

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS APROBADOS MEDIANTE ACUERDO INE/CG517/2020 ASI COMO EN EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN

GLOSARIO

CG/Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Comisión Organizadora	Comisión Organizadora para la instalación, conducción y desarrollo de los trabajos del XVII Congreso Nacional
CPEUM/Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CPPP	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos
Decreto en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género	Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

Documentos Básicos	Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto
DOF	Diario Oficial de la Federación
Estatuto	Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, aprobados mediante Resolución INE/CG550/2020.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGAMVLV	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
LGSMIME	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
Lineamientos	Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, a través del Acuerdo identificado con la clave INE/CG517/2020, publicados en el DOF el diez de noviembre de dos mil veinte
PEF	Proceso Electoral Federal 2020-2021
PPN	Partido(s) Político(s) Nacional(es)
PRD	Partido de la Revolución Democrática
Reglamento de Registro	Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos

	directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos Nacionales; así como respecto al registro de Reglamentos internos de éstos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Congresos del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante Acuerdo INE/CG272/2014, el diecinueve de noviembre de dos mil catorce
Resolutivo del X Consejo Nacional	Resolutivo del Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del PRD, relativo a la aprobación de la Convocatoria para la realización del XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD, se establecen las Bases Congresuales y se nombra a la Comisión Organizadora, de dieciocho de septiembre de dos mil veintiuno
Responsables de adecuaciones	Titulares de la Presidencia, la Secretaría General y la Secretaría de Igualdad de Género de la Dirección Nacional Ejecutiva, facultados para resolver las eventuales observaciones y posibles adecuaciones que deriven de la revisión por parte del INE a las reformas aprobadas a los Documentos Básicos realizadas durante el XVII Congreso Nacional Ordinario del Partido de la Revolución Democrática
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTIGyND	Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación
VPMRG	Violencia política contra las mujeres en razón de género

A N T E C E D E N T E S

- I. **Registro como PPN.** Mediante Acuerdo de la entonces Comisión Federal Electoral de veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y siete, se otorgó el registro definitivo como PPN, en favor de la organización denominada Partido Mexicano Socialista.

- II. **Cambio de denominación.** El veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, la entonces Comisión Federal Electoral aprobó el cambio de denominación del referido instituto político a “Partido de la Revolución Democrática”.

- III. **Derechos y obligaciones.** El PRD se encuentra registrado como partido político nacional en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Constitución, LGIPE, LGPP y demás normativa aplicable.

- IV. **Modificaciones previas a los documentos básicos.** El Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, así como del INE, aprobó diversas modificaciones a los documentos básicos del PRD:

#	Fecha	Resolución	Observaciones
1	22-ene-1991	*	Documentos Básicos
2	23-dic-1993	*	Estatuto-Programa
3	14-jun-1996	*	Estatuto
4	29-abr-1998	*	Programa-Declaración
5	10-ago-1998	*	Estatuto
6	27-jun-2001	CG70/2001	Documentos Básicos
7	17-may-2002	CG115/2002	Estatuto
8	07-may-2004	CG85/2004	Estatuto
9	31-may-2005	CG134/2005	Estatuto
10	11-oct-2007	CG259/2007	Documentos Básicos
11	10-nov-2008	CG524/2008	Estatuto
12	29-ene-2010	CG17/2010	Documentos Básicos
13	07-oct-2011	CG330/2011	Estatuto
14	04-mar-2014	CG108/2014	Documentos Básicos
15	30-oct-2015	INE/CG903/2015	Documentos Básicos
16	14-oct-2016	INE/CG731/2016	Estatuto
17	19-dic-2018	INE/CG1503/2018	Estatuto
18	6-nov-2019	INE/CG510/2019	Estatuto

*Sin número de resolución.

V. Campaña internacional *HeForShe*. El veinte de octubre de dos mil diecisiete, los entonces nueve PPN (Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista Mexicanos, Partido Movimiento Ciudadano, Partido Nueva Alianza, Morena y el Partido Encuentro Social) firmaron cinco compromisos en adhesión a la campaña *HeForShe*, promovida por ONU Mujeres.

VI. Reforma en materia de paridad transversal. El seis de junio de dos mil diecinueve, fue publicado en el DOF el Decreto por el que se reforman los artículos 2º, 4º, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la CPEUM, en materia de Paridad entre Géneros, conocida como paridad en todo o paridad transversal.

VII. Reforma en materia de VPMRG. El trece de abril de dos mil veinte, fue publicado en la edición vespertina del DOF el Decreto en materia de VPMRG, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

Dentro de las reformas realizadas se destacan para la presente resolución, la realizada en los artículos 23, numeral 1, inciso e); 25, numeral 1, incisos s), t), v) y w); 37, numeral 1, incisos f) y g); 38, numeral 1, incisos d) y e); 39, numeral 1, incisos f) y g); y 73, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP.

VIII. Escrito de solicitud de incorporación de criterios del “3 de 3 Contra la Violencia”. El diecinueve de octubre dos mil veinte, los integrantes de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, dirigieron a la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del INE un escrito signado por diversas legisladoras del ámbito federal, local, regidoras, organizaciones feministas, activistas de derechos humanos y ciudadanas de las entidades federativas del país para solicitar la inclusión de un mecanismo que velara por la implementación de la propuesta 3 de 3 contra la violencia, consistente en que las y los aspirantes a una candidatura no se encuentren en ninguno de los supuestos: no haber sido condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica cualquier agresión de género en el ámbito privado o público, violencia sexual o por el incumplimiento de las obligaciones alimentarias.

IX. Lineamientos en materia de VPMRG. El veintiocho de octubre de dos mil veinte, en sesión ordinaria del Consejo General, se aprobaron los “*Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los*

Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género”, a través del Acuerdo identificado con la clave INE/CG517/2020, publicados en el DOF el diez de noviembre de dos mil veinte.

- X. Conclusión del PEF, asignación definitiva de diputaciones.** En sesión extraordinaria de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Acuerdo INE/CG1474/2021, en acatamiento a las sentencias dictadas por el TEPJF en los expedientes SUP-REC-1410/2021 y acumulados, así como SUP-REC-1414/2021 y acumulados, y modifica la asignación de las diputaciones federales que les corresponden a los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional y Verde Ecologista De México, aprobada mediante acuerdo INE/CG1443/2021. Con dicho acto se dio por culminado el PEF.
- XI. Consejo Nacional del PRD.** El dieciocho de septiembre de dos mil veintiuno, se celebró el Séptimo Pleno Extraordinario del Consejo Nacional del PRD, en el cual se aprobó la emisión de la convocatoria al XVII Congreso Nacional Ordinario.
- XII. Congreso Nacional Ordinario del PRD.** El nueve de octubre de dos mil veintiuno, se celebró el XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD, en el cual se aprobaron modificaciones a sus documentos básicos, materia de la presente Resolución.
- XIII. Notificación al INE.** El veintidós de octubre de dos mil veintiuno, se recibió en la Oficialía de Partes Común del INE el oficio ACAR-884-2021, signado por el Licenciado Ángel Clemente Ávila Romero, representante propietario del PRD ante el Consejo General de este Instituto (en adelante Representante), mediante el cual comunicó la celebración del XVII Congreso Nacional Ordinario de ese PPN, al tiempo que remitió la documentación soporte de su realización y solicitó la declaración de procedencia constitucional y legal de las mismas.
- XIV. Alcance de la notificación al INE.** El ocho de noviembre de dos mil veintiuno, la Oficialía de Partes de la DEPPP recibió el oficio ACAR/917/2021, por medio del cual el Representante remitió documentación relacionada con los órganos directivos del partido, vinculada con la documentación sobre la modificación de documentos básicos presentada.

- XV. Requerimiento al PRD.** El ocho de noviembre de dos mil veintiuno, la DEPPP, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/13488/2021, firmado por la Encargada de Despacho de la DEPPP, requirió al PRD para que, en un plazo de cinco días hábiles, remitiera documentación complementaria sobre la celebración del XVII Congreso Nacional Ordinario, a fin de continuar con el estudio de la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas.
- XVI. Desahogo del requerimiento formulado.** El dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, la Oficialía de Partes de la DEPPP recibió el oficio ACAR-943-2021, por medio del cual el Representante remitió diversa documentación, y manifestó lo que en derecho le correspondió, en atención al requerimiento precisado en el punto que antecede.
- XVII. Remisión de los Documentos Básicos modificados del PRD a la UTIGyND.** Una vez integrado el expediente correspondiente y verificado el cumplimiento al procedimiento estatutario respectivo para la modificación de los Documentos Básicos del PRD, el primero de diciembre de dos mil veintiuno, la DEPPP, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/13978/2021, solicitó la colaboración de la UTIGyND, para que se pronunciara sobre el cumplimiento a lo ordenado en los artículos Transitorios Segundo, Tercero y Cuarto de los Lineamientos dentro de las modificaciones al texto de los documentos básicos del PRD.
- XVIII. Dictamen de la UTIGyND.** El tres de enero de dos mil veintidós, la UTIGyND, mediante oficio INE/UTIGyND/001/2022, remitió dictamen correspondiente al texto de los Documentos Básicos modificados del PRD con las observaciones y sugerencias que consideró pertinentes, en atención al oficio precisado en el antecedente anterior.
- XIX. Requerimiento al PRD.** El siete de enero de dos mil veintidós, la DEPPP, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/00090/2022, requirió al Representante a fin de que, en el término de cinco días hábiles, remitiera las documentales correspondientes, en caso de adoptar las sugerencias y recomendaciones hechas por la UTIGyND, formuladas en los oficios anteriormente citados y a las diversas observaciones de fondo realizadas, para así continuar con el estudio de la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas. El requerimiento fue notificado

electrónicamente el mismo día de su emisión, y acusado de recibo por el mismo medio el diez de enero del mismo año.

- XX. Prórroga para desahogo del requerimiento al PRD.** El diecisiete de enero de dos mil veintidós, la Oficialía de Partes de la DEPPP recibió el oficio ACAR-023-2022, por medio del cual el Representante solicitó una prórroga de diez días hábiles adicionales al plazo que le fue otorgado para poder atender el requerimiento INE/DEPPP/DE/DPPF/00090/2022.
- XXI. Otorgamiento de prórroga.** El veintiuno de enero de dos mil veintidós, la DEPPP, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/00255/2022, en atención a lo solicitado en el oficio que antecede, otorgó al Representante del PRD prórroga de diez días hábiles solicitada. Oficio notificado electrónicamente, y acusado de recibo por el mismo medio el veinticuatro de enero del mismo año.
- XXII. Segunda prórroga para desahogo del requerimiento al PRD.** El cuatro de febrero de dos mil veintidós, la Oficialía de la DEPPP recibió el oficio ACAR-060-2022, por medio del cual el Representante solicitó de nueva cuenta una prórroga de cinco días hábiles adicionales al plazo que le fue otorgado para poder atender el requerimiento INE/DEPPP/DE/DPPF/00090/2022.
- XXIII. Alcance al Dictamen de la UTIGyND.** El diecisiete de febrero de dos mil veintidós, la UTIGyND, en alcance al oficio INE/UTIGyND/001/2022, remitió el símil INE/UTIGyND/086/2022 de catorce del mismo mes y año, mediante el cual acompaña dictamen complementario al texto de los Documentos Básicos modificados del PRD con las observaciones y sugerencias que consideró pertinentes.
- XXIV. Requerimiento al PRD.** El veintidós de febrero de dos mil veintidós, la DEPPP, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/00725/2022, requirió al Representante a fin de que, en el término de cinco días hábiles, remitiera las documentales correspondientes, en caso de adoptar las sugerencias y recomendaciones hechas por la UTIGyND, formuladas en los oficios anteriormente citados y a las diversas observaciones de fondo realizadas, para así continuar con el estudio de la procedencia constitucional y legal de las modificaciones presentadas, así mismo, se tuvo por atendida la petición formulada mediante oficio ACAR-060-2022. Requerimiento notificado

electrónicamente el mismo día de su emisión, y acusado de recibo por el mismo medio el veintidós de febrero del mismo año.

- XXV. Nueva prórroga para desahogo del requerimiento al PRD.** El veintiocho de febrero de dos mil veintidós, la Oficialía de Partes de la DEPPP recibió el oficio ACAR-104-2022, por medio del cual el Representante solicitó de nueva prórroga de diez (10) días hábiles adicionales al plazo que le fue otorgado para poder atender los requerimientos INE/DEPPP/DE/DPPF/00090/2022 e INE/DEPPP/DE/DPPF/00725/2022.
- XXVI. Otorgamiento de prórroga.** El tres de marzo de dos mil veintidós, la DEPPP, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/00833/2022, en atención a lo solicitado en el oficio que antecede, hizo del conocimiento al Representante del PRD que no era posible otorgar dicha prórroga en los términos planteados, sin embargo, se otorgó al PRD por única ocasión y de manera impostergable prórroga de cinco (5) días hábiles a fin de que remitiera la documentación solicitada en los oficios INE/DEPPP/DE/DPPF/00090/2022 e INE/DEPPP/DE/DPPF/00725/2022. Oficio notificado electrónicamente, y acusado de recibo por el mismo medio el tres de marzo del mismo año.
- XXVII. Desahogo al requerimiento formulado.** El nueve de marzo de dos mil veintidós, la Oficialía de Partes Común del INE recibió el oficio sin número, por medio del cual los responsables de adecuaciones del PRD desahogaron el requerimiento señalado en el punto anterior, y remitieron la documentación soporte para acreditar las modificaciones a los documentos básicos realizadas de acuerdo con la facultad que les fue concedida en el artículo Cuarto Transitorio del texto de modificación del Estatuto aprobado durante el XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD, y señalaron las precisiones que consideraron pertinentes. También, se remitió los textos definitivos de los documentos básicos modificados en medio impreso y magnético (CD).
- XXVIII. Remisión de las adecuaciones a los Documentos Básicos modificados del PRD a la UTIGyND.** Una vez integrado el expediente correspondiente y verificada la personalidad de las personas responsables de las adecuaciones del XVII Congreso Nacional Ordinario para la modificación de los Documentos Básicos del PRD, el catorce de marzo de dos mil veintidós, la DEPPP, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/00941/2022, remitió los textos definitivos de los documentos básicos modificados del PRD y solicitó

la colaboración de la UTIGyND, para que se pronunciara sobre el cumplimiento a las observaciones y sugerencias que consideró pertinentes mediante oficios INE/UTIGyND/001/2022 e INE/UTIGyND/086/2022.

XXIX. Dictamen final de la UTIGyND. El dieciséis de marzo de dos mil veintidós, la UTIGyND, mediante oficio INE/UTIGyND/144/2022, remitió dictamen definitivo correspondiente a los textos de los Documentos Básicos modificados del PRD, y determinó que las observaciones realizadas fueron atendidas.

XXX. Alcance al desahogo de nueve de marzo de dos mil veintidós. El veintiocho de marzo de dos mil veintidós, la Oficialía de Partes de la DEPPP recibió el oficio sin número, signado por los responsables de las adecuaciones, que en alcance a su oficio de nueve de marzo, remiten la versión integrada del Estatuto, con las adiciones que fueron aprobadas en la misma fecha, en medio impreso y magnético (CD).

XXXI. Alcance al desahogo de nueve de marzo de dos mil veintidós. El veintinueve de marzo de dos mil veintidós, la Oficialía de la DEPPP recibió el oficio ACAR-156-2020, en alcance al oficio que antecede, por medio del cual el Representante realiza las precisiones siguientes: que el objeto del mismo fue para señalar que por un *lapsus calami* se presentó el texto de modificación del Estatuto incorrecto, y que realizan correcciones de redacción al texto del oficio de nueve de marzo de dos mil veintidós.

XXXII. Remisión a la UTIGyND del texto integral de la modificación de Estatuto. El treinta de marzo de dos mil veintidós, la DEPPP mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/01201/2022, remitió a la UTIGyND el texto integral y definitivos del Estatuto del PRD para su conocimiento.

XXXIII. Alcance al dictamen final de la UTIGyND. El primero de abril de dos mil veintidós, la UTIGyND, mediante oficio INE/UTIGyND/172/2022, señaló que en efecto dicho texto de Estatuto contenía las adecuaciones relativas al cumplimiento de las observaciones que en su oportunidad fueron remitidas por esa Unidad, respecto de las observaciones a los documentos básicos del PRD, entre ellas la del Estatuto.

XXXIV. Integración de expediente. La DEPPP integró el expediente con la documentación presentada por el PRD, tendente a acreditar la celebración de su XVII Congreso Nacional Ordinario.

XXXV. Sesión de la CPPP. En sesión extraordinaria privada, efectuada el ocho de abril de dos mil veintidós, la CPPP del Consejo General del INE conoció el anteproyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del PRD.

Al tenor de los antecedentes que preceden y de las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S

I. Marco convencional, constitucional, legal y normativo interno

Instrumentos convencionales

1. La Declaración Universal de Derechos Humanos, en sus artículos 2, 7, 19, 20 y 21, prevé que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas, así como las garantías jurídicas y de cualquier otra índole, para que toda persona pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades, entre ellos, a reunirse o manifestarse pacíficamente, formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, a afiliarse o participar en ellos y participar en el gobierno y la gestión de los asuntos públicos.

El artículo 2, párrafos 1 y 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece que los Estados Parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así, también a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

El propio Pacto invocado, en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que todas las personas ciudadanas gocen, sin ninguna distinción -de las antes referidas- y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las personas electoras.

En condiciones similares, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 1 dispone que los Estados Parte de la Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Entre los derechos humanos que salvaguarda se encuentran los de asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole, así como los político-electorales de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas, de votar y ser elegidas en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, por voto secreto y acceder, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas, conforme con los correlativos 16 apartado 1 y 23, apartado 1, incisos a), b) y c), del precitado instrumento convencional.

El artículo 5 de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém Do Pará) prevé que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Parte reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

El artículo 7 de la citada Convención señala que los Estados Parte condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano se regulan en cuanto a su protección y formas de ejercicio de los derechos político-electorales en la legislación electoral nacional.

Constitucionales

2. El artículo 41, párrafo tercero, Base I, de la Constitución, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, de la Constitución, en relación con los artículos 29, numeral 1, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la LGIPE, disponen que el INE es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones, autoridad en la materia y cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género, y se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 41, párrafo tercero, Base I, penúltimo párrafo, de la Constitución, establece que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señala la propia Constitución y la ley de la materia.

Los artículos 1º, último párrafo, y 4º, primer párrafo, de la Constitución, establece que queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

LGIPE

3. El artículo 44, numeral 1, inciso j), de la LGIPE, determina que es atribución de este Consejo General, entre otras, vigilar que los partidos políticos cumplan con las obligaciones a que están sujetos y que sus actividades se desarrollen con apego a la citada ley, a la LGPP, así como a los lineamientos que emita,

en su momento, este Consejo General, para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la VPMRG.

El artículo 442 de la LGIPE determina que los PPN, las agrupaciones políticas nacionales, las y los aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes a cargos de elección popular y la ciudadanía en general, entre otros, son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales. Los casos de VPMRG atentan contra lo establecido por la Constitución, los tratados internacionales y la Ley General mencionada.

LGPP

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso c), de la LGPP, los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.

En el artículo 34, numeral 1, de la LGPP, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.

Los artículos 3, numeral 4, 23, numeral 1, inciso e); 25, numeral 1, incisos s) a x); 37, numeral 1, incisos e) a g); 38, numeral 1, inciso e); 39, numeral 1, incisos f) y g); y 73, numeral 1 de la LGPP se establece que los PPN deberán:

- a) Prever en la **Declaración de Principios** la obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México, y determinar los mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan VPMRG, acorde a lo estipulado en la LGIPE y la LGAMVLV y demás leyes aplicables;
- b) Determinar en su **Programa de Acción** medidas para promover la participación política de las militantes y establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos;
- c) Establecer en sus **Estatutos** los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido, así como aquellos que garanticen la prevención, atención y sanción de la VPMRG;
- y
- d) Establecer criterios para garantizar la **paridad** entre los géneros en candidaturas;
- e) Garantizar en igualdad de condiciones la participación de mujeres y hombres en sus órganos internos de dirección y espacios de toma de decisiones;

- f) Garantizar la **no discriminación** por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado;
- g) Garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, en los términos de la LGAMVLV;
- h) **Sancionar** por medio de los mecanismos y procedimientos internos con los que se cuente todo acto relacionado con la VPMRG;
- i) Cumplir con las obligaciones que la legislación en materia de transparencia y acceso a su información les impone;
- j) Elaborar y entregar los informes de origen y uso de recursos a que se refiere esa misma ley, dentro de los cuales deberán informar trimestralmente de manera pormenorizada y justificada sobre la aplicación de los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres; y
- k) Aplicar los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres al rubro de la creación así como para el fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la VPMRG.

LGAMVLV

5. El artículo 20 Bis de la LGAMVLV define a la VPMRG como toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Asimismo, señala que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una persona por su condición de mujer, le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella; que puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la referida ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

El artículo 48 Bis de la LGAMVLV señala que corresponde al INE, en el ámbito de su competencia, promover la cultura de la no violencia en el marco del

ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres y sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan VPMRG.

Reglamento de Registro

6. Los artículos 5 al 18 del Reglamento de Registro prevén el procedimiento que debe seguir este Consejo General, a través de la DEPPP, para determinar en su caso si la modificación a los documentos básicos se apega a los principios democráticos establecidos en la CPEUM y la LGPP.

Lineamientos

7. Los artículos Transitorios Segundo, Tercero y Cuarto, de los Lineamientos, aprobados por el Consejo General el veintiocho de octubre de dos mil veinte, mediante Acuerdo INE/CG517/2020, establecen la obligación de los PPN de adecuar sus documentos básicos a los parámetros legales en ellos establecidos:

“Segundo. Los partidos políticos deberán adecuar sus documentos básicos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos, una vez que termine el Proceso Electoral; en tanto esto ocurra, se ajustarán a lo previsto en los presentes Lineamientos en la tramitación de las quejas y denuncias que se presenten en esta temporalidad. Las adecuaciones estatutarias de los partidos políticos para atender lo dispuesto en estos Lineamientos deberán llevarse a cabo una vez que termine el Proceso Electoral 2020-2021.

Tercero. La Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación y la Unidad Técnica de Fiscalización darán seguimiento a los programas de trabajo de los partidos políticos conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos a partir del año 2021.

Cuarto. Los presentes Lineamientos serán aplicables para los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, para los partidos políticos locales. Si los Organismos Públicos Locales Electorales emiten Lineamientos en esta materia los mismos serán aplicables siempre y cuando no se contrapongan con los presentes.”

Ahora bien, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 de los Lineamientos, corresponde a la DEPPP, analizar que las modificaciones realizadas por los PPN a sus documentos básicos se apeguen a los principios democráticos de dicha materia y elaborará el proyecto de Resolución que será sometida para su aprobación al Consejo General.

II. Competencia del Consejo General

8. La competencia de este Consejo General para pronunciarse sobre la constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a los documentos básicos de los PPN, a través de la resolución que emita al respecto, dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable, tiene su fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, numeral 1, inciso I), 34 y 36, de la LGPP.

Así, en el artículo 36, numeral 1, de la LGPP, se establece que, para la declaratoria de procedencia constitucional y legal de los documentos básicos de los PPN, este Consejo General atenderá el derecho de éstos para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, numerales 1 y 3, y 10, numeral 2, inciso a), relacionados con el 35, de la LGPP, los PPN deben disponer de documentos básicos, los cuales deberán cumplir con los extremos que al efecto precisan los artículos 37, 38 y 39 de la Ley en cita.

Acuerdo INE/CG517/2022, plazo legal para realizar las modificaciones a los documentos básicos del PRD

9. El veintiocho de octubre de dos mil veinte, fue aprobada por el Consejo General del INE el Acuerdo INE/CG517/2020, mediante la cual, aprobó los Lineamientos, publicado en el DOF el diez de noviembre del mismo año, en cuyo punto resolutivo Segundo ordenó a los PPN, lo siguiente:

“Segundo. Los partidos políticos deberán adecuar sus documentos básicos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos, una vez que termine el Proceso Electoral; en tanto esto ocurra, se ajustarán a lo previsto en los presentes Lineamientos en la tramitación de las quejas y denuncias que se presenten en esta temporalidad. Las adecuaciones estatutarias de los partidos políticos para atender lo dispuesto en estos Lineamientos deberán llevarse a cabo una vez que termine el Proceso Electoral 2020-2021”.

(sic).

Énfasis añadido

En consecuencia, dichos Lineamientos no señalan un plazo perentorio para que los PPN realicen las adecuaciones a sus documentos básicos, el único parámetro que estableció es que dichas modificaciones debían realizarse una

vez concluido el PEF, ello consideración a lo establecido en el artículo 34, párrafo 2, inciso a), de la LGPP, y así otorgar certeza y legalidad a los actos partidistas correspondientes.

Ahora bien, el acto por el cual se dio por culminado el PEF, fue aprobado en sesión extraordinaria de treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, del Consejo General de este Instituto, al emitir el Acuerdo INE/CG1474/2021, en acatamiento a las sentencias dictadas por el TEPJF en los expedientes SUP-REC-1410/2021 y acumulados, así como SUP-REC-1414/2021 y acumulados, y modifica la asignación de las diputaciones federales que les corresponden a los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional y Verde Ecologista de México, aprobada mediante acuerdo INE/CG1443/2021.

En consecuencia, y toda vez que la modificación a los Documentos Básicos del PRD se llevó a cabo durante su XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD, celebrado el nueve de octubre de dos mil veintiuno, se desprende que el PPN las realizó al día natural treinta y nueve después de la conclusión del PEF, siendo el primero en acatar lo ordenado en dichos Lineamientos, tal como se muestra a continuación:

AGOSTO 2021						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
	31 Conclusión del PEF					

SEPTIEMBRE 2021						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
		1 (día 1)	2 (día 2)	3 (día 3)	4 (día 4)	5 (día 5)
6 (día 6)	7 (día 7)	8 (día 8)	9 (día 9)	10 (día 10)	11 (día 11)	12 (día 12)
13 (día 13)	14 (día 14)	15 (día 15)	16 (día 16)	17 (día 17)	18 (día 18)	19 (día 19)
20 (día 20)	21 (día 21)	22 (día 22)	23 (día 23)	24 (día 24)	25 (día 25)	26 (día 26)
27 (día 27)	28 (día 28)	29 (día 29)	30 (día 30)			

OCTUBRE 2021						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
				1 (día 31)	2 (día 32)	3 (día 33)

OCTUBRE 2021						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
4 (día 34)	5 (día 35)	6 (día 36)	7 (día 37)	8 (día 38)	9 (día 39) XVII CNO*	

* XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD.

Comunicación de las modificaciones al INE

10. De conformidad con el artículo 25, numeral 1, inciso I), de la LGPP, una vez aprobada cualquier modificación a los documentos básicos de los PPN, éstos deberán comunicarlo al INE dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido político.

Sentado lo anterior, y tal como se ha referido con antelación, el nueve de octubre de dos mil veintiuno el PRD celebró el XVII Congreso Nacional Ordinario, en el cual, entre otros asuntos, se aprobaron modificaciones a su Estatuto, el Programa de Acción y la Declaración de Principios, documentos normativos que rigen su vida interna.

En consecuencia, se advierte que el término establecido en el artículo 25 del ordenamiento citado, transcurrió del once al veintidós de octubre de dos mil veintiuno, descontando los días inhábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, numeral 2, de la LGSMIME.

El PRD presentó el oficio mediante el cual informó al INE sobre las modificaciones a sus documentos básicos el veintidós de octubre de dos mil veintiuno, por tanto, dicho PPN dio observancia a la disposición legal señalada, como se muestra a continuación:

OCTUBRE 2021						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
					9 XVII CNO*	10 (inhábil)
11 (día 1)	12 (día 2)	13 (día 3)	14 (día 4)	15 (día 5)	16 (inhábil)	17 (inhábil)
18 (día 6)	19 (día 7)	20 (día 8)	21 (día 9)	22 (día 10) NOT**		

* XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD.

**Notificación al INE de la celebración del XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD.

IV. Plazo para emitir la resolución que en derecho corresponde

11. El artículo 25, numeral 1, inciso I) de la LGPP, en relación con el artículo 13 del Reglamento, establece que este órgano colegiado cuenta con treinta días naturales para resolver sobre la constitucionalidad y legalidad de los cambios aprobados a los documentos básicos de los institutos políticos.

Por su parte el artículo 17 del Reglamento, señala que una vez desahogado el último requerimiento, la DEPPP deberá elaborar el Proyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos, el cual será sometido a consideración de la CPPP a fin de que ésta, a su vez, lo someta a consideración del Consejo General.

Ahora bien, el artículo 17 del Reglamento, señala que dicho plazo se contabiliza una vez desahogado el último requerimiento al PPN, no obstante, la DEPPP tuvo la posibilidad de integrar el expediente correspondiente, hasta en tanto la UTIGyND emitiera su opinión técnica a los textos definitivos de modificaciones a los Documentos Básicos del PRD presentados mediante oficio sin número de nueve de marzo de dos mil veintiuno, dada la relevancia que implica el cumplimiento por parte de este a los Lineamientos.

Sentado lo anterior, el término se contabiliza a partir del dos de abril del presente año, para concluir, el uno de mayo del mismo año; considerando que el uno de abril de dos mil veintidós la UTIGyND, mediante oficio INE/UTIGyND/172/2022 emitió dictamen final sobre los textos definitivos de modificaciones presentados. Por lo que, el plazo se contabilizó de la siguiente forma:

ABRIL 2022						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
				1 (día 7) Dictamen de la UTIGyND	2 (día 1)	3 (día 2)
4 (día 3)	5 (día 4)	5 (día 4)	7 (día 6)	8 (día 7)	9 (día 7)	10 (día 9)
11 (día 10)	12 (día 11)	13 (día 12)	14 (día 13)	15 (día 14)	16 (día 15)	17 (día 16)
18 (día 17)	19 (día 18)	20 (día 19)	21 (día 20)	22 (día 21)	23 (día 22)	24* (día 23)
25 (día 24)	26 (día 25)	27 (día 26)	28 (día 27)	29 (día 28)	30 (día 29)	

MAYO 2022						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
						1* (día 30)

*Fecha límite para emitir la resolución.

V. Normatividad partidista aplicable

Estatuto del PRD

12. Para la declaración de constitucionalidad y legalidad de las modificaciones presentadas por el Representante, esta autoridad electoral deberá analizar que el procedimiento de modificación de los documentos básicos del PRD se haya llevado a cabo en términos de lo establecido en los artículos 19, fracciones I y II; 23, último párrafo; 24, 25; 27; 28; 29, inciso a); y 33, incisos a), m), s) y u) del Estatuto del PRD.

VI. Análisis de procedencia constitucional y legal de las modificaciones estatutarias presentadas

13. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 55, numeral 1, incisos m) y o), de la LGIPE, en relación con el artículo 46, numeral 1, inciso e), del Reglamento Interior del INE, la DEPPP auxilió a la CPPP en el análisis de la documentación presentada por el PRD, a efecto de verificar el apego de la instalación, desarrollo y determinaciones tomadas en el XVII Congreso Nacional Ordinario, conforme a la normativa estatutaria y reglamentaria aplicable.

En este sentido la Sala Superior del TEPJF, al resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con la clave SUP-JDC-670/2017, **estableció que la autoridad electoral, nacional o local, debe verificar que la modificación estatutaria o reglamentaria se apegue a lo previsto constitucional y legalmente, además de revisar que tanto el procedimiento de reforma como el contenido de la norma, se ajusten a los parámetros previstos en la normativa interna de cada partido político.**

Por cuestión de método, el análisis de las modificaciones a los documentos básicos se realizará en dos apartados. En el apartado **A** se verificará que se haya dado cumplimiento al procedimiento estatutario establecido para la aprobación de las modificaciones a los documentos básicos y, en el apartado

B, se analizará que el contenido de las modificaciones se apegue a los principios democráticos establecidos en la Constitución, la LGPP, los Lineamientos y demás disposiciones en materia electoral.

A. Verificación del cumplimiento al procedimiento estatutario establecido para la aprobación de las modificaciones a los documentos básicos

Documentación presentada por el PRD

14. Para acreditar que las modificaciones a los documentos básicos se realizaron de acuerdo con las reglas previstas en la normativa interna del PRD, el referido partido político presentó la documentación que se detalla a continuación, clasificada en documentos originales, copias certificadas y otros:

a) Documentos originales:

- Cédula de notificación de trece de septiembre de dos mil veintiuno, mediante la cual se fija en los estrados del partido político PRD, Convocatoria a la Tercera Sesión Extraordinaria de la Mesa Directiva del X Consejo Nacional del PRD, a celebrarse el catorce de septiembre dos mil veintiuno.
- Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de la Mesa Directiva del X Consejo Nacional del PRD, efectuada el catorce de septiembre de dos mil veintiuno.
- Convocatoria al Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del PRD a desarrollarse el dieciocho de septiembre de dos mil veintiuno, a las 10:00 horas en primera convocatoria y 11:00 horas en segunda convocatoria en la modalidad virtual, a través de videoconferencia el catorce de septiembre de dos mil veintiuno.
- Acta de la Sexagésima Primera Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD, de diecisiete de septiembre dos mil veintiuno.
- Cédula de notificación de diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, mediante la cual se fija en los estrados del partido político PRD, el Acuerdo 194/PRD/DNE/2021 de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD, mediante el cual se aprueba la propuesta de resolutivo al Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional, relativo a la aprobación de la convocatoria para la realización del XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD y se nombra a la Comisión Organizadora.
- Cédula de notificación de diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, mediante la cual se fija en los estrados del partido político PRD, el Acuerdo 195/DNE/2021 de la Dirección Nacional Ejecutiva mediante el cual, se aprueba la propuesta de Resolutivo al Séptimo Pleno Extraordinario del X Congreso Nacional, relativo a la aprobación de la convocatoria para la realización del XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD y se nombra a la Comisión Organizadora.
- Resolutivo Especial del Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del PRD, “Sobre la Consolidación y tareas del PRD”, de dieciocho de septiembre de dos mil veintiuno.

- Resolutivo del Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del PRD, relativo a la Aprobación de la Convocatoria para la realización del XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD y se nombra a la Comisión Organizadora, de dieciocho de septiembre de dos mil veintiuno.
- Resolutivo del Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del PRD, relativo a la aprobación de la Convocatoria para la realización del XVIII Congreso Nacional Ordinario del PRD y se nombra a la Comisión Organizadora, de dieciocho de septiembre de dos mil veintiuno.
- Acta de Sesión del Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del PRD, a desarrollarse el dieciocho de septiembre de dos mil veintiuno, a las 10:00 horas en primera convocatoria y 11:00 horas, segunda convocatoria en la modalidad virtual, a través de videoconferencia digital.
- Convocatoria para la Instalación de la Comisión Organizadora del XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD de veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.
- Acta de la Primer Sesión de la Comisión Organizadora del XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD de veinticinco de septiembre de dos mil veintiuno.
- Certificados de Identidad Digital de los integrantes de la Comisión Organizadora del XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD, folio CO-XVI-CN/0001 al CO-XVI-CN/0022.
- Convocatoria de la Comisión Organizadora del XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD de veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.
- Acta de la Segunda Sesión de la Comisión Organizadora del XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD de veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.
- Convocatoria de la Comisión Organizadora del XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD de treinta de septiembre de dos mil veintiuno.
- Acuerdo de la Comisión Organizadora del XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD mediante el cual, se emite la lista de temas sobre los cuales versará la discusión en el Congreso Nacional que tuvo verificativo el próximo nueve de octubre de dos mil veintiuno.
- Acuerdo de la Comisión Organizadora del XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD, mediante el cual, se aprueba la Subcomisión Encargada de Presentar la Propuesta de Trabajo de las documentales a discutir en el XVII Congreso Nacional Ordinario que tuvo verificativo el nueve de octubre de dos mil veintiuno.
- Acta de la Tercera Sesión de la Comisión Organizadora del XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD de primero de octubre de dos mil veintiuno.
- Cédula de Notificación de dos de octubre de dos mil veintiuno que contiene la Convocatoria a Sesión de la Subcomisión encargada de presentar la propuesta de trabajo de las documentales a discutir en el XVII del Congreso Nacional Ordinario que tuvo verificativo el nueve de octubre de dos mil veintiuno.
- Acta Sesión 04/10/2021 de la Subcomisión de la Comisión Organizadora del XVII Congreso Nacional encargada de presentar la propuesta de trabajo de las documentales a discutir en el XVII del Congreso Nacional Ordinario que tuvo verificativo el nueve de octubre de dos mil veintiuno.
- Lista de asistencia de la Subcomisión de la Comisión Organizadora del XVII Congreso Nacional de cuatro de octubre de dos mil veintiuno.
- Cédula de Notificación de cinco de octubre de dos mil veintiuno que contiene la Convocatoria a Sesión de la Subcomisión encargada de presentar la propuesta de

trabajo de las documentales a discutir en el XVII Congreso Nacional Ordinario que tuvo verificativo el nueve de octubre de dos mil veintiuno.

- Cédula de Notificación de seis de octubre de dos mil veintiuno que contiene el Acuerdo de la Comisión Organizadora del XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD mediante el cual, se aprueba la Subcomisión encargada de presentar la propuesta de trabajo de las documentales a discutir en el XVII Congreso Nacional Ordinario que tuvo verificativo el nueve de octubre de dos mil veintiuno.
- Cédula de notificación de seis de octubre de dos mil veintiuno, por la que se publica en estrados y la página web, el Acuerdo de la Subcomisión encargada de presentar la propuesta de trabajo de las documentales a discutir en el XVII Congreso Nacional Ordinario mediante el cual, se aprueban las propuestas de dictámenes de los documentos básicos a ser presentados a la Comisión Organizadora del XVII Congreso Nacional Ordinario, que tuvo verificativo el nueve de octubre de dos mil veintiuno.
- Lista de asistencia de la Subcomisión de la Comisión Organizadora del XVII Congreso Nacional de seis de octubre de dos mil veintiuno.
- Acta de Sesión 06/10/2021 de la Subcomisión de la Comisión Organizadora del XVII Congreso Nacional celebrada con motivo de la Convocatoria a Sesión encargada de presentar la propuesta de trabajo de las documentales a discutir en el XVII Congreso Nacional Ordinario que tuvo verificativo el nueve de octubre de dos mil veintiuno.
- Cédula de Notificación de seis de octubre de dos mil veintiuno que contiene la Convocatoria a la Sexagésima Cuarta Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD, que se llevó a cabo el siete de octubre de dos mil veintiuno.
- Acta de la Sexagésima Cuarta Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD de siete de octubre de dos mil veintiuno.
- Cédula de Notificación de seis de octubre de dos mil veintiuno que contiene la Convocatoria de la Comisión Organizadora del XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD que se llevó a cabo el siete de octubre de dos mil veintiuno.
- Cédula de notificación de siete de octubre de dos mil veintiuno que contiene el Acuerdo 206/PRD/DNE/2021 de la Dirección Nacional Ejecutiva mediante el cual, se ratifica el Acuerdo ACU/OTE-PRD/0255/2021, del Órgano Técnico Electoral de la Dirección Nacional Ejecutiva, en el que emite la Lista Definitiva de las personas que integran el Congreso Nacional del PRD, para la celebración del XVII Congreso Nacional Ordinario que tuvo verificativo el nueve de octubre de dos mil veintiuno a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, hora del centro en la modalidad virtual a través de video conferencia.
- Acuerdo de la Comisión Organizadora del XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD mediante el cual se nombra al gabinete de logística, así como los auxiliares de registro y escrutinio para el XVII Congreso Nacional Ordinario que se celebró el nueve de octubre de dos mil veintiuno, así como copias simples de las credenciales de elector de las personas nombradas en el acuerdo referido.
- Cédula de notificación de siete de octubre de dos mil veintiuno, del Acuerdo de la Comisión Organizadora del XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD mediante el cual, se aprueban los dictámenes que contienen las propuestas de reforma a los documentos básicos los cuales serán la base de la discusión en el XVII Congreso Nacional Ordinario que tuvo verificativo el nueve de octubre de dos mil veintiuno.

- Acta de la Cuarta Sesión de la Comisión Organizadora del XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD de siete de octubre de dos mil veintiuno.
- Certificados de Identidad Original de la Dirección Nacional Ejecutiva rubricados por los secretarios técnicos.
- Lista de Asistencia de personas que se conectaron en un solo dispositivo a la plataforma Zoom, con motivo de la realización del XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD celebrado el nueve de octubre de dos mil veintiuno.
- Acta relativa a la Sesión del XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD que tuvo verificativo el día nueve de octubre de veintiuno, en atención al Resolutivo del Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, relativo a la aprobación de la Convocatoria para la Realización del XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD y se nombra a la Comisión Organizadora”.
- Cédula de notificación de diez de octubre de dos mil veintiuno mediante la cual se fijan en los estrados del partido político el “Resolutivo del XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD, realizado el día nueve de octubre de dos mil veintiuno mediante el cual, se aprueban los dictámenes de reforma al Estatuto, Declaración de Principios y Programa del Partido de la Revolución Democrática”.

b) Copias certificadas:

- Cédula de Notificación y Convocatoria a la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Extraordinaria del PRD del catorce de julio de dos mil veinte.
- Lista de Asistencia de los integrantes de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Extraordinaria del quince de julio de dos mil veinte.
- Acta de Sesión 16/EXT/15-07-2020 de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Extraordinaria, del quince de julio de dos mil veinte.
- Acuerdo ACU/OTE/JUL/019/2020 del Órgano Técnico Electoral de la Dirección Nacional Extraordinaria, por el cual se resuelve sobre las solicitudes de registro de las personas que integran la planilla única al Congreso Nacional del PRD, del quince de julio de dos mil veinte.
- Acuerdo PRD/DNA043/2020, de la Dirección Nacional Extraordinaria del PRD, mediante el cual se aprueba el proyecto de Acuerdo ACU/OTE/JUL/019/2020, del Órgano Técnico Electoral de la Dirección Nacional Extraordinaria, por el cual se resuelve sobre las solicitudes de Registro de las Personas que integran la planilla única al Congreso Nacional del PRD, del quince de julio de dos mil veinte.
- Credenciales de elector de los Congresistas Nacionales vía directa de conformidad con el acuerdo ACU/OTE/JUL/019/2020 del Órgano Técnico Electoral de la Dirección Nacional Extraordinaria, por el cual se resuelve sobre las solicitudes de registro de las personas que integran la planilla única al Congreso Nacional del PRD, de conformidad con la base Décima Tercera del instrumento convocante contenido en el Anexo Único del Acuerdo identificado con el alfanumérico PRD/DNE034/2020.
- Folio 193 de veintinueve de enero de dos mil veintiuno, el cual contiene el oficio ODA/028/2021, signado por los integrantes del órgano de afiliación.
- Acuerdo ACU/OTE-PRD/0104/2021, del Órgano Técnico Electoral de la Dirección Nacional Ejecutiva, del treinta de enero de dos mil veintiuno.

- Acuerdo ACU/OTE-PRD/0171/2021 del Órgano Técnico Electoral de la Dirección Nacional Ejecutiva, mediante el cual se emite la lista definitiva de las personas que integran el X Consejo Nacional del PRD, para la celebración del Quinto Pleno Extraordinario, mismo que tuvo verificativo el veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, a través de la plataforma Zoom.
- Certificación de la publicación en el Diario Milenio del dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, de la convocatoria al Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del PRD, efectuado el día dieciocho de septiembre de dos mil veintiuno.
- Certificación de la publicación de la Convocatoria Digital publicada en la página del Diario Milenio, al Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del PRD, efectuado el dieciocho de septiembre de veintiuno.
- Folio 1026 del diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, el cual contiene el escrito signado por la Coordinación del Grupo Parlamentario del PRD en el Congreso de la Unión, mediante el cual notifican el listado de Diputados que deben de ser incluidos en la Lista del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.
- Acuerdo ACU/OTE-PRD/0246/2021 del Órgano Técnico Electoral de la Dirección Nacional Ejecutiva, mediante el cual se emite la lista definitiva de las personas que integran el X Consejo Nacional del PRD, para el Séptimo Pleno Extraordinario que tuvo verificativo el dieciocho de septiembre de dos mil veintiuno a las 10:00 horas en primera convocatoria y 11:00 horas en segunda convocatoria en la modalidad virtual a través de videoconferencia.
- Certificados de Identidad Digital del Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del PRD realizado el dieciocho de septiembre de dos mil veintiuno.
- Reporte de Actividad de usuarios generada automáticamente por la plataforma Zoom con motivo de la realización del Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del PRD celebrado el dieciocho de septiembre de dos mil veintiuno, certificada el doce de noviembre de dos mil veintiuno.
- Reporte de Actividad de usuarios generada automáticamente por la plataforma Zoom con motivo de la realización de la Sesión de la Comisión Organizadora del PRD, celebrada el veinticinco de septiembre de dos mil veintiuno.
- Reporte de Actividad de usuarios generada automáticamente por la plataforma Zoom con motivo de la realización de la Sesión de la Comisión Organizadora del PRD, celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.
- Reporte de Actividad de usuarios generada automáticamente por la plataforma Zoom con motivo de la realización de la Tercera Sesión de la Comisión Organizadora del PRD, celebrada el uno de octubre de dos mil veintiuno.
- Reporte de Actividad de usuarios generada automáticamente por la plataforma Zoom con motivo de la realización de la Cuarta Sesión de la Comisión Organizadora del PRD, celebrada el siete de octubre de dos mil veintiuno.
- Acuerdo ACU/OTEPDRD/0252/2021, del Órgano Técnico Electoral de la Dirección Nacional Ejecutiva, mediante el cual se emite la lista para observaciones de las personas que integran el Congreso Nacional del PRD, para la celebración del Décimo Séptimo Congreso Nacional Ordinario que se celebró el nueve de octubre de dos mil veintiuno a las 10:00 horas en primera convocatoria y 11:00 horas en segunda convocatoria hora del centro en la modalidad virtual a través de videoconferencia.

- Folio 1044 de siete de octubre de dos mil veintiuno, el cual contiene el oficio ODA/STOA/189/2021, firmado por los integrantes del órgano de afiliación del PRD mediante el cual notifican el listado de las personas que han sido dadas de alta del padrón de personas afiliadas.
- Reporte de Actividad de usuarios generada automáticamente por la plataforma Zoom con motivo de la realización de la Sexagésima Cuarta Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD, celebrada el siete de octubre de dos mil veintiuno.
- Cédula de notificación de siete de octubre de dos mil veintiuno que contiene el Acuerdo ACU/OTEPRD/0255/2021, del Órgano Técnico Electoral de la Dirección Nacional Ejecutiva, mediante el cual se emite la lista definitiva de las personas que integran el Congreso Nacional del PRD, para la celebración del XVII Congreso Nacional Ordinario que tuvo verificativo el nueve de octubre de veintiuno a las 10:00 horas en primera convocatoria y 11:00 horas en segunda convocatoria hora del centro en la modalidad virtual a través de videoconferencia.
- Constancias electrónicas de envió de Certificado Digital y Vinculo de Sesión del PRD.
- Certificados de Identidad Digital de las personas congresistas que estuvieron presentes en el XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD que tuvo verificativo el nueve de octubre de dos mil veintiuno a las 10:00 en primera convocatoria y 11:00 en segunda convocatoria hora centro en la modalidad virtual a través de videoconferencia.
- Reporte de Actividad de usuarios generada automáticamente por la plataforma Zoom con motivo de la realización del XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD celebrado el nueve de octubre de dos mil veintiuno.
- Anexo UNO que contiene el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática aprobado en el XVII Congreso Nacional Ordinario celebrado el nueve de octubre de dos mil veintiuno.
- Anexo DOS que contiene la Declaración de Principios del Partido de la Revolución Democrática aprobado en el XVII Congreso Nacional Ordinario celebrado el nueve de octubre de dos mil veintiuno.
- Anexo TRES que contiene el Programa de Acción del Partido de la Revolución Democrática, aprobado en el XVII Congreso Nacional Ordinario celebrado el nueve de octubre de dos mil veintiuno.
- Oficio recibido el nueve de marzo de dos mil veintidós firmado por los Titulares de la Presidencia, Secretaría General y Secretaría de Igualdad de Géneros de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual desahoga requerimiento efectuado por la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, a través de los diversos INE/DEPPP/DE/DPPF/00725/2022 en relación con el símil INE/DEPPP/DE/DPPF/00090/2022, a efecto de atender las observaciones realizadas a los documentos básicos del Instituto Político, como son: Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto. Anexando para tal efecto:
 - ✓ Cuadro comparativo de las modificaciones y adecuaciones realizadas al Estatuto del PRD.
 - ✓ Cuadro comparativo de las modificaciones y adecuaciones realizadas a la Declaración de Principios del PRD.

- ✓ Cuadro comparativo de las modificaciones y adecuaciones realizadas al Programa de Acción del PRD.
 - ✓ Texto íntegro del Estatuto del PRD para su aprobación del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y publicación en el DOF.
 - ✓ Texto íntegro de la Declaración de Principios del PRD para su aprobación del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y publicación en el DOF.
 - ✓ Texto íntegro del Programa de Acción del PRD para su aprobación del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y publicación en el DOF.
- Oficio recibido el veintiocho de marzo de dos mil veintidós signado por los Titulares de la Presidencia, Secretaría General y Secretaría de Igualdad de Géneros de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, mediante se remite alcance al desahogó de requerimiento efectuado por la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, a través de los diversos INE/DEPPP/DE/DPPF/00725/2022 en relación con el símil INE/DEPPP/DE/DPPF/00090/2022, a efecto de remitir el texto integral de las modificaciones al Estatuto. Anexando para tal efecto:
- ✓ Cuadro comparativo de las modificaciones y adecuaciones realizadas al Estatuto del PRD.
 - ✓ Texto íntegro del Estatuto del PRD para su aprobación del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y publicación en el DOF.

c) Otros:

- Copia fotostática del folio 1027 del diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, el cual contiene el oficio ODA/STOA/183/2021, signado los integrantes del órgano de afiliación del PRD, mediante el cual notifican el listado de las personas que han causado baja del padrón de afiliados de este partido político.
- Ejemplar del Diario de Circulación Nacional Milenio, en el cual se publica la convocatoria al XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD, insertada en la página 12 de la sección de política.
- Copia simple de la versión estenográfica del XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD de nueve de octubre de dos mil veintiuno.
- Copia simple de Propuesta de Armonización de Estatuto.
- Copia simple de Propuesta de Declaración de Principios.
- Copia simple de Cuadro de Programa de Acción (Programa inmediato: otro México es posible)
- En medio magnético (CD) los Cuadros Comparativos de Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción, así como la versión de las modificaciones a los documentos aprobados por el XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD. Todos en formato .DOCX
- En medio magnético (CD) los Cuadros Comparativos de Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción, así como la versión definitiva de las modificaciones a los documentos aprobados por el XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD. Todos en formato .DOCX. presentados el nueve de marzo de dos mil veintidós.
- En medio magnético (CD) el Cuadro Comparativo de Estatuto, así como la versión integral de las modificaciones a los mismos, aprobados por los Responsable de Atender las observaciones a los Documentos Básicos aprobados del XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD. Todos en formato .DOCX, que contiene las

modificaciones adecuadas por las mismas realizadas el nueve de marzo de dos mil veintidós (presentado el veintiocho de marzo de dos mil veintidós).

Procedimiento Estatutario

15. De lo previsto en los artículos 19, fracciones I y II; 23, último párrafo; 24, 25; 27; 28; 29, inciso a); 33, incisos a), m), y u) y 137 del Estatuto y aquellas disposiciones aún aplicables al caso del Reglamento de Congreso¹ del PRD, se desprende lo siguiente:

- I. El Congreso Nacional es la autoridad suprema del PRD y está facultado, entre otras cosas, para reformular total o parcialmente los Documentos Básicos del PRD.
- II. El Congreso Nacional sesionará de manera ordinaria cada tres años y de forma extraordinaria cuando lo convoque el Consejo Nacional.
- III. El Congreso Nacional **ordinario** y extraordinario se encuentra integrado por:
“(…)”
 - a) *Consejeros Nacionales;*
 - b) *Quinientos Congresistas Electos mediante el método directo en las entidades federativas mediante lista nacional de representación proporcional pura, debiendo garantizar que todas las entidades federativas estén representadas;*
 - c) *Las personas integrantes de la Mesa Directiva de la Coordinación Nacional de los Diputados Locales;*
 - d) *La mesa directiva de la Coordinadora Nacional de Autoridades Locales; e*
 - e) *Invitados de la Comisión Organizadora del Congreso Nacional, tendrán solamente derecho de voz y su número no podrá ser mayor al quince por ciento del total de los congresistas.*
En el caso de los congresistas señalados en los incisos a), b), c) y d), éstos contarán con derecho a voz y voto.”
- IV. El Consejo Nacional señalará fecha, lugar para la celebración del Congreso, y determina las reglas congresuales y propuesta de temario a seguir.
- V. El Consejo Nacional nombrará y determinará la conformación de la Comisión Organizadora. El número de integrantes podrá variar dependiendo de los trabajos a desarrollar, teniendo un mínimo de nueve personas integrantes.
- VI. La Comisión Organizadora en razón de los temas materia del Congreso Nacional nombra Subcomisiones encargadas de organizar,

¹ El procedimiento de modificación previsto en los artículos 2; 3; 4; 6; 7; 8; 13, inciso a); 14; 15; 24; 30; 31; 32; 33; del Reglamento del Congreso Nacional del PRD (hoy vigente), no contempla las disposiciones modificadas, aprobadas mediante la resolución INE/CG510/2019, de seis de noviembre de dos mil diecinueve; ya que, se trata del Reglamento aprobado en el Décimo Séptimo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional celebrado el veintiséis de enero de dos mil diecinueve.

analizar y observar para su discusión, las propuestas presentadas por las personas afiliadas al partido de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria respectiva y elaborar el proyecto de dictamen o dictámenes para discusión en la o las Mesas de Trabajo, previa aprobación de la misma.

- VII. La Comisión Organizadora presentará los resolutivos a la sesión plenaria, y resolverá lo no previsto en la Convocatoria.
- VIII. La Comisión Organizadora se instaurará como Presidencia Colegiada y se encargará de presidir y conducir la inauguración, instalación y clausura, serán presididos y conducidos por la Comisión Organizadora que se instaurará como Presidencia Colegiada.
- IX. La publicación de las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, se hará al día siguiente de su expedición, en la página electrónica del Partido en su área de estrados electrónicos, en los estrados del órgano convocante o en un periódico de circulación en el ámbito territorial de que se trate.
- X. La convocatoria deberá precisar, lugar, fecha y hora de inicio de la sesión; señalar el carácter ordinario o extraordinario de la sesión; el Orden del Día; y las demás que establezcan el Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.
- XI. La sesión del Congreso Nacional se instalará válidamente con la presencia de la mayoría simple de las y los congresistas.
- XII. Una vez instalado, el retiro de una parte de los mismos no será motivo de invalidez de sus resoluciones, siempre que permanezca, al menos, la cuarta parte de las y los congresistas con derecho a voz y voto.
- XIII. Las decisiones que se adopten serán aprobadas mediante votación, ya sea por mayoría calificada o simple, que el determine al iniciar sus trabajos.
- XIV. Se requiere al menos dos terceras partes de los presentes del órgano de que se trate en los casos de temas trascendentales como son las alianzas electorales y reformas constitucionales.
- XV. La Dirección Nacional en conjunto con la Comisión Organizadora del Congreso Nacional, en lo que respecta a la actualización de la lista de las y los congresistas nacionales, se sujetará a lo dispuesto en los artículos 4, segundo párrafo, inciso g) y 8, fracción I, inciso g) del Reglamento de Elecciones y 12, tercer párrafo, inciso, d), del Reglamento de Direcciones (en aquello que es aplicable)². Misma que

² El procedimiento contenido en el Reglamento de Direcciones del PRD (hoy vigente), no contempla las disposiciones modificadas. aprobadas mediante la resolución INE/CG510/2019, de seis de noviembre de dos mil diecinueve; ya que, se

será considerada como lista definitiva a utilizar en la sesión que corresponda una vez aprobada por la Dirección Nacional.

Una vez establecidos los elementos a verificar, del análisis de la documentación presentada por el PRD se obtiene lo siguiente:

Órgano competente para la aprobación de las modificaciones a los documentos básicos

16. En el caso concreto, el Congreso Nacional tiene la facultad de aprobar las reformas a la Declaración de Principios, el Programa de Acción o el Estatuto del PRD, al ser el máximo órgano de dirección y decisión del partido político:

“Artículo 29. Al Congreso Nacional le corresponde:

- a) **Reformar total o parcialmente el Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa del Partido.***

(...)”

(Énfasis añadido)

En tal virtud, es razonable que el Congreso Nacional haya realizado las modificaciones a los documentos básicos del PRD, pues ha ejercido las facultades establecidas en el artículo 29, inciso a) del Estatuto, disposición estatutaria que lo prevé como el **único órgano competente**.

Nombramiento de delegadas y delegados con derecho a asistir al Congreso Nacional.

17. Si bien, de acuerdo con lo previsto en el artículo Transitorio Tercero, numerales 5 y 6, del Estatuto aprobado mediante resolución INE/CG510/2019, mismos que se citan a continuación:

(...)

- 5. Para cumplir con los propósitos establecidos en los transitorios anteriores se mandata a la Dirección Nacional Extraordinaria para que nombre de inmediato una Comisión Especial integrada por cinco dirigentes del PRD, que se encargará de elaborar la ruta y los criterios cuantitativos y cualitativos **para integrar un listado de personas que serán propuestas en calidad de congresistas para participar como delegados efectivos en el XVII Congreso Nacional**.*

trata del Reglamento aprobado en el Décimo Séptimo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional celebrado el veintiséis de enero de dos mil diecinueve.

6. *La integración de dicho listado de personas será acordada por consenso, y de no lograrse éste, será con el aval del 80% de los cinco integrantes de la Comisión Especial. **Este listado de personas previa afiliación al PRD será presentado al X Consejo Nacional del PRD, para su análisis y en su caso aprobación por mayoría calificada, para que una vez aprobada por el X Consejo Nacional puedan participar con derecho a voz y voto en el XVII Congreso Nacional.***

(...)”

(Énfasis añadido.)

Se desprende que para la celebración del XVII Congreso Nacional del PRD, el Consejo Nacional debió aprobar un listado de personas que previa afiliación al PRD, que podrían participar con derecho a voz y voto, lo anterior en concordancia con el artículo 26, inciso b) del Estatuto.

Por lo que, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/13488/2021, la DEPPP, requirió al Representante del PRD, para que en plazo de cinco días hábiles informará sobre el cumplimiento de dicha disposición transitoria o en su caso manifestará lo que en derecho corresponda.

Al respecto, mediante oficio ACAR-943-2021 el PPN precisó lo siguiente:

*“Si bien, en el artículo Transitorio Tercero, numerales 5 y 6, del Estatuto vigente, existe la porción normativa que a que hace referencia; Para la celebración de la sesión del XVII Congreso Nacional Ordinario del Partido de la Revolución Democrática, que tuvo verificativo el pasado 9 de octubre de 2021, es de considerar **que el X Consejo Nacional Ordinario del Partido de la Revolución Democrática como órgano convocante, obvió solicitar tanto la conformación de la Comisión Especial, así como el listado de personas de personas que pudieran ser propuestas en calidad de congresistas para participar como delegados efectivos en el XVII Congreso Nacional**, lo anterior es así toda vez que si bien el Partido de la Revolución Democrática ha impulsado el desarrollo de la vida democrática nacional, ha buscado la organización de un polo político y social alternativo de centro izquierda, abriendo sus puertas a dirigentes sociales y políticos, intelectuales y activistas defensores de derechos civiles, ambientales y humanos, quienes, desde posiciones socialdemócratas, liberales, progresistas y democráticas, quieran organizarse para impulsarse reformas que hagan de México una República con un Estado social, democrático y de derecho, garantice los principios de un Estado laico impulsor de una cultura de la legalidad que erradique la corrupción y la impunidad, **este instituto político no estaba en posibilidad de realizar el proceso de afiliación de las personas señaladas, dado que no se encuentra vigente campaña para tal efecto.***

Bajo estas circunstancias, la lista de congresistas nacionales con las que se instaló el XVI Congreso Nacional Extraordinario quedó blindada, sin que exista algún nuevo ingreso ya sea por cambio, sustitución, re-corrimento o nombramiento, por lo que, en aquellos casos en que algún delegado haya renunciado al cargo o la militancia del partido, dicho espacio partidario queda desierto.” (sic)

Considerando lo anterior, si bien el INE, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género dentro de las actividades de los PPN. También lo es que dicha función, se encuentra supeditada a lo establecido en los artículos 41 de la CPEUM; 1, numeral 1, inciso g); 5, numeral 2; 34; 46 y 47 de la LGPP, los cuales prevén que, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la propia Constitución, en dicha Ley, así como en sus Estatutos y reglamentos. Por tanto, las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia electoral **deben respetar la vida interna de los partidos políticos, y privilegiar ese derecho.**

En ese sentido y en relación con el principio de autodeterminación que rige la vida interna de los PPN, el artículo 5, numeral 2, de la LGPP establece:

*“2. La interpretación sobre la **resolución de conflictos de asuntos internos** de los partidos políticos deberá tomar en cuenta el carácter de entidad de interés público de éstos como organización de ciudadanos, así **como su libertad de decisión interna, el derecho a la auto organización de los mismos** y el ejercicio de los derechos de sus afiliados o militantes.”*

Por lo que, con independencia de las razones señaladas por el PRD, en el caso concreto, esta autoridad hace suyas las determinaciones vertidas por la Sala Superior del TEPJF, el veinte de diciembre de dos mil diecisiete, al emitir resolución en el Juicio Ciudadano SUP-JDC-1131/2017, a saber:

*“(…)
Así, el derecho de auto-organización de los partidos políticos, como principio de base constitucional **implica la facultad auto normativa de establecer su propio régimen regulador** de organización al interior de su estructura, con el fin de darle identidad partidaria, y con un propósito de **hacer posible la participación política para la consecución de los fines constitucionalmente encomendados**, así como la posibilidad que tiene de*

implementar procedimientos o mecanismos de auto-composición que posibiliten solucionar sus conflictos internamente.

Atento a lo anterior, es válido concluir que el Partido de la Revolución Democrática, como entidad de interés público, tiene reconocido en la Constitución Federal, el derecho de auto-organización y autodeterminación, que en forma integral comprende el respeto a sus asuntos internos, entre los que están lo relativo a la elección de los integrantes de sus órganos internos.

(...)

(...) no podría exigirse que la normativa partidaria disponga soluciones o regulaciones concretas, cuando acontecen –como en el caso– circunstancias excepcionales que puedan incidir en el proceso de renovación de la dirigencia.

(...)”

En consecuencia es de aplicarse, el criterio jurisprudencial del TEPJF, 48/2013, que al rubro establece: **“DIRIGENTES DE ÓRGANOS PARTIDISTAS. OPERA UNA PRÓRROGA IMPLÍCITA EN LA DURACIÓN DEL CARGO, CUANDO NO SE HAYA PODIDO ELEGIR SUSTITUTOS, POR CAUSAS EXTRAORDINARIAS Y TRANSITORIAS.”** Que establece que, cuando concluya el periodo para el cual fueron electos los órganos partidistas y se demuestre que por causas extraordinarias y transitorias, no ha sido posible su renovación, opera una prórroga implícita en la duración de los cargos, hasta que se elijan sustitutos, salvo disposición estatutaria en contra, con la finalidad de garantizar que por el tiempo en que se extienda el ejercicio de la función, se continúe la ejecución de las actividades propias del partido político para el logro de sus fines.

Sirve de apoyo a lo anterior el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con número de tesis XIX/2007, que a rubro y texto dice: **“DIRIGENTES DE ÓRGANOS PARTIDISTAS ELECTOS DEMOCRÁTICAMENTE. LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO DE SU ENCARGO NO IMPIDE QUE CONTINÚEN EJERCIÉNDOLO CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS Y TRANSITORIAS NO HAYA SIDO POSIBLE ELEGIR A QUIENES DEBAN SUSTITUIRLOS”**.

Sin embargo, no debe pasar desapercibido lo estipulado por el artículo 25, numeral 1, incisos f) y l) de la LGPP, pues es obligación de los PPN mantener en **funcionamiento efectivo** a sus órganos estatutarios y comunicar los cambios de los integrantes de sus órganos directivos dentro de los diez días

siguientes a la fecha en que se tome dicho acuerdo, por lo que, el PRD está obligado a realizar **la renovación ordinaria** de los órganos estatutarios.

Emisión de la Convocatoria y establecimiento del orden del día

18. El artículo 33, en su inciso m), del Estatuto, establece que es facultad del Consejo Nacional: **“Convocar y organizar el Congreso Nacional”**

Del análisis de la documentación presentada, se advierte que el pasado dieciocho de septiembre de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 25 y 33 incisos m) y u), del Estatuto en vigor, las personas integrantes del Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional, aprobaron por mayoría calificada:

“Resolutivo del Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del PRD, relativo a la aprobación de la Convocatoria para la realización del XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD y se nombra a la Comisión Organizadora”.

De conformidad con el artículo 25, último párrafo del Estatuto, el Consejo Nacional es el único órgano estatutario que tiene la facultad para señalar la fecha y lugar para la celebración del Congreso, y determinar las reglas congresuales e incluso establecer la propuesta de temario del Congreso Nacional.

Sentado lo anterior, las Bases o reglas congresuales a seguir para la modificación de los Documentos Básicos a seguir, son las siguientes:

“PRIMERA. - El XVII Congreso Nacional Ordinario tendrá como **objetivo analizar y reformar el Estatuto**, al tenor de los temas específicos que determine la Comisión Organizadora, en los términos señalados de la presente convocatoria.

SEGUNDA. - El XVII Congreso Nacional Ordinario estará **integrado por:**
(...)

TERCERA.- EL XVII Congreso Nacional Ordinario se instalará válidamente con la mayoría de las y los Congresistas, **de acuerdo a la lista emitida por la Dirección Nacional Ejecutiva** a través de su órgano Técnico Electoral, en coordinación con la Comisión Organizadora del Congreso Nacional.

CUARTA. - La Comisión Organizadora del XVII Congreso Nacional se integrará por:
a. La Dirección Nacional Ejecutiva, en términos de lo establecido en el artículo 30 del Estatuto.
b. Hasta por un total de diez consejeros nacionales.
Respetando el principio de paridad.

QUINTA. - La Comisión Organizadora deberá instalarse a más tardar el día 25 de septiembre de la presente anualidad.

SEXTA. - La Comisión Organizadora establecerá su plan de trabajo de conformidad (...) lo siguiente:

- a) Emisión de la **lista de temas** sobre los cuales versará la discusión en el Congreso Nacional, **a más tardar el 29 de septiembre del presente año.**
- b) La Comisión Organizadora integrará, en su caso, **Subcomisiones (...)**, para la discusión de las modificaciones a los documentos básicos, mismas que serán presentados mediante Dictamen aprobadas por el pleno de la Comisión Organizadora.
- c) El o los Dictámenes aprobados por la Comisión Organizadora, el cual contiene la o las propuestas de reforma el cual será la base de la discusión y en su caso aprobación para la presentación a la Mesa de Trabajo del Congreso Nacional, y en consecuencia a la Plenaria del mismo, para su aprobación definitiva.
- d) La Comisión Organizadora deberá **publicar** el o **los dictámenes a más tarde el día 08 de octubre** del año en curso.
- e) (...) podrá difundir el avance de los preparativos y propuestas al XVII Congreso Nacional Ordinario, a través de la página web oficial del Partido de la Revolución Democrática www.prd.org.mx
- f) (...)
- g) (...) **compartirá a las personas Congresistas a más tardar el día 07 de octubre del año en curso, el hipervínculo** mediante el cual se accederá a la sala virtual donde se desarrollarán los trabajos del XVII Congreso Nacional Ordinario.
- h) (...) presentará la campaña para dar a conocer los resolutivos del XVII Congreso Nacional Ordinario.

SÉPTIMA. - El XVII Congreso Nacional Ordinario **sesionará en Mesa de Trabajo y en Plenaria.**

OCTAVA. - El XVII Congreso Nacional Ordinario desarrollará sus actividades el de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

(...)

- IV. Instalación y desarrollo de las Mesas de Trabajo, para la discusión de los Dictámenes, de la Comisión Organizadora sobre:
 - a. Programa;
 - b. Declaración de Principios; y
 - c. Estatuto.
- V. Instalación y desarrollo de las Mesas de Trabajo, para la discusión de los Dictámenes, de la Comisión Organizadora sobre:
 - a. Programa;
 - b. Declaración de Principios; y
 - c. Estatuto.

(...)” (sic)

(Énfasis añadido)

Acorde con lo anterior, **éstos son los parámetros de legalidad bajo los cuales esta autoridad deberá sujetar la verificación al procedimiento estatutario** para la modificación de los Documentos Básicos, Bases que se

encuentran vinculadas con lo establecido en los artículos 19, fracciones I y II; 23; 24; 25; 27; 28; 29, inciso a); 33, inciso a), m) y u) y 137 del Estatuto.

Para determinar la validez de dicha emisión y aprobación del Resolutivo del X Consejo del partido en cuestión, se verificó lo siguiente:

- El catorce de septiembre de dos mil veintiuno, durante la Tercera Sesión Extraordinaria de la Mesa Directiva del X Consejo Nacional se llevó a cabo la aprobación de la convocatoria para la celebración del Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional el dieciocho de septiembre de dos mil veintiuno.
- El diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, durante la Sexagésima Primera Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva, se aprobó el Acuerdo 194/PRD/DNE/2021, relativo de propuesta de resolutivo al Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional, relativo a la aprobación de convocatoria para la realización del XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD y se nombra a la Comisión Organizadora.
- El dieciocho de septiembre de dos mil veintiuno, durante la celebración del Séptimo Pleno Extraordinario, se aprobó el Resolutivo “(...) *relativo a la aprobación de la Convocatoria para la realización del XVII Congreso Nacional Ordinario (...) y se nombra a la Comisión Organizadora*”, mediante el cual se determinan las Bases para la realización del referido Congreso Nacional.

Del objeto de las modificaciones a los Documentos Básicos

19. Conforme lo previsto en el artículo Segundo de los Lineamientos, los PPN se encuentran obligados a establecer en sus Documentos Básicos, un marco legal y referencial para prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, con especial énfasis en los casos en los que involucre VPMRG.

Motivo por el cual, del cuerpo del Resolutivo del X Consejo, se denota que el objetivo de convocar al XVII Congreso Nacional, de acuerdo con el Considerando XV, es el siguiente:

“(...) se tiene que este instituto político se encuentra en la obligación de dar cumplimiento a lo ordenado por el Instituto Nacional Electoral, a efecto de aplicar las modificaciones a sus documentos básicos y se instrumente lo contenido en los lineamientos establecidos en el acuerdo identificado con el alfa numérico INE/CG517/2020, respecto de la

prevención atención, sanción, reparación y erradicación de la violencia política de las mujeres en razón de género, materia en la que este instituto político ha sido pionero en congruencia con la defensa de derechos humanos en un sentido progresivo.

*En ese orden de ideas el órgano facultado para realizar dichas modificaciones, es el Congreso Nacional, correspondiendo a este X Consejo Nacional, **convocarlo a efecto de materializar dichas modificaciones, atendiendo a lo ordenado a la autoridad electoral**, sin embargo y toda vez que se considera necesaria una reforma profunda y por tanto la modificación de los documentos básicos de este Partido de la Revolución Democrática en un sentido amplio, se determina necesaria la emisión de la convocatoria al XVIII Congreso Nacional Ordinario de este instituto político. “*

En tal sentido, la emisión del Resolutivo del X Consejo, se fundamenta en dar debido cumplimiento a lo ordenado en el referido Transitorio Segundo de los Lineamientos.

Determinación de la modalidad virtual del Congreso Nacional

- 20.** Ahora bien, no debe pasar desapercibido que ante la situación de emergencia sanitaria que vive el país por el Sars-Cov2, como medidas apropiadas para continuar con el desarrollo de las actividades de esta autoridad, así como de los actores políticos, se determinó la celebración de sesiones a distancia a través del uso de plataformas digitales.

En virtud de lo anterior, en el referido Resolutivo del Consejo, se determinó que la celebración del XVII Congreso Nacional Ordinario, se realizaría en su modalidad virtual a través de video conferencia digital.

Organización del Congreso Nacional

- 21.** Una vez sentadas las Bases y el orden del día para la realización del XVII Congreso Nacional Ordinario en el Resolutivo aprobado por el Consejo Nacional, de las documentales presentadas por el partido político en original y copia certificada referidos en el considerando 14 de la presente resolución, se desprende la celebración de los actos preparatorios siguientes:

De la Comisión Organizadora

- a)** El dieciocho de septiembre de dos mil veintiuno, durante la celebración del Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional, se

determinó que la Comisión Organizadora del XVII Congreso Nacional Ordinario lo sería la Dirección Nacional Ejecutiva y diez Consejerías Nacionales, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 inciso u) del Estatuto vigente, así como la Base SEGUNDA del Resolutivo del X Consejo Nacional.

- b) El veinticinco de septiembre de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la Sesión de Instalación de la Comisión Organizadora del PRD en cumplimiento a lo establecido en la Base QUINTA del Resolutivo del X Consejo.

De la lista de Temas Estatutarios

- c) El veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, la Comisión Organizadora emitió y publicó la “(...) *lista de los Temas sobre los cuales versó la discusión en el Congreso Nacional que tendrá verificativo el próximo 09 de octubre del año 2021*”, en cumplimiento a lo establecido en la Base SEXTA inciso a) del Resolutivo del X Consejo.

Dicho listado fue publicado en los estrados del partido político, tal como consta en la copia certificada de la cédula de notificación de la misma fecha, así como en la página de internet oficial del PRD.

De la Subcomisión de Trabajo

- d) El uno de octubre de dos mil veintiuno, la Comisión Organizadora del XVII Congreso Nacional Ordinario celebró vía plataforma Zoom su Tercera Sesión en la cual aprobó el Acuerdo en el que nombra a la Subcomisión de Trabajo con el objetivo de discutir las modificaciones a los documentos básicos, las cuales fueron presentadas mediante Dictamen para aprobación al pleno de ésta. Lo anterior, en cumplimiento a la Base SEXTA, inciso b) del Resolutivo del X Consejo.

El acuerdo respectivo fue publicado en los estrados, tal como consta mediante la cédula de notificación de uno de octubre de dos mil veintiuno, así como en la página de internet oficial del PRD.

Del dictamen de reforma a los Documentos Básicos

- e) El cuatro de octubre de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la Instalación de la Subcomisión de Estatuto nombrada por la Comisión Organizadora.
- f) El seis de octubre de dos mil veintiuno, se llevó a cabo la sesión de la Subcomisión de Estatuto nombrada por la Comisión Organizadora, en la que fueron presentados y aprobados a través de cuadros comparativos, las tres propuestas de Dictamen a ser presentados a la Comisión Organizadora, que contienen las propuestas de modificaciones a los Documentos Básicos, tal como se puede apreciar en el punto Único del Acuerdo aprobado.

Propuestas de Dictamen que fueron hechas de conocimiento público a través de la cédula de notificación de seis de octubre de dos mil veintiuno, la cual se encuentra anexa al expediente objeto del presente análisis. Lo anterior en cumplimiento a la Base SEXTA, inciso e) del Resolutivo del X Consejo Nacional.

- g) El siete de octubre de dos mil veintiuno, se llevó a cabo vía plataforma digital Zoom la sesión de la Cuarta Sesión de la Comisión Organizadora, en la que fueron presentados y aprobados a través de cuadros comparativos, los tres Dictámenes presentados por la Subcomisión de Trabajo, que contienen las propuestas de reformas a los Documentos Básicos.

Así como, el nombramiento de una Gabinete de Logística y auxiliares de registro y escrutinio para el XVII Congreso Nacional, cuya principal función es coordinar las actividades de registro dentro de la plataforma digital y coadyuvar al Órgano Técnico Electoral.

Los dictámenes y acuerdos probados fueron publicados vía cedula de notificación, en los estrados y la página oficial del PRD, el mismo día de su aprobación, tal como se desprende de las Cédulas de Notificación que acompaña. Lo anterior, en cumplimiento a las Bases SEXTA, inciso d) del Resolutivo del X Consejo.

Dicha publicación consta en la copia certificada de la Cédula de notificación respectiva de siete de octubre de dos mil veintiuno.

Emisión de la lista definitiva de asistencia

- h) El siete de octubre de dos mil veintiuno, la Dirección Nacional Ejecutiva celebró su Sexagésima Cuarta Sesión Extraordinaria, en la cual aprobó el Acuerdo 206/PRD/DNE/2021, por el cual emite la lista definitiva de las y los Delegados al Congreso Nacional y aprueba el Acuerdo ACU-OTE-PRD/0255/2021 del Órgano Técnico Electoral, dando así cumplimiento a la Base Segunda del Resolutivo, así como a lo establecido en los artículos 36, 39, fracciones II y IV, y 139 del Estatuto.

Asimismo, precisó que será el Órgano Técnico Electoral, quien elabore y remita a las personas Congresistas su certificado de Identidad Digital, así como el hipervínculo por el cual, se accedió a la sala virtual donde se desarrollaron los trabajos del XVII Congreso Nacional.

Lo anterior se constató por esta autoridad del análisis de las documentales certificadas siguientes:

- Cédula de notificación de siete de octubre de dos mil veintiuno, relativo a la publicación en estrados y página de internet del Acuerdo 206/PRD/DNE/2021; y
- Cédula de notificación de siete de octubre de dos mil veintiuno, relativo a la publicación en estrados y página de internet del Acuerdo ACU-OTE-PRD/0255/2021 del Órgano Técnico Electoral.

Publicación de la Convocatoria

22. El artículo 23 del Estatuto, prevé que la publicación de las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, se hará al día siguiente de su expedición, en la página electrónica del partido político, en los estrados o en un periódico de circulación en el ámbito en el que se trate; y deberá contener el lugar, fecha y hora de inicio de la sesión, el carácter ordinario o extraordinario y el orden del día; con lo que se cumple con la temporalidad estatutaria establecida.

En cumplimiento a lo anterior el dieciocho de septiembre de dos mil veintiuno, fue notificada y publicada de la página oficial del PRD a través de la siguiente dirección electrónica:
<http://xconsejonacional.prd.org.mx/documentos/resolutivos/extraordinario/resolutiv>

[o-7o-pleno-extra-convocatoria-realizacion-del-XVII-congreso.pdf](#) el Resolutivo que contiene las Bases y el orden del día para la realización del XVII Congreso Nacional Ordinario, celebrado el nueve de octubre de dos mil veintiuno.

Lo anterior se constató por esta autoridad del análisis de las documentales siguientes:

- Cédula de notificación de dieciocho de septiembre, relativo a la publicación en estrados del “Resolutivo (...) relativo a la aprobación de la convocatoria para la realización del XVII Congreso Nacional Ordinario (...)”.

Asimismo, se acompaña certificación de la página doce del ejemplar del diario de circulación nacional "Milenio" de seis de octubre de dos mil veintiuno donde se hace constar la Convocatoria al XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD, a celebrarse el nueve de octubre de dos mil veintiuno.

Cumpliendo así con lo preceptuado en el artículo 23 del Estatuto vigente, que señala la posibilidad de llevar a cabo sesiones extraordinarias, cuando el órgano facultado así lo estime.

Entrega de certificación de identidad digital y vínculo de sesión

23. De acuerdo con lo establecido en el Resolutivo del X Consejo, en su Base SEXTA, inciso h), se determinó que la celebración del XVII Congreso Nacional se realizaría en su modalidad virtual a través de video conferencia digital. Vinculado a lo anterior, el siete de octubre de dos mil veintiuno, la Dirección Nacional Ejecutiva en su Sexagésima Cuarta Sesión Extraordinaria, ordenó al Órgano Técnico Electoral elaborar y remitir a las personas Congresistas su certificado de Identidad Digital, así como el hipervínculo por el cual se accedió a la sala virtual donde se desarrollaron los trabajos del XVII Congreso Nacional.

Por lo que, en cumplimiento a la Base SEXTA, inciso h) del Resolutivo, que señala que dicha la Comisión Organizadora debía dar a conocer, a más tardar, el siete de octubre de dos mil veintiuno, compartiría el hipervínculo mediante el cual se desarrollarían los trabajos del XVII Congreso Nacional Ordinario.

Del análisis a la documentación presentada por el PRD, se desprenden como constancia de notificación, copia certificada de once de noviembre de dos mil veintiuno signada por las personas integrantes del Órgano Técnico Electoral

de las impresiones de correo electrónico, a través del cual se hizo del conocimiento a las personas Congresistas, el certificado de Identidad Digital y el vínculo de Sesión al XVII Congreso Nacional, el instructivo, los tres dictámenes correspondientes a los Documentos Básicos para discutir, con fecha de envío siete de octubre dos mil veintiuno.

En virtud de lo cual, se cumple con el requisito de temporalidad establecido en la Base citada.

De la Instalación y quórum legal del Congreso Nacional Ordinario

- 24.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Estatuto, el Congreso Nacional se instalará válidamente con la presencia de la mayoría simple de las y los Congresistas.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, y dado que la sesión del XVII Congreso Nacional Ordinario, se llevó a cabo mediante sesión virtual, del acta de sesión acompañada la misma se desprende, que una vez que se realizaron actos de la comisión de Logística, para el registro y asistencia de las personas Congresistas, éste determinó:

“(...) solicitar a las personas Congresistas se dirijan a la subsala que les corresponde, para poder realizar el pase de la lista de asistencia solicitando a los auxiliares de registro, verificarán que todas y cada una de las personas que accedieron a su subsala tuvieran en su usuario, su nombre, comenzando por apellido, materno y nombre o nombres, según corresponda. Posteriormente, los integrantes del gabinete de logística, (...), dieron cuenta a los integrantes de la Mesa Directiva del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, que el resultado obtenido del pase de lista de asistencia de las ocho subsalas es de 476 personas Congresistas presentes”

Acto posterior, el Secretario de la Mesa Directiva del X Consejo Nacional, realizó la declaratoria del Quórum Legal, señalando que:

“(...) de un total de setecientos sesenta Congresistas Nacionales que integran el XVII Congreso Nacional, de conformidad con la lista emitida por el Órgano Técnico Electoral y aprobada por la Dirección Nacional Ejecutiva, se encuentran presentes cuatrocientos setenta y seis Congresistas Nacionales, dando un porcentaje de asistencia del sesenta y dos punto seis por ciento (...)”

Por tanto, a efecto de verificar el cumplimiento de este requisito, del análisis del Acta del XVII Congreso Nacional Ordinario se desprende que a dicha Sesión asistieron cuatrocientos setenta y seis (476) personas integrantes de

un total de setecientos sesenta (760) convocadas, lo que significa el sesenta y dos punto sesenta y tres por ciento (62.63%), que según el registro del partido político son las personas acreditadas a asistir.

Para llegar a esta conclusión en el acta se estableció que: “En razón de lo anterior se determina que de conformidad con la lista emitida por el Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática contenida en el acuerdo identificado con el alfanumérico ACU/OTE-PRD/0255/2021 se encuentra integrada por 777 consecutivos, de los cuales 11 espacios cuentan con la leyenda de RENUNCIA correspondientes a los consecutivos 69, 529, 543, 548, 552, 562, 614, 620, 624, 626, 759; con la leyenda de RENUNCIA/PENDIENTE el consecutivo 49, mientras que 3 cuentan con la leyenda de PENDIENTE 222, 239, 276, con la leyenda de LICENCIA 1 consecutivo 684 y con el leyenda de DESIERTO 1 consecutivo el 252, por lo que el total real de Congresistas Nacionales es de 760.”

Ahora bien, del análisis de las documentales presentadas por el PRD se desprende que fueron convocadas setecientos sesenta y cuatro personas (764), de las cuales, de la verificación de lista de asistencia presentada (la cual se levanta desde el inicio hasta la conclusión de la Sesión del Congreso) asistieron quinientas treinta y seis (536), por lo que se contó con un quórum de hecho de setenta punto dieciséis por ciento (70.16%).

Como se ha mencionado, de acuerdo al artículo 26 del Estatuto, el Congreso Nacional está integrado, por personas que forman parte de sus órganos de dirección, así como personas militantes e invitadas. Sin embargo, de conformidad con el artículo 55, numeral 1, inciso i), de la LGIPE, la DEPPP tiene la atribución de *“llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital (...)”*; y, en razón de ello, y a *contrariu sensu*, corresponde a la misma realizar la verificación de la lista de asistencia presentada por el PPN solo por lo que hace a las personas integrantes de los órganos directivos, ello con la finalidad de otorgar certeza y legalidad a los actos emitidos.³

³ Sirve de apoyo la Tesis VIII/2005 vigente y obligatoria, cuyo rubro es “ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS”. En lo siguiente: *“En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el*

Acorde con lo anterior, tomando en consideración el registro de las **personas integrantes de los órganos directivos** que obra en los archivos de este Instituto, asistieron doscientos treinta y seis (236) personas integrantes de un total de doscientas noventa y un (291) personas registradas, por lo que la sesión se llevó a cabo con el ochenta y uno punto diez por ciento (81.10%).

Por tanto, se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 28, del Estatuto, que señala que el Congreso Nacional se instalará válidamente con la presencia de la mayoría simple de las personas congresistas.

El PRD presentó, el Acuerdo 206/PRD/DNE/2021, por el cual emite la lista definitiva de las y los Delegados al Congreso Nacional y aprueba el Acuerdo ACU-OTE-PRD/0255/2021 del Órgano Técnico Electoral, dando así cumplimiento a la Base Segunda del Resolutivo, así como a lo establecido en los artículos 36, 39, fracciones II y IV, y 139 del Estatuto.

Acuerdos que fueron hechos del conocimiento de la militancia a través de la Cédula de notificación respectiva de siete de octubre de dos mil veintiuno.

Conducción de la instalación

- 25.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Estatuto, la Comisión Organizadora, será la encargada de la instalación, conducción y desarrollo de los trabajos del Congreso en sesión plenaria será considerada como Presidencia Colegiada.

En tal virtud, del acta presentada, así como de la versión estenográfica acompañada, se desprende que el Presidente de la Dirección Ejecutiva Nacional, condujo todos los trabajos de la sesión del XVII Congreso Nacional Ordinario; lo anterior fue así, porque dicho ciudadano fue nombrado integrante de la Comisión Organizadora.

establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.”

De la votación y toma de decisiones

- 26.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 29, último párrafo, en las decisiones del Congreso Nacional se privilegiará el consenso, en caso de no obtenerse éste, se tomarán por la mayoría calificada de las personas integrantes del órgano presentes.

En tal virtud, conforme al Acta del XVII Congreso Nacional Ordinario, para la toma de decisiones, se aprobó de manera unánime que se realizaría “el porcentaje de sesenta y seis por ciento requerido para la aprobación de las modificaciones a los documentos básicos del Partido de la Revolución Democrática”, ello en concordancia con lo establecido en los artículos 23, último párrafo del Estatuto y 96, inciso a) del Reglamento de Elecciones.

De la instalación de las Mesas de Trabajo

- 27.** En concordancia con el IV punto del Orden del día aprobado:

IV. Instalación y desarrollo de las Mesas de Trabajo, para la discusión de los Dictámenes, de la Comisión Organizadora sobre:

- a. Programa;*
- b. Declaración de Principios; y*
- c. Estatuto.*

Se determinó que las Mesas de Trabajo de Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción, serían consecutivas, y una vez agotada la discusión y en su caso aprobación del dictamen que corresponda a la primera mesa, se concluirían sus trabajos y se procedería con la segunda mesa y así sucesivamente, en cada mesa podrían participar todas y cada una de las personas que integrantes del Congreso.

Ahora bien, después de declarado un receso y establecidas las reglas de trabajo, se instaló la Mesa de Trabajo de Estatuto, por lo que se procedió a dar lectura al Dictamen correspondiente aprobado por la Comisión Organizadora. Hecho lo anterior, se consultó si alguna persona Congresista quería hacer uso de la voz, sin que ninguna la solicitara. En virtud de lo anterior, el Dictamen correspondiente fue sometido a votación en los términos siguientes:

“Por lo que a efecto de llevar a cabo el procedimiento de votación en lo general y en lo particular, se les solicita a todas y cada uno de los congresistas se manifiesten en el uso de su voz en el siguiente orden, las y los que se

abstienen, se sirvan manifestarlo 1 (una abstención), las y los que se encuentren en contra, se sirvan manifestarlo 0 (cero votos en contra), y las y los que se encuentren a favor, se sirvan manifestarlo 401 (cuatrocientos uno votos a favor) (...) se aprueba por unanimidad de las personas Congresistas conectadas presentes, en lo general y en lo particular el Dictamen de Estatuto que será puesto a consideración del Pleno del XVII Congreso Nacional...”

Una vez que se tuvo por concluida la Mesa de Trabajo de Estatuto, se procedió a la instalación de la Mesa de Declaración de Principios, leído del Dictamen correspondiente, se preguntó si alguna persona Congresista quería hacer uso de la voz, sin que hubiera solicitud alguna. En virtud de lo anterior, dicho Dictamen fue sometido a votación:

“Por lo que a efecto de llevar a cabo el procedimiento de votación en lo general y en lo particular, se les solicita a todas y cada uno de los congresistas se manifiesten en el uso de su voz en el siguiente orden, las y los que se abstienen, se sirvan manifestarlo, 0 (cero); las y los que se encuentren en contra, se sirvan manifestarlo 0 (cero) y las y los que se encuentren a favor, se sirvan manifestarlo, 380 (trescientos ochenta). Al no tener abstenciones ni votos en contra, únicamente votos a favor (...) se aprueba por unanimidad de las personas Congresistas conectadas presentes, en lo general y en lo particular el Dictamen de Declaración de Principios que será puesto a consideración del Pleno del XVII Congreso Nacional (...)”

Con lo anterior, se dio paso a la instalación de la Mesa de Trabajo de Programa de Acción, de igual manera, leído el dictamen correspondiente se preguntó si alguna persona Congresista quería hacer uso de la voz, sin que hubiera solicitud alguna. En virtud de lo anterior, se procedió a la toma de votación:

“Por lo que a efecto de llevar a cabo el procedimiento de votación en lo general y en lo particular, se les solicita a todas y cada una de las personas congresistas se manifiesten en el uso de su voz en el siguiente orden, las y los que se abstienen, se sirvan manifestarlo, teniendo 2 (dos) abstenciones; las y los que se encuentran en contra, se sirvan manifestarlo, 0 (cero) y las y los que se encuentren a favor, se sirvan manifestarlo 377 (trescientos setenta y siete). Al tener dos abstenciones, ningún voto en contra, y trescientos setenta y siete votos a favor (...) se aprueba por unanimidad de las personas congresistas conectadas presentes, en lo general y en lo particular el Dictamen de Programa de Acción que será puesto a consideración del Pleno del XVII Congreso Nacional (...)”

De la aprobación de modificaciones a los Documentos Básicos

28. Respecto al desahogo del punto V del orden del día:

- V. *Instalación y desarrollo de las Mesas de Trabajo, para la discusión de los Dictámenes, de la Comisión Organizadora sobre:*
 - a. *Programa;*
 - b. *Declaración de Principios; y*
 - c. *Estatuto*

Una vez concluidas las actividades de las Mesas de Trabajo se dio paso a la propuesta siguiente:

“(...) se aprueba por unanimidad de las personas Congresistas conectadas presentes, la dispensa de la lectura, así como la aprobación de los documentos en una sola votación.”

De manera posterior, dio la lectura de un artículo transitorio que sería incluido en los documentos aprobados por el Pleno del Congreso Nacional, en los términos siguientes:

*“**TRANSITORIO.** Para efectos de resolver las eventuales observaciones y posibles adecuaciones que deriven de la revisión por parte del Instituto Nacional Electoral, a las reformas aprobadas en este Congreso, se faculta a la Presidencia, a la Secretaría General de la Dirección Nacional Ejecutiva y a la Secretaría de Igualdad de Género para que, sus titulares de manera conjunta den respuesta a las mismas, dentro de los plazos que le sean concedidos para tales efectos.”*

Sentado lo anterior, se dio paso a la votación para aprobar en su caso de los Dictámenes de Estatuto, Declaración de Principios y Programa Acción, con la inclusión del Transitorio mencionado, misma que se llevó a cabo en los términos siguientes:

*“(...) por lo que solicita a las y los Congresistas Nacionales se manifiesten en el uso de su voz en el siguiente orden, las y los que se abstienen, se sirvan manifestarlo, 0 (cero); las y los que se encuentran en contra, se sirvan manifestarlo 1 (uno), y las y los que se encuentren a favor, se sirvan manifestarlo 382 (trescientos ochenta y dos). **Al no tener abstenciones, un voto en contra, y trescientos ochenta y dos votos a favor**, por lo que siendo las diecinueve horas con doce minutos se aprueba por mayoría calificada, la aprobación de los Dictámenes de las modificaciones al Estatuto, Declaración de Principios, Programa y el TRANSITORIO en una sola votación, regresa el uso de la voz a (...) Por lo que emite el RESOLUTIVO XVII CONGRESO NACIONAL ORDINARIO APROBACION DOCUMENTOS BASICOS, el cual forma parte integral de la presente acta y es consultable en el siguiente enlace: <https://www.prd.org.mx/index.php/sitios-web/resolutivos->*

y-acuerdos/1570-resolutivo-xvii-congreso-nacional-ordinario-aprobacion-documentos-ba-sicos (...)"

Cabe señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Estatuto, una vez instalado el Congreso Nacional, **el retiro de una parte de los Congresistas no será motivo de invalidez de sus resoluciones, siempre que permanezca, al menos, la cuarta parte de las personas congresistas.** Por lo que, al permanecer más de la mitad de las personas Congresistas registradas para la instalación del XVII Congreso Nacional Ordinario, establecido por el PRD, así como por el quórum legal determinado por esta autoridad, se convalidan las decisiones aprobadas.

De los responsables de acatar observaciones

29. Finalmente, y como ya se mencionó en el considerando anterior, se adiciona al cuerpo de los Documentos Básicos un artículo Transitorio, para efecto de facultar a los Titulares de la Presidencia, a la Secretaría General y la Secretaría de Igualdad de Género de la Dirección Nacional Ejecutiva para que, de manera conjunta den respuesta a las eventuales observaciones y posibles adecuaciones que deriven de la revisión por parte del INE.

Conclusión del Apartado A

30. En virtud de lo expuesto, en los considerandos 14 al 26, se advierte que el PRD dio cumplimiento a sus disposiciones estatutarias, específicamente a lo previsto en los artículos 23, fracción I; 24, 25, 26, 27, 28, 29, incisos d) y j); 30, 37, 37 Bis, 39, inciso c); 40, párrafo segundo y 117 del Estatuto, ya que, para llevar a cabo la aprobación de las modificaciones a sus documentos básicos contó con la deliberación y participación de sus personas integrantes con derecho a voz y voto del Congreso Nacional; y que adoptó la regla de votación económica como criterio básico para la toma de sus decisiones; elementos que dan certeza jurídica a los actos celebrados.
- B. Análisis del contenido de las modificaciones, a efecto de verificar su apego a los principios democráticos establecidos en la Constitución y en la LGPP, así como en lo mandatado por este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG517/2020**
31. Al respecto, es preciso referir, como criterio orientador, el sostenido por la Sala Superior del TEPJF en su sesión celebrada el uno de marzo de dos mil cinco,

en la cual aprobó la Tesis VIII/2005, vigente y obligatoria, de rubro “ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS”, la cual establece el análisis que debe seguir la autoridad electoral en el ejercicio de la supervisión de la constitucionalidad y legalidad de las normas estatutarias de los partidos políticos, para armonizar la libertad de autoorganización de los mismos y el derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de la ciudadanía afiliada, miembros o militantes, y que, a la letra, señala lo siguiente:

“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS. Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que **los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos.** Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, **no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones**

indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.

(Énfasis añadido)

Los artículos 34, 35, 36, 37 y 38, de la LGPP, en relación con los artículos 29, 39 al 41, 43 y 46 al 48 de la misma ley, así como las Jurisprudencias 3/2005 y 20/2018, sostenidas por el TEPJF, establecen los documentos básicos con los que deben contar los partidos políticos, así como sus contenidos mínimos.

UTIGyND. Contexto normativo de las reformas legales que dan origen a las modificaciones de documentos básicos.

32. El trece de abril de dos mil veinte, fue publicado en la edición vespertina del DOF el Decreto en materia de VPMRG, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación; mediante el cual, se reforman diversas leyes, entre las que se destaca las señaladas en los artículos 25, numeral 1, incisos s) a w); 37, numeral 1, incisos e) a g); 38, numeral 1, inciso e); 39, numeral 1, incisos f) y g); y 73, numeral 1 de la LGPP.

Dichas reformas obligan a los PPN y locales, a establecer dentro de sus documentos básicos los mecanismos para evitar la VPMRG. Por lo que, con el objetivo de establecer referentes y criterios para facilitar la creación de dichas herramientas, el veintiocho de octubre de dos mil veinte, en sesión ordinaria del Consejo General, se aprobaron los “Lineamientos”, a través del Acuerdo identificado con la clave INE/CG517/2020, publicados en el DOF el diez de noviembre de dos mil veinte; instrumento que constituye un mandato, así como también un referente normativo para la consecución de los fines del Decreto y por ende de la vida interna partidaria en un ambiente libre de violencia en razón de género. Los referidos lineamientos, ordenan a los PPN adecuar sus documentos básicos en cumplimiento a los mismos, una vez terminado el PEF.

Lineamientos que tienen como fin, armonizar la normativa de los PPN como locales, con las disposiciones, mecanismos y herramientas para **prevención, atención, sanción, reparación y erradicación** de la VPMRG; mismas que de conformidad con lo establecido en su considerando 8⁴, del acuerdo INE/CG517/2020, atienden cinco (5) temas fundamentales, los cuales son:

- I Generalidades,
- II Capacitación,
- III Candidaturas,

⁴ “(...) los artículos 25, numeral 1, incisos s) a w); 37, numeral 1, incisos e) a g); 38, numeral 1, inciso e); 39, numeral 1, incisos f) y g); y 73, numeral 1 de la LGPP se establece que los partidos políticos deberán:

- a) Garantizar en igualdad de condiciones la participación de mujeres y hombres en sus órganos internos de dirección y espacios de toma de decisiones;
- b) Garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, en los términos de la LGAMVLV;
- c) Sancionar por medio de los mecanismos y procedimientos internos con los que se cuente todo acto relacionado con la violencia política contra las mujeres en razón de género;
- d) Elaborar y entregar los informes de origen y uso de recursos a que se refiere esa misma ley, dentro de los cuales deberán informar trimestralmente de manera pormenorizada y justificada sobre la aplicación de los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres;
- e) Garantizar la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado;
- f) Cumplir con las obligaciones que la legislación en materia de transparencia y acceso a su información les impone;
- g) Prever en la Declaración de Principios la obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México, así como los mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde a lo estipulado en la LGIPE y la LGAMVLV y demás leyes aplicables;
- h) Determinar en su Programa de Acción las medidas para promover la participación política de las militantes y establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos;
- i) Establecer en sus Estatutos los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido, así como aquellos que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género; y
- j) Aplicar los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres al rubro de la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.”

- IV Radio y TV,
- V Órganos Estatutarios.

Lo anterior, considerando que la VPMRG afecta el derecho humano que tienen para ejercer el voto y ser electas en los procesos electorales; así como en su desarrollo en la escena política o pública, ya sea como militantes en los partidos políticos, aspirantes a candidatas a un cargo de elección popular, a puestos de dirigencia al interior de sus partidos políticos o en el propio ejercicio de un cargo público.

Por su parte, los artículos 10, 11 y 12, párrafos primero y segundo de los Lineamientos establecen que:

“Artículo 10. La declaración de principios de los partidos políticos deberá establecer la obligación de promover, proteger y respetar los derechos humanos de las mujeres, reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano, así como los mecanismos de sanción y reparación aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde con lo previsto en las leyes aplicables.

Artículo 11. El programa de acción de los partidos deberá contar con planes de atención específicos y concretos que estén dirigidos a erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, estableciendo aquellos destinados a promover la participación política de las militantes, así como los mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido garantizando la paridad de género.

Artículo 12. Los partidos políticos deberán establecer en sus Estatutos los mecanismos y procedimientos que permitirán la prevención, atención, sanción y reparación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, además de garantizar la integración paritaria de los liderazgos políticos de las mujeres al interior de los mismos.

Asimismo, deberán incorporar disposiciones para garantizar la no discriminación de las mujeres en razón de género en la programación y distribución de los tiempos del Estado en radio y televisión que les correspondan y de las prerrogativas para las precampañas y campañas políticas, incluidas aquellas ejercidas en coalición, así como los mecanismos mediante los cuales se rendirán cuentas en este sentido.
(...)”

Acorde con lo anterior, dichos preceptos determinan que tanto los PPN como los locales **deberán adecuar sus documentos básicos**, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos, los cuales tienen su

andamiaje jurídico en el Decreto a través del cual se reformaron y adicionaron disposiciones de diversos ordenamientos, entre ellos, la LGIPE, LGISMIME, LGPP y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, con el que se establecieron previsiones significativas y sin precedentes en materia de VPMRG.

Si bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de los Lineamientos, corresponde a la DEPPP, analizar que las modificaciones realizadas por los PPN a sus documentos básicos se apeguen a dichos principios democráticos, sin embargo, ante la relevancia del tema y vistas las facultades y responsabilidades de la UTIGyND y con el fin de dar continuidad a los asuntos en materia de igualdad de género, no discriminación, inclusión, paridad, igualdad sustantiva, así como en lo concerniente a la VPMRG, con fundamento en el artículo 42, párrafo 6 de la LGIPE, se solicitó su colaboración, para que realizará el análisis pertinente, que permita concluir a esta autoridad sobre el cumplimiento dado por el PRD.

Derivado de dicha colaboración la UTIGyND, a través de los oficios INE/UTIGyND/001/2022 de tres de enero de dos mil veintidós, emitió dictamen correspondiente, por lo que en atención al mismo, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/00090/2022 de siete enero de dos mil veintidós se requirió al Representante del PRD, a fin de que, en el término de cinco días hábiles, y que en caso de adoptar las sugerencias y comentarios aportados por la UTIGyND, así como las realizadas por la DEPPP, y de ser el caso acompañara en original o copia certificada aquella documentación que avalara que dichas adecuaciones fueron tomadas de conformidad con las normas estatutarias que rigen su vida interna o manifestara lo que en derecho corresponda.

Empero a lo anterior, derivado de la relevancia del tema, como es la VPMRG, tanto la DEPPP como la UTIGyND, realizaron diversas mesas de trabajo, para precisar el dictamen emitido mediante oficio INE/UTIGyND/001/2022.

Razón por la cual, el diecisiete de febrero de dos mil veintidós, en alcance al mismo, la UTIGyND emitió el oficio INE/UTIGyND/086/2022 de catorce de febrero de dos mil veintidós, a través del cual se emite un dictamen a través de un cuadro de cumplimiento. Mismo que fue hecho del conocimiento del área el diecisiete del mismo mes y año por correo electrónico, en los términos siguientes:

“En cumplimiento a los acuerdos derivados de las reuniones de trabajo realizadas por ambas áreas (DEPPP- UTIGYND), se hacen llegar los siguientes documentos:

*• Cuadro de cumplimiento derivado de la revisión de los documentos básicos del Partido de la Revolución Democrática.
(...)”*

En ese sentido y vistas las observaciones realizadas por la UTIGyND, la DEPPP mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/00725/2022 de veintidós de febrero de dos mil veintidós requirió al PRD, para que el término de cinco días hábiles en caso de adoptar las sugerencias y comentarios aportados por la UTIGyND y por la DEPPP, tanto en los dictámenes INE/UTIGyND/001/2022, INE/UTIGyND/086/2022, y el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/00090/2022, remitiera en original o copia certificada la documentación que avale que dichas adecuaciones fueron tomadas de conformidad con las normas estatutarias que rigen su vida interna.

De los textos definitivos de los documentos básicos

33. En razón de lo anterior, y previo a una nueva solicitud de prórroga, la cual fue otorgada, el nueve de marzo de dos mil veintidós, la Oficialía de Partes Común del INE recibió el escrito sin número, por medio del cual los Titulares de la Presidencia, la Secretaría General y la Secretaría de Igualdad de Género de la Dirección Nacional Ejecutiva, facultados desahogaron el requerimiento señalado en el punto anterior, y remitieron la documentación soporte para acreditar las modificaciones a los documentos básicos realizadas de acuerdo con la facultad que les fue concedida en el artículo Cuarto Transitorio del texto de modificación del Estatuto aprobado durante el XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD, señalando las precisiones que se consideraron pertinentes.

También remitió los **textos definitivos** de los documentos básicos modificados en medio impreso y magnético. Dichos textos se encuentran como ANEXOS UNO, DOS y TRES a la presente resolución.

34. En consecuencia, la DEPPP, remitió de nueva cuenta los textos definitivos de los Documentos Básicos modificados a la UTIGyND, para que determinase lo que corresponde.

En respuesta, la UTIGyND, mediante oficio INE/UTIGyND/144/2022 observó lo siguiente:

*“Sobre el particular, derivado de la revisión y análisis de la UTIGyND, a las modificaciones que fueron realizadas por el PRD a sus documentos básicos, **me permito comentar que las observaciones y/o comentarios realizados fueron atendidas, por lo que se da cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo INE/CG517/2020 y a lo previsto en los Lineamientos citados.**”*

Por lo que, en materia de VPMRG, y en concordancia con los parámetros de la UTIGyND, las modificaciones realizadas por los Titulares de la Presidencia, la Secretaría General y la Secretaría de Igualdad de Género de la Dirección Nacional Ejecutiva, facultados por el PRD, a sus Documentos Básicos, cumplen en su totalidad lo establecido en los Lineamientos.

35. Es de mencionarse que el veintiocho de marzo de dos mil veintidós, se recibió oficio sin número signado por los Titulares de la Presidencia, la Secretaría General y la Secretaría de Igualdad de Género de la Dirección Nacional Ejecutiva, facultados para resolver las eventuales observaciones y posibles adecuaciones que deriven de la revisión por parte del INE a las reformas aprobadas a los Documentos Básicos realizadas durante el XVII Congreso Nacional Ordinario del Partido de la Revolución Democrática, relativo a la versión definitiva del Estatuto.

Al día siguiente se recibió el oficio ACAR-156-2022, mediante el cual el Representante, señala que la presentación del oficio mencionado en el párrafo anterior tiene como finalidad, la siguiente:

“[...]

- **Remitir el texto impreso y en medio magnético del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, documento que contiene impactadas las observaciones contenidas en el oficio interpuesto el 9 de marzo del año en curso, en la oficialía de Partes del Instituto Nacional Electoral.**
Lo anterior, en virtud de que, por un Lapsus calami, al referido oficio de 9 de marzo del 2022, se remitió un texto impreso y medio magnético del Estatuto incorrecto.
- **Realizar ciertas correcciones e inconsistencias a la redacción contenida en el oficio interpuesto el 9 de marzo del año 2022, en la oficialía de Partes del Instituto Nacional Electoral.”**
[...]

En virtud de lo anterior, la versión definitiva de modificación de Estatuto del PRD acompañada el veintiocho de marzo del presente año, fue hecha del conocimiento de la UTIGyND, para los efectos conducentes y de ser el caso manifieste lo que en derecho correspondiera.

En ese sentido, el uno de abril del presente año, la UTIGyND, mediante oficio INE/UTIGyND/172/2022:

“Sobre el particular, derivado de la revisión y análisis realizado al citado documento, me permito comentar que en efecto dicho texto contiene las observaciones y/o comentarios realizados, por lo cual fueron atendidas, (se anexa documento de revisión), dando cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo INE/CG517/2020 y a lo previsto en los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.”

Por esa razón la DEPPP, procedió a realizar la comparación entre los textos de modificación al Estatuto presentado de manera primigenia el veintidós de octubre de dos mil veintiuno y la del veintiocho de marzo del presente año, con el contenido de los oficios de fechas nueve de marzo y veintiocho de marzo del año que corre, determinando que en efecto en el texto presentado el veintiocho de marzo se impactaron de manera correcta la adecuaciones realizadas por los Titulares de la Presidencia, la Secretaría General y la Secretaría de Igualdad de Género de la Dirección Nacional Ejecutiva, en cumplimiento a los dictámenes INE/UTIGyND/001/2022 e INE/UTIGyND/086/2022.

Razón por la cual, dicha presentación no modifica el sentido de las adecuaciones validadas por la UTIGyND mediante oficio INE/UTIGyND/144/2022.

Parámetro de control de regularidad constitucional de partidos políticos

36. Previo al análisis del contenido de las modificaciones de fondo a los documentos básicos, por lo que hace a aquellas en el ejercicio de su libertad de autoorganización y autodeterminación, resulta necesario referir el parámetro de control de regularidad constitucional.

En el artículo 41, Base I, de la Constitución, se encuentra de forma integral el principio constitucional de autoorganización y autodeterminación de los partidos políticos, al señalar que éstos son entidades de interés público; que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal; las formas específicas de su intervención en el proceso electoral; y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. Asimismo, señala que las autoridades electorales solamente podremos intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Al respecto, el Pleno de la SCJN, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 85/2009, en su sesión de once de febrero de dos mil diez, señaló que el precepto constitucional referido es revelador de que, en el sistema jurídico mexicano, los partidos políticos cuentan con una protección institucional que salvaguarda su vida interna.

Esa protección encuentra base en los principios de autoconformación y autoorganización, los cuales garantizan que los partidos políticos cuentan con un margen considerablemente abierto de actuación en todo lo concerniente en su régimen interior. Esto es, que cuentan con la posibilidad de tomar y ejecutar resoluciones en todos y cada uno de los rubros internos que les atañen.

Asimismo, los principios referidos en el párrafo que antecede, dimanen de la voluntad de la ciudadanía que conforman los cuadros de los partidos políticos, quienes, en ejercicio de una decisión política, definen las bases, ideología, líneas doctrinarias y de acción de los institutos políticos, aspectos medulares que, *prima facie* y por virtud de la fuerza irradiadora del artículo 41 de la Constitución, no pueden ser alterados, influidos o anulados por agentes externos a los propios PPN.

Estos principios tienden a salvaguardar que los PPN puedan, con libertad de decisión y acción, pero respetando el marco constitucional y legal que rige el ordenamiento jurídico, determinar aspectos esenciales de su vida interna.

Así, la SCJN dejó de manifiesto que la propia Constitución establece que la garantía constitucional de la cual gozan los PPN con base en los principios de autoconformación y autodeterminación es indisponible, pero no ilimitada; esto es, ningún órgano o autoridad del Estado mexicano puede suprimirlas o desconocerlas (indisponibilidad). Empero, su ejercicio no puede llevarse a cabo sin límite alguno (no ilimitación), ya que la propia Constitución estatuye en su artículo 41 que las autoridades electorales podrán intervenir en la vida

interna de los PPN, estableciendo como condición para ello, que esa intrusión esté expresamente prevista en la ley.

La trascendencia de los principios anotados desde la perspectiva constitucional nos lleva a concluir lo siguiente:

- Los PPN son entidades de interés público.
- El ámbito de tutela constitucional se traduce en la salvaguarda de su vida interna, conforme a los principios de autodeterminación y autoorganización.
- Los anotados principios dan esencia al carácter de entidades de interés jurídico a los PPN, porque dentro de los márgenes de libertad pueden decidir su vida interna.
- Existe un bloque de garantía que protege la vida interna de los PPN, consistente en los subprincipios de indisponibilidad y no limitación, supeditado únicamente a la conformidad con el principio constitucional democrático y los demás aplicables a la materia electoral y al bloque de constitucionalidad de derechos humanos.
- El marco constitucional de los PPN permite proteger su ámbito de desarrollo, siempre que ello no trastoque los fines, valores e instituciones de la Constitución.

Disposiciones de los Documentos Básicos del PRD modificadas

- 37.** Las disposiciones de los textos definitivos de modificaciones a los Documentos Básicos, son las siguientes:

De la Declaración de Principios: se modifican numerales 1, párrafos tercero y séptimo; 2, párrafos octavo, decimo, décimo cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno, vigésimo, vigésimo primero y segundo; 3, párrafos quinto, octavo, noveno, décimo segundo, décimo tercero, décimo quinto, décimo séptimo y décimo octavo; 4, 4.1, párrafos primero, segundo, cuarto, sexto, 4.2, párrafo segundo, tercero, 4.3, 4.3.1, párrafos primero, cuarto, quinto, séptimo, 4.3.2., párrafo primero, 4.3.3, párrafos primero, séptimo y octavo, 4.3.4, párrafos primero al décimo tercero, décimo quinto al octavo, y vigésimo, 4.3.5, párrafos tercero y cuarto, 4.3.6, último párrafo, 4.3.7, párrafos cuarto, octavo y décimo primero; y 4.3.9, párrafos tercero y séptimo.

Del Programa de Acción: se modifican diversas disposiciones a saber: PROGRAMA INMEDIATO: OTRO MÉXICO ES POSIBLE, CONSIDERANDO: numeral 1; PROYECTO DEMOCRÁTICO DE DESARROLLO NACIONAL:

párrafos décimo primero y décimo séptimo; PROGRAMA INMEDIATO: OTRO MÉXICO ES POSIBLE: numerales 1, párrafo siete, Ejes I y III; 2, párrafos dos, tres y siete, Ejes XII y XIII; 4, párrafo tercero, Ejes I, II, V, VIII, XII y XV; 5, párrafo tercero, Eje V; 7, párrafo primero; 8, Eje VI; 10, Ejes VII al XII; 12, párrafo segundo, Ejes XI y XXII; 13, Ejes II, III y VI; 14, párrafo primero, Ejes II, IV, V y VI; 15, Eje II; PROGRAMA ESTRATÉGICO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: PRESENTACIÓN, párrafos primero, sexto, décimo, décimo segundo, al décimo quinto; OBJETIVOS DEL PROGRAMA DEMOCRÁTICO DE DESARROLLO NACIONAL, párrafos tercero, octavo y décimo quinto, I. UNIVERSALIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS, numerales 4, párrafo segundo; 5, párrafos primero al décimo quinto; 16, párrafo tercero; 17, párrafos del primero al cuarto; 18, párrafos primero al tercero; 19, párrafos primero segundo, cuarto y quinto; 20, párrafo primero, segundo, incisos A), C) Y D), párrafo tercero (A), incisos a), al f) e i), párrafo cuarto (B), incisos a) al i); 21, párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto y octavo; 22, párrafos primero al cuarto, sexto y séptimo; 23, párrafos primero y segundo; 24, párrafos segundo, quinto y sexto; 25, último párrafo; 26, párrafo décimo noveno, inciso 2); 27, párrafo quinto; 33, párrafos cuarto al sexto; 37, párrafo primero, segundo, fracciones I, XIII y XIV; 38, párrafo noveno; 39, párrafos sexto y noveno; 40, párrafo tercero; 41, párrafos segundo al sexto; 42, párrafos tercero, cuarto y quinto; 43, párrafos primero y segundo; 46, párrafos cuarto, octavo, décimo primero, décimo cuarto, y décimo quinto; 47, párrafos tercero y sexto; 48, párrafo primero; 53, párrafo primero; 55, fracción I; 57, fracción VII y XX; 60, párrafo segundo; 61; 62, párrafos segundo, quinto, sexto y octavo; 63, párrafos tercero y cuarto; 64, párrafo tercero; 67, párrafos primero, sexto, décimo primero y décimo tercero; 68, párrafos segundo y cuarto; 69, párrafo tercero; 70, párrafos tercero y octavo; 71, párrafo segundo, fracción I y XIII; 72, párrafos tercero y quinto; 73, párrafo primero; 74, párrafo primero; 77; 80, párrafo primero; 81, párrafo primero; 83; 85; 86; 88, párrafos primero, segundo y tercero, fracción III, IV, XI; 90, párrafos primero al cuarto; 92, párrafo tercero; 93, párrafo sexto; 94, párrafo primero, fracción II; 96, párrafo cuarto; 99, párrafos segundo al cuarto; 101; 102; 103, párrafo primero; 104; 105; 106, párrafos segundo al sexto; 107, párrafos primero y segundo; 108; 111, párrafo séptimo; 112, último párrafo; 113, párrafo primero; 114, párrafo cuarto; 115, inciso b), párrafos tercero, quinto, sexto, décimo quinto y décimo sexto, vigésimo octavo; y 116, párrafos cuarto, quinto, sexto, noveno, décimo, décimo tercero, cuarto, séptimo, noveno, vigésimo, vigésimo primero y octavo.

Del Estatuto: Los artículos 1, párrafo segundo; 2, párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y sexto; 4, inciso b); 5, párrafos primero y tercero, 8 incisos b), e) al i), k) m) al p); 11; 12; 14, inciso b); 15, incisos b), c) y e); 16, incisos a) al g), i), j), n); 17, incisos b), y c); 18, incisos a), b), e), f), g), i), l), m), o) y q); 19, último párrafo; 20, párrafos primero y segundo; 23, párrafos tercero, octavo, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero; 26; 27, párrafo segundo; 28; 29, inciso d); 32, inciso b) y f); 33, incisos d), f), g), h), o), p), q) y s); 35, párrafos primero, inciso b), y segundo; 37 último párrafo; 38 inciso c); 39, Apartado A, párrafo primero, fracciones I, IV, VII, VIII, IX, XII, inciso c), XIII, inciso c), XIV, XVI, inciso a), XXVI, XXVII, XXXVI, XLV, XLVI y XLVII, Apartado B, párrafo primero, fracciones I, V, VII, IX y X, Apartado C, párrafo primero, fracciones II, V, VIII, IX, X, XI y XVI, Apartado D, párrafo primero, fracciones I y II; 42; 43, incisos c), g), h), i), p) y r), 45, último párrafo; 46, inciso c); 48, Apartado A, párrafo primero, fracciones I, V, X, inciso s), XI, inciso b), XII, XIII, XIX, inciso c) y XXX, Apartado B, párrafo primero, fracciones I, V, VIII y XI, Apartado C, párrafo primero, fracciones II, V, VIII, X y XI, Apartado D, párrafo primero, fracción I; 52; 53, incisos c) y d); 54, párrafo tercero; 55; 56, Apartado A, párrafo primero, incisos a), e) m), n) y párrafo segundo, Apartado B, párrafo primero, incisos d), f) y g), Apartado C, párrafo primero, incisos b), e), i), k) y n), Apartado D, párrafo primero, fracciones I y II; 57, incisos b), d) y e); 59; 62; 63, párrafo segundo; 64, incisos e), g) y h); 65, incisos f), g), y h); 66; 67; 70, 71; 73; 74; 81, último párrafo; 82; 83, párrafos segundo, tercero y quinto; 85, párrafos segundo y tercero; 91; 94, párrafos segundo y tercero; 98; 99; 101; 102; 103; 104, párrafos primero, incisos f) y h), segundo, tercero, cuarto y quinto; 105, incisos a), f), i), k), l), y m); 106; 107, inciso d); 108, párrafo primero, incisos c), e), segundo, tercero y cuarto; 110; 116, párrafos primero y segundo; 118, párrafo segundo; 121; 122, párrafos primero, inciso e) y segundo; 123, inciso a) y d); 124; 125; 126; 127; 127 Bis; 128; 131; 139; 140; 141; 142; 144; 145 y 148; así como los Transitorios del Primero al Cuarto.

Método de estudio

38. Ahora bien, en concordancia con lo ya desarrollado, la presente resolución tiene como finalidad determinar si el PRD, ha dado cumplimiento a los Lineamientos relativos a la VPMRG, aprobados por este Consejo General mediante acuerdo INE/CG517/2020.

En ese sentido, esta autoridad administrativa electoral considera como criterio orientador, además de las disposiciones de la LGPP (y las demás ya desarrolladas), lo establecido por la Sala Superior del TEPJF en lo

determinado en el Considerando Segundo de la sentencia de diecinueve de agosto de dos mil cuatro que resolvió el recurso de apelación identificado con el expediente SUP/RAP-40/2004, al señalar que este Consejo General: *“...debe ceñirse al análisis de aquellas disposiciones que sean modificadas en su sustancia y sentido, y que de los preceptos cuyo contenido se mantiene y que ya fueron motivo de una declaración anterior, conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que se emita un nuevo pronunciamiento respecto de ellos...”*.

Sin embargo, para tener una perspectiva más amplia del cumplimiento a los Lineamientos que nos ocupan, mediante un análisis integral, es necesario realizar referencia a diversas disposiciones que no fueron modificadas por el PPN, las cuales fueron validadas a través de la Resolución INE/CG510/2019.

En virtud de lo anterior, el análisis de las modificaciones a los documentos básicos presentados por el PRD el veintidós de octubre de dos mil veintiuno, para determinar su constitucionalidad y legalidad se abordará de la manera siguiente:

PRIMERO: Se verificará **de cada documento básico**, el cumplimiento a los Lineamientos a través de los cinco temas ya mencionados:

- I. Generalidades:** Cuyo propósito es, establecer las bases para que los PPN garanticen a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, libres de VPMRG;
- II. Capacitación:** Capacitar permanentemente a toda la estructura partidista en materia de VPMRG;
- III. Candidaturas:** Establecer criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas;
- IV. Radio y TV:** Incorporar disposiciones para garantizar la no discriminación de las mujeres en la programación y distribución de los tiempos en radio y TV;
- V. Órganos Estatutarios:** Diseñar e implementar los órganos intrapartidarios que garanticen el cumplimiento del principio de paridad de género, el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como la prevención, identificación, atención, sanción, reparación y erradicación de conductas constituyentes de VPMRG.

Y como parte integral de éstas, en su caso, como numeral **VI**, las que se realizan con el fin de hacer uso de un **lenguaje incluyente**.

SEGUNDO: Se verificará **de cada documento básico**, el apego legal y constitucional a aquellas modificaciones que versan sobre la libertad de autoorganización, no vinculadas al cumplimiento de dichos Lineamientos. Estas desde dos perspectivas: de **forma** y de **fondo**, según sea el caso.

- I. Considerando de **forma** aquellas modificaciones que se refieren a una corrección de estilo, una forma de edición, sin que el sentido de la norma vigente se vea afectada por ello o se exprese algo con exactitud, sin cambiar el sentido de la norma, las cuales sólo serán mencionadas.
- II. Y de **fondo** aquellas que se refieren directamente a su libertad de autoorganización en relación con la integración de sus órganos de dirección para la consecución de sus fines.

Clasificaciones visibles en los ANEXOS CUATRO, CINCO y SEIS adjuntos a la presente Resolución, así como en el ANEXO SIETE elaborado de manera conjunta por la DEPPP y la UTIGyND.

PRIMERO: Análisis de las modificaciones a los documentos básicos para determinar cumplimiento a los Lineamientos

De la Declaración de Principios

39. Los artículos 8, 10 y 14 de los Lineamientos, señalan que los PPN deberán establecer en su Declaración de Principios, **la obligación de promover, proteger y respetar** los derechos humanos de las mujeres y establecer los mecanismos de sanción y reparación aplicables a quienes ejerzan VPMRG.

Ahora bien, por lo que hace a la Declaración de Principios, en cumplimiento a los Lineamientos, se modifican las disposiciones contenidas en: Numerales 1, párrafo séptimo; 2, párrafo décimo séptimo; 3, décimo tercero; 4, 4.2, párrafo tercero; 4.3, 4.3.1, párrafo cuarto; 4.3.3, párrafo octavo, 4.3.4, párrafos segundo al décimo tercero, décimo quinto al octavo y vigésimo; y 4.3.9, párrafo tercero.

I. GENERALIDADES

- a. En el numeral 1, párrafo séptimo del tema titulado “INTRODUCCIÓN”, del texto modificado de la Declaración de Principios, el PRD se declara como organización respetuosa de la legalidad e institucionalidad del país, así como a los instrumentos internacionales de los que México sea parte,

en apego a las distintas reformas constituciones en materia de derechos humanos, por lo que da cumplimiento a lo previsto en los artículos 443, numeral 1, inciso o), de la LGIPE, 37, numeral 1, inciso f), de la LGPP, y 10 de los Lineamientos.

Señala que es una organización política nacional, conformada por mexicanas y mexicanos, constituida con apego a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y demás disposiciones legales aplicables.

- b. En los numerales 4.4.4, en su párrafo vigésimo, el cual no sufrió modificación, el PRD ya pugnaba por el acceso de las mujeres al pleno ejercicio de sus derechos humanos, políticos, sexuales, reproductivos y a decidir de manera libre e informada sobre su cuerpo.

Ahora bien, en los párrafos segundo y tercero del citado numeral el partido, refrenda su compromiso de actuar con perspectiva de género, la cual define como:

“(...) como una herramienta conceptual que permite visibilizar las desigualdades con base en el sexo que se han construido cultural y socialmente entre hombres y mujeres, por lo que el Partido pugnará por la eliminación de la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas, cuestionando los estereotipos con los que se educa, impulsando cambios significativos en la sociedad y las relaciones entre mujeres y hombres. En este sentido promovemos la igualdad sustantiva, el reconocimiento y la progresividad de los derechos humanos de las mujeres, para contribuir a la construcción de una sociedad más justa en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades que permitan acceder al ámbito económico, social, de la representación política y la toma de decisiones.”

De lo anterior, es claro el compromiso del partido a conducirse con perspectiva de género e interseccionalidad, en concordancia con lo establecido en los artículos 2, fracciones I y IX; y 3 de los Lineamientos.

II. CAPACITACIÓN

- c. En los párrafos sexto y séptimo, el PRD refrenda su compromiso con la promoción y participación de las mujeres en igualdad de oportunidades y

equidad respecto de los hombres en todos los niveles, órganos, instancias, precandidaturas y candidaturas de dicho instituto político, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 25, numeral 1, inciso s), y 37, numeral 1, inciso e), de la LGPP; y el artículo 14 de los Lineamientos.

Para ello, asume el compromiso de fomentar la capacitación y promoción obtener un adecuado liderazgo y empoderamiento con perspectiva de género de las mujeres militantes del partido, lo que permitirá una adecuada promoción de la participación política, su postulación y acceso a cargos de elección popular, así como de dirección y de representación de partido en todos sus niveles y así prevenir y erradicar la VPMRG.

Objetivo que buscará lograr a través de la creación de específicos y concretos:

- ✓ Como lo es crear órganos intrapartidarios que garanticen el principio de paridad de género.
- ✓ Crear Protocolos y mecanismos a través de los cuales se atienda la VPMRG.

III. CANDIDATURAS

- d. El párrafo quinto del citado numeral 4.3.4, del texto modificado, contempla garantizar la participación efectiva de las mujeres, erradicando la VPMRG ejercida en la esfera pública y/o privada, que limite, anule o menoscabe el ejercicio efectivo de sus derechos políticos y electorales, pues señala en cumplimiento irrestricto a la reforma Constitucional de Paridad en Todo, está obligado a cumplir el precepto de la **paridad transversal, horizontal y vertical**, así como la progresividad del derecho, en la postulación de candidaturas a todos los cargos, **debiendo ser integral también en todos los procesos de elección interna, para la integración de las direcciones y órganos del Partido, así como en todas las candidaturas**. Dicha garantía es reiterada así, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 23, numeral 1, inciso e) y 25, numeral 1 inciso e), de la LGPP; y el artículo 1, segundo párrafo de los Lineamientos.

Aunado a lo anterior, en el párrafo décimo primero se establece la adopción de la acción 3 de 3 contra la violencia, para ocupar un cargo partidario o para la postulación a un cargo de elección popular.

IV. RADIO Y TV

- e. En la modificación a la Declaración de Principios se adiciona el numeral 4.3.4., y en su párrafo séptimo establece que: *“(...)el ejercicio de las prerrogativas otorgadas constitucionalmente para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como la identificación de casos de violencia política contra las mujeres en razón de género a efecto de denunciarlos”*, con lo que cumple lo previsto en el artículo 163, numeral 3, de la LGIPE; los artículos 25, numeral 1, inciso w), y 37, numeral 1, inciso g), de la LGPP; y el artículo 14 de los Lineamientos.

V. ORGANOS ESTATUTARIOS

- f. Relacionado con el órgano estatutario encargado de sancionar la VPMRG y lograr la reparación en favor de la víctima, en el numeral 61 (adicionado), párrafo tercero, se hace referencia que, cuando la comisión de conductas implique VPMRG, éstas podrán ser denunciadas atendiendo a lo establecido en:
 - El Reglamento de Disciplina Interna.
 - El Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género.

Con lo cual, se da cumplimiento a lo ordenado en el artículo 37, numeral 1, inciso g), de la LGPP; y los artículos 6, 10, 14, 18 y 24 de los Lineamientos.

En correlación a lo anterior, no pasa desapercibido para esta autoridad, que en los párrafos décimo sexto y décimo noveno, del numeral 4.3.4., se señala:

“Es por lo que nos encontramos en la obligación de señalar, combatir y erradicar conductas que impidan y obstaculicen el ejercicio pleno de los derechos, capacidades y libertades de las mujeres.” (Sic)
“Por tanto, pugnamos por el acceso de las mujeres al pleno ejercicio de sus derechos humanos, políticos, sexuales, reproductivos y a decidir de manera libre e informada sobre su cuerpo.”
Énfasis añadido.

Discurso que enarbola el compromiso y sensibilización del PRD, sobre la importancia de establecer acciones en favor de las mujeres militantes y adherentes, para acotar la brecha de discriminación creada por la VPMRG.

VI. LENGUAJE INCLUYENTE

En concordancia con el artículo 14, fracción IV de los Lineamientos, se modifican las disposiciones siguientes: numeral 1, párrafo tercero; 2, párrafos octavo, decimo, décimo sexto, octavo, noveno, vigésimo primero y segundo; 3, párrafos quinto, décimo segundo, tercero, séptimo y octavo; 4, 4.1, párrafos primero, segundo, cuarto, 4.2, párrafo tercero, 4.3, 4.3.2, párrafo primero, 4.3.3, párrafos primero y séptimo, 4.3.4, párrafo primero, 4.3.5, párrafos tercero y cuarto, 4.3.6, último párrafo, 4.3.7, párrafos octavo y decimo primero, y 4.3.9, párrafo séptimo.

Modificaciones en las que se incorpora el uso de un lenguaje incluyente, libre de discriminación y sexismo, con miras a lograr una sociedad integrada en la que todas las personas sean tratadas con respeto y con igualdad de derechos. Lo que en materia de VPMRG implica la visualización de igualdad entre mujeres y hombres, y con ello evitar la discriminación en razón de género.

Conclusión. Dichas modificaciones contemplan lo establecido en el artículo 37, numeral 1, incisos e), f) y g) de la LGPP, así como a los Lineamientos, pues contiene los elementos mínimos siguientes:

- ✓ La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres;
- ✓ La obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México; y
- ✓ Establece mecanismos de sanción y reparación aplicables a quien o quienes ejerzan VPMRG.

Del Programa de Acción

40. Los artículos 8, 11 y 14 de los Lineamientos, señalan que los PPN deberán **contar** en su Programa de Acción, **con planes de atención específicos y concretos**, dirigidos a erradicar la VPMRG, promover la participación política

de las militantes y lograr su acceso a la actividad política del partido, garantizando la paridad de género.

En ese sentido el PRD realiza modificaciones al Programa de Acción en las disposiciones: OBJETIVOS DEL PROGRAMA DEMOCRÁTICO DE DESARROLLO NACIONAL, párrafos tercero, octavo y décimo quinto, I. UNIVERSALIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS, numerales 5, párrafos primero al décimo quinto; 18, párrafo segundo; 20, párrafos primero y segundo, incisos A) y C); párrafo tercero (A), incisos a) al f), y I), párrafo cuarto (B), incisos a) al i); 21, párrafos segundo, quinto y sexto; 22, in fine; 90; 106, 107 párrafo primero; y 113, párrafo primero.

I. GENERALIDADES

- a. El PRD adiciona a su Programa de Acción el numeral 5, Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para dar cumplimiento irrestricto a los Lineamientos, por lo que de manera concreta en el párrafo décimo quinto adicionado, se da cumplimiento a lo establecido en los artículos 443, numeral 1, inciso o) de la LGIPE; 38, numeral 1, inciso e), de la LGPP; y 11 y 14 Lineamientos, pues establece mecanismos de promoción y acceso a las mujeres a la vida política, y establece planes específicos para promover la participación política de las militantes, como son:

- 1. Cumplimiento irrestricto a los Lineamientos.
- 2. Incorporación de la iniciativa 3 de 3 contra la violencia.
- 2. Incluir las capacitaciones en perspectiva de género para que, quien aspire a una candidatura postulada por el PRD, sea requisito de elegibilidad dentro de nuestro instituto político.
- 3. Las agendas sean construidas con una visión prospectiva en donde el punto de llegada sea:
 - ✦ La desfeminización de los cuidados y la crianza, así como los trabajos domésticos y la pobreza.
 - ✦ Armonización de los Códigos Penales de las entidades federativas en materia de despenalización del aborto, ajustándose a lo resuelto por la SCJN; en esos términos, armonización del feminicidio en dichos ordenamientos, así como lo relativo a la violación.
 - ✦ La permanente exigencia de la laicidad de la educación y la no intervención de ningún culto religioso en la vida política

- del país, a efecto de evitar la restricción de los derechos políticos y electorales de las mujeres.
- ✦ Paridad en todos los gobiernos y sus gabinetes; ya que es necesaria la paridad y obligatoria a nivel constitucional, requiriéndose que en el poder judicial se integren juezas y magistradas.
 - ✦ La inclusión de las mujeres trans.
 - ✦ Eficientar las políticas públicas y protocolos utilizados al momento de activar la Alerta Ámber.

A través de los cuales, buscará obtener un adecuado liderazgo y empoderamiento con perspectiva de género de las mujeres militantes del partido.

- b. En el párrafo séptimo del citado numeral, se establecen, de manera enunciativa, los planes de atención específicos y concretos siguientes:
- Diseñar herramientas y crear órganos intrapartidarios interdisciplinarios que garanticen el cumplimiento del principio de la paridad de género.
 - Garantizar que los protocolos, mecanismos y, en general, todas las actuaciones y documentos relacionados con la atención de la VPMRG, cuenten con un lenguaje sencillo, accesible, incluyente, de fácil comprensión y considerando los diversos perfiles socioculturales.
 - Brindar capacitación electoral y educación cívica a toda la estructura partidista desde la perspectiva interseccional, intercultural y de género, con enfoque de derechos humanos.
 - Implementar campañas de difusión sobre las acciones, medidas y mecanismos para prevenir la VPMRG, a través de medios de comunicación electrónica u otros de fácil acceso.
 - Formalizar la formación y capacitación del funcionariado partidista en materia de igualdad de género y no discriminación y participación política de grupos en situación de discriminación.

No puede pasar desapercibido, que vinculado a lo anterior, el PRD se refiere al tema de la Transversalidad de los derechos, por lo que en el numeral 20, titulado Transversalidad en la perspectiva de género y paridad, modifica el párrafo segundo, para dar pie a la **paridad sustantiva en todos los cargos de tomas de decisiones del Estado en sus tres niveles de gobierno**, señalando:

*“Por lo anterior, **los gobiernos emanados del PRD implementarán la igualdad sustantiva y efectiva, así como la no discriminación y una vida libre de violencia de las mujeres durante todo su ciclo de vida ajustándose a las reformas constitucionales de paridad de género, violencia política contra las mujeres en razón de género y se logre el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres (...)**”*

En virtud, de lo cual, establece como parte de su agenda legislativa, lograr la:

“Paridad en todos los gobiernos y sus gabinetes; ya que es necesaria la paridad y obligatoria a nivel constitucional, requiriéndose que en el poder judicial se integren juezas y magistradas.”

Criterios que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de los Lineamientos, contribuirá al establecimiento de liderazgos políticos de las mujeres.

- c. En los párrafos séptimo y décimo quinto del numeral 5, ya mencionado, se establece la obligación de **emitir un protocolo** específico para establecer parámetros que les permitan atender, sancionar, reparar y erradicar la VPMRG, el cual deberá contar con un lenguaje sencillo, accesible, incluyente y de fácil comprensión, ello en cumplimiento de lo previsto en los artículos 14, fracción IV y 18, segundo párrafo de los Lineamientos.

II. CAPACITACIÓN

- d. El PPN, dentro del citado numeral, en específico en el párrafo tercero, establece lo siguiente:

(...)

*Se **fomentará la capacitación y promoción** de la cultura, educación, salud, derechos ecológicos, derechos medioambientales, comunicación con organizaciones de la sociedad civil, apoyo a causas o movimientos sociales que tengan una visión progresista y democrática, con principios de izquierda, capacitación electoral, formación política, fomento de proyectos productivos, ciencia y tecnología para obtener un adecuado liderazgo y empoderamiento con perspectiva de género de las mujeres militantes del partido, lo que permitirá una adecuada promoción de la participación política, su postulación y acceso a cargos de elección popular así como de dirección y de representación de partido en todos sus niveles..”*

(...)

Con dicha disposición se atiende lo señalado en el artículo 38, numeral 1, inciso d) de la LGPP; y 14 de los Lineamientos.

III. CANDIDATURAS

- e. En el párrafo décimo quinto, el numeral **15**, del texto modificado, de manera específica, hace suyo como requisito de elegibilidad para el tema de precandidaturas y candidaturas, la acción denominada **“3 de 3 contra la violencia”**, al señalar que su incorporación formará parte de sus ordenamientos jurídicos, con el fin de que: **“...ninguna persona violentadora tenga espacio en el PRD”**.

En el párrafo segundo del numeral referido, se contempla que en todo proceso electoral se deberá tener en cuenta el cumplimiento irrestricto de la **paridad de género**.

Con dichas disposiciones cumplen con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, incisos d) y f), de la LGPP; y el artículo 14 de los Lineamientos.

IV. RADIO Y TV

- f. En el numeral 5, párrafo cuarto, señala que se garantizará que el contenido de la propaganda política en radio y televisión no contenga actos que pudieran generar alguna interpretación de discriminación, o ejercer cualquier tipo de VPMRG o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, al Partido o a personas, instituciones públicas o privadas. Ello en atención a lo señalado en los artículos 163, numeral 3 de la LGIPE; 38, numeral 1, inciso d), de la LGPP; y 14 de los Lineamientos.

V. ORGANOS ESTATUTARIOS

- g. En los párrafos séptimo y décimo tercero del numeral 5, se señala que el PRD diseñará herramientas y se crearán órganos intrapartidarios interdisciplinarios que garanticen el cumplimiento del principio de la paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos electorales, así como la identificación de casos de VPMRG a efecto de denunciarlos,

en términos de lo establecido en el Reglamento de Disciplina Interna y el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, el cual contempla las conductas a sancionar en materia de VPMRG, los mecanismos de acompañamiento a las víctimas e investigación que el Partido instaura para estar en condiciones de formalizar.

VI. LENGUAJE INCLUYENTE

En concordancia con el artículo 14, fracción IV de los Lineamientos, se modificaron diversos artículos, y toda vez que las disposiciones citadas en el considerando 37 respecto a la Declaración de Principios, versan en su mayoría sobre este rubro, y se tienen claramente identificadas en el ANEXO CUATRO, en obvio de repeticiones, se tienen por mencionadas.

Modificaciones en las que se incorpora el uso de un lenguaje incluyente, libre de discriminación y sexismo, con miras a lograr una sociedad integrada en la que todas las personas sean tratadas con respeto y con igualdad de derechos. Lo que en materia de VPMRG implica la visualización de igualdad entre mujeres y hombres, y con ello evitar la discriminación en razón de género.

Finalmente resulta relevante el discurso mediante el cual refrenda su compromiso para prevenir, erradicar, reparar y sancionar la VPMRG:

*“El PRD lucha por la eficacia jurídica y la **defensa de los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de todo tipo y manifestación de violencia y no discriminación**; exigimos del Estado la necesidad de tomar acciones de prevención, erradicación y sanción para combatir la violencia contra las mujeres mediante la tipificación de conductas que han sido toleradas e incluso invisibilizadas, en el marco de los instrumentos internacionales y nacionales sobre los derechos de las mujeres, dado que la violencia es una de las violaciones de los derechos humanos más graves, extendidas, arraigadas y toleradas en el mundo.”*

En el numeral 90, refrenda su creencia que una mujer debe de presidir el país para consolidar en la conquista del poder y la igualdad sustantiva, por lo que asume como principio fundamental en la toma de decisiones la consolidación de la lucha de las mujeres.

Conclusión. A través de dichas modificaciones a las disposiciones tituladas OBJETIVOS DEL PROGRAMA DEMOCRÁTICO DE DESARROLLO NACIONAL, párrafos tercero, octavo y décimo quinto, I. UNIVERSALIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS, numerales 5, párrafos primero al décimo quinto; 18, párrafo segundo; 20, párrafos primero y segundo, incisos A) y C); párrafo tercero (A), incisos a) al f), y l), párrafo cuarto (B), incisos a) al i); 21, párrafos segundo, quinto y sexto; 22, in fine; 90; 106, 107 párrafo primero; y 113, párrafo primero, en relación las demás disposiciones del Programa de Acción, el PRD da cumplimiento a lo establecido en el artículo 41, Base I, párrafos segundo y tercero de la Constitución, en relación con los artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t); 38, numeral 1, incisos d) y e) de la LGPP, en acatamiento del Decreto en materia de VPMRG, así como a los Lineamientos.

Al señalar que se promoverá la participación efectiva de las mujeres en la política, estableciendo mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política; así como la inclusión, sea por razones de talento, capacidad, experiencia y trabajo y no por razones de género. Y contemplar:

- ✓ La promoción de la participación política de las militantes;
- ✓ Establece mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos; y
- ✓ Establece estrategias para fomentar la capacitación y lograr la participación activa de las y los militantes en los procesos electorales.

Del Estatuto

- 41.** Los artículos 8, 12, 14, 13, 17, 19 y 21 de los Lineamientos, señalan que los PPN deberán **establecer** en sus Estatutos, los mecanismos y procedimientos que **permitan** la prevención, atención, sanción y reparación de la VPMRG y garantizar la integración paritaria de los liderazgos políticos de las mujeres al interior de éstos.

Del texto del proyecto de las modificaciones al Estatuto en su versión final que fue presentado por el PRD en cumplimiento a los Lineamientos, se desprende la modificación de los preceptos siguientes: 1, párrafo segundo; 2, párrafos segundo, tercero y cuarto; 8 incisos b), e) al i), n), o) y p); 15, inciso c); 16, incisos e), f), g) y j); 18, incisos a), e), f), i), m), y o); 20, párrafo segundo; 23, párrafos tercero, octavo, decimo, décimo primero; 27, párrafo segundo; 32, inciso b); 35, párrafo primero; 39, Apartado A, párrafo primero,

fracciones IV, VII, VIII, IX, XIV, XXVI, XLV, XLVI y XLVII, Apartado D, fracción II; 43, incisos c) y p); 48, Apartado A, párrafo primero, fracciones V, XIII, XIX y XXX; 64, incisos e), g) y h); 65, inciso h); 83, párrafos segundo y tercero; 85, párrafos segundo y tercero; 94, párrafos segundo y tercero; 98; 99; 104, párrafos primero, incisos f) y h), segundo, tercero, cuarto y quinto; 105, incisos k), l), y m); 106; 107, inciso d); 108, párrafos primero, incisos c) y e), segundo, tercero y cuarto; 116, párrafo segundo; 118, párrafo segundo; 121; y 122, párrafo segundo.

Las referidas modificaciones determinan de manera general:

- a. Los procedimientos y mecanismos para **prevenir, atender y erradicar** la VPMRG, se vincula con:
 1. Las facultades de capacitación de la **Secretaría de Igualdad de Género y la Organización Nacional de Mujeres**, en colaboración al **Instituto de Formación Política**.
 2. El **principio de paridad** para la integración de los órganos internos y postulación de candidaturas.
 3. El requisito de elegibilidad del **3 de 3 contra** la violencia;
 4. El establecer **acciones afirmativas**, en la postulación de candidaturas a cargos partidistas así como a cargos de elección popular.
- b. Los procedimientos y mecanismos para **atender, sancionar y reparar** los casos de VPMRG, de conformidad con los artículos 54, inciso d), y 55 Ter, del Estatuto modificado, se vinculan a dos órganos:
 1. La **Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género** (órgano de nueva creación) que será el primer órgano de contacto, encargado de brindar la asesoría, orientación y acompañamiento.
 2. El **órgano de Justicia Intrapartidaria** será competente en única instancia para conocer y resolver todo acto relacionado con dicha violencia dentro de su estructura partidista, a través del recurso de **Queja**.

En virtud de lo anterior, y en concordancia con la clasificación ya mencionada en el considerando 34 se puntualiza lo siguiente:

I. GENERALIDADES

Rendición de cuentas

- a. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 12, segundo párrafo, 15 y 16 y Tercero Transitorio de los Lineamientos:

En el artículo 39, Apartado A, fracciones VII y VIII, del proyecto de Estatuto, y en términos de la normatividad aplicable, se determina que de manera ordinaria corresponde al **Consejo Nacional**, dentro de los primeros cuarenta y cinco días naturales al iniciar el año, aprobar el **informe sobre el gasto anual**, el programa anual de trabajo y el proyecto de presupuesto, que contenga de manera pormenorizada lo referente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, así como lo concerniente a la asesoría, orientación y acompañamiento adecuados a las víctimas de VPMRG.

Dicho programa deberá ser elaborado por la **Dirección Nacional Ejecutiva**, la cual, de manera excepcional, en caso de que el Consejo Nacional no sesione dentro del plazo señalado, podrá aprobar un proyecto que cubra los primeros seis meses del ejercicio.

Obligaciones de los militantes

- b. En cumplimiento con el artículo 25, numeral 1, inciso t) de la LGPP en relación con el artículo 20, fracción IV de los Lineamientos, se adiciona el inciso o), al artículo 18, del proyecto de Estatuto, que establece como obligación de las afiliadas y los afiliados del PRD:

“No ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género (...)”

Tampoco ejercerá ningún otro tipo de conducta relacionada violencia o acciones discriminatorias por odio, razones de edad, orientación sexual e identidad de género, sexo, discapacidad, etnia, idioma, estado de salud, estatus económico o migratorio

Obligación que se encuentra vinculada a la establecida en el inciso a) del citado precepto:

“Conocer, respetar y difundir la Declaración de Principios, el Programa de Acción, la Línea Política, el presente Estatuto, los Reglamentos que

de éste emanen, así como el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género”.

Así como, la señalada en el inciso i), que refiere que es obligación de éstos desempeñar los cargos de elección popular para los cuales fueron electas, respetando los citados instrumentos normativos.

De los derechos de las víctimas de VPMRG

- c. En concordancia con lo establecido en los artículos 20, 21 y 24 de los Lineamientos, en el artículo 1, del proyecto de Estatuto, se adiciona el párrafo segundo -el cual guarda relación con el artículo 9 vigente- y enarbola que las mujeres ejercerán sus derechos políticos electorales desde un enfoque progresista:

“Todos los documentos que emanan del presente Estatuto, tales como: el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, el Reglamento de Disciplina Interna, los acuerdos tomados por los órganos del Partido. De igual manera los mecanismos que sean implementados para asesorar, orientar y acompañar a las víctimas de violencia política en razón de género, como la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género, y el propio Órgano de Justicia Intrapartidaria deben ser diseñados e instrumentados bajo los criterios de interseccionalidad, interculturalidad, derechos humanos y con perspectiva de género, para contribuir de manera progresiva en la erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres en razón de género.”

Lo anterior es así, ya que en los artículos 8, inciso p); 16, inciso g); j) y 18 incisos a), f y o), y 106, fracciones IV, X, XV, XVII, XIX, XX, XXI, se establecen como derechos de las víctimas entre otros, los siguientes:

- Acceder a los mecanismos que implemente el PPN para garantizar la prevención, atención, reparación, sanción y erradicación de la VPMRG, en el ámbito de su competencia, previstos en el Protocolo respectivo.
- Ser defendida por el PPN cuando sea víctima de atropellos o injusticias que menoscaben su dignidad, su integridad física y emocional, víctimas de VPMRG; en estos casos el PPN le brindará apoyo político y defensa jurídica, siempre y cuando dicha defensa sea solicitada de manera expresa.

- Brindar el apoyo psicológico, médico o jurídico que así se requiera.
 - Derecho a la privacidad, protección de la información personal y del caso en estado de confidencialidad, evitando la invasión de la vida privada y generar juicios de valor.
 - Ser atendidas sin discriminación, prejuicios ni estereotipos de género.
 - Ser tratadas con respeto a su integridad, evitando la revictimización.
 - Ser tratadas con igualdad y sin discriminación, con respeto a su integridad y al ejercicio de sus derechos.
 - Que se les otorguen garantías de protección no sólo a las mujeres víctimas sino también a aquellas que comparezcan para dar testimonios o que participen en una investigación relacionada con VPMRG, a fin de no sufrir afectación a su esfera de derechos.
- d. Asimismo, en el Artículo 19, Apartado A, párrafo primero, fracción XLVI, se prevé que la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia, informará a la víctima de sus derechos y alcances de su queja o denuncia, así como de las otras vías jurídicas con que cuenta, e instancias competentes que pueden conocer y, en su caso, investigar y sancionar la VPMRG, y tener una atención pronta y gratuita para garantizar el acceso expedito a la justicia intrapartidaria, a través de personal especializado.
- e. En ese sentido en el artículo 23, último párrafo del texto de Estatuto modificado, se establece que de ser necesario, se contratará de inmediato, personas intérpretes, defensores y defensoras que conozcan la lengua, su cultura y que cuenten con capacitación adecuada, para apoyar a las mujeres, personas indígenas o personas con discapacidad.

Del concepto de VPMRG

- f. En el artículo 18, inciso o), párrafo primero se replica el concepto de VPMRG, establecido en el artículo 5 de los Lineamientos.

“(...) definida como toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en razón de su género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas,

candidaturas a cargos de elección popular, así como para la integración de los órganos de Dirección y representación del Partido en todos sus niveles.”

De los principios para atender a las víctimas VPMRG

- g.** En el artículo 9 de los Lineamientos se enumeran diversos principios rectores sobre la atención de VPMRG.

En cumplimiento a lo anterior se modifican y reforman diversas disposiciones estatutarias, dentro de las cuales se encuentran los artículo 2, párrafo sexto; 8, incisos b) y n); 33 inciso d) y 106, párrafo tercero, determinan que no sólo la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género y el Órgano de Justicia Intrapartidaria, sino que toda la estructura partidista, se encuentran obligadas a aplicar la perspectiva de género e interseccionalidad en todas sus actuaciones y resoluciones, con base en los principios de buena fe, debido proceso, imparcialidad, igualdad, no discriminación, legalidad, profesionalismo, debida diligencia, colaboración, congruencia, exhaustividad, concentración de actuaciones, idoneidad, eficacia, expedites, mínima intervención, proporcionalidad y perspectiva de género, progresividad, así como prohibición de represalias, entre otros.

De los agentes que generan VPMRG

- h.** En los artículos 5, párrafo tercero y 7 de los Lineamientos, se establece la obligación de señalar de manera expresa quienes son los agentes que pueden generar VPMRG.

En virtud de lo anterior, en el artículo 104, último párrafo adicionado, se prevé que las conductas derivadas de VPMRG pueden ser realizadas indistintamente por las personas integrantes y dirigentes de los órganos de dirección y representación, afiliadas o afiliados, las personas que ostenten una precandidatura o candidatura postulada por el instituto político, superiores jerárquicos, colegas de trabajo, o bien, por cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro del partido.

En los artículos 105, inciso k); 33, inciso d); y 106, párrafo tercero, fracción XV; que establecen como prohibición generar conductas constitutivas de VPMRG, y de constituirse serán motivo de sanción.

De las conductas constitutivas de VPMRG

- i. El artículo 6 de los Lineamientos, determina que se deben señalar las conductas que son formas de expresión de VPMRG:

En atención a lo anterior, no pasa desapercibido para esta autoridad que dentro del texto del Estatuto las referidas conductas se encuentran previstas de manera análoga en los artículos 18, inciso o); 104, último párrafo; 105, inciso k); y 108 incisos c) y d), a saber:

- ✓ Toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en razón de su género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar:
 - El ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres;
 - El acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones y la libertad de organización,
 - El acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular; y
 - Así como para la integración de los órganos de Dirección y representación del PPN en todos sus niveles.

Sin embargo, con independencia de las conductas anteriormente precisadas, en el artículo 8, inciso p), se establece que será dentro del **Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género**, donde se enumeren de manera descriptiva las conductas que se consideran como VPMRG, no obstante, deberá sujetarse a lo establecido en el artículo 6 de los Lineamientos.

II. CAPACITACIÓN

Del Instituto de Formación Política, la Secretaría de Igualdad de Género y la Organización Nacional de Mujeres

- j. El artículo 39, numeral 1, inciso f) y g), de la LGPP, en relación con el artículo 14 de los Lineamientos, señalan que se deben establecer no sólo mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la VPMRG,

sino también aquellos que garanticen la integración de liderazgos políticos de mujeres en el interior del partido.

El artículo 121, señala que es el Instituto de Formación Política, el órgano encargado de la educación y capacitación cívica de las personas afiliadas al Partido, las cuales se impartirán desde una perspectiva interseccional, intercultural y de género, con enfoque de derechos humanos.

Ahora bien, del texto del Proyecto de las modificaciones al artículo 122, dada la relevancia de sensibilizar a las personas afiliadas al PRD, se establece que dicho instituto **podrá coadyuvar y coadyuvarse de la Secretaría de Igualdad de Género y la Organización Nacional de Mujeres** en la impartición de capacitaciones y talleres de sensibilización en materia de paridad e igualdad de género y no discriminación, participación política de grupos en situación de discriminación, así como para prevenir, atender y erradicar todo tipo de violencia de género.

Vinculado a lo anterior, el Estatuto del PRD, en su artículo 10, párrafo tercero, ya contempla que se *garantizará a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política en razón de género, con capacitaciones constantes, promoviendo la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido.*

Por lo que en el párrafo segundo del artículo 94, se señala que el PPN garantizará, que efectivamente la capacitación política y el desarrollo de liderazgos de las afiliadas, precandidatas y mujeres electas, así como la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar, erradicar y reparar el daño por VPMRG, propicie la formación política, **liderazgo y empoderamiento de las mujeres con perspectiva de género.**

Con ello fomentará dentro de todos los niveles, en todos los órganos e instancias, así como en las respectivas postulaciones a precandidaturas y candidaturas, la integración de liderazgos políticos de las mujeres.

Resulta importante señalar que, con independencia a las acciones mencionadas y no menos importantes, el PRD, cuenta ya con un órgano estatutario, que ha venido desarrollando políticas tendentes a formar y fortalecer **liderazgos políticos de las mujeres:** la Organización Nacional de Mujeres.

Organización que, acuerdo con lo establecido en el artículo 147 vigente del Estatuto, tiene como uno de sus objetivos, a través de los mecanismos que considere necesarios, acercar a ciudadanas progresistas con la tarea de fortalecer la visión ideológica y programática del PRD, para así desarrollar y aplicar la agenda de género y la transversalidad en las políticas públicas.

Como otra medida más, en concordancia con lo establecido en el artículo 14, fracción XIII de los Lineamientos, se ha establecido en el artículo 64, inciso e) del proyecto de Estatuto que, para ser persona candidata interna, se debe haber tomado las capacitaciones y talleres de sensibilización en materias política, electoral, educación cívica, paridad e igualdad de género y no discriminación, participación política de grupos en situación de discriminación, así como para prevenir, atender y erradicar todo tipo de violencia de género, así como aquellos específicos para el cargo que se postula.

Vinculado a lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16, inciso e), todas las personas afiliadas al PRD tienen derecho a recibir capacitación y formación política, **los cuales promoverán la cultura de paz y de legalidad, así como todo lo relativo a la prevención, atención y erradicación de la VPMRG y recibir** información para el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, **mismos que se realizarán con perspectiva de género, atendiendo la interseccionalidad.**

Como mecanismo de prevención, se adiciona al artículo 15, el inciso c), que refiere como requisito para formar parte de la Lista Nominal acreditar su participación en éstos.

Lo anterior, tiene relevancia, toda vez que conforme al artículo 17, es derecho exclusivo de las personas afiliadas que integran dicho Listado Nominal el de votar y ser votadas dentro de los procesos internos de selección de dirigentes y de candidaturas a cargos de representación popular.

Con ello, se establece que, si bien cualquier persona afiliada puede tomar capacitaciones, se verá obligada a tomarlas si quiere formar parte de la Lista Nominal, para poder votar y ser votada, por lo que dicha

capacitación se vuelve permanente, derivado de la periodicidad con la que se llevan a cabo procesos electivos.

Acorde con lo anterior, en el artículo 118, párrafo segundo adicionado, se establece que la línea editorial, la elaboración del diseño y de los contenidos temáticos, a cargo de la Dirección Nacional Ejecutiva fomentará el respeto a la dignidad de las personas, erradicando expresiones que constituyan ideas de VPMRG, violencia por odio, razones de edad, orientación sexual e identidad de género, sexo, discapacidad, etnia, idioma, estado de salud, estatus económico o migratorio.

III. CANDIDATURAS

- k. Los artículos 3, numeral 3, 25, numeral 1, incisos r), s) y t), de la LGPP, en relación con el artículo 14, fracciones I y II, de los Lineamientos señalan la obligación de los PPN de garantizar la integración paritaria en las candidaturas y libres de discriminación.

Al respecto, en el artículo 8, inciso e) se adicionan los párrafos cuarto al séptimo, el PRD establece como regla democrática, que en la integración de las listas de candidaturas a los cargos de elección popular por representación proporcional, se asegurará que en cada bloque de dos, haya uno de género distinto y de manera alternada.

Para lo cual respetará el orden de los géneros del primer bloque hasta completar la lista correspondiente **y garantizando la alternancia para encabezar la lista a un género distinto al postulado en el proceso de elección anterior, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la autoridad electoral.**

Que tratándose de listas de candidaturas de representación proporcional por circunscripciones en el ámbito federal, **éstas no podrán ser encabezadas por más de tres personas de un mismo género.**

Para el caso de las entidades federativas donde las listas de candidaturas de representación proporcional se delimiten por circunscripciones, se atenderá el caso específico de cada entidad, **garantizando en la integración de éstas la paridad horizontal y vertical, no pudiendo encabezar un mismo género en su totalidad.**

En el caso de la integración de candidaturas de mayoría relativa a los cargos de elección popular donde su designación se realice a través de métodos electivos directos e indirectos, se deberán establecer segmentos por nivel de competitividad y prioridad, **implementando** la paridad **horizontal, vertical y transversal** en cada uno **de éstos**, mismos que serán notificados por Direcciones Estatales Ejecutivas y, en su caso, por la Dirección Nacional Ejecutiva, cumpliendo con los criterios que establezca el órgano electoral local.

Aunado a lo anterior, resulta relevante lo señalado en los incisos f), párrafo segundo y j), del precepto en cita, ya que refiere que en la postulación de candidaturas por acciones afirmativas reconocidas normativamente, se observará la paridad de género, siempre y cuando las personas acrediten su pertenencia a éstas. Para ello, se deberán *acreditar los requisitos* y extremos que para tal efecto señale la Ley respectiva o la propia autoridad administrativa electoral que corresponda.

Del 3 de 3 contra la violencia

- I. En el artículo 32 de los Lineamientos, con el ánimo de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres, así como su protección, deberá requerirse a las personas aspirantes a una candidatura de buena fe, el formato 3 de 3 contra la violencia, como requisito de elegibilidad.

En el artículo 64, inciso h) adicionado del Estatuto, se establece que toda persona aspirante a una candidatura deberá presentar por escrito al momento de la solicitud de registro, la manifestación expresa, bajo protesta de decir verdad, donde señale que no ha sido condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica cualquier agresión de género en el ámbito privado o público, violencia sexual o por el incumplimiento de las obligaciones alimentarias.

- m. En relación con lo anterior, en el artículo 14, fracción XVII, se establece como obligación del PPN y de las coaliciones a las que pertenezcan, **previo al registro de sus candidaturas se verificará en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género**, que las personas candidatas no se encuentren condenadas por delito de VPMRG o que tengan

desvirtuado el requisito de elegibilidad consistente en tener un modo honesto de vivir, obligación que corresponde realizar a la Dirección Ejecutiva Nacional a través de su Órgano Técnico Electoral. Obligación que se contempla en el artículo 39, Apartado A, párrafo primero, fracción XLVII, adicionado del texto del Estatuto modificado.

IV. RADIO Y TV

- n.** Los artículos 12, párrafo segundo y 14, fracción XV de los Lineamientos, que prevén que los PPN deberán incorporar disposiciones para garantizar la no discriminación de las mujeres en razón de género en la programación y distribución de los tiempos del Estado en radio y televisión que les correspondan y de las prerrogativas para las precampañas y campañas políticas, incluidas aquellas ejercidas en coalición, así como los mecanismos mediante los cuales se rendirán cuentas en este sentido.

En razón de lo anterior, se adicionan dos párrafos al artículo 85, de los cuales se destaca que se garantizará a las mujeres postuladas por el PPN o coalición en la que forme parte, que en las campañas políticas exista igualdad de oportunidades en el acceso a prerrogativas, incluyendo el financiamiento público para la obtención del voto y el acceso a los tiempos en radio y televisión.

- o.** Asimismo, en el artículo 83, párrafos segundo y tercero, se establece que deberá otorgar de igual manera no menos del 40% del financiamiento público con el que cuente cada partido o coalición para las actividades de campaña. En este último aspecto, bajo ninguna circunstancia se podrá otorgar menos del 40% de espacios a las mujeres.
- p.** En el artículo 73, párrafo segundo, se establece la prohibición expresa de utilizar los tiempos del Estado, así como las prerrogativas de radio y televisión para ejercer cualquier tipo de violencia de género o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, al PPN o a personas, instituciones públicas o privadas, tal como se dispone en el artículo 14, fracción XVI de los Lineamientos.

V. ORGANOS ESTATUTARIOS

Paridad de Género

- q. En concordancia con lo previsto en los artículos 13 y 14, fracción III, de los Lineamientos, en la integración de los órganos intrapartidarios se deberá garantizar el principio de paridad de género.

De manera primigenia el artículo 8, inciso e) del Estatuto del PRD, establece que garantizará la paridad de género vertical, horizontal y transversal, así como la progresividad de los derechos humanos, tanto en los órganos de dirección y representación en todos sus niveles, así como en los órganos previstos en el artículo 43 de la LGPP.

En este sentido, a lo largo del proyecto de modificaciones, refrenda dicho principio, ya que los artículos 2, párrafo sexto; 16, inciso f); 39, Apartado A, párrafo primero, fracción XXVII, Apartado D, fracción I; 48, Apartado A, párrafo primero, fracción I y Apartado B, fracción VIII, 56, Apartado A, párrafo primero, inciso a) y Apartado C, inciso i), Apartado D, fracción II; 57, inciso d); 64, inciso g); y 127 Bis. señalan que en todas las integraciones se garantizará **el principio de paridad**.

Ahora bien, establece un criterio diferenciado para la integración de los órganos de representación, la Mesa Directiva de los Consejos en todos sus niveles, así como en los dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y el Órgano de Justicia Intrapartidaria, pues establece que en ellos se deberá implementar la **paridad horizontal y vertical**.

Del órgano encargado del ejercicio y protección de los derechos de las mujeres

Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género

- r. Los artículos 8 y 19 de los Lineamientos, establecen que los PPN están obligados a atender de manera integral las conductas que generan VPMRG, no sólo a través de sancionar, sino a través del acompañamiento a la víctima, que permita lograr una reparación integral.

En ese sentido, se añade al artículo 139, Apartado A, párrafo primero, la fracción XLVI del Estatuto, en la que se establece la constitución de la **Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género**.

Dicha Unidad, no constituye un órgano de dirección partidista, sin embargo depende directamente de uno; de la Dirección Ejecutiva Nacional, que es quien nombrará su integración, a través de la Secretaría de Igualdad de Género, bajo la cual estará a cargo.

Lo anterior es acorde con lo establecido en el primer párrafo del artículo 19 de los Lineamientos, pues señala la obligación de nombrar al órgano encargado de proporcionar asesoría, orientación y acompañamiento a las víctimas de VPMRG, cuya única característica esencial, es que sea distinto a la instancia de justicia intrapartidaria.

En este sentido y bajo el principio de autoorganización, el Congreso Nacional del PRD, determinó que el órgano de acompañamiento lo fuera dicha unidad especializada.

- s. Asimismo, propondrá las actividades que estime convenientes para que sean incluidas en el programa anual de trabajo que presente ese instituto político, tanto a nivel nacional como local, respecto de las actividades para prevenir, atender y erradicar la VPMRG, esto es, el órgano responsable de proponer nuevos mecanismos para lograr acotar la brecha de desigualdad que genera la VPMRG.
- t. Artículo 1, párrafo segundo, el 39, Apartado A, párrafo primero, la fracción XLVI, establecen que los mecanismos que sean implementados para asesorar, orientar y acompañar a las víctimas de VPMRG, deben ser diseñados e instrumentados bajo los criterios de interseccionalidad, interculturalidad, derechos humanos y con perspectiva de género, para contribuir de manera progresiva en la erradicación de todo tipo de VPMRG.

Por lo que la Dirección Nacional Ejecutiva, deberá elaborar el programa anual de trabajo correspondiente, e incluso ésta podrá celebrar convenios de colaboración con autoridades ministeriales, policiales y demás instituciones de seguridad pública, a efecto de gestionar y facilitar medidas de protección a las víctimas; así como establecer líneas de

emergencia y protocolos de actuación en casos de violencia de género y discriminación

Establecer y/o determinar un órgano de acompañamiento a las víctimas

- u. Como se ha señalado líneas arriba, el artículo 19 de los Lineamientos, señala que los PPN tienen la obligación de determinar al órgano encargado de proporcionar asesoría, orientación y acompañamiento a las víctimas de VPMRG, el cual deberá ser distinto al órgano de justicia intrapartidaria.

En cumplimiento a lo anterior, se crea la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género, y dentro de las facultades primigenias señaladas están:

- Proporcionar asesoría, orientación y acompañamiento adecuados a las víctimas de cualquier tipo de violencia de género y discriminación, e
- Informar a la víctima de sus derechos y alcances de su queja o denuncia, así como de las otras vías jurídicas con que cuenta, e instancias competentes que pueden conocer y, en su caso, investigar y sancionar la VPMRG.

La referida Unidad, contará con personas licenciadas en derecho, que cuenten con título profesional para el ejercicio del mismo, así como de personal para realizar funciones administrativas para la operación y atención de los casos que hayan puesto a su conocimiento y atención. El citado personal será propuesto por la persona titular de la Secretaría de Igualdad de Género a la Dirección Nacional Ejecutiva para su aprobación por mayoría calificada de los integrantes presentes.

- v. Ahora bien, para garantizar una atención integral a las víctimas de VPMRG en el artículo 21, fracción II de los Lineamientos, se prevé que, en caso de ser necesario, canalizará a la víctima para que sea atendida física y psicológicamente de forma inmediata a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, ambas del gobierno federal, u otras instancias correspondientes. Disposición que se replica en el artículo 39, Apartado A, párrafo primero, fracción XLVI de la modificación del Estatuto.

- w. En el artículo 106, párrafo tercero, fracción XV y XXII, y vinculado con el derecho de las víctimas de VPMRG a recibir atención médica, asesoría jurídica y psicológica gratuita, integral y expedita, la citada Unidad está obligada a brindarle atención de forma individualizada y deberá existir un tratamiento específico de conformidad con el caso concreto, ello en concordancia con lo establecido en el artículo 20, fracción VII y 24 fracción VIII de los Lineamientos.

En este sentido se prevé que Órgano de Justicia Intrapartidaria remita a la víctima a la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género a efecto de que ésta realice el acompañamiento y canalización a la institución respectiva que se estime necesaria para la atención de las víctimas de violencia de género o discriminación, a fin de que reciba el apoyo psicológico, médico o jurídico en los casos que así se requiera.

- x. El artículo 19, párrafo primero en relación con el 22 de los Lineamientos, prevé que el órgano de acompañamiento cuente con un presupuesto apropiado para su funcionamiento, sin embargo, establece la prohibición de que no podrá obtenerse del 3 % destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, al que refiere el artículo 51, numeral 1, inciso c), fracción I de la LGPP, prohibición asentada en el artículo 39, Apartado A, párrafo primero, fracción XLVI del texto del Estatuto modificado.

Refrendar que no es posible aplicar el mecanismo alternativo de resolución

- y. En los artículos 16, inciso f) y 107, inciso d) se establece que en ningún caso de VPMRG procederá la conciliación y mediación.

Del órgano encargado de impartir justicia en materia de VPMRG

Órgano de Justicia Intrapartidaria

- z. Cabe señalar que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso u); 43, numeral 1, inciso e), 46 numeral 3, y 48, numeral 1, inciso a), de la LGPP, el órgano encargado de impartir justicia intrapartidaria deberá ser un órgano de decisión colegiada

UNIINSTANCIAL, responsable de la impartición de justicia, integrado por un número impar, independiente e imparcial.

Al respecto, en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto, se establece que es el Órgano **de Justicia Intrapartidaria**, el responsable de la impartición de justicia interna.

Ahora bien, los artículos 8 y 12 de los Lineamientos, determinan que los PPN están obligados a conocer, investigar, sancionar reparar y erradicar las conductas que constituyan VPMRG, por lo que señalan que deberán establecer en sus Estatutos mecanismos y procedimientos que contribuyan al referido fin.

Acorde a lo anterior, en el artículo 108, del Estatuto vigente, señalan las facultades del órgano de Justicia Intrapartidaria, dentro de las cuales se destaca:

*“Artículo 108. El Órgano de Justicia Intrapartidaria es el competente para **conocer y sancionar**:*

(...)

- c) Aquellos casos en los que personas afiliadas, las que integran los órganos de dirección y representación en todos sus niveles, incurran en actos o declaren ideas en cualquier medio de comunicación, en perjuicio a la Declaración de Principios, Línea Política, Programa, Estatuto, reglamentos que de este ordenamiento emanen, **Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género**, Política de Alianzas y decisiones de los órganos de Dirección y Consejos en todos sus niveles, **así como de hechos que puedan constituir actos de violencia política en razón de género y que le sean puestos a su conocimiento**, para iniciar el procedimiento sancionador de oficio, **garantizando en todo momento el derecho de audiencia, contemplando las reglas establecidas en el artículo 106 de este ordenamiento;***
- d) Las quejas en contra de los actos emanados de un proceso electoral; y*
- e) **De toda forma de violencia política en contra de las mujeres en razón de género, contemplando las reglas establecidas en los artículos 105 y 106 de este ordenamiento.**”*

Los artículos 13 y 17 de los Lineamientos, establecen la obligación de contar con un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia intrapartidaria de carácter independiente, imparcial

y objetivo, que aplicará la perspectiva de género en todas las resoluciones que emita, encargado de conocer, investigar y resolver las quejas y denuncias en materia de VPMRG, en tal virtud, de manera expresa en el artículo 108, inciso c) y e) del Estatuto vigente se señala que el Órgano de Justicia Intrapartidaria es el órgano competente para conocer sobre: ***“De toda forma de violencia política en contra de las mujeres en razón de género”***.

- aa.** Ahora bien, para el cumplimiento de sus fines, en relación con el presupuesto necesario para su funcionamiento, el artículo 99, párrafo primero del texto del Estatuto modificado, establece que, en ningún caso, podrá obtenerse del 3% destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres a que se refiere el artículo 51, numeral 1, inciso c) fracción I, de la LGPP.
- bb.** Para la atención y sanción, en su caso, de las conductas consideradas como VPMRG, los artículos 17 y 18 de los Lineamientos, señalan el establecimiento de un procedimiento interno: el recurso de Queja, mismo que se encuentra determinado en el artículo 53, inciso j), del texto del Estatuto modificado.
- cc.** En el artículo 8, inciso p), 105, inciso I), se prevé la presentación de la Queja por medios tecnológicos:
 - Se instrumentará en la página oficial del PPN, un espacio a fin de que las personas que lo deseen presenten solicitud de atención, para que en su caso sea canalizada a la instancia correspondiente, por este medio.
 - En dicho espacio se pondrá a disposición del público en general formatos para la presentación de quejas y denuncias, mismos que deberán estar elaborados con perspectiva de género y estar redactados con un lenguaje incluyente, claro y accesible, mismas que se presentarán de forma física y presencial ante al órgano una vez requisitados.
 - El órgano deberá generar la recepción correspondiente de dicha queja y proporcionar el acuse a la persona, pudiendo también enviar al correo que haya proporcionado la o el ciudadano acuse en digital.

- dd.** El artículo 53, inciso j), señala que las Quejas podrán ser presentadas por la víctima o víctimas o por terceras personas, siempre que se cuente con el consentimiento de éstas.
- ee.** Cuando la Queja se presente ante una instancia distinta, ésta deberá informarla y/o remitirla por la vía más expedita a la instancia competente, en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas **a partir de la recepción del escrito o documento que contenga la Queja o denuncia, o de que tenga conocimiento de los hechos.** De acuerdo a lo establecido en los artículos 105, inciso i) y 106, último párrafo del Estatuto.
- ff.** En ese sentido, de conformidad con lo establecido en los artículos, 8, inciso p); 18, inciso f), 105, incisos k) y l); 106, fracción XXIV y 108, de la normativa citada, se establece el procedimiento a seguir del recurso de la queja o denuncia, el cual se describe como:
- Presentación;
 - Substanciación;
 - Garantía de Audiencia; y
 - Resolución.

Bajo, el mismo fundamento, se advierte que:

- Se deberá **suplir** la deficiencia de la queja, **siempre que exista una narración clara** y precisa de los hechos denunciados para iniciar la investigación y tramitar el procedimiento, respetando en todo tiempo el debido proceso y la igualdad entre las partes.
- En los casos en los que exista la intersección de una condición adicional de vulnerabilidad además de la de género, la **suplencia de la queja será total.**

Sin embargo, por lo que respecta a los plazos, formalidades, requisitos y los procedimientos para sancionar los casos de violencia de género, se sujetarán al trámite previsto en el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, así como en los Reglamentos respectivos, el cual garantizará que existan los medios digitales a disposición del público en general que contengan los formatos para la presentación de Queja y/o Denuncia en materia de VPMRG, que contenga el uso de un lenguaje incluyente, claro y preciso.

Obligaciones del Órgano de Justicia Intrapartidaria en materia de VPMRG

- gg.** El artículo 105, inciso m), del texto del Estatuto modificado, contempla que el Órgano de Justicia Intrapartidaria llevará el registro, estadística y control de todos los casos relacionados con VPMRG.
- hh.** En el artículo 108, último párrafo se establece que caso de que, en la Queja se adviertan hechos o actos denunciados que no sean de la competencia de dicho Órgano, se deberá remitir la Queja o denuncia a la autoridad competente, en un plazo de entre veinticuatro a cuarenta y ocho horas contadas a partir de su recepción, haciéndolo del conocimiento de la persona quejosa dentro de ese mismo plazo.
- ii.** En el artículo 98, último párrafo, de la modificación del Estatuto, se señala que las Resoluciones que adopte el Órgano tendrán el carácter de definitivas e inatacables, mismas que serán abordadas con perspectiva de género, igualdad sustantiva e interseccionalidad.

Que dicho órgano regirá su función por los principios de autonomía, independencia, certeza jurídica, imparcialidad, objetividad, contradicción, legalidad, buena fe, confidencialidad, progresividad, igualdad de las partes y exhaustividad, otorgando todas las garantías judiciales derivadas del Derecho Humano de la Tutela Judicial Efectiva, respetando los plazos que se establezcan en los ordenamientos de este instituto político, para los cuales contará con autonomía técnica y de gestión.

- jj.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 39, Apartado A, párrafo primero, fracción XLVI, señala que corresponde la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género, brindar asesoría jurídica a la víctima de sus derechos y alcances de su Queja o denuncia, así como de las otras vías con que cuenta, e instancias competentes que pueden conocer y, en su caso, investigar y sancionar la violencia política en razón de género.

Empero lo anterior, no debe pasar desapercibido que en artículo 8, inciso p), del Estatuto se establece que el partido implementará los mecanismos y lineamientos para proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres libres de toda violencia a través del Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, desarrollando

de manera más específica la forma y los mecanismos en cómo se deberán abordar los casos de VPMRG.

Facultades de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias en materia de VPMRG

- kk.** El artículo 106, prevé de manera general el procedimiento de oficio, ante cualquier conducta que atente contra los principios del PPN, incluyendo los relacionados con VPMRG,

Sin embargo, señala que para el caso de denuncias o quejas relacionadas con conductas que constituyan VPMRG presentadas por terceras personas, el Órgano de Justicia Intrapartidaria estará obligado a dar vista a la víctima a efecto de que ratifique su deseo de continuar con el procedimiento, manifestando de manera expresa su consentimiento por escrito y ratificando el mismo de manera presencial ante dicho Órgano.

- II.** En el artículo 105, inciso k) adicionado, se establece que una vez recibido el recurso de Queja y la documentación correspondiente: se deberá llevar a cabo la investigación de los hechos denunciados, con apego a los principios de: legalidad, profesionalismo, debida diligencia, congruencia, exhaustividad, concentración de actuaciones, idoneidad, eficacia, expedites, mínima intervención, proporcionalidad y perspectiva de género, en armonía con las garantías aplicables para la atención de las víctimas.

Medidas cautelares

- mm.** El artículo 29 de los Lineamientos, prevé que, una vez recibida una Queja, se deberá valorar de manera inmediata, el establecimiento de medidas cautelares, con la finalidad de cesar de manera inmediata los actos que pueden constituir la VPMRG.

Dichas medidas se establecen en el artículo 104, párrafo tercero adicionado, del texto de modificación del Estatuto:

- I.** Retirar la campaña violenta contra la víctima, haciendo públicas las razones, por las mismas vías en que fue cometida la falta;

- II. Cuando la conducta sea reiterada por lo menos en una ocasión, suspender el uso de las prerrogativas asignadas a la persona agresora si contara con ellas;
- III. Ordenar la suspensión provisional del cargo partidista de la persona agresora cuando así lo determine la gravedad del acto de acuerdo a la ponderación que realice el Órgano de Justicia Intrapartidaria, hasta en tanto se resuelva en definitiva el asunto; y
- IV. Cualquier otra requerida para la protección de la mujer víctima, o víctimas indirectas que ella solicite y que se encuentre al alcance y dentro de la competencia del Órgano de Justicia Intrapartidaria.

Medidas de protección

- nn.**El artículo 30 de los Lineamientos, prevé, que deben establecerse de manera urgente medidas de protección en función del interés superior de la víctima, las cuales tendrán naturaleza de medidas precautorias.

En tal virtud en el tercer párrafo del artículo 104 de la modificación del Estatuto, el Órgano de Justicia Intrapartidaria podrá imponer medidas de protección tendentes a garantizar o procurar el cese inmediato de actos que puedan constituir VPMRG, mismas que podrán ser dictadas de oficio o a instancia de parte.

Sanciones

- oo.**El artículo 27 de los Lineamientos, establece que los PPN deberán sancionar las conductas de VPMRG en términos de sus Estatutos y/o protocolos emitidos en la materia, en tal virtud, de acuerdo con lo señalado en el artículo 108, del texto del Estatuto modificado se señala que el Órgano de Justicia Intrapartidaria, podrá sancionar:

“e) (...) toda forma de violencia política en contra de las mujeres en razón de género (...)”

En tal virtud, se impondrán según la gravedad de la falta y de manera específica o acumulada para la individualización las sanciones siguientes:

- a) Amonestación privada;
- b) Amonestación pública;
- c) Suspensión de derechos partidarios;

- d) Baja del padrón de personas afiliadas al PPN y del Listado Nominal;
- e) Destitución del cargo en los órganos de representación y dirección del Partido;
- f) Inhabilitación de la persona sancionada para asumir cargos en los órganos de dirección y representación del PPN o para ser registrada en alguna candidatura de elección popular;
- g) Suspensión del derecho a votar y ser votado;
- h) Impedimento para ser postulada como persona candidata externa, una vez que haya sido expulsada del PPN; y
- i) La negativa o cancelación del registro de la precandidatura.

En el establecimiento de medidas cautelares, de protección y la aplicación de las sanciones que se puedan imponer en razón de conductas de VPMRG el Órgano de Justicia Intrapartidaria tendrá la obligación de realizar una debida ponderación, fundando y motivando su determinación y atendiendo a las circunstancias particulares del caso, siempre atendiendo al ámbito de su competencia.

Medidas de reparación

pp. El artículo 28 de los Lineamientos, prevé, que con independencia de la sanción que corresponda, se deberán imponer medidas para la reparación integral del daño a la víctima.

En tal virtud se adiciona al segundo párrafo del artículo 114 de la modificación del Estatuto, las siguientes medidas de reparación integral:

- Reparación del daño de la víctima;
- Restitución del cargo o comisión partidista de la que hubiera sido removida;
- Restitución inmediata en el cargo, precandidatura o candidatura a la que fue obligada a renunciar por motivos de violencia;
- Disculpa pública; y
- Medidas de no repetición.

VI. LENGUAJE INCLUYENTE

El artículo 14, fracción IV de los Lineamientos, señala que deberá garantizarse que, en los protocolos, mecanismos y, en general, todas las actuaciones y documentos relacionados con la atención de VPMRG, cuenten

con un lenguaje sencillo, accesible, incluyente, de fácil comprensión y considerando los diversos perfiles socioculturales.

Ahora bien, en el artículo 23, penúltimo párrafo, del proyecto de modificación del Estatuto, se prevé que, todas las actuaciones y documentos relacionados con la atención de la VPMRG deberán contar con un lenguaje sencillo, accesible, incluyente, de fácil comprensión y considerando los diversos perfiles socioculturales.

En aras de cumplir lo anterior, se modifican las disposiciones siguientes: 2, párrafos primero, 4, inciso b); 5, párrafos primero y tercero, 11; 15, incisos b) y e); 16, incisos a) al c), i) y j); 17, inciso b); 18, inciso g); 20, párrafo primero; 23 párrafos tercero, octavo, décimo segundo y décimo tercero; 26; 28; 32, inciso b) y f); 33, incisos d), f), g), o), p), q) y s); 35, párrafos primero, inciso b), y segundo; 37, último párrafo; 38, inciso c); 39, Apartado A, párrafo primero, fracciones XII, inciso a), XIII, inciso c), XVI, inciso a) y XXXII, Apartado B, párrafo primero, fracciones I, V, VII, IX y X, IX, X, XI y XVI, Apartado C, fracción VIII, Apartado D, párrafo primero, fracciones I y II; 42; 43, incisos c), g), h), i) y p) , 45, último párrafo; 46, inciso c); 48, Apartado A, párrafo primero, fracciones XI, inciso b), XII, XIX, inciso c) y XXX, Apartado C, párrafo primero, fracciones II, V, VIII, X y XI, Apartado D, párrafo primero, fracciones I y II; 52; 53, incisos c) y d); 54, párrafo tercero; 55; 56, Apartado A, párrafo primero, incisos e) m), n) y párrafo segundo, Apartado B, párrafo primero, incisos f) y g), Apartado C, párrafo primero, incisos b), e), k) y n), Apartado D, párrafo primero, fracciones I y II; 59; 63, párrafo segundo; 64, inciso e); 65, incisos f) y g); 66; 67; 70, 71; 73; 74; 81, último párrafo; 83, párrafo quinto; 99; 101; 102; 105, incisos a) e i); 108, párrafo primero, inciso c); 116, párrafo primero; 122, párrafo primero; 124; 125; 128; 131; 139; 140; 141; 142; 144; 145 y 148.

Modificaciones en las que se incorpora el uso de un lenguaje incluyente, libre de discriminación y sexismo, con miras a lograr una sociedad integrada en la que todas las personas sean tratadas con respeto y con igualdad de derechos. Lo que en materia de VPMRG implica la visualización de igualdad entre mujeres y hombres, y con ello evitar la discriminación en razón de género.

A través de dichas adiciones, el PRD pretende dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 41, Base I, párrafos segundo y tercero de la Constitución, en relación con los artículos 23, numeral 1, incisos c) y e); 25,

numeral 1, incisos r), s), t) y u); 39, numeral 1, incisos d), e), f) y g); 43, numeral 3; y 48, numeral 1, inciso a) de la LGPP, en acatamiento del Decreto en materia de VPMRG, así como de los artículos 5, 6, 7, 10 al 14, 17, 19 al 32 de los Lineamientos, al contemplar como elementos mínimos en dicho documento básico, los siguientes:

- ✓ **Los mecanismos y procedimientos** que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido; y
- ✓ **Los mecanismos** que garanticen la prevención, atención y sanción de la VPMRG.⁵

De los cuales que se desprende lo siguiente:

- Garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de VPMRG, con capacitaciones constantes, en atención a lo señalado en el artículo 39, numeral 1, inciso f) de la LGPP.
- Promover la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del PPN en los términos de las Leyes aplicables, en atención a lo señalado en el artículo 39, numeral 1, inciso f) de la LGPP.
- Que, entre las facultades del Órgano de Justicia Intrapartidaria estará la de aplicar la perspectiva de género en todas las resoluciones que emita, en cumplimiento al artículo 43, numeral 1, inciso e) en relación con el artículo 48, numeral 1, inciso a) de la LGPP.
- Asimismo, tiene la facultad de sancionar violaciones a las conductas que constituyan VPMRG conforme con la normatividad aplicable.
- Que dicho Órgano es competente para conocer de todo acto relacionado con la VPMRG, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 46, numeral 2.
- En la resolución que se emita por VPMRG, la autoridad resolutoria deberá ordenar las medidas de reparación integral que corresponda.
- Es motivo de sanción ejercer VPMRG.

⁵ El artículo 20 Bis, de Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece que es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo. Asimismo, dispone que se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella y que puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la referida Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

- Que se emitirán dos disposiciones fundamentales para para reglamentar la atención y sanción de conductas sobre VPMRG, como el Reglamento de Disciplina y el Protocolo respectivo.

Determinación sobre la procedencia constitucional y legal de los documentos básicos en cumplimiento a los Lineamientos

- 42.** Como se ha señalado, los PPN, tienen la obligación constitucional, legal y reglamentaria, por virtud de los Lineamientos de aplicar y en su caso crear mecanismos de protección de los derechos humanos de las mujeres y la erradicación de la VPMRG.

Lo anterior es así, toda vez que, de acuerdo a lo establecido en los considerandos 32 al 37 el PRD, cumple con dicha obligación, pues las modificaciones realizadas a los documentos básicos de manera interrelacionada contemplan, lo siguiente:⁶

- Los mecanismos y procedimientos que permitirán **garantizar** la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido.
- Los mecanismos que garantizan la **prevención, atención y sanción** de la VPMRG.

De entre los cuales se destaca:

- ✓ La obligación de dar atención a las víctimas de VPMRG, sujetándose a principios como el debido proceso, la dignidad, la debida diligencia, la máxima protección, la imparcialidad, la igualdad y la no discriminación y el profesionalismo.
- ✓ Se garantizará en la integración de los órganos del PRD el principio de paridad de género.
- ✓ Se señala como tema relevante de capacitación el de la VPMRG, como parte de una perspectiva transversal de igualdad de género y no discriminación con la finalidad de visualizarla y prevenirla.
- ✓ El órgano de decisión colegiada responsable de la impartición de justicia intrapartidaria, se establece como independiente, imparcial y objetivo y con la obligación de aplicar y juzgar con **perspectiva de género e interseccionalidad**.
- ✓ Se crea un órgano de acompañamiento que atienda a la víctima de VPMRG.

⁶ Jurisprudencia 1a./J. 22/2016 (10a.) de rubro "ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO". Tesis: 1a. XXVII/2017 (10a.) de rubro "JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. CONCEPTO, APLICABILIDAD Y METODOLOGÍA PARA CUMPLIR DICHA OBLIGACIÓN"

- ✓ Se señalan las conductas que actualizan VPMRG.
- ✓ Hace suya la obligación de investigar al interior de los órganos partidistas y, en su caso, sanciona a sus militantes y/o adherentes cuando sean los sujetos activos del delito.
- ✓ Establece el recurso de Queja como procedimiento para investigar y sancionar la VPMRG.
- ✓ Se establecen las sanciones en caso de incumplimiento a la obligación de prevención, atención y erradicación de la VPMRG.
- ✓ Establece medidas cautelares, de reparación, y de protección a las víctimas, para garantizar que se logre una efectiva protección.
- ✓ Se compromete a realizar un uso adecuado del presupuesto destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
- ✓ Adopta el criterio 3 de 3 contra la violencia.
- ✓ Se obliga a consultar el registro nacional de personas sancionadas por VPMRG.
- ✓ Prohíbe propaganda política con contenido considerada VPMRG.
- ✓ Garantizar que el financiamiento público de las campañas se distribuya de manera paritaria, al igual que los tiempos de radio y televisión.
- ✓ La creación de un Protocolo que permita identificar la VPMRG, y con ello evitar mayores daños a la mujer víctima de ésta.

Con dichas acciones, dentro de la normativa partidista de manera interrelacionada, se crea un marco específico que brinda un margen de actuación detallado, por medio del cual el PRD busca acotar la brecha del impacto diferenciada que ha tenido la violencia que, en razón de género, han sufrido las mujeres. Y así, **cumple** con lo establecido en los artículos de la LGPP, modificados a través del Decreto, así como a los artículos 8, 10, 11, 12, 13, 14, 21, 22, 24, 27, 28, 29 y 32, y demás relativos y aplicables de los Lineamientos.

- 43.** Ahora bien, no pasa desapercibido para esta autoridad lo señalado en el párrafo décimo tercero del numeral 4.3.4 de la Declaración de Principios, mismo que se replica en el párrafo décimo tercero del numeral 5. Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, del Programa de Acción, y que forma parte de los artículos 8. inciso p), párrafo segundo; 16, inciso g); 105, inciso k); y 108, antepenúltimo párrafo del Estatuto modificado, que prevé de manera general lo siguiente:

*“La comisión de conductas que impliquen discriminación o violencia política contra las mujeres en razón de género, **podrán ser denunciadas en términos** de lo establecido en el Reglamento de Disciplina Interna y **el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, el cual contempla las conductas a sancionar** en materia de violencia política en razón de género, los mecanismos de acompañamiento a las víctimas e investigación que el Partido instaura para estar en condiciones de formalizar las quejas ante el Órgano de Justicia Intrapartidaria.”*
Énfasis añadido.

Al respecto, esta autoridad electoral determina la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto del PRD. Sin embargo, estas adecuaciones deben apegarse a lo ordenado en el Acuerdo INE/CG517/2020, según lo previsto en el artículo Transitorio Segundo de los Lineamientos e incluirlo dentro de los propios documentos básicos.

El objetivo tanto del Decreto a través del cual se reformaron y adicionaron disposiciones de diversos ordenamientos, entre ellos, la LGIPE, LGISMIME, LGPP y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, así como de la emisión de los Lineamientos por este Consejo General es, **que las normas de VPMRG se establezcan de manera precisa y clara dentro de los Documentos Básicos**, reiterándose, así que con independencia de la emisión del Protocolo respectivo, no se pueden establecer ni considerar conductas y/o procedimientos sancionatorios en un instrumento normativo de menor jerarquía.

Al respecto, el artículo Transitorio Segundo de los Lineamientos, en relación con los artículos 10, 11 y 12, de los mismos, establecen que tanto los PPN como los partidos políticos locales **deberán adecuar sus documentos básicos**, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos, los cuales tienen un andamiaje jurídico en el que se establecieron previsiones significativas en materia de VPMRG.

Es así que, para esta instancia electoral **estas adecuaciones deben estar contenidas en los documentos básicos**, ya que éstos establecen los principios ideológicos, las obligaciones constitucionales, los objetivos y los planes para la consecución de los mismos, y todas las normas y procedimientos por los que se organiza y funciona como institución política, es decir, el marco jurídico por el que se rigen y regulan su vida interna.

Asimismo, bajo el principio de taxatividad de la norma –que establece que toda norma sancionadora debe ser garante, objetiva y de descripción clara de las conductas que están regulando y las sanciones aplicables–, el Protocolo respectivo en materia de VPMRG debe fungir como referente de entendimiento y acción de la norma, no como norma sustantiva o adjetiva. Es decir, en este no pueden encontrarse ni las conductas ni las sanciones a través de las cuales se busque sancionar la VPMRG.

En tal virtud, esta instancia **conmina** a dicho partido para que a través de los responsables de adecuaciones (órgano facultado), en un plazo no mayor a seis meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el DOF, adecue su Estatuto, a fin de establecer de manera precisa los criterios y directrices jurídicas en los siguientes términos:

1. Señalar de manera precisa las conductas que constituyen VPMRG;
2. Determinar que se sancionará a través de los procedimientos, plazos y sanciones ya establecidos en el Estatuto.

En el Protocolo podrán definirse las acciones necesarias y vías efectivas para la prevención, atención, reparación y erradicación de la VPMRG de las conductas que deban sancionarse conforme quede establecido en los documentos básicos. Ello es así, dado que la naturaleza del Protocolo es la de guiar la actuación de la militancia del partido, del personal que forme parte del órgano de acompañamiento y del órgano de justicia intrapartidaria, así como de aquellas personas vinculados con la atención de VPMRG, y establecer los ejes rectores de la atención de primer contacto y de la elaboración del análisis de riesgo que permita determinar la necesidad de dictar las medidas de protección y/o un plan de seguridad a las mujeres que presenten una queja o denuncia y su debido seguimiento.

SEGUNDO: Análisis de las modificaciones en ejercicio de su libertad de autoorganización

De la Declaración de Principios

44. Por lo que hace a la Declaración de Principios, en ejercicio de su libertad de autodeterminación, se determina que tiene modificaciones de fondo y forma.

a. Se consideran modificaciones de **forma**, las relacionadas con **cambio de redacción** en las disposiciones siguientes: Numerales 2, décimo cuarto,

séptimo, octavo y noveno, vigésimo, vigésimo primero, segundo y tercero; 3, párrafo quinto, octavo, noveno, décimo segundo, tercero y quinto; 4, 4.1, párrafo sexto, 4.2, párrafo segundo, 4.3, 4.3.1, párrafo primero, quinto, séptimo, 4.3.2, párrafo primero, 4.3.4, párrafo primero, tercero y quinto, 4.3.7, párrafo segundo, cuarto y décimo primero.

- b.** Se considera la una modificación de fondo, la estipulada en el numeral 2, párrafo décimo octavo que señala:

Un logro destacable fue la creación del Instituto Federal de Acceso a la Información y su evolución a lo que hoy conocemos como Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como el avance sobre los derechos humanos a la alimentación, a la educación, a la pensión universal de personas mayores, la erradicación a toda forma de discriminación, contra la trata de personas, el reconocimiento político de la desaparición forzada, la regulación de los medios de comunicación en las campañas electorales, mayor apoyo económico a las universidades públicas y al campo en los presupuestos federales y la creación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, todo ello con impacto en el país.

Derivado de lo anterior, y al ser modificaciones que no afectan bajo ninguna circunstancia las actividades y fines del PPN así como que las mismas no van en detrimento de las afiliadas y afiliados al PRD esta autoridad administrativa electoral considera que el PRD cumple con lo previsto en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 34, numeral 2, inciso e), 36, párrafo 1, y 37, numeral 1, inciso b) de la LGPP.

Del Programa de Acción

- 45.** Por lo que hace al Programa de Acción, en ejercicio de su libertad de autodeterminación, se determina que tiene modificaciones de fondo y forma.
- a.** Se consideran modificaciones de forma las realizadas en las disposiciones siguientes: PROGRAMA INMEDIATO: OTRO MÉXICO ES POSIBLE: numeral 4, párrafo Ejes I, OBJETIVOS DEL PROGRAMA DEMOCRÁTICO DE DESARROLLO NACIONAL, párrafo décimo quinto XII; OBJETIVOS DEL PROGRAMA DEMOCRÁTICO DE DESARROLLO NACIONAL, I. UNIVERSALIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS, numeral 17, párrafo tercero; 18, párrafo primero, segundo y tercero; 19, párrafo primero; 20, párrafos primero y segundo, inciso D); párrafo tercero, inciso A), incisos b), f) y h); 21, párrafo primero, segundo, tercero, octavo; 22, párrafo

primero; 33, párrafo quinto; 46, párrafo décimo; 62, párrafo octavo; 67, párrafo primero; 99, párrafos segundo al cuarto; 104, párrafo primero; 105; y 107, párrafo segundo, modificaciones de forma relacionadas con un **cambio de redacción**.

- b. Ahora bien, por lo que hace a las modificaciones de **fondo**, encontramos las disposiciones siguientes: PROGRAMA INMEDIATO: OTRO MÉXICO ES POSIBLE: numeral 8, Ejes VII al XII; 14, Eje IV, OBJETIVOS DEL PROGRAMA DEMOCRÁTICO DE DESARROLLO NACIONAL, I. UNIVERSALIDAD DE LOS DERECHOS, numeral 22, párrafo séptimo; 41, párrafos segundo a sexto; 99; y 104, las cuales hace referencia a las políticas públicas postuladas por el PRD, como lo son la educación, derechos de los pueblos indígenas, energías, democracia, interrupción legan del embarazo y adopción homoparental, en los términos siguientes:

“(...) se propondrá una iniciativa para que se destine un millón de pesos a cada escuela del país con la participación de los tres órdenes de gobierno, para que entre otros rubros se garantice que cada escuela sea un punto de acceso a internet y se estipule la capacitación permanente para el aprovechamiento tecnológico.”

“En los estados y municipios donde gobierna el PRD habrá acceso gratuito a internet en las escuelas, se dará capacitación permanente a toda la comunidad estudiantil y padres de familia para el acceso a la red a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.”

“Se impulsará el incremento de puntos de acceso gratuito en todo el país, para lograr hacer de nuestras comunidades aldeas digitales.”

“Los planes de estudio de la educación básica contemplaran materias para el correcto aprovechamiento de las tecnologías de la información y la comunicación.”

“Los derechos de las personas de comunidades indígenas deberán instituirse con el reconocimiento legal de las prerrogativas que les corresponden en tanto pueblos.”

“En las ciudades con presencia indígena se instrumentarán derechos y políticas públicas diferenciadas.”

“Se aprovecharán los espacios que tiene el gobierno en los medios masivos de comunicación, para la difusión de la cultura y la publicación y difusión de obras indígena. Asimismo, se crearán instituciones educativas indígenas en los estados. Se apoyará la revitalización de las culturas locales, populares y de las naciones indígenas mediante

su incorporación a las currículas académicas y revalorará el papel de las artes y las humanidades.”

“La propuesta del Partido en materia energética debe contener una visión progresista y de futuro que garantice el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna. La visión de la industria energética en Pemex y en CFE debe estar sujeta a garantizar el acceso a la energía como un derecho humano.

“El PRD pugnará por la amnistía y excarcelación de mujeres que hayan sido condenadas por la interrupción de un embarazo, dentro de la temporalidad marcada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.”

“El PRD continuará con la agenda de la progresividad de los derechos dando lugar a la adopción homoparental.”

Derivado de lo anterior, dichos postulados contribuyen a fortalecer las políticas públicas del PRD, que contribuirán a la consecución de sus fines, por lo que esta autoridad administrativa electoral considera que el PRD cumple con lo previsto en los artículos 23, numeral 1, inciso c), 34, numeral 2, inciso e), 36, párrafo 1, y 38, numeral 1, inciso c) de la LGPP.

Del Estatuto

- 46.** Cabe destacar que, a lo largo del proyecto presentado, se puede advertir que son modificaciones vinculadas a su derecho de autoorganización, no sólo de forma, sino también de fondo, bajo la clasificación siguiente:

- I.** Aquellas que se refieren a un **cambio de redacción**. Se modifican las disposiciones: 8 incisos e), k), m) y o); 11; 12; 14, inciso b); 15, incisos b) y e); 16, incisos a), b), d) y n); 18, inciso b); 23, párrafo décimo primero; 29, incisos d); 32, inciso f); 33, inciso h); 39, Apartado A, párrafo primero, fracciones I, XXXVI y XLVIII, Apartado C, párrafo primero, fracciones II, V, VII, VIII; 43, inciso r); 48, Apartado A, párrafo primero, fracciones X y XIX, Apartado B, párrafo primero, fracciones I, V, y XI, Apartado D, fracción II; 56, Apartado B, párrafo primero, inciso c); 57, incisos b) y e); 62, inciso a); 82; 91; 103; 105, inciso f); 110; 122, párrafo primero, inciso e), 123, inciso a) y d); 124; 126 y 127.

- II. Fondo**, aquellas relativas a la **estructura de los órganos estatutarios**:

Mismas que se subdividen de la siguiente manera:

i. Aquellas que se vinculan con los requisitos de elegibilidad de las acciones afirmativas

Del texto del Estatuto modificado, se desprende la derogación del párrafo segundo del inciso f) del artículo 16, el cual preveía que para el caso de que el Consejo Nacional, determine la inclusión en las listas de representación proporcional, de una o un integrante de las acciones afirmativas reconocidas, la persona aspirante que solicite su registro a la candidatura deberá presentar los documentos que acrediten que son personas integrantes de la organización a la que representa y contar con el aval de la misma;

- I. Haber prestado en algún momento servicios comunitarios o desempeñado cargos tradicionales en la comunidad, población o distrito por el que pretendan ser postuladas.*
- II. Participar en reuniones de trabajo tendiente a mejorar dichas instituciones o para resolver los conflictos que se presenten en torno a ellas, dentro la población, comunidad o distrito indígena por el que pretendan ser postuladas.*
- III. Ser representante de alguna comunidad o asociación indígena que tenga como finalidad mejorar o conservar sus instituciones.*

Lo anterior para adecuar su normativa a las disposiciones constitucionales y legales hoy en día emitidas al respecto, esto es para acceder a una candidatura a través de una acción afirmativa, se deberán acreditar los requisitos y extremos de la pertinencia que para tal efecto señale la Ley respectiva o la propia autoridad administrativa electoral disposición que se vincula con el artículo 64, inciso g) del Estatuto, adicionado.

Con ello, retira de su norma estatutaria requisitos adicionales que podrían constituir limitantes para determinación de candidaturas relativas a acciones afirmativas.

ii. Aquellas que se refieren a su estructura interna

- a. En los artículos 39, Apartado D, párrafo primero, fracción I, inciso f); 48 Apartado D, párrafo primero, fracción I, inciso e); y 56 Apartado D, párrafo primero, fracción I, inciso c) se establece a la Secretaría de **Géneros**, como parte de la Dirección Nacional Ejecutiva y a las Agendas de Igualdad de **Géneros**, Diversidad Sexual, Derechos Humanos, de las Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología, como parte homóloga en las Direcciones Ejecutivas a nivel estatal y municipal, sin embargo, en aras de adecuar su denominación, se cambia la palabra “Géneros” por “Genero”, acto que parece insignificante pero que adquiere relevancia ante la realidad social que hoy en día tiene el principio de paridad de género.
- b. Si bien, el Estatuto vigente hace mención del **Área Coordinadora de Archivos**, se modifican los artículos 1, párrafo sexto; 39, Apartado A, párrafo primero, fracción XXVII; y 127 Bis, para establecer de manera clara su estructura, facultades y funcionamiento, dentro de las más relevantes están:
 - Ser la instancia encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos;
 - Responsable de coordinar las áreas operativas del sistema institucional de archivos del PPN;
 - Se establece que las personas titulares de las áreas facilitarán que el personal bajo su cargo se capacite en materia de archivo;
 - Señala que todos los documentos de archivo en posesión de las áreas intrapartidarias formarán parte del sistema institucional; y
 - Deberán realizarse los procesos técnicos archivísticos en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

En virtud de lo anterior, el PPN promoverá la instauración de una nueva cultura archivística, abandonando visiones patrimonialistas de la información. En cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Archivos.

iii. **Aquellas que se refieren a su funcionamiento.**

En el artículo 39, Apartado A, párrafo primero, fracción I; y 48, Apartado A, párrafo primero, fracción I; y 56, Apartado A, párrafo primero, inciso a), se establece que las Direcciones Ejecutivas Nacional, Estatales y Municipales, **podrán mantener relación con la organizaciones políticas, organizaciones de la sociedad civil y apoyo a causas o movimientos sociales que tengan una visión progresista y democrática**, así como con las **organizaciones no gubernamentales**, a fin de vincular la lucha política del PPN con las demandas de la sociedad y sus organizaciones y se asignará el seguimiento de las actividades que de aquí se desprendan a la Secretaría de la que se trate.

Conclusión. Por lo que hace a las modificaciones presentadas por el PRD a los artículos precisados en el presente punto considerativo, tal y como se muestra en los cuadros comparativos, anexos a la presente Resolución, esta autoridad advierte:

- I. Que los partidos políticos **deben cumplir sus finalidades** atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que, desde la Constitución y las leyes en la materia, se establece **una amplia libertad o capacidad autoorganizativa**. Sin embargo, dicha libertad no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de **otros derechos fundamentales de las propias personas ciudadanas afiliadas, miembros o militantes**;
- II. Que las modificaciones presentadas se refieren a cuestiones de fondo y forma;
- III. Que dichas modificaciones no vulneran los derechos de las personas afiliadas, simpatizantes o adherentes del partido político, ya que no cambia las reglas de afiliación ni de integración de sus órganos estatutarios;
- IV. Que dicha determinación es acorde con su derecho de autoorganización y libertad de decisión política que otorga la Constitución y la legislación electoral a los PPN para normar y reglamentar su forma de organización interna, por lo que las autoridades electorales no podrán intervenir en los asuntos internos

de los partidos políticos, salvo disposición en contrario. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo de la Base I, del artículo 41, de la Constitución, en relación con los artículos 23, numeral 1, inciso c), y 34, de la LGPP; y

- V. Que es obligación de este Consejo General, al pronunciarse sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos presentadas, atender el derecho de los PPN para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, párrafo 1, de la LGPP.

Derivado de lo anterior, esta autoridad administrativa electoral considera que el PRD cumple con lo previsto en los artículos 23, numeral 1, inciso c); 34, numeral 2, inciso e); 37; 38 y 39, de la LGPP, tomando en cuenta las consideraciones vertidas en la presente Resolución.

Determinación sobre la procedencia constitucional y legal de los documentos básicos en ejercicio de su libertad de autoorganización

- 47. En consecuencia, a las modificaciones de forma y fondo que en su caso se realizó el PRD en sus Documentos Básicos bajo el principio de autoorganización, de acuerdo a las manifestaciones vertidas en los considerandos 33, 34, 39 al 41, de la presente resolución, esta autoridad determina que no contradicen el marco constitucional y legal de los PPN, para lo cual, en su análisis, se ha respetado el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre de afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del PPN y que ejercen individualmente las personas ciudadanas afiliadas al PRD; así como la libertad de autoorganización correspondiente a esa entidad colectiva de interés público.

Conclusión al Apartado B

Determinación sobre la procedencia constitucional y legal de los documentos básicos

- 48. Con base en el análisis de los documentos presentados y en virtud de los razonamientos vertidos en los considerandos 14 al 26, y 32 al 42 de la presente

Resolución, este Consejo General estima procedente **la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto del PRD realizadas en materia de VPMRG, así como en ejercicio de su libertad de autoorganización, al contener los elementos mínimos a los que se refieren los artículos 35, 37, 38, 39 y 43, de la LGPP, en relación con los artículos 3, numeral 3, 29, 34, 40 y 41 de la misma ley, los artículos 8, 10, 11, 12, 13, 14, 21, 22, 24, 27, 28, 29, 32, y demás relativos de los Lineamientos, así como en las Jurisprudencias VIII/2005 y 20/2018 sostenidas por el TEPJF.**

Emisión de la Reglamentación correspondiente

49. A efecto de garantizar el principio de certeza que rige el actuar de esta autoridad, resulta pertinente vincular al PRD, a través de los órganos facultados conforme a su Estatuto, para que, conozcan y aprueben las modificaciones a la reglamentación que deriven de la aprobación de las reformas a su Estatuto y los remita a esta autoridad dentro de los diez días siguientes a su aprobación, para efectos de lo establecido en el artículo 36, numeral 2, de la LGPP, así como 53 al 64 del Reglamento de Registro de este Instituto.

Empero lo anterior y con la finalidad de continuar progresivamente con la eliminación de las brechas de exclusión que dificultan la plena participación y acceso de las mujeres a puestos de liderazgo de los distintos órganos de poder, lo que atiende a la necesidad de implementar mecanismos que permitan a las autoridades cumplir con sus obligaciones y garantizar el ejercicio de derechos humanos, así como la impartición de justicia, de manera eficaz y expedita, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, numeral 2; 30, numerales 1, incisos b) y d) y 2; y 31, numeral 1 de la LGIPE, esta autoridad considera razonable fijar **una fecha máxima de seis meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el DOF**, para cumplir con lo ordenado y ajustar su normativa reglamentaria.

Emisión del Protocolo sobre VPMRG

50. Como se ha referido el PRD, señala que con independencia a la reglamentación interna que está obligado a emitir, formulará un **Protocolo**

para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, el cual contempla las conductas a sancionar en materia de VPMRG, los mecanismos de acompañamiento a las víctimas e investigación que el PPN instaure para estar en condiciones de formalizar las quejas ante el Órgano de Justicia Intrapartidaria.

En virtud de lo anterior, se aprobó en el artículo transitorio Segundo, lo siguiente:

“SEGUNDO. En la siguiente sesión del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, deberán ser modificada y aprobada la Reglamentación interna de este Instituto Político, en armonización con las reformas contenidas en el presente Estatuto y se realizará la aprobación del Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Mismo que establecerá los medios tecnológicos que garanticen la accesibilidad de todas las personas a la presentación de Quejas y/o Denuncias por violencia política contra la Mujer en razón de Género, y cumplirá con lo dispuesto en los lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.”

En tal virtud, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones IV y V; 27 y 30 de los Lineamientos, dada la relevancia del contenido normativo de dicho instrumento, se requiere para que en un plazo no mayor **de seis meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el DOF**, sea aprobado a través de los órganos facultados conforme a su Estatuto, y hecho lo anterior lo remita a esta autoridad dentro de los diez días siguientes a su aprobación, para efectos de lo establecido en el artículo 36, numeral 2, de la LGPP, así como 53 al 64 del Reglamento de Registro de este Instituto.

Ahora bien, como se ha señalado, el artículo Transitorio Segundo de los Lineamientos, en relación con los artículos 10, 11 y 12 de los mismos, establecen que tanto los PPN como los locales **deberán adecuar sus**

documentos básicos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en estos, los cuales tienen su andamiaje jurídico en el Decreto a través del cual se reformaron y adicionaron disposiciones de diversos ordenamientos, entre ellos, la LGIPE, LGISMIME, LGPP y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, con el que se establecieron previsiones significativas y sin precedentes en materia de VPMRG.

Acorde con lo anterior, deberá retomar los criterios establecidos en el considerando 43, de la presente resolución.

51. En razón de los considerandos anteriores, la CPPP, en su sesión extraordinaria privada efectuada el ocho de abril de dos mil veintidós, aprobó el Anteproyecto de Resolución en cuestión, y con fundamento en el artículo 42, párrafo 8, de la LGIPE, somete a la consideración del Consejo General el Proyecto de Resolución de mérito.

Fundamentos para la emisión de la Resolución

<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>
Artículos 1; 2; 4; y 41, párrafo tercero, Bases I y V.
<i>Jurisprudencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</i>
Jurisprudencia 3/2005, Tesis VIII/2005 y Jurisprudencia 20/2018
<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>
Artículos 29, numeral 1, 30, numeral 2; 31, numeral 1; 42, numeral 8; 43, párrafo 1; y 44, numeral 1, incisos j) y jj); y 55, numeral 1, inciso o).
<i>Ley General de Partidos Políticos</i>
Artículos 3, numerales 3 y 4; 10, numeral 2, inciso a); 23, numeral 1, incisos c) y e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t); 28; 29; 34; 35; 36, numeral 1; 37; 38; 39; 40, numeral 1, inciso a); 41, numeral 1, incisos a), f) y g); 43 y 73.
<i>Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral</i>
46, numeral 1, inciso e).
<i>Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género</i>
Artículos 8, 10, 11, 12, 13, 14, 21, 22, 24, 27, 28, 29, 32, y demás relativos.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO. Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto del PRD, conforme al texto final presentado, aprobadas durante el XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD.

SEGUNDO. Se tiene por cumplido de manera parcial lo ordenado en el Acuerdo INE/CG517/2020 en relación con el decreto en materia de VPMRG. Lo anterior debido a que las modificaciones deben quedar contempladas en los documentos básicos, como se señala en el considerando 43 de la presente resolución. En consecuencia, el partido político, a través del órgano facultado, deberá realizar las adecuaciones a su Estatuto, y remitir lo conducente a esta autoridad, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, numeral 2, de la LGPP, en un plazo que no exceda de los seis meses a partir de la publicación de esta resolución en el DOF.

TERCERO. Se requiere al PRD para que, en un plazo no mayor a seis meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el DOF, y por conducto del órgano competente, realice las adecuaciones a los reglamentos que deriven de la reforma a su Estatuto, y los remita a esta autoridad, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, numeral 2, de la LGPP.

CUARTO. Se requiere al PRD para que, en un plazo no mayor a seis meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el DOF, y por conducto del órgano competente, apruebe el Protocolo respectivo en materia de VPMRG, y lo remita a esta autoridad, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, numeral 2, de la LGPP.

QUINTO. Notifíquese por oficio la presente Resolución a la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD, para que, a partir de su publicación en el DOF, el partido político rijan sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

SEXTO. Publíquese la presente Resolución en el DOF.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de abril de 2022, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**

La Resolución y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://portal.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-27-de-abril-de-2022/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2022/INE/CGext202204_27_rp_2_3.pdf

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

(Modificaciones aprobadas en el XVII Congreso Nacional Ordinario,
celebrado el día 09 de octubre de 2021)

1. INTRODUCCION

El Partido de la Revolución Democrática actualiza sus Principios, tomando en consideración la situación actual del país, reflejada por la severa crisis social, económica, de valores, de seguridad y de desgobierno de varias décadas que han sumido a amplios sectores de la sociedad en la extrema pobreza y en una situación angustiante, que hace necesario el análisis y reflexión para que nuestro Instituto Político responda a la realidad y abone a construir un verdadero Proyecto de Nación.

Primeramente, es prioritario terminar con las desigualdades para satisfacer las necesidades más apremiantes de la sociedad, la injusticia, la discriminación y el deterioro de los valores sociales y éticos, que han contribuido a generar violencia, delincuencia, corrupción, abuso del poder, y la barbarie que impera en hechos cada vez más frecuentes de la vida cotidiana.

El Partido asume la responsabilidad ante estas circunstancias de superar su propia crisis, transformándose para servir de manera decidida a nuestros hermanos **y hermanas**, nuestro pueblo, por lo cual es esencial rescatar nuestra cultura, historia, los principios democráticos y éticos, para alentar la vida interna. Además, practicar y fomentar la solidaridad, la fraternidad, la libertad, la igualdad, la honestidad, la honorabilidad y el respeto que nos debemos como mujeres y hombres que integramos este instituto político y como participantes activos en la forja de la grandeza de nuestro país.

Reconocemos nuestra diversidad étnica, sexual, cultural, religiosa y de cualquier tipo, y nos pronunciamos por el respeto a nuestras diferencias, teniendo como principios la dignidad, el valor de las personas, la igualdad de derechos de hombres y mujeres, así como, el rescate y conservación de nuestro medio ambiente. Nos declaramos promovedores del cambio, del progreso social y de elevar el nivel de vida de la sociedad dentro del concepto más amplio de libertad y justicia.

Nuestro Partido, esencialmente, busca transformar democráticamente a la sociedad. Una manera de hacerlo es a través de la exigencia de la justa aplicación de las leyes existentes y la promoción e impulso de las nuevas leyes y políticas públicas justas, que entre otras cosas, garanticen y amplíen las libertades ciudadanas, el bienestar social, los derechos humanos y la participación política en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y buscar la modificación de las leyes injustas, utilizando para ello, los mecanismos democráticos, de participación política y de lucha social plasmados en nuestra Constitución.

El PRD postula que la consolidación de una democracia desarrollada en México pasa por alcanzar no sólo la democracia política, sino también la democracia económica y social. Lograr esto requiere modificaciones y transformaciones en el modelo económico que den verdaderas oportunidades de igualdad a todas las personas y que permitan cambios sustantivos en la actual fragmentación de la sociedad. Alcanzar la democracia económica y social requiere también, modificaciones y transformaciones del Estado que impulsen cambios de fondo en la estructura del poder.

El Partido de la Revolución Democrática se declara como una organización política nacional, conformada por mexicanas y mexicanos, constituida con apego a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y demás disposiciones legales aplicables, y que es una organización respetuosa de la legalidad e institucionalidad del país, **así como a los instrumentos internacionales de los que México sea parte, en apego a las distintas reformas constitucionales en materia de derechos humanos.**

El PRD tiene la obligación y el deber de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen. Está obligado a conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática. Está obligado a no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; a no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros, de ministros de culto, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias; y de cualquiera de las personas morales que la legislación prohíbe financiar a los partidos políticos y estará mandado a promover la participación política en igualdad de oportunidades e igualdad entre mujeres y hombres.

2. HISTORIA

El Partido de la Revolución Democrática hace suyos los aspectos más destacados de nuestra historia. A través de sus luchas el pueblo mexicano ha buscado forjar una Nación libre, igualitaria, plenamente democrática, republicana e independiente, donde se den condiciones de equidad y justicia, de progreso social e individual, generadora de prácticas humanistas y en armonía con el medio ambiente.

Las y los mexicanos somos un pueblo arraigado en nuestras culturas milenarias y en su pasado de heroísmo y de grandeza. Sus capítulos estelares de su trayectoria se condensan en la resistencia contra el colonialismo español de nuestros pueblos y comunidades indígenas, en las guerras de Independencia, de Reforma, de la Restauración de la República, en los sucesivos combates en contra del intervencionismo y dominio extranjero y de nuestra Revolución Mexicana.

De la Revolución de la Independencia recibimos identidad y los perfiles de nuestra nacionalidad, de ella derivaron también la abolición de la esclavitud en nuestro

territorio, los principios de soberanía nacional y popular, el pacto federal como sustento de la organización política de la sociedad y del Estado; ideario encarnado en nuestros héroes: Miguel Hidalgo, José María Morelos, Ignacio Allende, Josefa Ortiz de Domínguez, Leona Vicario, Gertrudis Bocanegra, entre otras y otros independentistas.

De la Guerra de Reforma heredamos la restauración de la República, la constitución del Estado laico y liberal y el refrendo de la soberanía nacional; valores enarbolados en las figuras de Benito Juárez, Sebastián Lerdo de Tejada y Juana Catarina Romero entre otras y otros libertarios.

De la Revolución Mexicana de 1910 conquistamos, la efectividad del Sufragio y la No Reección, la igualdad ante la ley y se afianzaron los ideales de justicia social por los que ha pugnado el pueblo mexicano; principios cristalizados en la Constitución de 1917, gestas fielmente representadas por Ricardo Flores Magón, Francisco I. Madero, Emiliano Zapata, Francisco Villa, Carmen Serdán, Juana Belén Gutiérrez, Dolores Jiménez y Muro y Lucrecia Toriz, entre otras y otros revolucionarios.

Estos episodios de la vida de nuestro pueblo integran un horizonte y un marco orientador para encauzar los problemas y los desafíos que en cada etapa y a cada generación corresponde enfrentar y resolver.

El Partido de la Revolución Democrática finca en esos acontecimientos y en esa tradición de lucha los principios que le dan vida y sustento como organización política y a sus compromisos contraídos ante la Nación.

Asimismo, teniendo en cuenta el siglo que nos antecede, el PRD es en el presente, resultado de las luchas progresistas y de izquierda iniciadas con los movimientos **de personas** obreras y campesinas que se levantaron contra el Porfiriato e hicieron la Revolución y que consolidaron el proceso progresista y nacionalista del Cardenismo.

Asumimos los ideales, las luchas y los esfuerzos democráticos y reivindicativos presentes en los movimientos ferrocarrileros, médicos, agrarios, urbano populares, magisteriales, electricistas, sindicalistas democráticos e independientes, universitarios, movimientos libertarios; como la guerrilla, el movimiento estudiantil de 1968 y 1971.

Estos movimientos fueron el punto de inflexión en la vida política de nuestro país, y que a partir de esos acontecimientos trágicos que cubrieron otra vez de sangre nuestra historia, la izquierda se diversifica, fortaleciendo el combate al autoritarismo gubernamental, pugnando por un país democrático y que abrió nuevos cauces de participación política. Producto de ello fue el inicio de la apertura a la participación de la izquierda electoral en las Cámaras **del Congreso de la Unión**.

El PRD es producto de un esfuerzo permanente de unificación de las izquierdas, registrado en el último cuarto del siglo pasado. Surge de la integración de cuatro grandes procesos del movimiento político social mexicano, como son, en principio, el proceso de unificación de la izquierda partidaria, desde finales de la década de los años setenta, y que a partir del Partido Comunista Mexicano se constituyeron nuevas agrupaciones como el Partido Socialista Unificado de México, el Partido Mexicano Socialista y otras organizaciones políticas revolucionarias de izquierda; el segundo proceso histórico constituido por el movimiento guerrillero clandestino e integrado por organizaciones y movimientos sociales que luchaban contra el autoritarismo, la antidemocracia y la represión.

En un tercer proceso se ubican los movimientos urbanos populares y sindicales cuya lucha se centraba en la conquista de los derechos democráticos y sociales de la ciudadanía y en la vida política del país, sólo por mencionar de manera enunciativa, mas no limitativa, señalamos a la Coordinadora Nacional Plan de Ayala, Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE), la Coordinadora Sindicalista Nacional (COSINA) y la Coordinadora Nacional del Movimiento Urbano Popular (CONAMUP).

Y por último, otro proceso lo constituyó el Nacionalismo Revolucionario conformado por la Corriente Democrática, que fue resultado de la fractura del Partido Revolucionario Institucional, toda vez que al imponerse el proyecto neoliberal en la dirección de esa organización, surgió el Frente Democrático Nacional en 1988, donde el esfuerzo unificador encabezado por Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano obtuvo el voto mayoritario de la ciudadanía y fue objeto de un inaudito fraude electoral que provocó la movilización masiva de la ciudadanía e inauguró una nueva etapa en la vida política nacional.

El Partido de la Revolución Democrática en estos años de lucha, ha transitado por diversas etapas en su desarrollo; ha acumulado una trascendente experiencia en la construcción de la organización política, ha sido impulsor y apoyo de los movimientos sociales. En la disputa electoral ha adquirido experiencia y logrado importantes espacios, tanto en el Congreso de la Unión, como en Congresos Locales y también ha triunfado en cientos de municipios y gobernando varias entidades, destacadamente **en la Ciudad de México.**

En los procesos electorales presidenciales llevados a cabo en 1988 con la candidatura de Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, en 2006 y 2012 con las candidaturas de Andrés Manuel López Obrador, hubo inequidad, desvío de recursos, la ausencia de imparcialidad de los órganos electorales e intervención de poderes fácticos que nos arrebataron los triunfos mediante el fraude electoral.

El PRD en la actualidad, como fruto de esa intensa participación, a pesar de los obstáculos, se constituye como la principal fuerza electoral de la izquierda. Nuestras movilizaciones, exigencias y propuestas han cambiado la vida política de nuestro país. El México del siglo XXI no se puede explicar sin las iniciativas, aportaciones y grandes transformaciones las cuales el PRD ha impulsado. Destacamos, la

competencia electoral reglamentada, la creación y ciudadanización del Instituto Federal Electoral (ahora INE), la credencialización para ejercer el derecho al voto, la verificación y fiscalización del padrón electoral, el voto de **las personas** mexicanas en el extranjero, el recuento total de los paquetes electorales bajo la diferencia del 1% entre el primero y segundo lugar.

Otros logros han sido la **creación y adecuación de leyes transversales y con perspectiva de género que derivan en el ejercicio pleno los derechos políticos y electorales de las mujeres, así como la aplicación del principio constitucional de paridad, la regulación sobre violencia contra las mujeres, derivado esto de la ratificación tratados, convenciones y acuerdos internacionales, que complementan el orden jurídico nacional, tales como, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes:** Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belem do Pará); de la misma manera, la armonización **y actualización** legislativa **en nuestra Constitución Federal y Constituciones Locales relacionadas en materia de género, así como la erradicación de la Violencia de Género, tales como, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes:** Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, *Ley General de Partidos Políticos*.

Un logro destacable fue la creación del Instituto Federal de Acceso a la Información **y su evolución a lo que hoy conocemos como Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como el avance sobre los derechos humanos** a la alimentación, a la educación, a la pensión universal de **personas** mayores, la erradicación a toda forma de discriminación, contra la trata de personas, el reconocimiento político de la desaparición forzada, la regulación de los medios de comunicación en las campañas electorales, mayor apoyo económico a las universidades públicas y al campo en los presupuestos federales y la creación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, todo ello con impacto en el país.

En los gobiernos **de la Ciudad de México** con nuestras exigencias y propuestas logramos la elección de autoridades: Jefatura de Gobierno, Jefaturas Delegacionales, Asambleaístas, Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos; el ejercicio de presupuestos participativos, el derecho de las mujeres a una maternidad libre y voluntaria, la Ley de Sociedad de Convivencia del Distrito Federal, matrimonio igualitario, adopción, ley de identidad de género, apertura de clínicas especializadas en materia de salud sexual, organismos que sancionan la discriminación (COPRED), la fiscalía especializada para crímenes de odio, la Pensión Universal a **personas con edad avanzada**, el apoyo a madres solteras, becas estudiantiles universales a nivel bachillerato, el seguro de desempleo, el servicio médico en gratuidad, la creación de las preparatorias públicas, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y políticas para la reducción de contaminantes atmosféricos.

Si bien estos cambios en la realidad mexicana son producto de muchas de nuestras propuestas, aún **reconocemos que esto no es suficiente** porque prevalece la cooptación, la impunidad y la corrupción en algunas de estas nuevas instituciones y con ello nuestra convicción de erradicar dichas prácticas en su totalidad.

Nuestros alcaldes, **alcaldesas**, diputados, **diputadas** locales, gobernadores, **gobernadoras**, *legisladores y legisladoras* federales, tienen legítimamente poder y lo deben ejercer todos los días, siendo congruentes en su desempeño con nuestros Principios, Programa y Línea Política. En particular deben promover políticas **con perspectiva de género**, contra la pobreza y no admitir ningún tipo de discriminación, ser **personas** respetuosas y promotoras de libertades y derechos, manteniendo su cercanía con la sociedad para impulsar su participación y la supervisión de la gestión de todos los gobiernos *para asegurar el cumplimiento*. Nuestro Partido acompañará, observará y verificará a sus gobiernos y **a las personas que lo representen en cargos de elección popular**, para desempeñar su papel como corresponsables del estado que guarda la Nación, para que con ello **en su carácter de gobierno o en su caso** oposición **se reconozca** que hemos sido y seguiremos siendo un motor fundamental de los cambios.

El Partido de la Revolución Democrática ha tenido desaciertos y limitaciones, se plantea resolverlos a través de su reencuentro con la sociedad y las luchas populares con base en nuestros Principios. Los errores de la Dirección Política e importantes **grupos o expresiones** del Partido han creado en una parte de la opinión pública la imagen de que nuestra organización es incapaz de construir la unidad, y la democracia interna, y de posibilitar el diálogo e inclusión de la sociedad civil para alcanzar grandes acuerdos de beneficio colectivo.

Por tanto, el Partido de la Revolución Democrática se propone superar esa situación, apegando nuestra conducta y actos a los principios de objetividad, legalidad estatutaria, independencia y certeza; demostrando a la sociedad mexicana que somos un vínculo capaz de aglutinar a **la ciudadanía que se reconoce de izquierda**, renovar una ética intachable e impulsar un proyecto alternativo al neoliberalismo imperante, abriendo el Partido a la sociedad a través de la vinculación con **las y los** ciudadanos, organizaciones civiles, movimientos sociales **y de causas**, de **movimientos** estudiantiles, de los sindicatos que coincidan con nuestros Principios y Programa. Puede ayudar importantemente a disponer gran parte de nuestras candidaturas para integrar a **ciudadanas y** ciudadanos con perfiles democráticos y progresistas. Así como vigilar y coordinar a nuestros grupos parlamentarios federales y locales para que actúen con responsabilidad y transparencia y plena independencia de los gobiernos, con la participación de un Observatorio Ciudadano.

La Revolución Democrática, es por tanto nuestro lema de acción y de lucha y es hoy una necesidad vigente de nuestra Nación en igual o mayor medida que en los días del surgimiento de nuestro Partido.

3. NUESTRA IDENTIDAD.

El Partido de la Revolución Democrática, es una organización de izquierda, democrática y progresista, que lucha contra el neoliberalismo, que desarrolla una crítica al capitalismo que es un sistema de explotación, dominación y opresión, en la perspectiva de lograr una nueva sociedad igualitaria, libertaria e incluyente, sobre bases de respeto recíproco de la diversidad, funcionamiento democrático y unidad de acción.

Somos una fuerza política de cambio y de verdadera justicia social, integrada por hombres y mujeres que luchan contra la desigualdad, la inequidad y la antidemocracia, de concepción progresista, que lucha contra los intereses oligárquicos y defiende la soberanía nacional. Aspiramos a cambiar nuestra sociedad para convertirla en libre, igualitaria, equitativa, solidaria y pacifista.

El PRD aspira a construir un socialismo democrático que promueva, respete, proteja y garantice los derechos humanos, las libertades individuales y colectivas, defienda la justicia social y se construya desde abajo mediante la participación directa y organizada de la sociedad en sus decisiones fundamentales.

Para el Partido de la Revolución Democrática, la democracia es el sistema político que debe asegurar la convivencia entre los diversos sectores de la sociedad e inducir, por tanto, el desarrollo de los valores de la solidaridad, de la participación en todas las esferas de la vida social, la consulta ciudadana permanente que sea de carácter vinculatoria, la revocación del mandato y la eliminación del fuero constitucional.

Las personas afiliadas a nuestro Partido desarrollarán su actuar político respetando a quienes disienten de su ideario, propugnando la resolución democrática de los conflictos de intereses e ideas y rechazando la violencia como forma de imponer un determinado proyecto político. Pugnamos por ser un Partido de firme oposición, de causas y claras propuestas en donde no seamos gobierno, y en donde lo seamos, ser una fuerza política que lleve a cabo procesos profundos de transformación en beneficio de todas y todos, defendiendo las causas de la gente.

El PRD aspira a la construcción de un Estado Democrático, Social y de Derecho que promueva y respete las libertades, la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, las garantías individuales y los derechos humanos; un partido constituido desde la base, mediante la participación de la sociedad organizada en las decisiones fundamentales de la vida pública del país, sin criminalización de la protesta en sus expresiones social, y política, de la actividad periodística y de la defensoría de los derechos humanos.

Como fuerza de oposición y también como partido en el gobierno, entendemos la necesidad insoslayable de vincularnos, identificarnos y participar en la gran diversidad de luchas sociales y su multiplicidad de demandas. En consecuencia, el

PRD se vinculará a las organizaciones y movimientos sociales, respetando siempre su autonomía.

Pugnamos por una alianza democrática con las fuerzas políticas, organizaciones sociales, civiles y **de causas, así como** personalidades que coincidan con nuestros principios de identidad progresista, igualitaria y libertaria que fomenten el avance de nuestra sociedad y de la izquierda del país.

El PRD defenderá los intereses de los **grupos** sociales mayoritarios del pueblo mexicano, en armonía con la diversidad y pluralidad de la Nación, buscando una mejor distribución de la riqueza, una democracia real, la justicia, la equidad y el progreso. Nuestro Partido aspira gobernar para todas y todos los mexicanos con la claridad de que nuestro país es pluricultural y multiétnico. Por tanto, el Partido propone el ejercicio del poder público a partir de la decisión democrática **de la ciudadanía** para construir un mejor futuro para la Nación, rediseñando y reconstruyendo democráticamente las instituciones públicas para que sean verdaderos instrumentos de transformación social.

Bajo los postulados de esta Declaración de Principios, se aspira a generar un cambio social hacia un orden de plena democracia y mejores condiciones de vida integral para sus habitantes.

El PRD fortalecerá su vida institucional para poder cumplir su cometido de ser un instrumento eficaz para la organización y lucha de la sociedad; recoge las aspiraciones, intereses y demandas de la ciudadanía, en especial de quienes sufren la pobreza, explotación, opresión, discriminación e injusticia. Se compromete con las mejores causas de la Nación, con sus regiones pequeñas, medianas y grandes, con los conglomerados urbanos y rurales, para construir una sociedad justa, equitativa y democrática que tienda a suprimir todo tipo de desigualdad.

El PRD se solidariza con las luchas **de las personas** obreras, campesinas, populares, feministas, por respeto a la diversidad sexual, las ambientalistas, estudiantiles, **de las juventudes**, las reivindicaciones indígenas y **afromexicanas**, **así como** movimientos por la protección de los derechos humanos. Se reconoce también en los anhelos de libertad y justicia social presentes en los movimientos de liberación nacional y la izquierda internacionalista.

El PRD asume el compromiso para que las y los jóvenes tengan salvaguardados sus **derechos humanos y** garantías para organizarse con libertad, en el ejercicio del derecho y obligación a su formación política bajo los valores de la izquierda, para que ello les posibilite constituirse en agentes **que promuevan** los cambios democráticos que requiere nuestra sociedad. La formación política debe considerarse como un principio de identidad partidaria que favorezca y renueve liderazgos **del Partido entre** mujeres, hombres, *enfaticando el relevo generacional con las juventudes*, así como el fortalecimiento de nuestros cuadros políticos.

Es por ello que el PRD hace de la política un noble oficio y un ejercicio profesional en la discusión y formulación del proyecto nacional histórico, en beneficio de la mayoría de la sociedad. Nuestro Instituto Político debe nutrirse permanentemente, tanto como sea posible, de las ideas, aportes, sensibilidad e imaginación creativa de los diferentes grupos que componen nuestra sociedad, por tanto, el Partido debe aprovechar la diversidad social para enriquecer y formular este Proyecto. El PRD aspira a convertirse en una organización a la altura de los retos del actual momento histórico, de la transformación y la lucha social.

Asumirse de izquierda implica, entre otras cosas, construir alternativas al capitalismo y su modelo neoliberal. Será así nuestro Partido congruente entre lo que dice y lo que hace; un partido eficaz y profesional en su política electoral; institucional y democrático, organizado en los territorios y abierto a todos los **grupos** sociales progresistas, un partido con un claro sello de izquierda en sus gobiernos y se vincule a los procesos de transformación social en América Latina y el resto del mundo. Aspira a ser un Partido transparente, que rinde cuentas, que respeta sus normas internas, que defiende la democracia al interior y hacia el exterior.

Para hacer realidad las transformaciones que necesita el país, se requiere articular la lucha electoral y social, acompañada con el trabajo parlamentario y la elaboración de políticas públicas que sean congruentes con nuestros principios y con los intereses de la mayoría de las y los mexicanos, impulsar la transformación del sistema político, económico y social vigente, constituyendo el poder popular como opción política.

La construcción de una nueva mayoría y la disputa por la Nación demandan una visión integral de los grandes problemas nacionales, de la estrategia y la táctica política para lograr nuestros objetivos. Nos proponemos luchar por un partido fuerte a todos los niveles que represente a la sociedad, independiente de cualquier gobierno, en particular de los gobiernos de derecha, para garantizar el crecimiento partidario y lograr ser una verdadera opción política electoral competitiva y de izquierda con la participación activa de **las dirigencias, gobernantes y de las personas** del Partido **que nos representan en cargos de elección popular**, y de las personalidades relevantes de la sociedad civil. Un partido abierto a la discusión que evite la conducta de presiones políticas que sustituyen las decisiones unitarias partidarias para lograr ser el principal instrumento para la unidad de las izquierdas del país.

El Partido debe hacer frente y dar la cara a la ciudadanía para proyectar una imagen fresca que rebase las reacciones de coyuntura y exprese con nitidez el perfil de izquierda que representamos, con una línea e instrumentos de comunicación con la participación de **las dirigencias y de las personas afiliadas**, un debate abierto que genere temas y propuestas de la sociedad y del Partido.

La vida interna del Partido se rige por normas y principios democráticos, establecidos en esta Declaración de Principios, el Programa y la Línea Política y

coexisten diversas corrientes de ideas, porque en la pluralidad reside uno de sus valores fundamentales.

4. PRINCIPIOS.

4.1. Ética política.

Nuestro Partido es una organización política que busca reivindicar, promover y practicar la dimensión ética de la política, sustentada en los derechos humanos, los valores del pensamiento crítico, el compromiso democrático y la vocación social. En el PRD asumimos a la democracia como elemento sustantivo de la vida interna del Partido y la concebimos como base del debate civilizado y tolerante, la reflexión colectiva, el respeto a las opiniones de todas y todos, la igualdad de derechos y obligaciones, la toma de decisiones colegiadas, el respeto a las decisiones de la mayoría y a los derechos de la minoría, el derecho **de las personas** a votar y ser **votadas**, a disentir y expresar con libertad las diversas opiniones. Estos valores son y serán los que buscaremos promover al interior de la sociedad mexicana en su conjunto.

Para garantizar a **las personas afiliadas** sus derechos y la certeza en cuanto a los procedimientos y recursos legales que se promuevan, los órganos internos del Partido encargados de impartir justicia deben ser independientes e imparciales al momento de aplicar las normas que nos rigen.

La libertad individual en nuestro país es un valor indispensable por el que lucha el PRD, el cual no se contradice ni con los derechos sociales ni con el interés general; por el contrario, la libertad individual es un derecho humano por el cual lucharemos para preservarlo y garantizarlo. El ejercicio de nuestros derechos constitucionales, tiene como única limitante el respeto de los derechos de otras y otros ciudadanos. En consecuencia, nuestro Partido exige a **las personas que integran las dirigencias**, representantes populares, **del servicio público y afiliadas en general**, el acogimiento de los principios éticos de congruencia, justicia social, solidaridad, libertad, legalidad, honestidad, honradez, honorabilidad, transparencia, rendición de cuentas, austeridad, tolerancia, fraternidad, sencillez, cooperación, responsabilidad, dignidad e igualdad; valores que permitirán transformar y mejorar la calidad de vida de la sociedad a la que el Partido aspira a representar, mediante la toma de decisiones colectivas en los diferentes ámbitos de la sociedad, con instrumentos de contraloría ciudadana y de fiscalización de la sociedad civil.

Es deber de mujeres y hombres integrantes del Partido pugnar en todo momento por el apego a la institucionalidad, libertad de opinión, reflexión colectiva, actitud crítica y propositiva, y respeto a la voluntad popular. Todas y todos en el Partido deben ser congruentes en su actuar político y en su vida civil, despreciando, y en su caso denunciando, cualquier tipo de recursos o presiones a cambio de contravenir los Principios del Partido y de esta manera evitar socavar la confianza ciudadana.

Es convicción del PRD, trabajar para construir un país en donde todas y todos podamos vivir dignamente con bienestar, un país en donde podamos ejercer a plenitud todos nuestros derechos, un país soberano e independiente, con relaciones económicas con otras naciones en condiciones igualitarias y justas, con cooperación y respeto a la autodeterminación, comprometidos con los valores y principios de la izquierda y manifestando nuestro reconocimiento a los movimientos libertarios de todos los pueblos del mundo.

Nuestro Partido propone la construcción de una nueva cultura política democrática, fundada en el debate de las ideas, el consenso, la autogestión ciudadana, la solidaridad y el respeto a la pluralidad ideológica como alternativas a las formas tradicionales de hacer política.

4.2. Fundamentación de principios.

El México del siglo XXI se encuentra inmerso en grandes problemas de desigualdad económica y social que estancan el desarrollo pleno de la sociedad y afectan la libertad y convivencia democrática; fenómenos como la corrupción, deshonestidad, ostentación e impunidad fomentan el autoritarismo, despotismo, patrimonialismo y egoísmo; el corporativismo en las organizaciones sociales, laborales y políticas sujetas al clientelismo, sectarismo, intolerancia y nepotismo permite que se preserven fenómenos de discriminación, machismo, dogmatismo, violencia e inseguridad, donde se pierde todo el respeto a la vida y la dignidad de las personas. Afortunadamente, la mayoría de nuestra sociedad rechaza estas prácticas y antivalores y se muestra decidida a enfrentarlos mediante la educación y una revolución pacífica de las conciencias, sobre todo en las nuevas generaciones.

Los diversos **grupos** sociales viven cotidianamente una gran incertidumbre: pobreza alimentaria, malnutrición, baja cobertura sanitaria, educacional y laboral, inseguridad personal, familiar, social y económica, éstos son algunos de los flagelos que impiden que todas y todos estemos en posibilidades de, en menor o mayor medida, cubrir derechos y necesidades que el Estado, de manera corresponsable, debe proveer para abatir las desigualdades sociales y económicas entre la población mexicana.

El PRD está obligado a diseñar las políticas públicas **con perspectiva de género** y que permitan eliminar tales padecimientos sistémicos y generar una cultura ciudadana de demanda y respuesta inmediata. **Nuestras personas afiliadas que asuman una responsabilidad en la Administración Pública** se obligan a cumplir con su responsabilidad de servicio, en un marco de gobernanza, entendida ésta como la capacidad del gobierno de fortalecer la función pública con la participación ciudadana, para brindar una respuesta a sus demandas y no la negación de sus responsabilidades fundamentales como son la educación, la salud, la seguridad, entre otras; gobernanza basada en la libre expresión, manifestación y debate de ideas, acceso a la información, rendición de cuentas, consenso, autogestión, solidaridad y respeto a la pluralidad ideológica, con la finalidad de que la decisión ciudadana sea factor fundamental en las políticas del Estado.

Ante esta situación que vive la sociedad mexicana, nuestro Instituto Político considera y asume como referente los siguientes preceptos para el México de esta nueva etapa que nuestra izquierda democrática y progresista debe impulsar.

4.3. Principios.

4.3.1. Democracia.

La Democracia es el régimen político que se debe de establecer en la sociedad y sus valores regirán la vida interna de nuestro Partido; la concebimos como fundamento principal que busca establecer el PRD en México y como forma de vida y convivencia de la sociedad a la que aspiramos, cristalizada en un sistema de partidos abierto, democrático y transparente. El PRD sostiene que la incorporación directa de la sociedad a las decisiones de gobierno es el principal método que da legitimidad al aparato político y, por tanto, la propia sociedad organizada tiene el derecho inalienable y soberano para establecer el gobierno que más le convenga, alterarlo, modificarlo o abolirlo cuando así lo considere, como lo establece el Artículo 39 Constitucional. Nos pronunciamos por un verdadero federalismo para todas las entidades y en particular **en la Ciudad de México**.

Asumimos la democracia como un sistema político en el cual el poder soberano reside en el pueblo; el poder público ejerce un poder emanado de la voluntad popular. Por tanto, el Partido promueve la participación ciudadana y las herramientas de participación directa en la planeación de las tareas de gobierno; nos pronunciamos por la iniciativa popular, el plebiscito, el referéndum, la revocación del mandato y la asamblea ciudadana con aplicación nacional como herramientas centrales de la democracia participativa.

El Partido rechaza toda forma de totalitarismo y de autoritarismo, repudia cualquier forma de gobierno unipersonal y de supremacía de un poder y se pronuncia por una república democrática, federativa, de pleno equilibrio y separación de poderes, que fortalezca la soberanía e independencia del país. Reconoce en la sociedad mexicana una democracia representativa, participativa, incluyente y plural en todos sus aspectos, donde debe prevalecer la solidaridad, fraternidad, el respeto a la diversidad y a las minorías.

La democracia electoral y política, entendida ésta última como diferentes formas de lucha social y pacífica, es el camino que nuestro Partido elige para el acceso al poder. El Partido realiza sus acciones por vías pacíficas y jurídicas, descarta la violencia como forma de lucha y se manifiesta por el respeto a nuestra Constitución. El PRD es respetuoso de la Carta Magna y de las leyes que de ella emanan, **así como de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales de los que México forme parte**; ejerceremos nuestros derechos por derogar o modificar normas constitucionales y legales que consideremos injustas, obsoletas o que lesionen el ejercicio de derechos. Ello lo haremos en el marco constitucional.

El Partido lucha por una sociedad de iguales en el acceso a los derechos humanos, de iguales en la aplicación de leyes y normas jurídicas, de iguales en el acceso a las oportunidades, de iguales en el ejercicio de nuestras libertades, de iguales para acceder a una vida de bienestar y libre de violencia, una vida de prosperidad y de dignidad, de iguales en el acceso a la riqueza y el bienestar material. Por una sociedad libre de la corrupción con transparencia y rendición de cuentas.

El PRD reconoce que la Nación mexicana es diversa y plural, en la cual convivimos mujeres y hombres con distintos orígenes étnicos, diversas culturas y lenguas, diferentes identidades religiosas, políticas y morales. México tiene en su pluralidad una gran riqueza con la que nuestro Partido tiene el compromiso de preservarla y desarrollarla.

El PRD está comprometido **en preservar y defender el carácter laico del Estado**, en el cual se puedan cultivar todos los pensamientos que alienten la libertad, la tolerancia y la convivencia democrática entre todas las personas. Por lo tanto, estamos a favor del respeto y en contra de la imposición de dogmas, creencias religiosas y a favor de la neutralidad confesional en las instituciones públicas. Rechazamos fundamentalismos basados en preceptos o visiones de tipo cultural o político que atenten contra la libertad individual y colectiva.

4.3.2. Transparencia y Rendición de Cuentas.

Los principios de transparencia y rendición de cuentas son instrumentos indispensables para fortalecer la credibilidad de nuestro Partido ante la sociedad, garantizando la estricta aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en todos los niveles orgánicos de nuestro Instituto Político y de **las personas que ostenten un cargo de elección** popular. También debemos exigir su aplicación en todos los niveles de gobierno y de la sociedad, y si no es así obligadamente **a presentar la** denuncia, para avanzar contundentemente contra la corrupción e impunidad, que tanto daña a nuestro país.

4.3.3. Derechos humanos.

El PRD lucha por promover, ampliar, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos humanos entendidos en su más amplia acepción: civiles, políticos, económicos y sociales, como la educación, salud y vivienda. Así mismo, los derechos culturales, medioambientales de acceso a la información y a la verdad, a la justicia restaurativa y de solidaridad. Todo ello en beneficio colectivo **de la** ciudadanía, grupos étnicos, **afromexicanos**, con énfasis en las **juventudes**, la infancia, mujeres, **personas** mayores, diversidad sexual, **personas** migrantes en nuestro país y en el extranjero.

Nuestro Partido combate cualquier forma de segregación, de discriminación, sea por razones de carácter religioso, político, de género, de edad, de origen étnico y social, nacionalidad, identidad cultural, preferencia sexual o de cualquier otra;

pugnará por el reconocimiento universal de los derechos humanos de tercera y cuarta generación.

Demandamos enérgicamente el derecho a la paz social mediante el combate a la delincuencia, que atienda sus causas estructurales, la vinculación con las estructuras del Estado y la atención integral a las víctimas. Así como, nos oponemos a la criminalización de la protesta social y política y de la actividad periodística, entre otras.

En México, las personas jóvenes ocupan una parte fundamental de nuestro presente y futuro, ya que por su naturaleza entrañan capacidades creativas, de ímpetu, fuerza, voluntad, perseverancia y energía necesaria para la transformación social. Asumimos la defensa y lucha por los derechos de las y los jóvenes desde una perspectiva plural, equitativa e incluyente como uno de nuestros principales compromisos con la sociedad.

Las últimas generaciones de juventudes han sido las más afectadas por el modelo neoliberal. El PRD lucha por garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las juventudes, traducidos en la libre asociación, libre tránsito, medio ambiente sano, educación gratuita y de calidad, acceso al disfrute de la cultura, esparcimiento, deporte, acceso a la información y a decidir sobre su propio cuerpo, entre otros; garantizando su salud física, mental y social. Estamos por la erradicación de todas las formas de discriminación y criminalización por su forma de ser, vestir, expresarse, preferencia u orientación sexual.

La formación política de la juventud, desde los principios de la izquierda, es punto nodal de nuestro partido; por tanto impulsamos que las juventudes estén presentes en el diseño transversal de las políticas públicas y en las diferentes representaciones sociales, políticas y académicas. Con lo anterior, el Partido se propone garantizar la participación de las y los jóvenes en todos los ámbitos de nuestra vida partidaria y en la política nacional.

Nos pronunciamos por una procuración de justicia apegada a derecho, porque **ninguna persona** sea sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, así como por el derecho de la víctima a ser resarcida por el daño sufrido. Así también, nos manifestamos contra la pena de muerte, la militarización de la seguridad pública y el fuero militar ante delitos y faltas del orden civil.

El PRD reconoce que los pueblos y comunidades indígenas son iguales en sus derechos humanos, con diferencias que deben ser respetadas, como sus tradiciones, cultura, formas de expresión social y lenguas. Tienen derecho a la libre determinación, expresada en la autonomía, a su territorio y al uso, conservación y disfrute colectivo de sus recursos naturales y acceso al desarrollo económico. Es obligación del Estado apoyar con políticas públicas **con perspectiva de género** y medios necesarios para garantizar el desarrollo integral de todos los pueblos y comunidades indígenas y al reconocimiento pleno de sus derechos políticos, culturales, económicos y sociales además, de los establecidos en normas y

convenios internacionales a su favor. En este sentido, el PRD sostiene el principio fundamental del respeto y aplicación de los acuerdos de San Andrés Larráinzar.

Por tanto, nuestro Partido lucha contra cualquier forma de discriminación y por el reconocimiento y respeto a las diferencias.

4.3.4. El Partido y las mujeres.

Las personas afiliadas al PRD, así como sus dirigencias en todos sus niveles y representantes populares, asumimos, con base en nuestra vocación igualitaria, el respeto y obligación a llevar a cabo todas nuestras acciones y programas bajo los principios de igualdad sustantiva, perspectiva *de género*, transversalidad y **progresividad de los derechos**.

El PRD desde su convicción ha impulsado la igualdad sustantiva misma que asumimos como la igualdad de hecho o material por oposición a la igualdad de derecho formal, la cual, en los hechos, ha sido violentada una y otra vez desde las instituciones gubernamentales, en franca vulneración a los derechos humanos de las mujeres. Es por ello que luchamos por modificar las circunstancias que impiden a las mujeres el pleno ejercicio de sus derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales, legales y de política pública, por lo que entendemos que el objetivo de la igualdad sustantiva es la eliminación de la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres, a través de nuestra lucha constante reflejada en decisiones, entendiendo que el fin último es una vida que en los aspectos políticos, culturales, económicos, sociales y cualquier otro sean libres de violencia y discriminación.

La perspectiva de género como una herramienta conceptual que permite visibilizar las desigualdades con base en el sexo que se han construido cultural y socialmente entre hombres y mujeres, por lo que el Partido pugnará por la eliminación de la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas, cuestionando los estereotipos con los que se educa, impulsando cambios significativos en la sociedad y las relaciones entre mujeres y hombres. En este sentido promovemos la igualdad sustantiva, el reconocimiento y la progresividad de los derechos humanos de las mujeres, para contribuir a la construcción de una sociedad más justa en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades **que permitan acceder al ámbito económico, social, de la representación política y la toma de decisiones.**

En ese tenor para el Partido, la transversalidad es una estrategia para contribuir al logro de la igualdad entre los géneros, así como visibilizar las múltiples discriminaciones de las mujeres. Nos obliga a reconocer la existencia estructural y de hecho respecto a la desigualdad entre mujeres y hombres, es por ello que el Partido entre sus postulados más importantes impulsa la incorporación de la perspectiva de género en todas sus acciones y programas, con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres la discriminación y que el problema de la desigualdad de género es multifactorial y multicausal,

por lo cual debe ser atendido de manera integral, potencializando para ello la participación de las mujeres en todos los ámbitos, tomando en cuenta la interseccionalidad.

Por paridad de género, el reconocimiento como uno de los propulsores determinantes de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, así como, en las relaciones familiares al interior de los diversos tipos de familias, en las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, para lograr erradicar la exclusión estructural de las mujeres. **El Partido de la Revolución Democrática, en cumplimiento irrestricto a la Reforma Constitucional de Paridad en Todo, está obligado a cumplir el precepto de la paridad transversal, horizontal y vertical, así como la progresividad del derecho, en la postulación de candidaturas a todos los cargos, debiendo ser *integral* también en todos los procesos de elección interna, para la integración de las direcciones y órganos del Partido, así como en todas las candidaturas.**

Se asume el compromiso de fomentar la capacitación y promoción de la cultura, educación, salud, derechos ecológicos, derechos medioambientales, comunicación con organizaciones de la sociedad civil, apoyo a causas o movimientos sociales que tengan una visión progresista y democrática, con principios de izquierda, capacitación electoral, formación política, fomento de proyectos productivos, ciencia y tecnología para obtener un adecuado liderazgo y empoderamiento con perspectiva de género de las mujeres militantes del partido, lo que permitirá una adecuada promoción de la participación política, su postulación y acceso a cargos de elección popular así como de dirección y de representación de partido en todos sus niveles.

Se realizará la creación de planes de atención específicos y concretos que estén dirigidos a prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa se:

- **Diseñarán herramientas y se crearán órganos intrapartidarios interdisciplinarios que garanticen el cumplimiento del principio de la paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos electorales, el ejercicio de las prerrogativas otorgadas constitucionalmente para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como la identificación de casos de violencia política contra las mujeres en razón de género a efecto de denunciarlos.**
- **Garantizarán que los protocolos, mecanismos y, en general, todas las actuaciones y documentos relacionados con la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, cuenten con un lenguaje sencillo, accesible, incluyente, de fácil comprensión y considerando los diversos perfiles socioculturales**

- Brindará capacitación electoral y educación cívica a toda la estructura partidista desde la perspectiva interseccional, intercultural y de género, con enfoque de derechos humanos;
- Implementarán campañas de difusión sobre las acciones, medidas y mecanismos para prevenir la violencia política contra las mujeres en razón de género, a través de medios de comunicación electrónica u otros de fácil su acceso;
- Formalizará la formación y capacitación del funcionariado partidista en materia de igualdad de género y no discriminación y participación política de grupos en situación de discriminación.

Las mujeres ejercerán sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, tal como lo establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y las demás leyes aplicables a la materia, desde el enfoque de la progresividad de los derechos humanos.

El Partido implementará los mecanismos y lineamientos para proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres libres de toda violencia a través del Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, así como el acoso y el hostigamiento, en el ámbito de su competencia.

Para ocupar un cargo partidario o para la postulación a un cargo de elección popular, se requerirá de manera obligatoria que la persona aspirante al mismo, presente la Declaración 3 de 3 Contra la Violencia, consistente en la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra en ninguna de las hipótesis de violencia contempladas en dicha declaración, autorizando que la misma pueda ser verificada por el Órgano correspondiente

El Partido deberá garantizar, por conducto de los órganos intrapartidarios competentes, que el financiamiento público destinado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres propicie efectivamente la capacitación política y el desarrollo de liderazgos femeninos de las afiliadas, precandidatas y mujeres electas, así como la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar, erradicar y reparar el daño por violencia política contra las mujeres en razón de género.

De igual manera, el Partido garantizará la eficiencia y ejecución de todos aquellos mecanismos que sean implementados para asesorar, orientar y acompañar a todas las víctimas de violencia política en razón de género, a través del Órgano competente.

La comisión de conductas que impliquen discriminación o violencia política contra las mujeres en razón de género, podrán ser denunciadas en términos de lo establecido en el Reglamento de Disciplina Interna y el Protocolo para

Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, el cual contempla las conductas a sancionar en materia de violencia política en razón de género, los mecanismos de acompañamiento a las víctimas e investigación que el Partido insta para estar en condiciones de formalizar las quejas ante el Órgano de Justicia Intrapartidaria.

Por último, por despatriarcalización, el compromiso de modificar las condiciones sociales y el modo de producción y distribución de la riqueza que somete a las mujeres y la sobre-representación de los hombres en los espacios de toma de decisiones. Luchamos porque ambos, mujeres y hombres, asuman la responsabilidad del cuidado de las personas que lo requieren en las familias e impulsar la conciliación entre las labores del trabajo externo y del hogar, ya que se requiere el concurso de ambos sexos en estas actividades.

El PRD lucha contra la existencia del pacto patriarcal que ha reproducido el monopolio masculino del poder por encima del reconocimiento de las mujeres como sujetas políticas de pleno derecho. Se identifica al sistema patriarcal como una alianza basada en el silencio donde el pensamiento y actuar misógino promueve, a través de la complicidad, la protección y legitimización de acciones sexistas.

Es por lo que nos encontramos en la obligación de señalar, combatir y erradicar conductas que impidan y obstaculicen el ejercicio pleno de los derechos, capacidades y libertades de las mujeres.

La franca desventaja ejercida por el sistema patriarcal se ve reflejada en la cosificación de las mujeres. La realidad en el país ha rebasado a la población, ya que existe una evidente violencia en el ejercicio de los derechos a la salud, a una sexualidad plena, a la educación, al acceso a la justicia con perspectiva de género, a la toma de decisiones sobre su cuerpo, a una atención obstétrica adecuada, a la maternidad libre y voluntaria, por lo que el PRD seguirá pugnando por los derechos y libertades de las mujeres.

En el PRD reconocemos la capacidad transformadora de la filosofía y luchas históricas del feminismo, gracias a las cuales existen logros en el ámbito de los derechos políticos y electorales de las mujeres; y se ha avanzado gradualmente en el derecho a decidir sobre su propio cuerpo. El enfoque feminista permite visualizar las desigualdades estructurales entre hombres y mujeres y actuar para la erradicación de las mismas. Nuestro Partido abraza y acompaña a los movimientos feministas en la construcción de una sociedad igualitaria y democrática.

Por tanto, pugnamos por el acceso de las mujeres al pleno ejercicio de sus derechos humanos, políticos, sexuales, reproductivos y a decidir de manera libre e informada sobre su cuerpo.

Además, nuestro Partido asume el compromiso de transformar las dinámicas, rutinas, normas, así como la organización y liderazgo masculino y femenino que prevalece en la vida política interna y externa de nuestro Partido. Nos comprometemos a respetar estrictamente los principios arriba señalados a todos los niveles de nuestra organización partidaria, en su representación popular y en la elección de candidaturas y nos oponemos a cualquier conducta engañosa y simuladora que impidan el avance a una verdadera **igualdad** entre mujeres y hombres.

4.3.5. Diversidad sexual.

Ratificamos nuestro compromiso de garantizar el pleno ejercicio de todos los derechos de las poblaciones Lésbico, Gay, Transexual, Transgénero, Travesti, Bisexual e Intersexual (LGTTTBI) y otro tipo de orientación sexual, oponiéndonos a cualquier forma de discriminación en los ámbitos: laboral, civil, familiar, gubernamental o en cualquier otra esfera de la vida social y política.

Nuestro partido lucha por impulsar la transversalidad de la diversidad sexual para garantizar la incorporación de sus poblaciones, en todas sus acciones, programas y niveles de gobierno para lograr la igualdad sustantiva.

Impulsaremos políticas públicas bajo el principio de igualdad a través de las agendas de **las personas que representen al Partido en un cargo de elección popular**, tales como: la creación de clínicas especializadas para el tratamiento de infecciones de transmisión sexual (VIH/SIDA), la hormonización para personas transexuales y transgénero, el acceso a la seguridad social para parejas del mismo sexo que vivan casadas o en concubinato, así como generar la fiscalía especializada para la atención a las poblaciones de diversidad sexual.

Nos oponemos rotundamente a cualquier forma de discriminación en todos los ámbitos e impulsaremos que **las personas que representen al Partido en un cargo de elección popular** propongan e impulsen leyes en todo el país sobre el matrimonio igualitario, la adopción y la identidad de género para personas transexuales y transgénero.

4.3.6. Educación, salud, ciencia y cultura.

El PRD defiende los principios educativos que inspiraron el Artículo 3° Constitucional y se pronuncia por una educación (desde la etapa inicial hasta la universidad) laica, pública, gratuita, científica y de calidad, así como por la enseñanza que fortalezca la identidad nacional. Nuestro Partido se manifiesta expresamente contra cualquier forma de privatización de la educación pública.

El Partido defiende las instituciones de salud pública y la inversión prioritaria en la promoción y prevención de la salud.

El PRD considera indispensable que se garantice una política de Estado para el desarrollo de la investigación científica, tecnológica e innovación, asumiéndolas como áreas estratégicas y básicas al servicio de la soberanía nacional.

El Partido pugnará por defender y preservar el patrimonio cultural de la Nación, su disfrute y promoción, así como el rechazo a su privatización. Respaldamos a **las personas** trabajadoras de la cultura como sector fundamental de nuestra identidad.

4.3.7. Economía justa y equitativa.

El PRD, desde su fundación, considera que el Estado debe tener la rectoría e intervención en las áreas estratégicas fundamentales y prioritarias del sector productivo, como son alimentación, producción de energías limpias, telecomunicaciones, procesos de alta tecnología, infraestructura, medios de comunicación, sistemas financieros y transferencia tecnológica para el desarrollo nacional y regional. Refrendamos la propiedad y dominio para la Nación de los hidrocarburos y espectro radioeléctrico y la recuperación de bienes fundamentales que garanticen nuestra soberanía. El Partido se opone a todo tipo de privatización.

El Estado mexicano debe regular la economía a través de la planeación y fiscalización democráticas, conduciendo el desarrollo regional y nacional sustentable y equilibrado. Nuestro Partido refrenda el dominio exclusivo y directo de la Nación sobre el petróleo, los hidrocarburos, los minerales radioactivos, y enfatiza que sólo al Estado Mexicano le corresponde exclusivamente la generación, conducción, transformación, distribución y abastecimiento de la energía eléctrica a todo el país.

Asumimos que el Estado debe actuar en contra de las desigualdades económicas propias del sistema capitalista y la globalización neoliberal, particularmente a favor de los sectores mayoritarios que sufren la explotación, la pobreza y la injusta distribución de la riqueza y con ello coadyuvar para que se eliminen las grandes diferencias sociales.

El Estado debe disminuir las desigualdades y solucionar la problemática de todos los sectores **productivos y grupos** de la sociedad estableciendo un comercio solidario, cooperativo, justo y equitativo, sobre la base del cooperativismo, para dar sustento a una economía democrática y al fortalecimiento de la planta productiva de base social, así como la defensa del ejido y la propiedad comunal de la tierra, priorizando procesos productivos a nivel comunal, local y regional.

El PRD finca su compromiso económico con las grandes mayorías, con la justa distribución social de la riqueza, de manera tal que paulatinamente se logre disminuir las grandes diferencias económicas y sociales y se genere el acceso de las mayorías a mejores condiciones de vida, de trabajo, empleo y salario dignos, es decir, a crear las condiciones materiales y culturales de existencia con equidad y justicia social.

El PRD reconoce que el trabajo es la fuente de generación de la riqueza económica y valor esencial de la sociedad y por tanto defiende con vigor el derecho al trabajo, los derechos y prerrogativas que le asisten a todas y todos los trabajadores, por la universalidad de la seguridad social y la mejora permanente de las condiciones contractuales.

Defendemos y promovemos el principio de trabajo decente, que sea productivo y socialmente útil, que produzca un ingreso digno, seguridad en el lugar de trabajo y protección social para las familias y mejores perspectivas de desarrollo personal e integración a la sociedad. Además, pugnamos por la libertad para que la gente exprese sus opiniones, organización y participación en las decisiones que afectan sus vidas, e igualdad de oportunidad y trato para todas las mujeres y hombres.

Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta género, nacionalidad, origen étnico, preferencia y orientación sexual. Los salarios deben ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de las personas y sus familias, en el orden material, social y cultural. Pugnamos enérgicamente por un incremento sostenido de los salarios para lograr que cumplan con su función de garantizar el bienestar y vida digna de todas **las personas**.

El PRD defiende los derechos de cada uno de los y las trabajadoras mexicanas, la preservación y ampliación de las instituciones de seguridad social y las mejoras permanentes en las condiciones contractuales. El Partido se pronuncia por la libertad, transparencia y autonomía sindical, por el voto libre y secreto en las elecciones de sus organizaciones gremiales y contra la interferencia patronal en la vida sindical. Se opone al cierre de empresas productivas, procesos de subcontratación y a los despidos injustificados. Atenderemos de forma especial la defensa de los derechos de las y los trabajadores migrantes, dentro y fuera del país, la protección y equidad del trabajo femenino y condenamos la utilización del trabajo infantil. Así mismo el Partido se pronuncia por el respeto irrestricto a las pensiones de las y los jubilados y pensionados del país.

Nuestro Partido postula la necesidad de la reconstrucción de los vínculos con movimientos sindicales en la lucha por la eliminación de los efectos más nocivos de los procesos de globalización económica, que generan explotación, injusticia e inequidad.

El Partido es un instrumento del pueblo de México que aspira a representar a **las personas de la población juvenil**, a las mujeres, obreras, trabajadoras de la ciudad y el campo, indígenas y **de** pueblos originarios, migrantes, **afromexicanos, de la diversidad sexual, al** sector empresarial mediano y pequeño **y todas aquellas que así requieran**, es decir a las grandes mayorías, que constituyen el conjunto más amplio, plural y diverso de la sociedad mexicana, estableciendo un vínculo con sus movimientos sociales, **de causas** y sindicales, respetando su autonomía.

4.3.8. Medio ambiente y sustentabilidad.

Defendemos y promovemos el derecho humano a un medio ambiente sano y asumimos el desarrollo sustentable y la cultura ambiental como medios fundamentales para satisfacer las necesidades de las generaciones presentes y futuras, basados en el aprovechamiento responsable de los recursos naturales, incluyendo las nuevas tecnologías limpias, que permitan la protección, recuperación de ecosistemas y del medio ambiente con políticas públicas integrales y con participación ciudadana.

Para el PRD el país debe lograr su soberanía y seguridad alimentaria, siendo indispensable el fortalecimiento de la propiedad social de la tierra, basarse en la defensa activa de la biodiversidad, resguardando nuestros recursos naturales por medio de mecanismos de control, medidas sanitarias y todo tipo de normas, especialmente comerciales y de experimentación para evitar su apropiación por parte de particulares nacionales y extranjeros.

El PRD es un partido de izquierda que se preocupa por garantizar los derechos ambientales de cara al cambio climático. Las fuentes de energía limpia deben desarrollarse y sustituir al uso de minerales fósiles. Nos pronunciamos en contra de la contaminación del aire, agua, tierra, flora y fauna, por el manejo integral de residuos sólidos, urbanos e industriales y revertir la tendencia al deterioro ecológico derivado del modelo de producción imperante.

Defendemos activamente nuestra diversidad biológica y fomentamos una cultura ambiental de ejercicio colectivo que debe difundirse en las comunidades e integrarse decididamente en la educación formal. Rechazamos la siembra, uso y comercialización de semillas transgénicas que atenten contra la salud pública y economía campesina y representan riesgos a nuestras semillas nativas y sus variedades criollas.

Luchamos por la defensa del medio ambiente, el establecimiento firme de la justicia ambiental y promoción del desarrollo sustentable, y prioritariamente por la defensa del agua como derecho humano, recurso estratégico central para el desarrollo sustentable nacional y contra todo intento de su privatización y saqueo.

4.3.9. Ámbito internacional.

El PRD se pronuncia por la autodeterminación de los pueblos, la no intervención, la igualdad jurídica de los estados, la cooperación para el desarrollo y la soberanía nacional y el respeto e incorporación de los tratados internacionales a nuestra legislación. Defendemos el principio de independencia como fundamento del derecho del pueblo a tomar sus propias decisiones sin interferencia del exterior.

Nos manifestamos por unas relaciones internacionales que se basen en la más amplia solidaridad, el intercambio justo, solidario y equitativo en las áreas del comercio, ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo de todos los países; en particular, asumimos fortalecer los vínculos con nuestros pueblos hermanos de

América Latina y el Caribe y con los movimientos libertarios de todos los pueblos del mundo.

Nos pronunciamos por la democratización de los organismos internacionales financieros y políticos y pugnamos por un nuevo orden económico y político mundial **con perspectiva de género** y nos oponemos a cualquier forma de su uso con propósitos de explotación, dominación, intervención política y militar.

Postulamos el diálogo entre las naciones para alcanzar la seguridad internacional, el desarme mundial y la total prohibición de las armas nucleares, por la solución pacífica de las controversias, la paz mundial y un mundo con justicia y democracia.

Los principios anteriormente expuestos definen el proyecto de izquierda democrática del PRD. Se trata de los principios y valores que guían la Revolución Democrática que proclama nuestro Partido, le dan identidad y sustento a su actividad política y vislumbran un horizonte de paz y prosperidad para todos los habitantes de la Nación mexicana.

Con base en estos Principios el Partido de la Revolución Democrática refrenda el compromiso de construir una patria justa, igualitaria, fraterna, solidaria y democrática.

Este proyecto queda abierto a las aportaciones de todas y todos los mexicanos y convoca a su debate, enriquecimiento y desarrollo. Asimismo, **las personas que conformamos este instituto político**, estamos convencidas de que a través de la concientización, organización, la acción y la movilización de las mayorías... otro mundo es posible.

PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

(Modificaciones aprobadas en el XVII Congreso Nacional Ordinario, celebrado el día 09 de octubre de 2021)

PROGRAMA INMEDIATO: OTRO MÉXICO ES POSIBLE CONSIDERANDO

1. Que México es la décimo cuarta economía del mundo pero viven 55.3 millones de **personas** mexicanas en situación de pobreza y 23 millones en condiciones de pobreza alimentaria, es decir, sin posibilidades de acceso a la canasta básica; en contraste 4 personas concentran el 9% de la riqueza nacional; el Global Wealth Report indica que el 10% más rico de México concentra casi el 70% de la riqueza de todo el país
2. Que comparativamente, el salario mínimo en México no sólo es el más bajo de la OCDE, sino también -junto con Haití- es el más bajo de toda América Latina.
3. Que, de acuerdo al Índice Global de Impunidad, México ocupa el segundo lugar en corrupción e impunidad en el mundo, tan sólo debajo de Filipinas; según el Centro de Estudios Económicos del sector privado, a México le cuesta la corrupción más de 1.5 billones de pesos anuales, equivalente al 10% del PIB.
4. Que el Índice de Paz Global (Global Peace Index) coloca a México en situaciones de inseguridad similares a las que se viven en Irán, Siria, Libia, Turquía, Colombia, Mozambique y Egipto.
5. Que, de acuerdo con el indicador de Educación y Competencias de la OCDE, México ocupa el último lugar en materia educativa.
6. Que la Constitución de 1917 reconoció los derechos sociales a la educación, salud, vivienda, empleo, seguridad, etc. pero que después de casi 100 años la mayoría del pueblo de México no tiene acceso pleno a ellos.
7. Que, ante el rotundo fracaso del gobierno de Enrique Peña Nieto en la conducción de la nación, es urgente impulsar y ejecutar políticas públicas eficaces, que saquen al país de la crisis de desigualdad, pobreza, inseguridad y corrupción en que se encuentra.
8. Que la sociedad mexicana nos demanda cambiar; el PRD debe diferenciarse de las estructuras tradicionales y del pensamiento estancado en el pasado, que son sinónimo de atraso, corrupción e inestabilidad.
9. Que el XIV Congreso Nacional extraordinario del PRD ante la impostergable tarea de impulsar y concretar la igualdad, la libertad, la justicia, la democracia, la transparencia y los derechos humanos, expide el Programa Inmediato: Otro México es Posible, el cual forma parte de nuestro Programa Estratégico: Programa Democrático de Desarrollo Nacional.

PROYECTO DEMOCRÁTICO DE DESARROLLO NACIONAL

México se encuentra asolado por la ineficacia y corrupción de un gobierno impune, con un presidente sin liderazgo ni credibilidad y con un gabinete extraviado de nuestra realidad y desprestigiado a nivel internacional.

Este gobierno ha sumergido a México en los peores niveles de pobreza, desigualdad, inseguridad y corrupción que jamás hubiésemos pensado.

Los desequilibrios y contrastes sociales que el PRI, desde el gobierno de la República ha generado, son alarmantes. Su política económica y social ha multiplicado la pobreza y ha colocado a México como uno de los países más desiguales del mundo.

Su necesidad de contener el salario con el fantasma de la inflación a través de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que representa la imagen viviente del modelo económico mexicano, expresa su visión retrograda, y significa una de las mayores injusticias para las y los trabajadores de nuestro país.

Este modelo neoliberal ha logrado que el capital financiero y monopolista ejerza un creciente dominio sobre la economía nacional, constituyéndose en el principal responsable de la inestabilidad macroeconómica y en el principal obstáculo al desarrollo nacional.

Desde 1982 sus resultados han sido el estancamiento económico, pues el PIB solo ha crecido al 1.9% promedio anual; el 0.2% de las empresas monopolistas y financieras controla el 65% de la economía nacional; las actividades productivas se encuentran subordinadas a las especulativas.

La fuga de capitales continúa y supera la inversión extranjera directa en México; la banca no cumple la función de activar la economía nacional, sus redes financieras han contribuido al lavado de dinero de las empresas delictivas del crimen organizado.

Los bajos niveles educativos y la escasa inversión en ciencia y tecnología han provocado los bajos niveles de competitividad en el mercado internacional.

Debido a que el gobierno actual ha mantenido el mismo modelo económico, se ha agravado la crisis social. La mayoría de los trabajadores han perdido más del 70% del poder adquisitivo de su salario; el aumento del desempleo, el subempleo y el trabajo informal en el que se encuentran más de la mitad de los trabajadores ha generado más de 55 millones de mexicanos pobres.

La inseguridad mexicana es un problema de seguridad nacional, con efectos mundiales; de acuerdo con las organizaciones sociales para la defensa de los derechos humanos, la violencia generada por las organizaciones delictivas ha provocado más de 150 mil muertos, más de 35 mil desaparecidos; más de 100

periodistas asesinados; y decenas de miles de familias desplazadas. El trasiego de drogas y la capacidad financiera del narcotráfico ha rebasado en muchos aspectos la capacidad de gobiernos locales y del federal. Esta crisis de seguridad se agravó desde el gobierno de Felipe Calderón Hinojoza.

El gobierno actual, no ha sido capaz de garantizar la seguridad de las personas, ni ha evitado la crisis humanitaria que representa la pérdida de vidas, la tortura, las desapariciones forzadas y de particulares, el desplazamiento forzado, la explotación y las vejaciones que reciben miles de **personas** mexicanas por la situación de violencia nacional.

Hoy vivimos un momento de restauración autoritaria. Sus manifestaciones son visibles en la cooptación de los órganos autónomos del Estado mexicano, en sus intentos de controlar a los Poderes Legislativo y Judicial. El autoritarismo está desmembrando el avance democrático y el equilibrio de poderes.

En esencia nuestro país padece una grave crisis política expresada en los altos niveles de abstencionismo en los procesos electorales, y en la creciente desconfianza ciudadana en las instituciones del poder público.

Las crisis que padece el Estado y la sociedad mexicana cuestionan la validez de los paradigmas de las políticas públicas actuales de este gobierno.

En resumen, la estrategia del Estado mínimo que prioriza la concentración de la riqueza nacional en las grandes empresas; el mercado externo sobre el interno; la contención salarial; y las políticas sociales focalizadas y asistencialistas, ha sido un rotundo fracaso.

Ante tan alarmante escenario para México, el PRD impulsará el Proyecto Democrático de Desarrollo Nacional con dos ejes: 1. Modelo de Crecimiento Económico con Igualdad y 2.- Estado Social y Democrático de Derecho. Mediante el cual se crearán las condiciones para garantizar salir de la pobreza, abatir la desigualdad, reconstruir el tejido social y poner en acción todos los recursos productivos, intelectuales y económicos que permitan impulsar un desarrollo nacional incluyente, orientado hacia el bienestar igualitario.

Por lo anterior, es indispensable ejecutar este programa inmediato a través del cual el PRD busca establecer un diálogo con todos los sectores de la ciudadanía, con **las personas dueñas de las** empresas, con las organizaciones sociales y con **todas las personas** interesadas en impulsar un proyecto democrático e incluyente de nación.

Es un punto de partida para construir acuerdos que nos permita integrar una gran unidad de las fuerzas progresistas cuya tarea sea garantizar el buen vivir para todos los mexicanos y mexicanas.

Por ello, se plantean un conjunto de acciones inmediatas para darle una respuesta a la crisis que vive el país en la actualidad y demostrarle a la sociedad mexicana que Otro México es Posible.

PROGRAMA INMEDIATO: OTRO MÉXICO ES POSIBLE

1. Aumento al salario mínimo para sacar de la pobreza a todas las *personas* trabajadoras que laboran en el sector formal.

El incumplimiento constitucional del salario suficiente es una causa estructural de la desigualdad, de la pobreza y de la mayor concentración de los excedentes. Se trata de la mayor equivocación e injusticia social de los últimos 35 años, que se sostiene debido a una política económica que se resiste a dejar atrás la contención salarial.

Por lo que resulta prioritario impulsar un nuevo modelo de desarrollo con crecimiento económico igualitario y equitativo, para migrar de una sociedad de privilegios a una sociedad de derechos que además de aumentar el salario fortalezca una política fiscal progresiva.

En casi todos los países con los que tenemos acuerdos económicos, el salario mínimo ha sido sujeto de políticas de recuperación y sus incrementos han sido sustantivos, sin embargo, nuestro país es el que se mantiene con el menor nivel de salario mínimo de todos los países de la OCDE. Además, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) informa que a lo largo de todo el siglo XXI México es el único país de América Latina con salarios mínimos estáticos y la única economía que no hizo nada para propiciar su recuperación.

Todas las cifras y estándares demuestran que el salario mínimo en México no sólo está muy lejos del nivel que manda la Constitución, sino que además, está por debajo de la línea de pobreza alimentaria.

La permanencia de las formas en que se determina el salario mínimo en México es un obstáculo para el cumplimiento de los derechos humanos y la obligación del Estado de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos.

Se trata de un problema histórico de urgente solución, el bajo salario sigue dañando la participación de los trabajadores en el ingreso nacional; menos de la tercera parte del producto interno bruto pertenece a los salarios, una relación inversa a la de los países desarrollados. Esto hace que México, de entre todas las economías importantes, sea la más desigual del planeta.

Aumentar el salario mínimo es una oportunidad para que el Estado, **las personas** trabajadoras, **las dueñas de las** empresas y los sindicatos concreten su compromiso con México y con su cohesión social.

Ejes

- I. Cambiar los criterios para determinar el salario mínimo, para que se estipule a partir de recuperar el poder adquisitivo **de las personas** trabajadoras y, por tanto, desvincularlo de los efectos inflacionarios, y liberarlo de las referencias de precios y tarifas.
- II. Eliminar la Comisión Nacional de Salarios Mínimos y crear una comisión interinstitucional que traslade al Congreso de la Unión la determinación de la misma, cuya función sea garantizar los objetivos de la nueva política salarial.
- III. Aumentar el salario mínimo para que todas **las personas** trabajadoras tengan acceso a la canasta básica alimentaria.
- IV. Tal incremento sería el inicio de una trayectoria de recuperación que buscaría alcanzar a mediano plazo que los trabajadores puedan adquirir los bienes que lo ubiquen en la línea de bienestar a través de la canasta básica no alimentaria que incluye: cuidados de la salud, transporte público, limpieza y cuidados de la casa, cuidados personales, educación, cultura y recreación, comunicaciones y servicios para vehículos, vivienda y servicios de conservación, prendas de vestir, calzado y accesorios, enseres domésticos y mantenimiento de la vivienda y artículos de esparcimiento, entre otros.

2. Detonar el Crecimiento Económico con Igualdad, aumentando la competitividad del mercado interno y sustentándolo en la ciencia y la tecnología nacional.

La grave crisis que sufre la economía mexicana cuestiona la validez de un modelo multiplicador de la pobreza y la desigualdad. La concentración de la riqueza nacional en un puñado de empresas inhibe la competencia leal, provocando la depresión de la industria nacional.

A pesar de ello, la productividad del trabajo sigue creciendo, pero contrasta con la política de contención salarial. Existe buena mano de obra, pero con salarios para mantener a **las personas** trabajadoras en la pobreza.

Las políticas sociales asistencialistas dispersas en cientos de programas sólo han ayudado a 90,000 **personas** mexicanas para situarse apenas por arriba de los niveles de la pobreza extrema. Mientras que más de 25 millones continúan siendo pobres alimentarios.

Ante esta realidad desoladora, el PRD asume la urgente responsabilidad de impulsar un cambio estructural del sistema económico y propone el Modelo de Desarrollo Económico con Igualdad, que sea la base de un Estado Social y Democrático de Derecho.

El nuevo modelo fortalecerá el mercado interno con una industria de bienes y servicios sustentada en la tecnología nacional; que logre calidades de exportación e incremente los estándares de competitividad; que permita una mejor articulación con el mercado exterior con empleos sostenidos y con salarios suficientes y decentes; con más inversión productiva y de infraestructura; con una política fiscal progresiva; con la rearticulación de cadenas productivas que garanticen la autosuficiencia y soberanía alimentaria, y frene la especulación financiera y estimule el ahorro y la inversión productiva internos.

La transición de una economía exportadora de materias primas a otra exportadora de productos industrializados es indispensable para detonar la economía mexicana en el mercado global. Se hará con base en un mercado interno fuerte y competitivo, y un estratégico desarrollo educativo, científico y tecnológico.

Según datos del INEGI en México existen 2 millones 287,000 **personas** desempleadas (solo personas en edad laboralmente activa). El sector secundario y terciario generan más de 43 millones de empleos que significan el 82.6% del total de la población económicamente activa. El 75 % de los empleos reportados al IMSS provienen del sector industrial. Esto significa que buena parte de las **personas** trabajadoras no tienen seguridad social.

Los recursos naturales de México le siguen brindando una de las mayores oportunidades para impulsar su industria nacional, mucha de la materia prima que sirve de insumos para los servicios y la generación de bienes se produce en el país, lo que implica ahorros sustantivos para evitar gastos de importación y desplazamiento.

Ejes

- I. Las relaciones de mercado se establecerán mediante equilibrios y condiciones de igualdad de competencia, salvo en las áreas estratégicas para la nación.
- II. Se promoverá la exclusividad estratégica para la nación de la industria energética, mediante consulta popular, hasta en tanto se consolide el Estado Social y Democrático de Derecho.
- III. Se incentivará la competencia regulando los mercados oligopólicos y facilitando el poder de compra en favor del mercado interno para ampliar la competitividad en el mercado externo.
- IV. Garantizar que el “presupuesto base cero” privilegie la asignación de programas sociales, de infraestructura, inversión productiva y los destinados a municipios y estados.
- V. Se fortalecerá la política fiscal progresiva en los siguientes rubros:
 - a. Fortalecimiento de la línea progresiva del impuesto sobre la renta.

- b.** Pago de regalías por la actividad minera.
 - c.** Impuesto a la fortuna, las transacciones financieras, las herencias y las ganancias excesivas.
 - d.** Cobro de derechos por el usufructo de todos los bienes nacionales (aire, agua, espacio radio eléctrico, etc.)
- VI.** Al Banco de México se le ampliarán sus obligaciones, pues a sus funciones de controlar la inflación, de regular el mercado de divisas y contar con reservas suficientes para que el país mantenga su solvencia financiera ante el mundo, se le agregara la siguiente responsabilidad: ser un promotor activo del desarrollo del país, determinando anualmente un porcentaje de reservas que se dedicarán al crecimiento económico, invirtiendo parte de los ahorros nacionales a la construcción y fomento de la infraestructura estratégica regional.
- VII.** El Conacyt tendrá autonomía, su junta de gobierno será integrada por investigadores no por políticos. El director será electo por la junta de gobierno. Su presupuesto se incrementará de acuerdo a los estándares para los países miembros de la OCDE.
- VIII.** Se promoverá el Sistema Ciencia, Tecnología e Innovación que centrará sus retos en fortalecer los vínculos entre las empresas y las instituciones científicas, para incrementar la inversión privada en la investigación pública y para que se aumente las patentes registradas por instituciones de educación superior y centros de investigación.
- IX.** Las prioridades del Sistema Ciencia, Tecnología e Innovación serán los grandes retos sociales de alcance global: clima, alimentación, energía, salud, movilidad, transporte, seguridad, comunicación etc.
- X.** Se aumentará gradual y sostenidamente el presupuesto de las universidades nacionales y locales para fortalecer el conocimiento y la investigación científica y tecnológica que permita el desarrollo y la inventiva de productos y servicios nacionales con estándares de calidad mundial, en las áreas de: aeronáutica, alimentos, ciencias de la tierra, biónica, comunicaciones y electrónica, computación, control y automatización, civil, eléctrica, farmacéutica, geofísica, geológica, industrial, informática, matemática, mecánica, mecatrónica, metalurgia y materiales, petrolera, química industrial, química petrolera, robótica industrial, sistemas automotrices, sistemas computacionales, telemática, textil, topográfica y fotogrametría, transporte, ambiental, ciencias marinas, biomédica, bioquímica, biotecnológica, sistemas ambientales, nanotecnología, turismo, energías renovables, etc.
- XI.** Reactivar la investigación en ciencias sociales y humanidades para contribuir a la creación de una cultura nacional sustentada en ciudadanías sociales, civiles y políticas participativas.

- XII.** Se implementará un programa amplio con cobertura presupuestal de intercambio académico con los países de mayor desarrollo industrial, científico y tecnológico para **las personas** estudiantes y **catedráticas** destacadas de las anteriores ramas del conocimiento
- XIII.** Se promoverá las exenciones para las empresas que contraten a **personas** estudiantes y a recién egresadas de las carreras que promuevan los servicios de calidad, la ciencia y la tecnología nacional.
- XIV.** Se incrementarán los incentivos para el desarrollo de la industria nacional, tales como: simplificación administrativa para la gestión de negocios, tolerancia cero para funcionarios que impidan o retrasen el surgimiento de más empresas, disminución de aranceles para las Pymes que se constituyan con tecnología nacional, impulso de subsidios para la adquisición de materia prima nacional, impulso de compras del gobierno al sector primario para otorgar precios de producción a la industria nacional.
- XV.** Se facilitará y respaldará la creación de nuevas empresas mediante financiamiento gubernamental relanzando la banca de desarrollo para las zonas rurales y urbanas.
- XVI.** Se implementará un programa de capacitación a través de las cámaras de la Industria y del Comercio a fin de acelerar las exportaciones de los bienes y servicios mediante programas y acuerdos efectivos para la colocación del producto nacional.
- XVII.** Se reducirán los riesgos de la inversión especulativa y se privilegiará la inversión productiva.
- XVIII.** La política de comercio exterior garantizará aranceles equitativos, normas técnicas, salvaguardas y disposiciones contra prácticas desleales de comercio.
- XIX.** Petróleos Mexicanos (Pemex) y de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) volverán a ocupar un papel estratégico como industrias nacionales.

Se promoverá la revisión y eventual modificación a los tratados internacionales que sean lesivos para los derechos humanos y sociales de los trabajadores y para la economía nacional.

3. Impulsar una nueva Constitución Política que garantice con presupuesto el acceso a la salud, la educación, la alimentación y la vivienda.

Para el PRD la política debe ser auténticamente democrática, para que en condiciones de libertad, se promueva una ciudadanía participativa, informada, crítica e influyente en las decisiones de gobierno. Esta política democrática impulsa una nueva constitución para promover un Estado Social y Democrático de Derecho.

La relación entre la sociedad como parte del Estado se debe sustentar en la cultura de la garantía democrática.

La garantía democrática se expresa en el reconocimiento y respeto pleno de los derechos humanos, políticos y sociales.

La nueva constitución debe ofrecer garantías de acceso a los derechos sociales y de impulso y respeto por los derechos humanos.

Ejes

- I. La constitución mexicana instaurará un Estado que garantice el acceso a derechos y que establezca el correlato presupuestal a la salud, la alimentación, la educación, el seguro de desempleo, el salario digno, la vivienda, el acceso a la cultura, a un medio ambiente sustentable y a la seguridad social.
- II. Recuperar la exclusividad en la industria de los hidrocarburos y de la electricidad.
- III. Cambiar el sistema presidencial que implica concentración, desequilibrio y parálisis por un régimen parlamentario para que el gobierno sea una extensión de la pluralidad nacional y del congreso.
- IV. Concretar la Reforma Política del Distrito Federal.

4. Plan para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y combatir la corrupción.

El combustible de la pobreza, la desigualdad y la inseguridad es la corrupción, los escándalos en los que se ha visto envuelto el titular del ejecutivo federal y su círculo más cercano son claro ejemplo de la descomposición institucional que desde el primer nivel tiene el servicio público de México.

La aprobación del Sistema Nacional Anticorrupción dejó asignaturas pendientes, que, sin ellas, se da un amplio margen para que prevalezca la impunidad y la corrupción en el país.

Con las medidas que se proponen se revelarían los conflictos de interés en los que eventualmente incurren **las personas que ocupen cargos en la administración pública federal o local** y ayudarían a quitarles la cobertura de impunidad que les permite realizar prácticas de corrupción sin riesgo de persecución ni sanción penal.

Ejes.

- I. Garantizar la publicidad de las declaraciones de impuestos, patrimoniales y de intereses de todas las **personas que ocupen cargos en** los poderes: ejecutivo, legislativo y judicial en los tres niveles de gobierno.
- II. El PRD iniciará esta medida con todas las **personas que ocupen cargos en la administración pública federal o local** emanados de sus filas.
- III. Hacer públicas y subir a la red todos los contratos y facturas que realicen las dependencias de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial en los tres órdenes de gobierno.
- IV. El PRD será pionero de esta acción en todos sus gobiernos, en sus grupos parlamentarios y en las estructuras ejecutivas del partido.
- V. Revocación de mandato y eliminación del fuero o inmunidad procesal a todas las **personas que ocupen cargos de elección popular federal o local**, iniciando con el Presidente de la República.
- VI. Eliminar el tiempo de prescripción para los actos de corrupción.
- VII. Definir la responsabilidad penal de las personas morales en los actos de corrupción.
- VIII. Establecer con claridad el conflicto de interés de las **personas que ocupen cargos en la administración pública federal o local**.
- IX. Que se apruebe en lo inmediato el programa de reorganización administrativa que cada cámara del Congreso debe expedir para cumplir las obligaciones genéricas y específicas de la Ley General de Transparencia.
- X. Presentar y promover la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción donde no sólo se castigue al corrupto, si no que prevenga la corrupción eliminando y/o modificando los mecanismos y procedimientos que la hacen posible.
- XI. Transparentar el gasto federal de los ramos 23 y 33, con reportes de las entidades sobre la aplicación, destino y resultados del gasto, que sean actualizados periódicamente en la red.
- XII. Disminuir el gasto corriente del gobierno mediante la eliminación del dispendio de servicios como gastos médicos mayores, telefonía celular, viáticos, gasolina y fondos revolventes. Además, se debe regular los salarios de las **personas que ocupen cargos en la administración pública federal o local** para su equilibrio, *disminuyéndolos* de altos **cargos** e incrementando los sueldos más bajos.

- XIII. Se deben disminuir drásticamente los gastos de comunicación social de las dependencias federales y de los gobiernos Estatales y Municipales.
- XIV. Las políticas de austeridad no deben impactar a la inversión productiva, la política social, y de infraestructura, que deberán fortalecerse para detonar el consumo e impulsar la generación de empleos.
- XV. El PRD impulsará la fiscalización permanente de los partidos políticos y grupos parlamentarios, de manera particular los recursos propios a través de observatorios **de la ciudadanía**.

5. Mecanismos para fortalecer la educación pública.

Fortalecer la educación de calidad, laica y gratuita es un objetivo prioritario del PRD, tenemos la claridad de que no hay desarrollo posible sin una apuesta clara por la educación. Es necesario que recuperemos los recursos públicos que el Gobierno Federal retiró a la educación superior.

Por otra parte, la educación básica no puede regresar a ser el negocio redondo del líder magisterial en turno, vicios como la venta de plazas, cobrar sin trabajar y educar sin prepararse, forma parte de un México que debe quedar en el pasado.

Se crearán nuevos planteles incrementando así la oferta educativa para **las personas** jóvenes y cubrir sus demandas de estudios en la educación pública. Nuestras universidades públicas deben ser siempre un orgullo nacional y sus egresados agentes claves para el progreso del país.

Ejes

- I. Volver a asignar los recursos recortados por el Gobierno Federal a la educación y pugnar por que se aplique el 8% del PIB tal como lo señala la Unesco.
- II. Impulsar otra reforma educativa que renueve las pedagogías y las didácticas del proceso enseñanza-aprendizaje, para construir una ciudadanía crítica, informada y participativa que permita el desarrollo de la ciencia en todas las áreas del conocimiento.
- III. Esta reforma deberá garantizar el respeto y ampliación de los derechos del magisterio, fundamentalmente a la actualización del conocimiento con estudios de especialización, postgrados y tecnologías de la información y de la comunicación, así como sus derechos laborales.
- IV. Construcción de nuevos planteles educativos a efecto de cubrir la demanda de espacios y oferta académica.

- V. Estableceremos convenios amplios con otras naciones para incrementar la oportunidad de intercambios estudiantiles, formación de **personas** docentes y el desarrollo de proyectos específicos educativos.
- VI. Apoyar a las familias dotando a la comunidad estudiantil de nivel primaria y secundaria de uniformes, útiles escolares y herramientas digitales que les permitan un pleno desarrollo.
- VII. Establecer un órgano que sea vínculo entre universidades y empresas para realizar un análisis de los planes de estudio con el fin de que las carreras sean vigentes en la oferta laboral.

6. Agenda para la protección y promoción de la salud y seguridad social.

Para el PRD la sociedad en México es un espacio de derechos y de participación. En principio, la sociedad de derechos exige que la economía no siga generando desigualdades; que el estado social garantice los derechos humanos universales, que el Estado de Derecho garantice la legalidad y erradique la impunidad; que todos los individuos gocen de bienestar. Esta es la razón del buen vivir.

Ejes

- I. Evitar la privatización de las instituciones de salud pública, proteger los derechos laborales y ejecutar medidas sancionadoras para las empresas que eludan el reparto de prestaciones sociales.
- II. Instituir el Sistema Único de Salud público y gratuito que garantice el derecho a los servicios de salud para todos.
- III. Sistema universal de vigilancia y promoción nutricional para detectar y prevenir de manera oportuna riesgos y daños derivados de la desnutrición y de la obesidad infantil.
- IV. Instaurar el Ingreso Básico Ciudadano para garantizar condiciones mínimas de existencia para cada mexicano y mexicana.
- V. Incremento a la inversión pública para la vivienda de interés social.
- VI. Garantizar la pensión universal para las **personas** mayores de 65 años financiada con recursos fiscales.
- VII. Garantizar y aumentar la infraestructura en salud. Así como garantizar las pensiones y jubilaciones del sistema de seguridad social para las próximas décadas. En materia de retiro, cesantía en edad avanzada, jubilaciones y demás prestaciones, incluido el seguro de desempleo.
- VIII. Revertir la reforma laboral para dar certeza a los trabajadores y trabajadoras de su estabilidad en el trabajo; el respeto a sus derechos constitucionales, a

la libertad de organización sindical, la democratización, rendición de cuentas y transparencia de sus relaciones laborales y gremiales.

7. Impulsar la seguridad pública con enfoque de seguridad ciudadana y humana

Las **personas** mexicanas podemos y debemos vivir en un ambiente en armonía, espacio en el que podamos enfrentar el día a día sin miedo, en ello, el Gobierno ha fallado en sus obligaciones.

Restablecer la paz y la concordia en la nación es una tarea que debe enfrentarse con mucha responsabilidad e inteligencia.

Ejes

- I. Crear figuras ciudadanas para la fiscalización, la rendición de cuentas y transparencia que permitan supervisar la calidad de la gestión policial.
- II. Impulsar una nueva estrategia de combate al crimen organizado que desarticule sus redes financieras y empresariales; que desarticule los vínculos con el estado para disminuir la violencia criminal e institucional.
- III. Impulsar la constitución del esquema de policías de proximidad por cuadrantes.
- IV. Fortalecer el Sistema Penal Adversarial (juicios orales) en todo el país.
- V. Fortalecer los esquemas de capacitación y profesionalización policial, así como los mecanismos de control, rendición de cuentas, transparencia y fiscalización de la calidad de la gestión policial, en la perspectiva de que las fuerzas militares no sigan siendo utilizadas en labores de policía.
- VI. Promover un modelo de video vigilancia que funcione bajo un estricto control de coordinación institucional.
- VII. Instaurar nuevos protocolos de acción para los elementos policiacos y todo aquel servidor público relacionado con la seguridad, orientados hacia los derechos de las personas y la erradicación de la corrupción.
- VIII. Promover medidas de prevención del delito.
- IX. Retirar paulatinamente al Ejército y la Marina de las tareas de seguridad pública para que regresen a sus cuarteles, y que no participen más en el combate a la delincuencia.

8. Impulsar tratamientos médicos alternativos y contrarrestar la violencia con la regulación de la marihuana.

Es un hecho comprobado que la regulación de la marihuana no incrementa exponencialmente el número de consumidores, por el contrario, permite un mayor control y establecimiento de medidas de tratamiento de adicciones. En todos los países donde se ha regulado la cannabis así ha sucedido y, después de asumir el reto, ha traído importantes beneficios económicos y de seguridad.

Un hecho cierto es que, además del tema de las adicciones, la planta, representa aportes a la medicina y rentables ganancias para la industria.

Por ello se debe impulsar una nueva política de drogas que permita hacer frente a los desafíos que representan el crimen organizado, la violencia y la violación a los derechos humanos.

Ejes

- I. Promover la ley para regular la marihuana a partir de un enfoque de salud y seguridad ciudadana que contemple el derecho de las personas a la libre elección, que implique la regulación en la producción, procesamiento, comercialización y consumo de la marihuana con fines medicinales, terapéuticos, industriales y recreativos.
- II. Promover una política orientada a minimizar riesgos y reducir daños, promoviendo la información, educación y prevención sobre el uso de la cannabis y otras drogas.
- III. Reconocer las cualidades terapéuticas de la cannabis para el tratamiento de enfermedades como el cáncer, la esclerosis múltiple y el glaucoma, entre otras.
- IV. Prevenir, alertar y proteger a las personas de los riesgos que implica el vínculo con la producción, la comercialización y el consumo ilegal de las drogas.
- V. Confrontar las consecuencias negativas en la salud, la seguridad, la economía, la corrupción y la impunidad que surgen del consumo y distribución ilegal de sustancias como la cannabis, reduciendo la influencia del crimen organizado en todos estos flagelos.
- VI. Impulsar la no criminalización del consumo y promover garantías para evitar la discriminación de las **personas** usuarias.

9. Impulsar la conservación de las especies y ecosistemas a través de la sustentabilidad.

El Estado Mexicano deberá proteger, preservar, promover y restaurar el equilibrio ecológico, la biodiversidad y la conservación del ambiente, así como adoptar medidas de mitigación e irrigación frente al cambio climático.

Desarrollar una educación ambiental integral que permita a todas las personas y a las comunidades suscribir la pertenencia al medio ambiente.

Ejes

- I. Poner en marcha la gestión integral de los bienes hídricos del país para garantizar que dichos recursos sean suficientes, salubres, aceptables y asequibles; así como su acceso y uso equitativo y sustentable.
- II. El agua es un derecho humano, el PRD se opone a los intentos de privatizarla, contemplando estrategias políticas y jurídicas que incluya acudir a instancias de justicia y de derechos humanos internacionales. En las comunidades del país donde no se cuente con el servicio de suministro de agua se dará prioridad a la creación de infraestructura para su abasto.
- III. Tomar las medidas y acciones necesarias en contra de la técnica de la fractura hidráulica que la reforma energética permite. Pronunciarse y generar movimientos para hacer respetar los derechos humanos vulnerados como consecuencia de dicha reforma.
- IV. Invertir en el financiamiento de la transición energética para fortalecer la producción, distribución y consumo de energías renovables que puedan ser generadoras de la redistribución de la riqueza.
- V. Tomar las medidas y acciones necesarias que prohíban los organismos genéticamente modificados (transgénicos) en el país.
- VI. Frente al cambio climático para México es fundamental transitar a una economía verde (o baja en carbono) evidenciando prácticas de consumo que generan una huella de carbono per cápita. Impulsaremos las metas de cero deforestaciones e implementaremos medidas para la reducción de gases de efecto invernadero.
- VII. Proponer acciones que garanticen la vida y bienestar de los animales, el trato digno y respetuoso, así como la conservación de especies, primordialmente las catalogadas en peligro de extinción.
- VIII. Impulsar la educación ambiental a nivel comunitario y escolar.
- IX. Impulsar proyectos de inversión de beneficio para las comunidades, sin deteriorar el medio ambiente.
- X. Actualizar con carácter urgente, el ordenamiento territorial, particularmente los planes de desarrollo urbano y ecológico local.

- XI.** Acceso de la población de bienes y servicios ambientales: el agua, el bosque, playas.

10. Medidas para combatir la desigualdad digital y garantizar el acceso masivo a Internet.

El rápido avance tecnológico, convierte la brecha digital en una línea divisoria que crea desigualdades entre las personas, grupos, territorios e instituciones. Contrarias a las demás brechas de geopolítica, esta no responde a patrones constantes y estáticos, sino que experimenta rápidos cambios de la mano de las transformaciones tecnológicas, por lo que puede profundizarse o afectar en un futuro a nuevos colectivos no involucrados previamente.

La construcción de una “sociedad de la información” implica la transición de la masificación hacia la apropiación tecnológica. Para que mediante las tecnologías de la comunicación y la información (TIC) vistas como motores indispensables para emplearse en aplicaciones educativas, médicas, económicas y de gestión pública se incentive el desarrollo económico, social y cultural del país. La desigualdad digital no solo está en el acceso internet, también está en las capacidades de aprendizaje permanente para los ambientes digitales.

El desarrollo tecnológico y la implementación de infraestructura en el territorio nacional se llevará a cabo respetando la autodeterminación de los pueblos, sus usos y costumbres.

Ejes

- I.** Por lo que se propondrá una iniciativa para que se destine un millón de pesos a cada escuela del país con la participación de los tres órdenes de gobierno, para que entre otros rubros se garantice que cada escuela sea un punto de acceso a internet y se estipule la capacitación permanente para el aprovechamiento tecnológico.
- II.** En los estados y municipios donde gobierna el PRD habrá acceso gratuito a internet en las escuelas, se dará capacitación permanente a los estudiantes y padres de familia para el acceso a la red a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- III.** Se impulsarán políticas públicas que impliquen coordinación con la iniciativa privada para garantizar el acceso gratuito a la red desde cualquier lugar a través de un teléfono inteligente o tablet, por lo menos dos horas al día. En los gobiernos del PRD esta política será prioritaria con el fin de acelerar la inclusión digital.
- IV.** Se impulsará el incremento de puntos de acceso gratuito en todo el país, para lograr hacer de nuestras comunidades aldeas digitales.

- V. En los gobiernos del PRD se fortalecerá esta política para que además de los centros escolares también los sitios deportivos y de recreación tengan acceso a la red a través de banda ancha.
 - VI. Los planes de estudio de la educación básica contemplaran materias para el correcto aprovechamiento de las tecnologías de la información y la comunicación.
 - VII. **Por lo que se propondrá una iniciativa para que se destine un millón de pesos a cada escuela del país con la participación de los tres órdenes de gobierno, para que entre otros rubros se garantice que cada escuela sea un punto de acceso a internet y se estipule la capacitación permanente para el aprovechamiento tecnológico.**
 - VIII. **En los estados y municipios donde gobierna el PRD habrá acceso gratuito a internet en las escuelas, se dará capacitación permanente a toda la comunidad estudiantil y padres de familia para el acceso a la red a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.**
 - IX. **Se impulsarán políticas públicas que impliquen coordinación con la iniciativa privada para garantizar el acceso gratuito a la red desde cualquier lugar a través de un teléfono inteligente o tablet, por lo menos dos horas al día. En los gobiernos del PRD esta política será prioritaria con el fin de acelerar la inclusión digital.**
 - X. **Se impulsará el incremento de puntos de acceso gratuito en todo el país, para lograr hacer de nuestras comunidades aldeas digitales.**
 - XI. **En los gobiernos del PRD se fortalecerá esta política para que además de los centros escolares también los sitios deportivos y de recreación tengan acceso a la red a través de banda ancha.**
 - XII. **Los planes de estudio de la educación básica contemplaran materias para el correcto aprovechamiento de las tecnologías de la información y la comunicación.**
- 11. Fomentar la producción nacional y el acceso masivo a las artes y a la cultura.**

Ejes

- I. Impulsar una política cultural de vanguardia que posicione a nuestras comunidades y ciudades como protagonistas globales en el ejercicio de sus derechos culturales y orgullosos de sus tradiciones.
- II. México debe invertir para que la producción nacional del arte y la cultura sea de tal envergadura que su acceso y disponibilidad sea masiva, ya sea en las

representaciones de artes escénicas, conciertos de música, obras audiovisuales y cinematográficas, ediciones literarias, exposiciones de artes plásticas, museos, actividades relacionadas con el patrimonio histórico cultural tangible o intangible o cualquier otra manifestación de interés artístico y cultural.

- III. La cultura entendida como un recurso estratégico del desarrollo durable y la gobernanza democrática debe ser detonante de empleos, turismo, infraestructura, política exterior, seguridad y ser un eje protagónico para consolidar la democracia, por lo que debe figurar como una de las principales Secretarías del gabinete del gobierno federal y de los gobiernos locales.
- IV. Promover e impulsar la protección de nuestro patrimonio cultural de la humanidad.
- V. Promoción y fomento de grupos culturales en los municipios que permitan el desarrollo de la cultura comunitaria y refuercen el tejido social.

12. Promover la agenda progresista y democrática de derechos humanos.

Un compromiso central para un partido de izquierda progresista y libertario como el PRD es la garantía de construir e impulsar una agenda integral en materia de derechos humanos.

El PRD debe tener claridad sobre las causas que actualmente emprenden los defensores y las defensoras de los derechos humanos y los movimientos sociales, educativos, estudiantiles, ambientales, de **las personas** trabajadoras, de la lucha contra los proyectos energéticos depredadores y por la libertad de expresión. Es menester que el partido se convierta en un aliado esencial de sus reclamos y debe incidir en su protección, impulso y apoyo; de igual forma debe fomentar las alianzas con las organizaciones de la sociedad civil progresistas y democráticas y reconocer que su trabajo es coadyuvante para un buen gobierno y para una plena ciudadanía.

A partir del acompañamiento al trabajo que desarrollan quienes defienden las libertades, los derechos humanos y las causas sociales en México nos comprometemos a impulsar la siguiente agenda:

Ejes

- I. Recuperación de la paz y la erradicación de la violencia.
- II. Respeto a la integridad física y moral de las personas, a no ser asesinadas por integrantes de grupos criminales ni ejecutadas por agentes del Estado, a no ser torturadas ni detenidas, desaparecidas forzadas o desaparecidas por particulares.

- III. Protección y garantía del derecho al libre desarrollo de la personalidad, y el derecho a desarrollar el propio proyecto de vida de todas las personas.
- IV. Legislación eficaz que sancione debidamente la trata de personas, prevenga eficientemente y atienda a las víctimas de manera especializada, y evite la revictimización; especialmente proteger a mujeres, niñas y niños.
- V. Garantía sin discriminación del matrimonio igualitario, el derecho a la adopción por parte de las familias diversas, el divorcio incausado, la identidad genérica, así como la afiliación de los cónyuges o parejas de hecho de personas del mismo sexo a la seguridad social del Estado.
- VI. Derechos de las personas, en el sentido de impulsar el nuevo modelo social de la discapacidad. El derecho a la capacidad jurídica plena, los ajustes razonables, los apoyos y salvaguardas para las personas con discapacidad.
- VII. Derechos plenos de las mujeres a una vida libre de violencia. El derecho de las mujeres a decidir sobre su cuerpo y sobre su proyecto de vida, para ello se debe continuar desarrollando la agenda legislativa que garantice plenamente sus derechos reproductivos y sexuales; el derecho a la interrupción legal del embarazo hasta doce semanas, la no esterilización forzada, apoyo para una buena gestación, parto y puerperio, prevención de la muerte materna y la erradicación de todas las modalidades de la violencia de género.
- VIII. El PRD facilitará la emisión de la declaración de las alertas por violencia feminicida y por violencia equiparada a partir de lo dispuesto en la Ley General de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Asimismo, debe promover en las entidades que gobierna que el delito de feminicidio sea tipificado en la legislación penal.
- IX. Establecimiento de la paridad entre mujeres y hombres en las candidaturas de elección y de gobierno. Garantizar el cumplimiento de la paridad constitucional e impulsar la reforma que garantice la paridad en los municipios tanto en la integración de las planillas municipales y en los gabinetes en los tres órdenes de gobierno.
- X. Derechos de los pueblos indígenas y de las comunidades equiparadas. En este rubro destacan el derecho a la consulta y la protección a sus territorios y recursos naturales, cuando se trata de obras que pueden llegar a afectarlos. Establecer mecanismos de compensación fiscal para los municipios turísticos del país con población indígena, a partir de la infraestructura y servicios básicos.
- XI. Derechos de la niñez. Cumplimiento de los preceptos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y prevenir no se tergiversen en la legislación local, garantizar los presupuestos para sus obligaciones y

evaluar su cumplimiento. Garantizar que todas las **personas que pertenezcan a las etapas de la niñez y la adolescencia** tengan una vida digna, libre de violencia y abuso.

- XII.** El Programa del Partido de la Revolución Democrática, reconoce las recomendaciones, tratados y convenciones, nacionales e internacionales, que tengan como objetivo hacer valer en todos los sentidos el “Interés Superior Del Niño”, así como los que garanticen los Derechos de las Niñas y los Niños en el marco de los Derechos Humanos.
- XIII.** Libertad de expresión, derecho a la información y la protección de datos personales. Garantizar que los preceptos de las leyes en esta materia sean plenamente respetados.
- XIV.** Protección de los derechos de las y los periodistas, y de las y los defensores de los derechos humanos. Fortalecimiento de los mecanismos para su protección, particularmente que quienes gobiernan las entidades federativas se comprometan con medidas y corporaciones de seguridad pública confiables cuando tienen riesgo contra su seguridad, su patrimonio o sus vidas. La protección debida conlleva la investigación, sanción, reparación, erradicación y la prevención de estos delitos.
- XV.** Prevención social de la violencia y del delito con políticas sociales y económicas de desarrollo para recuperar las comunidades que han sido impactadas por los grupos criminales, y regenerar el tejido social hacia el bienestar.
- XVI.** Presunción de inocencia, juicios orales, solución alternativa de conflictos y el debido proceso legal en términos de la Constitución y las leyes secundarias en materia penal. Erradicación del derecho penal del enemigo que favorece figuras como el arraigo y populismo jurídico punitivo. Necesario dejar atrás el sistema inquisitorio y garantizar la reinserción social de quienes cometen una afrenta penal para lograr la no repetición.
- XVII.** Determinar la observancia y acatamiento del poder judicial a los derechos humanos y su eventual responsabilidad por incumplimiento.
- XVIII.** Eliminar de los códigos penales la criminalización de la protesta social. Iniciar con el artículo 362 del Código Penal del DF.
- XIX.** Combate a la tortura y la desaparición forzada de personas, así como la desaparición entre particulares.
- XX.** Garantizar el funcionamiento autónomo de los organismos públicos, nacional y de las entidades federativas, de los derechos humanos para lograr su total independencia de los ámbitos gubernamentales.

- XXI. Derecho de las víctimas de violaciones a los derechos humanos y del delito a la justicia restaurativa: derecho a la verdad, a la justicia plena, la reparación integral y las garantías de no repetición, a partir de los estándares establecidos en la Ley General de Víctimas, y otras recomendaciones internacionales en la materia.
- XXII. Derechos de **las personas** migrantes. México debe atender la problemática de la migración interna y externa como un fenómeno de derechos humanos y no criminalizar la migración no documentada, fomentar la coadyuvancia con los países vecinos del norte y del sur para atender globalmente las condiciones de la expulsión obligada.
- XXIII. Atención urgente al desplazamiento interno por causa de la violencia. Generar políticas legislativas que se conviertan en políticas públicas para dar atención y reparación integral a víctimas de desplazamiento, lo que incluye investigar y sancionar a los grupos delincuenciales o institucionales que generaron las condiciones de violencia, así como recuperar los espacios para, el eventual, retorno de las víctimas a sus comunidades.
- XXIV. Cumplimiento irrestricto de las sentencias y recomendaciones de los organismos internacionales de derechos humanos, de los cuales México es vinculante.

13.- Implementar la política nacional de fomento a la productividad y la competitividad del campo mexicano.

Esta política garantizará la autosuficiencia y la soberanía alimentaria.

Ejes

- I. Impulsarla a través de un solo programa con modalidades por región orientado a promover: la evaluación técnica del perfil agrícola y agropecuario, de acuerdo a características de suelo, clima, características demográficas y tendencias y localización de mercados.
- II. Con ello dar base a la planeación productiva y orientado a promover: la organización económica de **las personas** productoras, acceso a extensionismo financiero, desarrollo de tecnologías (semillas mejoradas, abonos, agroforestería), creación de sistemas de producto y cadenas de valor, interacción al mercado y participación en un programa nacional de compras gubernamentales que busquen el comercio justo.
- III. Promover la creación de la Bolsa Agropecuaria que permite a **las personas** productoras asegurar el precio futuro de sus insumos, materia prima y productos, con lo que pueden planear y cumplir con sus compromisos de demanda y precio.

- IV. Establecer un programa nacional de financiamiento a la pequeña y mediana agricultura familiar, entendido como un crédito productivo para el minifundio ejidal, comunal y privado, con tasa de un dígito, garantías naturales, seguro agrícola, seguro al ingreso, comercialización consolidada y administración de riesgos. Este sería un programa masivo, con reglas semejantes a todos los participantes y abierto a todos los intermediarios financieros. El subsidio a tasa de interés y a costos de transacción.
- V. Reforma a la banca de desarrollo, evitar duplicidades y eliminar concentración. Definir la misión de la banca de desarrollo como inclusión económica y reducción de desigualdad con un enfoque de atención territorial en el país.
- VI. Expansión de seguros agrícolas a **las personas que integran** los pequeños y medianos agricultores familiares, campesinos e indígenas minifundistas.
- VII. Creación de un sistema nacional de garantías recíprocas.
- VIII. Establecer un plan multianual (de cinco años) de inclusión financiera a comunidades rurales basado en el ahorro rural.
- IX. Democratizar la producción del campo garantizando la soberanía alimentaria, la planeación participativa, el desarrollo sustentable y el bienestar de la sociedad rural.
- X. Reducir la importación de alimentos construyendo un programa Nacional Alimentario.
- XI. Producir alimentos en las regiones donde más se concentra el hambre.
- XII. La implementación de políticas diferenciadas por región, por producto y por tipo de productor.
- XIII. La generación de mercado interno como el eje central que nos permita revertir el círculo vicioso del hambre y la pobreza rural.
- XIV. Fomentar en la juventud y en la niñez la información sobre los aspectos positivos de las actividades agropecuarias.

14. Ejecutar políticas públicas con la participación de las *personas* jóvenes.

La demanda de **las personas** jóvenes de ser incluidos en la toma de decisiones es una exigencia necesaria y una oportunidad de contar con la visión de una generación informada y actualizada. Las políticas del Estado tienen que promover su inclusión en el mercado laboral con un soporte educativo tal que les permita impulsar por ellas mismas su bienestar desde la juventud.

Estas políticas serán promovidas y ejecutadas, en primera instancia, por los gobiernos del PRD.

Ejes

I. Acceso e-capital

Para acelerar la inclusión digital se propone Acceso e-capital. Una aplicación gratuita para descargar en Smartphone y Tablet que permite la conexión a internet donde te encuentres, con un tiempo de hasta dos horas por cada día laboral de la semana, el acceso será gratuito mediante una clave proporcionada en la app. Cada acceso se apareará sólo con un dispositivo digital.

II. Wikigobierno

Se implementará una plataforma digital para recibir y debatir las propuestas de políticas públicas mandadas por los nodos **de** ciudadanía. Los nodos **de** ciudadanía son círculos de **personas** jóvenes (10) de entornos escolares o territoriales. Las **personas** integrantes de los nodos cuya propuesta logré convertirse en una política pública ganarán una beca económica semestral que sirva de financiamiento para que el nodo siga realizando propuestas.

III. Bono Cultural

El programa busca garantizar el acceso democrático a productos, bienes y servicios culturales considerados como un derecho humano y un bien público, tales como representaciones de artes escénicas, conciertos de música, obras audiovisuales y cinematográficas, ediciones literarias, exposiciones de artes plásticas, actividades relacionadas con el patrimonio histórico y/o museos y/o cualquier otra manifestación de interés artístico y cultural.

Se establecerá un sistema de fomento mediante la entrega anual de un “Bono Cultural”, un vale de uso y con identificación personal equivalente a una suma en moneda nacional, destinado a conseguir el acceso total o parcialmente gratuito a los productos, bienes y servicios culturales antes descritos. Asimismo, se prevé un sistema de fomento a las producciones independientes, que serán destinatarias de un cupo preferencial en la asignación del Bono.

IV. Boleto Estudiantil Universal

El proyecto establece la creación del Boleto Estudiantil Universal para el transporte público, automotriz y ferroviario, en todo el territorio nacional para las **personas** estudiantes de todas las modalidades y niveles de la educación pública. Para los niveles inicial, primario y secundario, se prevé un régimen de tarifa especial para los padres, madres o tutores de las **personas** menores de edad que viajen en calidad de acompañantes. Para las **personas** estudiantes del nivel medio **laboral de la**

semana, el acceso será gratuito mediante una clave proporcionada en la app. Cada acceso se apareará sólo con un dispositivo digital.

V. Mi primer empleo

Este proyecto está destinado a **las personas** jóvenes comprendidas entre los 18 y los 29 años, que no cuenten con un empleo formal o se encuentren desempleadas. El régimen a crear contempla beneficios impositivos a las empresas que empleen **personas** jóvenes bajo las condiciones establecidas por el proyecto de ley a desarrollarse, por un período no menor a dos años. La incorporación de **las personas** jóvenes deberá realizarse en paridad de género, esto es 50% de asignación para cada sexo.

Asimismo, establece la creación de un Registro Nacional del Primer Empleo donde se inscriban **las personas** jóvenes y las empresas y un régimen de tutorías y de asesoramiento en las áreas de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en las diferentes instancias de la Administración Pública.

VI. Mi Primer Casa

La propuesta propone mecanismos para facilitar el acceso a la primera vivienda a **las personas** jóvenes de entre 18 y 35 años de edad que no califiquen para un crédito bancario. Esta línea de créditos a tasa preferencial será alcanzada mediante subsidios y reintegro del IVA. Paralelamente habrá una línea de créditos más accesibles destinada a jóvenes jefas o jefes de hogar; o con estudios en curso; o con discapacidad.

El proyecto contemplaría el establecimiento de un cupo del 40% en los planes de viviendas nacionales y/o locales destinados a **las personas** jóvenes y el establecimiento de micro-créditos colectivos para no menos de tres **de ellas**.

Por último, se contempla impulsar un sistema de ahorro-previo para la adquisición de la primera vivienda a partir de una caja de ahorro de cuota y plazo fijo mayor a 2 años, recibiendo al finalizar los intereses con un subsidio del 20%.

VII. Carnet Cuidando Mi Salud

Se impulsará la obligatoriedad del Estado para brindar acceso universal a los servicios de salud a las y los jóvenes mexicanos, a través del “Carnet Cuidando mi Salud”. La cobertura comprenderá: el esquema de salud básico, atención a embarazos, prevención y atención de enfermedades de transmisión sexual (VIH, papiloma, etc.) y de alta especialidad (cáncer, diabetes juvenil, ELA, obesidad, entre otras), así como donde se proporcionen medicamentos, chequeos regulares, análisis clínicos, de manera gratuita.

15. Acciones para hacer de los gobiernos municipales como pilares del desarrollo nacional.

Los gobiernos municipales serán las columnas para superar la visión tradicional en la toma de decisiones públicas. Hacer en todos los niveles gobiernos transparentes, eficientes, éticos y de vanguardia es el objetivo estratégico del PRD.

Nuestro proyecto nacional tendrá sustento y vialidad si damos resultados en cada uno de nuestros gobiernos. Otros Municipios serán Posibles con acciones que construyan políticas igualitarias, democráticas y transparentes; con agendas ambientales, culturales, digitales y de promoción y respeto a los Derechos Humanos.

Ejes

- I. Relación democrática entre gobierno y sociedad, que garantice la participación ciudadana en los asuntos y decisiones de carácter público. Se promoverán los cabildos abiertos.
- II. Profesionalización del servicio público local. **Las personas que ocupen algún cargo en la administración pública local**, deben ser expertos, no podemos ofrecerle a la ciudadanía gabinetes de gobierno improvisados.
- III. Promover el desarrollo económico simplificando la gestión de negocios, eliminando los trámites burocráticos.
- IV. Transparencia plena del gobierno. Todas las facturas y contratos estarán en la Red.
- V. Impulsar una reforma al Sistema de Coordinación Fiscal, que aumente el Fondo General de Participaciones el de los estados y el de los municipios.
- VI. Adecuar las fórmulas de distribución de los Ramos 28 y 33 para garantizar que se cumplan con los criterios resarcitorios y compensatorios para los que fueron diseñados.
- VII. Promover la reforma municipal estratégica del Artículo 115 Constitucional y Artículos correlativos para fortalecer a los Municipios.

PROGRAMA ESTRATÉGICO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRESENTACIÓN

En el Programa del Partido de la Revolución Democrática se desarrollan las acciones basadas en los principios que lo han animado desde su fundación y que deben seguir animándolo. Programa y Principios del PRD están vinculados; los principios no son un listado de declaraciones retóricas; no son un conjunto de frases, sino una guía para la conducta de todas **las personas que lo** integran. Por eso

cuando afirmamos que: “Debemos ser un Partido de firme oposición, de causas y claras propuestas” entendemos que éstas persiguen impedir que se perpetúe la desigualdad y el autoritarismo. A eso es a lo que nuestra organización se ha opuesto y se seguirá oponiendo hasta alcanzar una sociedad justa.

Nuestras propuestas han tenido como propósito desarrollar un sistema político que tenga como prioridad fortalecer la vida democrática en los órdenes municipal, estatal y federal.

La continua lucha del PRD contra el autoritarismo, la exclusión, y la discriminación, lo muestra como un Partido libertario cuyos propósitos son indeclinables. Los Principios y el Programa del PRD no se declinan, se defienden.

La vía democrática y pacífica que postulamos desde el momento en que fundamos nuestra institución partidaria tiene como significado oponernos al autoritarismo para consolidar un sistema democrático en el que se refleje la opinión de los ciudadanos y las ciudadanas.

El PRD postula que la participación ciudadana es fundamental en la vida democrática.

Nuestras propuestas para alcanzar la igualdad son firmes; nos oponemos al actual modelo económico neoliberal porque su propósito es excluyente, porque agudiza el conflicto social; porque está diseñado para el beneficio de unas cuantas **personas**, no señala los plazos en los que se resolverán los graves problemas de los marginados de siempre y vulnera la soberanía nacional.

Nuestro Programa no se limita a acciones reactivas a las políticas impulsadas por el modelo económico imperante; también propone acciones concretas para los municipios y las entidades en las que el PRD es gobierno. Es nuestra responsabilidad mostrar a los ciudadanos y ciudadanas que otro México es posible.

El PRD es un Partido que critica y se autocritica. Por ello, no debemos ocultar nuestros errores, debemos admitirlos y hacernos responsables de ellos; sólo así podemos demostrar a los ciudadanos y ciudadanas la firmeza de nuestro compromiso.

Porque somos un Partido de causas firmes y de claras propuestas para resolver los grandes problemas nacionales, nuestro Programa establece el rumbo que nos proponemos seguir para resolver la crisis que ha provocado la imposición de un modelo económico diseñado para el enriquecimiento de unos pocos y la marginación de las mayorías. Es la hora de mostrar a los ciudadanos y ciudadanas que nuestras propuestas son las suyas y que las defenderemos con firmeza, porque sus causas son las nuestras.

Estado de la nación

México está en crisis. Esta es una crisis que afecta todos los órdenes de la vida social y natural. La causa central de dicha crisis es la aplicación del modelo de desarrollo neoliberal que debe cambiar, que debe ser sustituido por un modelo democrático, justo e incluyente. Al estancamiento económico de largo plazo, la creciente desigualdad social y la concentración elitista de la riqueza; la precarización del trabajo, y la dependencia con respecto a la economía norteamericana, ahora se agrega una crisis de seguridad que impacta negativamente el tejido social y a la economía nacional. Una crisis medioambiental que reclama acciones protectoras de las especies; una crisis de los derechos humanos cuyos casos notables es el de **las personas** jóvenes asesinados y secuestrados de Iguala, **las personas que son** dirigentes sociales perseguidas, los periodistas asesinados, y **las personas que con el carácter de** presos políticos que existen en diversas entidades del país; una crisis humanitaria que afecta principalmente a los migrantes del sur y del norte, y una crisis moral derivada de la creciente corrupción, del tráfico de influencias, del enriquecimiento ilícito, y de la impunidad. La crisis económica, social, de seguridad, medioambiental, de los derechos humanos, humanitaria, y moral, en su conjunto estimula una crisis política expresada en la creciente desconfianza ciudadana en las instituciones del Estado, y en la política.

El modelo neoliberal que se viene aplicando desde 1983 ha fracasado, tanto en su postulado de la superioridad del mercado sobre el Estado como en su promesa de impulsar el crecimiento y el bienestar social. A pesar de haber trasladado la mayor parte de los bienes públicos a la iniciativa privada, ésta es incapaz de reactivar la economía y hacerla crecer para garantizar empleo al millón 200 mil mexicanos jóvenes que cada año entran a la vida productiva. La mayor libertad otorgada a las fuerzas del mercado ha conducido a la extranjerización de nuestra economía y a una sistemática descapitalización del país, pues los grandes consorcios financieros son los principales promotores de la fuga de capitales, del abandono productivo de la economía nacional, y de la debilidad del mercado interno.

El neoliberalismo ha polarizado a la sociedad mexicana, la ha vuelto más desigual, por un lado, tenemos a la mayoría de la población marginada de la distribución de la riqueza y en condiciones de pobreza, y por el otro la concentración del 65% de la riqueza nacional en manos de los dueños del 0.2% de las empresas. El principal obstáculo al desarrollo socioeconómico es la excesiva concentración de la riqueza en manos de **personas** especuladoras cuyos grandes monopolios privados, son **las** principales beneficiadas de la privatización de los bienes públicos, y de los privilegios fiscales y de los bajos salarios.

El dominio que los monopolios privados poseen de la economía nacional, ha colocado al capital financiero y especulativo por encima de la inversión y de las empresas productivas. Estos financieros al priorizar el mercado externo han debilitado el mercado interno, lo que se expresa en: la pérdida del poder de compra de la gran mayoría de la población; la restricción y el encarecimiento de los créditos que hacen quebrar a las micro, pequeñas y medianas empresas, rurales y urbanas; la flexibilización laboral y la precarización **de la persona** trabajadora. Pero, además, las grandes exportadoras al sustentar la competitividad internacional con base en

los bajos costos de la mano de obra, son las principales beneficiarias de la contención salarial, la devaluación del peso y de la política del banco de México que destina parte de nuestras reservas internacionales para frenar la especulación contra nuestra moneda.

En contrapartida al creciente poder de los **personas dueñas de las** empresas monopolistas, el modelo neoliberal redujo las capacidades sociales y económicas del Estado. El Estado mínimo neoliberal no puede estimular el crecimiento económico con el presupuesto público. Es incapaz de otorgarle condiciones favorables a los 55.3 millones de pobres para salir de la pobreza. No ha podido garantizar la seguridad en importantes espacios del territorio nacional; no logra obtener el consenso social mayoritario, y es presa de la inmoralidad política de **las personas que integran** las altas esferas del poder presidencial, raíz de la corrupción y de la impunidad.

Hay que cambiar para mejorar. Para retomar el rumbo del desarrollo nacional con justicia el PRD propone impulsar una nueva estrategia, propone construir entre **todas las mexicanas** un Modelo Democrático de Desarrollo Nacional, el cual busca que la producción de riqueza se acompañe de su justa distribución, busca el crecimiento con igualdad, justicia y democracia.

La crisis que padece nuestra nación, con las reformas estructurales que impulsó el gobierno de la República, se está agravando. Dichas reformas se acompañaron con la estrepitosa caída de los precios internacionales del petróleo; la especulación cambiaria que ya afecta negativamente las reservas internacionales, y la pérdida de competitividad internacional.

La nueva situación del país nos demanda impulsar una agenda prioritaria de cambio. Nuestras propuestas son temas prioritarios de la Agenda Política Nacional y representan la visión de la izquierda; son formulaciones para situarnos como actores fundamentales en la construcción de consensos; constructores de voluntad para que nuestro partido reafirme su utilidad para encontrar soluciones democráticas y justas a los grandes problemas de México; son propuestas para unir y crear consensos entre las fuerzas democráticas, de izquierda y los sectores progresistas, para debatir, acordar y unirnos con la sociedad mexicana. Nuestro país requiere de cambios de fondo, de raíz, del calado de una nueva constitución política, y eso solo se logrará innovando en el pensamiento de la izquierda, presentando una propuesta programática renovada.

Los ejes estratégicos de nuestra propuesta consisten en democratizar la economía, la sociedad y la política. En concreto proponemos fortalecer la capacidad del Estado para reactivar el crecimiento económico con igualdad; para desarrollar políticas sociales universales que recompongan el tejido social y reconstruyan la solidaridad, como actitud y cultura ciudadanas. Fortalecer el mercado interno con base en la recuperación del poder de compra del salario, la generación de empleos suficientes para los demandantes de trabajo, y la regularización del crédito, las tasas de interés y las comisiones bancarias, para adecuarla a las necesidades productivas de la

economía nacional. Cambiar el actual modelo de competitividad fundado en los bajos salarios por una competitividad basada en el desarrollo e innovación tecnológica, convirtiendo la educación, la ciencia y la tecnología en prioridades para el desarrollo democrático nacional. Cambiar el presidencialismo por un régimen parlamentario ampliando la participación ciudadana en las decisiones de gobierno; garantizar el respeto cabal a los derechos humanos y en general hacer realidad los derechos constitucionales al salario digno, la alimentación, la habitación, la salud, la seguridad, la educación y la cultura.

OBJETIVOS DEL PROGRAMA DEMOCRÁTICO DE DESARROLLO NACIONAL

El objetivo fundamental del Partido de la Revolución Democrática es la conquista de una sociedad democrática, libre, incluyente, justa, con igualdad social, en el marco de la independencia nacional y el respeto a los derechos y la diversidad humanos, a la igualdad entre los géneros y a la naturaleza

El instrumento programático del PRD, para llevar a cabo su objetivo fundamental, es la instauración en México de un Estado democrático y social de derecho, sustentado en una sociedad democrática y participativa.

El Estado democrático y social de derecho garantizará las libertades plenas **de las personas** y propiciará la creación del modelo democrático de desarrollo, que suprima la explotación de las personas, y fomente la participación pública, social, comunal, ejidal y privada sobre los medios de producción.

El Estado democrático y social de derecho se basa en la capacidad del pueblo mexicano para transformar las instituciones y crear los derechos que aseguren mínimos de calidad de vida y bienestar tendientes al buen vivir de todas y todos los mexicanos, la convivencia democrática, una sociedad cada vez más justa y una economía incluyente en desarrollo permanente.

El Estado democrático y social de derecho, basado en la libertad política para todas las mexicanas y mexicanos y en las instituciones públicas democráticas, será el medio político para la realización de las reformas económicas, sociales y políticas, necesarias para combatir la desigualdad, y garantizar la expansión sostenida y sustentable de la economía.

El Estado democrático y social de derecho será el medio para garantizar una creciente igualdad económica con base en la utilización sustentable de los recursos naturales y la capacidad productiva del trabajo social de las mexicanas y mexicanos en beneficio de todas y de todos.

El Estado democrático y social de derecho utilizará la planeación democrática con el propósito de lograr la intervención de la sociedad en el establecimiento de las metas y en la realización de las mismas.

El Estado democrático y social de derecho será un instrumento para lograr el pleno reconocimiento de la diversidad en todas sus manifestaciones. Asimismo, será la forma para llevar a cabo la realización de los derechos políticos y culturales de los pueblos **con comunidad indígena** de México, dentro de una entidad pluricultural, multiétnica y plurilingüe.

Una nueva constitucionalidad será la expresión jurídica fundamental del Estado democrático y social de derecho y del Modelo Democrático de Desarrollo Nacional, en la que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales, culturales y de solidaridad, así como de sus derechos civiles y políticos. La defensa de los derechos de opinión, reunión y asociación; al trabajo, a la vivienda, a la alimentación adecuada y al agua potable, a la salud, a la educación de calidad, a la libre planificación familiar, a la información eficaz; a la paz y la justicia, a un ambiente adecuado para la salud y al desarrollo sostenible logrado a través de la preservación y disfrute de los recursos naturales deben ser garantizados legalmente, pudiendo ejercer estos derechos, en el marco de la soberanía e independencia nacional.

Ningún mexicano y mexicana será discriminado, sin distingo de género, orientación sexual, expresión e identidad de género, edad, religión, condición económica, social o étnica.

El Estado democrático y social será el instrumento para que México participe en los procesos de integración económica, política y cultural de los Estados, los pueblos y las naciones del mundo, sobre la base de la lucha contra la expoliación de unos países por parte de otros y en favor de la igualdad entre los Estados, la cooperación internacional, la paz y la solidaridad.

El Estado democrático y social será obra de las trabajadoras y trabajadores de la ciudad y el campo, de la intelectualidad y las capas medias de la sociedad, a través de la lucha política y reivindicativa.

Existe un gran consenso social en que México necesita una estrategia de desarrollo incluyente y democrático. El PRD desde su fundación ha insistido en la necesidad de impulsar un modelo de desarrollo alternativo al neoliberal. Este objetivo solo se podrá alcanzar democratizando al Estado, la economía y la sociedad, impulsando el crecimiento con igualdad, con el ejercicio de una democracia efectiva, con el reconocimiento y pleno respeto de los derechos humanos, y con la armonía del ser social con la naturaleza.

El Partido de la Revolución Democrática presenta su Programa democrático al pueblo de México, como una convocatoria a la acción común tendiente a la conquista de altos objetivos nacionales y populares.

Este Programa es de carácter obligatorio para **las personas** mandatarios del Partido en todos sus niveles, **para las que integran las legislaturas** estatales y federales, **para las que ostenten la titularidad de alguna gubernatura** y **para las que**

ocupen algún cargo en la administración pública federal o local, de todos los órdenes de gobierno emanados del PRD, fomentando entre ellos su difusión, comprensión y aplicación debida.

I. UNIVERSALIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS

1. Derechos humanos.

El Partido de la Revolución Democrática reconoce y pugna por el pleno reconocimiento de todos los derechos humanos, económicos, sociales, culturales, civiles, políticos y ambientales, reafirmando su carácter universal e inalienable, progresivo e integral, indivisible e interdependiente y por superar las limitaciones actuales que obstaculizan su ejercicio y plena vigencia. Los derechos humanos deberán ser reconocidos a todas las personas sin discriminación de edad, sexo, raza, etnia, color de piel, idioma, religión, condición económica, social o cultural, discapacidad, orientación sexual, expresión e identidad de género o cualquier otra que pueda menoscabar, limitar o anular estos derechos. Nuestro país debe armonizar su marco jurídico a los preceptos de los tratados de derechos humanos, que ha aprobado como Estado parte del derecho internacional; asimismo debe tomar todas las medidas presupuestales, administrativas, judiciales, sociales y culturales que sean necesarias e indispensables para asegurar el ejercicio pleno de estos derechos. Su reconocimiento, vigencia y cumplimiento son fruto de las luchas populares y sociales, de mujeres y de hombres, en todo el mundo durante procesos históricos de cientos de años. En este sentido debe diseñarse el proyecto de nación, con especial énfasis en la tutela de los derechos humanos con las garantías constitucionales. El objetivo fundamental del PRD en materia de derechos humanos es su exigibilidad, defensa y concreción orientadas a su plena realización en todos sus niveles y ámbitos.

Los derechos humanos conocidos hasta la fecha y todos aquellos que se puedan ir generando al cabo de la historia por razones propias de las luchas sociales, del desarrollo de las sociedades, su reconocimiento, aceptación y aplicación, serán valor fundamental del Estado mexicano, sustentado en una observación permanente de la sociedad, donde los derechos humanos de la sociedad serán vértice y de ahí se radiquen a las personas. La justa repartición del ingreso y de la riqueza de la nación, dará base a una nueva sociedad, ya que son marco y condición de una nueva sociabilidad.

2. Exigibilidad de los derechos humanos.

El reconocimiento y la exigibilidad de los derechos humanos económicos, sociales, culturales, civiles, políticos y ambientales, emergen de un amplio proceso de construcción a través de la historia moderna. La Carta de las Naciones Unidas y La Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como los Tratados Internacionales, que ha suscrito y aprobado México como estado parte, que incluyen preceptos básicos que la humanidad ha configurado para garantizar el respeto a la

dignidad humana y obligan a la adopción de medidas, hasta el máximo de recursos de que disponga, encaminadas a lograr progresivamente y por todos los medios apropiados, la plena efectividad de los derechos humanos. El cumplimiento de estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes que de ella emanan, posibilita la igualdad social real y su exigibilidad individual y colectiva.

Por ello, el PRD pugna por garantizar la armonización y adecuación normativa, en los términos de los artículos inscritos en las garantías individuales constitucionales y lo señalado específicamente en los artículos 73, 124 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de las reformas constitucionales conducentes y de las legislaciones y reglamentaciones federales y estatales.

El ejercicio de los derechos humanos se promoverá y protegerá mediante la acción de los mecanismos de la justicia, la administración pública y la legislación, así como a través del proceso educativo, la perspectiva de igualdad de género y la promoción de una cultura acorde al respeto de tales derechos.

El mecanismo concreto que guía la exigibilidad de los derechos humanos es el universalismo básico, que significa el establecimiento de los mínimos indispensables que todo mexicano y mexicana puede exigir el acceso inmediato a una vida digna. El universalismo básico es una herramienta que tiene en el horizonte la exigibilidad de los derechos sociales mediante indicadores claros, debajo de los cuales ninguna persona en ejercicio de su condición ciudadana, debe vivir. Para hacer realidad estos propósitos el PRD impulsará el establecimiento de niveles mínimos de bienestar y desarrollo humano.

3. Derechos humanos y poder público.

Se condicionará el ejercicio de todo poder público, incluido el judicial, a la reconstrucción del tejido social y el desempeño de la economía al pleno respeto y garantía de los instrumentos de derecho internacional y nacional, reconociéndolos como vinculatorios en nuestra legislación. Los derechos humanos tienen primacía sobre todos los poderes, incluido el del Estado, que debe garantizarlos y puede reglamentar su ejercicio y cumplimiento, pero no derogarlos, y el del mercado, que debe satisfacerlos, pero no anularlos.

El Partido de la Revolución Democrática propone y aspira a la construcción de un Estado democrático y social de derecho, que actúe como garante de los derechos humanos integrales de la población; un Estado que garantice ciertos mínimos sociales, que expresen el reconocimiento jurídico, formal y práctico de la ciudadanía no sólo política, sino también económica, social y cultural de todas las mexicanas y todos los mexicanos. El compromiso con la construcción de esta nueva forma de Estado nos diferencia de manera radical del pensamiento neoliberal y conservador.

Es responsabilidad fundamental del Estado mexicano implementar los cambios y crear las condiciones necesarias, mediante reformas legislativas, políticas públicas eficientes y eficaces y el ejercicio protector del poder judicial, para que el goce y

disfrute de estos derechos sea real y vigente. Al respecto, tiene una doble responsabilidad frente a los derechos humanos: en primer lugar, la de no escatimar esfuerzos ni recursos disponibles para brindar constantemente las mejores condiciones para su pleno ejercicio y disfrute, entendiéndolos de manera integral y con perspectiva de género; en segundo lugar, la de crear los mecanismos más eficientes para que todas las personas puedan hacer valer estos derechos y puedan disfrutar de ellos. El PRD pugnará en todo momento ante los tres órdenes de gobierno y ante el poder legislativo de los ámbitos federal y locales, por la implementación de acciones presupuestales y políticas públicas encaminadas a la protección y salvaguarda de los grupos sociales que se encuentran en situación de vulnerabilidad o situación irregular, para que en el menor tiempo posible pasen a la atención de los grupos regulares por parte del Estado en congruencia con lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados aprobados y ratificados por nuestro país y los resolutivos de los acuerdos y conferencias signados por el gobierno mexicano.

En este sentido, el PRD lucha en lo inmediato por impedir y combatir la reversibilidad de los ya reconocidos formal y jurídicamente. Pero su actividad no se reduce a ello, también se involucra en su ampliación y desarrollo tanto en el ámbito internacional como en el que cabe dentro de las fronteras nacionales. En este periodo, destacan por el peligro y realidad de su reversión, entre otros, los derechos de alimentación, empleo, salud, educación, vivienda, agua potable, seguridad social, sexuales, y reproductivos, así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad, recuperación de la paz y erradicación de la violencia.

4. Derecho a nivel de vida digna.

El PRD no debe tener limitaciones, en materia de derechos humanos. Desde ahora las bases de esta sociedad serán educar, enseñar y crear la cultura amplia en las personas, pugnando por construir una sociedad más justa, equitativa, libre, incluyente, propositiva y democrática, en donde los seres humanos sean lo más importante.

Urge elevar a rango constitucional el derecho humano a un nivel de vida digna, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuados, así como hacerlo exigible y organizar la economía y regular el mercado para que sea ejercido por todas y todos. Se establecerá el Seguro de Desempleo amplio, que abarque tanto a los trabajadores formales como a los informales, con la obligación de garantizar la capacitación de los desempleados, así como la obligación de que éstos acudan a ella. Además, se instituirán subvenciones en alimentos básicos a **las personas** más pobres, especialmente a las niñas y los niños, las madres jefas de familia y las personas adultas mayores, hasta la erradicación de la pobreza. El PRD se propone revertir las reformas a la Ley Federal del Trabajo aprobadas en el 2012 contra **las personas** trabajadoras y retomar las reformas de transparencia y democracia sindical.

En caso de las regiones con pobreza extrema, se deben integrar los programas de asistencia social y de combate a la pobreza a las necesidades y características de cada comunidad, teniendo en cuenta las características socioculturales y étnicas de la comunidad.

5. Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

El PRD lucha por la eficacia jurídica y la defensa de los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de todo tipo y manifestación de violencia y no discriminación; exigimos del Estado la necesidad de tomar acciones de prevención, erradicación y sanción para combatir la violencia contra las mujeres mediante la tipificación de conductas que han sido toleradas e incluso invisibilizadas, en el marco de los instrumentos internacionales y nacionales sobre los derechos de las mujeres, dado que la violencia es una de las violaciones de los derechos humanos más graves, extendidas, arraigadas y toleradas en el mundo.

El Partido de la Revolución Democrática, en cumplimiento irrestricto a la Reforma Constitucional de Paridad en Todo, está obligado a cumplir el precepto de la paridad transversal, horizontal y vertical, así como la progresividad del derecho, en la postulación de candidaturas a todos los cargos, debiendo ser integral también en todos los procesos de elección interna, para la integración de las direcciones y órganos del Partido, así como en todas las candidaturas.

Se fomentará la capacitación y promoción de la cultura, educación, salud, derechos ecológicos, derechos medioambientales, comunicación con organizaciones de la sociedad civil, apoyo a causas o movimientos sociales que tengan una visión progresista y democrática, con principios de izquierda, capacitación electoral, formación política, fomento de proyectos productivos, ciencia y tecnología para obtener un adecuado liderazgo y empoderamiento con perspectiva de género de las mujeres militantes del partido, lo que permitirá una adecuada promoción de la participación política, su postulación y acceso a cargos de elección popular así como de dirección y de representación de partido en todos sus niveles.

Se garantizará que el contenido de la propaganda política en radio y televisión no contenga actos de que pudieran generar alguna interpretación de discriminación, por tanto, en todo momento queda prohibido el utilizar los tiempos del Estado, consistentes en las prerrogativas de radio y televisión que le correspondan a este Partido para ejercer cualquier tipo de violencia de género o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, al Partido o a personas, instituciones públicas o privadas.

La difusión del proceso de elección interna y los de campañas electorales se realizará haciendo uso del tiempo en radio y televisión que corresponda al

Partido conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, atendiendo las reglas y pautas que determine el Instituto Nacional Electoral. En el uso de esta prerrogativa, se otorgará al menos el 40% del financiamiento público a las mujeres, considerando para tal efecto la progresividad de los derechos humanos de las mismas, con el que cuente cada partido o coalición para las actividades de campaña. Mismo porcentaje se aplicará para el acceso a los tiempos en radio y televisión en periodo electoral aplicando la misma regla de la progresividad.

Tratándose de las elecciones de ayuntamientos o alcaldías y diputaciones locales o federales, en candidaturas con topes de gastos iguales, el financiamiento público destinado a las candidatas no podrá ser menor al 40% de los recursos totales ejercidos en dichas candidaturas equiparables, considerando para tal efecto el principio de progresividad de los derechos humanos de las mujeres.

Se realizará la creación de planes de atención específicos y concretos que estén dirigidos a prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa se:

- **Diseñarán herramientas y se crearán órganos intrapartidarios interdisciplinarios que garanticen el cumplimiento de del principio de la paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos electorales, el ejercicio de las prerrogativas otorgadas constitucionalmente para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como la identificación de casos de violencia política contra las mujeres en razón de género a efecto de denunciarlos.**
- **Garantizarán que los protocolos, mecanismos y, en general, todas las actuaciones y documentos relacionados con la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, cuenten con un lenguaje sencillo, accesible, incluyente, de fácil comprensión y considerando los diversos perfiles socioculturales**
- **Brindará capacitación electoral y educación cívica a toda la estructura partidista desde la perspectiva interseccional, intercultural y de género, con enfoque de derechos humanos;**
- **Implementarán campañas de difusión sobre las acciones, medidas y mecanismos para prevenir la violencia política contra las mujeres en razón de género, a través de medios de comunicación electrónica u otros de fácil su acceso;**

- **Formalizará la formación y capacitación del funcionariado partidista en materia de igualdad de género y no discriminación y participación política de grupos en situación de discriminación.**

Las mujeres ejercerán sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, tal como lo establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y las demás leyes aplicables a la materia, desde el enfoque de la progresividad de los derechos humanos.

El Partido implementará los mecanismos y lineamientos para proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres libres de toda violencia a través del Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, así como el acoso y el hostigamiento, en el ámbito de su competencia.

Para ocupar un cargo partidario o para la postulación a un cargo de elección popular, se requerirá de manera obligatoria que la persona aspirante al mismo, presente la Declaración 3 de 3 Contra la Violencia, consistente en la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra en ninguna de las hipótesis de violencia contempladas en dicha declaración, autorizando que la misma pueda ser verificada por el Órgano correspondiente

El Partido deberá garantizar, por conducto de los órganos intrapartidarios competentes, que el financiamiento público destinado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres propicie efectivamente la capacitación política y el desarrollo de liderazgos femeninos de las afiliadas, precandidatas y mujeres electas, así como la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar, erradicar y reparar el daño por violencia política contra las mujeres en razón de género.

De igual manera, el Partido garantizará la eficiencia y ejecución de todos aquellos mecanismos que sean implementados para asesorar, orientar y acompañar a todas las víctimas de violencia política en razón de género, a través del Órgano competente

La comisión de conductas que impliquen discriminación o violencia política contra las mujeres en razón de género, podrán ser denunciadas en términos de lo establecido en el Reglamento de Disciplina Interna y el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, el cual contempla las conductas a sancionar en materia de violencia política en razón de género, los mecanismos de acompañamiento a las víctimas e investigación que el Partido insta para estar en condiciones de formalizar las quejas ante el Órgano de Justicia Intrapartidaria.

Se requiere un enfoque multidimensional, para incidir en las numerosas formas que originan la violencia y propiciar la erradicación de la misma en todas sus manifestaciones.

El PRD propone y toma acción en:

- 1. Cumplir de manera irrestricta los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales, y en su caso, los partidos políticos locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.**
- 2. Incorporación de la iniciativa 3 de 3 contra la Violencia, a efecto de que forme parte de nuestros ordenamientos jurídicos para que ninguna persona violentadora tenga espacio en el PRD.**
- 3. Incluir las capacitaciones en perspectiva de género para que, quien aspire a una candidatura postulada por el PRD, sea requisito de elegibilidad dentro de nuestro instituto político.**
- 4. Que nuestras agendas sean construidas con una visión prospectiva en donde el punto de llegada sea:**
 - a) La desfeminización de los cuidados y la crianza, así como los trabajos domésticos y la pobreza.**
 - b) Armonización de los Códigos Penales de las entidades federativas en materia de despenalización del aborto, ajustándose a lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; en esos términos, armonización del feminicidio en dichos ordenamientos, así como lo relativo a la violación.**
 - c) La permanente exigencia de la laicidad de la educación y la no intervención de ningún culto religioso en la vida política del país, a efecto de evitar la restricción de los derechos políticos y electorales de las mujeres.**
 - d) Aplicación irrestricta de los principios constitucionales que tienen que ver con el pleno ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres.**
 - e) Paridad en todos los gobiernos y sus gabinetes; ya que es necesaria la paridad y obligatoria a nivel constitucional, requiriéndose que en el poder judicial se integren juezas y magistradas.**
 - f) Es necesario que los Institutos de la Mujer, sean órganos autónomos a los cuáles se les otorgue la facultad para intervenir en el proceso de construcción de Presupuesto de Egresos de la Federación.**
 - g) Impulsaremos la autorización justa de un Anexo 13 en el Presupuesto de Egresos de la Federación para la erradicación de la brecha entre hombres y mujeres.**

- h) Exigimos la perspectiva de género como un eje transversal en la aprobación y ejecución del Presupuesto de Egresos de la Federación que año con año se autoriza.**
- i) La inclusión de las mujeres trans en donde la obligatoriedad para la utilización de un porcentaje para la armonización.**
- j) Eficientar las políticas públicas y protocolos utilizados al momento de activar la Alerta Ámber.**
- k) Legislamos y legislaremos siempre por la progresividad de los derechos humanos de las mujeres.**

5. Derecho a un medio ambiente sano Ambiente Sano.

Se habrán de crear los mecanismos de exigibilidad para el derecho que tiene toda persona a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. En virtud de que el reconocimiento de los derechos ambientales es reciente, es necesario realizar un proceso de difusión para informar a la población sus alcances y los mecanismos legislativos para exigir su cumplimiento.

6. Derecho a la salud.

El Estado está obligado a proporcionar las condiciones para garantizar el derecho a la salud. Para ello será necesario: a) Servicios médicos y medicamentos gratuitos para atender a la población no asegurada; b) Reformar las instituciones públicas de salud para su coordinación y eficiencia, abatir la corrupción y fomentar una cultura institucional de servicio al público con calidad y calidez humanas; c) Instituir un Servicio Único de Salud bajo los criterios de que la institución pública es el eje central del servicio; d) Un programa de rehabilitación y construcción de infraestructura que permitan cubrir las necesidades de la demanda de atención médica, con énfasis en los problemas de salud propios de cada región; e) La modernización de los sistemas administrativo y la formación de profesionales con espíritu altruista y solidario, f) Establecer en todo el país centros de rehabilitación para las adicciones que cuenten con personal capacitado y la adecuada infraestructura, así como con programas de trabajo para los adictos en proceso de rehabilitación g) promover iniciativa de ley para la prevención y atención del VIH/SIDA, atender y prevenir las Infecciones de transmisión sexual como el VIH/SIDA; papiloma humano, hepatitis C y otras, aplicando medidas efectivas que garanticen la formación y capacitación permanente del personal médico especialistas tratantes, la atención y el suministro de medicamentos gratuitos, así como implementando campañas permanentes y abiertas de información y prevención, con énfasis en el uso del condón femenino y masculino; h) impulsar una política social sustentada en la universalización de los derechos y no el asistencialismo; y i) Fomentar el papel de las medicinas tradicionales y alternativas, j) las campañas masivas de información y la práctica de actividades que propicien una vida saludable.

7. Seguridad social universal.

La izquierda democrática en todo el mundo tiene en la búsqueda de la igualdad su mayor propósito. Este objetivo también es prioritario para nosotros. La pobreza es sin duda una de las expresiones más dramáticas de la desigualdad. Ambas: desigualdad y pobreza son rasgos perennes de nuestra realidad social, resultado de la naturaleza excluyente de todos los modelos económicos adoptados. La seguridad social será convertida en un sistema universal en beneficio de toda mexicana y todo mexicano.

La política social debe centrarse en tres ejes: fomento permanente al empleo; educación de calidad en todos los niveles; y seguridad social basada en la cobertura universal de salud y pensiones.

8. Vivienda.

Todas las mexicanas y mexicanos podrán exigir ante el Estado el cumplimiento del derecho constitucional de toda familia para disfrutar de una vivienda digna, decorosa y de calidad. El Estado organizará un sistema nacional integrado, el cual regulará los precios de la vivienda de interés social de tal forma que el ciudadano o la ciudadana pague el costo real de éstas, de acuerdo a los ingresos económicos que se obtienen, recibiendo espacios de calidad que garanticen el bienestar de sus habitantes, cumpliendo los estándares emitidos por la Organización Mundial de la Salud para conseguir el desarrollo físico y psicológico que garantice la calidad de vida que merecemos las y los mexicanos.

9. Derecho humano a la alimentación.

El derecho humano a la alimentación consiste en tener acceso directo, físico y económico, tanto colectivo como individual, en forma regular y permanente, cuantitativa y cualitativamente, a alimentos, con los medios necesarios para producirlos.

El derecho humano a la alimentación debe cumplir con los siguientes elementos: suficientes, adecuados, sostenibles, carentes de nocividad, con respeto a las culturas, disponibles y accesible económicamente.

Este derecho será garantizado por el Estado mediante políticas públicas que integren tanto a la subvención en alimentos y servicios, como la planeación y ejecución de programas de salud que permitan la debida nutrición de los más pobres, especialmente a las niñas, niños y personas adultas mayores. Para lograrlo, se instrumentarán campañas informativas para combatir la baja cultura alimenticia que persiste en la sociedad mexicana.

En el PRD reconocemos que el derecho humano a la alimentación implica la defensa de la soberanía alimentaria, entendida ésta como la capacidad de México para producir alimentos suficientes y de calidad para todas y todos.

10. Derecho al agua.

El derecho humano al agua es el derecho de todas y todos a disponer de agua suficiente, salubre, potable, aceptable, accesible y asequible para uso personal y doméstico. Un abastecimiento adecuado de agua salubre es necesario para evitar la muerte por deshidratación, para reducir el riesgo de las enfermedades relacionadas con el agua y para satisfacer las necesidades de consumo e higiene. El derecho humano al agua es una precondition necesaria para obtener el desarraigo de la pobreza en el mundo, por lo tanto, su reconocimiento formal es condición previa para la realización de otros derechos humanos.

El PRD se pronuncia por el derecho humano al agua, como derecho social y por elevar este derecho a rango constitucional.

11. Derecho a la educación.

La educación que imparta el Estado será gratuita en todos sus niveles. Toda mexicana y todo mexicano y, por el hecho de serlo, tendrá derecho a una educación pública gratuita, laica, democrática y humanista, sustentada en principios sociales, científicos y éticos, en todos sus niveles, desde preescolar hasta posgrado. Así será la educación que se imparta en las escuelas, centros educativos y en el sistema escolar público. La educación será obligatoria desde preescolar hasta la educación media superior y buscará desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, incluida la educación de la sexualidad integral. En consecuencia, el PRD promoverá elevar a rango constitucional el derecho a la educación de la sexualidad integral, laica y científica, con el propósito de contribuir a eliminar la misoginia, el machismo, estigma y la discriminación la misoginia, el machismo, la homofobia la homo/lesbo/bi/transfobia.

12. Derecho al acceso a la cultura y los derechos culturales.

El PRD reivindica la cultura como un derecho social universal y como un espacio para la construcción de identidades en la diversidad y la libertad. Todas y todos deben tener acceso al disfrute de los bienes culturales, en tanto factores para un desarrollo social e individual plenos. El Estado es el responsable del cuidado, investigación y promoción de nuestros bienes culturales, tanto espirituales, artísticos, intelectuales, sociales y materiales.

El patrimonio cultural es un componente esencial de nuestra gestión de soberanía nacional. Las políticas educativas, turísticas y culturales deben promover y garantizar la salvaguarda de este patrimonio. En este sentido, el PRD se pronuncia por la plena aplicación de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos y porque el Estado destine los recursos suficientes para ello.

El PRD considera el trabajo artístico e intelectual como parte fundamental del desarrollo del país, por lo que debe ser apoyado por el Estado con pleno respeto a la autonomía y libertad creativas. Por todo ello, el PRD no claudicará en su exigencia por retirar de las industrias culturales del Tratado de Libre Comercio de América del

Norte, para garantizar con ello condiciones de igualdad en la difusión del trabajo artístico y creativo de las y los mexicanos.

13. Libertad de expresión.

El PRD está comprometido a garantizar la libertad de expresión. Se impulsará una reforma constitucional para garantizar que en la libre manifestación de las ideas no se reproduzcan estereotipos que denigren la imagen de las personas por cualquier motivo discriminatorio, y también para que se estimule entre los medios de comunicación la promoción de la igualdad de género, la no discriminación, la no violencia en contra de las mujeres y el respeto a las diferencias, en el marco de la libertad de prensa.

La libertad de prensa no tendrá restricciones, sin menoscabo de las responsabilidades establecidas, tanto civiles como penales. Se abrogará la actual Ley de Imprenta y se establecerán disposiciones congruentes con las garantías constitucionales. Asimismo, se resguardarán los derechos de las y los profesionales de la comunicación. Para tal efecto, se promoverá tipificar, en diversas legislaciones, los delitos cometidos contra la libertad de expresión, particularmente los que atenten contra la actividad periodística y establecer medidas efectivas que permitan garantizar el libre ejercicio de esta profesión.

El derecho a la información y la protección de datos personales también serán plenamente respetados.

Las instituciones educativas, culturales y los medios de comunicación tendrán que ser libres para hacer posible la educación política de la sociedad. Se crearán mecanismos para garantizar los derechos de réplica, rectificación y aclaración. El Estado garantizará la confidencialidad de las comunicaciones privadas entre las personas, sin impedir las actividades de carácter judicial, y penalizará la publicación de las comunicaciones ilegalmente obtenidas.

14. Derecho a la información.

El ejercicio de ciudadanía requiere de información veraz, oportuna, comprobable y no discriminatoria, por lo que las y los mexicanos tendrán derecho a recibir información de los asuntos públicos. Este derecho estará garantizado por el Estado y por una legislación eficaz. El Estado estará obligado a informar públicamente sobre los aspectos principales de su desempeño. Para que el derecho a la información sea ejercido de manera eficiente, no bastará con que las autoridades u organismos públicos independientes proporcionen información a quien la solicita, sino que ésta deberá de ser presentada de forma tal que permita ser analizada y procesada fácilmente por la persona u organización que la solicitó. Se promoverá una reglamentación que garantice el derecho a la información sobre el estado de los recursos naturales de la Nación y en particular, a las trabajadoras y los trabajadores sobre las actividades productivas contaminantes.

15. Derechos de las personas trabajadoras y productoras del campo.

Las campesinas y campesinos tendrán el derecho a la tierra y las aguas, así como a la organización productiva bajo su propia dirección. El Estado garantizará que los precios de los productos básicos campesinos mantengan su competitividad y se responsabilizará de que sus productos lleguen al consumidor a precios razonables, combatiendo eficazmente los monopolios y oligopolios en la distribución, garantizando de esta manera el abasto popular.

El Estado promoverá un plan de emergencia de inclusión al desarrollo del campo, para garantizar la seguridad alimentaria y su viabilidad.

16. Derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Se entiende como niña, niño y adolescente a toda persona menor de 18 años, y en tal sentido se pugnará porque el precepto constitucional que les reconoce como personas sujetas de derechos se cumpla cabalmente.

En este sentido el Estado debe garantizar a niñas, niños y adolescentes los derechos de protección, promoción, provisión, participación y prevención para incidir correcta y adecuadamente en el respeto de su dignidad humana, en el desarrollo de su personalidad y la construcción de su ciudadanía, así como una vida libre de violencia y con bienestar pleno.

Se impulsará que el marco jurídico del país y las políticas en los tres órdenes de gobierno garanticen el ejercicio de todos sus derechos humanos, tomando como principios rectores el Interés Superior de la **Niñez**, la no discriminación, la igualdad y la tutela de los derechos humanos con derechos fundamentales inscritos **a nivel constitucional y convencional**.

Se deberá atender, proteger y prevenir de manera urgente a niñas, niños y adolescentes de los flagelos de las peores formas de trabajo infantil y de la trata de personas en todas sus manifestaciones que atentan contra el libre desarrollo de su personalidad, en particular la explotación sexual infantil comercial y no comercial, la servidumbre humana y la extirpación de órganos.

Se promoverán reformas específicas que deroguen conceptos jurídicos arcaicos, peyorativos y discriminatorios que siguen perpetuando desde el derecho y desde las instituciones, la visión consuetudinaria, estereotipada y sexista que impide la formación de las niñas, niños y adolescentes como personas libres, iguales y autónomas.

17. Derechos de las Juventudes.

Las **Juventudes**, por el hecho de serlo, tendrán derecho a la educación, la cultura, la salud sexual y reproductiva, el esparcimiento, el deporte, la recreación, a la información, la consideración y atención emocional, a ser escuchados y a participar

en el Partido y los órganos del Estado, sin que ninguna autoridad pueda impedir u obstaculizar el ejercicio de tales derechos; el Estado creará y desarrollará permanentemente las condiciones necesarias para su disfrute. El Estado creará, desarrollará y garantizará la pluralidad y las condiciones necesarias para la vida productiva de **las juventudes** por medio de instituciones creadas para este fin. El Estado y los particulares no podrán rechazar o combatir **sus** formas de expresión. **Impulsaremos que se obtenga** la ciudadanía a partir de los 16 años. Las organizaciones juveniles disfrutarán del derecho colectivo de ser escuchadas por las autoridades y órganos del Estado, antes de que estas asuman decisiones que afecten directamente a **las juventudes**, quienes podrán participar en las discusiones y debates sobre los temas de la vida nacional en general.

En este sentido, el PRD defenderá y promoverá la atención del empleo y de oportunidades para las juventudes a fin de enfrentar las causas de la escalada de violencia. Asimismo, **se** buscará que **quienes** trabajen o **se desarrollen** profesionalmente tengan acceso a créditos para negocios y vivienda.

Se garantizarán becas a deportistas de todas las disciplinas y niveles, que representen a nuestro país en competencias internacionales. Por otro lado, es menester implementar programas de intervención en donde a partir de la actividad física se ayude a **las Juventudes** en estado de marginación, así como para la prevención y rehabilitación de **adicciones** y conducta violenta.

El PRD luchará por la no **discriminación** y estigmatización criminal hacia **las Juventudes** que conlleva a su persecución policial.

18. Personas mayores.

El PRD defiende el derecho de las personas mayores, a partir de los 60 años, a que se les garantice el acceso a los servicios médicos y sanitarios; a un ingreso mínimo **vital**, a una pensión vitalicia, tanto contributiva como no contributiva, y a la jubilación; a facilidades y apoyos específicos que les garanticen una *vida y autoestima de calidad*, así como un trato digno **en el ámbito comunitario y social**, participar en actividades socioeconómicas, políticas, culturales, deportivas, ambientales y de esparcimiento.

El Estado, mediante políticas públicas **con perspectiva de género**, **deberá garantizar el derecho a la salud, la expectativa y calidad de vida, con la incorporación de personal especializado, así como investigación científica al respecto.**

Por ende, se fomentará la convivencia, la ayuda mutua y su autonomía. El servicio de transporte público y los servicios básicos **indispensables** como agua potable, luz y gas a niveles de consumo básico serán gratuitos para todas las personas mayores, quienes además gozarán de descuento **preferencial** en todos los demás servicios y en el acceso a los lugares de recreación, arte y cultura del país.

19. Personas con discapacidad.

El PRD defenderá el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y promoverá acciones que **garanticen** su calidad de vida, bajo los principios de **accesar** a un trabajo digno, a los servicios básicos, equiparar las oportunidades y su plena integración al desarrollo **pleno**. En los estados y a nivel federal deberá legislarse **con perspectiva de género** en materia de integración de personas con discapacidad y se crearán institutos de atención **especializada**.

El Estado, junto con la sociedad, organizará la promoción de los derechos de las personas con discapacidad, particularmente en rehabilitación, transporte, traslado y trabajo. Además, con el concurso de las diversas organizaciones de personas con **discapacidad**, se establecerá una estricta normatividad y vigilancia acerca de las condiciones físicas necesarias para la realización de sus actividades y movilidad.

Mediante acciones afirmativas, las oficinas públicas y las empresas emplearán obligatoriamente a personas con discapacidad.

El lenguaje de señas y los sistemas de lectura de **las personas con discapacidad visual**, así como los mecanismos de comunicación desarrollados por la ciencia, deberán ser introducidos en los medios de comunicación masivos y en la vida pública del país, dándose prioridad y solidaridad del sector privado en aquellos espacios de carácter laboral donde existan **personas** con esta condición.

El PRD impulsará políticas públicas **con perspectiva de género** para que el diseño arquitectónico contemple **accesibilidad a todos los espacios**.

20. Transversalidad en la perspectiva de género y paridad.

La transversalidad y la paridad en la perspectiva de género deben ser políticas de Estado en respuesta al compromiso adquirido por nuestro país al firmar y ratificar tratados y convenciones internacionales, que **garantiza la igualdad sustantiva y la interseccionalidad en todos los aspectos de la vida, por lo cual el Estado debe adoptar** todas las medidas políticas, administrativas, legislativas, presupuestales, judiciales, sociales y culturales, a través de la armonización y **creación** de leyes y de políticas públicas de aplicación obligatoria, que garanticen el **ejercicio de los derechos plenos y libertades** de las mujeres, **adolescentes** y niñas, así como el avance en el ejercicio de su ciudadanía.

Por lo anterior, **los gobiernos emanados del PRD implementarán** la igualdad sustantiva y efectiva, así como la no discriminación y una vida libre de violencia de las mujeres durante todo su ciclo de vida **ajustándose a las reformas constitucionales de paridad de género, violencia política contra las mujeres en razón de género y se logre el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres mediante** la siguientes políticas públicas y acciones de Estado:

- A) Institucionalización de la perspectiva de género como la visión política, científica y analítica mediante la cual se resuelva la discriminación y exclusión en **razón** de género.
 - B) Transversalidad de la perspectiva de género en el diseño de las políticas de gobierno a partir de la formación, conocimiento, diagnóstico, evaluación, así como la planeación, decisión, ejecución y control de manera transversal en cada una de las distintas dependencias e instancias y acciones públicas en las distintas esferas del quehacer político; en la actuación de la administración pública en los tres niveles de gobierno y en el ámbito legislativo, en los órganos constitucionales;
 - C) Potenciar la participación real de la sociedad en el respeto, defensa y vigencia de los derechos humanos de las mujeres mediante políticas educativas, acciones afirmativas y leyes federales y estatales que combatan y eliminen todos los estereotipos e imágenes sexistas y discriminatorias a través de una transformación cultural apoyada en campañas educativas que promuevan **la erradicación de la brecha entre hombres y mujeres, así como** los valores de paridad, respeto, autonomía y libertad de las mujeres.
 - D) Implementar las reformas **Constitucionales con** Perspectiva de Género y los derechos humanos de las mujeres.
- A) Será obligatorio para el PRD y sus gobiernos:
- a) Asegurar la paridad alterna en los espacios de toma de decisiones, de las dependencias públicas y en los puestos de representación popular. Serán declarados fuera de la ley los requisitos de trabajo o actividad tendientes a discriminar a las mujeres, así como a quienes ejerzan cualquier tipo de explotación sexual, **ajustándose a las disposiciones constitucionales en materia de género.**
 - b) Erradicar y sancionar todas las formas de discriminación y armonizar las leyes nacionales y estatales para prevenir, sancionar y eliminar todo tipo y modalidad de violencia contra las mujeres, por su orientación sexual y expresión e identidad de género, **así como el hostigamiento y acoso** sexual, la violencia en los ámbitos público y privado, el incesto, el estupro.
 - c) Asimismo resulta menester **implementar el ejercicio de la igualdad sustantiva en la integración de todos los niveles del** sistema de justicia para la atención y defensa de las mujeres que sufren violencia.
 - d) Capacitar a **todas las personas servidoras públicas en** todos los niveles de gobierno en el diseño y aplicación de políticas públicas **con perspectiva** de género.

- e) **Armonizar todo el marco jurídico penal en el país a fin de tipificar como delito grave el feminicidio, la trata de personas y todo crimen de odio, considerando la sanción acorde al principio de proporcionalidad y reparación integral del daño a las víctimas indirectas.**
 - f) Proteger, respetar, *garantizar* y **promover** el derecho de las mujeres al pleno goce y ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos.
 - g) Apoyar la educación en salud sexual y reproductiva y se impulsarán los servicios para la instrumentación de programas de esta materia con una perspectiva de género.
 - h) Asegurar la incorporación de las mujeres al trabajo remunerado y las prestaciones sociales a las que tienen derecho, en condiciones de igualdad. Así mismo deberá contabilizarse al producto interno bruto **el** trabajo doméstico.
 - i) **Todos** los planes de desarrollo **serán elaborados con perspectiva de género en todos los niveles**, de los cuales se derivarán programas, políticas públicas y acciones de gobierno tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades y de trato para las mujeres, **adolescentes** y las niñas.
 - j) Impulsar leyes, programas y políticas públicas dirigidas a eliminar y erradicar la feminización de la pobreza.
- B) Proteger, respetar, garantizar y promover los Derechos sexuales y reproductivos de las Mujeres a través de los siguientes ejes:**
- a) **Armonizar todo el marco jurídico penal en el país a fin de tipificar como delito grave la violación, el feminicidio, la trata de personas, el hostigamiento, contraer matrimonio con menores de edad, considerando la sanción acorde al principio de proporcionalidad y reparación integral del daño a las víctimas;**
 - b) **El Estado garantizará el derecho a la salud sexual y reproductiva libre violencia obstétrica y capacitará al personal especializado con perspectiva de género;**
 - c) **El Estado debe garantizar y proteger los derechos humanos de las mujeres para que puedan ejercer con libertad el derecho que tienen a decidir sobre su reproducción;**
 - d) **Garantizar el libre ejercicio de la lactancia materna y la creación de espacios específicos dentro de las instalaciones laborales;**
 - e) **Garantizar el acceso a la reconstrucción mamaria como un tema de salud pública;**
 - f) **Garantizar el acceso a la educación sexual desde el nivel básico para la prevención de embarazos en adolescentes y enfermedades de transmisión sexual;**

- g) **Garantizar el ejercicio del periodo de maternidad y lactancia a las mujeres inscritas en la milicia;**
- h) **Garantizar el libre acceso y de cobertura a los métodos anticonceptivos y preservativos; y**
- i) **Garantizar la gratuidad y el acceso a productos sustentables para una menstruación digna como un tema de salud pública.**

21. Diversidad Sexual

Las **personas** tendrán derechos de carácter colectivo a la protección legal de sus costumbres, culturas, lenguas, identidades **y el ejercicio de su sexualidad**. El Estado garantizará el derecho a la diferencia y combatirá toda forma de discriminación y segregación y; al mismo tiempo, proveerá lo necesario para la existencia y libre expresión de la diversidad.

Las autoridades no podrán prohibir o impedir formas de vestir o expresiones artísticas bajo consideraciones morales **o religiosas**. Se promoverá el respeto a la identidad y expresión de género y los derechos humanos, **así como la adecuación normativa que corresponda. Nos manifestamos en contra de las terapias de conversión.**

El PRD promoverá a nivel nacional que a las poblaciones LGBTTTI les sea reivindicada su **identidad de género** con plenos derechos y defenderá jurídicamente las diferentes formas de cohabitación que elijan entre sí.

Promoverá tipificar la discriminación, los crímenes de odio y lesiones por orientación sexual y expresión e identidad de género.

Conmemorar el 17 de mayo como el día nacional de la lucha contra la homo/lesbo/bi/transfobia, **reivindicando esta causa y** el respeto a la diversidad sexual **y condena a los crímenes de odio.**

Nos sumamos a las acciones internacionales que se promuevan en el marco del día internacional del orgullo LGBT+, el día 28 de junio.

Impulsará elevar a rango constitucional el derecho a la identidad y expresión sexo genérica.

Será **promoverá la eliminación** de la **normatividad** administrativa tendiente a reprimir, condenar, estigmatizar y discriminar la orientación sexual y expresión e identidad de género.

22. Derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

La diversidad cultural enriquece al país, y el fortalecimiento de las formas de expresión de las culturas locales, **indígenas** y de las comunidades **afromexicanas**, contribuyen a reconstruir el tejido social que el capitalismo ha destruido al someter

a las distintas sociedades a su criterio de modernidad y mercantilización universal. Las naciones y los pueblos **con comunidades indígenas** tienen derecho a la libre determinación expresada en la autonomía, por lo que tienen el derecho en cuanto tales a su territorio y al uso, conservación y disfrute colectivos de sus recursos naturales, a ser beneficiarios directos de los recursos generados en las zonas y sitios arqueológicos de sus regiones, a sus sistemas normativos y a sus formas específicas de organización y participación política. El PRD pugna por que se apliquen los derechos establecidos en todas las constituciones, leyes y normas reglamentarias, así como en los instrumentos internacionales, especialmente los instituidos en el convenio número 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes y en el Proyecto de Declaración de las Naciones Unidas adoptado por el Consejo de Derechos Humanos del organismo el 29 de junio de 2006. El PRD impulsará el reconocimiento de los pueblos y **comunidades indígenas** como sujetos de Derecho Público en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los **pueblos y comunidades indígenas** gozarán de autonomía, garantizada por la Constitución Política, y, por lo tanto, tendrán derecho a constituir sus propias instancias de gobierno en los territorios que habitan, por voluntad mayoritaria de la ciudadanía de esas regiones.

La autonomía deberá entenderse como el régimen jurídico político creado dentro del Estado nacional mexicano con el objeto de hacer posible que los **pueblos y comunidades indígenas** decidan sobre sus propios asuntos, disfruten de garantías para el desenvolvimiento de sus culturas, tomen parte del desarrollo económico y social, intervengan en las decisiones sobre el uso de los recursos naturales y en los beneficios de los mismos, y puedan participar con auténtica representación en la vida política tanto local como nacional.

Los derechos ciudadanos y políticos, económicos, sociales y culturales, individuales y colectivos, de los **pueblos y comunidades indígenas** de México serán plenamente reconocidos. El Estado reconocerá su derecho al desarrollo y respetará y promoverá las tradiciones, culturas, formas de expresión y lenguas de los **pueblos y comunidades indígenas**, al mismo tiempo, apoyará los medios para que éstas puedan manifestarse efectivamente y con libertad.

El Estado protegerá a los pueblos originarios de las actividades depredadoras de las empresas mineras.

Bajo ningún concepto la cultura puede ser utilizada para discriminar a ninguna persona. Se buscará el pleno reconocimiento de los **pueblos y comunidades indígenas** y su identidad cultural en forma equitativa, justa y democrática. Los derechos de los pueblos y comunidades indígenas deberán instituirse con el reconocimiento legal de las prerrogativas que les corresponden en tanto pueblos. Los derechos los **pueblos y comunidades indígenas específicos** deberán expresar, efectivamente, el reconocimiento de que la nación mexicana tiene una composición multiétnica, pluricultural y plurilingüe. En las ciudades con presencia

indígena se instrumentarán derechos y políticas públicas diferenciadas. La ley determinará con precisión la forma en que los **pueblos y comunidades indígenas** de México, tanto los originarios como las personas migrantes, tendrán representación propia en los poderes legislativos de los estados y la federación, así como en los ayuntamientos de los municipios donde dichos pueblos sean minoritarios. En el ámbito municipal donde exista población mayoritariamente indígena se pugnará por una remunicipalización que garantice el ejercicio pleno de la autonomía y derechos políticos. La legislación garantizará y promoverá el uso de los idiomas de los **pueblos y comunidades indígenas** en todos los ámbitos, de manera especial en el sistema educativo nacional, los órganos de procuración e impartición de justicia y los medios de comunicación. Se aprovecharán los espacios que tiene el gobierno en los medios masivos de comunicación, para la difusión de la cultura y la publicación y difusión de obras indígenas. Asimismo, se crearán instituciones educativas indígenas en los estados. Se apoyará la revitalización de las culturas locales, populares y de los **pueblos y comunidades indígenas** mediante su incorporación a las currículas académicas y revalorará el papel de las artes y las humanidades.

Los derechos de las personas de comunidades indígenas deberán instituirse con el reconocimiento legal de las prerrogativas que les corresponden en tanto pueblos. Los derechos específicos de las personas indígenas deberán expresar, efectivamente, el reconocimiento de que la nación mexicana tiene una composición multiétnica, pluricultural y plurilingüe. En las ciudades con presencia indígena se instrumentarán derechos y políticas públicas diferenciadas. La ley determinará con precisión la forma en que las naciones y los pueblos de comunidades indígenas de México, tanto los originarios como los migrantes, tendrán representación propia en los poderes legislativos de los estados y la federación, así como en los ayuntamientos de los municipios donde dichos pueblos sean minoritarios. En el ámbito municipal donde exista población mayoritariamente indígena se pugnará por una remunicipalización que garantice el ejercicio pleno de la autonomía y derechos políticos. La legislación garantizará y promoverá el uso de los idiomas de las naciones indígena en todos los ámbitos, de manera especial en el sistema educativo nacional, los órganos de procuración e impartición de justicia y los medios de comunicación. Se aprovecharán los espacios que tiene el gobierno en los medios masivos de comunicación, para la difusión de la cultura y la publicación y difusión de obras indígena. Asimismo, se crearán instituciones educativas indígenas en los estados. Se apoyará la revitalización de las culturas locales, populares y de las naciones indígenas mediante su incorporación a las currículas académicas y revalorará el papel de las artes y las humanidades.

23. Trabajadoras y trabajadores.

El PRD defiende firmemente los derechos de las trabajadoras y los trabajadores, establecidos en el artículo 123 constitucional. Se opone a todo intento de mutilarlos con el pretexto de una “reforma laboral” que supuestamente modernizaría las

relaciones entre el capital y el trabajo. Asimismo, rechaza que bajo el pretexto de flexibilización laboral se deterioren las condiciones de trabajo y se restrinjan los derechos laborales. Se opone a cualquier medida que contribuya a la precarización del trabajo, en particular la negativa práctica de subcontratación, así como a la pretensión de restablecer la caduca categoría de aprendices para justificar que en el primer empleo no se les reconozca a las y los jóvenes trabajadores y reclama en particular el respeto y la aplicación del derecho a la vivienda de interés social barata, cómoda, higiénica y de calidad. Las trabajadoras y los trabajadores asalariados de la ciudad y el campo ejercerán el derecho a la libre sindicalización en la vida interna de sus propias organizaciones, sin injerencias gubernamentales o patronales. No se permitirá la afiliación colectiva y forzosa de **personas integrantes** de sindicatos, federaciones, confederaciones, uniones o frentes a un partido o agrupación política nacional o estatal.

La libertad sindical será respetada: las **personas** trabajadoras podrán ejercer, por decisión propia, el derecho a la asociación sindical y la contratación colectiva. El principio de la democracia sindical regirá el funcionamiento de tales organizaciones, en las que toda dirección y representación será producto del sufragio directo, secreto y universal de los miembros de las organizaciones sindicales. La toma de nota desaparecerá y el gobierno se limitará a reconocer a los dirigentes sindicales.

Los tribunales del trabajo serán instancias de pleno derecho, integrados en el poder judicial federal. Se fortalecerán las instancias de conciliación tanto individual como colectiva.

24. Política social universalista para combatir la desigualdad y la pobreza.

La política de desarrollo social, de combate a la desigualdad y a la pobreza, tendrá como eje central la promoción del empleo, en consonancia con la política económica; la educación en todos los niveles; y la universalización de los servicios de salud y de seguridad social, la recuperación del poder adquisitivo del salario y el establecimiento del ingreso básico ciudadano como alternativa a las políticas sociales asistencialistas.

La pobreza y la desigualdad, especialmente las que padecen las mujeres, niñas, niños y **personas** jóvenes son problemas estructurales originados por la política social y económica, que no se resuelven de fondo con programas asistenciales. Por lo tanto, el Estado, por mandato constitucional y por una responsabilidad ética imposterizable, tendrá un papel protagónico en el combate a la pobreza, por medio de la reorientación de los recursos públicos y una profunda reestructuración de las políticas públicas, en particular la política económica y la política social, de modo que se elimine la dicotomía entre ambas y se instituya una estrategia congruente que ataque, por un lado, la desigualdad y la pobreza y, por el otro, fomente el crecimiento económico con igualdad. Una acción sustantiva para contribuir a la igualdad será el establecimiento del ingreso básico ciudadano como estrategia democrática de política social.

En el caso del empleo, además de las inversiones sectoriales, es necesario crear fondos especiales de fomento que permitan la generación de nuevas micros y pequeñas empresas, así como diferentes formas de autoempleo, capacitación permanente para el trabajo y el seguro del desempleo. Dándole prioridad a las zonas y los sectores más afectados.

En materia educativa, con miras a mejorar la competitividad se apoyará de manera sostenida la investigación científica y tecnológica, con inversión y estándares similares a la de los países líderes en esta materia. La inversión en educación se considerará más que un gasto una inversión en capital humano, tendiente a superar el nivel educativo en general y la educación universitaria y tecnológica en particular.

El sistema de salud debe ya tender a homologar los servicios para poder brindar una cobertura universal de los sistemas de salud. Es obvio que esto requiere niveles crecientes de inversión en infraestructura, en **personal** médico y **de** enfermería; y junto con la seguridad social debe ser uno de los rubros prioritarios de inversión del gobierno.

El sistema de pensiones debe tender, en el corto plazo, a transformarse en un sistema de cobertura universal que garantice un mínimo de dignidad a **las personas** mayores de edad de nuestro país. Debe realizarse una reforma que permita una seguridad en los fondos, un nivel mínimo de ingresos y viabilidad financiera. A su vez se tendrá que garantizar una pensión mínima para aquellos que hoy no cuentan con ninguna prestación de este tipo y orientar hacia la cobertura total a las nuevas generaciones. Habrá que analizar la propuesta de la vinculación, tanto de los servicios de salud, como de las pensiones con el pago de impuestos. Condición que permitiría mayores recursos y un incremento de la formalización de las actividades productivas. Como complemento a la política social, se organizarán programas especiales de entrega de alimentos, para las zonas rurales e indígenas que así lo requieran y que hoy se encuentran con problemas de abastecimiento y pobreza extrema. Lo mismo de programas de salud con objetivos específicos, becas para **todas las personas** estudiantes y apoyos para madres jefas de familia.

El PRD aspira a una sociedad organizada, en ejercicio de su soberanía, para satisfacer los derechos humanos integrales y con el objetivo de hacer posible una vida digna para todas las mexicanas y los mexicanos. Concibe al Desarrollo Social como el proceso de cumplimiento, con participación ciudadana y social, de los derechos humanos integrales: civiles y políticos, económicos, sociales y culturales, colectivos, de minoría y medioambientales. Esto sólo será posible de manera permanente en la medida en que las mexicanas y los mexicanos tengan un trabajo decente y su relación con la naturaleza sea sustentable, en que puedan ser sujetos responsables de su propio destino en la medida que ejerzan su derecho a su autodeterminación y su soberanía; esto es, que sean ciudadanas y ciudadanos, como sujetos individuales y colectivos, que exijan y ejerciten sus derechos humanos integrales frente al mercado, al Estado, los gobiernos y los legisladores, aún los propios del PRD.

El modelo democrático de desarrollo que el PRD propone a todas las mexicanas y todos los mexicanos, particularmente a los millones que son excluidos de él, consta de dos elementos fundamentales: la participación individual y colectiva, activa y responsable y una asociación proactiva de la sociedad civil y el Estado, de forma que la economía pueda reestructurarse con una marcada vocación social, encaminada al bienestar y al desarrollo humano.

El PRD asume el compromiso de promover la instauración de un Estado que garantice las condiciones necesarias para el desarrollo social integral; postula un Estado que signifique eficiencia y garantía de equidad social. Rechazamos la visión neoliberal que concibe al desarrollo social circunscrito a acciones asistencialistas focalizadas en mitigar la pobreza extrema. Un Estado de esta naturaleza no puede subsistir por sí solo, requiere una participación social activa y responsable y con amplio respaldo de la sociedad. Para ello, el PRD propone una estrategia y una política de desarrollo social a través de programas concretos de políticas públicas y de apoyo a iniciativas específicas de grupos y organizaciones populares, sociales y ciudadanas que impulsen la reconstrucción, la reestructuración, la articulación y el fortalecimiento del tejido social, lo que implica la democratización del Estado, de la economía y de la sociedad, la regulación económica y la construcción individual y social de ciudadanía.

No basta diseñar una política de combate a la pobreza extrema, ni siquiera de combate a toda la pobreza para corregir las desastrosas consecuencias de deterioro económico, miseria y exclusión que generan las políticas neoliberales. Por ello, el PRD propondrá, reforzará y aplicará, en los lugares donde sea gobierno, la adecuada articulación de la política económica y social, bajo el enfoque del disfrute integral de los derechos humanos. Para lograr lo anterior, fortalecerá las instituciones públicas y retomará el vínculo con las organizaciones civiles que han demostrado alta eficacia en el impulso de programas sociales, incluyendo una instancia de monitoreo independiente y de composición ciudadana que revise los avances reales en materia social, en especial la erradicación de la pobreza y el abatimiento de la desigualdad.

Todos los programas de atención social deberán incluir el objetivo de incrementar la capacidad de autogestión de las comunidades. Los programas focalizados, que incluyan la entrega de alimentos y recursos económicos, en casos de extrema pobreza, serán reformulados para hacer las reformas legales pertinentes para transformar estos programas en derechos de la población, evitando su manipulación política. El Estado realizará periódicamente una evaluación técnica de los programas tanto de beneficio universal como los focalizados, para medir avances, y definirá los mínimos de bienestar. De todo ello, se deberá informar ampliamente a la sociedad.

II. DESARROLLO SOSTENIDO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE

25. Nueva economía con carácter social

El contexto internacional

Estamos en presencia de una de las más devastadoras crisis económicas del mundo moderno. El capitalismo mundial se ve sacudido por una crisis que supera las recesiones económicas que padeció en el siglo XX. Se trata de una crisis global del sistema capitalista y del modelo civilizatorio que se expresa en un entrelazamiento de diversas crisis:

- a. Una recesión económica profunda que ha deteriorado la actividad productiva en los principales países capitalistas del mundo.
- b. Una crisis ambiental expresada en el cambio climático y cuyo origen es la forma capitalista de desarrollo industrial caracterizada por la depredación de la naturaleza y el medio ambiente.
- c. Una crisis energética provocada por el consumo desmedido de hidrocarburos que contaminan el ambiente y cuya existencia disminuye obligando a la búsqueda de fuentes energéticas alternas.
- d. Una crisis alimentaria cuyo origen se encuentra en la destrucción de las comunidades campesinas que producían para el autoconsumo y el mercado interno, así como el predominio de las transnacionales agropecuarias cuyos únicos objetivos son las ganancias, la especulación con los alimentos y, ahora, la producción de biocombustibles.

La causa más visible de la crisis, aunque no la más profunda, es el continuo deterioro de los mercados financieros, propiciada por la escasa supervisión pública, la carencia de una regulación efectiva y la inmensa codicia de los banqueros. Aunque la recesión económica se supere, la crisis del sistema capitalista continuará pues no hay signos de recuperación del medio ambiente, ni de solución a la crisis alimentaria, y es muy lento el proceso de generalizar el uso de nuevas fuentes de energía. Esta crisis ha puesto de manifiesto la quiebra irreparable de los dogmas neoliberales: el mercado no se autorregula, se requiere la intervención estatal para suplir sus deficiencias; la dinámica del mercado por sí misma produce concentración de capital y riqueza para los más ricos y las corporaciones, desempleo y miseria para **las personas** trabajadoras; las recesiones económicas son inevitables en el sistema capitalista.

26. La crisis de la economía nacional

México, ya padecía una crisis interna provocada por el modelo económico neoliberal implantado desde 1983, desde entonces ha predominado el estancamiento económico, el debilitamiento del mercado interno, su desestructuración y desarticulación del sector externo; la dependencia alimentaria, la descapitalización impuesta por los consorcios financieros a la economía nacional; la persistente dependencia tanto del mercado estadounidense; la pérdida de competitividad; la concentración de la riqueza; la creciente desigualdad y pobreza social motivada por los bajos ingresos familiares, el desempleo, el subempleo y el trabajo precario; el rezago de México en la globalización. A estas expresiones del fracaso del modelo

neoliberal se suman el creciente malestar ciudadano con la democracia electoral; la dramática crisis de seguridad pública; la baja calidad de la educación, la ciencia y la tecnología, y el extendido deterioro del medio ambiente.

Basta señalar que bajo los gobiernos neoliberales del PRI y del PAN la economía nacional ha crecido alrededor del 2% anual, casi al mismo ritmo que el aumento de la población. Los monopolios privados han crecido, se han fortalecido y están en las manos de unos cuantos. Junto a ellos existen decenas de millones de mexicanos sumidos en la pobreza y en la miseria.

Desde su fundación el PRD se ha opuesto al neoliberalismo que privatizó la mayor parte de las empresas paraestatales, encadenó el destino de México a los Estados Unidos. Nunca ha cesado de denunciar la urgencia de modificar este modelo de desarrollo económico que ahora vive su etapa más negativa, cuando se han sumado los efectos de la crisis general del capitalismo con la crisis interna que ya se vivía.

Así, la crisis económica mundial y nacional que arroja a la quiebra a miles de pequeñas y medianas empresas, a la miseria, al desempleo y el hambre a millones de seres humanos en el mundo, lo que nos obliga a construir un programa alternativo al neoliberalismo.

Frente a la crisis del modelo económico actual, se promoverá una economía social democratizada que articule el proceso de producción nacional y regional de la riqueza con su distribución basada en el modelo democrático de desarrollo nacional, sostenido, sustentable e incluyente. El proceso de redistribución del ingreso tendrá, como objetivo el combate de las inequidades y la conquista de mínimos de bienestar y calidad de vida. El nuevo modelo implica un cambio estructural del patrón de desarrollo económico, como columna fundamental de un nuevo proyecto de nación.

Es necesario reconocer que debemos partir de cambiar el modelo de desarrollo, para ello primero tenemos que reconocer que estamos ante la presencia de una crisis profunda mundial y nacional que se avizora muy prolongada, ante la cual es necesario diseñar e implementar un plan económico nacional inmediato; como segundo paso es proponer mecanismos que reactiven la economía, en aquellos sectores que han sido afectados en áreas fundamentales de la actividad productiva, como la producción industrial y el campo y por último conformar el nuevo modelo de desarrollo económico que proponemos para el país.

El desarrollo sostenible, sustentable e incluyente estará centrado en un modelo de consumo responsable y redistributivo, que permita a todos y todas el acceso eficaz a servicios básicos universales como el agua, la energía, la alimentación, la salud, la vivienda, la educación y la cultura, sin menoscabo de la perspectiva de desarrollo de las futuras generaciones.

La sustentabilidad y la sostenibilidad requieren de una planeación democrática del desarrollo que permita: redefinir el papel del Estado y el del mercado; relaciones de

colaboración mutua entre las ciudades y el campo; rescatar el ingreso popular y restablecer los mecanismos del financiamiento productivo.

Para lograr un modelo de desarrollo sostenible y sustentable es necesaria e indispensable la reducción de la pobreza, asumiendo el Estado la responsabilidad principal de dicha tarea, creando las condiciones de equidad necesarias para cerrar la brecha entre ricos y pobres. La concentración excesiva de la riqueza produce inestabilidad y desperdicio excesivo de recursos.

La característica incluyente del modelo de desarrollo sostenible, cambiará radicalmente la economía del país, pasando de un modelo económico basado en la especulación financiera y en la exportación, a uno basado tanto en el crecimiento económico con igualdad, la generación de empleos dignos, la recuperación del salario, y la producción de bienes, servicios y conocimiento, para que fortalezca el mercado interno. Esto significa transitar de una economía dominada por los poderosos intereses financieros hacia una economía productiva; establecer un nuevo equilibrio entre el sector de exportación y el mercado interno; propiciar nuevas relaciones con el exterior; impulsar un crecimiento económico respetando la naturaleza y garantizando su sustentabilidad; introducir la planeación democrática del desarrollo; definir nuevos vínculos entre el campo y la ciudad; rescatar el ingreso popular; restablecer los mecanismos de financiamiento productivo; y redefinir el papel del Estado y el que deba corresponder al mercado, por lo que se debe fortalecer la función regulatoria del Estado y la creación de nuevas empresas públicas conjuntamente con el fortalecimiento de las ya existentes en áreas estratégicas y prioritarias como minería, bancos, telecomunicaciones y otros. Todo lo anterior con el objetivo de impulsar el desarrollo independiente del país.

Al mismo tiempo un nuevo proyecto de nación debe proponer una alternativa capaz de aprovechar la globalización y no subordinarse a ella, el nuevo modelo de desarrollo debe ser endógeno con crecimiento y distribución equitativa de los beneficios.

Instrumentar esta estrategia requiere articular las políticas de crecimiento con las de regulación del sector externo y financiero para evitar la inestabilidad y el desequilibrio macroeconómico, así como sentar las bases de una nueva economía que sustituya el modelo actual de crecimiento insuficiente e inestable, generador de pobreza y desigualdad.

En la nueva economía social es esencial controlar la inflación y tener bajo déficit, pero también impulsar el crecimiento y no generar desaliento en la inversión productiva con la sola aplicación de políticas de estabilización.

En particular, cualquier reducción del déficit fiscal se debe hacer con la reducción del gasto corriente y no de la inversión pública, y menos por periodos tan prolongados como ha sucedido en los últimos veinte años.

El nuevo modelo de desarrollo requiere un programa inmediato de reactivación económica como requisito vital para afrontar las condiciones de recesión económica adversa que recurrentemente padecemos; este programa será parte de una estrategia de reconstrucción del aparato productivo del país, severamente lesionado por el modelo financiero, la depresión salarial, la falta de crédito para la producción y la indiscriminada apertura externa. Crear las condiciones propicias para una economía productiva implica desplegar una política industrial activa, revertir la profunda crisis del campo y constituir un sistema financiero capaz de proporcionar eficiente y transparentemente los servicios que requiere el aparato productivo. Se necesita además una política activa de desarrollo científico tecnológico y educativo.

La nueva economía regionalizará los programas de desarrollo para superar los desequilibrios existentes y promover el desarrollo de acuerdo a las condiciones particulares de cada zona geográfica del país.

Para todo ello, se promoverá la introducción del concepto de democracia económica, a través de una reforma de los artículos 25 y 26 de la Constitución Política que incluya la creación de un Consejo Económico y Social de Estado con participación de los diferentes órdenes y niveles de gobierno, de los actores económicos y de la sociedad. Este Consejo será una instancia de mediación, deliberación y cooperación entre los actores sociales y los tres órdenes de gobierno que permitirá la concertación de la política económica, monetaria, financiera, fiscal y social en beneficio del pueblo.

Para construir esta economía productiva y un desarrollo sustentable, justo e igualitario, se requiere la movilización y la participación de la sociedad en la definición y la ejecución de políticas públicas encaminadas hacia este objetivo. La sociedad y el Estado, decidirán las medidas necesarias para ordenar y regular el mercado con el objeto de fortalecer el aparato productivo, elevar los niveles de productividad y distribuir equitativamente los beneficios. Se trata de que la sociedad comande el mercado, convierta la anarquía financiera y el despojo en orden productivo e inclusión social, en orden monetario y equilibrio fiscal, en desarrollo económico y social, en autodeterminación política y progreso compartido, y no, como hasta ahora, que fomente un desarrollo en el que el mercado destruye las bases de la convivencia social e impide la elevación del nivel de vida de las mexicanas y de los mexicanos.

Los ejes del modelo democrático de desarrollo son:

1. La economía tendrá como objetivo garantizar el bienestar para todos los mexicanos y las mexicanas. Una medida estratégica para ello será el impulso de la pluralidad de los tipos de propiedad, lo que incluye el freno a la privatización de los bienes propiedad de la nación, de los ejidos y comunidades. En la economía democrática coexistirán en igualdad jurídica, política y económica la propiedad privada, la social y la pública o gubernamental.

2. La acción económica del Estado buscará que en las relaciones de mercado (compraventa de mercancías incluida la fuerza de trabajo) se establezcan equilibrios y condiciones de igualdad competitiva para todas las **personas** productoras. El impulso de la competencia en todos los niveles de la economía, exige adoptar una decidida política antimonopolista que combata la corrupción y el tráfico de influencias que han permitido la existencia de pequeños grupos empresariales privilegiados que reciben del gobierno recursos públicos, exención del pago de impuestos, información privilegiada, asignación arbitraria de contratos de obras y compras estatales, e impunidad ante las violaciones a las leyes, en particular de las laborales, fiscales, y medioambientales.
3. La economía democratizada aspira al pleno empleo, con altos niveles de productividad y de salarios. Esta es la única posibilidad de incorporar al mercado y al bienestar a los casi 70 millones de personas mexicanas pobres. Con base en el papel estratégico de la investigación científica y tecnológica, la economía democratizada deberá transitar por una gradual transformación en el tipo de competitividad nacional e internacional, y pasar de la basada en los bajos salarios a la sostenida en altos niveles de innovación tecnológica, y de productividad.
4. Las prioridades productivas de la democracia económica serán la reconstrucción del mercado interno, y su articulación productiva con el sector externo; la rearticulación de cadenas productivas capaces de garantizar la autosuficiencia y soberanía alimentarias; el freno a la especulación financiera y el estímulo al fortalecimiento del ahorro interno y de la inversión productiva; la transición de una economía exportadora de materias primas a otra exportadora de productos industrializados. La articulación de la economía mexicana con el mercado global se hará con base en un mercado interno fuerte y competitivo. Estas prioridades serán alcanzadas con base en un nuevo programa de educación nacional, y de desarrollo de la investigación científica y tecnológica. La educación, la ciencia y la tecnología serán estratégicas para el desarrollo económico y social.

El PRD, a través, de las acciones de gobierno y de la participación de la sociedad, debe construir un sistema económico que propicie el desarrollo de las fuerzas productivas y la resolución de las contradicciones entre el capital y el trabajo.

En el marco de la nueva economía se requiere llevar a cabo una revisión y renegociación de la deuda pública externa e interna, así como la creación de una Comisión de la Verdad para analizar el FOBAPROA IPAB, que permita rescatar miles de millones de dólares para el desarrollo independiente y sustentable del país.

El PRD se pronuncia por la reglamentación del artículo 28 constitucional y una Ley de Precios Competitivos para acabar con los exagerados cobros de bienes y servicios.

Otra condición para un desarrollo sostenible y sustentable, es una política ambiental coherente y sistemática que permita el aprovechamiento óptimo racional y la conservación de los recursos naturales renovables y no renovables; privilegie proyectos productivos con bajo impacto ambiental; incluya los costos y los beneficios ambientales y de salud como parámetro de planeación; y promueva el desarrollo científico y técnico en esta materia.

Las políticas de conservación de los recursos deberán de basarse en los siguientes lineamientos:

- Ningún recurso renovable deberá utilizarse a un ritmo superior al de su generación.
- Ningún recurso no renovable deberá aprovecharse a mayor velocidad de la necesaria para sustituirlo por un recurso renovable utilizado de manera sostenible.
- Ningún contaminante deberá producirse a un ritmo superior al que pueda ser reciclado, neutralizado o absorbido por el medio ambiente.

27. Papel del Estado.

El papel del Estado en el ámbito económico consistirá en el impulso a la creación de una nueva economía plural y diversificada, el fomento de la inversión productiva y el empleo, y la regulación eficaz de los agentes económicos.

El Estado debe tener una nueva reinserción en la actividad económica moderna y eficiente con un fuerte carácter social, recuperando sus facultades, para que se constituya en el articulador central de esfuerzos solidarios indispensables en lo económico y en lo social.

Esta nueva inserción del Estado buscará la promoción de la cooperación entre los diversos actores políticos, económicos y sociales, para propiciar el crecimiento de la economía.

El PRD pugnará por establecer un Estado social y democrático de derecho que promueva el bienestar social universal y el pleno respeto de los derechos humanos integrales. Los fundamentos de dicho Estado de bienestar deberán ser el acceso a la educación y a la salud, un sistema de pensiones con cobertura universal, el establecimiento del ingreso básico ciudadano y el seguro de desempleo, que atenúe los efectos negativos de la precariedad laboral, salarial y de la desocupación.

En la constitución de un Estado activo económicamente los lineamientos a seguir serán:

- Mantener reservadas, bajo propiedad y control estatal, las áreas estratégicas para el desarrollo integral y sustentable que fortalezcan la soberanía nacional y su régimen democrático: tierras, subsuelo, aguas, espacio aéreo, correos,

espectro de radiofrecuencias, telégrafos, radiotelegrafía, petróleo y demás hidrocarburos, petroquímica básica, minerales radioactivos y generación de energía nuclear, electricidad, comunicación vía satélite, vías de comunicación, ferrocarriles, banca central, emisión de moneda, fijación de tipo de cambio, intermediación y servicios financieros, biodiversidad y otros recursos que deban permanecer bajo el control de la nación.

- Utilizar los recursos energéticos como palanca del desarrollo nacional, proporcionándolos a precios que permitan una mayor competitividad a las empresas mexicanas.
- Una nueva estrategia en la cual la inversión privada y social se complementen con la inversión pública para generar empleos e impulsar sectores prioritarios como el sistema financiero; la infraestructura, petroquímica, nuevas empresas de ferrocarriles, telecomunicaciones; el sector agropecuario, silvícola, forestal y pesquero; la vivienda de interés social; el turismo y la actividad inventiva. Se propone un Estado que genere condiciones para el desarrollo en las áreas mencionadas mediante la inversión y un nuevo marco legal e institucional que fomente su desarrollo.
- Responsabilidad social que ubique las áreas en que el mercado no puede generar los incentivos y condiciones que el país requiere para homogeneizar su ritmo de crecimiento, para que mediante su intervención normativa y de inversión puedan equilibrarse los niveles de desarrollo y bienestar del país en su conjunto produciendo efectos compensatorios en las regiones y los sectores rezagados.
- Sustituir el trato discriminatorio a la producción nacional frente a la producción del exterior, con apoyos a la base productiva mexicana que la equilibren con los que nuestros socios comerciales le dan a sus propias **personas** productoras.
- Vincular las condiciones de competitividad de los mercados financieros nacionales con los internacionales, con el objeto de reducir las tasas de intermediación en beneficio de ahorradores e inversionistas productivos.
- Recuperar el poder adquisitivo del salario.
- Se aplicará el artículo 28 constitucional que prohíbe la existencia de monopolios privados y se procederá a terminar con la tolerancia que existe hacia ellos, legislando para frenar su crecimiento. Se fortalecerán la pequeña y mediana industrias.
- Apoyar a las empresas nacionales en la innovación y adaptación de tecnologías productivas y ambientalmente sanas.
- Promover la inversión extranjera productiva y establecer regulación a la inversión extranjera especulativa.
- Apoyar la creación de tecnología mexicana y defender la soberanía tecnológica, declarando prioritarios aquellos proyectos de personas físicas o morales mexicanas tendientes a reducir el consumo de energéticos y agua, ya sea por su ahorro o su reúso: y el uso de tecnologías limpias. Para todo lo anterior, se promoverá la introducción del concepto de democracia económica, a través de la reforma de los artículos 25 y 26 de la Constitución Política.

28. Poder público y planeación democrática.

La instrumentación de esta estrategia requiere que el poder público asuma un papel importante en la rectoría, regulación y promoción del desarrollo, lo que deberá plasmarse en medidas legislativas. Requiere también un sistema de planeación democrática del desarrollo, con la participación de todos los actores sociales y productivos del país, y los diferentes órdenes de gobierno, en sus ámbitos.

29. Crecimiento económico.

Se promoverá un conjunto de medidas dirigidas a impulsar el crecimiento económico sostenido y sustentable, atendiendo que estamos en un contexto de profunda recesión mundial, con el fin de generar los puestos de trabajo requeridos e iniciar la recuperación salarial e incrementar el PIB per cápita al promedio de la OCDE. Se buscará lograr un crecimiento suficiente para responder a la demanda de nuevos empleos y disminuir paulatinamente el subempleo. La recesión mundial y nacional obliga a actuar mediante la implementación de un programa prioritario que atienda, de inmediato, las áreas más sensiblemente afectadas de la economía del país.

Se impulsará el crecimiento del Producto Interno Bruto con la meta de alcanzar un mínimo del 6 por ciento anual. En un primer momento, la base del crecimiento la conformarán el sector secundario exportador y la reactivación de la industria de la construcción, el sector agropecuario, el turismo la industria de bienes de consumo básico y los sectores donde hay un predominio de la pequeña y mediana empresa, con políticas activas de fomento y de incremento de la inversión pública. Estas actividades económicas reúnen características favorables para generar empleo sin producir presiones inflacionarias o un déficit externo incontrolable.

El predominio de la ciudad sobre el campo ha llegado a límites intolerables, incosteables e insostenibles, por lo que es imperativo instrumentar nuevas políticas de desarrollo, privilegiando las zonas de mayor rezago y el crecimiento de las ciudades intermedias.

Para el desarrollo de las Pequeñas y Medianas Empresas el PRD propone:

- Legislar para que NAFINSA recupere sus facultades de otorgar garantía real para que la banca del primer piso sustituya a la calificación del Buró de Crédito y fluyan nuevamente los apoyos crediticios.
- Crear un fondo revolvante y exclusivos para las PyMES con recursos presupuestales para cartera de proyectos de inversión y no condicionados a garantías adicionales, ni vinculadas al Buró de Crédito.
- Integrar por sectores a las PyMES al Consejo Económico y Social con facultades constitutivas para participar en la eficiencia de la gestión de los recursos presupuestales.

El nuevo modelo económico deberá contemplar el aprovechamiento del sector turístico como palanca de desarrollo económico de las regiones, asegurando de igual forma, el desarrollo social incluyente capaz de impulsar una mayor redistribución de la riqueza, cuidando en todo momento que dicha actividad se desarrolle bajo un esquema de sustentabilidad.

30. Productividad.

El desarrollo generalizado de la productividad es condición necesaria para un crecimiento suficiente y estable. Hasta ahora se ha apostado al crecimiento de enclaves de producción transnacionalizados como el automotriz y la industria maquiladora. El límite de dicha estrategia está a la vista, ya que a pesar de que las exportaciones de manufacturas han crecido de manera importante existe un desequilibrio entre éstas y las importaciones. Es necesario que la planta productiva se desarrolle ampliando su mercado interno y externo. Para que la productividad crezca se necesita que los salarios se recuperen de manera generalizada y sostenida.

Los instrumentos sectoriales de política industrial como son el acceso al crédito preferencial, apoyos temporales, compras de gobierno, asociación con capital de riesgo asociado con la banca de desarrollo, se deben incorporar en programas específicos que aumenten la productividad, como son la capacitación permanente, programas específicos de transferencia tecnológica y una mayor educación en general.

31. Productividad del trabajo.

El manejo de las variables fundamentales de la economía en su conjunto debe orientarse hacia un crecimiento sostenible con aumento del empleo para mujeres y hombres y con la utilización plena de la capacidad productiva instalada. El eje del programa económico requiere la elevación constante y generalizada de la productividad del trabajo y del desarrollo científico y tecnológico; éstos serán los cimientos de la recuperación del crecimiento económico y del empleo. Para ello el Estado deberá promover programas sectoriales que incentiven el desarrollo de los factores productivos, sin menoscabo de una distribución equitativa de los beneficios económicos y sociales.

32. Salario.

Si algo ha caracterizado con nitidez las políticas neoliberales aplicadas en nuestro país, a partir de los años ochenta, ha sido la política de contención salarial que provocó que se desplomara el nivel de vida de los trabajadores. Ante la desventaja de los trabajadores frente al capital y sin soslayar que la planta productiva requiere operar con altos grados de eficacia y eficiencia, el PRD luchará porque se aplique una política de Estado que contemple la gradual, pero sostenida recuperación salarial, con aumentos superiores a la inflación registrada durante un año; en el

corto plazo se requiere aumentar el salario real para superar la erosión del mismo en la coyuntura de la recesión económica.

Es indispensable restituir el salario mínimo como elemento básico para determinar los precios de la fuerza de trabajo y como elemento del cálculo económico. Después de realizar los estudios y consultas de manera obligatoria y sistemática, tanto con sindicatos como con empresarios, el Congreso de la Unión debe decretar los salarios mínimos con plena fuerza legal. Los salarios contractuales se determinarán mediante una relación libre y democrática entre la fuerza sindical y los patronos, sin la intromisión arbitraria del gobierno. La liga de las percepciones del trabajo a los incrementos en la productividad sólo podrá lograrse mediante una relación libre entre sindicatos representativos y empresarios. Se impulsará la recuperación del poder adquisitivo real en los términos establecidos en la Constitución Política.

33. Trabajo.

Para garantizar la creación de fuentes de trabajo digno y un ingreso remunerado es preciso modificar el patrón actual de “crecimiento económico- generación de empleo”. Se requiere, para ello, una estrategia específica, integrada en las políticas industriales y de desarrollo rural, y construida sobre dos ejes interrelacionados: el eslabonamiento de las economías formal e informal y, la elevación de la productividad de la economía popular, urbana y rural.

Esta estrategia requiere de un proceso de planeación compartida para crear un sector moderno de trabajadoras y trabajadores por cuenta propia, cuyos productos o servicios se integren a la economía formal. Este proceso permitirá incrementar los ingresos de este grupo de población y garantizarle mejores niveles de consumo, así como una ampliación del mercado interno. El mecanismo privilegiado para alcanzar este propósito es elevar la productividad de la economía popular, mediante la incorporación de aquellos avances tecnológicos que permiten adaptar la producción de bienes y servicios a las condiciones locales. Para ello, es crucial estimular la asociación y organización de la población trabajadora y proporcionar apoyos financieros, tecnológicos y de capacitación bajo un esquema flexible, con prioridades definidas y sujeto a evaluación de resultados.

Para generar empleos en lo inmediato se requiere partir de la premisa, aceptada en general, de que la forma más rápida para crear fuentes de empleos es impulsar decididamente, en el marco del nuevo modelo de desarrollo, la industria de la construcción y el desarrollo rural. En el marco de estas políticas, es preciso enfatizar la transferencia de recursos federales compensatorios a las zonas de mayor rezago, como parte del proceso de federalización y descentralización. Un elemento central para la superación de la pobreza y el avance de la justicia distributiva es fijar una asignación de recursos federales que permita fortalecer las capacidades productivas de aquellos municipios o regiones que, en las condiciones actuales, no pueden generar localmente los recursos requeridos de inversión productiva.

Los efectos negativos de las crisis recurrentes repercuten directamente en la creación de fuentes de trabajo y en la destrucción de las mismas, por ello se debe diseñar un sistema de seguridad social, universal e integral a través del establecimiento de un seguro de desempleo moderno, asociado a programas efectivos de readiestramiento y reinserción laboral para los trabajadores formales del país. La política de empleo debe atender a los jóvenes y aprovechar el llamado bono demográfico, incorporando a la población joven del país a la actividad productiva. Para ello es necesario diseñar programas que permitan a **las personas** jóvenes integrarse productivamente a la sociedad. Se deberán establecer objetivos cuantificables y verificables de creación de empleo formal, temporal y permanente, en los proyectos de inversión del sector público e introducir la generación de puestos de trabajo en las bases de licitación de proyectos de infraestructura social. El PRD gobierna importantes entidades en el país y municipios donde confluyen industrias y **personas** trabajadoras en el campo y la ciudad, por lo que está obligado a ejercer una política laboral y sindical progresista y con contenido social y que esté orientada al ejercicio de la justicia pronta y expedita. Los tribunales laborales manejarán con transparencia todos los asuntos que se litigan en ellos poniendo en Internet los contratos colectivos de trabajo depositados bajo su competencia. Se debe impulsar el cumplimiento de la ley de capacitación en y para el trabajo, el funcionamiento real de las comisiones de seguridad e higiene, la inspección del trabajo y los centros laborales, así como la protección a las mujeres.

Se debe fortalecer la procuraduría de defensa del trabajo y los programas para **las personas** cooperativistas y trabajadoras no asalariadas. En el caso de los municipios se crearán oficinas para el apoyo y la atención a las relaciones laborales y sindicales. Los gobiernos estatales y municipales encabezados por el PRD mantienen relaciones contractuales con **las personas** trabajadoras al servicio de la administración pública y están obligados a una relación en la que sea consecuente con la concepción social y política del partido y con el respeto absoluto a los trabajadores. Respetará el derecho a la organización y a su libre sindicalización, y los convenios que regulen la relación obrero patronal. Explicará a **las personas** trabajadoras todo lo relacionado al presupuesto y los recursos con los que se cuentan para pagar **los** salarios y prestaciones. El partido está obligado a **proporcionar** educación abierta **a su base** trabajadora, la capacitación y la formación cívica política, así como a vincularlos a la necesidad de ser eficiente y eficaces en la administración pública.

El mundo laboral y sindical forma parte del campo natural en el que se desenvuelve el partido. Las tareas productivas del campo y la ciudad, **las personas dueños de** empresas y **personas** trabajadoras forman parte de los factores de la producción que permiten generar riquezas, bienes, servicios y empleos. Como partido de izquierda democrática, el PRD apoya de manera precisa y específica la lucha de los trabajadores en contra del corporativismo sindical que ha impedido por décadas la democracia de las organizaciones de trabajadoras y trabajadores, para llevar a cabo una verdadera lucha por sus reivindicaciones y la participación política de su preferencia.

Como partido de izquierda apoyamos firmemente las conquistas laborales y sociales de los trabajadores, arrancadas al Estado y patrones mediante la lucha sindical organizada. Por esto, el PRD debe tomar un papel activo y de primera línea en la lucha por la derogación de las reformas a la ley del ISSSTE y otras modificaciones legales que atentan contra los derechos adquiridos de los trabajadores.

34. Regulación de los mercados de capital y de la fuerza de trabajo.

La intervención gubernamental en los mercados de capital y en la regulación de la fuerza de trabajo ha distorsionado y deteriorado profundamente las bases productivas del país; ha arruinado su competitividad internacional e interna y ha reducido las fuentes de empleo, el ingreso y los mercados nacionales. Al mismo tiempo que se encarecen los costos del capital con altas tasas de interés, se subsidian las importaciones del exterior con un peso sobrevaluado y se restringen las oportunidades de empleo y salarios, sin relación alguna con la productividad del trabajo. Asimismo, se concentra y exporta inequitativa, ineficiente y especulativamente la riqueza y el ingreso nacionales. Esta es una situación que es preciso superar. Así el Estado debe ser un promotor del desarrollo económico, regular el mercado, apoyar y fortalecer las medianas y pequeñas empresas, sin afectar la productividad ni el crecimiento económico; el Estado debe instrumentar la complementariedad de las políticas macroeconómicas con las microeconómicas, sectoriales y regionales.

35. Paquete económico.

La política económica comienza con el diseño del paquete económico que define el grado de legitimidad de toda la política pública que el Estado decida instrumentar, por ello se propugnará porque el paquete económico sea congruente con las condiciones económicas prevalecientes de tal modo que su objetivo primordial sea que el sector público fomente el crecimiento económico y social del país, la generación de empleos y el bienestar social.

Una vez presentado el paquete económico con sus Criterios de Política Económica, la Ley de Ingresos, el financiamiento público, el proyecto de presupuestos y las diversas disposiciones que se presenten como miscelánea fiscal, el Congreso de la Unión deberá convocar al Consejo Económico y Social para su revisión. El gasto público deberá tener como componente fundamental un aumento constante de la infraestructura y en programas sociales de alto impacto, en particular salud, educación y ciencia y tecnología.

El gasto público deberá revisarse y articular en función de la eficacia de la política hacendaria, hacer un diagnóstico preciso y compartido sobre las áreas en donde pueden aplicarse reducciones. Aplicando un programa de austeridad y de eliminación de gastos superfluos, y por último diseñar e incorporar los presupuestos multianuales, en el paquete económico.

36. Política hacendaria integral.

La factibilidad de la reestructuración productiva depende de un marco institucional de planeación que imprima racionalidad, coherencia, responsabilidad y legalidad al ingreso, al gasto y a la inversión públicos, y que elimine la discrecionalidad del Ejecutivo Federal en el manejo de las finanzas públicas. La base para la planeación democrática es la ampliación de las facultades del Congreso y la asunción práctica de sus responsabilidades para captar, asignar y fiscalizar los recursos presupuestales, en consonancia con los requerimientos regionales y estatales de infraestructura y desarrollo, con el fin de incrementar la productividad agropecuaria, industrial y de servicios.

Se modificará integralmente el sistema de planeación, presupuesto, control, vigilancia y fiscalización, democratizando la gestión económica del Estado, fortaleciendo de manera efectiva los indicadores desempeño del sector público. Se postula una relación integral de las políticas ingreso gasto –con énfasis en materia de inversión pública y de una que propicie el crecimiento y el desarrollo más acelerado y equilibrado que permitan subsanar los rezagos de la población en el menor tiempo posible. La participación de los sectores productivos en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo se reglamentará con precisión para evitar la discrecionalidad del gobierno en su elaboración y para integrar las propuestas y potencialidades del aparato productivo. El Poder Legislativo tendrá la facultad de aprobar el Plan Nacional de Desarrollo y sus programas sectoriales. Lo anterior permitirá adoptar una política de ingreso y gasto público que revierta el traspaso de fondos, servicios y propiedades públicas estratégicos y de beneficio social a manos privadas. En este mismo sentido se promoverá el crecimiento económico, la generación de empleos y realice obras de infraestructura productiva y beneficio social que converjan con la inversión privada. El aumento de la inversión pública en infraestructura deberá financiarse de manera que haga compatible el crecimiento con la estabilidad de precios.

37. Austeridad republicana y combate a la corrupción.

Para establecer las condiciones que nos permitan construir una administración pública menos costosa para el pueblo, más eficiente, transparente y honesta, que limite los excesos de **las personas que ocupen un cargo en la administración pública federal o local** e incluya la participación ciudadana y **de ellos**, se llevará a cabo una profunda reforma administrativa para lograr cambios en el corto y en el mediano plazo.

Entre otras medidas, habremos de:

- I. Reducir el costo del gobierno mediante la disminución de los sueldos de **las personas que ocupen un cargo en la administración pública federal o local de alto nivel**, la eliminación del gasto improductivo y establecer el principio de austeridad como criterio rector del servicio público.

- II. Elevar a rango constitucional el combate a la corrupción y la austeridad republicana.
- III. Eliminar los recursos destinados a gastos onerosos, ilegales, poco transparentes, ineficientes o de baja prioridad, con el propósito de elevar las asignaciones a los rubros que conducen al logro de las metas de desarrollo incluyente y el cumplimiento de las responsabilidades sociales del Estado.
- IV. Cancelar los bonos y remuneraciones injustificadas de altos funcionarios.
- V. Destinar el ahorro que por concepto de estos ajustes se acumule, a la atención de las necesidades básicas de la población del país.
- VI. Revertir el aumento desmedido que ha tenido el gasto burocrático de los años recientes.
- VII. Generar ahorros para ser utilizados de manera más eficiente en programas sociales e inversiones que la economía necesita para generar mayor empleo y bienestar.
- VIII. Implantar un nuevo modelo de la gestión pública: no puede haber un gobierno rico con un pueblo pobre ni el gobierno puede ser la vía para que los empleados lleguen a ser ricos y a escalar hacia los estratos de ingreso más altos.
- IX. Erradicar el carácter electorero y clientelar de las políticas sociales y de combate a la pobreza.
- X. Fortalecer la participación de la sociedad en la vigilancia de los actos de gobierno mediante el establecimiento de contralorías ciudadanas.
- XI. Promover la revisión de la legislación penal para que se castiguen, con mayor eficacia, el tráfico de influencias y el conflicto de intereses en todas las esferas del poder público.
- XII. Combatir frontalmente la corrupción y la confluencia ilegítima de los intereses del poder económico con el poder público.
- XIII. Instrumentar en el corto plazo la elevación de los salarios reales de los empleados públicos, con la excepción de **las personas que ocupen un cargo en la administración pública federal o local de alto nivel** y mandos medios, programas de capacitación y fortalecer el servicio civil de carrera.
- XIV. Toda **persona que forme parte** del PRD en ejercicio de sus funciones públicas, estatal o federal, que las constituciones o leyes le otorguen algún tipo de fuero, sólo podrá invocarlo para resguardar la inviolabilidad de sus opiniones manifestadas en el desempeño de su cargo. Deberemos también acotar el fuero de los legisladores no solo a partir de las reformas constitucionales sino en una reglamentación rigurosa que impida y castigue los delitos y actos ilícitos en los que incurran.

38. Política de ingresos públicos.

La política fiscal es un instrumento poderoso para orientar la economía. Durante los últimos años del siglo XX, el Estado sacrificó cinco puntos del PIB, mediante concesiones y adecuaciones fiscales, tendientes a promover el modelo financiero de economía.

El Estado asumirá plenamente sus responsabilidades económicas fundamentales, consistentes en desarrollar la infraestructura productiva y mejorar las condiciones educativas, culturales y de salud de la fuerza de trabajo, las cuales constituyen el núcleo para el incremento sostenido de la productividad, única garantía del bienestar futuro de México y su inserción competitiva en el mercado mundial.

La reforma fiscal es el eje de la transformación es la instancia de articulación de un nuevo pacto social que armonice adecuadamente bienestar de la población y potencie las capacidades productivas de la economía. Una reforma fiscal debe establecerse de acuerdo a la situación económica que se está viviendo, así primero se tiene que asumir políticas anti cíclicas que permitan remontar la fragilidad estructural de las finanzas públicas del país, recuperando la actividad productiva y asegurar la sustentabilidad fiscal.

La reforma fiscal debe implementar gravámenes a las ganancias de capital, establecer un impuesto patrimonial y gravar las transacciones financieras.

El Estado debe tener más margen de maniobra en el diseño de la política fiscal, en particular debe establecer una regla de balance fiscal de mediano plazo que permita integrar fondos de reserva y/o de contingencia para ser utilizados en periodos de caída de ingresos fiscales.

Con respecto a la tributación es necesario ampliar la base gravable, corrigiendo el sesgo prevaleciente contra los ingresos de los trabajadores respecto de los del capital y eliminar la deducción de gastos que no son estrictamente necesarios para llevar a la práctica las actividades de las empresas.

Se debe eliminar la excepcionalidad de los regímenes especiales y de consolidación en particular el IETU, el cual es un impuesto injusto que causa gravámenes superiores a la capacidad de pago de los contribuyentes, al no permitirles, la deducción de la nómina, las pérdidas cambiarias o el pago de intereses por la deuda. Para los trabajadores ha representado un aumento de la carga fiscal que se les retiene y que golpea a la clase media. La principal fuente de ingresos tributarios deben ser los impuestos a la renta y no los impuestos al consumo. Se deben corregir las omisiones en la legislación en la materia para que el ISR de las personas físicas obligue a acumular todos los ingresos percibidos por estar en un periodo final, a fin de que se les aplique una tarifa única progresiva debidamente estructurada con fines de equidad y justicia tributaria. Aligerar la carga a los ingresos bajos y medios y elevar sustancialmente a los ingresos millonarios los del 1% máximo, colocado en el más alto decil de ingreso. Con respecto al IVA o cualquier impuesto al consumo disfrazado, rechazamos un alza generalizado del IVA en alimentos y medicinas, por ser sumamente regresivo y afectar a quienes menos tienen.

Es necesario una coordinación fiscal que dé certeza y seguridad a las entidades federativas, incrementado su participación en la base participable.

Para una reforma fiscal integral se debe ampliar la visión meramente tributaria y hacer claros los fines sociales y productivos que justifican todo tributo e incorporar compromisos transparentes sobre el uso de los recursos. También proponemos eliminar el régimen de consolidación fiscal porque con este subsidio fiscal del que gozan 400 grandes empresas, se dejan de percibir recursos fiscales necesarios para impulsar el desarrollo económico del país, al contribuir con apenas el 1.7 por ciento del total del ISR. Para lograr lo anterior, se realizará una profunda reforma hacendaria integral sobre las siguientes bases:

- Hacer realidad los principios constitucionales de equidad y progresividad tributaria.
- Revisión de todo el sistema impositivo y su administración con el propósito de incidir significativamente sobre la equidad social, gravando más a quienes más tienen y combatiendo la evasión, omisión y elusión fiscales.
- Establecimiento de mecanismos de tributación eficaces que permitan lograr mayor eficiencia y aumentar capacidad recaudadora para asegurar el financiamiento sano del gasto público.
- Eliminación del sistema fiscal que se aplica como régimen simplificado a medianas y grandes empresas agropecuarias y del transporte.
- Eliminación del sistema de consolidación fiscal que aplican las controladoras de empresas.
- Progresión adecuada en el sistema, fortaleciendo la capacidad redistributiva del impuesto sobre la renta por medio de una diferenciación mayor de las tarifas según los niveles de ingreso.
- Oposición a la aplicación de impuestos regresivos aplicados al consumo de alimentos básicos, medicinas, libros, transporte popular, etcétera, que dañen la economía de los sectores más desprotegidos de la población. El PRD no permitirá que se cobren más impuestos a **las personas** pobres a las clases medias ni que se mantengan los privilegios fiscales a los potentados e influyentes.
- Simplificación del sistema fiscal para dar estabilidad, certeza jurídica y transparencia.
- Ampliación de la base de contribuyentes con la incorporación al régimen fiscal de sectores informales de la economía.
- Gravamen, en rango competitivo internacional, de las actividades especulativas.
- Superación gradual de la excesiva dependencia petrolera de las finanzas públicas.
- Descentralización de algunos impuestos a estados y municipios fortaleciendo el federalismo.
- Redistribución de los impuestos federales mediante una nueva Ley de Coordinación Fiscal incrementando la participación de municipios y estados.
- Vigilancia para que las participaciones de la federación hacia los estados y municipios sean transferidos en su totalidad y en los tiempos que marca el presupuesto de egresos que anualmente aprueba el Congreso de la Unión.

- Establecimiento y definición de los derechos de los contribuyentes con objeto de darles facilidades para su regularización y fortalecer la información, transparencia y rendición de cuentas del gobierno y del sector público.
- Establecer la ampliación del déficit gubernamental cuando las condiciones económicas lo requieran, atendiendo con responsabilidad a su manejo.
- Revisar el marco legal que limita el margen de maniobra de la política fiscal y monetaria y dificulta la implementación de medidas de carácter anticíclico. Por ello se tiene que reformar la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y establecer una norma de balance fiscal de mediano plazo que permita consolidar reservas en épocas de expansión y flexibilizar la contratación de deuda pública para infraestructura y desarrollo social bajo estrictas medidas de austeridad, con adecuado control presupuestal y por períodos definidos. Deberemos insistir en una mayor transparencia en la deuda de las entidades federativas.
- El Gobierno Federal, a través de sus instancias correspondientes, deberá informar puntualmente al Congreso de la Unión sobre el estado en el que se encuentran todos los bonos, productos derivados y títulos valor emitidos por las diferentes instituciones públicas en el mercado de capitales, con el fin de conocer la totalidad de los montos y desagregarlos por institución tenedora de esos instrumentos financieros, así como una actualización de los plazos negociados.

39. Política monetaria y financiera.

La nueva estrategia de desarrollo económico y superación de la crisis económica incluye la política monetaria y financiera de Estado como medio, no como fin. Para llevar a cabo esta estrategia, es necesario recuperar la política monetaria como instrumento del crecimiento. Esto implica garantizar la soberanía monetaria y revisar el papel del Banco de México en la conducción de la política económica. La soberanía monetaria requiere del control sobre los flujos de capital y el tipo de cambio, lo que sólo se logrará elevando las funciones del Estado en el control financiero y monetario.

La política financiera tendrá el propósito de dar sustento a la economía productiva en expansión y generar las condiciones de acumulación y pago. Esto significa reorientar la política crediticia y de endeudamiento gubernamentales, reduciendo los costos de intermediación, acercando gradualmente las condiciones de financiamiento y las tasas de interés con las internacionalmente competitivas y manteniendo un estricto control presupuestal de los niveles de endeudamiento público no inflacionario para financiar el gasto público.

La política monetaria y financiera, no debe estar subordinada exclusivamente al objetivo único de procurar la estabilidad de precios; debe pugnar por el crecimiento económico y la generación de empleos. El Banco de México debe estar obligado a considerar objetivos de crecimiento y empleo, y no solamente de inflación en la determinación de la política monetaria, también debe regular de forma puntual al

conjunto de los agentes financieros en el país. El Banco de México debe contribuir al desarrollo económico del país.

Deben realizarse adecuaciones constitucionales, legales y reglamentarias para que el Banco Central, además de garante de la estabilidad de precios, coadyuve a impulsar una política económica que estimule el crecimiento, y fortalezca el crédito mediante la fijación de tasas de interés adecuadas que enfrenten los efectos negativos del ciclo recesivo.

La política monetaria debe ser instrumento del crecimiento, para ello es indispensable la regulación de los flujos de capital y la intervención a favor de un tipo de cambio de equilibrio, lo que sólo se logrará ampliando las atribuciones del poder público. Es necesario recuperar, para la nación, el control del sistema financiero con el fin de que responda a los objetivos del desarrollo nacional.

México se ha convertido en uno de los países con menor financiamiento a la inversión productiva y al crecimiento económico causado por las voraces utilidades de la banca están sostenidas en prácticas usureras y de agio por los altos intereses y las exageradas comisiones que cobran a **las personas** usuarias. Por ello el PRD impulsará:

Primero. Una reforma financiera que permita al Estado la regulación del sistema bancario para la canalización de créditos oportunos y baratos a **las personas** productoras y eliminar las comisiones onerosas.

Segundo. La recuperación total del sistema financiero y bancario que opera en el país.

Tercero. Promover la creación de nuevos bancos regionales Mexicanizados y de propiedad social en manos de **personas** productoras industriales, rurales y de servicios.

Cuarto. Introducir la obligación de que los bancos extranjeros coticen en la Bolsa Mexicana, así como examinar con cuidado las operaciones que las subsidiarias de bancos extranjeros realizan con sus matrices.

Reducir el excesivo diferencial entre tasas activas y pasivas de la banca comercial y las comisiones que actualmente cobran los bancos y las afores, así como promover la canalización del crédito a las actividades productivas. Se debe crear un sistema nacional de banca de desarrollo y ampliar y consolidar las funciones de las instituciones en los sectores que debe atender; Nacional Financiera para el desarrollo industrial; Financiera Rural para el campo, Banobras para la infraestructura y el federalismo, Bancomext para el comercio exterior; Federal Hipotecaria para la vivienda. Al mismo tiempo es necesario racionalizar las acciones de rescate y apoyo financiero a grandes empresas con el fin de evitar desequilibrios mayores en el mercado de dinero y capitales.

La reforma financiera tendrá como propósitos:

- Regular las operaciones de la banca comercial para recuperar su función de promotora del crédito.
- Evitar prácticas especulativas y vincular las operaciones bancarias a la esfera productiva.
- Recuperar el papel de la banca de desarrollo como promotora del desenvolvimiento de sectores económica y socialmente estratégicos.
- Establecer un Sistema Nacional de Banca de Desarrollo que articule a las distintas instituciones, bajo un objetivo común de apoyo crediticio a sectores específicos por actividad económica para incentivar el crecimiento económico.
- Regular las operaciones de la Bolsa de Valores, para que cumpla su papel de mercado extra bancario de capitales complementarios.
- Garantizar una adecuada y rigurosa supervisión pública para eliminar prácticas anómalas e ilícitas.

La política cambiaria debe usarse, en combinación con otras medidas de regulación flexible de la balanza de pagos, para desvincular las tasas internas de interés de los movimientos especulativos del mercado internacional. Es necesario abandonar la práctica de mantener tasas reales muy por encima de las del mercado internacional y tipos de cambio sobrevaluados, porque se coloca en desventaja a **las personas** productoras nacionales y se impide la realización de una política de desarrollo. El descenso en las tasas de interés no provocará una fuga de capitales si se acompaña de un aumento en la productividad interna del capital. Las reservas monetarias internacionales de México deben de ser utilizadas prioritariamente para el beneficio del pueblo mexicano en lugar de servir para apoyar las economías de los países en que se encuentran resguardadas dichas reservas.

El Banco Central deberá transparentar su política monetaria y cambiaria a través de reformas profundas en el accionar de dos instancias que toman decisiones en la institución, la Junta de Gobierno y la Comisión de Cambios, las cuales deberán hacer públicas y explícitas las minutas de sus reuniones. El Banco Central deberá priorizar, según lo permitan las condiciones económicas, el uso de las reservas monetarias internacionales a favor de aquellas transacciones cambiarias que promuevan las actividades productivas del país y el interés nacional.

40. Política industrial.

Se requiere recuperar, como instrumento de desarrollo, la política industrial y de fomento productivo en el país. El puntal para el crecimiento sostenido de la productividad es la industrialización, ambiental y regionalmente equilibrada.

El sector industrial sufre la peor crisis en la historia reciente, por ello se requiere una política pública de fomento, inversión en infraestructura y apoyo financiero como las implementadas por las naciones de mayor desarrollo productivo y tecnológico en el mundo. La nueva política industrial tendrá como objetivo resolver los problemas

estructurales de la economía mexicana que las fuerzas del mercado no pueden corregir. Su propósito es modernizar la industria para disminuir su dependencia de las importaciones, dinamizar el mercado interno, corregir desequilibrios regionales y alcanzar una inserción favorable de México en el mercado mundial. Un requisito para lograr este objetivo es establecer un marco institucional de interacción funcional pública, privada y social que tenga como propósito identificar las ventajas comparativas y competitivas para la estabilidad del proceso de industrialización, sus requerimientos de infraestructura, de educación técnica y capacitación, de investigación y desarrollo tecnológico, financiero y de comercialización.

El nuevo modelo de desarrollo debe establecer un nuevo esquema de política comercial y aduanera más sencillo y pragmático y menos susceptible a prácticas corruptas que permita defender a la producción nacional de importaciones depredadoras o injustificadas y reforzar la capacidad negociadora nacional para la conquista de nuevos mercados externos y el rescate de mercados nacionales; favoreciendo decisivamente la participación competitiva de las PYMES. El apoyo a la pequeña y mediana empresa debe ser un pilar para toda política industrial activa y sustentable, ahí se encuentra el 80 por ciento de los empleos en México, hay que alentar los pequeños talleres y las empresas para impulsar la creatividad de las **personas** mexicanas y generar condiciones propias de desarrollo económico regional y nacional.

Para impulsar una nueva política industrial se debe contar con una infraestructura sólida para facilitar el libre flujo de los productos y servicios a todo lo largo del país así como de dotación de centros promotores del comercio exterior como serían los servicios portuarios y aeroportuarios, como parte de la red de infraestructura. Los ejes articuladores y las condiciones de la política industrial son:

- Reconstrucción de las cadenas productivas para articular la estructura industrial, disminuir la dependencia de insumos intermedios importados e impulsar a la mediana y pequeña empresas que, en condiciones de equilibrio, han mostrado tener una gran flexibilidad para ajustarse a los mercados nacionales e internacionales y, con ello, dar lugar a un crecimiento sostenido con generación de empleo, sin caer en un déficit externo incontrolable.
- Dinamizar el sector paraestatal estratégico, en especial los energéticos, petroquímica y obras de infraestructura, con el propósito de conservar la soberanía nacional y de emplearlos como motor del desarrollo nacional.
- Desarrollo de ramas industriales prioritarias productoras de bienes de capital y algunos insumos intermedios, identificadas y promovidas por el Estado tal como ha ocurrido en todas las economías exitosas, dando un énfasis especial a los productos, procesos y tecnologías mexicanas tendientes a reducir el consumo de energéticos y de agua, ya sea por su ahorro o su reúso.
- Diseñar una política industrial que favorezca el desarrollo de manufacturas y procesos productivos limpios, el reciclaje de residuos industriales, el uso eficaz del agua y la energía y la estricta observancia de la normatividad ambiental del país y mundial.

- Reconstruir las cadenas productivas nacionales y sustituir eficientemente los productos importados con empresas instaladas en México que tengan capacidad de desarrollar la investigación y desarrollo tecnológico.
- Rediseñar la política de inversión extranjera directa para regularla e incentivarla hacia áreas que fomenten los empleos y el comercio exterior, que modernicen el nivel productivo, y aumenten eficazmente el aparato productivo y las capacidades productivas del país.
- Desarrollar un nuevo diseño de política comercial y aduanera más sencilla y práctica y que no propicie acciones corruptas y que permita defender a la producción nacional de importaciones perjudiciales y al mismo tiempo vigorizar la capacidad negociadora del país para la expansión de nuevos mercados internacionales y salvar a nuestro mercado interno.
- Apoyar políticas de fomento industrial a través de la propuesta de un sistema nacional de banca de desarrollo, reorientar Nacional Financiera, orientándolo a la promoción de proyectos estratégicos sectoriales y regionales que resuelvan las insuficiencias del mercado nacional y de los nuevos mercados internacionales y contribuyan a la participación competitiva de las PYMES. Se apoyará el desarrollo industrial del sureste nacional, y al mismo tiempo también se fomentará el mejor aprovechamiento del potencial industrial y tecnológico prevaleciente en el norte de México.
- Promover la educación, la capacitación, la investigación y el desarrollo tecnológico en la industria con el objetivo prioritario de aumentar la productividad, generando, para ello, las ventajas comparativas requeridas y elevando el valor agregado del país.
- Crear unidades regionales de producción y/o distribución, dándoles asesoría jurídica y contable, para propiciar el desarrollo de nuevos mercados regionales.

41. Energía

El sector energético es estratégico para la conquista de un desarrollo sostenido, sustentable e incluyente. Su gestión debe ser democrática, centrado en el interés nacional.

La propuesta del Partido **en materia** energética **debe contener una visión progresista y de futuro que garantice el acceso a una *energía* asequible, fiable, sostenible y moderna. La visión de la industria energética en Pemex y en CFE debe estar sujeta a *garantizar* el acceso a la energía como un derecho humano.**

Estatizar no es sinónimo de administrar bien, la visión moderna del PRD obliga a plantear el respeto a la propiedad privada en medios de producción y la participación de los particulares, en los procesos de producción, así como el fomento de la visión económica social y solidaria.

El Partido pugnará por una participación del estado con el objeto de procurar el bienestar general mediante la correcta administración de la política

energética, con la visión de conducción y regulación que garantice la libre participación y competencia sujeta al marco legal.

Nuestro instituto político velará por la inclusión de los procesos tecnológicos necesarios para el desarrollo de energías limpias y renovables con la finalidad de aumentar decididamente la participación de estas, estableciendo objetivos de incremento de la participación de estos medios de producción energética de cuando menos el 50% para 2035.

Desde las representaciones, legislativas y de gobierno emanadas de nuestro Partido Impulsaremos nuevos modelos de negocio en el sector energético, mediante la transición energética, que impida un retroceso y que le dé el papel que les corresponde a la propiedad estatal, a la privada, a la social y cooperativa. Para que la ciudadanía, empresas, y gobiernos locales puedan pasar de ser sólo consumidores a también productores y actores principales del sistema energético.

42. Desarrollo rural sustentable.

El Estado mexicano ha abandonado sus responsabilidades de proteger y desarrollar la producción agropecuaria, garantizar la autosuficiencia alimentaria y elevar el ingreso rural. Este abandono explica porque este sector sólo participa con cerca de un 7 por ciento del producto interno bruto –a pesar de concentrar una cuarta parte de la población económicamente activa– y que tenga una productividad media muy baja. La magnitud que ha alcanzado la crisis agropecuaria como resultado de la política neoliberal, se expresa en la imposición de precios relativos y marcos de comercialización ruinosos, y en la reducción de la inversión y el gasto públicos en infraestructura productiva, en crédito preferencial y en educación y apoyo técnico. En consecuencia, se abastece la demanda de consumo nacional de granos básicos con importaciones crecientes de más del 40 por ciento, con un incremento peligroso de la dependencia alimentaria.

El campo requiere acciones de emergencia para salvaguardar la soberanía y la seguridad alimentaria y reactivar la producción agrícola, aumentar la inversión en conservación y mantenimiento de presas y distritos de riego; distinguiendo entre políticas de emergencia y políticas de largo plazo que mejoren el desempeño de la economía y la distribución del ingreso en el sector rural, con una visión de largo plazo.

La crisis del campo mexicano pone en riesgo los principios de soberanía, democracia, equidad, crecimiento y sustentabilidad de nuestra nación. Los problemas del campo, en áreas tan importantes como el empleo, la producción de alimentos y los recursos hidrológicos, han llegado a ser tan agudos que representan un asunto de soberanía nacional. Se requiere de un nuevo modelo de desarrollo equitativo y sustentable, que permita la producción nacional suficiente y la disponibilidad y acceso a alimentos sanos, nutritivos y diversos para todas las

personas mexicanas, entendiendo que la alimentación y el trabajo son derechos humanos que el Estado y la sociedad en su conjunto, debemos garantizar.

Para lograr un campo digno y progresista, se requerirá, además del fortalecimiento de los derechos de propiedad, conceptualizados más ampliamente que la tenencia de la tierra, la reducción de los costos de transacción en la aplicación de políticas y en las relaciones productivas y de servicios en el campo; el establecimiento de sistemas de arbitraje que proporcionen un marco de certidumbre a las relaciones entre particulares y con los órganos de gobierno de diversos ordenes; completar y mejorar el marco jurídico y normativo que rige la vida en el campo: reconocer las representaciones de **las personas** productoras como entidades de interés público; integrar las cadenas productivas para expandir las oportunidades en el campo y retener el valor de la producción; tomar en cuenta la preponderancia creciente de las mujeres en los procesos rurales; proporcionar un entorno económico favorable para la pequeña producción y las empresas agropecuarias y forestales, el mejoramiento tecnológico, el uso eficiente de agua de riego, fertilizantes, energía eléctrica, diesel y gas; prestar atención especial a grupos más desfavorecidos como **las personas** jornaleras, las mujeres y **personas con edad avanzada** y, particularmente, combatir desde sus causas el trabajo infantil.

Urgen una serie de medidas que rescaten la economía agrícola y la relancen con criterios de crecimiento, empleo y bienestar. Para ello se propone:

- Un Plan prioritario enfocado hacia ramas de impacto social, productos básicos y estratégicos y regiones que más lo ameriten.
- Diseñar una reserva estratégica de alimentos y un sistema nacional de abasto y almacenamiento.
- Un esquema puntual de política de subsidios sobre la base de la productividad por hectárea.
- Revisión con sentido de equidad, de los precios de diversos insumos agrícolas, particularmente de fertilizantes químicos y abonos orgánicos y de energía eléctrica, diesel y gas LP.
- Ordenamiento de la propiedad rural, así como la creación de un programa especial de conciliación agraria. Programas para la solución de los problemas agrarios que involucren comunidades y pueblos indígenas con respeto de los usos y costumbres.
- Fortalecimiento de la propiedad social:
 - ✓ Aprobación de un programa de fortalecimiento organizativo rural.
 - ✓ Revocación de las concesiones de las tierras a las empresas mineras asentadas sobre propiedad ejidal y comunal que no fueron consultadas.
- El rescate de tierras laborales que se encuentran improductivas.
- Restablecer los programas de organización y capacitación de núcleos campesino, para la producción, la comercialización y la transferencia tecnológica
- La elaboración de un programa de desarrollo productivo y social estratégico, con horizonte hacia el año 2030.

- Garantizar el acceso al crédito por parte de todas las **personas** agricultoras, a través del establecimiento de un Programa Nacional Alimentario, que ofrezca créditos a tasa cero y sin garantías líquidas; que incorpore personas productoras de hasta 10 hectáreas para impulsar la producción local; que apoye esquemas organizativos para la producción social; que solucione con equidad el problema de la cartera vencida y erradicando las trabas del buró de crédito, estableciendo tasas preferenciales para la producción en el campo y disposición oportuna del crédito. Modificar la legislación vigente para darle esta orientación.

Esto se verá complementado con una campaña intensiva para promover el consumo de productos nacionales que puede denominarse: “Por una alimentación sana para todas **personas**”.

- Dignificar la vida en el campo y la ciudad, proporcionando y construyendo en el mundo rural, los mismos servicios e infraestructura social.
- Incluir en la Ley de Capitalización de Procampo a **las personas que integran** los pequeños productores con cartera vencida.
- Investigar y sancionar prácticas comerciales especulativas.
- Implementar un programa intensivo de generación de actividades no agropecuarias para **las personas** productoras sin viabilidad económica en el sector y ofrecer respaldo preferencial a las regiones con más alto índice de pobreza.
- Desarrollar una política de llevar empresas productivas fabriles y de servicios a las zonas rurales.
- Utilizar los diversos mecanismos establecidos en el propio TLCAN, como el combate eficaz al contrabando, la triangulación comercial, la elusión y la evasión de impuestos arancelarios y no arancelarios y diversas infracciones a los procedimientos aduanales; el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, el pago de cuotas compensatorias, el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, la certificación de país de origen, la verificación de precios mínimos estimados.
- Acudir a los recursos de defensa contra prácticas desleales de comercio, la imposición de salvaguardas, la no extralimitación de los cupos aprobados de importación y la aplicación de cuotas antidumping.
- Exigir el cumplimiento de requerimientos mínimos de calidad y de sanidad, de normas de inocuidad y fitosanitarias y de protección de los recursos naturales; la implementación de salvaguardas; la negociación de acuerdos paralelos al TLCAN.
- Usar el recurso a los derechos reconocidos en el Protocolo de Adhesión de México al GATT, en el marco de la Organización Mundial del Comercio, que lo considera como país en vías de desarrollo.
- El presupuesto se ejercerá desde enero de cada año, no después de transcurridos varios meses del año, lo cual deja a los agricultores paralizados en momentos cruciales.

- Establecer sanciones por los subejercicios presupuestales realizados de manera predeterminada y sin una explicación en los procesos productivos y en la aplicación de los programas.
- Los de ingresos fiscales extraordinarios o no presupuestados, como los del petróleo, serán destinados en el Congreso en favor del campo.
- Atención a regiones pobres con sistemas de apoyo financiero compensatorio y solidario.
- Modificación constitucional con el objeto de establecer la naturaleza multianual de los presupuestos, la participación de las **personas** productoras del agro, la definición de proyectos y un nuevo Programa Especial Concurrente para el Sector Rural (PEC 2013 – 2018) que garantice:
 - ✓ La asignación de proyectos y programa multianuales.
 - ✓ La planeación participativa en los programas.
 - ✓ La verdadera concurrencia e integralidad de los programas, superando la segmentación que actualmente existe.
 - ✓ La alineación de los programas con las políticas que establece la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- Establecimiento de un mínimo de condiciones para que las **personas** productoras mexicanas estén en igualdad con nuestros socios del TLCAN.
- Realizar una evaluación de los impactos del TLCAN sobre el sector agropecuario.
- Invertir en investigación y tecnología para el desarrollo agropecuario. Para ello se propone la creación de un Instituto de Investigaciones Agrícolas y Pecuarias a nivel nacional que condense toda la información generada por los distintos institutos y planteles educativos del país, en donde se recojan todas las propuestas que, sin duda alguna serán viables en la medida del impacto presupuestal y social que tengan que priorizar cuáles son las acciones inmediatas a ejecutarse.
- Diseñar programas sociales productivos, financieros, medioambientales, de acuerdo a las experiencias viables de desarrollo rural en las zonas más marginadas del país; e incluir esquemas innovadores de micro finanzas con carácter social y productivo.
- Con el establecimiento de un sistema nacional de banca de desarrollo, en su parte sectorial destinada al campo, se debe promover el financiamiento y fortalecimiento de las actividades productivas del sector agropecuario.
- Establecer programas integrales de desarrollo regional.
- Establecer programas integrales para el desarrollo de determinados productos.
- Desarrollar agroindustriales y de transformación de los productos primarios para retener mayores niveles de valor y desarrollo para el campo.
- Realizar una consulta pública sobre el uso de transgénicos como lo establece el Convenio 169 de la OIT.
- Impulso de la agricultura urbana y periurbana para producir alimentos en donde más se consumen.
- Gabinete de Desarrollo Rural. Se propone como sucede en algunos Estados que a nivel federal haya un Gabinete de Desarrollo Rural en el cual, participe

la Secretaría de Economía, SAGARPA, SEDATU, Secretaría de Medio Ambiente y Secretaría de Gobierno.

- Por ello también planteamos que la Reforma para el Campo planteada el 6 de enero de 2014, debe hacerse de conocimiento de las y los productores y habitantes de las zonas rurales, propiciar los debates y el mejoramiento de esas propuestas y las que han planteado las organizaciones rurales y campesinas.
- El efecto del cambio climático que está sufriendo el mundo, la erosión de las tierras, las inundaciones, las granizadas, las lluvias atípicas deben estar contempladas en un esquema de aseguramiento primario de la producción en el cual, puedan no solamente asegurarse aquellas parcelas que tengan una superficie mayor a las 10 hectáreas sino que, puedan asegurarse aquellas parcelas que, como es la mayoría de los casos de la producción en México corresponden al 2.5 de hectáreas por propietario, por ejidatario o por pequeño productor e incluso se debe de asegurar desde maceta como el caso de la floricultura.
- Esquemas de comercialización a precio justo para pequeños productores, que no se siembre lo que no se venda.
- Se requiere que se elaboren y aprueben:
 - ✓ Ley reglamentaria del derecho a la alimentación.
 - ✓ Ley de agricultura familiar.
 - ✓ Ley de financiamiento rural.
 - ✓ Ley del agua, que considere un apartado el agua para uso agropecuario.

43. Pesca.

El sector pesquero mexicano también ha sido víctima del abandono estatal, sufriendo una grave descapitalización, con el consecuente deterioro de las condiciones de vida de **las personas** productoras, sobre todo de **quienes ejercen la pesca ribereña**. El país cuenta con 235 mil kilómetros cuadrados de aguas interiores y 3 millones 160 mil kilómetros cuadrados de aguas en mares jurisdiccionales, los cuales se pueden usar eficientemente para impulsar el desarrollo económico y abastecer al mercado interno con precios accesibles a la mayoría de la población.

Para que la pesca y la acuicultura contribuyan al desarrollo rural integral, se impulsarán los siguientes lineamientos:

- Aumento de la inversión pública en estas actividades, para hacer accesible el crédito, mejorar la infraestructura productiva, diversificar las exportaciones, regenerar el medio natural y en general, mejorar las condiciones de vida de **las personas que ejercen los oficios de pescadores y acuicultores** y de sus familias.
- Un programa integral que impulse tanto la pesca tradicional como la acuicultura.
- Transformar a **las personas que ejercen el oficio de pescadores ribereños** en pescadores de mediana y de alta mar.

- Promoción de la producción de larvas en laboratorios.
- Ampliación del crédito acuícola que incluya la reapertura de los apoyos para la construcción de granjas bajo esquemas flexibles de financiamiento.
- Diversificación de la producción acuícola.
- Invertir en investigación y tecnología para el desarrollo del sector pesquero.
- Establecer programas de transformación y de agregación de valor a los productos pesqueros.

44. Inserción provechosa en la economía mundial.

Para defender y promover los intereses de las mexicanas y mexicanos en sus niveles de ingreso, ahorro e inversión capaces de sostener un proceso de desarrollo en la economía global, lo primario es la construcción de una capacidad productiva, organizativa y negociadora nacional para actuar con eficiencia en el entorno global.

Se transformará nuestra desastrosa inserción en la economía mundial mediante el reconocimiento de las profundas asimetrías existentes entre las naciones, una articulación interna y externa en beneficio del pueblo mexicano y la reforma democrática de las instituciones financieras y comerciales mundiales.

Como parte de una estrategia soberana de inserción de México en la economía mundial se revisará la política económica de nuestro país, en particular las cuestiones financieras, comerciales y tributarias, así como otros compromisos internacionales para encausar las inversiones extranjeras a las metas del desarrollo nacional.

El PRD promoverá a través de sus grupos parlamentarios y entre las diferentes fuerzas políticas las reformas constitucionales para que el Congreso de la Unión no sólo apruebe los acuerdos comerciales internacionales, sino que además tenga facultades para intervenir en las negociaciones y controversias, dejando de ser esta materia potestad exclusiva del poder Ejecutivo. Esta reforma deberá incluir la participación de la ciudadanía mediante mecanismos de consulta como el plebiscito o el referéndum.

En consecuencia, se buscará la revisión de los tratados comerciales sobre las siguientes bases:

- Retirar del TLCAN el sector de granos básicos, así como otros productos agropecuarios y pesqueros, lo que permitirá mantener una política de apoyo al sector agropecuario, pesquero y alimenticio.
- Recuperar las compras del sector público como palanca de la política industrial.
- Adecuar las reglas de la inversión extranjera directa a los requisitos de desempeño relacionados con valor al agregado nacional y la balanza comercial, de conformidad con los acuerdos de la Organización Mundial de Comercio (OMC).
- Restablecer las medidas de excepción por dificultades de balanza de pagos.

- Modificar diferenciadamente la duración de las patentes y reducir su amplitud.
- Democratizar el sistema de propiedad intelectual, impulsando una política de créditos para que cualquier persona o pequeña empresa pueda registrar patentes nacionales e internacionales.
- Incluir el tema de la movilidad de la mano de obra, en el marco del respeto a los derechos humanos.
- Establecer fondos compensatorios dirigidos a proyectos de desarrollo regional, educación, ciencia, tecnología e infraestructura que contribuyan a reducir el efecto de las asimetrías.
- Concretar tratados económicos internacionales equitativos, fomentadores de la producción nacional, consecuentes con la solidaridad y contribuidores a la integración latinoamericana.
- Se establecerá una agenda para el nuevo rediseño de la arquitectura financiera internacional, proponiendo el fortalecimiento de la coordinación de políticas públicas entre los Estados nación y redefiniendo el papel y la misión de las instituciones financieras multilaterales, en particular el FMI y el Banco Mundial, para que promuevan efectivamente el desarrollo económico y aumentando significativamente la participación de las economías emergentes en los procesos de toma de decisión en dichas instituciones.

45. Política de población.

Se requiere generar más de un millón de puestos de trabajo al año sólo para satisfacer la demanda de las y los jóvenes. Sin embargo, la política de población no puede separar los objetivos demográficos de otros objetivos socioeconómicos y requiere el compromiso de mujeres y hombres. Los factores sociales, culturales y de condición de género son predominantes para determinar las tasas de natalidad y fecundidad, así como también la participación de la mujer en la actividad económica y el mejoramiento de sus condiciones sociales, culturales y de salud. La densidad, movimiento y tasa de crecimiento de la población no pueden ser modificados positivamente si no se realiza simultáneamente un esfuerzo de desarrollo. De esta forma, la política de población tendrá un enfoque mucho más amplio que el de verificar cifras; tiene que orientarse a mejorar la calidad de vida humana en términos de salud, educación y desarrollo social. En términos de creación de empleos, se debe aprovechar el bono demográfico incorporando a la población joven del país a la actividad productiva. Para ello, se deben establecer amplios programas de capacitación, aprendizaje y adiestramiento en el trabajo, y construir redes efectivas de vinculación con las instituciones de educación y el sector productivo nacional.

En este contexto resultarán exitosas las campañas de salud sexual y reproductiva que deben ofrecer a mujeres y hombres un acceso libre, informado y socialmente responsable a métodos de planificación, seguros y dirigidos, que no dañen sus condiciones de salud. En ningún caso es aceptable someter a la población a programas que violenten su derecho a decidir sobre el número de hijas e hijos que desea procrear, mediante acciones basadas en engaño o coerción.

46. Educación.

La educación es un bien público que constituye el instrumento óptimo para el desarrollo de una nación. Asimismo, es el mayor reto de todas las sociedades para abatir la pobreza y el atraso. Para encarar este reto es preciso elaborar y emprender una reforma en todos sus niveles con la participación de los actores involucrados en el proceso de enseñanza aprendizaje, en la investigación científica y tecnológica, y en la promoción y difusión de la cultura y las artes.

Es responsable el Estado de financiar, promover y apoyar la educación pública de toda la sociedad, así como la investigación científica y tecnológica, la creación artística y cultural en beneficio de la nación mexicana. La educación pública es una función de las educadoras y los educadores, organizados de manera democrática, y de los propios educandos.

Es impostergable que el Estado destine los recursos necesarios para financiar proyectos de investigación públicos que tengan como objetivo el desarrollo nacional.

El Estado destinará como mínimo el 8 por ciento del producto interno bruto para el financiamiento a la educación pública en los términos de la Ley General de Educación; el 1 por ciento del producto interno bruto para la investigación científica basada en evidencia (en ciencias exactas, naturales y sociales) y tecnológica y el 1 por ciento del producto interno bruto para las políticas de fomento a la creación artística y la defensa del patrimonio cultural, de tal manera que se garantice la gratuidad en el sistema educativo y se fomente el trabajo de **personas** investigadoras, creadoras, artistas y difusores de la cultura, mujeres y hombres en beneficio de la nación. México deberá invertir, como mínimo, 2.6 por ciento del PIB en investigación y desarrollo, igualando el promedio de la OCDE.

La inversión pública realizada en educación, ciencia y tecnología y desarrollo cultural, deberá ser vista como una inversión en formación de capital humano.

El Estado garantizará que la educación pública sea laica y gratuita en todos los niveles, con oportunidades igualitarias para todas las niñas y los niños así como para las y los jóvenes.

El Estado será responsable de la infraestructura educativa en lo concerniente al mantenimiento preventivo y correctivo de los planteles escolares. Estará también obligado a crear las adecuaciones arquitectónicas pertinentes en los edificios escolares para facilitar la movilidad de personas con discapacidad.

El Estado garantizará que **toda persona** estudiante pueda ingresar y continuar sus estudios hasta culminarlos, mediante los apoyos económicos necesarios en todos los niveles de la educación pública. Los sistemas de becas abarcarán a **todas las personas** estudiantes de escasos recursos. Los libros de texto serán gratuitos en

los niveles de primaria en todos los tipos de educación, y en secundaria y bachillerato en la educación pública.

Se requiere instituir y garantizar un programa integral educativo, dirigido a los sectores de la población excluidos de la educación, la cultura y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, que promueva, además, una cultura de protección del medio ambiente que incluya el cuidado de los recursos naturales y la defensa activa de las especies de flora y fauna, sobre todo las que se encuentren en peligro de extinción.

Se reformará el artículo 3o constitucional para restituir el carácter laico en toda la educación y la total gratuidad de la educación que imparta el Estado, estableciendo una gestión democrática, su ideario y agregando temas de nuestro tiempo como la educación pluriétnica y pluricultural y el nuevo humanismo. Se establecerá la educación media superior gratuita y obligatoria.

Se realizará una reforma integral educativa, a fondo, que fomente la capacidad de **todas las personas mexicanas en sus etapas de niñez y juventud** a fin de mejorar su desempeño escolar en nivel superior y en el mercado laboral.

Se promoverán programas para superar el rezago en educación en coordinación con el gobierno federal, los gobiernos estatales y la sociedad.

El Estado promoverá la educación de personas adultas y la capacitación sistemática de las trabajadoras y trabajadores de la ciudad y el campo. Esta educación será desarrollada con la participación de la sociedad civil y las organizaciones sociales. Se usarán los medios masivos de comunicación y el internet. Así mismo, se dotará a las universidades e instituciones de educación superior de medios masivos de comunicación como la radio y la televisión, como un medio para la difusión masiva de la educación, la ciencia y la tecnología y la cultura.

Los sistemas de evaluación de la educación siempre serán públicos y dirigidos directamente por las instituciones participantes, sin interferencia de otras entidades ni de particulares. Las **personas** profesores, investigadoras, técnicos y estudiantes a partir de la enseñanza media, tendrán acceso gratuito a la red internacional (Internet) y se definirán subsidios para promover la adquisición de los equipos personales de las alumnas y los alumnos. En toda biblioteca pública y escuela del país se contará con acceso a sistemas de computación a internet.

Las diferentes etnias del país tendrán derecho a la educación bilingüe. En todas las escuelas del sistema educativo nacional se impartirán cátedras del o los idiomas originarios propios de los pueblos **de comunidades indígenas** de la región en que se encuentren asentadas las instituciones educativas. Estas asignaturas formarán parte de la currícula.

Además, se requiere: a) Elevar los niveles científicos y técnicos; b) Introducir la pedagogía de avanzada; c) Reorganizar los ciclos educativos; d) Hacer de tiempo

completo la actividad escolar; e) Introducir la educación artística y el deporte; f) Promover la educación de la sexualidad incluyendo educación para la salud sexual y reproductiva en los programas escolares; g) Convertir a la escuela en un espacio de encuentro de la comunidad; h) Promover el espíritu crítico y de investigación; i) Ejercer y educar en la democracia participativa, la tolerancia, el respeto a la diversidad, el pluralismo, la igualdad entre los géneros y la paz; y j) Promover la conciencia nacional en la diversidad, el pluralismo, la igualdad entre los géneros y la solidaridad internacional. Se tendrá como meta en el corto plazo erradicar el analfabetismo y lograr como mínimo los nueve años de educación de promedio nacional. Los tres órdenes de gobierno deberán realizar las acciones y destinar los presupuestos necesarios para lograr esta meta.

47. Educación superior.

Las instituciones de educación superior son estratégicas para el desarrollo económico, social y cultural del país, así como para el fortalecimiento de la soberanía nacional. En la creación, transmisión y difusión del conocimiento y la cultura, que son sus funciones básicas, es fundamental la autonomía universitaria y la libertad de cátedra e investigación. El Estado cumple su responsabilidad, respetando esos principios y conquistas, y dándoles a las instituciones públicas de educación superior los recursos necesarios y suficientes para realizar con excelencia sus labores, sin mayor condicionamiento que la transparencia y rendición de cuentas en el manejo de los mismos. La viabilidad en el futuro del país depende en gran medida de las universidades públicas, de la formación de nuevos profesionales de calidad y con un fuerte compromiso social, en la investigación y el desarrollo tecnológico bajo los valores laicos que deben regir en el sistema educativo nacional.

La autonomía pertenece a toda la comunidad universitaria por lo que la participación y la democracia en el gobierno universitario es su mejor forma de ejercerla y cuidarla de la intromisión de los grupos de poder externos en favor de sus intereses particulares, así como para fortalecer la academia frente a las inercias burocráticas que la ahogan y subordinan.

La revolución democrática de la educación superior revertirá y recuperará el prestigio de las universidades públicas y, para ello, se:

- Extenderá la cobertura de la educación media superior y superior, para proporcionar acceso a **las personas** jóvenes en busca de la cobertura total.
- Restablecerá el carácter constitucional público y gratuito de la educación superior y se apoyará con los recursos necesarios a una nueva expansión de la universidad pública.
- Respetará escrupulosamente la autonomía universitaria y el compromiso constitucional de dotar a la universidad pública de recursos suficientes para su funcionamiento, expansión y, promoverá que los propios universitarios ejerzan un control estricto y transparente sobre el uso de los recursos. Los órganos superiores de auditoría de la federación y los estados podrán auditar

los recursos públicos que las universidades reciban. Los poderes legislativos de los estados y el de la Unión expedirán solamente las leyes de autonomía de las instituciones de educación superior, y éstas podrán aprobar libre y democráticamente sus propios estatutos orgánicos y demás reglamentos internos.

- Concederá un lugar prioritario a la educación superior en la política de desarrollo y asignará a la universidad pública el papel de centro orientador de la investigación científica nacional, conectada con la investigación internacional según las necesidades globales del país.
- Recuperará plenamente su función de medio de relación de la cultura mexicana con la de América Latina, Estados Unidos, Canadá y el resto del mundo.
- Experimentará nuevos modelos, apoyados en las nuevas tecnologías educativas y de comunicación, para crear redes universitarias inclusivas y amplias, flexibles, diversificantes y promotoras de altos niveles de calidad y excelencia.
- Creará y fortalecerá universidades estatales y regionales como centros universitarios orientados hacia los problemas y perspectivas del desarrollo regional.
- Responderá a las demandas del mercado de trabajo y contribuirá a modelar este mercado y la oferta y distribución nacional y regional de saberes, técnicas y profesionales.
- Democratizará todas las relaciones de la comunidad universitaria y de sus órganos de gobierno y reconocerá a **las personas** estudiantes como los sujetos del proceso educativo y a los académicos, como los ejes culturales y organizadores de ese proceso.
- Respetará la pluralidad ideológica, étnica y de credo tanto de **personal docente** como del estudiantil.
- Reducirá los espacios de poder de la burocracia y ampliará los espacios de discusión y creación de las comunidades universitarias, de **personal docente, de investigación** y estudiantil.
- Incrementará los gastos para la enseñanza y la investigación y disminuirá radicalmente los de la burocracia.
- Elevará los salarios y prestaciones del personal docente y de investigación para recuperar su dignidad y prestigio, y detener la pérdida de recursos humanos calificados.

Estas transformaciones demandarán una consistente y gradual elevación del nivel académico. La investigación científica y técnica será de alta prioridad en todos los aspectos de su desarrollo. Las investigadoras e investigadores tendrán acceso directo a las decisiones que afecten su propio trabajo y recibirán la remuneración adecuada a su nivel y desempeño. El CONACyT se convertirá en una institución bajo la exclusiva dirección de los representantes de las investigadoras e investigadores de todo el país.

La investigación científica y técnica será de alta prioridad en todos los aspectos de su desarrollo. Las investigadoras e investigadores tendrán acceso directo a las

decisiones que afecten su propio trabajo y recibirán la remuneración adecuada a su nivel y desempeño. El CONACyT se convertirá en una institución bajo la exclusiva dirección de los representantes de las investigadoras e investigadores de todo el país.

Se fortalecerá el Instituto del Inventor y se concluirá el establecimiento de cuando menos un instituto tecnológico por cada entidad para fomentar y canalizar las investigaciones y esfuerzos de **personas dedicadas a la investigación, así como de las** inventoras independientes, con el objetivo de elevar el número de patentes de nacionales, tanto en México como en el extranjero.

48. Ciencia y tecnología.

La construcción de las capacidades científico tecnológicas requeridas para garantizar un cambio cualitativo en las fuerzas productivas del país es una responsabilidad histórica del poder público. Este esfuerzo nacional de largo alcance sólo puede realizarse bajo la planeación y coordinación del Estado y mediante un conjunto de políticas públicas formuladas en función de un proyecto de nación. Debe abarcar e integrar las instituciones educativas, de investigación y desarrollo tecnológico, así como **personas** inventoras independientes y los distintos agentes económicos. Del éxito de este esfuerzo depende no sólo la viabilidad de México como nación soberana y productiva, sino también la posibilidad de garantizar a todas las **personas** mexicanas su derecho a un trabajo digno, creativo y remunerativo que aporte al bien colectivo. Hacia este propósito se deberá:

- Identificar y dar prioridad a áreas de investigación claves para el desarrollo científico nacional en función de las prioridades del desarrollo productivo, social, regional, ambiental y político, así como áreas particulares, donde es posible alcanzar alta competitividad internacional, con base en el uso innovador de los recursos naturales.
- Desarrollar un marco legal, institucional y ejecutivo que otorgue el adecuado rango a la ciencia y la tecnología y que permita la interacción del sector público, la comunidad universitaria y el sector empresarial, sin lesionar la autonomía universitaria.
- Incrementar el gasto público en ciencia y tecnología en un mínimo del 1% del PIB y establecer mecanismos para garantizar la continuidad racional de los esfuerzos y los recursos dedicados a ellas.
- Fomentar y comprometer con inversión la participación del sector privado en el esfuerzo nacional de desarrollo científico tecnológico, con la incorporación de la innovación y de la adaptación científico tecnológica en las empresas, adecuando y revisando el régimen de propiedad industrial y de patentes.
- Desarrollar un programa nacional de apoyo y divulgación científico tecnológicas dirigido a la pequeña y mediana empresa industrial, agropecuaria y pesquera.
- Desarrollar, en interacción con los sectores privado y social y con los gobiernos de los estados y municipios, un marco regionalizado participativo

para la descentralización de la actividad científico tecnológica y su orientación a las necesidades y condiciones locales de desarrollo.

III. MEDIO AMBIENTE SANO

49. Desarrollo sustentable.

En el horizonte de una devastación de la naturaleza a escala planetaria, México enfrenta un deterioro ecológico y ambiental de grandes proporciones. A pesar de estar entre los de mayor biodiversidad en el mundo, el territorio mexicano está devastado, con muchas especies de flora y fauna en peligro de extinción, alto grado de contaminación en la mayoría de sus cuencas hidráulicas, acuíferos sobreexplotados, extensas zonas deforestadas y erosionadas, desertificación creciente y una distribución de la población que agudiza los desequilibrios regionales. Ante esto el PRD se compromete a luchar por un desarrollo sustentable que garantice un medio ambiente sano para todas y todos.

El desarrollo sustentable es la modalidad de desarrollo capaz de utilizar los recursos naturales para satisfacer las necesidades esenciales de la población, como forma de elevar la calidad de vida de esta generación y de las futuras, manteniendo, enriqueciendo y transformando positivamente los ecosistemas mediante tecnologías adecuadas para estos fines y con la activa participación de la población en las decisiones fundamentales del desarrollo de la que ella misma es parte. El desarrollo sustentable no se limita a la parte ambiental sino que es más amplio. Tiene cuatro dimensiones: la dimensión económica, la dimensión social, la ambiental y la política. Hay que buscar un desarrollo simultáneo en las cuatro dimensiones en una perspectiva de corto, mediano y largo plazo. Así, la dimensión ambiental está íntimamente relacionada con las formas de organización social. La pobreza y la desarticulación social se reflejan en el deterioro de los recursos naturales y la disminución de la calidad de vida. Por esto, los objetivos de desarrollo económicos, sociales, políticos, culturales y ambientales deben perseguirse simultáneamente, lo cual exige buscar activamente la complementariedad entre transformación productiva y equidad, competitividad y desarrollo social, desarrollo productivo y sustentabilidad ambiental, y entre todas estas dimensiones y el desarrollo democrático.

Se requiere superar la contradicción entre el crecimiento económico y el deterioro de la naturaleza, así como, abandonar las concesiones económicas ecológicamente destructivas. El fortalecimiento de la planta productiva, la soberanía energética, la soberanía alimentaria, la soberanía del recurso genético y la generación de empleos y divisas, deben ser considerados en el marco de la planeación ambiental en dos aspectos: el primero, inherente a la división internacional del trabajo; el segundo aspecto se refiere al potencial productivo que tiene nuestro territorio en el ámbito regional.

Promover acciones entre la población para conservar el medio ambiente implica restaurar el tejido social y dar cauce a la participación social en la organización de

su entorno habitacional y en las formas de producción y consumo. El PRD se compromete a abrir el debate con posiciones de izquierda sobre problemas ambientales generales y particulares, encontrar lenguajes comunes y formular las propuestas que se puedan impulsar en el corto plazo, como punto de partida para ir construyendo nuevas alianzas sociales y verdaderas alternativas al modelo actual de desarrollo esto incluye al ámbito internacional.

En muchos casos, los movimientos ambientales son luchas de resistencia y protesta por la marginación y la opresión, la defensa de los derechos culturales, el control de los recursos naturales, la autogestión de los procesos productivos y la autodeterminación de las condiciones de existencia. Estas luchas vinculan la erradicación de la pobreza, la sustentabilidad y la democracia; se enlazan con la reivindicación de sus identidades culturales, la reapropiación de conocimientos y prácticas tradicionales y el derecho de las comunidades a establecer estilos alternativos de desarrollo. Son, por tanto, una fuerza social que debe ser apoyada y vinculada a los procesos de cambio que se proponen.

50. Planeación ambiental.

Para impulsar un desarrollo sustentable es fundamental terminar con el centralismo y la visión tecnocrática de la planeación. Se promoverá una planeación descentralizada que tenga como referente la regionalización física, biológica y social del país, y se garantizará que dicha planeación sea integral, incluyente y democrática, asumiendo compromisos los sectores público, privado y social.

La planeación ambiental regional será concebida en función de los límites naturales y no estrictamente en función de demarcaciones administrativas y políticas. Así, las cuencas hidrológicas, las unidades geomorfológicas o unidades de paisajes, dependiendo de la aptitud productiva o de conservación que tenga, deben ser la base para la definición de políticas de aprovechamiento de los recursos naturales y de uso del suelo. Por tanto, deberán establecerse las coordinaciones intermunicipales e interestatales necesarias para una administración democrática y equitativa. La planeación ambiental incidirá de manera amplia en toda actividad, proyecto o plan de desarrollo, a través de los estudios de manifestación de impacto ambiental.

La inversión pública será prioritaria en infraestructura productiva, conservación y regeneración de suelos y acuíferos y para la ampliación de la frontera agrícola y pesquera, así como para desarrollar un marco de control sobre los fertilizantes y desechos peligrosos que contaminan y esterilizan la tierra.

Para hacer compatible la conservación de la biodiversidad y el desarrollo económico se requiere de un gran esfuerzo y de la participación democrática de los diferentes sectores y actores sociales. Se buscará que los proyectos con impacto ambiental estén diseñados y consensuados con las comunidades y municipios correspondientes.

El PRD promoverá instrumentos normativos y programas de ordenamiento locales y programas de desarrollo urbano que regulen los usos de suelo exigiendo su aplicación obligatoria.

51. Recursos estratégicos.

Para el uso sustentable de los recursos estratégicos es necesaria una visión de conjunto en la búsqueda de soluciones que permitan a la sociedad vivir mejor en el futuro, así como la rectoría y la participación activa del Estado en los recursos estratégicos, porque la producción, extracción, utilización y aprovechamiento de los recursos estratégicos, ya sean estos carboníferos, hidráulicos, hidrocarburos, minería o eólicos, tendrán necesariamente una interrelación directa con el medio ambiente.

52. Energéticos.

Es urgente darle la categoría de política de Estado, y crear mecanismos para una planeación a largo plazo, así como garantizar la soberanía en materia de energéticos a través del uso de nuevas tecnologías y la búsqueda de fuentes alternativas no contaminantes en equilibrio con el medio ambiente. Se estimulará una política energética alternativa con propuestas de producción, distribución y consumo ambiental, económica y socialmente viable. El transporte, en sus diferentes modalidades, es responsable del consumo de más del 70 % de los hidrocarburos y por lo tanto de la liberación de la mayor parte de los gases de efecto invernadero.

El PRD propone transformar radicalmente el patrón energético del transporte a partir de otorgar, en las políticas públicas, prioridad al transporte colectivo sobre el individual y a los sistemas eléctricos sobre los consumidores de hidrocarburos. Se deberán establecer metas anuales de incorporación de transportes eléctricos en los sistemas urbanos, de cercanías y lejanías. Estímulos positivos a la incorporación de automotores alimentados con fuentes alternas y estímulos negativos a la incorporación de vehículos altamente consumidores de hidrocarburos.

En el caso del consumo doméstico, comercial e industrial de electricidad se deberán promover los sistemas de generación distribuida y metas crecientes a la incorporación de fuentes renovables, fortaleciendo la legislación para que el operador del sistema eléctrico pueda adquirir los excedentes que provengan del uso de fuentes renovables, al tiempo de que también se fortalezcan los programas de ahorro y eficiencia de energía dentro de la estrategia energética que el Congreso votará anualmente.

53. Biodiversidad.

Promovemos la defensa activa de las especies de flora y fauna, especialmente de aquellas que se encuentran amenazadas o en peligro de extinción o apropiación. Las distintas formas productivas y las potencialidades de la diversidad de recursos

genéticos y agroambientes ofrecen enormes posibilidades para un desarrollo sustentable y socialmente aceptable en nuestro país, especialmente para la alimentación y para la producción de fármacos. La biodiversidad es también un recurso estratégico que se interrelaciona con el agua, porque la deforestación en el país está alejando las lluvias. Con base en lo anterior, impulsamos una legislación específica que regule la apropiación de recursos genéticos de las especies nativas vegetales y animales y la experimentación genética. Deben existir leyes, mecanismos de control, medidas sanitarias y todo tipo de normas, así como amplia difusión sobre el impacto de estas tecnologías genéticas para el consumidor. Por su parte, la biodiversidad mexicana debe ser protegida de los acuerdos comerciales de propiedad intelectual para evitar que se registren patentes de propiedad privada por compañías nacionales o transnacionales. Los pueblos **de comunidades indígenas** tienen un ancestral conocimiento de los ecosistemas, de plantas, animales y cultivos de especies vegetales nativas como el maíz. Estos conocimientos deben ser rescatados y preservados de manera sistemática involucrando a los actores: pueblos **de comunidades indígenas**, **personas** agricultoras, especialistas e investigadoras comprometidas con la preservación de este conocimiento como patrimonio nacional, y encontrar los mecanismos para hacerlos patentables, de ser necesario, por los pueblos **de comunidades indígenas** para evitar la apropiación de este conocimiento y de las especies vegetales y animales por parte de las compañías transnacionales que están actualmente poniendo en peligro de extinción a las especies vegetales y animales nativas, atentando contra la salud de los consumidores y concentrando en un puñado de monopolios la soberanía alimentaria a nivel mundial.

Consideramos necesario regular e impedir la libre circulación e importación de semillas, granos y alimentos transgénicos y especies genéticas, que están poniendo en peligro de extinción a los ecosistemas y a la diversidad de especies vegetales nativas. El fin último es lograr declarar una moratoria en la utilización en gran escala de especies genéticamente modificadas, hasta la solución de los problemas que esta técnica ha provocado.

54. Agua.

El agua es un elemento fundamental para la calidad de vida y un instrumento fundamental para orientar el desarrollo. Además de considerar al agua como un derecho humano, resulta prioritario considerar su distribución y administración, como recurso estratégico y central para el desarrollo sustentable nacional, y como elemento de seguridad humana.

Para disfrutar del derecho humano al agua es indispensable preservar la gestión pública del agua basada en el manejo equitativo y sustentable, con nuevas políticas hidráulicas y legislaciones secundarias nacionales, regionales y locales, observando de manera irrestricta el respeto y la aplicación de los tratados internacionales en materia ambiental, apoyándose todos los proyectos sustentables que tiendan a la mejora del medio ambiente y la evaluación de la calidad de vida.

Promovemos desarrollar una política de uso racional del recurso hídrico que tome en cuenta tanto los aspectos macroeconómicos, como los microeconómicos, de los cuales surgirá una nueva cultura del agua. En el mundo y en nuestro país existen recursos tecnológicos suficientes para impulsar una nueva política de manejo del agua, con respeto al medio ambiente y preservando el derecho de las generaciones futuras para acceder al uso y disfrute de los recursos hidráulicos necesarios para la vida. Por ser el acceso a los servicios básicos de agua y saneamiento un derecho fundamental, el Estado tiene la obligación de controlar y proveer estos servicios a la población en general, sin discriminación alguna, no pudiendo eximirse de este deber bajo la justificación de falta de recursos.

Asimismo, debido a que el acceso al agua es fundamental para la vida, la salud, la alimentación, el bienestar y el desarrollo, el agua no puede considerarse como una simple mercancía. Es indispensable reconocer el carácter de bien común público del agua, no sólo para lo que concierne el uso potable, puesto que es esencial e insustituible también para otras actividades económicas (agrícolas, energéticas e industriales) de naturaleza fundamental por el derecho a la vida digna. Los objetivos del sector privado respecto a la gestión de recursos hídricos son incompatibles con el suministro de un servicio al público y una gestión exclusivamente comercial del recurso se convierte fácilmente en un freno al desarrollo socioeconómico de la población que vive en las zonas en que el suministro de este servicio se percibiría como no rentable. Por lo tanto, el agua no se privatizará, siendo públicos el dominio y gestión de los recursos hídricos, basándose en un enfoque participativo, democrático e integrado que incluya a **las personas** usuarias y a las responsables de la toma de decisiones en la definición de las políticas en materia de agua a nivel local.

En la gestión integrada del agua prevalecerán la solidaridad, la conciliación de intereses y el conocimiento técnico, conducente al aprovechamiento del agua que sea económicamente eficiente, socialmente equitativo y ambientalmente sustentable. Resulta indudable la necesidad de mejorar la gestión y el aprovechamiento del agua para enfrentar la creciente demanda, en particular debido al incremento de las grandes concentraciones urbanas, así como su utilización en la agricultura de riego y para la generación hidroeléctrica, lo que es agravado por los problemas crecientes de contaminación del agua y el efecto del cambio climático.

55. Acciones para proteger los recursos hídricos.

- I. Establecer plenamente en la ley que el derecho de uso de agua es de **todas las personas** mexicanas. Impulsar una estrategia de tratamiento del agua, fortaleciendo las instituciones correspondientes con tecnologías avanzadas;
- II. Legislar para que exista una regulación de política hídrica que proteja los recursos naturales, preserve los recursos forestales y la construcción de obras hidráulicas, considerando a las cuencas hidrográficas con sus cauces naturales;

- III. Promover el uso de todas las formas de aprovechamiento del agua que estén encaminadas a su uso más racional y que preserven su disponibilidad y calidad para el futuro;
- IV. Diseñar y aplicar las políticas que sean necesarios para que en el país se usen las tecnologías que aseguren el uso racional y sustentable del agua en todos los sectores usuarios del recurso;
- V. Mejorar la calidad y cobertura de los servicios públicos de agua y saneamiento;
- VI. Apoyar propuestas en los ámbitos nacional, regional y local para racionalizar el uso, distribución y reciclaje del agua y garantizar su conservación;
- VII. Proyectar en forma integral en el corto, mediano y largo plazo, la sustentabilidad en el suministro de agua para el campo y las ciudades a partir de la disponibilidad del agua y no de su demanda;
- VIII. Proteger eficazmente las reservas naturales;
- IX. Políticas dirigidas a alimentar los mantos freáticos de las zonas urbanas. En el caso específico de la zona metropolitana de la Ciudad de México, debido a la eminente crisis por su hundimiento, será obligación de todas las autoridades locales, infiltrar agua al manto freático a través de resumideros y pozos de absorción;
- X. Tratar y reciclar las aguas después de uso doméstico y municipal;
- XI. Aplicar una política de administración del agua que obligue a los usuarios no domésticos a tratar y reciclar sus aguas servidas, antes de descargarlas en los cuerpos receptores;
- XII. Impulsar el uso de aguas tratadas en las actividades gubernamentales, privadas y comerciales, donde sea viable;
- XIII. Garantizar que se cumpla la ley, en el rubro que las empresas industriales estén obligadas a tener sus propias tuberías de aguas y desechos residuales;
- XIV. Promover el intercambio de agua entre sectores, de forma que se asegure el ahorro del recurso;
- XV. Para fomentar el intercambio de agua entre sectores y lograr reducir su desperdicio se propone la creación de un organismo que financie el desarrollo de tecnologías que reduzcan significativamente el consumo del vital líquido;
- XVI. Impulsar la modernización de los sistemas de riego del país que representan el 85 por ciento del consumo del agua nacional y que es posible reducir, ahorrando por lo menos el 50 por ciento de lo que ahora utilizan;
- XVII. Promover prácticas en la sociedad para cuidar, tratar, cosechar y cobrar el agua y un sistema mixto de infraestructura de aguas residuales, donde tenga participación en la captación de agua pluvial y en el tratamiento de aguas residuales la iniciativa privada nacional;
- XVIII. Cobrar el uso del agua con criterios racionales (quien usa más que pague más); y
- XIX. Fomentar la participación ciudadana en el uso y administración racional del agua. Particularmente en los relativos a la pérdida de la biodiversidad, la deforestación, la contaminación de aguas continentales y oceánicas, la sobreexplotación de los recursos pesqueros.

56. Territorio integrado y sustentable.

Es necesario promover modificaciones a la Constitución para establecer instancias de gobierno metropolitano que permitan la acción coordinada en las áreas urbanas de mayor complejidad del país; revisar el artículo 27 constitucional para garantizar el acceso legal de la población al suelo urbano; revisar la legislación sobre asentamientos humanos y equilibrio ecológico para lograr una visión territorial integrada que evite la duplicación y superposición de acciones y la falsa separación entre medio natural y medio urbano.

El Estado debe anticiparse al intenso proceso de metropolización, para ordenar el crecimiento de las ciudades y ofrecer condiciones adecuadas a la producción, la convivencia y la reproducción social. Es urgente lograr el equilibrio entre los usos urbanos y las áreas verdes, del cual depende la capacidad de recarga de los acuíferos. Debemos igualmente dar valor a la prestación de servicios ambientales para proteger el equilibrio ecológico y evitar la expansión de la frontera urbana.

57. Acciones para proteger el medio ambiente

- I. Exigir que se cumpla el derecho a un medio ambiente sano como el derecho de las y los ciudadanos mexicanos;
- II. Crear los mecanismos de exigibilidad para el derecho que tiene toda persona a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. En virtud de que el proceso de reconocimiento de los derechos ambientales fue reconocido hace pocos años, es necesario realizar un proceso de difusión para dar a conocer a la población sus alcances y los mecanismos legislativos para exigir su cumplimiento;
- III. Promover políticas y programas de manejo de los recursos naturales (suelo, agua y biodiversidad) que hagan compatible su conservación y su aprovechamiento sustentable;
- IV. Impulsar políticas públicas orientadas a la conservación y administración de áreas naturales protegidas con la participación directa de las comunidades involucradas;
- V. Elaborar políticas activas de promoción de competencia y de defensa del consumidor y de regulaciones e incentivos adecuados para promover un medio ambiente sostenible;
- VI. Asegurar la plena participación de las mujeres en el proceso de toma de decisiones sobre el desarrollo sustentable en la gestión medioambiental que incida en cuestiones de género;
- VII. Garantizar que el sistema educativo nacional una formación y cultura ecológica en la sociedad y sus **integrantes**, para que el país sea ejemplo en la promoción del comercio justo, el etiquetado social y ecológico y el consumo responsable;
- VIII. Aumentar las inversiones materiales y humanas en los programas de investigación y desarrollo dedicados a la ecología y ciencias ambientales;

- IX.** Reorientar el gasto público y la tributación para incentivar la modernización ecológica de las instituciones públicas y privadas con una visión integral de sus efectos ambientales, y garantizar la adecuada conservación y restauración del patrimonio natural severamente dañado.
- X.** Apoyar la agricultura orgánica y la ganadería ecológica, de forma que en un periodo breve logre alcanzar como mínimo el 10% de la producción total. Igualmente, se impulsará la práctica de pesca y acuicultura con criterio estricto de sustentabilidad ambiental y justicia social, fortaleciendo la organización cooperativa.
- XI.** Regular los mercados financieros para que tomen en cuenta criterios de carácter económico, social y ecológico;
- XII.** Establecer políticas integrales en torno a servicios y sistemas de transporte en el ámbito nacional y regional, destacando medidas y planificación para la explotación del suelo, infraestructura, sistemas de transporte público y redes de distribución de bienes, además de impulsar la producción y el uso de medios de transporte no contaminantes, eficientes y baratos. Fomentar los medios de transporte colectivo con base en una política y criterios de movilidad sustentable y de seguridad en la planificación de las infraestructuras y de los servicios del transporte.
- XIII.** Introducir materiales en la construcción de viviendas y edificios que no dañen el medio ambiente, utilizando la mejor tecnología disponible;
- XIV.** Fomentar pequeñas y medianas industrias no contaminantes y generadoras de empleo, dando un especial énfasis a aquellas que generen tecnologías, productos o servicios tendientes a reducir el consumo de recursos naturales y energéticos;
- XV.** Incorporar a la legislación ambiental mexicana, la aplicación de fondos sociales, a la industria maquiladora de exportación por los graves riesgos ocasionados a la salud de los trabajadores y trabajadoras, al medio ambiente y el equilibrio ecológico;
- XVI.** Fomentar el turismo ecológico, artesanal y alternativo desde una perspectiva sustentable para fortalecer la inclusión social de comunidades y proteger la biodiversidad de nuestras áreas patrimoniales y de conservación ecológica frente a los embates depredadores de algunas empresas del ramo.
- XVII.** Reglamentar claramente la emisión de sustancias contaminantes industriales, domésticos y de medios de transporte, así como introducir alternativas limpias;
- XVIII.** Impulsar tecnologías de reciclaje de desechos sólidos y combatir la cultura del desperdicio. Sobre todo en el nivel municipal, el PRD se compromete a desarrollar estrategias para el manejo ecológico de los desechos sólidos y soluciones integrales para el uso y disposición final de rellenos sanitarios. Se impedirá la instalación de basureros nucleares en el país;
- XIX.** Proponer legislación especial que regule el almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, reutilización, reciclaje, movimiento, incineración y disposición final de sustancias y residuos peligrosos generados por la industria, así como fomentar la reducción en la producción de éstos y prohibir su importación al territorio nacional para evitar que el país se convierta en un basurero de contaminantes industriales. También es necesario castigar

- severamente el empleo ilegal de estas sustancias y promover su utilización mínima en la planta industrial;
- XX.** Garantizar la protección y restauración de áreas naturales, para conservar e impulsar la biodiversidad presente en el territorio nacional, impulsando acciones que las hagan compatibles con el desarrollo económico y social de las comunidades y **las personas** que habitan en dichas áreas naturales protegidas;
 - XXI.** Proteger los bosques, crear esquemas de explotación rentables que no destruyan los recursos y generen empleo para la población, así como la investigación, protección y registro patentado de especies forestales nacionales. Fomentar el desarrollo del manejo forestal comunitario, buscando que un mínimo de 50% de las autorizaciones de aprovechamiento forestal sean certificadas como bosques con un buen manejo.
 - XXII.** Promover la integración de medidas para combatir la desertificación y para prevenir sequías e inundaciones en políticas y programas de erradicación de la pobreza;
 - XXIII.** Impulsar la participación activa de la sociedad en programas de ahorro de energía, así como priorizar las energías renovables para el abastecimiento de electricidad con una perspectiva de protección del clima y medio ambiente. En ese sentido, se trata de desarrollar y aplicar un programa de fomento de las energías renovables para cubrir un porcentaje significativo de la demanda de energía primaria en los próximos años.
 - XXIV.** Concientizar y estimular a la población general para que haga uso de la denuncia popular, en los casos de que alguna empresa, autoridad o un particular se encuentre realizando actividades ilegales que puedan producir un desequilibrio al medio ambiente.
 - XXV.** Instituir el Consejo Nacional de la Sociedad Civil para el Desarrollo Sustentable;
 - XXVI.** Instituir mecanismos para la responsabilidad civil por el daño y el deterioro ambiental esté vigente;
 - XXVII.** Creación de Tribunales Ambientales;
 - XXVIII.** Lograr que la Procuraduría Federal del Medio Ambiente, sea un órgano autónomo, ciudadanizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que desempeñe la procuración de justicia ambiental pronta y expedita.

58. Desarrollo sustentable a escala planetaria.

Los procesos globales tienen alcances, efectos diferidos, impactos acumulativos y una irreversibilidad, o reversibilidad en su caso, que tiene que ser atacada a escala global; van más allá de los efectos transfronterizos e incluso regionales y, por supuesto, más allá de los binacionales, se trata de procesos que en todos los casos tienen una dimensión humana, hay una dimensión humana del cambio global.

La problemática ambiental no conoce fronteras. Los impactos ambientales en nuestro hábitat pueden provenir de poluciones ajenas a nuestra conducta socio económica. Mientras que ella puede afectar zonas fuera de nuestra entidad local, regional, federal o nacional. Por lo tanto, la búsqueda de una solución al problema

ambiental tiene que ser tomado de una manera global. Eso implica la integración ambiental en todas las políticas públicas, una mejor información ambiental a la ciudadanía y una concertación en el nivel mundial, regional y local. Para hacer frente a los efectos sobre el medio ambiente producidos por las presiones sobre la estructura económica desde el fenómeno globalizador, se propone realizar las acciones siguientes:

- 1) Fortalecer la plataforma medioambiental global desarrollando el PNUMA, tanto financiera como institucionalmente, con el objetivo a largo plazo de crear una Organización Mundial para el Medio Ambiente.
- 2) Elaborar un inventario de recursos naturales no renovables de México, cuyas reservas tienen un tiempo acotado de existencia, así como un inventario de especies animales en extinción. Un primer paso es preparar un documento ejecutivo para recomendar a la población, a las organizaciones no gubernamentales mexicanas y extranjeras en materia ecológica, a los organismos internacionales de ecología, para realizar un proceso abierto para influenciar en la política ecológica del gobierno sobre especies en extinción.
- 3) Superar la contradicción entre el crecimiento económico y el deterioro de la naturaleza, así como abandonar las concesiones económicas ecológicamente destructivas incluidas en tratados internacionales y compromisos adquiridos con instituciones financieras internacionales. Resulta indispensable que estas últimas apoyen iniciativas de los países en desarrollo sin ningún tipo de condicionamientos. Además, se debe reconocer el derecho de todo Estado a fijar sus políticas medioambientales sin presiones económicas por parte de actores externos.
- 4) Establecer una relación equitativa entre los países y regiones respecto a la extracción y transformación de las materias primas y el tratamiento de residuos peligrosos, lo que debe incluir mecanismos fiscales.
- 5) Revisar los acuerdos comerciales internacionales y de inversión extranjera, para establecer fondos compensatorios para la recuperación ambiental.
- 6) Realizar evaluaciones públicas sobre los impactos del Tratado de Libre Comercio para América del Norte (TLCAN) en relación a los asuntos medio ambientales, guiadas por el objetivo común de encontrar mecanismos complementarios que protejan la planta productiva, los derechos laborales y el medio ambiente, para propiciar la renegociación de algunos aspectos de este Tratado que afecten estos rubros.
- 7) Concertar con los países latinoamericanos la promoción coordinada del medio ambiente, afirmando valores comunes en el seno de las instituciones internacionales y reunir nuestro empeño para la creación de una Organización Mundial para el Medio Ambiente que contrarreste la Organización Mundial del Comercio en el terreno económico, comercial, social, de propiedad intelectual o biopiratería de organismos genéticamente modificados.
- 8) Todos los pueblos, independientemente de su nivel de desarrollo y condiciones sociales y económicas, tienen derecho a tener acceso al agua potable en cantidad y calidad acorde a sus necesidades básicas.

Para tal efecto, impulsamos:

- 1) Un estatuto para el agua a nivel mundial en el cual sea posible:
 - a) Instituir el derecho humano al agua;
 - b) Garantizar la responsabilidad colectiva; y
 - c) Asegurar la gestión y el control mediante una autoridad pública fundamentada en un poder político legítimo y regido por normas democráticas;
- 2) Retirar el tema del agua de todos los tratados de libre y de la OMC;
- 3) Impulsar el reconocimiento del derecho soberano de cada país a decidir soberanamente las políticas regulatorias que considere aplicar a los servicios hídricos en todas sus formas, así como el derecho de los Estados a decidir libremente sobre las tarifas y subsidios relacionadas, y;
- 4) Impulsar la gestión integrada de recursos hídricos basados en cuenca con un enfoque global, lo que implica, fomentar, no sólo la cooperación intersectorial, sino también una gestión y desarrollo coordinados de la tierra, el agua y de otros recursos relacionados.
- 5) El calentamiento global es el mayor peligro para la vida en el planeta. El cambio climático es una seria amenaza para el mundo y un importante obstáculo para la reducción continuada de la pobreza en sus múltiples dimensiones: acceso a suministro de agua, producción de alimentos, salud, uso de las tierras y medio ambiente.

Las regiones en desarrollo se encuentran en desventaja, puesto que son ya más cálidas que las regiones desarrolladas, además de experimentar una elevada variabilidad en la pluviosidad. Por otro lado, los países en desarrollo dependen grandemente de la agricultura (sector económico más directamente afectado por el clima), además de carecer de un sistema de salud adecuado y de contar con servicios públicos de baja calidad. Además, sus bajos ingresos y su vulnerabilidad dificultan en gran manera su adaptación al cambio climático. Así, las repercusiones del cambio climático no se distribuirán equitativamente, siendo los países y las poblaciones más pobres los que sufrirán las consecuencias antes y con mayor intensidad. Si bien los países en desarrollo deben contribuir al esfuerzo contra el calentamiento global, los industrializados, dado el papel histórico que han desempeñado como desencadenantes del problema, tienen hoy dos deberes claros que cumplir: por una parte, dejar de dañar el planeta mediante un recorte masivo de sus emisiones de gases de efecto invernadero y, por otra, cooperar mediante la asignación de fondos compensatorios que ayuden a los países pobres a adaptarse al cambio climático antes de que tengan que sufrir el impacto del cambio en toda su intensidad. A fin de poder responder a la magnitud del reto, se hace imprescindible contar con una perspectiva global compartida sobre lo apremiante del problema, sobre los objetivos a largo plazo de la política sobre el cambio climático y un planteamiento internacional basado en marcos multilaterales y en una acción coordinada. Será necesaria una cooperación internacional sin precedentes, en especial entre el mundo desarrollado y los países en desarrollo.

Los beneficios de la adopción de medidas prontas y firmes sobre el cambio climático superarán con creces los costes. La mitigación (puesta en práctica de firmes medidas para reducir las emisiones) deberá entenderse como una inversión para evitar el riesgo de consecuencias muy graves en el futuro. Como medidas principales, se promoverán:

- I. Inversión equivalente al 1% del PIB mundial para mitigar los efectos del cambio climático.
- II. Avanzar sin tardanza hacia el mayor uso posible de fuentes de energía renovables. Desarrollar un nuevo modelo para el uso de la energía y reestructurar la economía global consecuentemente con ello, requerirá de un sólido, experimentado y sostenible liderazgo político en combinación con el trabajo de las mejores mentes de la comunidad científica.
- III. Establecer incentivos para la reducción de emisiones en la fuente, por ejemplo créditos tributarios vinculados a la inversión en ahorro de energía y derechos negociables.
- IV. Impuesto al CO₂ o ICA (Impuesto al Carbón Agregado). El cambio climático es por sí mismo prueba de la relación entre las emisiones de CO₂ y la calidad de la atmósfera compartida por todos en este planeta. Un porcentaje de los ingresos recaudados en los países industrializados, mediante los impuestos nacionales actuales o futuros sobre el carbono, podrían dirigirse, –en línea con el principio de que el que contamina, paga – a financiar la adaptación de los países en desarrollo.
- V. Establecimiento de un precio para el carbono, mediante la imposición de impuestos, comercio o reglamentación es un factor de crucial importancia para toda política sobre el cambio climático. La creación de un precio al carbono similar, en líneas generales, por todo el mundo, y el uso de la financiación del carbono para acelerar la introducción de medidas en los países en desarrollo son prioridades urgentes de cooperación internacional.
- VI. Impuesto sobre el precio del billete aéreo, con una prima para **las personas que viajan en** primera clase. El transporte aéreo internacional provoca un crecimiento rápido de la contaminación por carbono y es costoso: quienes viajan son tanto responsables de contribuir al cambio climático como capaces de asistir a las personas que lo sufren.
- VII. Transferencia de conocimientos, tecnología y recursos financieros de los países industrializados hacia los países en desarrollo.
- VIII. Las comunidades de los países en desarrollo han de protegerse adoptando las tecnologías necesarias y diversificando sus medios de vida para poder hacer frente al impacto del cambio climático, es necesario garantizar que las infraestructuras nacionales puedan resistir al impacto del cambio.

IV. REFORMA DEL ESTADO

59. Nueva constitucionalidad

El Partido de la Revolución Democrática lucha por una nueva constitucionalidad en la que se establecerá un Estado federal, democrático, representativo y participativo;

pluriétnico, pluricultural y plurilingüístico. Entre los temas que destacan en esta nueva constitucionalidad se encuentran: una reforma económica y social; un nuevo régimen político; el papel rector del Estado; la preservación del medio ambiente, así como el impulso al desarrollo sustentable, y la vigencia del principio de soberanía nacional frente al nuevo contexto internacional.

La Reforma del Estado con la que está comprometido el PRD tiene como fin último instituir una nueva constitucionalidad para la transformación de la República.

La refundación de la república es un proceso integral que impulsa el modelo democrático de desarrollo nacional, y que en su aspecto político requiere de una democracia política efectiva, y de una cultura de la ética democrática.

60. Régimen Político.

La forma de gobierno será republicana, democrática, representativa y participativa, laica y federal. Se diseñará una nueva arquitectura constitucional que provea mecanismos para la gobernabilidad democrática, entre los cuales se propone transformar el sistema presidencial en un sistema parlamentario.

Como paso intermedio para alcanzar el parlamentarismo, se impulsará una reforma constitucional y las leyes secundarias para que sea posible que el Ejecutivo esté en condiciones de conformar un Gobierno de Coalición que implique que una mayoría calificada del Congreso apruebe el plan de gobierno, ratifique al gabinete y nombre **a la persona que ocupe la jefatura del gabinete**. Por lo que proponemos una presidencia democrática con equilibrio de poderes; **la persona titular** de la Presidencia de la República será **el titular de la jefatura** de Estado y de las Fuerzas Armadas y responsable de la política internacional. Se establecerá un gobierno de gabinete, ratificado por el Congreso a propuesta de la Presidenta o Presidente de la República, el cual estaría sujeto a una moción de censura del Congreso. Se trata de que se puedan conformar cogobiernos amalgamados desde la pluralidad del parlamento en torno a un proyecto de gobierno compartido, cuando el partido más votado, no cuente por sí solo con la mayoría legislativa.

Junto al cambio de régimen es correcto impulsar otras propuestas de la reforma política. Fue un logro ciudadano que ya estén establecidos en la Constitución las candidaturas independientes, la consulta ciudadana y la iniciativa popular. Es preciso ahora legislar y garantizar el pleno ejercicio de estos nuevos derechos ciudadanos. En nuestro país hay un intenso debate en torno a propuestas que favorezcan la profesionalización de legisladores y ayuntamiento, la rendición de cuentas, entre otras, tales como la reelección por un periodo inmediato y/o la ampliación del periodo, acompañada de la revocación de mandato.

El Poder Legislativo Federal será bicameral.

Las entidades federativas se organizarán conforme al sistema unicameral y deberán avanzar de modo transitorio hacia formas semiparlamentarias, hasta alcanzar un régimen parlamentario pleno en toda la república.

61. Relación Estado-Personas.

El modelo democrático se adoptará en los tres órdenes de gobierno e implicará un control permanente por parte de las ciudadanas y los ciudadanos sobre **las personas que sean** representantes y gobernantes, el fortalecimiento de los mecanismos de la democracia representativa y participativa. Asimismo, implicará el derecho a la información y a la deliberación pública y abierta. Se modificará el artículo 39 de la Constitución para incluir que la soberanía popular se ejerce a través de la participación política de la ciudadanía. También se reformará el artículo 41 de la Constitución para incluir que la soberanía popular se ejerce no sólo por medio de los poderes de la Unión y de las entidades federativas, sino también a través de la participación política de la ciudadanía.

La ciudadanía informada, crítica y participativa, se constituirá en el agente motivador de la autogestión organizativa en todos los ámbitos de la sociedad, la política, la economía y la cultura. Dicha ciudadanía se interesa en autoconstruir los medios para influir en las decisiones de gobierno, y es la pieza clave para la elección de gobernantes o representantes sensibles a las demandas de sus representados, abiertos a escuchar las opiniones y reclamos **de la ciudadanía**, y a entregar buenos resultados de su papel como gobernantes.

La democracia directa será combinada con la democracia representativa y con las iniciativas de autogestión social, individuales y colectivas. Esta combinación será un medio para democratizar la relación **entre las personas** representante-representado y gobernante-gobernado, donde la ciudadanía tendrá condiciones factibles para pedirle cuentas al representante, y éstos deberán escuchar y ser sensibles a las demandas de sus representados.

62. Gobiernos democráticos.

Los gobiernos, ya sea en el orden federal o local impulsarán un ejercicio de gobierno que impulsen procesos de transformación en favor de la mayoría de la población y que se apoye en ella para lograrlo.

Los gobiernos, en primer lugar, los impulsados y apoyados por el PRD, se comportarán de acuerdo a un estricto código de ética y basarán su fuerza en el involucramiento masivo y organizado de la población; es fundamental convencer y demostrar cotidianamente que su accionar surge a petición, para el bienestar y con la aprobación de dicha población. Sus acciones tenderán a fortalecer la democracia en sus vertientes tanto representativa como directa; que se maneje en un ámbito de gobernabilidad democrática pero que proteja con éxito la seguridad ciudadana; un gobierno integrado por **personas** que realicen sus actividades con eficiencia, eficacia y profesionalismo; que sea capaz de recibir y asimilar la crítica, modificando

su actuar en consecuencia; que demuestre en los hechos su compromiso. Sus políticas, acciones y resultados concretos serán medibles y evaluables ante la población.

La población debe ser capaz de decidir cuáles son las mejores o más necesarias acciones de gobierno en su entorno inmediato: barrio, colonia, región, municipio; para de ahí pasar a las propuestas que ataquen problemáticas más complejas y globales. Las políticas públicas de los gobiernos serán intencionadas para que la población no sólo reciba si no que participe en el diseño de ellas, decida sobre ellas, conozca más y las mejore. Los gobiernos impulsarán iniciativas premeditadas que fomenten a la ciudadanía al presentar contrapropuestas sociales condensadas, factibles y solidarias. Dichas iniciativas también fomentarán la capacitación ciudadana en los temas relativos a la administración pública, otorgando herramientas para una mejor decisión colectiva.

Los gobiernos que accedan al poder ejecutivo y, principalmente, al legislativo debe fijarse como prioridad la transformación radical de la legalidad en beneficio de las mayorías, deben evaluar ese compromiso con el grado de avance que logren durante su gestión. En consecuencia, no deben limitarse a expedir, sino tiene la obligación de cuidar la reglamentación, medir su efecto real y modificarlas cuantas veces sean necesarias.

Los gobiernos serán transparentes, con rendición de cuentas y ajustados a la revocación del mandato. La rendición de cuentas romperá de manera tajante con las ceremonias rituales y nada evaluativas que se han acostumbrado. Al inicio de cada año, de manera similar a lo que exigen los procedimientos normativos, se presentará de manera pública los objetivos y metas a alcanzar en los próximos 12 meses, que siguiendo el planteamiento de transparencia, deberán ser pormenorizados. **Las personas que sean** representantes populares y funcionarios de gobierno deberán mantener la discusión política permanente con el partido en donde se evalúe el avance del gobierno sobre los objetivos políticos en juego, no obstante, la discusión y los resultados que surjan de ella en ningún momento subordinarán la autonomía e independencia que deben mantener una y otra instancia.

Se gobernará con eficacia, eficiencia y profesionalismo, contando con un cuerpo de **personas** con estas características, y comprometidos con el proyecto de izquierda democrática. La selección de cuadros gobernantes y administrativos será con reglas claras y de manera pública, manteniendo una evaluación periódica sobre su actuar mediante una rendición de cuentas real, así como a través de mecanismos internos para evaluar globalmente lo logrado en su periodo. La capacitación y formación periódica deben convertirse en un requerimiento para los militantes en funciones gubernamentales; la gama de temas a cubrir debe ser amplia, abarcando tanto temas técnicos de la administración pública, como elementos de análisis y discusión política.

Los gobiernos se enriquecerán con las experiencias de gobierno anteriores y de otras latitudes, que den continuidad a los procesos exitosos. Se deben impulsar instancias efectivas de intercambio de conocimientos entre gobiernos y aprovechar la experiencia adquirida por la militancia que ya transitaron por encargos similares.

Las administraciones públicas de la Federación y de los estados contarán con el sistema de servicio civil de carrera. Las normas para la profesionalización y estímulos, así como la **Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos** se reformarán para establecer reglas claras para el ingreso, permanencia, promociones y remuneraciones de acuerdo al desempeño y de conformidad con los objetivos de las instituciones y necesidades de la población. Las modificaciones propuestas deben incluir indicadores de desempeño, capacitación y el retiro **de las personas que ocupen cargos en la administración pública federal o local**. Funcionarán bajo los principios de honradez, eficiencia, disciplina, probidad, responsabilidad y sin discriminaciones por motivos de género.

63. Transparencia.

El Estado estará obligado a informar públicamente sobre los aspectos principales de su desempeño. Para que el derecho a la información sea ejercido de manera eficiente, no bastará con que las autoridades u organismos públicos independientes proporcionen información a quien la solicita, sino que ésta deberá de ser presentada de forma tal que permita ser analizada y procesada en forma fácilmente por la persona u organización que la solicitó.

Todas las instancias, gubernamentales o no, que sean financiadas con dinero público, tendrán que informar, de manera directa cómo manejan sus recursos. El derecho a conocer las decisiones públicas, los procedimientos administrativos y los mecanismos de decisión en el interior de los órganos gubernamentales, es fundamental en la democracia participativa que deseamos construir.

Las informaciones reservadas conforme a la ley no podrán mantenerse con ese carácter por más de 20 años. Se creará un órgano autónomo que podrá coordinarse con las entidades federativas y municipios para llevar a cabo un sistema nacional de archivos, con pleno respeto a la autonomía y ámbito de competencias locales. La ley establecerá el carácter público de los archivos históricos y protegerá la documentación de todos los archivos de ese mismo tipo; **las personas que ocupen cargos en la administración pública federal o local** no podrán disponer de los documentos que deban archivarse. Las y los legisladores tendrán la facultad de obtener información veraz de cualquier dependencia pública; toda persona requerida estará obligada a comparecer ante las comisiones legislativas bajo protesta de decir verdad.

No basta dotar al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) de autonomía constitucional. Se requiere garantizar efectivamente el acceso de la ciudadanía a todo tipo de información pública, reduciendo y precisando el tipo de información que el gobierno se puede

reservar, acceso de la ciudadanía a las declaraciones patrimoniales de todos los funcionarios del poder ejecutivo, todas las **personas** que sean legisladores, jueces y ministros de la suprema corte de justicia de la nación, tipificación como delito grave la desaparición de archivos y de información digitalizada, y determinación de culpabilidad a quien permita o realice estos actos y derecho de la ciudadanía a ser escuchado en audiencia por **quien** gobierna.

Además, se promoverá una reglamentación que garantice el derecho a la información sobre el estado de los recursos naturales de la Nación y en particular, a las trabajadoras y los trabajadores, sobre las actividades productivas contaminantes. El gobierno federal informará del estado que se encuentran todos los títulos y bonos emitidos para los mercados de capitales nacionales e internacionales a fin de conocer los montos totales y desagregados por institución y plazos. El Banco Central, al tener una participación fundamental en la conducción de la política monetaria y cambiaria, debe rendir cuentas, de manera obligatoria, ante el Congreso de la Unión, sin menoscabo de su autonomía. Los informes y comparecencias que se realicen serán sobre las operaciones financieras y cambiarias, que tienen repercusión en la vida de millones de habitantes que pueden verse seriamente afectados.

Será eliminado el secreto bancario de las operaciones pasivas. No podrá haber partidas secretas o de uso discrecional en los presupuestos de ningún nivel de la administración pública central y descentralizada ni de las instituciones públicas independientes o autónomas. Debemos insistir en una mayor transparencia de la deuda de todos los entes públicos federales, estatales y municipales y en sanciones oportunas y ejemplares para las **personas** servidoras públicas responsables por el manejo ilícito de la deuda pública.

64. Fiscalización.

La fiscalización de los ingresos y gastos públicos estará a cargo de un órgano federal y de los correspondientes de los estados, de carácter colegiado, con capacidad plena para realizar sus funciones, incluyendo las investigaciones y la persecución ante los tribunales de los presuntos infractores. La transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público será una tarea constante y fiscalizadora del Congreso de la Unión con el fin de reducir la discrecionalidad del gasto, poniendo especial atención a la fiscalización sobre resultados. Será instituido un Sistema Nacional de Rendición de Cuentas y Fiscalización; e integrando el Sistema de Evaluación de Desempeño al nuevo Sistema Nacional de Fiscalización, mediante la creación de un Sistema de Indicadores de la Actividad Gubernamental, creando un Sistema de Monitoreo de Programas Gubernamentales y reportes en áreas de alto riesgo nacional.

El PRD se compromete a que sus gobernantes, además de ser fiscalizados por los órganos constitucionales, estarán obligados a convocar a la sociedad civil a constituir un órgano fiscalizador ciudadano, dotándole de toda la información necesaria.

Deberemos también acotar el fuero de **las personas que legislan** no solo a partir de las reformas constitucionales, sino en una reglamentación rigurosa que impida y castigue los delitos y actos ilícitos en los que incurran, en especial a **las personas que ocupen cargos en la administración pública federal o local, legisladoras y legisladores** que condicionen obras públicas y la asignación de recursos presupuestales.

Para reforzar a las contralorías ciudadanas, se integrará una Contraloría Social al Sistema Nacional de Fiscalización para fortalecer la intervención de la sociedad, la cual contará con un sistema de denuncia ciudadana sencillo y eficaz.

Se involucrará a los beneficiarios o actores sociales en la planeación, gestión y evaluación de servicios públicos y en el diseño de políticas de mediano y largo plazo. En este sentido, se promoverá la participación ciudadana en organismos públicos mediante la creación de consejos consultivos en las dependencias gubernamentales.

Las declaraciones de bienes de las y los servidores públicos serán dadas a conocer y su revisión estará a cargo de los órganos fiscalizadores. Se impondrán sanciones administrativas más severas para los servidores públicos que incumplan con la obligación de entregar la declaración de situación patrimonial de conclusión y establecer la inhabilitación del cargo hasta que sea entregada.

Se impulsará la evaluación del servicio profesional de carrera en las dependencias y entidades de la administración pública federal y organismos autónomos constitucionales, a efecto de que sea un indicador en el Sistema de Evaluación del Desempeño.

Se crearán mecanismos para fiscalizar eficientemente los recursos públicos destinados a actividades filantrópicas ligadas al sector empresarial para evitar el encubrimiento y evasión fiscal.

Debemos ampliar las funciones de la Cámara de Diputados en materia de control y evaluación del gasto público, a fin de aumentar la transparencia y reducir sustancialmente la discrecionalidad del Ejecutivo en el ejercicio del presupuesto. La revisión de la Cuenta Pública y otros instrumentos de fiscalización deben ser realizados con mayor oportunidad con el objetivo de que los resultados se conozcan antes de la siguiente aprobación presupuestal.

65. Rendición de cuentas.

Se crearán canales de participación y de deliberación para que las ciudadanas y los ciudadanos puedan exigir rendición de cuentas a sus gobernantes y a los partidos políticos. La utilización de recursos públicos será sometida, además de a la fiscalización de los órganos que las leyes establecen, a la auditoría social que implica la transparencia. El Estado informará ampliamente a la sociedad sobre los

resultados de los programas de beneficio universal y focalizados para la atención de la extrema pobreza en la sociedad.

Se modificará el formato del informe presidencial, estableciéndose que el Congreso de la Unión recibirá el informe por escrito presentado por la o el titular del Ejecutivo, el primer día de septiembre. Durante todo el mes de septiembre, las y los legisladores analizarán el informe entregado. El 1 de octubre, la presidenta o presidente de la República, se presentará en sesión de control gubernamental ante el Congreso de la Unión para presentar escuchar y responder a las preguntas y puntualizaciones de **las personas** que legislan. Se garantizará el derecho de réplica y contrarréplica, tanto de presidenta o presidente de la República como de las y los legisladores.

66. Federalismo.

El carácter federativo del Estado mexicano será profundizado, de tal manera que las entidades federativas tengan la libertad de imponer contribuciones que hoy se encuentran condicionadas u obstaculizadas por la Federación. Los recursos fiscales totales serán distribuidos gradualmente a efecto de que se alcance un 40 por ciento para la Federación y el resto para los estados y municipios.

Se construirá un federalismo auténtico en el que se reivindique el carácter libre y soberano de los estados como entidades creadoras del Pacto Federal, para lo cual deberán redefinirse los ámbitos de competencia de cada orden de gobierno y deberá observarse el principio constitucional por el cual quedan reservadas a los estados aquellas facultades no conferidas a los poderes federales. Así se logrará una recuperación paulatina de competencias por parte de los estados y municipios que, conforme a la evolución de las instituciones, garantizará la protección de las atribuciones, derechos y obligaciones de cada orden de gobierno.

La construcción de un federalismo real en México requiere de un nuevo pacto entre las entidades de la República que garantice la autonomía de los poderes de cada una de ellas respecto del poder central. Esto incluye en primer lugar el acotamiento preciso de las funciones de la institución presidencial para que en el nivel federal el Ejecutivo esté claramente separado de los poderes legislativo y judicial, que se respeten escrupulosamente las atribuciones de los niveles estatales y municipales de gobierno y que esta desconcentración del poder permita su autonomía, con un reparto equitativo de los recursos de la nación. A su vez, las entidades de la República cumplirán el compromiso de fortalecer a la federación con el funcionamiento democrático de sus instituciones, para evitar los cacicazgos políticos y con la aportación de sus recursos a fin de abatir las desigualdades socioeconómicas en el país a través de mecanismos compensatorios para el desarrollo de las regiones más atrasadas.

Entre otras reformas, el nuevo Federalismo comprenderá:

- I. Fortalecer el papel de los estados y de los municipios en el esquema de distribución de competencias, los recursos y las responsabilidades; intensificando la coordinación, profundizando la descentralización e impulsando las condiciones para que los órdenes estatal y municipal de gobierno asuman plenamente sus respectivas soberanía y autonomía.
- II. Ampliación de los márgenes constitucionales de concurrencia entre la federación y el nivel estatal, especialmente en lo que respecta a la planeación, así como la distribución de fondos federales a las entidades, aprobada por el Senado debido a su representación igualitaria de las entidades federativas.
- III. Regular la competencia entre regiones conjuntamente con una estrategia nacional para aumentar la inversión productiva generadora de puestos de trabajo y potenciar las ventajas de cada una de las regiones del país, a fin de que podamos competir con el éxito de un nuevo entorno económico y atraer inversiones en condiciones de mayor estabilidad.
- IV. Establecer la equidad entre federación, estados y municipios en la distribución de los ingresos fiscales e impulsar la capacidad de los poderes locales para generar mayores ingresos propios.
- V. Garantía constitucional de fondos federales compensatorios para el desarrollo de entidades menos favorecidas, así como de un porcentaje del presupuesto al conjunto de éstas.
- VI. Permitir diversas modalidades de asociación entre los estados y se reglamentarán de manera expresa las formas horizontales de vinculación entre gobiernos estatales o municipales, especialmente en zonas metropolitanas y limítrofes.
- VII. Definir los objetivos de los órdenes intermedios de gobierno entre la Federación y los estados, entre los estados y los municipios, y entre éstos las y los ciudadanos, así como de las asociaciones horizontales entre estos órdenes de gobierno y las formas de gobiernos y acuerdos metropolitanos.
- VIII. Fortalecer las instituciones republicanas y el Estado de derecho, para dar cauce democrático cierto a la vida política local y fincar nuevos avances en la pluralidad de gobiernos estatales y municipales.
- IX. Requisitos constitucionales más estrictos en materia electoral y de integración de los congresos locales, que serían análogos a los presupuestos para la Cámara de Diputados, y que se desarrollarían en una ley general de instituciones y procedimientos electorales de las entidades.

67. Municipio libre.

El municipio libre y será el núcleo de la democracia mexicana por ser el nivel de gobierno más próximo a las ciudadanas y ciudadanos, donde éstas y éstos pueden ejercer con mayor eficacia sus derechos a la participación en decisiones que les atañen directamente, así como la vigilancia de las autoridades. Se reconocerá la naturaleza originaria de los ayuntamientos como expresión de autogobierno democrático de la sociedad. Se facultará al ayuntamiento para elaborar su propia carta municipal sancionada por la legislatura local, desarrollando las bases constitucionales y legales de su gobierno. Se ampliarán las facultades del cabildo

para iniciar leyes ante los Congresos estatales. El ayuntamiento se integrará bajo la figura de un órgano colegiado, electo por representación proporcional, fiscalizando al **titular de la Presidencia Municipal** y a sus colaboradores, además de aprobar el nombramiento de éstos. Se instituirá al ayuntamiento como órgano de decisión colectiva, en donde las y los síndicos, así como las y los regidores recuperen su poder para incidir en todas las decisiones. Las direcciones del ayuntamiento dependerán directamente de las regidurías.

Se facultará a las legislaturas locales para definir la organización del municipio en tres funciones de gobierno diferenciadas: ejecutiva, normativa y judicial.

Se fijarán parámetros claros de la autonomía municipal y se reconocerá la diversidad de formas orgánicas de gobierno y administrativas adecuadas a las particularidades culturales y regionales del país.

Se fomentará la participación de los ayuntamientos en la orientación de las políticas nacionales y estatales, y se garantizará el derecho de los municipios sobre sus recursos naturales.

Impulsar el desarrollo municipal y mejorar la capacidad de administración, gestión, prestación de servicios y ejecución de proyectos de los distintos órdenes de gobierno.

Se desarrollarán programas de formación y capacitación de **las personas integrantes** del ayuntamiento y se buscará que las leyes locales posibiliten que los municipios establezcan el servicio civil de carrera en sus respectivos ámbitos, aplicando medidas afirmativas para alentar la participación de la mujer.

Serán establecidos en la Constitución Federal criterios generales para la creación de nuevos municipios, y conforme a dichos criterios, deberán realizarse estudios para determinar la viabilidad de su desarrollo y no condenar a los nuevos municipios a la dependencia excesiva y a la marginación. Asimismo, se fijarán normas de coordinación metropolitana.

Se homologarán las referencias al “municipio” que aparecen en diversos artículos de la Constitución, de manera que prevalezca la definición que establece que el Estado Nacional es la suma de tres órdenes de la misma jerarquía: la Federación, los Estados y los Municipios.

Paralelamente a un proceso amplio para constituir el nuevo pacto fiscal y hacendario, que redefina el pacto federal en materia de ingresos, egresos, transferencias, deuda y patrimonio entre los tres ámbitos de gobierno, se garantizará al nivel municipal un porcentaje mínimo de los presupuestos federales y estatales.

El espacio municipal resulta privilegiado para promover derechos humanos que representan inequívocamente la defensa del acceso a una vida digna de los

sectores excluidos, por medio de lo siguiente: a) Acceso al agua; b) Acceso a los servicios básicos; c) Establecimiento de criterios ligados a la condición de generalización creciente de los programas sociales (hasta alcanzar la universalización); d) Maximización de acceso de grandes segmentos poblacionales a modalidades de educación no escolarizada, en particular tratándose de las disciplinas artísticas; e) Obra pública para ampliar infraestructura social; f) Recuperación del espacio público; y g) Mejoramiento de la imagen urbana como principio del desarrollo social.

Agenda política municipal

Las políticas públicas centralistas y centralizadoras del actual gobierno federal han profundizado, la crisis del municipio mexicano, caracterizada por varios factores como la continuidad y agravamiento del cerco, cooptación y en muchos casos desplazamiento y sustitución de las autoridades locales por la delincuencia organizada, por la drástica baja de las participaciones federales y la crisis económica internacional, los gobiernos municipales han venido cediendo poco a poco potestades, funciones, facultades y atribuciones a los **titulares de los gobiernos locales** y al gobierno federal, hay un evidente proceso de regresión.

Las transferencias de facultades y atribuciones del gobierno federal a los estados y municipios durante algunos años, hoy se ven seriamente en un franco deterioro, por lo que la mayoría de los municipios mexicanos siguen siendo organismos con serias limitaciones económicas, financieras, institucionales, administrativas, técnicas y políticas.

Los gobiernos locales de izquierda necesitamos superar la visión y práctica de ser básicamente gobiernos prestadores de servicios básicos, para buscar ser agentes promotores del desarrollo local integrado, la gobernanza local y la cohesión social y territorial, requerimos formar y contar con **las personas que ocupen cargos en la administración pública**, bien preparados para la función pública local para estar a la altura de las necesidades y exigencias de la ciudadanía.

El PRD propone que la nueva política municipalista contenga:

1. Relación sociedad-gobierno y nueva cultura política democrática de gobernar.
2. Modernización de las administraciones y profesionalización del servicio público local.
3. Ejercicio de gobierno moderno, transparente, eficaz y eficiente.
4. Desarrollo Económico y social con justicia, equidad y sustentabilidad.
5. Gestión de proyectos de desarrollo regional y la cooperación internacional.
6. Creación del Instituto Nacional para el Desarrollo de los Gobiernos Locales de Izquierda.
7. Creación de la Coordinadora Nacional de Gobiernos Locales de Izquierda.
8. Reforma estratégica para el fortalecimiento del poder local.

68. Ciudad de México.

Nueva entidad federativa con plenos derechos Impulsaremos una reforma constitucional que reconozca la soberanía del Distrito Federal por medio de la creación de una entidad federativa dotada de plenos derechos en el marco del pacto federal y la expedición de una constitución local, la cual será sometida a referéndum para su aprobación.

Se instituirá un gobierno autónomo conformado por los tres poderes públicos: **gobernadora o gobernador**, congreso local y Poder Judicial.

Se eliminará la facultad del Presidente de la República para nombrar al Secretario de Seguridad Pública y al titular de la Procuraduría General de Justicia, misma que será atribución de los poderes estatales. Se estipulará una garantía constitucional para casos de emergencia o desaparición de poderes locales, así como una salvaguarda jurídica respecto de los inmuebles de la Federación, de las representaciones diplomáticas e internacionales.

La nueva entidad federativa con plenos derechos, deberá recibir subsidios especiales de la Federación para sufragar los costos de la capitalidad, pues al ser la Ciudad de México la sede de los poderes de la unión y la capital de la República, asume los costos económicos, políticos y sociales, de proporcionar todas **las personas que ocupen cargos en la administración pública** y ser garante del orden público, en beneficio de todas **las personas** del país que a diario nos visitan.

El poder legislativo de la nueva entidad federativa con plenos derechos, participará en el proceso de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Podrá también presentar iniciativas de ley ante el Congreso de la Unión leyes y decretos en todas las materias. Estará facultada para legislar sobre aspectos orgánicos de seguridad. Será facultad exclusiva del congreso local, autorizar los montos de endeudamiento de la nueva entidad federativa.

Al Poder Judicial, deben adscribirse los Tribunales de lo Contencioso, Administrativo y Electoral del Distrito Federal, además de las Juntas de Conciliación y Arbitraje. Se planteará una reforma al artículo 115 constitucional, para adicionar el régimen especial que tendrán las delegaciones como parte integrante de la nueva entidad federativa con plenos derechos. Tendrán como principales atribuciones: alumbrado público, limpia, recolección, traslado, mercados, calles, parques, jardines y su equipamiento; y, opinión sobre la aprobación del desarrollo urbano y sobre desarrollo regional.

Con similitud a lo establecido en el artículo 115 constitucional, el órgano de gobierno de las demarcaciones sería colegiado como en los ayuntamientos: fórmula electoral mixta que combine principios de mayoría relativa y representación proporcional a través de listas cerradas propuestas por los distintos partidos políticos.

Se elevará a rango constitucional la cuestión metropolitana, tanto en aspectos de representación, planeación, gestión estatal y municipal y la coordinación en el Valle de México.

69. Justicia.

La construcción de la sociedad democrática a la que aspira el PRD demanda certeza jurídica en todos los ámbitos, en especial en el relativo a la procuración e impartición de justicia. Las mexicanas y los mexicanos necesitamos vivir en un ambiente de seguridad, entendida como la confianza de accionar sin temor a la delincuencia y como la conciencia de que los órganos encargados de impartir justicia lo harán de manera eficaz, es decir, de manera pronta y expedita. Esta seguridad invita a las y los ciudadanos a la participación y crea credibilidad y legitimidad en las funciones del Estado.

Es el Estado el responsable primigenio de la salvaguarda de las garantías del gobernado por lo que toda su actuación invariablemente se apegará al principio de legalidad, el amparo de la federación dejará de ser sólo individual y podrá serlo también de carácter social y colectivo.

Se propone que se adicione al artículo octavo constitucional la “positiva ficta” como una figura jurídica que obligue a **las personas** gobernantes en todos los ámbitos, a dar respuesta a **la ciudadanía** de manera fundada y motivada. Por otra parte, se buscará garantizar la reparación del daño a las víctimas del delito o de la incorrecta acción de la justicia; Toda persona contará con la asistencia necesaria, oportuna y eficaz para tener acceso a la justicia, por lo que el Estado sostendrá y desarrollará la ayuda jurídica necesaria para alcanzar este propósito. La defensoría de oficio será organizada para dar servicio eficaz a toda persona que lo requiera. Por lo que se garantizará su autonomía. Se revisarán las funciones de las procuradurías administrativas, con el propósito de integrarlas y de constituir un solo órgano autónomo de defensoría social que se encargue de garantizar el acceso a la justicia en diversas ramas jurídicas, con la finalidad de que la población, sobre todo la más discriminada, cuente con la asesoría y representación jurídica de calidad en un solo órgano, sin importar la materia del problema de que se trate. Por lo que respecta a la justicia penal, resulta indispensable proveer mecanismos de acceso a la justicia, a través de agilizar las reformas secundarias y logísticas para el sistema procesal acusatorio, superando las inercias del proceso penal inquisitorial, violatorio de los derechos humanos, contrario a los compromisos internacionales y perjudicial para las personas de menores recursos. El Ministerio Público se transformará en un Órgano Constitucional Autónomo que contará con el servicio civil de carrera, independiente de la administración pública, cuyo titular será nombrado y, en su caso, removido directamente por el correspondiente órgano legislativo mediante mayoría calificada. Se eliminará el monopolio de la acción penal del Ministerio Público para hacer valer directamente ante el juez competente, los derechos de la víctima; es necesario analizar la viabilidad de establecer el conjunto de normas jurídicas que delimiten las conductas antisociales, es decir, no se trata de crear un código único sino de que cada entidad federativa incorpore a su legislación, la

misma penalidad en el diverso elenco de delitos, es decir que se unifique en todo el país el criterio de sanción.

Se revisará integralmente y con perspectiva de género la legislación penal a efecto de redefinir competencias, reclasificar los delitos, homologar criterios en toda la República y buscar al máximo la reparación del daño de la parte ofendida.

El nuevo sistema penitenciario cambiará su inspiración punitiva de clase por otra verdaderamente rehabilitadora. Para tal efecto se impulsará la Ley Federal de Ejecución de Sanciones Penales organizada sobre la base del trabajo, capacitación, educación, salud, deporte y formación, basada en principios y valores fundamentales del ser humano y su desarrollo integral, que enfatice la responsabilidad y obligación del Estado en esta tarea; apegándose a los estándares internacionales de derechos humanos y bajo la perspectiva de género, a fin de que se atienda la especificidad de las mujeres reclusas y sus familiares. Los organismos estatales y el nacional de derechos humanos o defensorías del oficio podrán pronunciarse sobre asuntos de carácter laboral y electoral; sus titulares y los consejos que los compongan serán nombrados por el Poder Legislativo y ante éste rendirán sus informes.

70. Reforma judicial.

El Estado Social y de Derecho y la ciudadanía exigen una reforma democratizadora al poder judicial. La SCJN se constituirá en un órgano garante de la democracia en el Estado y la sociedad. Para ello deberá sustituir su lógica jurídica formal por la lógica de la justicia. Asimismo, garantizará la educación y socialización de la cultura de la ética democrática y en la práctica garantizará el respeto pleno del derecho liberal de la igualdad de todos ante la ley, y el pleno reconocimiento y ejercicio de los derechos humanos.

Se garantizará que las y los integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sean nombrados directamente por el Senado de la República, mediante mayoría calificada de dos tercios, con la participación y a propuesta de los poderes judiciales locales, las organizaciones civiles gremiales y académicas. Toda persona contará con la asistencia necesaria para tener acceso a la justicia, por lo que el Estado sostendrá y desarrollará la ayuda jurídica necesaria para alcanzar este propósito. La defensoría de oficio será organizada para dar servicio eficaz a toda persona que lo requiera. Se crearán mecanismos para que las víctimas o sus familiares puedan reclamar justicia, sin importar su condición económica, social o de género.

Se precisarán con claridad los criterios que determinan el ejercicio de la facultad de atracción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se explicitarán sus mecanismos. La Constitución será reformada para permitir a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en caso de grave violación a los derechos humanos, no limitarse a emitir como hasta ahora, una opinión, sino emitir una resolución que se envíe directamente al juez y se ejercite acción penal en contra de los implicados.

Se establecerá un Tribunal Constitucional con un carácter altamente profesional, instituido como órgano constitucional autónomo, para garantizar que las leyes y actos del poder público sean congruentes con la Constitución Política. **Las magistradas y magistrados** que integren a este órgano serán propuestos por organismos sociales, académicos y de la sociedad civil organizada y serán nombrados por el Senado de la República mediante mayoría calificada de dos tercios.

La Constitución establecerá garantías suficientes para la carrera judicial, como la inamovilidad, salarios dignos y nominaciones exclusivamente por acumulación de méritos; igualmente deben instituirse medios de control y supervisión imparciales sobre el desempeño de los jueces. Finalmente se fortalecerá la conciliación, defensoría de oficio y se establecerán con precisión las condiciones, alcances y límites de la oralidad de los procedimientos, a fin de reducir sensiblemente el tiempo que consumen ciertos procesos.

Con base en el respeto irrestricto del espíritu de la división de poderes, se establecerán presupuestos fijos para los poderes judiciales, para incidir en una verdadera autonomía.

Proponemos avanzar hacia la unidad de jurisdicción, esto es, como consecuencia del principio de división de poderes, deben formar parte del Poder Judicial las Juntas de Conciliación y Arbitraje, los Tribunales de Conciliación y Arbitraje para los burócratas, los Tribunales Contencioso Administrativos, los Tribunales Electorales, los órganos que juzgan sobre los delitos cometidos por menores y las instituciones que deciden sobre las pre liberaciones de quienes son sentenciados a prisión.

Se vigorizará la justicia local, dotando a los poderes judiciales de los estados de las atribuciones para interpretar la legalidad y, eventualmente, la constitucionalidad en el nivel local.

La institución jurídica del Juicio de Amparo será sometida a un proceso de reforma estructural para actualizar su verdadera vocación de protectora de las Garantías **las personas gobernadas**. Se suprimirá el principio de relatividad de las sentencias para que estas sean de carácter general. Es necesario reformar el juicio de Amparo para actualizar su verdadera vocación protectora de las garantías individuales, suprimiendo el principio de relatividad de las sentencias para que éstas sean de carácter general para todas las personas. Dicha reforma debe impulsar que se suprima el principio de relatividad de las sentencias para que éstas sean de carácter general. Se pugnará por incluir en la Constitución el amparo social que protege derechos sociales e intereses difusos.

71. Seguridad ciudadana.

La seguridad ciudadana se constituirá en un marco central para el desarrollo de los derechos humanos. Cualquier política de seguridad tendrá como legitimidad fundamental la protección de los derechos de las personas. La seguridad ciudadana

no se limita exclusivamente a la lucha contra la delincuencia, sino que busca crear un ambiente propicio para la convivencia pacífica. Este ambiente implica la satisfacción objetiva de condiciones de vida adecuadas y la existencia de mecanismos instituidos que permitan el manejo pacífico de los conflictos personales y sociales. La seguridad ciudadana sobrepasa la esfera de la función policial para demandar la participación coordinada de otros organismos e instituciones, tanto del Estado como de la sociedad civil. Esta política de seguridad pone mayor énfasis en el desarrollo de las labores de prevención y control de los factores que generan violencia e inseguridad, que en tareas meramente represivas o reactivas ante hechos consumados. La crisis de seguridad no es sino la expresión más dolorosa de la crisis política y económica que se ha venido viviendo en nuestro país a partir del quiebre de un sistema que se sostenía sobre la base de la hegemonía política del partido único y ahora de la derecha que ha protegido criminales corruptos y delincuentes políticos y de cuello blanco y de la imposición de un modelo de desarrollo económico depredador que ha llevado a millones de **personas** mexicanas a la exclusión social. Debido a lo anterior, es urgente desplegar una política de prevención integral de las conductas delictivas, de amplio espectro, apoyada en acciones para ofrecer alternativas de educación, salud y empleo; a mejorar las condiciones de iluminación y vigilancia de los entornos urbanos, de las vialidades, las unidades habitacionales, así como a desarrollar actividades culturales, deportivas y de tiempo libre, que favorezcan el restablecimiento de los mecanismos de integración social.

El Estado debe proveer sin discriminación, seguridad mediante el impulso al desarrollo social, a la formación de valores cívicos y de ciudadanía, al pluralismo político, a la libertad económica, a la superación de la pobreza, a la protección de los recursos naturales y productivos del país, así como de su patrimonio cultural. Como respuesta a la exigencia ciudadana, se proponen en una serie de acciones para una alcanzar seguridad ciudadana eficaz:

- I. Vincular la política social y el empleo en zonas críticas para canalizar recursos a educación, salud, desarrollo comunitario, empleo, prevención y erradicación de la violencia de género y trabajo social con **personas** jóvenes en situación de riesgo.
- II. Trabajar desde los gobiernos estatales y municipales, el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, junto con los movimientos y organizaciones sociales y ciudadanas para recuperar la conducción política de la seguridad con intervenciones simultáneas y complementarias;
- III. El crimen organizado constituye poderosas organizaciones empresariales delictivas y penetra los aparatos de seguridad del Estado y acrecienta la debilidad estructural del Estado de derecho, de nuestras instituciones de procuración, administración e impartición de justicia. La delincuencia organizada representa un gran problema para el país, las autoridades de todos los niveles de gobierno no deben enfocarse únicamente a combatir ésta, ya que la delincuencia común tiene un alto impacto en la calidad de vida de la población, ya que atenta directamente contra la seguridad personal y patrimonial de las personas. El Congreso de la Unión deberá legislar sobre

la delincuencia organizada y eliminar el secreto bancario cuando se presuma en una investigación que existe delincuencia organizada e implantar a nivel nacional la extinción de dominio en contra de los bienes de la delincuencia organizada.

- IV. Superar el falso dilema entre seguridad eficiente o respeto a las garantías individuales. En un Estado democrático y social de derecho es perfectamente posible instrumentar políticas de seguridad que respeten las garantías de las personas.
- V. Rechazar toda política de seguridad discriminatoria que criminalice la pobreza y las situaciones específicas de las personas, como la juventud, los estilos de vida alternativos y la identidad sexogenérica.
- VI. Superar el populismo punitivo tanto en las políticas públicas como legislativas, que propone incrementar penas, la cadena perpetua o prisión vitalicia y la pena de muerte como salidas demagógicas a la desesperación social. Debemos insistir en que las acciones del Estado en todos los ámbitos, no deben criminalizar a las personas jóvenes.
- VII. Impulsar a nivel legislativo y de políticas públicas un golpe de timón a esta estrategia a través de la instrumentación de los principios y directrices establecidos en los tratados y convenciones en la materia particularmente la Convención Internacional de Palermo contra la Delincuencia Organizada Transnacional, a saber, atacar: a) la estructura cupular de las bandas delincuenciales y b) la estructura del sicariato; así como dismantelar: c) la estructura financiera que les permite lavar dinero en la economía formal y d) la estructura política que les protege.
- VIII. La política de drogas basada en el prohibicionismo ha evidenciado su fracaso porque no ha logrado su objetivo de reducir el consumo y porque, contrariamente a ello, éste se ha incrementado notablemente y ha provocado miles de muertes y violencia en todo el país. Adicionalmente, esa política ha generado consecuencias perniciosas para el propio Estado mexicano porque lo ha debilitado y corrompido y en algunos casos el crimen lo ha remplazado en sus funciones de gobierno controlando municipios y zonas enteras del país. Nuestro partido debe promover un nuevo paradigma en la política de drogas alternativo a la política prohibicionista que tanto daño ha generado a nuestra sociedad.
- IX. Impulsar medidas legislativas y de políticas públicas para la prevención y tratamiento de las adicciones en la población en general, en particular para proteger a las niñas, los niños y las y los adolescentes.
- X. Construir una cultura ciudadana que censure socialmente la ilegalidad y el delito; la construcción de comunidades seguras, estableciendo prioridades presupuestarias en políticas sociales;
- XI. Ejercicio eficaz y responsable del presupuesto en materia de seguridad, priorizando áreas relativas a la capacitación y formación de nuevas generaciones de policías, la prevención social del delito y la participación ciudadana y el fortalecimiento de los recursos destinados a los municipios;
- XII. Propiciar la suscripción de un convenio de asistencia y coordinación policial mutua entre Federación, las entidades federativas y los municipios, en el respeto irrestricto a la soberanía de los Estados, donde quedarían

- establecidos los mecanismos para impulsar operativos conjuntos para combatir la delincuencia y para compartir información de inteligencia.
- XIII.** Impulsar la reforma de las instituciones policiales, su depuración y profesionalización. La Policía será entendida como un servicio público de naturaleza civil, orientado a la comunidad antes que al Estado. **Las personas integrantes** de la Policía estarán preparados para hacer uso de la fuerza, de manera tal que ésta no se constituya en un medio para afectar la dignidad de las personas. También evitarán actos discriminatorios con motivo de la aplicación de la ley, los cuales se producen cuando ésta se imparte de manera diferenciada por razones de apariencia, condición social o cultural de las personas, o cualquier otra diferencia.
 - XIV.** Desincorporar a las fuerzas armadas respecto de las tareas de combate a la delincuencia organizada e impedir la aprobación de las iniciativas del Ejecutivo tendientes a normalizar y ampliar la participación del ejército en tareas de seguridad pública.
 - XV.** Vigilar que los cuerpos de seguridad y procuración de justicia no recurran a la tortura, las desapariciones forzadas y las ejecuciones, en especial por motivos políticos, como ocurre actualmente en amplias zonas del territorio nacional.
 - XVI.** Reformar las leyes penales para adecuar la penalización y castigo de la desaparición forzada de personas, así como reformar el juicio de amparo para hacer efectivo el mecanismo para dicho delito.
 - XVII.** Tipificar los delitos de tratos crueles, inhumanos y degradantes.
 - XVIII.** Impulsar reformas a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada para evitar que sus disposiciones se apliquen en contra de luchadoras y luchadores sociales.
 - XIX.** En el tema de la guerra sucia y delitos del pasado es básico responder a una ruta de combate a la impunidad y castigo a los responsables acordada con los directamente afectados.
 - XX.** Combatir la corrupción y la impunidad, denunciando la protección policiaca y financiera que sostiene al crimen organizado, así como emplazar a la renuncia urgente de los funcionarios públicos involucrados en actos de corrupción;
 - XXI.** Crear el Instituto Ciudadano para la Prevención Social del Delito; fomentar la participación ciudadana en los observatorios y monitores civiles; y
 - XXII.** Garantizar la seguridad de las y los defensores de derechos humanos.
 - XXIII.** Si bien es cierto que la responsabilidad principal de la seguridad de las personas y sus bienes recae en el Estado mexicano y en particular de las instituciones públicas de seguridad, el PRD estimulará la organización ciudadana y vecinal orientada a la prevención, que coadyuve en esta función pública promoviendo la solidaridad y el apoyo mutuo y fortaleciendo la inclusión e integración social.

72. Fuerzas armadas.

La existencia de las fuerzas armadas es una exigencia de seguridad humana. Su tamaño, organización y recursos deben, por tanto, ser tales que puedan garantizar la integridad territorial, la independencia y la soberanía nacional.

En las últimas dos décadas, las fuerzas armadas se han modernizado en muchos aspectos, pero en otros, de carácter vital, han permanecido estancadas. Su estructura orgánica, su legislación, y la calidad profesional de su personal, ya no son las que requieren las nuevas realidades del país.

No son menores los vicios y problemas que hoy padecen las fuerzas armadas. Uno de ellos es el de las inadecuadas percepciones económicas de su personal, insuficientes en algunos de sus niveles y muy desiguales en otros. A los sueldos o remuneraciones básicas se añaden bonos, niveles, asignaciones o compensaciones de diversos tipos, las cuales, la mayoría de las veces se otorgan para asegurar la subordinación jerárquica e incondicional de los efectivos, no para premiar o estimular conductas y desempeños ejemplares. La designación de comisiones importantes se encuentra en manos casi exclusivamente de **las personas titulares de las Secretarías de Defensa y Marina**, lo que refuerza el centralismo y reproduce los vicios de control de personal.

Se diseñará un plan de percepciones que homologue al personal de las fuerzas armadas. Se hará una revisión exhaustiva de los sueldos, así como del sistema de compensaciones y otro tipo de emolumentos tanto para el personal en activo como del retirado. Se modificará el sistema de ascensos y la asignación de comisiones, a fin de eliminar la discrecionalidad e imponer criterios profesionales. Se diseñará un plan orgánico de cuadros y efectivos, que defina el tamaño de cada una de las fuerzas y, conforme a ello, se establecerá el número y distribución de las plazas y cargos asignados o por asignar.

El Estado Mayor Presidencial es una dependencia militar que ha desvirtuado sus fines originales. Entre otros problemas, salta a la vista la discrecionalidad e ilegalidad con que se hace uso de su personal, pues algunas de **las personas que lo integran** llegan a ser ocupados como ayudantes, guardaespaldas y **personal doméstico** de funcionarios y sus familiares. Tampoco hay un claro control sobre el manejo y fin de su presupuesto. Resulta indispensable suprimirlo y sustituirlo por una ayudantía para el Presidente de la República.

El Ejército tiene serios problemas de estructura. Para contar con unas fuerzas armadas funcionales y modernas, al servicio de la nación y su soberanía, se independizará la Fuerza Aérea del Ejército, pues ello es absolutamente necesario desde el punto de vista profesional. Separada del Ejército, la Fuerza Aérea elaborará programas óptimos de compras, mantenimiento del material de vuelo y entrenamiento.

La formación militar ha sido descuidada. El Colegio Militar y otras escuelas de formación no han estado a la altura de las circunstancias para formar oficiales con una sólida base de principios morales, militares y profesionales. Se reestructurarán

los programas de estudio de las escuelas militares y, en los casos del Heroico Colegio Militar y la Escuela Militar de Aviación, sus cursos se elevarán al nivel de licenciatura.

Se revisará y reformará el sistema de impartición de justicia en las instituciones armadas, pues éste tiene graves distorsiones y vicios que son necesarios corregir. Se promoverán las modificaciones al Código de Justicia Militar, para eliminar el fuero militar y la competencia de los tribunales militares en el caso de delitos del fuero común y del fuero civil cometidos por integrantes de las fuerzas armadas en agravio de civiles a fin de que sean juzgados por los tribunales competentes de los poderes judiciales.

La Secretaría de Defensa Nacional debe transformarse para agrupar a las tres fuerzas armadas, con una estructura comandada por un Estado Mayor conjunto o unificado, formado por los jefes del Estado Mayor del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, y presidida por un jefe del Estado Mayor Conjunto. Los planes de operación, trabajo y desarrollo de las fuerzas armadas deberán actualizarse tomando en cuenta las nuevas realidades del país y los compromisos bilaterales fronterizos y multilaterales de la región, sin desvirtuar principios patrióticos y de resguardo de la integridad de la nación.

Es de vital importancia actualizar la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos para darle a esas fuerzas estructura, funcionalidad y posibilidades de operación más acordes con las necesidades que plantea la realidad nacional; actualizar la Ley del Instituto del Seguro Social para las Fuerzas Armadas, para su eficaz y oportuna aplicación; y realizar cambios a la Ley de Ascensos y Recompensas.

Impulsar la reforma a la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para establecer el mando civil del Ejército por medio de la Secretaría de la Defensa, cuyo titular, por ende, no será un militar.

Las Fuerzas Armadas Mexicanas dejarán de participar en actividades que no son compatibles con sus funciones, tales como el combate al narcotráfico y de seguridad pública.

El PRD rechaza categóricamente cualquier iniciativa que, violentando la constitución, pretenda legalizar la participación y control de las fuerzas armadas en situaciones de “afectación a la seguridad interior” ni acepta ninguna reforma o política pública que contribuyan a la criminalización de la lucha por las libertades, la democracia o la protesta social, ni seremos copartícipes de la construcción de un Estado autoritario con control militar.

73. Comunicación democrática.

La construcción de una comunicación democrática debe tener como objetivo ampliar a todas las **personas que la** habitan la libertad de expresión, el derecho a

la información, el acceso a la tecnología de la información, cambiar las condiciones para el desarrollo y operación de los medios de comunicación y buscar un mayor equilibrio en los intercambios con los países desarrollados, en particular de los productos vinculados a la cultura y la educación.

El papel que hoy desarrollan los medios de comunicación en la sociedad es fundamental. Son ellos las principales fuentes de información de la ciudadanía. El modelo de democracia radical que plantea el Partido de la Revolución Democrática requiere de profesionalismo, pluralidad y veracidad, pero sobre todo que sean instrumentos al servicio de la sociedad promotores de la cultura política. Mientras existan monopolios sobre la prensa, la televisión y la radio, no será posible que reflejen objetiva y de manera equilibrada las opiniones dentro de la sociedad y no podrá haber un debate libre sobre cuestiones de interés público. Frente al poder incontrolado que ostentan los medios, impulsaremos la educación y el entendimiento social para que las personas desarrollen el discernimiento de que son objeto de persuasión y propaganda y estén capacitadas para resistir a estas presiones. La pluralidad en los medios de comunicación implica establecimiento de criterios de equidad y proporcionalidad en el acceso a los medios por la diversidad de opiniones en la sociedad. El PRD considera impostergable la democratización de los medios de comunicación y se pronuncia por revertir la concentración, falta de pluralidad y restricciones a la libertad de expresión en la mayoría de los medios de comunicación.

El Estado deberá asegurar la libertad de los usuarios de las telecomunicaciones y su protección frente al espionaje nacional y extranjero.

74. Libertad de expresión.

Se establecerá en la legislación que la libertad de expresión implica el derecho a recibir y a emitir información y opiniones sin censura, a través de los medios de comunicación. Se distinguirá el significado que tiene el concepto de libertad de expresión para las personas, para quienes significa básicamente, tener la posibilidad a los medios para poder expresarse y para **las personas** concesionarias, quienes a menudo la entienden como reducción de la normatividad o como libertad de programación. La regulación respecto a contenidos se aplicará a los servicios que operen bajo concesión o permiso, independientemente del medio tecnológico que los transmita. Se garantizará que los derechos a la información y la libertad de expresión, no serán objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, ni de limitación alguna, ni censura previa, y se ejercerán en los términos de la Constitución, los tratados internacionales y de las leyes aplicables en la materia. La programación dirigida a la población infantil deberá contribuir al cumplimiento de los objetivos educativos planteados en el artículo tercero constitucional y otros ordenamientos legales aplicables. Dentro de los programas dirigidos a la población infantil, únicamente se podrá transmitir publicidad relativa a productos alimenticios y bebidas cuando cuenten con autorización de las autoridades del sector salud.

75. Dominio, servicio e interés públicos.

En todo momento el Estado mantendrá el dominio sobre el espectro radioeléctrico y las posiciones orbitales. Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general que el Estado deberá proteger y vigilar para asegurar, tanto la eficacia en su prestación, como su utilización social, así como para evitar fenómenos de concentración que contraríen el interés público. De esta manera, la potestad de la nación sobre las señales se defenderá, pero ya no sólo sobre la base de la utilización del espacio aéreo, propiedad de la nación, sino sobre la noción de interés público.

La función de servicio público de la radio y la TV se desarrollará bajo la rectoría del Estado, el cual garantizará el derecho de acceso a la información y la comunicación de los grupos sociales.

76. Convergencia Digital.

Se buscará la más flexible y amplia convergencia de redes, formatos, recursos y contenidos a fin de que se garantice un uso intensivo y diverso de las redes de información independientemente de su soporte original. Se promoverá la más amplia competencia y se establecerán criterios para propiciar la mayor diversidad de emisores posible, sobre la base de que las concesiones otorgadas no suponen la autorización para su uso indiscriminado o indistinto, sino que, en todos los casos, está vinculada con un uso determinado y específico. La convergencia tecnológica entre medios, formatos y contenidos contará con normas que permitan regularla orgánicamente para su aprovechamiento social. Asimismo, se establecerá un fondo público para el proceso, cuyos destinatarios serán las estaciones de carácter público y las estaciones comunitarias.

77. Régimen de concesiones

Para garantizar la transparencia e imparcialidad en el régimen del otorgamiento, renovación y manejo de las concesiones, se establecerá la Concesión como figura jurídica única. La diferencia entre los tipos de concesiones se establece a partir de sus fines: lucrativos y sin fines de lucro. Por lo tanto, pueden asignarse concesiones para servicios educativos, culturales, comunitarios, de orientación social o de explotación comercial. Las concesiones deberán ser otorgadas mediante un proceso de licitación pública, a través de concursos transparentes y con reglas claras. Existirá una contraprestación económica por el otorgamiento de concesiones con fines de lucro. Si **las personas** concesionarias con fines lucrativos desean un refrendo, deberán competir por él. Se buscará proporcionar mayor seguridad jurídica, pero también mejores mecanismos jurídicos para hacer efectivas las responsabilidades sociales de los medios.

78. Medios de radiodifusión de servicio público

Se instituirán explícitamente en la legislación las figuras de medios de radiodifusión de servicio público, sin fines de lucro y con fines sociales, educativos, culturales, de

información y de entretenimiento para el vínculo con la sociedad y garantizando la calidad y pluralidad de sus contenidos. Se establecerá la responsabilidad del Estado en su mantenimiento, desarrollo y promoción, por lo que deberán recibir financiamiento público, pero también se permitirán fuentes de financiamiento diversificadas. Para garantizar su independencia editorial, existirán criterios de organización, operación, administración y rendición de cuentas.

79. Medios comunitarios

Se considerará radiodifusión comunitaria, al servicio de radiodifusión no estatal de interés público, cuya infraestructura es propiedad de particulares (concretamente asociaciones civiles) con personalidad jurídica y que, sin tener una finalidad de lucro, ofrece un servicio público de comunicación orientado a satisfacer necesidades de comunicación social. Entre los criterios de evaluación para la asignación de frecuencias comunitarias, se instituyen los siguientes:

- a) El plan de servicios a la comunidad que se pretende brindar;
- b) Los mecanismos previstos para asegurar la participación ciudadana en la gestión y programación de la emisora;
- c) Los antecedentes de trabajo social en la zona de cobertura solicitada; y
- d) Las referencias de personas, organizaciones o instituciones sociales representativas del plan de servicios a la comunidad y de la propuesta de comunicación que se pretende brindar.

Se reconocerá que una comunidad indígena tiene legitimidad para solicitar un título de concesión que tenga como fin el desarrollo de la comunidad, que no persiga fin de lucro.

80. Tiempos de estado.

Las **personas** prestadores del servicio de radiodifusión deberán poner a disposición del Estado en forma gratuita tiempo para la difusión de mensajes de interés público, temas educativos, culturales, de orientación social, información de interés público, fines electorales, de promoción y defensa de los derechos del consumidor. Los tiempos de Estado en radio y televisión serán utilizados en forma proporcional, y descentralizada por los poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos y las entidades federativas. Se reglamentarán los horarios en los que se distribuirán los tiempos oficiales, para garantizar que sea de manera equitativa en los diferentes tipos de horario, de modo que el Ejecutivo no pague campañas sin haber agotado el uso de los tiempos oficiales.

El gobierno federal presentará cada año al Congreso de la Unión su gasto programado en materia de radio y televisión, y definirá los criterios que transparenten el otorgamiento de recursos provenientes del sector estatal y paraestatal.

81. Regulación.

Los órganos reguladores COFETEL y la COFECO dotados ahora de autonomía y fortalecidos en sus facultades para que sean auténticos órganos reguladores con capacidad de aplicar sanciones económicas y jurídicas, que no sean controvertidas en los tribunales ante conductas que afecten la concurrencia y la competencia. El partido y sus **legisladoras y** legisladores deberán acompañar a la sociedad en la lucha por la vigencia de estos nuevos principios.

82. Derechos de las audiencias.

Ofrecer a las personas lectoras, radioescuchas, televidentes o a la audiencia en general, una figura de defensoría que permita romper la relación jerárquica entre medios y espectadores y que permita crear un espacio de mayor interlocución entre quienes hacen la comunicación y quienes la consumen, sancionar a los medios que no cumplan con los códigos de ética y los derechos de las audiencias. Pese algunos esfuerzos de algunos medios por establecer sus códigos de ética, esto no es una práctica generalizada en México. Se debe exigir a todos los medios que establezcan y pongan al alcance del conocimiento ciudadano el código de ética bajo el cual se rigen.

83. Observatorios de la ciudadanía.

Impulsaremos iniciativas de la sociedad civil, incluyendo a **las personas comunicadoras**, encaminadas a crear organismos que vigilen el cumplimiento de la función de interés público de las empresas mediáticas y para tener espacios en ellas para deliberar sobre los asuntos que transmiten y en general sobre los valores cívicos de solidaridad, tolerancia, multiculturalismo y superación humana.

84. Publicidad.

Para la programación en servicios de radiodifusión, se establecerá un tiempo máximo que podrá ser destinado a la transmisión de publicidad. La transmisión de publicidad, se deberá identificar como tal y diferenciarse claramente del programa. La propaganda que se presenta al público como parte de contenidos informativos de la programación debe ser identificada como inserción pagada mediante un texto superpuesto. Se deberá actuar contra la publicidad que atente contra la dignidad de la persona, vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución. Velar por el derecho de la audiencia contra la publicidad engañosa y los “productos milagro”.

85. Derecho de réplica.

Toda persona que se considere afectada por informaciones inexactas o agraviantes emitidas por radio o televisión cuya divulgación pueda causarle un perjuicio tendrá derecho a efectuar en el mismo medio su rectificación. La difusión de la rectificación será gratuita. La rectificación se limitará a los hechos de la información que se desea rectificar. La extensión de la rectificación no podrá ser menor del doble de espacio utilizado para la difusión de la información objeto de la misma, al menos que el

concesionario acepte destinarle más tiempo a la respuesta y se hará en el mismo formato y características en las que se emitió la información que se reclama. La rectificación deberá difundirse sin ediciones, comentarios ni apostillas en el mismo programa en que se difundió la información que se rectifica, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. En suma, el PRD buscará reglamentar el derecho de réplica reconocido por nuestra Carta Magna en el Art. 6° para que su ejercicio obligue también a los electrónicos para beneficio de toda la ciudadanía, partidos, **candidatas**, candidatos y organismos sociales.

86. Producción nacional.

La ruptura del monopolio de la producción, exige que tanto los medios del Estado como los concesionarios privados den cabida en un cierto porcentaje a **las personas** productoras independientes nacionales, así como impulsar el desarrollo social y cultural. Se creará un Fondo para el Apoyo a la Producción audiovisual independiente con objeto de contribuir a elevar la calidad de los contenidos de la programación de la radio y la televisión. Los recursos del fondo serán destinados a la producción nacional de contenidos educativos, culturales y de servicio público propuestas por personas no vinculadas empresarialmente con los titulares de concesiones.

87. Excepción cultural

La comunicación y la información no son una mercancía, son una cuestión cultural y educativa con impacto en el desarrollo de nuestra propia identidad. Eso significa que en las relaciones de intercambio deben constituir una excepción cultural, figura que en los tratados comerciales protege los bienes y servicios con contenido cultural y evita su tratamiento como mercancía. Este enfoque requiere de políticas articuladas con el resto de América Latina para fortalecer posiciones al momento de negociar con los países hegemónicos y de revisar los apartados correspondientes del TLCAN y de todos los tratados comerciales presentes y futuros.

88. Inclusión digital.

La revolución comunicacional en curso trae consigo la multiplicación de las posibilidades de interconexión, intercambio de información e interacción. Pero al mismo tiempo hace más profunda y amplía la brecha entre **las personas** que tienen y **las** que no tienen, los que poseen y controlan los medios tecnológicos. La accesibilidad a la tecnología de la información es diferenciada e inequitativa, a escala nacional, regional y mundial.

La tecnología de la información es una de las herramientas principales para la inclusión social y el desarrollo, en función de lo cual debe conseguirse que todas y todos tengan acceso a los bienes o medios y a la obtención de capacidades; es decir, extender el conocimiento y la utilización de la tecnología de la información a todas las actividades, en todo el territorio, en los distintos niveles de gobierno y con todas **las personas** habitantes.

Como principales acciones para una política de Inclusión Digital se propone:

- I. Impulsar que todas y todos tengan las aptitudes necesarias para aprovechar plenamente los beneficios de las tecnologías de la información y las comunicaciones, incluidas la capacidad de analizar y tratar la información de manera creativa e innovadora. Es preciso que las personas dispongan de aptitudes técnicas y que los gobiernos efectúen inversiones en el desarrollo de dichas aptitudes.
- II. Instituir políticas públicas y estrategias adecuadas de acceso universal, en todos los servicios y por todos los medios posibles, así como los medios necesarios para su aplicación. Incluir en la legislación la obligación del poder público de proveer servicios de telecomunicaciones en todo el territorio nacional, con el propósito de que exista acceso a las redes públicas de telecomunicaciones y a los servicios de telecomunicaciones para satisfacer necesidades básicas de comunicación y de carácter social de la población en general. Se instituirá el Fondo de Cobertura Social de las Telecomunicaciones, con objeto de contribuir al logro de los objetivos de cobertura social.
- III. Definir políticas nacionales para garantizar la plena integración de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todos los niveles educativos y de capacitación, incluyendo la elaboración de planes de estudio, la formación de **personal docente**, la gestión y administración de las instituciones, y el apoyo al concepto del aprendizaje a lo largo de toda la vida.
- IV. Considerar las necesidades especiales de las y los adultos mayores, las personas con discapacidades, las niñas y los niños, especialmente las y las magistradas y **marginados**, y otros grupos desfavorecidos y excluidos, a través de medidas educativas, administrativas y legislativas adecuadas.
- V. Eliminar los obstáculos de género que dificultan la educación y la formación en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones. Las mujeres y niñas, serán incluidas en los programas de iniciación temprana a las ciencias y tecnología, para aumentar el número de mujeres en las carreras relacionadas.
- VI. Garantizar la conectividad de universidades, escuelas superiores, escuelas secundarias y escuelas primarias; centros científicos y de investigación; bibliotecas públicas, centros culturales, museos, oficinas de correos y archivos; centros sanitarios y hospitales.
- VII. Establecer centros comunitarios polivalentes de acceso público que proporcionen acceso asequible gratuito a diversos servicios de comunicación, y especialmente a Internet. En la medida de lo posible, dichos centros de acceso deberán tener capacidad suficiente para proporcionar asistencia a los usuarios, en bibliotecas, instituciones educativas, administraciones públicas, oficinas de correos u otros lugares públicos, haciéndose especial hincapié en las zonas rurales y desatendidas.
- VIII. Estimular la investigación y desarrollo, así como informar sobre las posibilidades que ofrecen los distintos modelos de software, y sus procesos de creación, lo que incluye software protegido, de fuente abierta y software

libre, con el fin de ampliar la competencia, libertad de elección y asequibilidad.

- IX.** Aplicar estrategias de gobierno electrónico centradas en aplicaciones encaminadas a la innovación y a promover la transparencia en las administraciones públicas y los procesos democráticos, mejorando la eficiencia y fortaleciendo las relaciones con las y los ciudadanos.
- X.** Prestar asistencia a las pequeñas y medianas empresas (PYME) para que aumenten su competitividad, agilizando los procedimientos administrativos, facilitando su acceso al capital y mejorando su capacidad de participar en proyectos de tecnologías de la información y las comunicaciones.
- XI.** Reconocer la diversidad cultural y lingüística, al mismo tiempo que se promueve el respeto de la identidad cultural. Esto incluye políticas culturales que promuevan la producción de contenido cultural, educativo y científico y el desarrollo de industrias culturales locales adaptadas al contexto lingüístico y cultural de **las personas** usuarias.
- XII.** Apoyar las actividades encaminadas a desarrollar y utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones para la conservación del patrimonio natural y cultural, a fin de mantenerlo accesible como una parte viva de la cultura actual.
- XIII.** Promover, en el marco de nuestra cooperación para el desarrollo, la asistencia técnica y financiera destinada a la creación de capacidad a escala nacional y regional, la transferencia de tecnología conforme a acuerdos mutuos, la cooperación en programas de investigación y desarrollo, y el intercambio de conocimientos y experiencia.

V. DEMOCRACIA EN LA SOCIEDAD

89. Democracia.

La democracia debe hacerse presente en todos los ámbitos sociales. La crisis del corporativismo debe traducirse en la superación del carácter antidemocrático de la mayoría de las organizaciones sociales del país. Desde diferentes posiciones, es tarea de los y las demócratas mexicanos superar los viejos métodos antidemocráticos y promover una nueva cultura de y para la democracia.

90. De la Participación de las Mujeres en la Vida Democrática.

El PRD es de convicción feminista.

Más del 50% de la población en nuestro país son mujeres, lo cual nos lleva de manera natural a entender que el ejercicio de la democracia no puede darse sin la participación activa y eficaz de las mujeres.

En la construcción de la historia y de la consolidación de la democracia las mujeres han sido partícipes de las luchas políticas correspondientes en nuestro país.

Creemos que una mujer debe de presidir el país para consolidar en la conquista del poder y la igualdad sustantiva.

Reconocemos la lucha de las mujeres y abrazamos el movimiento feminista que desde todas las trincheras ha dado pauta a la armonización y creación de leyes que garantizan el acceso pleno al ejercicio de los derechos y a la construcción de una sociedad igualitaria y democrática.

En la consolidación de los derechos políticos y electorales de las mujeres, nuestro instituto político los asume como un principio fundamental para la toma de decisiones.

91. Cultura democrática.

Los medios de comunicación deben ser voluntarios promotores de la cultura democrática. Esta tarea se ubica en el terreno de la lucha de las ideas, de la permanente crítica de las expresiones y formas contrarias a la democracia, la diversidad, la igualdad entre los géneros y el pluralismo, que debe estar a cargo de todas las y los demócratas. Los partidos políticos y toda clase de organizaciones de la sociedad, así como la escuela, deben asumir el gran reto de asumir el encargo de convertirse en promotores de la democracia y de la cultura democrática a través de los medios de comunicación social.

92. Democracia directa.

Serán reconocidos como derechos políticos de la ciudadanía el referéndum, el plebiscito, la iniciativa popular y la revocación del mandato. La federación, entidades federativas y municipios, adoptarán estos instrumentos de democracia participativa, expidiendo las leyes de participación ciudadana que garanticen la intervención de sus residentes en los asuntos públicos a través de su organización y el ejercicio de derechos colectivos conferidos a las comunidades urbanas y rurales. La autoridad electoral federal será el órgano responsable de organizar el referéndum y el plebiscito.

Los cambios constitucionales que se refieran a cuestiones estratégicas de la vida nacional, deberán ser aprobados mediante referéndum ciudadano.

El PRD promoverá el control permanente por parte de las ciudadanas y los ciudadanos sobre **las personas que sean** gobernantes y el fortalecimiento de la democracia representativa, así como el establecimiento y reglamentación de los mecanismos de la democracia participativa. Serán reconocidos constitucionalmente reglamentados los derechos políticos de los ciudadanos como referéndum, el plebiscito, la iniciativa popular y la revocación del mandato. Los ciudadanos y

ciudadanas tendrán en todo momento el derecho a refrendar las leyes del Congreso federal y las legislaturas locales a petición de una parte de los integrantes del listado de electores, a través del referéndum. Asimismo, existirá la figura del plebiscito sobre las políticas y actos trascendentales de los gobernadores y ayuntamientos. Se reconocerá la iniciativa popular para que una parte determinada de la ciudadanía pueda proponer leyes federales y locales. La federación, entidades federativas y municipios, adoptarán estos instrumentos de democracia participativa, expidiendo las leyes de participación ciudadana que garanticen la intervención de sus residentes en los asuntos públicos a través de su organización y el ejercicio de derechos colectivos conferidos a las comunidades urbanas y rurales. Se elaborarán Presupuestos Participativos y se crearán consejos consultivos en las dependencias gubernamentales para que participen los usuarios beneficiarios o actores sociales en la planeación, gestión y evaluación de servicios públicos y en el diseño de políticas de mediano y largo plazo.

La deliberación sobre las acciones gubernamentales será pública y abierta. Se crearán canales de participación y de deliberación para que las ciudadanas y los ciudadanos puedan exigir rendición de cuentas a sus gobernantes.

Se fortalecerá la figura de Contraloría Ciudadana como un medio de lucha contra la corrupción y la malversación de fondos.

Las y los residentes, además de gozar de derechos legales para tomar decisiones a través de métodos directos participativos, constituyen elementos básicos para el desarrollo de la democracia.

93. Participación ciudadana.

El PRD entiende la participación ciudadana y social como el derecho a buscar organizadamente las vías de solución a sus problemas, impulsar la creación de espacios de autonomía de la sociedad donde se construya su identidad territorial, cultural, de lazos de solidaridad y formas de organización que permitan discutir, entender, jerarquizar y plantear ordenadamente los problemas de sus ámbitos de vida y sociabilidad. Este será el mejor camino para el establecimiento de una política incluyente y el ejercicio de la soberanía popular mediante una democracia participativa y representativa, directa e indirecta. El PRD postula el derecho de la población a organizarse para la participación vecinal en las comunidades rurales y urbanas, poblados, colonias, barrios, unidades habitacionales y otros conglomerados humanos, promoviendo la participación en la vida social, política, económica, cultural y jurídica, ampliando y fortaleciendo la democracia participativa. La organización de la participación vecinal tiene como fin el intercambio de opiniones, análisis de los problemas comunes y elaboración de propuestas para atender las necesidades colectivas y la acción común en la solución de esos problemas. Son derechos de la organización vecinal participar en la elaboración de los presupuestos, proponer las prioridades de la obra y los servicios públicos, supervisar y controlar y participar en la gestión de los mismos; obtener de las autoridades la información suficiente y oportuna sobre los recursos disponibles, y

acciones de los organismos públicos y entidades privadas que afecten el interés comunitario; proponer la ratificación o la remoción de las autoridades y funcionarios que tengan competencia en las comunidades; coadyuvar a la protección de los bienes públicos y el patrimonio histórico y cultural; proponer el desarrollo económico de la economía familiar proyectos productivos de las comunidades y la propiedad social; promover la participación comunitaria en materia de educación, capacitación, recreación, deporte, y cuidado de la salud, mejoramiento de la vivienda, uso racional del agua, cuidado del medio ambiente, mejoramiento del transporte y la vialidad.

Se trata del ejercicio de la soberanía popular mediante el ejercicio pleno de la ciudadanía de forma que elija democráticamente a sus autoridades, sino también les exija el cumplimiento de sus responsabilidades, reciba la rendición de cuentas de las mismas y mediante su aporte al diseño e implementación de políticas públicas incluyentes, renueve el pacto social. El PRD se compromete a promover la organización de la sociedad sin someter o utilizar a las organizaciones sociales para sus fines políticos, lo que implica una política de alianzas sociales en que el partido se asume plenamente como instrumento al servicio de la sociedad y una política de alianzas electorales que garantice una relación sana con dirigentes y organizaciones que guarden su autonomía, impulsando en todo momento sus demandas y acompañando sus luchas reivindicativas.

Por lo tanto, se apoyará la organización ciudadana autónoma que facilite el surgimiento de nuevos liderazgos y formas de organización alejados del clientelismo, la aglutinación coyuntural, el utilitarismo individual, la manipulación de creencias y la injerencia de jerarquías religiosas en el ámbito político. Paralelamente, los gobiernos deben vencer la tentación de controlar o dirigir a las organizaciones ciudadanas y sociales emergentes.

La participación ciudadana en el marco de la diversidad y el pluralismo se concertará a través de un proceso de educación popular en la práctica. Pero la formación ciudadana no sólo debe ser técnica, ya que es importante que la organización ciudadana de nuevo cuño crezca sana, en consecuencia, se deben fomentar prácticas de pluralidad, tolerancia y toma de decisiones democráticas, así como facilitar una mejor comprensión de la situación política imperante. En el ejercicio de la transparencia se irá más allá de lo que las leyes y normas demandan, así como evitar estancarse en la difusión simplemente propagandística, es necesario demostrar la voluntad política de desterrar la corrupción, los acuerdos clientelares y el manejo discrecional. Para ello la información periódica y detallada a la ciudadanía es indispensable, especialmente en lo relacionado al presupuesto y el ejercicio del mismo, sin embargo, dada la complejidad técnica y normativa que llega a tener la administración pública, es importante presentar dicha información de manera sencilla, así como brindar las herramientas necesarias para desentrañarla.

Para fomentar una participación más eficaz, las entidades públicas facilitarán el acceso de la ciudadanía al monitoreo de los avances, cambios y problemática de las acciones gubernamentales, estableciendo mecanismos claros y expeditos para la recepción y resolución de los señalamientos que surjan de dicho monitoreo. Para

arribar al final del año en una confronta detallada entre lo propuesto y lo realizado, así como el grado de avance de la plataforma política.

El PRD reconoce y aprende de los movimientos sociales y políticos que se manifiestan más allá de las jerarquías formales. Lo político no se agota en lo propio del Estado, ni en el llamado sistema político, los partidos, las responsabilidades formales y las carreras políticas de dedicación plena. Todas y todos los que configuran la sociedad desde abajo, desde reivindicaciones concretas en torno a la tierra y el trabajo, los derechos humanos, los derechos de la mujer, la niñez, las etnias y **las personas** excluidas constituyen los actores sociales más importantes de la sociedad contemporánea y aquellos que desde su autoorganización, participación y exigencia son el garante más efectivo de la transparencia gubernamental.

Por ello repudiamos y combatiremos la criminalización de la lucha social impulsada por la derecha conservadora y reaccionaria. El PRD considera la lucha social como promotora y constructora del desarrollo social de los derechos humanos, del progreso y de una sociedad de bienestar con un Estado de derecho socialmente responsable.

94. Cultura democrática en las organizaciones sociales.

La nueva cultura democrática en las organizaciones sociales significa, por lo menos:

- I. Independencia de las organizaciones sociales respecto a los grupos económicos, los partidos políticos y el Estado, y el rechazo a la afiliación colectiva de las y los trabajadores a cualquier partido político;
- II. Libertad para constituir sindicatos, agrupaciones campesinas y de **personas** productoras rurales, cooperativas, asociaciones civiles, empresariales y de profesionales y el respeto del Estado a su personalidad jurídica;
- III. Unidad en la diversidad con plena libertad de expresión y opinión;
- IV. Libre elección de las y los dirigentes, mediante voto directo, secreto y universal;
- V. Obligación de éstos de rendir cuentas a sus representados y derecho de las y los agremiados a revocar su mandato; y
- VI. Respeto a los acuerdos de las instancias colectivas de las organizaciones, sean sindicales, campesinas, profesionales, empresariales o vecinales.

95. Organizaciones no gubernamentales.

El papel de las organizaciones no gubernamentales es cada vez mayor. A pesar de los obstáculos, estas organizaciones se han ido desarrollando como instrumentos de la sociedad en favor de los derechos humanos, la democracia, la tolerancia, la diversidad, el pluralismo y la defensa del medio ambiente, y en contra de la discriminación, la persecución y la injusticia. Es papel de los y las demócratas de todas las tendencias contribuir al desarrollo de estas organizaciones de la sociedad,

mientras que el Estado debe respetarlas y apoyarlas, y otorgarles un marco jurídico propicio para su actividad y tomar en consideración sus propuestas.

96. Democracia y trabajo.

La reforma sindical promoverá las bases para la democracia de las organizaciones de los trabajadores y trabajadoras, pero será insuficiente. Es preciso impulsar la participación activa de las bases en los asuntos sindicales, la cultura sindical y la unidad y la solidaridad de las trabajadoras y trabajadores del país.

En el marco de la organización democrática de las trabajadoras y los trabajadores y de la garantía de sus derechos, es posible enfrentar los nuevos retos del mundo del trabajo derivados de las transformaciones productivas operadas a escala mundial durante las últimas décadas y de los procesos de regresión ocurridos en el país.

Los cambios en la estructura técnica y económica están conduciendo a una transformación profunda del trabajo que incluso plantea su redefinición conceptual y genera cambios radicales en la estructura de las ocupaciones. Este es el momento de marchar hacia una concepción más avanzada del trabajo, desarrollando su dimensión creativa. La democratización y valorización del trabajo son incompatibles con el uso antilaboral de la tecnología que, por el contrario, debe emplearse para liberar a las trabajadoras y trabajadores de las tareas nocivas y monótonas e incrementar sus potencialidades creativas y de control sobre su proceso de trabajo. Una adecuada base técnica es una condición para incrementar la productividad. Sin embargo, ésta es resultado de la conjugación compleja de condiciones sociales óptimas y propicias para la producción. Por lo mismo, la productividad es una tarea social compartida por empresas, trabajadoras, trabajadores y gobierno que no puede ser cumplida subordinando al trabajo o sobreexplotando la mano de obra; en ese sentido, deben valorarse y ser punto de referencia las recomendaciones y acuerdos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); firmados por México. La calidad es otro espacio de lucha sindical emergente.

Se debe fortalecer la libertad y autonomía sindical consagrados en la Constitución y en el Convenio sobre este aspecto de la Organización Internacional del Trabajo y combatir cualquier forma de discriminación laboral. Debemos luchar por sancionar la corrupción de **las personas que sean** dirigentes sindicales y exigir la rendición de cuentas y la transparencia sindical.

Para enfrentar el reto de la reestructuración democrática y productiva del mundo del trabajo se requieren perfeccionar los procesos intensivos y extensivos de educación y capacitación. Se trata de crear condiciones que permitan movilizar, desarrollar y profundizar la capacidad colectiva de las y los trabajadores, técnicos y profesionales para plantear y resolver problemas de la producción tanto de su centro de trabajo como de la nación. Se requiere establecer el marco legal que obligue a todas las empresas a brindar capacitación de gestión mixta a sus trabajadores y trabajadoras, destinando montos específicos e instituciones ágiles.

97. Laicidad.

El PRD promueve la tolerancia a los valores individuales o colectivos, así como el laicismo de las instituciones y de los espacios públicos. A partir del reconocimiento de la diversidad y pluralidad que hoy caracteriza a la sociedad mexicana, así como de la capacidad de las ciudadanas y los ciudadanos para resolver por sí mismos los dilemas éticos contemporáneos, el PRD se pronuncia por la defensa de la autonomía moral de los individuos, por una ética global de respeto a la diversidad, y por la inclusión de todas y todos, sobre todo de aquellas y aquellos que por ser considerados diferentes, bajo criterios de toda índole, han sido marginados, discriminados o excluidos.

El respeto a la diversidad, cuya garantía es ineludible responsabilidad del Estado, exige el cabal reconocimiento de la libertad religiosa, de la libertad de conciencia y del derecho a la objeción de conciencia, asumir a la pluralidad como riqueza y educar en valores tales como la tolerancia, la igualdad entre los géneros, la cooperación social y la solidaridad internacional y aceptar la libertad de opción sexual.

El PRD promueve el derecho humano a tener o no tener una religión, en un marco de respeto a las diversas creencias. El laicismo rechaza los regímenes teocráticos en los que una iglesia controla el poder político, a la vez que rechaza los regímenes políticos que se sirven de una religión oficial para legitimarse ideológicamente. Asimismo, rechaza el que se pretendan utilizar las creencias religiosas con fines electorales, para apoyar o descalificar adversarios políticos exacerbando las contradicciones y divisiones de la población.

98. Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

El Estado debe garantizar la libertad de creencias a todas las personas, cualquiera que sea la creencia religiosa o no religiosa que adopten libremente. Proponemos reformar la Constitución para cambiar el término de libertad de cultos por el de libertad de Pensamiento, de Conciencia y de Religión, como lo marcan los instrumentos internacionales de derechos humanos.

99. Derecho a decidir.

La laicidad es un instrumento importante para la defensa de los derechos de las mujeres cuando se les limita o subordina por razones religiosas. De aquí se desprende la libertad de decisión sobre el propio cuerpo y el derecho a decidir en todas las esferas de la vida privada.

Armonizar el marco jurídico penal nacional y en todos los estados de la república a fin de eliminar el tipo penal de la interrupción del embarazo hasta las 12 semanas de gestación, respetando el derecho a la libertad de decisión sobre su cuerpo.

El PRD pugnará por la amnistía y excarcelación de mujeres que **hayan** sido **condenadas** por **la interrupción de un** embarazo, dentro de la temporalidad marcada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Se deberá capacitar al personal de salud para que aplique la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 a fin de no negarse a practicar la interrupción legal del embarazo bajo el argumento de objeción de conciencia.

100. Asociaciones religiosas.

Definir con claridad los criterios para el registro y la relación con las asociaciones religiosas, porque la ambigua y confusa frontera entre la actuación de éstas y la de distintas asociaciones civiles da cabida a una serie de abusos. Educación Laica.

101. Estado laico.

El Estado laico debe velar que la educación responda al principio de igualdad, que sea crítica, antidogmática y científica, que forme **personas** capaces de ejercer su autonomía moral y de comprender el valor de la libertad de conciencia. El Estado no subvencionará, en ningún caso, centros educativos con ideario propio de carácter religioso. La educación pública tiene la obligación de dotar a **sus alumnas y** alumnos de conocimiento científico respecto a la salud sexual y a la salud reproductiva en función del desarrollo cognoscitivo, rechazando cualquier tipo de censura. En consonancia con lo anterior es necesario eliminar de los programas de estudio y de libros de texto cualquier rasgo de adoctrinamiento religioso.

102. Libertad de expresión.

Las autoridades no podrán prohibir o impedir formas de vestir o expresiones artísticas bajo consideraciones morales o religiosas correspondientes a **una persona**, grupo de **personas** o cualquier religión.

103. Ejercicio libre de la sexualidad.

Se promoverá el acceso a la educación y a los servicios vinculados al ejercicio de la sexualidad **impulsando políticas de educación sexual**, sin prejuicios religiosos, así como prevención y combate a todas las formas de violencia relacionadas con la sexualidad. El acceso a la educación y a los servicios vinculados al ejercicio de la sexualidad sin estigmas e independientemente del nivel de ingresos, así como la prevención y combate a todas las formas de violencia relacionadas con la sexualidad principalmente las que se ejercen contra la **niñez**, mujeres y la diversidad sexual requieren de acciones que la visibilicen como un problema de salud pública.

104. Familias.

Se presentarán iniciativas para responder a la diversidad de acuerdos familiares existentes, así como las políticas públicas que les permitan integrarse de manera incluyente. Reformar las leyes de Seguridad y Previsión Social, para garantizar el acceso a las familias organizadas a partir de las uniones civiles de estos derechos. Se aprobará la Ley para la Protección de las Madres solteras, que contempla la pensión universal para madres solteras. **La modificación de todos los Códigos Civiles para garantizar que los mismos derechos que se tienen en el matrimonio se tendrán en la cohabitación.** Se reformarán las leyes de Seguridad y Previsión Social, para garantizar el **derecho a la cohabitación** acceso a las familias organizadas a partir de las uniones civiles, como **el matrimonio civil igualitario, exhortando en su caso se regule y de adecúen las leyes para el reconocimiento del mismo.** Por otro lado, pugnará por elevar a nivel federal la modalidad unilateral del divorcio, como ocurre en **la Ciudad de México**. Con lo cual se garantizará a hombres y mujeres que no deseen continuar con sus relaciones matrimoniales, su derecho a separarse sin que ello represente un problema de índole litigiosa.

El PRD continuará con la agenda de la progresividad de los derechos dando lugar a la adopción homoparental.

105. Maternidad y paternidad compartidas.

En el artículo 4o. constitucional se incorporará la expresión de maternidad y paternidad compartida y responsable, refrendando el derecho de las personas a hacer de la procreación, un acto de libertad y responsabilidad consciente para decidir sobre el número de **hijas e hijos** que puedan procrear, adoptar, mantener y educar; y que el Estado vele y promueva el cumplimiento de las obligaciones de la paternidad **y maternidad**, estableciendo medidas para garantizar la corresponsabilidad paterna y materna en el cuidado familiar. Se debe garantizar el derecho a la exigibilidad del reconocimiento a la paternidad y maternidad responsable a través de la prueba de ADN.

106. Identidad y expresión de género.

Se pugnará porque se erradique cualquier forma de discriminación que impida el ejercicio de sus derechos a la atención de su salud o reconocimiento jurídico.

Promover la ley de identidad de género **y legislar en materia de la protección del libre ejercicio de la identidad y expresión de género.**

Garantizar la contratación laboral en todos los niveles de personas trans.

Establecer clínicas especializadas para la población transexual **y transgénica** donde se les proporcione atención integral, así como terapia hormonal y psicológica, **como un tema de salud pública.**

El PRD impulsará la legislación para el reconocimiento de derechos de las infancias trans.

Impulsaremos la incorporación al sistema de salud pública un presupuesto especial para la realización de la reasignificación sexo-genérica, llamadas vulvovaginoplastía o neofaloplastía.

107. Delitos motivados por el odio.

Se tipificarán los delitos motivados por el odio por razón de género, como el feminicidio, homofobia, xenofobia, racismo ó por encontrarse en situaciones de vulnerabilidad ó riesgo, **para que se homologuen en todas las entidades federativas.** Se deben hacer todos los esfuerzos por abatir la intolerancia por la cual personas y grupos específicos han sido excluidos.

El PRD informará sobre las manifestaciones, efectos y consecuencias sobre los delitos motivados por el odio. Además, se buscará hacer campañas **dirigidas a la ciudadanía donde se fomente** la construcción de un ambiente democrático, tolerante, de participación e inclusión. Así como para informar a las víctimas de sus derechos y de los apoyos y recursos disponibles.

108. Derecho a bien morir.

El PRD defenderá siempre el derecho al bien morir a través de la manifestación de la voluntad anticipada, y que este derecho sea ejercido por cualquier **persona mexicana** que así lo desee.

109. Proselitismo Electoral de las Asociaciones Religiosas.

Rechazar y denunciar la utilización ilegal de las creencias religiosas con fines electorales, para apoyar o descalificar adversarios políticos exacerbando las contradicciones y divisiones de la población.

110. Medios de comunicación de las asociaciones religiosas.

Se acabará con la simulación que permite que algunas asociaciones religiosas, por medio de terceros, cuenten ilegalmente con señales de radio y televisión. Asimismo, se impedirá la legalización de las concesiones a entidades religiosas, ya que el único resultado que produciría sería multiplicar su activismo político.

VI. INTEGRACIÓN MUNDIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

111. Política exterior de Estado.

La política exterior es una de las más importantes funciones que tienen los Estados. En nuestro país la formulación, dirección y ejecución de la política exterior es una de las facultades exclusivas del poder ejecutivo.

Para el PRD, la vigencia y el sustento de la política exterior del Estado mexicano en nuestra experiencia histórica y nuestra Constitución (artículo 89, fracción X), en la Carta de las Naciones Unidas y los tratados y derecho internacional convenios que incorporan los principios rectores de nuestro quehacer en el exterior.

La historia de la política exterior mexicana ha demostrado que su proceso de formulación y toma de decisiones responde a los intereses del gobierno en turno y no del Estado mexicano. El partido reconoce, sin embargo, que en dos periodos de nuestra historia se ha dado una total congruencia en materia de política exterior, durante los periodos de Benito Juárez y Lázaro Cárdenas.

Lo anterior está por encima de las facultades constitucionales del poder legislativo, particularmente las del Senado de la República, relativas al análisis de la política exterior y a la aprobación de los convenios y tratados internacionales.

Por tal motivo, nuestro partido creará las condiciones necesarias para establecer una política exterior de Estado. Uno de los primeros pasos será otorgar toda la capacidad de contrapeso que, de acuerdo al equilibrio de poderes, corresponde al Senado de la República, pues es insostenible que el poder ejecutivo lleve a cabo negociaciones internacionales a espaldas de la sociedad.

Nuestro partido también ampliará el espectro de actores en su formulación a las organizaciones de la sociedad civil en un ejercicio de análisis realmente conjunto, no de simulación, que incorpore sus propuestas y preocupaciones pues estamos conscientes de que las decisiones que se toman mediante el ejercicio de la política exterior afectan a toda la población.

A fin de que haya una sana complementariedad entre la política interna –que promueva bienestar social creciente, la expansión sostenida de la economía, la garantía de un medio ambiente sano y una política exterior de Estado –que promueva un orden internacional justo y equitativo basado en la cooperación se requiere:

- La creación de un Consejo Nacional de Política Exterior que tenga como objetivo el diseño de una política exterior de Estado, integrado por el poder ejecutivo, el poder legislativo; los partidos políticos; representantes de los sectores empresarial, laboral y campesino; la academia especializada y organizaciones no gubernamentales mexicanas.
- Se exige que el ejecutivo no abuse de su prerrogativa de nombramientos de **personas para ocupar los cargos de** embajadores y cónsules generales, por lo que, en una proporción mayoritaria, deberán ser ocupados por personal de carrera.
- Impulsar una reforma integral en materia de política exterior que fortalezca las facultades del Congreso de la Unión. Se requiere la participación y evaluación genuina del Poder Legislativo en los procesos de negociación comercial y financiera; en la revisión de la constitucionalidad de

los instrumentos comerciales, interinstitucionales, memoranda y convenciones diplomáticas celebrados entre los Estados Unidos Mexicanos y otros sujetos de derecho internacional.

- Una reforma que otorgue atribuciones al Congreso de la Unión para definir prioridades temáticas y guías de negociación previas a cualquier toma de decisión.
- Reavivar el debate y el análisis para dar vigencia a la Iniciativa de ley de cooperación internacional para el desarrollo a fin de dar un mayor sustento a uno de nuestros más nobles principios de política exterior y reposicionar a nuestro país en la materia fuera de nuestras fronteras.

112. Defensa del multilateralismo, la cooperación para el desarrollo y la paz.

En el actual periodo de redefiniciones a nivel global, la política exterior sigue siendo un asunto de interés nacional. Por interés nacional entendemos la defensa de nuestros principios constitucionales y la edificación de la globalidad que deseamos. Este proceso irá acompañado del fortalecimiento del derecho internacional a fin de regular en el mismo sentido la convivencia y los intercambios internacionales.

En el ámbito de las relaciones internacionales, aspiramos a construir una globalidad distinta a la dominante, basada en los principios de solidaridad, bienestar y democracia con mayor libertad e igualdad. Esta será la actitud que tomará el Estado mexicano. En el marco de la ONU, apoyaremos aquellas iniciativas que promuevan la reforma del Consejo de Seguridad, la Asamblea y el Consejo de Derechos Humanos. Para nuestro partido la globalidad tiene un carácter multidimensional, consiste en la gravitación de los procesos financieros, económicos, ambientales, políticos, sociales y culturales de alcance mundial, la cual repercute en los de carácter regional, nacional y local.

Mediante el ejercicio de nuestra política exterior pretendemos reforzar el multilateralismo a fin de establecer relaciones con un profundo sentido de justicia e igualdad social y la consecuente defensa integral de los derechos humanos. Queremos abonar a la reducción tanto del déficit de gobernabilidad global como de las asimetrías de los actores participantes.

Para vigorizar el multilateralismo se requiere robustecer la reforma de las Naciones Unidas. Si bien estas medidas deben aplicarse de manera integral y en los sentidos ya definidos por los cuerpos pertinentes (funcionamiento, prácticas institucionales, transparencia, rendición de cuentas, eficiencia), pondremos especial énfasis en las que tienen que ver con los aspectos del desarrollo y el fortalecimiento del Consejo Económico y Social.

La etapa que estamos atravesando actualmente muestra la vigencia de la doctrina Estrada –al rechazar toda práctica de calificación de las circunstancias internas de cualesquiera otros Estados– con base en principios de validez universal como el de la no intervención y el de la libre autodeterminación de los pueblos, consagrados en nuestra Constitución Política.

Hablar de cooperación internacional para el desarrollo significa dar respuesta al sinnúmero de desafíos a los que la humanidad se enfrenta. Nuestras acciones en este ámbito irán encaminadas a impulsar el crecimiento económico y el bienestar social, favorecer formas de gobierno respetuosas con los derechos humanos y contribuir a la preservación del medio ambiente.

Si bien el partido por sí solo no podrá solucionar todos los retos que hay en el mundo, buscará sentar las bases del desarrollo que nos permitan cumplir a cabalidad los objetivos y metas del Milenio en nuestro territorio y apoyar, con nuestra modesta experiencia, a otras naciones hermanas.

En la promoción de la paz, nuestro partido trabajará bajo la concepción de la seguridad humana. Sabemos que los retos en el campo de la seguridad internacional se concentran en la protección **de personas** de amenazas complejas y globales que rebasan la defensa militar de los intereses del Estado. De esta forma, nuestro trabajo se encaminará a buscar la convergencia entre las agendas de paz, seguridad, desarrollo y derechos humanos.

113. Impulso a la aplicación de los derechos humanos en México y el mundo.

El PRD seguirá trabajando en los ámbitos nacional e internacional para hacer realidad que la aplicación de los instrumentos sobre derechos humanos beneficie a los pueblos del mundo. Para ello, apoyará:

- Cualquier labor que contribuya a alcanzar los objetivos y metas de desarrollo consagrados en la Declaración del Milenio.
- El fortalecimiento en territorio nacional de los acuerdos destinados al reconocimiento de las diferentes nacionalidades, etnias y culturas –como la Declaración Universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural–.
- La autonomía y preservación de la cultura de los pueblos indígenas dentro de los Estados nacionales.
- El disfrute y defensa de los derechos económicos, sociales, ambientales, culturales y políticos contemplados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Toda acción que garantice la justicia social y la libertad sindical en las relaciones laborales.
- La instrumentación de todos los tratados de derechos humanos, en particular la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, la Declaración y plataforma de acción de Beijing, el Programa de Acción regional para las mujeres de América Latina y El Caribe a fin de transformar las subjetividades de hombres y mujeres y reforzar el poder positivo en el marco de la **igualdad** de género.

- La persistencia en la lucha contra toda forma de racismo y discriminación pues reafirmamos que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia socavan los principios y propósitos de la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.
- Acciones para condenar y eliminar el terrorismo en todas sus modalidades, incluyendo aquel en que hay Estados involucrados, pues viola cualquier disposición que sienta las bases democráticas de una sociedad o favorezca el pleno goce de los derechos humanos; pone en peligro o cobra vidas humanas inocentes y vulnera la seguridad de los Estados deteriorando las relaciones internacionales de cooperación, la paz y la seguridad mundiales.
- La sanción de crímenes como el genocidio, así como los de lesa humanidad, de guerra y agresión y la plena jurisdicción de la Corte Penal Internacional.
- Todos los esfuerzos internacionales para abolir la pena de muerte en el mundo y evitar la reinstauración en México.

114. Construcción de un nuevo sistema económico y financiero mundial.

Ningún país puede o debe permanecer aislado de la dinámica de la economía mundial o de los demás ámbitos que confluyen para dar forma al proceso de globalización.

Queremos abonar a la construcción de alternativas viables de otro orden mundial. Nuestro punto de partida será un plural pero sólido proyecto de nación.

Consideramos que cualquier alternativa a nivel nacional incluye la reorientación de la política económica; la expansión del mercado interno, el empleo y el ingreso; el fortalecimiento de la planta productiva y el fomento de sistemas agrícolas adaptados a nuestras condiciones nacionales y en equilibrio con el medio ambiente.

En el ámbito internacional, creemos que la actividad económica impulsada por las corporaciones multinacionales debe ser regulada por renovadas instituciones internacionales que consideren fundamental la defensa de los derechos más elementales de **las personas** trabajadoras.

Las instituciones mundiales y los países donantes Nuestro partido está consciente de que apremia una reforma del sistema de instituciones internacionales que conforman la ONU, la Organización Mundial de Comercio (OMC), el Banco Mundial (BM) y el Fondo Monetario Internacional (FMI). Sin duda, apoyará iniciativas al respecto que involucren distintos actores y niveles de gobernabilidad.

La motivación que nos impulsa es la transformación de las políticas mundiales vigentes para enfrentar los grandes retos que tiene la humanidad y para avanzar hacia una gobernabilidad mundial realmente democrática.

Promoveremos que el compromiso de los países ricos con el desarrollo pueda evaluarse en función de las siguientes políticas: la política de ayuda al desarrollo, la

política comercial, la medioambiental, la política de inversión extranjera, la de inmigración. Por el presente, México debe abstenerse de participar en cualquier operación de mantenimiento de la paz.

Respecto a la OMC, el BM y el FMI aspiramos a que haya transparencia en el ejercicio de las tareas que a su cargo y se reduzca al mínimo el enorme déficit democrático con que operan otorgando el peso que requieren los países del sur. También impulsaremos la creación de un Consejo de Seguridad Económica dentro de la organización para buscar soluciones a problemas como el de la inestabilidad monetaria y de los flujos de capitales, la evasión fiscal y el fomento de la ayuda oficial al desarrollo.

El orden financiero establecido en Bretton Woods ha perdido vigencia entre otras razones porque nuevos actores se convierten en prestamistas internacionales y la economía principal en la que se sustentaba se convierte en un importante deudor internacional.

Esto hace necesaria la transformación de instituciones como el BM y el FMI y responde a la necesidad de la reforma de la arquitectura financiera internacional que requiere, además, de un nuevo sistema de resolución de problemas de endeudamiento externo.

Cualquier renegociación de deuda externa debe contar con un esquema que permita la cancelación definitiva de la deuda externa, de carácter bilateral y multilateral, de los países más pobres. Esta ha de basarse en la aplicación de instrumentos que versen sobre derechos económicos, sociales y culturales y deben tener como objetivo el logro de las metas del milenio o de lo que derive de éstas en el futuro.

Si las políticas de estas instituciones han alimentado la pobreza, los nuevos mecanismos deben servir para resolver los problemas medulares del desarrollo y la distribución del ingreso globales.

Promoveremos, por un lado, que otorguen mayor volumen de capital de inversión y recursos de carácter concesional sin condicionar política interna alguna. Por otro, que trabajen para evitar la inestabilidad del mercado internacional de capitales a través de mecanismos multilaterales de carácter público.

En el seno de la OMC, lucharemos por:

- La inclusión de cláusulas sociales, de observancia obligatoria, en los tratados y negociaciones comerciales, así como fondos compensatorios para el desarrollo social, la promoción del empleo, la creación de infraestructura y la protección del medio ambiente.
- La adopción de códigos de conducta de observancia obligatoria en materia de respeto a las normas laborales aplicables a las empresas trasnacionales que permitan la conducción económica del Estado y garanticen la promoción

del empleo, prohíban los trabajos forzados y el trabajo de menores; que incluyan mecanismos para la protección del medio ambiente y garantizar la plena libertad sindical, incluyendo los derechos de libre asociación y la negociación colectiva.

Las instituciones regionales

Debemos impulsar la coherencia y el fortalecimiento de instituciones regionales y subregionales a fin de dar paso a la construcción de la Comunidad Latinoamericana de Naciones. Dicha tarea está directamente vinculada con la definición de la estrategia de desarrollo alternativo que proponemos.

Este esfuerzo debe integrar los esfuerzos mesoamericanos –que incluyen a México y los países centroamericanos– y los sudamericanos y caribeños como la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR) y la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA).

Con objeto de complementar la construcción de una nueva arquitectura financiera internacional, pretendemos impulsar la creación de otra arquitectura comercial y financiera regional.

Por tal motivo, apoyaremos las acciones que fortifiquen al Banco del Sur siempre y cuando:

- Utilice las reservas existentes en la región para financiar el desarrollo de sus países miembros.
- Fortalezca los procesos de integración regional y la convergencia mencionada para conformar la Comunidad Latinoamericana de Naciones.
- Contribuya a reducir las asimetrías, pobreza y la exclusión social.
- Promueva el empleo y active un círculo virtuoso para la transformación política, económica y social en la región.
- Mantenga en el centro de sus preocupaciones la transparencia y la rendición de cuentas.
- Sostenga mecanismos de acción democráticos que no respondan al interés político del país más poderoso de la región o bien a su política económica exterior.

115. Consolidación y diversificación de nuestras relaciones Internacionales.

a) América Latina y el Caribe.

Será nuestra prioridad reconstruir la relación con los países de la región y reforzar nuestra política de bienestar y desarrollo en el marco de la Comunidad Latinoamericana de Naciones:

- La defensa de la democracia y la plena vigencia de la libertad, la justicia social, la independencia económica y el ejercicio de la democracia

representativa y participativa con estricto apego a los principios de la no intervención y de la libre autodeterminación de los pueblos;

- Velar por el cabal respeto a los derechos humanos y el pleno ejercicio de la soberanía de los pueblos de América Latina sobre su sistema económico y sus recursos naturales;
- La plena integración latinoamericana en los ámbitos político, social, cultural y económico de sus pueblos para promover el desarrollo;
- La pluralidad política como base de nuestra comunidad;
- La igualdad jurídica de los Estados;
- La condena a la amenaza y al uso de la fuerza contra la independencia política y la integridad territorial de cualquier Estado;
- La solución pacífica, justa y negociada de las controversias internacionales;
- La prevalencia de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados.
- Contribuir a la afirmación de la paz, la seguridad y el orden jurídico internacionales, denunciando y combatiendo la agresión de quienes sustenten la política de la fuerza, pues es incompatible con el desarrollo económico, social, cultural y tecnológico de los pueblos de América Latina.
- Estudiar, debatir y formular políticas de solución a los problemas sociales, económicos, culturales y de política exterior de la comunidad latinoamericana.

b) América del Norte

La relación con los países de esta región es esencial. Pero consideramos que al definir las condiciones para construir una política exterior de Estado se debe incluir una seria discusión sobre el rumbo que habremos de imprimir a nuestros complejos intercambios con Estados Unidos y Canadá.

Los ejes de cooperación para promover el desarrollo de México en el marco de la relación con Estados Unidos y Canadá serán el respeto mutuo, la igualdad jurídica y, sobre todo, la preservación del interés nacional y la soberanía de cada Estado. Es preciso impulsar un diálogo binacional, respetuoso de las respectivas soberanías, con el fin de lograr una solución integral y construir una vecindad provechosa.

Entre tanto, nos aseguraremos de que haya un giro en las concepciones de prosperidad y seguridad para favorecer a los pueblos de la región. Esto implica que el Estado recupere su capacidad de conducción soberana del desarrollo y sea garante de los derechos sociales de la ciudadanía.

Para lograrlo, propondremos esquemas activos de cooperación con los países de América del Norte que reviertan las tendencias negativas dentro del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y la Alianza para la Seguridad y Prosperidad de América del Norte (ASPAN). Uno de los más elementales pasos es regular la inversión extranjera de tal manera que las corporaciones transnacionales vuelvan a tener obligaciones respecto al desarrollo nacional y no sólo derechos que

las beneficien. Deben plantearse mecanismos para que la inversión extranjera tenga un efecto de arrastre sobre el resto de la economía con la consiguiente generación de empleos indirectos.

Un apoyo importante provendrá de la recuperación de las atribuciones que por obligación constitucional tiene el Senado de la República para evaluar la política exterior. Urge reforzar la incorporación plena al análisis, el debate y la articulación de propuestas alternativas de nuestros **legisladoras y** legisladores para frenar la ola de aprobación de iniciativas que fortalecen, por un lado, la apertura unilateral de nuestra economía y, por otro, la homologación de la legislación mexicana con la de Estados Unidos.

Otro sostén será el fomento de un diálogo participativo y un ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública con el fin de superar la opacidad que ha caracterizado el avance de negociaciones y permitir la articulación de propuestas alternativas de organizaciones de la sociedad civil y otras **personas** e instituciones expertos e interesados en el tema.

No podemos permitir que los gobiernos de estos tres países sigan haciendo a un lado a los congresos y creando instancias privadas que dicten las políticas y planes a seguir como si ese fuera nuestro proyecto de nación.

La política económica que promueve nuestro partido contribuirá a la superación de las abismales asimetrías económicas, sociales, tecnológicas y productivas en ambos lados de la frontera para alcanzar una mayor equidad y justicia social. Conducirá también a la aplicación de altos estándares laborales y ambientales por parte de las empresas que operan en esta región, cuya vigilancia estará a cargo del Estado.

De la mano va la construcción de una sociedad segura y sin violencia y nuestra oposición a las políticas militarizadas e intervencionistas de seguridad como las que se incluyen en la Iniciativa Mérida.

TLCAN

Este acuerdo impuso importantes desventajas comerciales y productivas para México, dejando fuera los requerimientos de una estrategia nacional de desarrollo. Para promover los intereses de nuestra población, lo primero es reconstruir la capacidad productiva, organizativa y negociadora nacional para actuar efectivamente en el entorno global y balancear las perspectivas de los intereses de las naciones con las que interactuamos.

Este no puede seguir siendo el modelo para integrarnos en la economía mundial. La adecuada integración de México a la economía internacional requiere la adopción de políticas internas en el ámbito fiscal, agropecuario, reconversión productiva, desarrollo regional, fortalecimiento de la infraestructura e inversión en educación, ciencia y tecnología para impulsar un crecimiento económico que integre

cadena productivas, consolide ventajas comparativas dinámicas, eleve la generación de empleos en el sector formal y mejore la distribución del ingreso. Además, nuestro país requiere adoptar políticas macroeconómicas que permitan reducir la vulnerabilidad de la economía y limiten la volatilidad de los flujos de capital.

Un paso importante para transformar las relaciones con los países de América del Norte debe ser la renegociación de este acuerdo para favorecer a nuestra gente, aunque estamos conscientes de que esto no es en absoluto suficiente y se complementará con otros esfuerzos internos.

En primer término, promoveremos una enmienda que incluya como criterio de interpretación al derecho nacional en caso de controversia en cuanto a lo que el tratado contradiga nuestros principios de soberanía nacional.

Debemos ejercitar las vías jurídicas internas y las del propio tratado en contra de las prácticas desleales de comercio internacional (discriminación de precios y subvenciones, dumping y subsidios); aplicación de cuotas compensatorias; importaciones en condiciones de discriminación; daño y amenaza de daño a la producción nacional; normalización (aplicación injustificada de barreras no arancelarias); aplicación de medidas de salvaguarda (restricción temporal de importaciones de mercancías idénticas y similares), aplicación de aranceles específicos; permisos previos o cupos. Modificar la legislación minera para prohibir las concesiones de explotación minera llamado Tajo a Cielo Abierto.

Orientaremos otra parte de nuestra energía a la construcción de una política rural que proteja a nuestras **personas** agricultoras y beneficie a sus comunidades. La soberanía alimentaria ha sido vulnerada con la instrumentación del TLCAN. Los pueblos tienen derecho a definir su estrategia para producir, distribuir y alimentarse, respetando sus culturas y recursos naturales, por ello será nuestra prioridad sacar los productos de consumo básico para **las personas** mexicanas como el maíz y frijol del acuerdo y buscar mejores condiciones en productos en los que hasta ahora México puede ser competitivo —como tabaco, ganado, hortalizas, legumbres, café o plátano—.

Complementaremos estas acciones con un impulso a la capitalización, la competitividad y la organización productiva mediante una reforma a la Ley de desarrollo rural que introduzca en su texto los aspectos económicos, financieros, mecanismos compensatorios, subsidios y apoyos a **las personas** productoras primarias del sector social para reforzar e incrementar su poder adquisitivo, la rentabilidad y viabilidad de sus proyectos y para que puedan realizar sus actividades productivas en mejores condiciones.

Trabajaremos para que las normas favorables de los acuerdos paralelos del TLCAN sean vinculantes, aunque nuestra mayor aspiración es que haya un acuerdo en materia migratoria con Estados Unidos que defienda la integridad y bienestar de nuestros compatriotas.

En su defecto, promoveremos una enmienda al TLCAN para introducir como un séptimo objetivo la liberación transfronteriza de la fuerza de trabajo, lo cual daría fundamento jurídico para exigir legalmente la creación de fondos compensatorios como medida para subsanar las asimetrías y promover el desarrollo regional, así como para exigir la contratación legal de la fuerza de trabajo mexicana que se ve obligada a introducirse ilegalmente en el territorio del socio principal.

Consideramos que el capítulo sobre contratación pública debe ayudar a reconstruir las cadenas productivas y convertirse en medio para el desarrollo.

Nos oponemos tajantemente a cualquier medida que pretenda privatizar servicios relacionados con la salud –como el acceso al agua–, la educación o los beneficios de los trabajadores. Por ello propondremos la revisión del capítulo XI del TLCAN, que otorga el trato nacional e impide la fijación de requisitos de desempeño a inversionistas extranjeros, ya que ello limita las posibilidades de instrumentar políticas de fomento económico y de desarrollo industrial y regional vinculadas a la regulación de la inversión extranjera.

Los problemas generados por las maquiladoras de la frontera con Estados Unidos continúan en ascenso, principalmente en lo que se refiere a: I) la contaminación del agua, potabilidad y derechos de agua, falta de regulación y normas en el tratamiento de aguas residuales y de desechos tóxicos, y un inadecuado sistema de drenaje; y II) la creciente contaminación atmosférica a lo largo de toda la frontera. Debe enfrentarse este problema binacional de salud pública con acciones conjuntas, bajo un enfoque de planeación regional.

ASPAN

Los temas importantes para México como migración, desarrollo regional y competitividad no pueden seguir recibiendo atención retórica.

La llamada Alianza para la Seguridad y la Prosperidad de América del Norte (ASPAN) se encamina a instrumentar políticas económicas comunes, planeación estratégica trinacional en sectores económicos claves, armonización de normas y regulaciones; pero además significa la integración subordinada de México al esquema de seguridad y a la hegemonía de Estados Unidos. Sabemos que por la vecindad geográfica y las dimensiones de los asuntos de seguridad la cooperación con el gobierno de los Estados Unidos es indispensable. Pero lo haremos defendiendo nuestros principios constitucionales y atacaremos una de las raíces más importantes del problema del narcotráfico: el patrimonio económico y financiero de los delincuentes. No deseamos mayor número de muertes de gente inocente ni más persecuciones políticas injustificadas.

Impulsaremos un cambio de enfoque en la política de seguridad privilegiando el de la seguridad humana y el apoyo en instrumentos multilaterales derivados de los órganos de Naciones Unidas para cumplir con las obligaciones que corresponden

al Estado mexicano en virtud de la Carta de la ONU y otras disposiciones de derecho internacional en lo que respecta a la lucha contra el terrorismo internacional y la adopción de medidas eficaces y decididas de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

Revertiremos la tendencia a la subordinación a los intereses de las grandes corporaciones monopólicas establecidas desde el Consejo de Competitividad de América del Norte que han privado hasta el momento.

Salvaguardaremos los límites que corresponden a la nación mexicana en materia de seguridad mediante el pleno y legítimo ejercicio del principio de defensa de nuestra soberanía y autodeterminación.

No permitiremos que las medidas de seguridad de la ASPAN, presentadas falsamente en pos de la lucha contra el terrorismo y el narcotráfico, sobre el flujo transfronterizo de personas continúen criminalizando tanto a los compatriotas que cruzan la frontera en busca de mejores oportunidades como a los que se sostienen en la lucha social.

Al excluir el tema migratorio de la ASPAN, se garantiza a los empresarios estadounidenses una fuerza de trabajo indocumentada en su territorio con bajos niveles salariales y sin derechos laborales. Es claro que la visión sobre prosperidad y más aún la de seguridad no contempla la aplicación de instrumentos vinculantes sobre el respeto a los derechos humanos de **las personas** migrantes.

Lucharemos por hacer patente y sobre todo detener la relación que los gobiernos actuales han establecido entre los esfuerzos privatizadores del sector energético y el papel estratégico que éste juega en el marco de la estrategia de seguridad de la región.

c) Europa.

Nuestro partido buscará que la relación con la Unión Europea los actores de los países y bloques político económicos europeos se conviertan en un mecanismo de contrapeso y diversificación efectivo mediante el reforzamiento del diálogo político.

En el caso de la Unión Europea promoveremos:

- Que la cooperación al desarrollo se convierta en asunto prioritario junto con el diálogo político ya establecidos en el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación a fin de reducir las asimetrías entre los actores involucrados.
- Que las decisiones tomadas en el seno del Consejo Conjunto se remitan y sean analizadas en el Senado de la República para su ratificación.
- La renegociación de las cláusulas relativas a la inversión del Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea para regularla y orientarla hacia áreas prioritarias para nuestro país, establecer reservas legales pertinentes

para salvaguardar la soberanía e independencia nacionales en sectores económicos estratégicos y garantizar resultados positivos en términos de empleo, protección ambiental, desarrollo regional, capacitación laboral, transferencia de tecnología y manejo sano de divisas.

- Revisar a fondo y sentar las bases para superar el problema del déficit comercial que mantiene México con la Unión Europea y la concentración del intercambio con algunos de sus países miembros.
- Fortalecer la participación de la sociedad civil en el marco del Acuerdo Global con la Unión Europea.

d) Asia.

Varias naciones de esta región contribuyen actualmente a la reconfiguración del orden mundial.

Resulta urgente que México aproveche su posición geográfica y refuerce estratégicamente la cooperación para el desarrollo con naciones como India, China, Corea del Sur y Rusia con el objeto de dar un nuevo impulso a la cooperación sur y vigorizar la diversificación de nuestras relaciones internacionales en materia política, tecnológica y económica, superando la visión estrecha que conduce sólo a firmar acuerdos de libre comercio.

Japón es un actor de suma importancia en la región asiática y un líder en el campo de la cooperación internacional, por lo que aspiramos a estrechar aún más los lazos con esta nación.

Es indispensable la apertura de nuevas embajadas y consulados en ese continente para dar cobertura a nuestros intereses e intensificar nuestras relaciones.

e) África.

Este continente sufre con mucha mayor proporción el lastre de la inopia respecto a otros países de Asia, Europa, Medio Oriente, América Latina y El Caribe. Basta mencionar que cerca de la mitad de la población africana vive con menos de un dólar al día y es la única región en la que ha aumentado la pobreza en la última generación.

Conscientes de que la distancia geográfica de los países de este continente respecto a nuestro país eleva los costos de la cooperación, proponemos crear sinergias en torno a la cooperación triangular con naciones como España, Brasil, China y Japón.

Para fortalecer los frentes que contribuyan a que la población africana salga de la marginación apoyaremos iniciativas que incrementen sustancialmente el flujo de fondos de la ayuda internacional hacia esta región, que cancelen la deuda externa de estos países y que promuevan tanto la eliminación de los subsidios a la exportación como la reforma de las políticas proteccionistas de los países del norte.

También en África es indispensable la apertura de nuevas embajadas y consulados en ese continente para dar cobertura a nuestros intereses e intensificar nuestras relaciones.

Para reforzar lo anterior resulta conveniente propiciar un mayor acercamiento con Sudáfrica, Egipto y Nigeria.

116. Migración.

La movilidad de las personas no sólo es una parte natural de la historia humana, sino una dimensión permanente del desarrollo y de las sociedades modernas, donde la gente busca aprovechar nuevas oportunidades y cambia sus circunstancias en función de ellas.

Consideramos que la migración tiene un importante impacto en el mercado de trabajo de los países de origen y de destino y que la movilidad internacional de la mano de obra manejada adecuadamente ayudará a reducir la pobreza y la desigualdad.

La aplicación de un enfoque ligado al desarrollo permitirá transitar de la típica imagen de efectos negativos de la migración a la toma de conciencia de su potencial positivo.

Son exagerados los temores que hablan de que **las personas** migrantes quitan los empleos o hacen bajar los salarios de **las personas** lugareñas, constituyen una carga desacertada para los servicios sociales o un gravamen para el dinero de los contribuyentes. En situaciones en las que las habilidades de **las personas** migrantes complementan las de **las personas** habitantes locales, ambos grupos salen beneficiados.

No cabe duda de que muchas de las políticas migratorias adoptadas por los países que reciben migrantes son incorrectas al establecer sistemas de entrada cada vez más represivos, al no querer actuar ante el incumplimiento de las leyes de salud y protección social por parte de **las personas** empleadoras y no toman la iniciativa a la hora de educar a su población sobre los beneficios que trae la inmigración.

Se calcula que actualmente existen unos 50 millones de personas que viven y trabajan en el extranjero en situación irregular. Algunos países, entre los que se incluye Estados Unidos, toleran la permanencia de grandes cantidades de **personas** trabajadoras irregulares que, a pesar de ello, acceden a empleos mejor pagados que en su país de origen y aunque muchas veces hacen el mismo trabajo y pagan los mismos impuestos que los residentes locales, a menudo carecen de acceso a servicios básicos y corren el riesgo de ser deportados.

Es sabido que nuestros migrantes, como muchos otros del mundo, aportan su trabajo en sectores como agricultura, construcción, industria manufacturera y

servicios. Por tal motivo condenamos enérgicamente contra las políticas xenofóbicas por parte de distintos niveles del gobierno de Estados Unidos.

Impulsaremos la suscripción de un tratado entre México y Estados Unidos en materia de migración. Este tendrá que incluir la entrega de un permiso provisorio a los migrantes en situación irregular, inicialmente por un periodo finito para vivir y trabajar en el país anfitrión, que pueda ser transformado en permanente si se cumplen criterios como aprender el idioma, conservar un empleo estable y pagar impuestos hasta llegar a la situación de residencia plena. El fortalecimiento de los consulados mexicanos a través de centros de información para apoyar a los migrantes informándoles sobre sus derechos y obligaciones, presentar quejas y posibles recursos legales por violación a sus más elementales derechos será una tarea importante a considerar.

Buscaremos un mayor acercamiento a organizaciones sindicales, sociales y civiles tanto estadounidenses como canadienses que apoyan la defensa de los derechos de **las personas** migrantes mexicanas para abatir actitudes de xenofobia y discriminación y el trabajo de otras asociaciones que tengan que ver con la difusión de los efectos negativos del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y su continuidad en los mecanismos de instrumentación de la Alianza para la Seguridad y Prosperidad de América del Norte. Trabajaremos para que las difíciles condiciones a las que se enfrentan nuestros migrantes en esta época de recesión se conviertan más en una oportunidad para transformar la concepción de la migración y revertir el trato que se les da antes de que sigan sufriendo condiciones de desempleo, marginación e inseguridad.

Seguiremos luchando para abrir los canales disponibles para que más **personas** trabajadoras puedan buscar oportunidades en el extranjero.

En los países desarrollados, la necesidad de personas en edad de trabajar es en gran medida estructural y de larga duración. Desde la perspectiva de los migrantes y de sus comunidades y sociedades de destino es mejor permitir que las personas entren en condiciones legales, que logren encontrar y mantener su empleo y ofrecerles la opción de extender su estadía en vez de limitarla mediante permisos temporales.

Mientras más tiempo permanezcan las personas en el extranjero, mayor será su probable movilidad social y económica y también la de sus hijos. Cuando los gobiernos anfitriones niegan o ignoran la presencia de migrantes, potencian el riesgo de segmentación no sólo en el mercado laboral y en la economía, sino también en la sociedad.

Velaremos porque se respeten los derechos básicos de **las personas** migrantes y sus familias. Esos derechos deben ser considerados en las políticas de los gobiernos anfitriones y consisten en obtener una misma remuneración para el mismo trabajo, condiciones dignas de trabajo y protección social y de salud; organización y negociación colectiva; no ser objeto de detención arbitraria y ser

sometido a un debido proceso en caso de deportación; no sufrir trato cruel, inhumano o degradante; y retorno al país de origen. Todos estos derechos deberán existir junto con los derechos humanos básicos de libertad, seguridad personal, libertad de credo y protección contra el trabajo forzado y trata de personas.

Debemos apoyarnos aquí en el respeto irrestricto y la aplicación efectiva de los instrumentos que defienden los derechos humanos pues se trata de instrumentos universales que se aplican por igual a **la ciudadanía**, incluidos quienes se han desplazado o se encuentran en otro lugar, ya sea en situación regular o irregular. Particularmente importantes son los derechos de igualdad ante la ley y de no discriminación por motivos de raza, país de origen u otra situación.

Así, defenderemos con firmeza los derechos políticos de nuestros migrantes en el extranjero y seguiremos promoviendo la creación de la 6a. circunscripción federal plurinominal y su derecho a votar en las urnas.

Particularmente importante es seguir los lineamientos de la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares pues reitera los principios fundamentales de los tratados de derechos humanos y da un paso más al definir la discriminación de manera más amplia, proporciona mejores salvaguardias contra la expulsión colectiva y arbitraria y asegura el derecho a voto y a ser elegidos de los migrantes regulares, cuestión por la que nuestro partido ha luchado desde hace años. Por tal motivo nos proponemos incentivar la ratificación de un mayor número de países de la comunidad internacional de este instrumento.

Nos proponemos reducir los costos de transacción asociados a la migración. Ello implica fortalecer el empoderamiento de **las personas** migrantes por medio de acceso a información, derecho a recursos legales en el extranjero y redes sociales más sólidas, reducir el costo y facilitar el acceso a documentos oficiales, como certificados de nacimiento y pasaportes, regulación de las agencias privadas de contratación para prevenir abusos y fraudes; así como la administración directa de las contrataciones por medio de agencias públicas.

Buscaremos proporcionar acceso a servicios básicos como la educación y atención de la salud, los cuales no sólo son cruciales para los migrantes y su familia, sino para generar externalidades positivas más amplias como la igualdad en el trato y el acceso a estos servicios.

Otro paso a seguir es el ayudar a los migrantes recién llegados a dominar el idioma; nos ocuparemos de que **las personas** trabajadoras migrantes tengan acceso pleno al mercado laboral para aumentar inclusión social, así como promover y apoyar políticas inclusivas de gobiernos locales en materia de migración para mejorar los resultados asociados a nivel de comunidad.

Otra de nuestras prioridades en torno a la migración es complementar la política favorable a nuestros migrantes en el extranjero con medidas que fomenten los beneficios de la movilidad interna. Esto se concretará cuando los gobiernos presten apoyo concreto a quienes se trasladan internamente en asociación con las comunidades locales y organizaciones no gubernamentales que trabajen en torno a estos temas. Parte de quienes migran son personas desvalidas y en México sobre todo **son personas integrantes** de comunidades indígenas, ya sea debido a falta de educación, prejuicios contra minorías étnicas y diferencias lingüísticas, y por lo tanto, necesitan programas de apoyo que les permitan contar con asistencia social.

Otra manera de ayudar a las **personas** migrantes nacionales e internacionales es redistribuyendo los ingresos hacia las localidades donde viven a fin de que no carguen con un peso desmedido a la hora de proveer servicios públicos. Muchas **personas** migrantes reconocen que más que “atraídos” hacia las zonas urbanas se sienten “expulsadas” de las zonas rurales debido a la falta de servicios públicos adecuados. La prestación universal de servicios e infraestructura debe extenderse a aquellos lugares que experimentan una salida neta de personas.

Incorporaremos la migración a nuestra estrategia nacional de desarrollo pues consideramos que es un medio que permite a los migrantes y sus familias diversificar y mejorar sus medios de sustento.

Los flujos de dinero tienen el potencial de mejorar el bienestar, estimular el crecimiento económico y reducir la pobreza, ya sea de manera directa o indirecta. Sin embargo, la migración, y en particular las remesas, no son capaces de contrarrestar los efectos de un entorno institucional que impide el desarrollo económico y social. La experiencia nos reitera la importancia de contar con condiciones económicas aceptables que se conjuguen con la solidez de instituciones públicas a la hora de expandir los beneficios de la movilidad de las personas.

Impulsaremos la creación de comisiones binacionales para la protección de las trabajadoras y los trabajadores migrantes que se integren por gobiernos, congresos, empleadores y trabajadores para generar iniciativas legales que permitan aminorar las violaciones a sus derechos más elementales.

Trabajaremos para que las procuradurías de los estados fronterizos creen fiscalías especializadas que reciban, integren y resuelvan denuncias presentadas sobre violaciones de los derechos humanos de los migrantes.

Vigilaremos con la misma determinación, el respeto a los derechos humanos de las y los trabajadores y migrantes extranjeros en territorio nacional o que transiten por él.

En la frontera sur la migración centro y sudamericana enfrenta violencia institucional de corrupción de las autoridades migratorias y policiales, son sometidos a tratos crueles, inhumanos y degradantes, así como el secuestro, la extorsión, la

servidumbre humana, la extirpación y tráfico de órganos, la violación y explotación sexual de hombres y sobre todo de mujeres, niños, niñas y adolescentes y el asesinato por parte de las redes criminales del narcotráfico con la completa complicidad y aquiescencia de las autoridades mexicanas municipales, estatales y federales. El PRD va a impulsar medidas urgentes de protección a sus derechos a través de propuestas legislativas y acciones de gobierno. Impulsaremos la negociación conjunta de convenios migratorios internacionales para acabar con la sistemática violación de los derechos humanos de los trabajadores migratorios de los países en vías de desarrollo que emigran a los países desarrollados.

Rechazamos contundentemente la política migratoria canadiense consistente en la exigencia de visas para **la ciudadanía mexicanas**. Nos empeñaremos en reducir el tráfico humano, especialmente de mujeres jóvenes, que por lo general han sido engañadas con promesas de mejores perspectivas de vida.

117. El PRD en el ámbito internacional.

Nuestro partido convocará a gobiernos, partidos políticos y movimientos sociales – particularmente latinoamericanos– para construir una agenda mínima de temas que tienda a unificar esfuerzos regionales y globales en la lucha por alcanzar un nuevo orden mundial. La solidaridad y la cooperación serán la clave de este titánico esfuerzo.

ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

(Modificaciones aprobados en el **XVII** Congreso Nacional Ordinario,
celebrado el día **09** de **octubre** de 2021)

TÍTULO PRIMERO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en este ordenamiento son norma fundamental de organización y funcionamiento del Partido de la Revolución Democrática y de observancia general para las personas afiliadas y quienes de manera libre sin tener afiliación se sujeten al mismo.

Todos los documentos que emanan del presente Estatuto, tales como: el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, el Reglamento de Disciplina Interna, los acuerdos tomados por los órganos del Partido. De igual manera los mecanismos que sean implementados para asesorar, orientar y acompañar a las víctimas de violencia política en razón de género, como la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género, y el propio Órgano de Justicia Intrapartidaria deben ser diseñados e instrumentados bajo los criterios de interseccionalidad, interculturalidad, derechos humanos y con perspectiva de género, para contribuir de manera progresiva en la erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres en razón de género.

Artículo 2. El Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por **personas de nacionalidad** mexicana libremente asociadas, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país, **cumpliendo el principio de igualdad sustantiva y la paridad de género.**

El Partido de la Revolución Democrática aplicará los más altos estándares de protección de los derechos humanos de las mujeres, la prevención y erradicación de la violencia en razón de género, en todas sus modalidades y tipos, en particular la violencia política.

Las normas contenidas en el presente ordenamiento se interpretarán conforme a la Constitución, los tratados o instrumentos internacionales celebrados por el Estado Mexicano, así como a los criterios gramatical,

sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 1º, segundo párrafo y 14 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Partido reconoce los derechos humanos de acceso a la información, **libertad de expresión y el derecho de réplica** previstos en el artículo 6 de nuestra Carta Magna, en la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los Tratados Internacionales de los cuales México es parte; asimismo, garantizará su debido cumplimiento adecuándose al marco legal correspondiente con el fin de propiciar la participación ciudadana y contribuir a la consolidación de la democracia mexicana.

Para garantizar el derecho humano de acceso a la información, la Unidad de Transparencia será el órgano colegiado encargado de vigilar y garantizar el debido cumplimiento del acceso a la información y protección de los datos personales al interior del Partido, para lo cual deberá llevar a cabo las acciones y gestiones necesarias para entregar o poner a disposición la información de interés público que se encuentre en poder del Partido, siempre y cuando se cumpla con la normatividad aplicable y salvaguardando los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales.

De acuerdo a la Ley General de Archivos, el Partido preservará los documentos debidamente clasificados y actualizados, acorde a los procesos establecidos en dicha norma. El Área Coordinadora de Archivos, será la instancia encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos, así como de coordinar las labores operativas del sistema institucional de archivos del Partido, garantizando la adecuada rendición de cuentas a que se encuentra obligado el Partido.

Artículo 3. El Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1o. de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.

Artículo 4. El Partido se identificará por medio de los siguientes componentes:

- a) Por su denominación, la cual será Partido de la Revolución Democrática;
- b) Por su lema, el cual será “Democracia ya, Patria para **todas y todos**”; y
- c) Por su emblema que constará de los siguientes elementos:
 - I. Sol mexicano estilizado con las siguientes características:
 - Estructura formada por una circunferencia de dieciséis rayos de trazo ancho, ocho de los cuales son largos y ocho cortos;
 - La distancia entre el límite exterior de la circunferencia y el extremo del rayo largo será igual al diámetro interior de la circunferencia;

- El rayo corto llega a dos tercios de esa distancia;
- II. El emblema se complementará por la sigla PRD, construida con kabel extrabold, con una altura equivalente al diámetro interior de la circunferencia, teniendo las letras P y D un ajuste de diseño; y
- III. Los colores del Partido son el amarillo (Pantone 116) en el fondo y el negro en el sol y las letras.

Artículo 5. El nombre, lema y emblema del Partido de la Revolución Democrática podrán ser usados exclusivamente por los órganos establecidos por el presente Estatuto, mismos que no podrán ser modificados salvo que el Congreso Nacional lo apruebe por las dos terceras partes de **las personas que lo integran**.

En toda propaganda, publicidad, declaración pública o documentos oficiales que emita el Partido se deberá señalar de manera obligatoria el nombre o denominación del órgano responsable de la emisión del mismo.

En los procesos internos de elección, sólo podrán hacer uso del nombre, lema y emblema las **personas que aspiren a algún cargo partidario o de elección popular** debidamente registradas para dicho efecto, siempre y cuando se distinga con claridad que se trata de candidaturas o precandidaturas.

El uso indebido o modificación del nombre, lema y emblema del Partido por cualquiera de las personas obligadas por este ordenamiento serán sancionadas de acuerdo a las reglas de disciplina interna emanadas del presente Estatuto.

Capítulo II

De la democracia y garantías al interior del Partido

Artículo 6. La democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.

Artículo 7. La autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.

Artículo 8. Las reglas democráticas, que rigen la vida interna del Partido se sujetarán a los siguientes principios básicos:

- a) Todas las personas afiliadas al Partido contarán con los mismos derechos y obligaciones;
- b) Las decisiones **emitidas por** el Órgano de Justicia Intrapartidaria y los órganos de dirección y de representación establecidos en este Estatuto, serán **tomadas**

con perspectiva de género y lenguaje incluyente, siendo aprobadas mediante votación, ya sea por mayoría calificada o simple, en todas sus instancias y cuyo carácter será siempre colegiado, cumpliendo con las reglas y modalidades establecidas en el presente ordenamiento, requiriéndose al menos dos terceras partes de **las personas presentes que** integran el órgano de que se trate en los casos de temas trascendentales para el Partido como las alianzas electorales y las reformas constitucionales;

- c) Dentro del Partido, se respetará la libre asociación de ideas que conjunten pensamientos sobre la misma; sin suplantar a los organismos intrapartidarios. Quedando extinto cualquier método de control y representación, derivado del conjunto de personas afiliadas que se agrupen en torno a un mismo ideario y concepto. La única forma de toma de decisiones legítima y legal es la que surja de las instancias, y sólo mediante los métodos democráticos estatutariamente reconocidos.

Se tendrá absoluto respeto a la diferencia, disidencia y habrá pleno reconocimiento a las decisiones de la mayoría y a los derechos de las minorías.

- d) La integración del Congreso, Consejos y Direcciones Ejecutivas en todos sus ámbitos, será con aquellas modalidades establecidas en el presente Estatuto;
- e) El Partido garantizará la paridad de género vertical, horizontal **y transversal, así como la progresividad de los derechos humanos**, tanto en los órganos de dirección y representación en todos sus niveles, así como en los órganos previstos en el artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos.

Para el caso de la integración de los órganos de representación, la Mesa Directiva de los Consejos en todos sus niveles, así como en los dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y el Órgano de Justicia Intrapartidaria se implementará la paridad horizontal y vertical.

Corresponderá a la Dirección Nacional la planeación de los criterios para la integración y elección de las Direcciones Estatales y Municipales, y, en su caso, a las Direcciones Estatales, en el ámbito de su competencia, que serán presentadas a los consejos del ámbito que corresponda para su aprobación en el Instrumento Convocante que para tal efecto se emita, cumpliendo con los principios de igualdad jurídica e igualdad sustantiva.

En la integración de las listas de candidaturas a los cargos de elección popular por representación proporcional, **se asegurará** que en cada bloque de dos, haya uno de género distinto y de manera alternada; respetando el orden de los géneros del primer bloque hasta completar la lista correspondiente **y garantizando la alternancia para encabezar la lista a un género distinto al postulado en el proceso de elección anterior, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la autoridad electoral.**

En las listas de candidaturas de representación proporcional por circunscripciones en el ámbito federal, éstas no podrán ser encabezadas por más de tres personas de un mismo género.

Para el caso de las entidades federativas donde las listas de candidaturas de representación proporcional se delimiten por circunscripciones, se atenderá el caso específico de cada entidad, garantizando **en la integración de éstas** la paridad horizontal y vertical, no pudiendo encabezar un mismo género en su totalidad.

En el caso de la integración de candidaturas de mayoría relativa a los cargos de elección popular donde su designación se realice a través de métodos electivos directos e indirectos, se deberán establecer segmentos por nivel de competitividad y prioridad, **implementando** la paridad **horizontal, vertical y transversal** en cada uno **de éstos**, mismos que serán notificados por Direcciones Estatales Ejecutivas y, en su caso, por la Dirección Nacional Ejecutiva, cumpliendo con los criterios que establezca el órgano electoral local.

Se entenderá por métodos electivos directos la votación universal directa libre y secreta en urnas de aquellas personas afiliadas al Partido que integren el listado nominal; y por método electivo indirectos la votación en los consejos electivos que correspondan de las consejerías presentes;

- f) El Partido de la Revolución Democrática reconoce la pluralidad de la sociedad mexicana, por tanto, deberá observar la presencia de cualquiera de las acciones afirmativas reconocidas en sus órganos de dirección y representación, así como en las candidaturas a cargos de elección popular en los términos del presente Estatuto.

En la **determinación** de candidaturas **relativas** a acciones afirmativas **reconocidas normativamente se tomará en consideración para su designación a aquellas personas que para tal efecto hayan acreditado su pertenencia a alguna de ellas. Para ello, se deberán acreditar los requisitos y extremos que para tal efecto del acreditamiento de la pertinencia de una acción afirmativa señale la Ley respectiva o la propia autoridad administrativa electoral que corresponda.**

- g) **Para el registro de las fórmulas de las personas que aspiren a alguno de los cargos de elección popular, ya sea por el principio de mayoría relativa como por el principio de representación proporcional, éstas deberán de estar integradas por una persona propietaria y una suplente.**

En las listas plurinominales de las entidades federativas se observará que quien encabece las mismas, reflejen la alternancia entre mujeres y hombres en cada elección sucesiva; con la salvedad de las entidades donde ya esté establecida la regla y siempre atendiendo los lineamientos

que para el efecto de registro de candidaturas determine la autoridad administrativa electoral en el ámbito territorial que corresponda.

Cuando la candidatura propietaria sea encabezada por una mujer la suplencia corresponderá al mismo género; en caso de que la candidatura propietaria sea encabezada por un hombre la suplencia podrá corresponder a un hombre o a una mujer, indistintamente.

Por lo que hace a la integración de las fórmulas de candidaturas relativas a las acciones afirmativas será obligatorio que la candidatura suplente tenga la misma cualidad declarada por la persona propietaria, cumpliendo, además, las reglas de género señaladas en este artículo. Las personas que aspiren a una candidatura por alguna acción afirmativa sólo podrán acceder y ser electas por esta vía cuando su registro se haya realizado manifestando su participación por esta vía.

En caso de renuncia o muerte se procederá a efectuar la sustitución que cumpla con las mismas cualidades con las que fueron registradas.

Esta disposición se observará de igual manera en el caso de las alianzas y candidaturas externas;

- h) En el caso de la aplicación de las distintas acciones afirmativas para la integración del Congreso y Consejos en todos sus ámbitos, quienes aspiren sólo podrán acceder a este derecho manifestando al momento de solicitar su registro, por cuál de las acciones afirmativas se inscribe y que lo acredite legalmente;
- i) La paridad de género se observará sobre la aplicación de las acciones afirmativas de todas las **personas que aspiren a una candidatura o en la designación de éstas**;
- j) Todas las personas afiliadas e instancias del Partido tendrán la obligación irreductible de respetar y acatar las disposiciones establecidas en el presente Estatuto;
- k) Las personas afiliadas, **las que** integran **el Órgano de Justicia Intrapartidaria**, los *órganos* de representación, de dirección y los dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y, en su caso, de las Direcciones Estatales y Municipales Ejecutivas del Partido, tendrán la obligación de acatar en todo momento, en el ámbito de su competencia, todos y cada uno de los acuerdos que tengan a bien emitir el Congreso Nacional, Consejos y Direcciones Ejecutivas en todos sus niveles;
- l) El Partido garantizará la rendición de cuentas, así como la transparencia en el manejo debido y eficaz de las finanzas;

- m) El Partido garantizará, mediante los métodos establecidos en el presente ordenamiento, la revocación del mandato de **las personas que integran el Órgano de Justicia Intrapartidaria**, los **órganos** de representación y de dirección, **aquellos** dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y, en su caso, de las Direcciones Estatales y Municipales Ejecutivas, cuando éstas incumplan con sus funciones y responsabilidades;
- n) Garantizar que en la Dirección Nacional Ejecutiva se desarrollen trabajos para **fomentar la progresividad de los derechos** relativos a la **niñez, las juventudes, las poblaciones indígenas, migrante, afromexicana, las personas con discapacidad**, la diversidad sexual, **las personas mayores, promoviendo la cultura, educación, salud, derechos ecológicos, derechos medioambientales, comunicación con organizaciones de la sociedad civil y apoyo a causas o movimientos sociales que tengan una visión progresista y democrática**, la promoción de principios de izquierda, capacitación electoral, formación política, **liderazgo y empoderamiento de las mujeres con perspectiva de género**, fomento de proyectos productivos, ciencia y tecnología;
- o) De conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las personas afiliadas al Partido de la Revolución Democrática y la ciudadanía en general, tendrán derecho a solicitar acceso a la información que en razón de sus funciones o encargos emitan sus órganos de dirección establecidos en el presente Estatuto, lo anterior en razón del carácter que de Institución de Interés Público tiene el Partido, el cual se encuentra obligado a informar y transparentar todos sus actos, siempre y cuando la solicitud de dicha información se realice de conformidad con los términos, condiciones y requisitos que prevé la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Transparencia del Partido y demás normas partidistas que para el efecto sean aplicables; y
- p) **Las mujeres ejercerán sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, tal como lo establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y las demás leyes aplicables a la materia, desde el enfoque de la progresividad de los derechos humanos.**

El Partido implementará los mecanismos y lineamientos para proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres libres de toda violencia a través del Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, así como el acoso y el hostigamiento, en el ámbito de su competencia, los cuales deberán de manera enunciativa establecer las conductas a través de las cuales se expresan.

Se instrumentará en la página oficial del Partido, un espacio a fin de que las personas que lo deseen presenten solicitud de atención, para que en su caso sea canalizada a la instancia correspondiente, por este medio.

En dicho espacio se pondrá a disposición del público en general formatos para la presentación de quejas y denuncias, mismos que deberán estar elaborados con perspectiva de género y estar redactados con un lenguaje incluyente, claro y accesible, mismas que se presentarán de forma física y presencial ante al órgano una vez requisitados.

El órgano deberá generar la recepción correspondiente de dicha queja y proporcionar el acuse a la persona, pudiendo también enviar al correo que haya proporcionado la o el ciudadano acuse en digital.

Para ocupar un cargo partidario o para la postulación a un cargo de elección popular, se requerirá de manera obligatoria que la persona aspirante al mismo, presente la Declaración 3 de 3 Contra la Violencia, consistente en la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra en ninguna de las hipótesis de violencia contempladas en dicha declaración, autorizando que la misma pueda ser verificada por el Órgano correspondiente.

Artículo 9. Ninguna persona afiliada al Partido podrá ser discriminada por motivo de su origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, económica, cultural, laboral siendo lícita, de salud, orientación/preferencia sexual o identidad de género, creencias religiosas y personales, estado civil, expresión de ideas, lugar de residencia o por cualquier otro de carácter semejante, que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos humanos y políticos de las personas.

Artículo 10. Los órganos de dirección y representación, tanto en sus ámbitos Estatal y Municipal, regulados en el presente ordenamiento, tendrán plena libertad para tomar las decisiones políticas que estimen pertinentes en razón de la situación imperante en su comunidad, siempre y cuando sean emitidas respetando en todo momento los Principios, Línea Política y ordenamientos legales que rigen la vida interna del Partido, persiguiendo el fin común del mismo.

Las decisiones tomadas por las Direcciones Ejecutivas deberán ser informadas a los órganos superiores inmediatos, respetando los principios federativos y de la soberanía estatal y libertad municipal.

Artículo 11. Las personas afiliadas al Partido y todas sus instancias de dirección, rechazarán en todo momento cualquier medio de control político corporativo, clientelar o de cualquier otra naturaleza que impida, coarte o limite la libertad de expresión o determinación de **las personas que integren o participen en organizaciones de la sociedad civil y en causas o movimientos sociales**, así como de **las personas** que no pertenezcan a organización alguna para determinar libre y

democráticamente las cuestiones que los afectan y pugnarán por la cancelación de cualquier forma de control.

Artículo 12. Dentro del Partido la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición o discriminación. En aquellos casos en que, sin fundamento alguno se manifiesten ideas que atenten contra la dignidad de las personas o los derechos de las personas afiliadas al Partido o de sus órganos de dirección, provocando algún delito, o perturbando el orden público, se aplicarán las sanciones previstas en las disposiciones establecidas por el Partido.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS PERSONAS AFILIADAS Y DEL LISTADO NOMINAL DEL PARTIDO

Capítulo I

De las personas afiliadas y su ingreso al Partido

Artículo 13. Serán personas afiliadas al Partido, las mexicanas o mexicanos, que reúnan los requisitos establecidos en este Estatuto, con pretensión de colaborar de manera activa en la organización y funcionamiento del Partido, contando con las obligaciones y derechos observados en el presente ordenamiento.

Artículo 14. Para ser considerada una persona afiliada al Partido deberán cubrirse los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicana o mexicano;
- b) Contar con credencial para votar vigente, emitida por el Registro Federal de Electores del órgano electoral constitucional; y
- c) Solicitar de manera personal, individual, libre, pacífica y sin presión de ningún tipo su inscripción al Padrón de Personas Afiliadas al Partido, conforme al Reglamento respectivo.

Para tal efecto, cualquier persona que pretenda afiliarse al Partido lo podrá realizar mediante los siguientes procedimientos:

1. Solicitando de manera personal su afiliación en los módulos que para tal efecto instale el órgano de Afiliación debiendo proporcionar los datos que para esto le sean solicitados; o
2. Solicitando mediante internet en el sistema institucional del órgano de Afiliación, debiendo proporcionar los datos que le sean solicitados y ratificar presencialmente su voluntad.

De no concluir el procedimiento previsto en el párrafo anterior, se deberá de iniciar nuevamente la solicitud con el registro.

CAPITULO II

DEL LISTADO NOMINAL EN EL PARTIDO

Artículo 15. El listado nominal del Partido se integra con todas las personas afiliadas al Partido que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Pagar su cuota ordinaria en términos de los lineamientos aprobados por la Dirección Nacional Ejecutiva.
- b) Las **personas que** integran el **Órgano de Justicia Intrapartidaria**, los *órganos* de representación, de dirección, los dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y, en su caso, las Direcciones Estatales y Municipales Ejecutivas, *así como las* que ostenten cargos de elección popular **que fueron postuladas por el Partido y las personas** funcionarias de primer nivel deben estar al corriente del pago de su cuota extraordinaria en términos de los lineamientos aprobados por la Dirección Nacional Ejecutiva.
- c) Asistir a foros, **cursos de capacitación y de formación política, la cual promoverá la cultura de paz y de legalidad, así como todo lo relativo a la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, los cuales se realizarán con perspectiva de género, atendiendo la interseccionalidad.**
- d) Cumplir con la ratificación y refrendo de su afiliación.
- e) No estar suspendida de sus derechos políticos y electorales.

CAPITULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS AFILIADAS

Artículo 16. Toda persona afiliada al Partido tiene derecho a:

- a) Participar personalmente y de manera directa o por medio de **delegadas o delegados** en asambleas, consejos, convenciones o equivalentes, en las que se adopten decisiones relacionadas con la aprobación de los documentos básicos del **Partido** y sus modificaciones, la elección de sus Direcciones Ejecutivas y **de las personas que asumirán una candidatura postulada por el Partido a cargos** de elección popular, la fusión, coalición, formación de frentes y disolución del **Partido**;
- b) Pedir y recibir información pública sobre cualquier asunto del partido político, en los términos de las leyes en materia de transparencia, independientemente de que tengan o no interés jurídico directo en el asunto respecto del cual solicitan la información.

Para tal efecto, podrá solicitar mediante los mecanismos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la normatividad interna del Partido en materia de transparencia, la información pública referente a la rendición de cuentas de **las personas que integran el Órgano de Justicia Intrapartidaria**, los *órganos* de representación y de

dirección, los dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y, en su caso, las Direcciones Estatales y Municipales Ejecutivas, a través de los informes que, con base en la normatividad interna del Partido, se encuentren obligados a presentar durante su gestión;

- c) Solicitar la rendición de cuentas a **las personas** dirigentes, a través de los informes que, con base en la normatividad interna, se encuentren obligados a presentar durante su gestión;
- d) Exigir el cumplimiento de los documentos básicos del **Partido**;
- e) Recibir capacitación y formación política, **los cuales promoverán la cultura de paz y de legalidad, así como todo lo relativo a la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género y recibir** información para el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, **mismos que se realizarán con perspectiva de género, atendiendo la interseccionalidad**;
- f) Tener acceso a la jurisdicción interna del **Partido** y, en su caso, a recibir orientación jurídica en el ejercicio y goce de sus derechos como persona afiliada al Partido cuando sean violentados al interior del mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto al artículo 17 Constitucional párrafo quinto, el Partido prevé como mecanismo alternativo de solución de las controversias entre las personas afiliadas la mediación, a la cual podrán acceder de manera voluntaria. En ningún caso de violencia política contra las mujeres en razón de género procederá la conciliación y mediación.

- g) Acceder a los mecanismos **que implemente el Partido para garantizar la prevención, atención, reparación, sanción y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, en el ámbito de su competencia**, previstos en el **Protocolo** respectivo;
- h) Impugnar ante el Tribunal o los tribunales electorales locales las resoluciones y decisiones de los órganos internos que afecten sus derechos político-electorales;
- i) Refrendar, en su caso, o renunciar a su condición de **persona** afiliada;
- j) Ser defendida por el **Partido** cuando sea víctima de atropellos o injusticias que menoscaben su dignidad, su integridad física y emocional; en estos casos el Partido le brindará apoyo político y defensa jurídica **cuando sus derechos humanos y** sus garantías sean violentadas, en razón de luchas políticas de reconocidas causas sociales, **víctimas de violencia política en razón de género**, y dicha defensa sea solicitada de manera expresa al Partido, **en el ámbito de su competencia**;

- k) Proponer actividades, proyectos y programas que contribuyan al crecimiento o fortalecimiento del Partido;
- l) Ejercer su derecho de petición, debiendo recibir respuesta a sus solicitudes, siempre y cuando dichas solicitudes sean formuladas por escrito, de manera pacífica y respetuosa;
- m) Derecho a que se protejan sus datos personales, así como a acceder, rectificar y cancelar éstos y que hayan sido proporcionados al Partido y que se puedan encontrar en los archivos de los diversos órganos del Partido, así como oponerse a su uso, mediante los mecanismos que establezcan las normas internas del Partido para tal efecto.

Se entenderá por datos personales cualquier información que refiera a una persona afiliada al Partido y que pueda ser identificada a través de los mismos, los cuales se pueden expresar en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, como, por ejemplo: nombre, apellidos, clave de elector, CURP, estado civil, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, número telefónico, correo electrónico, grado de estudios, sueldo, entre otros;

- n) Quien ostente una precandidatura o candidatura, será responsable **de forma solidaria** con el Partido en la presentación de informes de ingresos y egresos de gastos de precampaña y campaña; y
- o) Los demás que establezca este Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.

Artículo 17. Toda persona afiliada que integre el listado nominal tiene derecho a:

- a) Votar en las elecciones internas bajo las reglas y condiciones establecidas en el presente Estatuto, así como en los Reglamentos que del mismo emanen;
- b) Postularse dentro de los procesos internos de selección de candidaturas a cargos de representación popular; y
- c) Postularse dentro de los procesos de selección de dirigencias, así como para ser nombrada en cualquier otro empleo o comisión al interior del partido político.

En los casos de los incisos b) y c), en todo momento se deberá cumplir con los requisitos de elegibilidad que amerite el caso en concreto.

Artículo 18. Son obligaciones de las personas afiliadas al Partido:

- a) Conocer, respetar y difundir la Declaración de Principios, el Programa de Acción, la Línea Política, el presente Estatuto, los Reglamentos que de éste emanen, **así como el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género** y los acuerdos tomados por todos los órganos del Partido, debiendo velar siempre por la democracia interna y el cumplimiento de las normas partidarias;
- b) Contribuir a las finanzas del partido político conforme a los lineamientos que tenga a bien emitir la Dirección Nacional Ejecutiva, y cumplir con el pago de cuotas que el Partido determine, dentro de los límites que establezcan las leyes electorales;
- c) Cumplir con las disposiciones legales en materia electoral;
- d) Participar en las asambleas, convenciones y demás reuniones a las que le corresponda asistir;
- e) Tomar los cursos de formación política, a los que el Partido convoque, **los cuales promoverán la cultura de paz y de legalidad, así como todo lo relativo a la prevención, atención, erradicación, sanción y reparación de la violencia política contra las mujeres en razón de género y recibir información para el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, los cuales se realizarán con perspectiva de género, en atención a la interseccionalidad;**
- f) Canalizar, a través de los órganos y página web del Partido constituidos para tal efecto, sus inconformidades, acusaciones, denuncias o quejas contra otras personas afiliadas al Partido, organizaciones y órganos del mismo;

Cuando una Queja o Denuncia relacionada con violencia política contra la mujer en razón de género se presente ante una instancia distinta a la facultada, ésta deberá remitirla por la vía más expedita al Órgano de Justicia Intrapartidaria, ello en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de la recepción de escrito o documento que contenga la queja o denuncia, o que tenga conocimiento de los hechos.

- g) Participar en los procesos electorales constitucionales de carácter municipal, estatal y nacional, en apoyo a las candidaturas postuladas por el Partido;
- h) Desempeñar con ética, diligencia y honradez, cumpliendo en todo momento las disposiciones legales que rigen la vida del Partido, los cargos que se le encomienden, así como las funciones de carácter público y las que realice en las organizaciones sociales y civiles de las que forme parte;
- i) Desempeñar los cargos de elección popular para las cuales fueron electas, respetando en todo momento la Declaración de Principios, Línea Política, el

Programa del Partido **y el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género** y el presente Estatuto;

- j) Abstenerse de apoyar a personas, poderes públicos o agrupamientos que vayan en contra de los objetivos regulados en los documentos básicos del Partido;
- k) Abstenerse de recibir apoyos económicos o materiales de personas físicas o morales cuando se participe en contiendas internas del Partido.

En estos casos sólo podrán aceptarse apoyos de personas físicas siempre y cuando estén expresamente autorizados por la ley;

- l) No recibir, por sí o por interpósita persona, beneficio para sí o para terceras **personas** a partir del desempeño de cualquier cargo o comisión en el servicio público, así como no admitir compensación, sobresueldo o cualquier otro ingreso que no esté comprendido en el presupuesto correspondiente o en la ley;
- m) Promover, respetar, garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, **de conformidad con el principio pro persona e interpretación conforme**;
- n) Conducirse con respeto, empatía y solidaridad con las personas afiliadas al Partido en atención a la diversidad y pluralidad;
- o) No ejercer violencia **política contra las mujeres en razón** de género, **definida como toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en razón de su género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas a cargos de elección popular, así como para la integración de los órganos de Dirección y representación del Partido en todos sus niveles.**

Tampoco ejercerá ningún otro tipo de conducta relacionada violencia o acciones discriminatorias por odio, razones de edad, *orientación sexual e identidad de género*, sexo, discapacidad, etnia, idioma, estado de salud, estatus económico o migratorio;

- p) Cumplir con las resoluciones internas que hayan sido dictadas por los órganos facultados para ello y con base en las normas partidarias; **y**

- q) Las demás que establezca el presente Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.

TÍTULO TERCERO DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DEL PARTIDO

CAPÍTULO I De la estructura orgánica del Partido

Artículo 19. La estructura orgánica del Partido contará con las instancias colegiadas de dirección, representación y ejecutivas siguientes:

- I. Congreso Nacional;
- II. Consejo Nacional;
- III. Consejo Consultivo Permanente de Política Estratégica;
- IV. Dirección Nacional Ejecutiva;
- V. Consejo Estatal;
- VI. Direcciones Estatales Ejecutivas;
- VII. Consejo Municipal;

Para el caso de la Ciudad de México, se entenderá por municipal las alcaldías y concejalías para el caso de las regidurías;

- VIII. Direcciones Municipales Ejecutivas.

CAPÍTULO II Disposiciones comunes para los Órganos de Dirección

Artículo 20. El desempeño de los cargos de representación y de las Direcciones Ejecutivas del Partido tendrá una duración de tres años, serán de carácter honorífico y renovados a la conclusión del periodo; con excepción de las **personas que asuman la Coordinación** de los Grupos Parlamentarios, quienes seguirán perteneciendo a los órganos de dirección respectivos mientras permanezcan en su encargo.

Para dar cumplimiento a los principios de paridad vertical, horizontal, y en aquellos casos donde corresponda la paridad transversal, en la integración de las Direcciones Estatales, para el caso de la postulación de las candidaturas a las Presidencias y Secretarías Generales deberá de cumplirse el 50% de candidaturas propietarias de un mismo género, aplicando en su caso la progresividad del derecho.

Para cumplir lo anterior, la convocatoria electiva establecerá en sus bases lo siguiente:

- a) La Dirección Nacional Ejecutiva generará, tomando en consideración los resultados electorales en las entidades federativas en el último proceso electoral constitucional, un listado de las entidades federativas según sus resultados electorales, iniciando la misma con la entidad federativa que mejores resultados electorales para el Partido haya obtenido, listándolas por orden de prelación sucesivamente hasta concluir con las treinta y dos entidades federativas. Es decir, el listado contemplará de manera ordenada y consecutiva los resultados electorales del mayor al menor.**

Hecho lo anterior, el listado se segmentará en tres bloques de competitividad, el bloque de alta comprenderá 10 entidades, el bloque de media 11 y el bloque de baja 11. De manera irrestricta en el bloque de media deberá haber una mujer más mientras que en el bloque de baja un hombre más.

Para tal efecto, la asignación del género para la postulación de candidaturas en cada una de las entidades federativas se realizará a partir de la asignación de género en la entidad federativa con mejores resultados electorales, alternando los géneros para la postulación en cada entidad federativa en el orden de prelación en que aparezcan en el listado hasta finalizar con la misma.

En el caso de que una entidad federativa se encuentre dentro del mismo bloque de competitividad que en el proceso electoral interno inmediato anterior y le correspondiera el mismo género se aplicará el principio de alternancia.

- b) Dicho listado será la base para determinar el género que le ha de corresponder a la persona titular de la Presidencia, misma que se hará de conocimiento a las personas que aspiren a dicho cargo de una Dirección Estatal a través de la convocatoria electiva respectiva, en razón de lo anterior, la postulación de las candidaturas a la Secretaría General corresponderá a un género distinto al de la persona titular de la Presidencia.**

La asignación de género señalada en el presente inciso se hará constar en la convocatoria electiva.

- c) La postulación de candidaturas para el cumplimiento de la paridad de género se determinará derivado de dicha lista, postulando al menos en la mitad de las entidades federativas a mujeres.**

Dicha disposición será aplicable de igual manera para el ámbito municipal.

Durante su encargo, quienes integren las Direcciones Ejecutivas, así como los responsables de las áreas estratégicas dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y el órgano de justicia intrapartidaria, estarán obligados a admitir, asumir, aplicar y sujetarse a las normas intrapartidarias y resoluciones de los órganos del Partido, mismos que pueden ser revocados ante el incumplimiento de sus obligaciones y exceso a sus facultades, acorde a lo establecido en la norma estatutaria y reglamentos que de ella emanen.

Artículo 21. No se podrán desempeñar de manera simultánea dos cargos de dirección, representación y de elección popular dentro del Partido en ningún ámbito.

Artículo 22. Las personas afiliadas al Partido que ejerzan un cargo público no podrán ser representantes electorales del Partido.

Artículo 23. Los órganos partidarios podrán tener sesiones de manera ordinaria y extraordinaria.

Serán ordinarias aquellas sesiones que deben celebrarse periódicamente de acuerdo a lo establecido en el Estatuto.

Serán extraordinarias aquellas sesiones convocadas cuando el órgano facultado para ello lo estime necesario o a petición de un tercio de **las personas que** integran **el** mismo, para tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria.

La publicación de las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, se hará al día siguiente de su expedición, en la página electrónica del Partido en su área de estrados electrónicos, en los estrados del órgano convocante o en un periódico de circulación en el ámbito territorial de que se trate.

Dicha convocatoria deberá precisar:

- 1) Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión;
- 2) Señalar el carácter ordinario o extraordinario de la sesión;
- 3) Orden del Día; y
- 4) Las demás que establezcan este Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.

La convocatoria a sesión ordinaria de los Consejos se emitirá y publicará con cinco días previos a la fecha en que el pleno deba reunirse. En el caso de Direcciones Ejecutivas, con tres días previos a la fecha en que el pleno deba celebrarse.

La convocatoria a sesión extraordinaria de los Consejos se emitirá y publicará con cuarenta y ocho horas previas a la fecha en que el pleno deba reunirse. En el caso de las Direcciones Ejecutivas, con veinticuatro horas previas a la fecha en que el pleno deba celebrarse.

En el día y hora fijada en la convocatoria respectiva, se reunirán **las personas** que integran **el** órgano previa verificación de asistencia y certificación de la existencia de quórum. Sesionarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de **las personas que lo** integran, en primera convocatoria.

En caso de no reunirse el quórum al que hace referencia el párrafo anterior, después de sesenta minutos de la primera convocatoria, se atenderá una segunda convocatoria para la sesión correspondiente, con un quórum no inferior a la tercera parte de **las personas que lo** integran.

El retiro unilateral de una parte de **las personas que lo** integran, una vez establecido el quórum, no afectará la validez de la sesión ni de los acuerdos tomados siempre que permanezca en la sesión una cuarta parte de los mismos.

Los órganos podrán declararse en sesión permanente por decisión mayoritaria del pleno, una vez que éste haya sido instalado.

Las decisiones que se adopten en el **Órgano de Justicia Intrapartidaria**, los órganos de dirección y de representación establecidos en este Estatuto, serán aprobadas mediante votación, ya sea por mayoría calificada o simple, en todas sus instancias y cuyo carácter será siempre colegiado, cumpliendo con las reglas y modalidades establecidas en el presente ordenamiento, requiriéndose al menos dos terceras partes de **las personas** presentes del órgano de que se trate en los casos de temas trascendentales para el Partido como lo son las alianzas electorales y reformas constitucionales.

Todas las actuaciones y documentos relacionados con la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género deberán contar con un lenguaje sencillo, accesible, incluyente, de fácil comprensión y considerando los diversos perfiles socioculturales.

El Partido, a efecto de garantizar los derechos de las víctimas de violencia política en razón de género, de ser necesario, contratará de inmediato, personas intérpretes, defensores y defensoras que conozcan la lengua, su cultura y que cuenten con capacitación adecuada, para apoyar a las mujeres, personas indígenas o personas con discapacidad.

TÍTULO CUARTO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Capítulo I Del Congreso Nacional del Partido

Artículo 24. El Congreso Nacional es la autoridad suprema del Partido. Sus acuerdos y resoluciones son de cumplimiento obligatorio para todas las organizaciones y órganos del Partido.

Artículo 25. El Congreso Nacional se realizará de manera ordinaria cada tres años y de forma extraordinaria cuando lo convoque el Consejo Nacional.

El ejercicio de las funciones del Congreso Nacional durante tres años constituye un periodo congresual.

La fecha, lugar, reglas congresuales y propuesta de temario del Congreso Nacional serán determinadas por el Consejo Nacional, pero de manera ordinaria el Congreso se reunirá inmediatamente después de las elecciones nacionales del Partido.

Artículo 26. El Congreso Nacional estará integrado por:

- a) Consejerías Nacionales;
- b) Quinientas **personas** congresistas **electas** mediante el método directo en las entidades federativas mediante lista nacional de representación proporcional pura, debiendo garantizar que todas las entidades federativas estén representadas;
- c) Las personas integrantes de la Mesa Directiva de la Coordinación Nacional de los Diputados Locales;
- d) La mesa directiva de la Coordinadora Nacional de Autoridades Locales; **y**
- e) **Personas** invitadas de la Comisión Organizadora del Congreso Nacional, tendrán solamente derecho de voz y su número no podrá ser mayor al quince por ciento del total de **las y** los congresistas.

En el caso de las **personas** congresistas señaladas en los incisos a), b), c) y d), éstas contarán con derecho a voz y voto.

Artículo 27. El Consejo Nacional nombrará y determinará la conformación de la Comisión Organizadora.

El número de personas integrantes podrá variar dependiendo de los trabajos a desarrollar, teniendo un mínimo de nueve, **siempre respetando la paridad de género en su integración.**

La Comisión Organizadora presentará los resolutivos a la sesión plenaria, y resolverá lo no previsto en la Convocatoria.

Artículo 28. El Congreso Nacional se instalará válidamente con la presencia de la mayoría simple de las **personas** congresistas. Una vez instalado, el retiro de una parte de **las** mismas no será motivo de invalidez de sus resoluciones, siempre que permanezca, al menos, la cuarta parte de **las y** los congresistas, con derecho a voz y voto.

CAPÍTULO II De las funciones del Congreso Nacional

Artículo 29. Al Congreso Nacional le corresponde:

- a) Reformar total o parcialmente el Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa del Partido;
- b) Aprobar la Línea Política del Partido;
- c) Aprobar la Línea de Organización del Partido;
- d) Designar por la mayoría calificada de las personas congresistas presentes, a **aquellas** afiliadas al Partido que serán integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva;
- e) Resolver lo establecido en el artículo 94 de la Ley General de Partidos Políticos; y
- f) Las demás que establezcan éste Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.

En las decisiones del Congreso Nacional se privilegiará el consenso, en caso de no obtenerse éste, se tomarán por la mayoría calificada de las personas integrantes del órgano presentes.

CAPÍTULO III Del Consejo Nacional

Artículo 30. El Consejo Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Congreso y Congreso.

Artículo 31. El Consejo Nacional se reunirá al menos cada tres meses a convocatoria de su Mesa Directiva o de la Dirección Nacional Ejecutiva.

Su funcionamiento estará regulado por el Reglamento correspondiente que para tal efecto tenga a bien emitir el Consejo Nacional.

Artículo 32. El Consejo Nacional se integrará por:

- a) 232 consejerías nacionales electas mediante el método electivo directo en lista nacional de representación proporcional pura **y con paridad vertical**;
- b) 32 **consejerías** electas mediante método electivo indirecto por el Consejo Estatal, **una** por cada entidad federativa, se tomará en cuenta el resultado de la elección de consejerías estatales, priorizando la representación plural

política, **dieciséis serán de género mujer y dieciséis de género hombre, atendiendo al principio de progresividad del derecho;**

- c) La Dirección Nacional Ejecutiva;
- d) Las personas afiliadas al Partido que hayan ocupado la Presidencia Nacional del Partido;
- e) Las personas que ocupen el cargo de Gobernadores de los Estados del Partido;
- f) Las personas que ocupen la Coordinación de los **Grupos Parlamentarios** del Partido en las Cámaras **del Congreso de la Unión;**
- g) Aquellas personas que ocupen las Diputaciones Federales y Senadurías en sus respectivos grupos parlamentarios y que se encuentren afiliadas al Partido, en razón de uno por cada tres de sus integrantes; **y**
- h) La persona que ocupe la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva en cada una de las entidades federativas.

CAPÍTULO IV

De las funciones del Consejo Nacional

Artículo 33. El Consejo Nacional tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el país para el cumplimiento de los Documentos Básicos y las resoluciones del Congreso Nacional;
- b) En su caso, formular y aprobar la Línea Política y Organizativa del Partido por la mayoría calificada de las consejerías presentes, así como desarrollar y aplicar las mismas;
- c) Elaborar su agenda política anual, aprobar sus objetivos y el plan de trabajo de la Dirección Nacional Ejecutiva respecto a la política del Partido con otros partidos y asociaciones políticas, así como con las organizaciones y que será aplicada tanto a nivel nacional como estatal;
- d) Supervisar que las **personas funcionarias del Partido** y las **personas que ostenten cargos de representación popular** apliquen la Línea Política y el Programa, **así como desempeñen su encargo observando en todo momento la progresividad de los derechos humanos y la de perspectiva de género;**
- e) Aprobar y expedir la plataforma electoral;

- f) Tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones a **las personas integrantes** del Partido en las instancias ejecutivas y legislativas de los gobiernos, relativas a políticas públicas y sobre el trabajo legislativo;
- g) Elegir, mediante el método electivo indirecto y por separado, por la mayoría calificada de las consejerías presentes, de entre **las personas que lo integran**, una Mesa Directiva que será la encargada de dirigir el Consejo, misma que estará integrada por una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría, siguiendo el procedimiento que señalen los reglamentos en la materia;
- h) Cuando le corresponda, elegir por la mayoría calificada de las consejerías presentes, por separado, a una Presidencia Nacional; a una Secretaría General Nacional.

*Respetando la proporción, pluralidad e inclusión política de **las personas que integran el Consejo**, de conformidad con la reglamentación que corresponda; Y las Secretarías de la Dirección Nacional Ejecutiva.*

- i) Sesionar hasta quince días después de haber recibido la propuesta del programa anual de trabajo con metas y cronograma, el presupuesto anual y la política presupuestal, para la discusión y en su caso aprobación. Cuando el Consejo Nacional no sesione en el plazo establecido, la Dirección Nacional Ejecutiva tendrá la facultad de aprobar por la mayoría calificada de **las personas** presentes un proyecto que cubra los primeros seis meses del ejercicio;
- j) Decidir en materia de endeudamiento del Partido;
- k) Convocar a la elección de órganos de Dirección y Representación en todos los ámbitos;
- l) Discutir y, en su caso, aprobar la Convocatoria a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en el ámbito federal;
- m) Convocar y organizar el Congreso Nacional;
- n) Aprobar, expedir y en su caso modificar los Reglamentos y Manuales de Procedimientos que rijan la vida interna del Partido;
- o) Nombrar a **las personas que integran el Órgano de Justicia Intrapartidaria**, con el voto aprobatorio de la mayoría calificada de las consejerías presentes;
- p) Nombrar a **las personas que integrarán la Dirección Nacional Ejecutiva, de la Mesa Directiva del Consejo Nacional, el Órgano de Justicia Intrapartidaria, así como a la persona titular del Instituto de Formación Política** sustitutos,

ante la renuncia, remoción o ausencia mayor a treinta días naturales de quienes hubieran ocupado tales cargos, quienes serán nombradas por la mayoría calificada de las consejerías presentes;

- q) Aprobar por la mayoría calificada de **las personas que** integran la Dirección Nacional Ejecutiva que se solicite al Instituto Nacional Electoral la organización de las elecciones internas en términos de lo dispuesto en el artículo 45, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos y los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de las elecciones de sus dirigentes o dirigencias de los Partidos Políticos nacionales a través del voto universal y directo de su militancia;
- r) Organizar, resguardar y poner a disposición la información pública que posea o emita, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Ley General de Archivos y el Reglamento de Transparencia del Partido;
- s) Elegir a las personas que serán postuladas por el Partido a las candidaturas a cargos de **la Presidencia** de la República, **Senadurías** y **Diputaciones** Federales por ambos principios;
- t) Aprobar la Política de Alianzas Electorales por la mayoría calificada de las consejerías presentes;
- u) Nombrar y determinar la integración de la Comisión Organizadora del Congreso Nacional;
- v) Designar a la persona titular del Instituto de Formación Política con la mayoría calificada de las consejerías presentes; y
- w) Las demás que establezca este Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.

En las decisiones del Consejo Nacional se privilegiará el consenso, en caso de no obtenerse éste, se tomarán por la mayoría calificada de las personas integrantes del órgano presentes.

Artículo 34. Las resoluciones y acuerdos del Consejo Nacional serán de obligatorio acatamiento para todo el Partido.

CAPÍTULO V

Consejo Consultivo Permanente de Política Estratégica

Artículo 35. El Consejo Consultivo Permanente de Política Estratégica es un órgano colegiado plural, **integrado con paridad de género**; convocado por la Dirección Nacional Ejecutiva, en concordancia con el tema a tratar. En esta instancia podrán

participar **personas** integrantes de las comunidades académicas y de investigación, líderes de opinión y personas expertas en temas de interés nacional, así como **personas** dirigentes, quienes ostenten cargos de elección popular, a efecto de buscar la construcción de consensos, políticas públicas, proyectos de trabajo fortaleciendo la visión ideológica y programática del Partido.

Sus funciones serán:

- a) Presentar a la Dirección Nacional Ejecutiva proyectos de políticas públicas, agenda legislativa, proyectos de trascendencia nacional y de gobernanza democrática;
- b) Podrá realizar en su caso, propuestas de candidaturas a cargos de elección popular con perfiles idóneos y competitivos a las Direcciones en todos sus ámbitos, con base en el reconocimiento de méritos, perfiles, estudios de opinión, competitividad, conocimiento territorial entre otros, propuestas que deberán incluir *personas* candidatas tanto afiliadas al Partido como externas en igualdad de condiciones; **y**
- c) Los demás que establezca este Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.

CAPÍTULO VI **De la Dirección Nacional Ejecutiva**

Artículo 36. La Dirección Nacional Ejecutiva es la autoridad superior en el País entre Consejo y Consejo. Es la encargada de desarrollar y dirigir la labor política, organizativa, así como la administración del Partido.

Artículo 37. La Dirección Nacional Ejecutiva se reunirá de manera ordinaria por lo menos, cada quince días.

La Presidencia de la Dirección Nacional Ejecutiva, convocará a sesiones ordinarias o extraordinarias. En su ausencia o negativa acreditada, la Secretaría General Nacional tendrá dicha facultad.

En caso de ausencia o negativa acreditada **de las personas titulares de la Presidencia o Secretaría General Nacionales**, la convocatoria se emitirá por la mayoría simple de las y los integrantes de las Secretarías de la Dirección Nacional Ejecutiva.

CAPÍTULO VII **De la Integración de la Dirección Nacional Ejecutiva**

Artículo 38. La Dirección Nacional Ejecutiva se integrará por las personas que ocupen los siguientes cargos:

- a) La Presidencia Nacional, con voz y voto;
- b) La Secretaría General Nacional, con voz y voto;
- c) Las siete **personas** integrantes que ocuparán las **Secretarías Nacionales**, con derecho a voz y voto;
- d) La Presidencia de la Mesa Directiva del Consejo Nacional con derecho a voz;
- e) Las Coordinaciones de los Grupos Parlamentarios del Partido en el Congreso de la Unión con derecho a voz; y
- f) La representación del Partido ante el Instituto Nacional Electoral, con derecho a voz.

CAPÍTULO VIII

De las funciones de la Dirección Nacional Ejecutiva

Artículo 39. Son funciones de la Dirección Nacional Ejecutiva las siguientes:

Apartado A

Del pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva.

- I. Mantener la relación del Partido, a nivel nacional e internacional, con las organizaciones políticas, **organizaciones de la sociedad civil y apoyo a causas o movimientos sociales que tengan una visión progresista y democrática**, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del Partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones y se asignará el seguimiento de las actividades que de aquí se desprendan a la Secretaría de la que se trate;
- II. Aplicar las resoluciones que tenga a bien emitir el Consejo Nacional y del Congreso Nacional;
- III. Analizar la situación política nacional e internacional para elaborar la posición del Partido al respecto;
- IV. Desarrollar de manera transversal los siguientes ejes estratégicos: la organización interna, la política de alianzas, planeación estratégica, de los asuntos electorales, comunicación política, derechos humanos, movimientos sociales, gobiernos y políticas públicas, de la sustentabilidad y la ecología, coordinación y desempeño legislativo, desarrollo económico en relación a la iniciativa social y privada, de la **paridad e igualdad de género y no discriminación, la participación política de grupos en situación de discriminación, la prevención, atención, sanción y erradicación de la**

violencia de género, personas migrantes, indígenas, afromexicanas, con discapacidad, asuntos internacionales, juventudes y de la diversidad sexual;

- V. Conocer los recursos financieros del Partido a nivel nacional y difundir de manera periódica y pública el estado que guardan dichos recursos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido, cuya supervisión estarán a cargo de las personas que ocupen la Presidencia y Secretaría General de la Dirección Nacional Ejecutiva;
- VI. Proponer al Consejo Nacional el plan de trabajo del Partido;
- VII. Elaborar, aprobar y presentar el informe sobre el gasto anual, el programa anual de trabajo y el proyecto de presupuesto, **que contenga de manera pormenorizada lo referente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, así como lo concerniente a la asesoría, orientación y acompañamiento adecuados a las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, en términos de la normatividad aplicable,** en los primeros cuarenta y cinco días naturales al iniciar el año.

Cuando el Consejo Nacional no sesione en el plazo establecido, la Dirección Nacional Ejecutiva tendrá la facultad de aprobar por la mayoría calificada de los presentes un proyecto que cubra los primeros seis meses del ejercicio.

El ejercicio del presupuesto destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, será aprobado por la Dirección Nacional Ejecutiva derivado de la presentación de Proyectos de Trabajo que cumplan con las Reglas de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral en ese rubro, la persona titular de la Presidencia y las personas titulares de las Secretarías podrán presentar Proyectos, mismos que serán implementados con perspectiva de género, teniendo prioridad los Proyectos presentados por la Secretaría de Igualdad de Género y la Coordinación Nacional de la Organización Nacional de Mujeres.

La Secretaría de Igualdad de Géneros será quien presente de manera primigenia ante la Dirección Nacional Ejecutiva el anteproyecto de trabajo que recoja las propuestas a que se refiere el párrafo anterior.

- VIII. En la primera sesión de cada año del Consejo Nacional, la Dirección Nacional Ejecutiva deberá elaborar y presentar un informe de gastos anual donde se observe el estado financiero y las actividades realizadas por la misma, **el cual debe contener de manera pormenorizada lo referente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, así como lo concerniente a la asesoría, orientación y acompañamiento adecuados a las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, en términos de la normatividad**

aplicable. En todos los casos, dicho informe se ajustará a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido;

- IX. En la primera sesión de cada año del Consejo Nacional, la Dirección Nacional Ejecutiva presentará el informe anual y plan anual de trabajo, donde se observe el estado financiero y las actividades realizadas por **la misma, el cual debe contener de manera pormenorizada lo referente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, así como lo concerniente a la asesoría, orientación y acompañamiento adecuados a las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, en términos de la normatividad aplicable.** En todos los casos dicho informe se ajustará a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido;
- X. Elaborar, aprobar y presentar al Consejo Nacional el Proyecto de convocatoria para la elección de las candidaturas a cargos de elección popular del ámbito federal, así como para los cargos de órganos de dirección y representación del Partido en los ámbitos nacional, estatal y municipal;
- XI. Nombrar a las personas que ocupen la representación ante el Consejo General y Comisión Nacional de Vigilancia, del Instituto Nacional Electoral;
- XII. La Dirección Nacional Ejecutiva, de forma extraordinaria, podrá nombrar a las representaciones del Partido ante los Organismos Públicos Electorales Locales y en los ámbitos distrital y municipal en los siguientes casos:
 - a) Cuando alguna Dirección Estatal Ejecutiva no lo haya hecho oportunamente;
 - b) Que esté en riesgo la representación partidaria, por ausencia injustificada; o
 - c) Que **la persona, propietaria o suplente, de la Representación** incurra en incumplimiento, desacato u omita realizar sus obligaciones institucionales y estatutarias.
- XIII. Realizar un plan de desarrollo de recuperación política y administrativa en aquellas entidades en las que:
 - a) No se tenga reconocido el registro local;
 - b) Aquellas entidades en las que el funcionamiento institucional del Partido, su administración o su actividad política no cumpla con las metas establecidas en el plan nacional de trabajo; y
 - c) Cuando las Direcciones Estatales Ejecutivas sin causa justificada de manera reiterada incumplan en sus obligaciones, excedan o sean omisos en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en el presente Estatuto.

En aquellas entidades en donde se actualicen alguno o algunos de los supuestos anteriores, podrá nombrar **personas** Delegadas Políticas y Financieras con funciones y facultades que determine la Dirección.

Las personas designadas como Delegadas por la Dirección Nacional Ejecutiva serán responsables de coadyuvar en el Plan de trabajo y establecer las directrices políticas, ejecutivas y financieras que considere pertinentes. Las Direcciones Estatales Ejecutivas de estos Estados deben trabajar de manera conjunta y coordinada de la o el Delegado;

Las **personas delegadas** estarán obligadas a ejercer las facultades otorgadas a efecto de que las acciones que implementen permitan coadyuvar e implementar un programa de desarrollo partidario en el Estado a efecto de que el Partido se convierta en una clara opción política y electoral competitiva.

Durante su encargo, las **personas** Delegadas nombradas por la Dirección Nacional Ejecutiva no serán consideradas integrantes del Congreso Nacional y Consejos en todos sus ámbitos, ni a ser designadas **en una** candidatura de elección popular en el Estado donde ejerza su encargo.

Su nombramiento será hasta por un año, pudiendo ser ratificado por dos periodos iguales;

- XIV. Informar al Órgano de Justicia Intrapartidaria aquellos casos en los que personas afiliadas, integrantes de órganos de dirección y representación en todos sus niveles, incurran en actos o declaren ideas en cualquier vía de comunicación, en perjuicio a la Declaración de Principios, Línea Política, Programa, **Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género**, Estatuto, Política de Alianzas Electorales y decisiones de los órganos de Dirección y Consejos en todos sus niveles, **así como de hechos que puedan constituir actos de violencia de género y discriminación**, para iniciar el procedimiento sancionador de oficio, garantizando en todo momento su derecho de audiencia;
- XV. Convocar, en su caso, a sesiones de los Consejos y Direcciones Ejecutivas en todos sus ámbitos;
- XVI. Atraer la elección de candidaturas que le correspondan a los Consejos Estatales y municipales cuando:
 - a) Exista riesgo inminente de que el Partido se quede sin registrar **personas candidatas; y**
 - b) No se haya realizado la elección en el Consejo correspondiente.

- XVII. Elaborar y aplicar, en coordinación con las Direcciones Estatales Ejecutivas, la estrategia electoral de las entidades federativas;
- XVIII. Observar y aprobar la Política de Alianzas Electorales en las entidades federativas a propuesta del Consejo Estatal o cuando éste se abstenga o sea omiso de presentarla;
- XIX. Tomar las resoluciones políticas y orientar el sentido de los votos emitidos por los Grupos Parlamentarios del Partido, cuando se trate de asuntos de gran trascendencia, así como aquellos que estén vinculados con la Línea Política y la Declaración de Principios;
- XX. Tomar las resoluciones políticas y orientar el sentido de las políticas públicas por los Gobiernos del Partido, cuando se trate de asuntos de gran trascendencia, así como aquellos que estén vinculados con la Línea Política y la Declaración de Principios;
- XXI. Presentar propuestas al Consejo Nacional;
- XXII. Observar y aprobar la convocatoria a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos estatal y municipal remitida por parte de la Mesa Directiva del Consejo Estatal y ordenar su publicación.

Una vez aprobada la Convocatoria descrita en el párrafo anterior, deberá ser remitida a la Mesa Directiva del Consejo Estatal para su conocimiento, y esta notifique a las instancias competentes y publicidad.

Dicha aprobación deberá realizarse por parte de la Dirección Nacional Ejecutiva a más tardar tres días antes del vencimiento de los plazos contemplados por las normas electorales aplicables a la elección constitucional que corresponda y en caso contrario se tendrá por aprobada de manera definitiva la convocatoria aprobada por el Consejo Estatal.

En caso de que los Consejos Estatales omitan aprobar o remitir el método electivo o la convocatoria a cargos de elección popular a más tardar 72 horas antes del vencimiento de los plazos legales contemplados dentro del proceso electoral constitucional, será facultad de la Dirección Nacional Ejecutiva la emisión de la misma;

- XXIII. Proponer al Consejo Nacional la Política de Alianzas Electorales, que será aplicada en las candidaturas federales la cual será la base para replicar en las entidades federativas;
- XXIV. Remover del cargo a las personas que sean titulares de las Coordinaciones o Vice Coordinaciones de los Grupos Parlamentarios del Partido, en caso de que éstos no cumplan con la Línea Política, el Programa y las normas del

Partido, siempre otorgándoles el derecho de audiencia mediante los procedimientos señalados en el presente ordenamiento y los reglamentos que de este emanen;

XXV. Organizar, resguardar y poner a disposición la información pública que posea o emita, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Ley General de Archivos, el Reglamento de Transparencia del Partido;

XXVI. Designar **a las personas titulares** de:

- a) La Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional;
- b) La Unidad y el Enlace de Transparencia Nacional;
- c) Del Área Coordinadora de Archivos;

La Dirección Nacional Ejecutiva realizará evaluaciones sobre el desempeño de estas áreas y efectuará las sustituciones tanto **de la persona** titular como del personal dependiente del mismo cuando éstos incumplan o sean deficientes en sus tareas asignadas.

Nombrar a los titulares de las Direcciones del Instituto de Formación Política, así como al personal operativo que implementará la estrategia de comunicación aprobada por la Dirección Nacional Ejecutiva. **En la designación de los órganos establecidos en el artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos, así como el artículo 8, inciso e) del presente Estatuto, deberá garantizarse la paridad vertical y horizontal, según sea el caso.**

La persona que ocupe la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional tendrá la obligación de acudir a las sesiones de la Dirección Nacional Ejecutiva, para entregar los informes correspondientes a dicha coordinación.

En cumplimiento y observancia con lo dispuesto en los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política Contra Las Mujeres en Razón de Género, el Partido implementará, entre otras acciones, talleres de sensibilización en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género para toda la estructura partidista, incluyendo las áreas del Partido encargadas de la administración de recursos y de comunicación;

XXVII. Designar **a las personas titulares** de:

- a) **La Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional;**
- b) **La Unidad y el Enlace de Transparencia Nacional;**
- c) **Del Área Coordinadora de Archivos;**

La Dirección Nacional Ejecutiva realizará evaluaciones sobre el desempeño de estas áreas y efectuará las sustituciones tanto de la persona titular como del personal dependiente del mismo cuando éstos incumplan o sean deficientes en sus tareas asignadas.

Nombrar a los titulares de las Direcciones del Instituto de Formación Política, así como al personal operativo que implementará la estrategia de comunicación aprobada por la Dirección Nacional Ejecutiva. En la designación de los órganos establecidos en el artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos, así como el artículo 8, inciso e) del presente Estatuto, deberá garantizarse la paridad vertical y horizontal, según sea el caso.

Designar a las personas titulares que Integrarán:

- a) El Órgano Técnico Electoral; y
- b) El Órgano de Afiliación.

Así como al personal operativo responsable de las áreas de ambos órganos.

- XXVIII. En caso de renuncia, ausencia o remoción **de las personas** titulares del Instituto de Formación Política y de las Secretarías que integran la Dirección Nacional Ejecutiva, podrá nombrar una persona encargada del despacho, la cual sólo contará con derecho a voz, hasta que el Consejo Nacional designe la sustitución que corresponda.

Las personas que formen parte de la Dirección Nacional Ejecutiva que sean designadas como encargadas de despacho, no podrán formar parte del Consejo Nacional.

- XXIX. Convocar al Consejo Consultivo Permanente de Política Estratégica, en concordancia con el tema a tratar. En esta instancia podrán participar integrantes de las comunidades académicas y de investigación, líderes de opinión y personas expertas en temas de interés nacional, así como a dirigentes, quienes ostenten cargos de elección popular, a efecto de buscar la construcción de consensos, políticas públicas, proyectos de trabajo fortaleciendo la visión ideológica y programática del Partido;

- XXX. Convocar a las Direcciones Estatales Ejecutivas a reuniones de trabajo y coordinación para implementar acciones conjuntas y fomentar el desarrollo del Partido;
- XXXI. Solicitar al Instituto Nacional Electoral la organización de la elección interna, para renovar órganos de dirección y representación, previo acuerdo del Consejo Nacional;
- XXXII. Presentar al Consejo Nacional propuestas de las personas que serán postuladas en las candidaturas a cargos de **la Presidencia** de la República, **Senadurías** y **Diputaciones** Federales por ambos principios, con perfiles idóneos y competitivos;
- XXXIII. Observar y aprobar los convenios de coalición en todos los ámbitos, conforme a la Política de Alianzas Electorales que corresponda;
- XXXIV. Observar y aprobar los convenios de candidatura común en todos los ámbitos, a propuesta de la Dirección Estatal Ejecutiva, conforme a la Política de Alianzas Electorales que corresponda;
- XXXV. Constituir frentes con partidos registrados y con agrupaciones políticas nacionales de cualquier género, con o sin registro o sin personalidad jurídica, mediante un convenio político de carácter público;
- XXXVI. Proponer al Pleno del Consejo Nacional a **las personas que integrarán el Órgano de Justicia Intrapartidaria**;
- XXXVII. Diseñar y aprobar la estrategia de comunicación política;
- XXXVIII. Aprobar los lineamientos del pago de cuotas ordinarias y extraordinarias;
- XXXIX. Convocar, una vez instaladas la mayoría de las Coordinadoras en los Estados, a la instalación de la Coordinadora Nacional de Autoridades Locales;
- XL. Observar, en su caso modificar y aprobar las actuaciones de los órganos dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva, de conformidad con los reglamentos aplicables;
- XLI. Aprobar las candidaturas para las gubernaturas de las entidades federativas;
- XLII. Designar a la persona responsable de realizar el registro de precandidaturas y candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos del Instituto Nacional Electoral;
- XLIII. Intervenir en la solución de controversias a través de mecanismos de justicia alternativa;

- XLIV. Nombrar a la persona titular de la Secretaría Técnica de la Dirección Nacional Ejecutiva;
- XLV. **Celebrar convenios de colaboración con autoridades ministeriales, policiales y demás instituciones de seguridad pública, a efecto de gestionar y facilitar medidas de protección a las víctimas; así como establecer líneas de emergencia y protocolos de actuación en casos de violencia de género y discriminación; y**
- XLVI. **Constituir la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género que estará a cargo de la Secretaría de Igualdad de Género, la cual proporcionará asesoría, orientación y acompañamiento adecuados a las víctimas de cualquier tipo de violencia de género y discriminación, informará a la víctima de sus derechos y alcances de su queja o denuncia, así como de las otras vías jurídicas con que cuenta, e instancias competentes que pueden conocer y, en su caso, investigar y sancionar la violencia política en razón de género.**

Para tal efecto, el Partido destinará un presupuesto apropiado y suficiente para su funcionamiento, el cual no podrá ser obtenido del 3%, mismo que deberá ser destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político, a efecto de estar en condiciones eficientes para atender los casos que sean puestos a conocimiento de la Secretaría relativos a la violencia política en razón de género, en términos de lo establecido en los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género.

La Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género, para su debido funcionamiento, contará con personas licenciadas en derecho, que cuenten con título profesional para el ejercicio del mismo, así como de personal para realizar funciones administrativas para la operación y atención de los casos que hayan puesto a su conocimiento y atención. El citado personal será propuesto por la persona titular de la Secretaría de Igualdad de Género a la Dirección Nacional Ejecutiva para su aprobación por mayoría calificada de los integrantes presentes. En caso de que la persona titular de la Secretaría de Igualdad de Género omita realizar la propuesta de nombramientos en el término de quince días naturales, contados a partir de la sesión de instalación, dicha facultad pasará a la Dirección Nacional Ejecutiva.

Cuando la propuesta presentada por la persona titular de la Secretaría de Igualdad de Género sea rechazada por el pleno, se tendrá que presentar otra propuesta en un periodo máximo de cinco días naturales; si esta última también es rechazada la Secretaría General en conjunto

con la Presidencia nombrarán al personal de la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género.

La Unidad será el área encargada de proporcionar la asesoría, orientación y acompañamiento adecuado a las víctimas de cualquier tipo de violencia de género y discriminación.

La Unidad también tendrá como función canalizar y vincular a las probables víctimas de violencia política en razón de género con las instituciones u organizaciones que puedan brindar el apoyo psicológico, médico o jurídico que así se requiera, tales como la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres u otras instancias correspondientes de conformidad con los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

XLVII. Verificar a través del Órgano Técnico Electoral cuando se trate del registro de candidaturas, el partido o en su caso la coalición en la que se participe, que las personas candidatas no se encuentren en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género condenadas por algún tipo de delito contra las mujeres en razón de género o que tengan desvirtuado el requisito de elegibilidad consistente en tener un modo honesto de vivir.

XLVIII. Las demás que establezca este Estatuto y los reglamentos que de éste emanen.

En las decisiones de la Dirección Nacional Ejecutiva se privilegiará el consenso, en caso de no obtenerse se tomarán por la mayoría calificada de los presentes, salvo los casos que determinen una mayoría específica.

Apartado B

De la Presidencia Nacional.

- I. Representar al Partido, a nivel nacional e internacional, ante las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del Partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección Nacional Ejecutiva;
- II. Presentar al Consejo Nacional de manera conjunta con la Secretaría General Nacional el informe sobre el gasto anual, el proyecto de presupuesto y de trabajo en los primeros cuarenta y cinco días naturales;

- III. Convocar y presidir a las sesiones de la Dirección Nacional Ejecutiva, ante la ausencia de la Secretaría General conducir las sesiones de la Dirección Nacional Ejecutiva, de conformidad con el artículo 37 del presente Estatuto;
- IV. Representar legalmente al Partido y designar apoderados, teniendo la obligación de presentar al pleno un informe trimestral de las actividades al respecto;
- V. **Representar al** Partido ante organismos o cualquier organización nacional e internacional;
- VI. Presentar ante el Consejo Nacional o a la Dirección Nacional Ejecutiva en pleno los casos políticos de urgente resolución;
- VII. En conjunto con la Secretaría General Nacional, adoptar las resoluciones urgentes para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones de la Dirección Nacional Ejecutiva e informar a **las personas que** integran la misma en su sesión siguiente;
- VIII. En conjunto con la Secretaría General y el Pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva, determinará las decisiones para el uso institucional de los recursos financieros y el patrimonio del Partido, supervisará su administración y ejecución;
- IX. Proponer al Pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva a **las personas** titulares de:
 - a. La Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional;
 - b. La Unidad y el Enlace de Transparencia Nacional;
 - c. Las direcciones del Instituto de Formación Política;
 - d. El Órgano Técnico Electoral;
 - e. El Órgano de Afiliación;
 - f. El Área Coordinadora de Archivos; **y**
 - g. Las personas que ocuparán la representación ante el Consejo General y Comisión Nacional de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral;
- X. Proponer al Pleno del Consejo Nacional a **las personas que** integrarán el Órgano de Justicia Intrapartidaria;
- XI. Ser la vocería oficial del Partido encargada de difundir las políticas, posturas y acuerdos de la Dirección Nacional Ejecutiva; y
- XII. Las demás que establezca el presente Estatuto y los Reglamentos que de él emanan.

Apartado C

De la Secretaría General Nacional

- I. En ausencia o negativa acreditada de la Presidencia Nacional convocar a sesiones de la Dirección Nacional Ejecutiva, de conformidad con el artículo 37 del presente ordenamiento, así como en el Reglamento respectivo;
- II. Conducir las sesiones de la Dirección Nacional Ejecutiva y, ante la ausencia **de la persona titular de la Presidencia Nacional**, presidir las mismas;
- III. Aplicar las resoluciones del Consejo Nacional que versen sobre la planeación estratégica y de organización de la Dirección Nacional Ejecutiva;
- IV. Atender y dar cauce a toda clase de requerimientos legales y administrativos realizados a la Dirección Nacional Ejecutiva;
- V. Ante la ausencia de la Presidencia Nacional o, en su caso, si así lo determina la Dirección Nacional Ejecutiva, representar **al** Partido ante organismos o cualquier organización nacional e internacional;
- VI. Presentar ante la Dirección Nacional Ejecutiva en pleno los casos políticos de urgente resolución;
- VII. Ante la ausencia de la Presidencia Nacional o, en su caso, si así lo determina la Dirección Nacional Ejecutiva, ser la vocería oficial del Partido encargada de difundir las políticas, posturas y acuerdos de la Dirección Nacional Ejecutiva;
- VIII. Proponer al pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva a la persona titular de la Secretaría Técnica Nacional de la Dirección Nacional Ejecutiva; en caso de que el pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva omita realizar el nombramiento en el término de quince días naturales, contados a partir de la sesión de instalación, dicha facultad pasará **a la Secretaría General Nacional**.

Cuando la propuesta presentada por la Secretaría General sea rechazada por el pleno, se tendrá que presentar otra propuesta en un periodo máximo de cinco días naturales; si ésta última también es rechazada la Secretaría General en conjunto con la Presidencia nombrarán al titular de la Secretaría Técnica;
- IX. En conjunto con **la persona titular de la Presidencia Nacional** convocar, a **las Presidentas o** los Presidentes de las Direcciones Estatales a reuniones de trabajo y coordinación para implementar acciones conjuntas y fomentar el crecimiento presencial y electoral del Partido;
- X. Coordinar, organizar y dar seguimiento en acuerdo con **las personas que** integran la Dirección Nacional Ejecutiva, el trabajo de las delegaciones políticas que en su caso hayan sido nombradas;

- XI. Sustituir **a la persona** titular de la Presidencia de la Dirección Nacional Ejecutiva en sus ausencias temporales, las cuales no podrán ser mayores de treinta días naturales;
- XII. Coordinar la actividad interna del Partido a nivel nacional;
- XIII. Ante la ausencia de la persona titular de la Secretaría General Nacional por un periodo mayor al de treinta días naturales, el pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva, nombrará dentro de sus integrantes un encargado de despacho que asumirá las funciones de la Secretaría General Nacional;
- XIV. En conjunto con la Presidencia y el Pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva, determinará las decisiones para el uso institucional de los recursos financieros y el patrimonio del Partido, y supervisará su administración y ejecución;
- XV. Dar seguimiento a las decisiones que adopte la Dirección Nacional Ejecutiva;
- XVI. En caso de negativa u omisión acreditada **de la persona titular de la Presidencia** de la Dirección Nacional Ejecutiva, proponer al Pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva lo dispuesto en el apartado B fracción IX del presente artículo; y
- XVII. Las demás que establezca el presente Estatuto y los Reglamentos que de él emanan.

Apartado D

De las *personas* que integran la Dirección Nacional Ejecutiva.

- I. La Dirección Nacional Ejecutiva estará integrada por un total de siete personas en su calidad de **titulares de las Secretarías siguientes**:
 - a. Asuntos electorales y política de alianzas;
 - b. Gobiernos y asuntos legislativos;
 - c. Planeación estratégica y organización interna;
 - d. Comunicación Política;
 - e. Igualdad de Género;
 - f. Agendas de Derechos Humanos y de la diversidad sexual; **y**
 - g. Juventud, Educación, ciencia, tecnología y agendas sustentables.

- II. Cada integrante de la Dirección Nacional Ejecutiva será responsable del desarrollo de los ejes estratégicos establecidos en el artículo 39 apartado A, fracción IV, del presente Estatuto.

En estricto apego a las normas constitucionales y legales aplicables, la Secretaría de Igualdad de Género en coadyuvancia con la Coordinación Nacional de la Organización Nacional de Mujeres y en el ámbito de sus respectivas competencias, deberá promover que se garantice el cumplimiento del principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales; el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como la identificación de casos de violencia política contra las mujeres en razón de género a efecto de, en su caso, la víctima lo determina, denunciarlos ante la instancia correspondiente.

Podrán constituirse gabinetes temáticos de trabajo para atender **temas o políticas** transversales los cuales se integrarán por las **personas** titulares de las Secretarías que así lo soliciten y serán coordinados por quien designe la Secretaría General Nacional. A dichos gabinetes se podrá invitar para su conformación a las **personas** integrantes del Consejo Consultivo Permanente de Política Estratégica.

CAPÍTULO IX Del Consejo Estatal

Artículo 40. El Consejo Estatal es la autoridad superior del Partido en el Estado.

Artículo 41. El Consejo Estatal se reunirá al menos cada tres meses a convocatoria de su Mesa Directiva, de la Dirección Estatal Ejecutiva o Nacional Ejecutiva.

Artículo 42. El Consejo Estatal se integrará de la siguiente manera:

- a) Consejerías Estatales **electas** mediante el método electivo directo, a través de planillas estatales, que serán asignadas mediante la representación proporcional pura, conforme el resultado de la elección. El número de integrantes de las planillas se determinará conforme al siguiente procedimiento:
 - i. Se tomará en cuenta el número de distritos electorales locales en la entidad federativa; y
 - ii. El resultado de lo anterior, se multiplicará por tres, dará como resultado el número de integrantes de la planilla;
- b) Por las **personas que** integran la Dirección Estatal Ejecutiva;
- c) Por el Gobernador o Gobernadora del Estado, y las **personas titulares de las** Presidencias Municipales constitucionales del Partido;

- d) **La persona coordinadora** del Grupo Parlamentario Local del Partido, y en aquellas entidades que no exista grupo parlamentario se integrará a las o los legisladores del Partido;
- e) Por **las** consejerías Nacionales, mismas que en todo momento quedarán asignadas conforme al domicilio que señalaron al momento de solicitar su registro como **personas** candidatas; y
- f) Por las personas afiliadas al Partido que hayan ocupado el cargo de **la Presidencia Estatal**, y que hayan permanecido en su encargo un año cuando menos.

CAPÍTULO X

De las funciones del Consejo Estatal

Artículo 43. El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política de conformidad a la Línea Política y de organización Nacional del Partido en el Estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de superiores;
- b) Elaborar su agenda política anual, aprobar sus objetivos, el plan de trabajo de la Dirección Estatal Ejecutiva y ajustar su política en relación con otros partidos, asociaciones y organizaciones políticas, sociales y económicas en el Estado de acuerdo a los lineamientos aprobados por el Consejo Nacional o la Dirección Nacional Ejecutiva;
- c) Supervisar que las personas *funcionarias del Partido* y **las personas que ostenten cargos de representación popular** apliquen la Línea Política y el Programa, **así como desempeñen su encargo observando en todo momento la progresividad de los derechos humanos y la perspectiva de género**;
- d) Aprobar y emitir la plataforma electoral estatal en concordancia a la Nacional;
- e) Tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones a las personas afiliadas al Partido en las instancias directivas y legislativas de los gobiernos de su ámbito de competencia, relativas a políticas públicas y sobre el trabajo legislativo;
- f) Elegir, mediante el método electivo indirecto y por separado, por la mayoría calificada de las consejerías presentes, de entre sus **personas** integrantes, una Mesa Directiva que será la encargada de dirigir el Consejo, misma que estará integrada por una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría, siguiendo el procedimiento que señalen los reglamentos en la materia;

- g) Elegir por la mayoría calificada de las consejerías presentes, por separado, a una Presidencia Estatal; a una Secretaría General Estatal.

Y las Secretarías de la Dirección Estatal Ejecutiva. Respetando la proporción, pluralidad e inclusión política de **las personas que** integran **el** Consejo, de conformidad con la reglamentación que corresponda;

- h) Nombrar por la mayoría calificada de las consejerías presentes a **las personas que** integrarán las Direcciones Municipales Ejecutivas cuando:

- i. No se haya instalado el Consejo Municipal;
- ii. El Consejo Municipal no lo haya realizado durante el periodo de instalación de órganos partidarios;
- iii. Cuando se actualicen los supuestos establecidos en el artículo 52, penúltimo párrafo del presente ordenamiento, si así lo determina la Dirección Estatal Ejecutiva serán consideradas Delegaciones; o
- iv. En el caso de renuncia, remoción o, en su caso, ausencia que supere los 30 días naturales de cualquiera de **las personas que la** integran.

- i) Sesionar hasta quince días después de haber recibido la propuesta del programa anual de trabajo con metas y cronograma, el presupuesto anual y la política presupuestal, para la discusión y en su caso, aprobación de las consejerías presentes.

Cuando el Consejo Estatal no sesione en el plazo establecido, la Dirección Estatal Ejecutiva tendrá la facultad de aprobar por la mayoría calificada de los presentes un proyecto que cubra los primeros seis meses del ejercicio;

- j) Recibir, por lo menos cada tres meses, un informe detallado de la Dirección Estatal Ejecutiva en donde se encuentre plasmado lo relativo a las resoluciones, actividades y finanzas de éste, el cual será difundido públicamente, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia del Partido;
- k) Discutir y, en su caso, aprobar la Convocatoria a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos estatal y municipal para ser remitida por parte de la Mesa Directiva del Consejo a la Dirección Nacional Ejecutiva para que ésta sea observada, aprobada y se ordene su publicación.

Una vez aprobada la Convocatoria descrita en el párrafo anterior, deberá ser remitida por la Dirección Nacional Ejecutiva a la Mesa Directiva del Consejo

para su conocimiento, remisión a las instancias competentes y publicitación mediante estrados;

- l) Nombrar a las personas **que** integran la Dirección Estatal Ejecutiva, así como a las de la Mesa Directiva del Consejo Estatal sustitutos, ante la renuncia, remoción o, en su caso, ausencia de más de treinta días naturales, quienes hubieran ocupado tales cargos, con el voto aprobatorio la mayoría calificada de las consejerías presentes;
- m) Organizar, resguardar y poner a disposición la información pública que posea o emita, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Archivos y el Reglamento de Transparencia del Partido;
- n) Aprobar, por la mayoría calificada de sus integrantes presentes, la propuesta de Política de Alianzas Electorales, a efecto de que sea remitida por la Mesa Directiva a la Dirección Nacional Ejecutiva para su aprobación definitiva;
- o) Elegir a las personas que serán postuladas por el Partido a las candidaturas a cargos de elección popular que le correspondan, por ambos principios, a propuesta de la Dirección Estatal Ejecutiva, de conformidad a lo dispuesto por los reglamentos de la materia;
- p) Elegir **una** Consejería Nacional, conforme al procedimiento establecido en el artículo 32, inciso b) del presente ordenamiento, **la cual deberá ser de género distinto a la persona que haya sido electa para ocupar la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva**;
- q) Determinar las candidaturas a cargos de elección popular en el instrumento convocante que serán electas por el Consejo Municipal, mediante método electivo indirecto; **y**
- r) Las demás que establezca este ordenamiento y los reglamentos que de éste emanen.

En las decisiones que adopte el Consejo Estatal se privilegiará el consenso, en caso de no que se alcance éste, se determinarán por la mayoría calificada de las Consejerías presentes.

Las resoluciones y acuerdos que adopte el Consejo Estatal serán de acatamiento obligatorio para las personas afiliadas al Partido.

CAPÍTULO XI

De la Dirección Estatal Ejecutiva

Artículo 44. La Dirección Estatal Ejecutiva es la autoridad superior en el Estado

entre Consejo y Consejo y es la encargada de desarrollar y dirigir la labor política, organizativa y administrativa del Partido en el Estado.

Artículo 45. La Dirección Estatal Ejecutiva se reunirá de manera ordinaria por lo menos, cada quince días.

La Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva, convocará a sesiones ordinarias o extraordinarias. En su ausencia o negativa acreditada, la Secretaría General Estatal tendrá dicha facultad.

En caso de ausencia o negativa acreditada **de la persona titular de la Presidencia o la Secretaría General Estatal**, la convocatoria se emitirá por la mayoría simple de las **personas titulares** de las Secretarías de la Dirección Estatal Ejecutiva.

CAPÍTULO XII

De la Integración de la Dirección Estatal Ejecutiva

Artículo 46. La Dirección Estatal Ejecutiva se integrará por las personas que ocupen los siguientes cargos:

- a) La Presidencia Estatal con voz y voto;
- b) La Secretaría General Estatal con voz y voto;
- c) **Las cinco personas** que ocuparán las Secretarías Estatales con derecho a voz y voto;
- d) La Representación del órgano electoral local, con derecho a voz;
- e) La Presidencia de la Mesa Directiva del Consejo Estatal, con derecho a voz;
y
- f) La Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido en el Estado y, en caso de inexistencia, un Legislador o Legisladora Local del Partido en el Estado, con derecho a voz.

Artículo 47. En los supuestos establecidos en el artículo 39, apartado A, fracción XIII, del presente Estatuto, la Dirección Nacional Ejecutiva realizará un plan de desarrollo y recuperación política y administrativa de conformidad con las facultades establecidas para la instancia.

CAPÍTULO XIII

De las funciones de la Dirección Estatal Ejecutiva

Artículo 48. Son funciones de la Dirección Estatal Ejecutiva las siguientes:

Apartado A

Del pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva

- I. Mantener la relación del Partido, a nivel estatal, con las organizaciones políticas, **organizaciones de la sociedad civil y apoyo a causas o movimientos sociales que tengan una visión progresista y democrática**, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del Partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones y se asignará el seguimiento de las actividades que de aquí se desprendan a la Secretaría de la que se trate;
- II. Aplicar las resoluciones que tenga a bien emitir el Congreso Nacional y los Consejos respectivos;
- III. Informar al Consejo Nacional, Estatal y Dirección Nacional Ejecutiva sobre sus resoluciones;
- IV. Analizar la situación política estatal para elaborar la posición del Partido al respecto;
- V. Desarrollar de manera transversal los siguientes ejes estratégicos: la organización interna, la política de alianzas, planeación estratégica, **de** los asuntos electorales, comunicación política, derechos humanos, movimientos sociales, gobiernos y políticas públicas, **de la** sustentabilidad y la ecología, coordinación y desempeño legislativo, desarrollo económico en relación a la iniciativa social y privada, de la **paridad e** igualdad de género **y no discriminación, la participación política de grupos en situación de discriminación, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, personas** migrantes, indígenas, **afromexicanas, con discapacidad**, asuntos internacionales, juventudes y de la diversidad sexual;
- VI. Conocer los recursos financieros del Partido a nivel estatal y difundir de manera periódica y pública el estado que guardan dichos recursos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido, cuya supervisión estarán a cargo de las personas que ocupen la Presidencia y Secretaría General de la Dirección Estatal Ejecutiva;
- VII. Proponer al Consejo Estatal el plan de trabajo del Partido en el Estado;
- VIII. Elaborar y presentar al Consejo Estatal el proyecto de presupuesto y el plan de trabajo anual dentro de los primeros cuarenta y cinco días naturales al iniciar el año.

Cuando el Consejo Estatal no sesione en el plazo establecido, la Dirección Estatal Ejecutiva tendrá la facultad de aprobar por la mayoría calificada de las personas integrantes presentes un proyecto que cubra los primeros seis

meses del ejercicio;

- IX. En la primera sesión de cada año del Consejo Estatal, la Dirección Estatal Ejecutiva deberá elaborar y presentar un informe de gastos anual donde se observe el estado financiero y las actividades realizadas por el mismo. En todos los casos, dicho informe se ajustará a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido;
- X. Nombrar a la representación del Partido ante el Organismo Público Local Electoral. Así mismo nombrará a las representaciones en el ámbito distrital local y municipal. Esta facultad podrá ser delegada a la representación nombrada ante el Organismo Público Local Electoral que corresponda. La Dirección Nacional Ejecutiva, de forma extraordinaria, podrá nombrar a las representaciones del Partido ante los Organismos Públicos Electorales Locales y en los ámbitos distrital y municipal en los siguientes casos:
 - a) Cuando alguna Dirección Estatal Ejecutiva no lo haya hecho oportunamente;
 - b) Que esté en riesgo la representación partidaria, por ausencia injustificada; o
 - c) Que **la persona propietaria o suplente de la Representación** incurra en incumplimiento, desacato u omita realizar sus obligaciones institucionales y estatutarias.
- XI. Realizar un plan de desarrollo y recuperación política en aquellos municipios en los que:
 - a) El funcionamiento institucional del Partido o su actividad política no cumpla con las metas establecidas en el plan estatal de trabajo; y
 - b) Cuando las Direcciones Municipales Ejecutivas sin causa justificada incumplan en sus obligaciones, excedan o sean omisos en el ejercicio de sus atribuciones establecidas en el presente Estatuto.

Podrá nombrar **personas** Delegadas Políticas con funciones y facultades que determine la Dirección Estatal Ejecutiva, quienes coadyuvarán con la Dirección Municipal Ejecutiva para la aplicación y el cumplimiento de las metas del plan diseñado;

- XII. **Quienes sean designadas** como *personas delegadas* por la Dirección Estatal Ejecutiva serán responsables de coadyuvar en el Plan de trabajo y establecer las directrices políticas y ejecutivas que consideren pertinentes. Las Direcciones Municipales Ejecutivas deben de trabajar de manera conjunta y bajo la coordinación de la **persona** Delegada.

Las **personas** Delegadas estarán obligadas a ejercer las facultades otorgadas a efecto de que las acciones que implementen permitan coadyuvar e implementar un programa de desarrollo partidario en el municipio a efecto de que el Partido se convierta en una clara opción política y electoral competitiva.

Durante su encargo, las **personas** Delegadas nombradas por la Dirección no serán consideradas integrantes de los Consejos en todos sus ámbitos, ni serán designadas **en una** candidatura a ningún cargo de elección popular en el Estado donde ejerza su encargo.

Su nombramiento será hasta por un año, pudiendo ser ratificado por dos periodos iguales.

- XIII. Informar al Órgano de Justicia Intrapartidaria aquellos casos en los que personas afiliadas, integrantes de órganos de dirección y representación en todos sus niveles, incurran en actos o declaren ideas en cualquier vía de comunicación, en perjuicio a la Declaración de Principios, Línea Política, Programa, **Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género**, Estatuto, Política de Alianzas Electorales y decisiones de los órganos de Dirección y Consejos en todos sus niveles, **así como de hechos que puedan constituir actos de violencia de género y discriminación**, para iniciar el procedimiento sancionador de oficio, garantizando en todo momento su derecho de audiencia;
- XIV. Convocar, en su caso, a sesiones del Consejo Estatal, Consejos Municipales y Direcciones Municipales Ejecutivas;
- XV. Elaborar y aplicar, en coordinación con las Direcciones Municipales Ejecutivas, la estrategia electoral de la entidad federativa;
- XVI. Presentar para su aprobación al Consejo Estatal la propuesta de Política de Alianzas Electorales y una vez aprobada por la Dirección Nacional Ejecutiva aplicarla en la entidad federativa;
- XVII. Presentar propuestas y proyectos de trabajo al Consejo Estatal;
- XVIII. Organizar, resguardar y poner a disposición la información pública que posea o emita, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Archivos y el Reglamento de Transparencia del Partido;
- XIX. Designar **a las personas** titulares de:

- a) La Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Estatal;
- b) La Unidad y el Enlace de Transparencia Estatal;
- c) Del Área Coordinadora de Archivos;

La Dirección Estatal Ejecutiva, realizará evaluaciones sobre el desempeño de estas áreas y efectuará las sustituciones tanto **de la persona** titular como del personal dependiente del mismo cuando éstos incumplan o sean deficientes en sus tareas asignadas.

Así mismo, nombrará al personal operativo que implementará la estrategia de comunicación aprobada por la Dirección Nacional Ejecutiva.

La persona que ocupe, la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Estatal, tendrá la obligación de acudir a las sesiones de la Dirección Estatal Ejecutiva, para entregar los informes correspondientes a dicha coordinación;

- XX. En caso de renuncia, ausencia superior a 30 días naturales o remoción de las personas que integran las Secretarías de la Dirección Estatal Ejecutiva, podrá nombrar una persona encargada de despacho, la cual sólo contará con derecho a voz, hasta que el Consejo Estatal designe la sustitución que corresponda.

Las personas que formen parte de la Dirección Estatal Ejecutiva que sean designadas como encargadas de despacho, no podrán formar parte del Consejo Estatal;
- XXI. Elaborar la propuesta de candidaturas a cargos de elección popular en el ámbito local y municipal por ambos principios para presentarlas ante el Consejo Estatal, con perfiles idóneos y competitivos;
- XXII. Convocar a las Direcciones Municipales Ejecutivas a reuniones de trabajo y coordinación para implementar acciones conjuntas y fomentar el desarrollo del Partido;
- XXIII. Proponer a la Dirección Nacional Ejecutiva el o los Convenios de Coalición Electoral, para su observación y aprobación, conforme a la Política de Alianzas Electorales aprobada;
- XXIV. Proponer a la Dirección Nacional Ejecutiva el o los convenios de Convenios de Candidatura Común, para su observación y aprobación, conforme a la Política de Alianzas Electorales aprobada;
- XXV. Presentar al Consejo Estatal las convocatorias a elecciones de las candidaturas a cargos de elección popular de los ámbitos estatal y municipal;
- XXVI. Presentar a la Dirección Nacional Ejecutiva, propuestas de candidaturas a las gubernaturas;

- XXVII. Convocar a la instalación de la Coordinadora Estatal de Autoridades Locales en coordinación con la Dirección Nacional Ejecutiva;
- XXVIII. Nombrar a la persona titular de la Secretaría Técnica Estatal de la Dirección Estatal Ejecutiva;
- XXIX. Determinar la propuesta de candidaturas a cargos de elección popular, mediante el instrumento convocante que corresponda, que serán electas a través del método electivo indirecto, por los Consejos Municipales y en su caso por el Consejo Estatal;
- XXX. **Celebrar convenios de colaboración con autoridades ministeriales, policiales y demás instituciones de seguridad pública, a efecto de gestionar y facilitar medidas de protección a las víctimas; así como establecer líneas de emergencia y protocolos de actuación en casos de violencia de género y discriminación; y**
- XXXI. Los demás que establezca este Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.

En las decisiones de la Dirección Estatal Ejecutiva se privilegiará el consenso, en caso de no obtenerse se tomarán por la mayoría calificada de **las personas** presentes, salvo los casos que determinen una mayoría específica.

Apartado B

De la Presidencia Estatal

- I. Representar al Partido, a nivel estatal, en su caso nacional e internacional, ante las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del **Partido** con las demandas de la sociedad y sus organizaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección Nacional o Estatal Ejecutiva;
- II. Presentar al Consejo Estatal de manera conjunta con la Secretaría General Estatal, el informe sobre el gasto anual, el proyecto de presupuesto y de trabajo en los primeros cuarenta y cinco días naturales;
- III. Convocar y presidir a las sesiones de la Dirección Estatal Ejecutiva, ante la ausencia de la Secretaría General Estatal conducir las sesiones de la Dirección Estatal Ejecutiva, de conformidad con el artículo 45 del presente Estatuto;
- IV. Representar legalmente al Partido, cuando así lo determine la Dirección Nacional Ejecutiva;

- V. **Representar al** Partido ante organismos o cualquier organización estatal o en su caso, nacional;
- VI. Presentar ante el Consejo Estatal o a la Dirección Estatal Ejecutiva, en pleno, los casos políticos de urgente resolución;
- VII. En conjunto con la Secretaría General Estatal adoptar las resoluciones urgentes para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones de la Dirección Estatal Ejecutiva e informar a las **personas** integrantes de la misma en su sesión siguiente;
- VIII. En conjunto con la Secretaría General Estatal **adoptar las resoluciones urgentes para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones de la Dirección Estatal Ejecutiva e informar a las personas que la integran de la misma en su sesión siguiente;**
- IX. Proponer al Pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva a las **personas** titulares de:
 - a) La Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Estatal;
 - b) La Unidad y el Enlace de Transparencia Estatal;
 - c) Del Área Coordinadora de Archivos; **y**
 - d) Las personas que ocupen la representación ante los Organismos Públicos Electorales Locales.
- X. Ser la vocería oficial del Partido encargada de difundir las políticas, posturas y acuerdos de la Dirección Estatal Ejecutiva; y
- XI. Las demás que establezca el presente Estatuto y los Reglamentos que de **éste** emanen.

Apartado C

De la Secretaría General Estatal

- I. En ausencia o negativa acreditada de la Presidencia convocar a sesiones de la Dirección Estatal Ejecutiva, de conformidad con el artículo 45 del presente ordenamiento;
- II. Conducir las sesiones de la Dirección Estatal Ejecutiva y ante la ausencia **de la persona titular de la Presidencia** presidir las mismas;
- III. Aplicar las resoluciones del Consejo Estatal que versen sobre la planeación estratégica y de organización de la Dirección Estatal Ejecutiva;

- IV. Atender y dar cauce a toda clase de requerimientos legales y administrativos realizados a la Dirección Estatal Ejecutiva;
- V. Ante la ausencia de la Presidencia Estatal o en su caso, si así lo determina la Dirección Estatal Ejecutiva representar **al** Partido ante organismos o cualquier organización estatal y en su caso, nacional;
- VI. Presentar ante la Dirección Estatal Ejecutiva en pleno los casos políticos de urgente resolución;
- VII. Ante la ausencia de la Presidencia Estatal o en su caso, si así lo determina la Dirección Estatal Ejecutiva ser la vocería oficial del Partido encargada de difundir las políticas, posturas y acuerdos de la Dirección Estatal Ejecutiva;
- VIII. Proponer al pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva a la persona titular de la Secretaría Técnica Estatal de la Dirección Estatal Ejecutiva.

En caso de que el pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva omita realizar el nombramiento en el término de quince días naturales, contados a partir de la sesión de instalación, dicha facultad pasará **a la persona titular de la Secretaría General Estatal**.

Cuando la propuesta presentada por **la persona titular de la Secretaría General** sea rechazada por el pleno, se tendrá que presentar otra propuesta en un periodo máximo de cinco días naturales; si ésta última también es rechazada la Secretaría General en conjunto con la Presidencia nombrarán **a la persona** titular de la Secretaría Técnica;

- IX. Coordinar los trabajos de la Secretaría Técnica Estatal de la Dirección Estatal Ejecutiva;
- X. Convocar en conjunto con **la persona titular de la Presidencia Estatal**, a **las personas titulares de las Presidencias** de las Direcciones Municipales a reuniones de trabajo y coordinación para implementar acciones conjuntas y fomentar el crecimiento presencial y electoral del Partido;
- XI. Coordinar, organizar y dar seguimiento, en acuerdo con **las personas que** integran la Dirección Estatal Ejecutiva, el trabajo de las Delegaciones Políticas, que en su caso hayan sido nombradas por la Dirección Estatal Ejecutiva;
- XII. Sustituir **a la persona** titular de la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva en sus ausencias temporales, las cuales no podrán ser mayores de treinta días naturales;

- XIII. Ante la ausencia de la persona titular de la Secretaría General Estatal por un periodo mayor al de treinta días naturales, el pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva, nombrará dentro de sus integrantes un encargado de despacho que asumirá las funciones de la Secretaría General Estatal;
- XIV. Coordinar la actividad interna del Partido a nivel estatal;
- XV. En conjunto con la Presidencia y el Pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva, determinará las decisiones para el uso institucional de los recursos financieros y el patrimonio del Partido, y supervisará su administración y ejecución;
- XVI. En caso de negativa u omisión acreditada **de la persona** titular de la Presidencia Estatal de la Dirección Estatal Ejecutiva, proponer al Pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva lo dispuesto en el apartado B fracción IX del presente artículo; y
- XVII. Las demás que establezca el presente Estatuto y los Reglamentos que dé el emanen.

Apartado D

De las personas titulares de las Secretarías de la Dirección Estatal Ejecutiva

- I. La Dirección Estatal Ejecutiva estará integrada por un total de cinco personas, en calidad de Secretarías o Secretarios, las cuales tendrán bajo su responsabilidad el desarrollo y actividad de las siguientes Secretarías:
 - a) Asuntos **E**lectorales y **P**olítica de Alianzas;
 - b) Gobiernos y **A**suntos Legislativos;
 - c) Planeación **E**stratégica y **O**rganización Interna;
 - d) Comunicación **P**olítica; y
 - e) Agendas de Igualdad de Género, **D**iversidad **S**exual, Derechos Humanos, de las **J**uventudes, **E**ducación, **C**iencia y **T**ecnología.
- II. Cada integrante de la Dirección Estatal Ejecutiva será responsable del desarrollo de los ejes estratégicos establecidos en el artículo 48, **Apartado A**, fracción V, del presente **Estatuto y de presentar la agenda y el plan anual de trabajo respectivos.**

La Secretaría de Agendas de Igualdad de Género, Diversidad Sexual Derechos Humanos, de las Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología, en coadyuvancia con la Coordinación Estatal y en su caso

las Municipales de la Organización Nacional de Mujeres, deberá promover y garantizar, en el ámbito que corresponda, el cumplimiento del principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales; el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como la identificación de casos de violencia política contra las mujeres en razón de género a efecto de denunciarlos.

Podrán constituirse gabinetes temáticos de trabajo para atender **temas o políticas** transversales los cuales se integrarán por las **personas** titulares de las **Secretarías** que así lo soliciten y serán coordinados por **la persona que** designe la Secretaría General Estatal.

CAPÍTULO XIV

Del Consejo Municipal

Artículo 49. El Consejo Municipal es la autoridad superior del Partido en el Municipio.

Artículo 50. El Consejo Municipal se reunirá cada tres meses a convocatoria de su Mesa Directiva.

Artículo 51. El Consejo Municipal se reunirá a convocatoria de las Direcciones Ejecutivas Nacional, Estatal o Municipal, según las necesidades que impere en cada uno de los Municipios.

Artículo 52. El Consejo Municipal, solamente podrá instalarse en aquellos municipios en los que exista el 0.26 por ciento o más de personas afiliadas al Partido del listado nominal del Partido en el Estado, y se integrará de la siguiente manera:

- a) De 15 a 50 Consejerías Municipales electas mediante método electivo directo en planillas municipales, a través de la vía de representación proporcional pura; el número de cargos a elegir se determinará en el Reglamento de Elecciones;
- b) Por las personas integrantes de la Dirección Municipal Ejecutiva;
- c) Por aquellas Consejerías Estatales que residan en el Municipio, mismas que en todo momento quedarán asignadas conforme al domicilio que señalaron al momento de solicitar su registro **en la candidatura**;

En aquellos municipios en los que el número de **personas** afiliadas sea menos al 0.26 por ciento del listado nominal del Partido en el Estado, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 56, apartado A, inciso f), del presente ordenamiento.

El procedimiento para determinar el 0.26 por ciento del listado nominal del **Partido**, se determinará en la reglamentación respectiva.

CAPÍTULO XV

De las funciones del Consejo Municipal

Artículo 53. El Consejo Municipal tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el Municipio para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de representación y Direcciones Ejecutivas superiores;
- b) Discutir y aprobar su plan de trabajo anual, sus objetivos y ajustar su política en su relación con las organizaciones políticas, sociales y económicas en el Municipio de acuerdo a los lineamientos aprobados por los consejos y direcciones ejecutivas superiores;
- c) Supervisar que las **personas funcionarias del Partido** y **las personas que ostenten cargos de representación popular** apliquen la Línea Política y el Programa, **así como desempeñen su encargo observando en todo momento la progresividad de los derechos humanos y la de perspectiva de género;**
- d) Elegir por la mayoría calificada de las consejerías presentes, por separado, a una Presidencia Municipal; a una Secretaría General Municipal.

Y las Secretarías de la Dirección Municipal Ejecutiva.

Respetando la proporción, pluralidad e inclusión política de **las personas que integran el Consejo**, de conformidad con la reglamentación que corresponda;

- e) Elegir, mediante el método electivo indirecto y por separado, por la mayoría calificada de las consejerías presentes, de entre sus integrantes, una Mesa Directiva que será la encargada de dirigir el Consejo, misma que estará integrada por una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría, siguiendo el procedimiento que señalen los reglamentos en la materia;
- f) Organizar, resguardar y poner a disposición la información pública que posea o emita, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Transparencia del Partido, la Ley General de Archivos;
- g) Elegir la o las candidaturas a cargos de elección popular que sean determinadas en el instrumento convocante para el Consejo Municipal; y
- h) Las demás que establezca este Estatuto y los reglamentos que de éste emanen.

CAPÍTULO XVI

De la Dirección Municipal Ejecutiva

Artículo 54. La Dirección Municipal Ejecutiva es la autoridad superior del Partido en el municipio, entre consejo y consejo; se reunirá de manera ordinaria por lo menos, cada quince días.

La Presidencia de la Dirección Municipal Ejecutiva, convocará a sesiones ordinarias o extraordinarias. En su ausencia o negativa acreditada, la Secretaría General Municipal tendrá dicha facultad.

En caso de ausencia o negativa acreditada **de la persona titular de la Presidencia** o **Secretaría General Municipales**, la convocatoria se emitirá por la mayoría simple de las **personas que** integran las Secretarías de la Dirección Municipal Ejecutiva.

CAPÍTULO XVII

De la Integración de la Dirección Municipal Ejecutiva

Artículo 55. La Dirección Municipal Ejecutiva estará integrada por las personas que ocupen los siguientes cargos:

- a) La Presidencia Municipal con derecho a voz y voto;
- b) La Secretaría General Municipal con derecho a voz y voto;
- c) Las tres **personas** que ocuparán las Secretarías Municipales con derecho a voz y voto;
- d) La Presidencia de la Mesa Directiva del Consejo Municipal, con derecho a voz; y
- e) **La persona titular de la Presidencia Municipal del Partido**, en caso de no contar con esta figura, se incorporarán las **personas que ocupen** las **regidurías o concejalías** del Partido en el Municipio.

CAPÍTULO XVIII

De las funciones de la Dirección Municipal Ejecutiva

Artículo 56. Son funciones de la Dirección Municipal Ejecutiva las siguientes:

Apartado A

Del Pleno de la Dirección Municipal Ejecutiva

- a) Mantener la relación del Partido, a nivel municipal, con las organizaciones políticas, **organizaciones de la sociedad civil y apoyo a causas o**

movimientos sociales que tengan una visión progresista y democrática, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del Partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones y se asignará el seguimiento de las actividades que de aquí se desprendan a la Secretaría de la que se trate;

- b) Aplicar las resoluciones que tenga a bien emitir el Congreso Nacional y los Consejos respectivos;
- c) Informar al Consejo Estatal y Dirección Estatal Ejecutiva sobre sus resoluciones;
- d) Analizar la situación política Municipal, para elaborar la posición del Partido al respecto;
- e) Desarrollar, de manera transversal, los siguientes ejes estratégicos: la organización interna, la política de alianzas, planeación estratégica, los asuntos electorales, comunicación política, derechos humanos, movimientos sociales, gobiernos y políticas públicas, sustentabilidad y ecología, coordinación y desempeño legislativo, desarrollo económico en relación a la iniciativa social y privada, de la **paridad e igualdad de género y no discriminación, la participación política de grupos en situación de discriminación, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, personas** migrantes, indígenas, **afromexicanas, con discapacidad**, asuntos internacionales, juventudes y diversidad sexual;
- f) Realizar Asambleas Municipales de carácter informativo, deliberativo, de organización y de trabajo del Partido en el ámbito territorial;
- g) Elaborar y presentar al Consejo Municipal que corresponda el plan de trabajo anual dentro de los primeros cuarenta y cinco días naturales al iniciar el año.

Cuando el Consejo Municipal no sesione en el plazo establecido, la Dirección Municipal Ejecutiva tendrá la facultad de aprobar por la mayoría calificada de las personas integrantes presentes un proyecto que cubra los primeros seis meses del ejercicio;

- h) Proponer a la Dirección Estatal Ejecutiva la representación del Partido ante Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral, para en su caso, ser aprobada por la misma;
- i) Convocar, en su caso, a sesiones del Consejo Municipal;
- j) Elaborar y aplicar, en coordinación con las Direcciones Estatales Ejecutivas correspondientes, la estrategia electoral en el Municipio;
- k) Presentar propuestas y proyectos de trabajo al Consejo Municipal;

- l) Organizar, resguardar y poner a disposición la información pública que posea o emita, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Archivos y el Reglamento de Transparencia del Partido;
- m) Designar **a la persona** titular de la Unidad y al Enlace de Transparencia por la mayoría calificada de **las personas** integrantes presentes, mismo que se abocará a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Reglamento de Transparencia del Partido, encargado exclusivamente de las solicitudes presentadas ante esta instancia, en coordinación con la que se nombre en la Direcciones Ejecutivas Nacional y Estatal;
- n) En caso de renuncia, ausencia de un plazo mayor al de treinta días naturales o remoción de las personas que integran las Secretarías de la Dirección Municipal Ejecutiva, podrá nombrar una persona encargada de despacho, la cual sólo contará con derecho a voz hasta que el Consejo Municipal designe **a la persona sustituta** que corresponda, o en su caso el Consejo Estatal lo realice.

Las personas que formen parte de la Dirección Municipal Ejecutiva que sean designadas como encargadas de despacho no podrán formar parte del Consejo Municipal;

- o) Elaborar la propuesta de candidaturas a cargos de elección popular en el ámbito Municipal, en su caso, por ambos principios para presentarlas ante el Consejo Municipal, con perfiles idóneos y competitivos, de conformidad a lo dispuesto en el instrumento convocante;
- p) Nombrar a la persona titular de la Secretaría Técnica de la Dirección Municipal Ejecutiva; y
- q) Los demás que establezca este ordenamiento y los Reglamentos que de éste emanen.

En las decisiones de la Dirección Municipal Ejecutiva se privilegiará el consenso, en caso de no obtenerse se tomarán por la mayoría calificada de **las personas que la integran** presentes, salvo los casos que determinen una mayoría específica.

Apartado B

De la Presidencia Municipal

- a) Representar al Partido, a nivel municipal, en su caso estatal, ante las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del

Partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección Nacional o Estatal Ejecutiva;

- b) Presentar al Consejo Municipal de manera conjunta con la Secretaría General Municipal, el plan de trabajo en los primeros cuarenta y cinco días naturales del año;
- c) Convocar y presidir a las sesiones de la Dirección Municipal Ejecutiva, ante la ausencia de la Secretaría General Municipal y conducir las sesiones de la Dirección Municipal Ejecutiva, de conformidad con el artículo 54 del presente Estatuto;
- d) **Representar al** Partido ante organismos o cualquier organización municipal o, en su caso, estatal;
- e) Presentar ante el Consejo Municipal o a la Dirección Municipal Ejecutiva, en pleno, los casos políticos de urgente resolución y hacerlos de conocimiento, mediante escrito, a la Dirección Estatal Ejecutiva;
- f) En conjunto con la Secretaría General Municipal adoptar las resoluciones urgentes para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones de la Dirección Municipal Ejecutiva e informar a **las personas que** integran la misma en su sesión siguiente;
- g) Proponer al Pleno de la Dirección Municipal Ejecutiva **a las personas titulares de la Unidad y al Enlace de Transparencia y a la Coordinadora de Archivos Municipales**;
- h) Ser la vocería oficial del Partido encargada de difundir las políticas, posturas y acuerdos de la Dirección Municipal Ejecutiva en plena concordancia con lo establecido por las Direcciones ejecutivas superiores; y
- i) Las demás que establezca el presente ordenamiento y los Reglamentos que de él emanan.

Apartado C

De la Secretaría General Municipal

- a) En ausencia o negativa acreditada de la Presidencia Municipal, convocar a sesiones de la Dirección Municipal Ejecutiva, de conformidad con el artículo 54 del presente ordenamiento;
- b) Conducir las sesiones de la Dirección Municipal Ejecutiva y, ante la ausencia **de la persona titular de la Presidencia Municipal**, presidir las mismas;

- c) Aplicar las resoluciones del Consejo Estatal y Municipal que versen sobre la planeación estratégica y de organización de la Dirección Municipal Ejecutiva;
- d) Atender y dar cauce a toda clase de requerimientos legales y administrativos realizados a la Dirección Municipal Ejecutiva;
- e) Ante la ausencia de la Presidencia Municipal o, en su caso, si así lo determina la Dirección Municipal Ejecutiva, representar **al** Partido ante organismos o cualquier organización municipal y, en su caso, estatal;
- f) Presentar ante la Dirección Municipal Ejecutiva en pleno los casos políticos de urgente resolución;
- g) Ante la ausencia de la Presidencia Municipal o, en su caso, si así lo determina la Dirección Municipal Ejecutiva, ser la vocería oficial del Partido en el Municipio encargada de difundir las políticas, posturas y acuerdos de la Dirección Municipal Ejecutiva, en plena concordancia con lo establecido por las Direcciones ejecutivas superiores;
- h) Proponer al pleno de la Dirección Municipal Ejecutiva a la persona titular de la Secretaría Técnica Municipal de la Dirección Municipal Ejecutiva;
- i) Proponer al pleno de la Dirección Municipal Ejecutiva a la persona titular de la Secretaría Técnica Municipal de la Dirección Municipal Ejecutiva. En caso de que el pleno de la Dirección Municipal Ejecutiva omita realizar el nombramiento en el término de quince días naturales, contados a partir de la sesión de instalación, dicha facultad pasará **a la** Secretaría General Municipal.

Cuando la propuesta presentada por **la persona titular de la** Secretaría General sea rechazada por el pleno, se tendrá que presentar otra propuesta en un periodo máximo de cinco días naturales; si ésta última también es rechazada la Secretaría General en conjunto con la Presidencia nombrarán **a la persona** titular de la Secretaría Técnica;

- j) Coordinar los trabajos de la Secretaría Técnica Municipal de la Dirección Municipal Ejecutiva;
- k) Sustituir **a la persona** titular de la Presidencia de la Dirección Municipal Ejecutiva en sus ausencias temporales, mientras que éstas no sean mayores de treinta días naturales;
- l) Coordinar la actividad interna del Partido a nivel municipal;
- m) Dar seguimiento a las decisiones que adopte la Dirección Estatal y Municipal Ejecutiva;

- n) En caso de negativa u omisión acreditada **de la persona titular de la Presidencia** de la Dirección Municipal Ejecutiva, proponer al Pleno de la Dirección Municipal Ejecutiva lo dispuesto en el Apartado B, inciso g), del presente artículo; y
- o) Las demás que establezca el presente ordenamiento y los Reglamentos que de él emanan.

Apartado D

De las *personas titulares de las Secretarías* de la Dirección Municipal Ejecutiva.

- I. La Dirección Municipal Ejecutiva estará integrada por un total de tres personas, en su calidad de **titulares de las Secretarías siguientes**:
 - a) Asuntos **Electorales**, **Planeación Estratégica** y **Organización Interna**;
 - b) Gobiernos, **Políticas Públicas** y **Vinculación con Movimientos Sociales**; y
 - c) Agendas de la Igualdad de Género, Diversidad Sexual, Derechos Humanos, de las **Juventudes**, **Educación**, **Ciencia y Tecnología**.
- II. Cada integrante de la Dirección Municipal Ejecutiva será responsable del desarrollo de los ejes estratégicos establecidos en el artículo 56, Apartado A, inciso e), del presente **ordenamiento y de presentar la agenda y el plan anual de trabajo respectivos**.

Podrán constituirse gabinetes temáticos de trabajo para atender **temas o políticas** transversales los cuales se integrarán por las **personas** titulares de las **Secretarías** que así lo soliciten y serán coordinados por **la persona que** designe la Secretaría General Municipal.

TÍTULO QUINTO DE LAS ELECCIONES INTERNAS

Capítulo I De las elecciones de dirigentes del Partido

Artículo 57. Las normas generales para las elecciones internas del Partido se regirán bajo los siguientes criterios:

- a) Podrán votar en las elecciones internas del Partido aquellas personas afiliadas que integren el Listado Nominal;

- b) Serán organizadas por la Dirección Nacional Ejecutiva a través de su **Órgano Técnico Electoral**, de acuerdo al reglamento y manual de procedimientos respectivo;
- c) En caso de que el Consejo Nacional apruebe por mayoría calificada o simple que la Dirección Nacional Ejecutiva solicite al Instituto Nacional Electoral la organización de las elecciones internas en términos de lo dispuesto en el artículo 45, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos y los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de las elecciones de sus dirigencias de los Partidos Políticos nacionales a través del voto universal y directo de sus **personas** militantes; si el Instituto dictamina la posibilidad de organizar la elección de **dirigencias** del Partido, este será el encargado de la elección respectiva en coadyuvancia con la Dirección Nacional Ejecutiva;
- d) En la renovación de los órganos de dirección y representación de los pueblos indígenas que se rigen bajo el sistema de usos y costumbres, se respetarán estas prácticas **y procedimientos tradicionales, garantizando la participación de todas las personas en condiciones de igualdad** salvo que de la respectiva asamblea comunitaria se determine otro método previsto en el presente Estatuto. En todo momento se deberán respetar las acciones afirmativas y la paridad de género **en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de manera gradual**;
- e) La convocatoria será aprobada y emitida por el Consejo Nacional, publicada por la Dirección Nacional Ejecutiva; otorgando certidumbre a las personas afiliadas, observando las normas extrapartidarias, conteniendo al menos:
 - I. Cargos o candidaturas a elegir;
 - II. Requisitos de elegibilidad, siempre y cuando no vulneren el contenido esencial del derecho a ser votado;
 - III. Fechas de registro de candidaturas;
 - IV. Documentación a ser entregada;
 - V. Periodo para subsanar posible omisiones o defectos en la documentación de registro;
 - VI. Reglas generales y topes de gastos de campaña para la elección de **dirigencias**;
 - VII. Método de selección;
 - VIII. Fecha y lugar de la elección; y

- IX. Fechas en las que se deberán presentar los informes de ingresos y egresos de campaña, en su caso.

Artículo 58. Es requisito para ocupar cualquier cargo de dirección dentro del Partido ser una persona afiliada inscrita en el Listado Nominal del Partido.

Artículo 59. Las campañas para elegir a **las personas que** integrarán **los** órganos de dirección se sujetarán a las siguientes bases:

- a) **Las personas que ostenten una** candidatura exclusivamente podrán emplear financiamiento de origen privado, proveniente de personas afiliadas individuales debidamente registradas hasta por el tope que se determine por el instrumento convocante. La contribución será individual, y deberá ser canalizada mediante una cuenta bancaria oficial para cada **una de éstas**. **Las personas que ostenten una** candidatura deberán presentar un informe pormenorizado de ingresos y gastos de campaña, que incluirán las listas de sus donantes, el monto de la contribución personal de cada uno, su clave de elector y su número de afiliación;
- b) No se podrán contratar por sí o por interpósita persona, espacios en medios impresos. Únicamente la Dirección Nacional Ejecutiva a través de su órgano Técnico Electoral podrá hacerlo para desarrollar la difusión y la propaganda institucionales de los procesos bajo los principios de equidad e igualdad. Adicionalmente, las instancias competentes del Partido podrán acordar la difusión del proceso de elección interna haciendo uso del tiempo en radio y televisión que corresponda al Partido, atendiendo las reglas y pautas que determine el Instituto Nacional Electoral;
- c) Igualmente queda prohibida la distribución, afiliación o empleo de cualquier tipo de propaganda distinta de la producida y proporcionada en condiciones de igualdad a **todas las personas que ostenten una** candidatura por la autoridad electoral partidista;
- d) Queda prohibido a **las personas que ostenten una** candidatura dar, por sí o por interpósita persona, dádivas en dinero o en especie a los electores. La contravención de la presente base será sancionada con baja del padrón de personas al Partido y en su caso, su integración en el Listado Nominal, del infractor;
- e) La contravención de las anteriores bases dará lugar a la inelegibilidad **de la persona** candidata beneficiaria o infractora, con independencia de otras sanciones que puedan derivarse de la aplicación del Estatuto;
- f) Los demás que establezca este Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.

Artículo 60. El método electivo directo, para elegir integrantes de los consejos en todos sus niveles, será por votación universal, libre, directa y secreta de las personas afiliadas al Partido que integren el listado nominal.

Artículo 61. El método electivo indirecto, para elegir las dirigencias nacionales, estatales y municipales, será a través del voto libre y directo de las consejerías del ámbito correspondiente.

En el supuesto de ser planilla única, en ambos casos será por el sesenta por ciento de sus **personas** integrantes presentes y no se contarán las abstenciones.

Si se presentan dos o más planillas, se aplicará el sistema de representación proporcional pura para la integración definitiva.

El Consejo Nacional mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de las consejerías presentes, podrá establecer en la convocatoria respectiva que la elección de las direcciones Ejecutivas en todos los ámbitos sea mediante método electivo directo, votación universal, libre, directa y secreta de las personas afiliadas al Partido que integren el listado nominal.

En las votaciones universales libres, secretas y directas de las personas afiliadas al Partido que integran el listado nominal, se podrá hacer uso de nuevas tecnologías, así como de boletas electrónicas en los casos donde la infraestructura lo permita.

Capítulo II

De la elección de las *personas* candidatas a cargos de elección popular

Artículo 62. Las reglas que se observarán en todas las elecciones son:

- a) Serán organizadas por la Dirección Nacional Ejecutiva a través de su **Órgano Técnico Electoral**, de acuerdo al reglamento y manual de procedimientos respectivo;
- b) La emisión de la convocatoria para cargos de elección popular del ámbito que se trate, deberá observar las disposiciones y plazos establecidos en la legislación electoral correspondiente relativos a los procesos de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular y;
- c) Cuando un Consejo se abstenga de emitir la convocatoria dentro de los términos establecidos en el reglamento respectivo y en concordancia a la fecha de la elección constitucional determinada en las leyes electorales, la Dirección Nacional Ejecutiva asumirá esta función.

Artículo 63. Las candidaturas a cargos de elección popular serán propuestas por la Dirección Nacional Ejecutiva, por la Dirección Estatal Ejecutiva y en su caso, por la Dirección Municipal Ejecutiva, en el ámbito de su competencia a los Consejos

Electivos mediante proyectos de dictámenes, de conformidad a los Reglamentos respectivos.

El Consejo Consultivo, en su caso, podrá realizar propuestas de candidaturas a cargos de elección popular con perfiles idóneos y competitivos a las Direcciones Ejecutivas en todos sus ámbitos, con base en el reconocimiento de méritos, perfiles, estudios de opinión, competitividad, conocimiento territorial entre otros, propuestas que deberán incluir **personas** candidatas tanto afiliadas al Partido como externas en igualdad de condiciones, de conformidad a la segmentación respecto a la paridad de género, para que sean sometidas a los Consejos respectivos.

Sin importar preferencia, orientación sexual, identidad de género o alguna otra característica que podría usarse con fines discriminatorios.

Artículo 64. Serán requisitos para ser **persona** candidata interna:

- a) Cumplir con los requisitos que exige la Constitución y las leyes electorales del ámbito de que se trate;
- b) Estar inscrito en el Listado Nominal de las personas afiliadas al Partido;
- c) Se comprometen a promover, sostener y difundir durante la campaña en la que participen la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
- d) Separarse mediante licencia o renuncia del cargo como persona integrante de las Direcciones Ejecutivas en cualquiera de sus ámbitos, al momento de la fecha de registro interno del Partido;
- e) Haber tomado las **capacitaciones y talleres de sensibilización en materias política, electoral, educación cívica, paridad e igualdad de género y no discriminación, participación política de grupos en situación de discriminación, así como para prevenir, atender y erradicar todo tipo de violencia de género, así como aquellos** específicos para el cargo que se postula;
- f) Presentar su Declaración Patrimonial ante la Unidad de Transparencia del ámbito Nacional o Estatal;
- g) **En la determinación de candidaturas relativas a acciones afirmativas reconocidas normativamente y a las cuales se encuentre obligado el Partido a registrar de conformidad con la ley o los lineamientos que para el efecto emita la autoridad administrativa electoral que corresponda, se tomará en consideración para su elección a aquellas personas que para tal efecto hayan acreditado su pertenencia a alguna de ellas. Para ello, las personas aspirantes que soliciten su registro a la candidatura deberán presentar los documentos que acrediten que son personas integrantes de la organización o pertenecen a la acción**

afirmativa que invocan y a la que representan y contar con el aval de la misma; aunado a ello, se deberán de acreditar los requisitos y extremos que para el efecto del acreditamiento de la pertenencia de una acción afirmativa señale la ley respectiva o la propia autoridad administrativa electoral que corresponda; y

- h) Presentar por escrito al momento de la solicitud de registro, la manifestación expresa, bajo protesta de decir verdad, donde se señale que:**
 - I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;**
 - II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y**
 - III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución judicial firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.**

Artículo 65. Los requisitos que deberán cubrir **las personas** candidatas externas son:

- a) Dar su consentimiento por escrito;
- b) Comprometerse a no renunciar a la candidatura;
- c) Suscribir un compromiso político público con la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido en procesos federales y con la Dirección Estatal Ejecutiva en los procesos locales;
- d) Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
- e) Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan;
- f) De resultar electas, observar los principios, postulados políticos, programáticos y las normas estatutarias en materia de relación del Partido con las y los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido, así como los lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo;

- g) **Quienes** *hayan sido personas* dirigentes, representantes **populares o funcionarias públicas** de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico; y
- h) **Presentar por escrito al momento de la solicitud de registro, la manifestación expresa, bajo protesta de decir verdad, donde se señale que:**
 - I. **No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;**
 - II. **No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y**
 - III. **No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución judicial firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.**

Artículo 66. Las candidaturas externas que resulten electas como **legisladoras y legisladores** formarán parte del grupo parlamentario del Partido, acatando sus principios, normas y lineamientos. Tendrán derecho a participar, en igualdad de condiciones, en los órganos de discusión y decisión del grupo parlamentario del Partido.

Artículo 67. Las **personas** aspirantes externas podrán competir con **personas afiliadas al Partido** en las elecciones internas de candidaturas en igualdad de condiciones. No podrán contender las **candidatas** y los candidatos externos que hayan participado en una elección interna y que hayan desacatado el resultado de la misma participando por otro partido político.

Artículo 68. Las personas afiliadas que integren o no el Listado Nominal del Partido no se considerarán candidaturas externas, ni aquellos que tengan menos de tres años de haber causado baja del padrón de personas afiliadas al Partido.

Artículo 69. La difusión del proceso de elección interna se realizará haciendo uso del tiempo en radio y televisión que corresponda al Partido conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, atendiendo las reglas y pautas que determine el Instituto Nacional Electoral, siendo obligación de las y los candidatos el uso de ellos.

Artículo 70. Las **personas** aspirantes a candidaturas internas del Partido no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas. La violación a esta disposición se sancionará con la negativa **del registro de su precandidatura**.

Artículo 71. Queda prohibido a las **personas** precandidatas del Partido, en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión.

Asimismo, deberán abstenerse de utilizar los tiempos del Estado, así como las prerrogativas de radio y televisión que le correspondan a este Partido para ejercer cualquier tipo de violencia de género o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, al Partido o a personas, instituciones públicas o privadas.

La contravención a lo dispuesto en los párrafos anteriores se sancionará con la negativa de su registro interno o, en su caso, con la cancelación de dicho registro, sin perjuicio de las sanciones impuestas por el Órgano de Justicia Intrapartidaria y las autoridades electorales.

Artículo 72. Ninguna reforma o adición al Reglamento de Elecciones será aplicable a un proceso electoral a menos que se realice por lo menos con noventa días de antelación al inicio de dicho proceso.

TÍTULO SEXTO

DE LA PLATAFORMA ELECTORAL Y LA PARTICIPACIÓN DEL PARTIDO EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES

Capítulo I

De la plataforma electoral

Artículo 73. Los Consejos del Partido, en el ámbito correspondiente, aprobarán la plataforma electoral para cada elección en que se participe, sustentada en la Declaración de Principios y Programa de Acción. La Dirección respectiva tendrá la obligación de presentarla ante el órgano electoral a través **de la persona que asuma su representación**.

Artículo 74. Las **personas** candidatas a cargos de elección popular están a obligados a promover, sostener y difundir durante la campaña en la que participen la plataforma electoral y el voto a favor del Partido.

Capítulo II

De las Alianzas Electorales y los Frentes

Artículo 75. El Partido de la Revolución Democrática podrá hacer alianzas electorales con partidos políticos nacionales o locales, agrupaciones políticas nacionales registradas conforme a la ley aplicable y en el marco de la misma.

Artículo 76. Las alianzas tendrán como instrumento un convenio, un programa común y candidaturas comunes.

Artículo 77. El Consejo Nacional tendrá la facultad de aprobar la política de alianzas y formular la estrategia electoral a ejecutarse en todo el país.

Corresponde al Consejo Nacional, a propuesta de la Dirección Nacional Ejecutiva, aprobar por dos terceras partes la estrategia de alianzas electorales que será implementada.

Los Consejos Estatales aprobarán la propuesta de Política de Alianzas Electoral que presentarán a la Dirección Nacional Ejecutiva para que ésta la observe y apruebe, debiendo corroborar que dicha propuesta sea acorde con la Línea Política del Partido y con la estrategia de alianzas electorales aprobada por el Consejo Nacional.

Artículo 78. La aprobación de los convenios de coalición es responsabilidad de la Dirección Nacional Ejecutiva en su caso, a propuesta de las Direcciones Estatales Ejecutivas. Elaborando la misma de acuerdo a lo establecido en la ley electoral aplicable.

Artículo 79. Una vez formalizado el convenio de coalición, el Partido solamente elegirá, de conformidad con el presente Estatuto, las candidaturas que, según el convenio, le correspondan.

Artículo 80. La Dirección Nacional Ejecutiva podrá constituir frentes con partidos registrados y con agrupaciones de cualquier género, con o sin registro o sin personalidad jurídica, mediante un convenio político de carácter público.

Artículo 81. Cuando se realice una coalición se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, incluso si la candidatura del Partido ya hubiera sido electa, siempre que tal candidatura corresponda a una organización aliada, según el convenio firmado y aprobado.

No podrán ocupar la candidatura las personas afiliadas al Partido o candidaturas externas que estando en posibilidades de participar en el proceso interno del Partido, hayan decidido no hacerlo o hayan perdido la elección interna.

Procederá la suspensión del procedimiento de elección interna solamente en los casos en los que se integre una personalidad de la sociedad civil que no haya manifestado públicamente su aspiración a la candidatura o que no haya sido promocionada públicamente por cualquier organización o **persona** afiliada del Partido, así como cualquier persona afiliada de otro partido político que renuncie públicamente con fecha posterior a la elección interna.

Capítulo III

La dirección y organización de las campañas electorales

Artículo 82. Corresponde a las Direcciones Ejecutivas, según el ámbito de su competencia, coordinar las campañas electorales observando las disposiciones de los acuerdos aprobados por el Consejo Nacional y los Consejos Estatales, teniendo bajo su responsabilidad el buen desarrollo de las mismas, **apegados a la legislación electoral vigente.**

Artículo 83. La administración de los recursos del Partido en las campañas electorales estará a cargo de la Dirección Nacional Ejecutiva, sin que tales recursos puedan ser administrados por otras instancias, ni por los que tengan la titularidad de las candidaturas. Las Direcciones Estatales Ejecutivas podrán presentar propuestas de la distribución de los recursos durante los procesos electorales constitucionales.

Se otorgará al menos el 40% del financiamiento público a las mujeres, considerando para tal efecto la progresividad de los derechos humanos de las mismas, con el que cuente cada partido o coalición para las actividades de campaña. Mismo porcentaje se aplicará para el acceso a los tiempos en radio y televisión en periodo electoral aplicando la misma regla de la progresividad.

Tratándose de las elecciones de ayuntamientos o alcaldías y diputaciones locales o federales, en candidaturas con topes de gastos iguales, el financiamiento público destinado a las candidatas no podrá ser menor al 40% de los recursos totales ejercidos en dichas candidaturas equiparables, considerando para tal efecto el principio de progresividad de los derechos humanos de las mujeres.

La Dirección Nacional Ejecutiva, a través de la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional, estará obligada a rendir los informes de los gastos de precampaña y campaña ante las autoridades administrativas electorales a los cuales por ley se encuentren obligadas.

Las **personas** candidatas **tienen la obligación** solidaria de proporcionar los insumos necesarios para que la Coordinación cumpla su objetivo, de no ser así se harán acreedoras a la sanción correspondiente.

Artículo 84. Ningún organismo formal o informal podrá sustituir en sus funciones a los órganos señalados en los artículos anteriores.

Artículo 85. En las campañas electorales la propaganda en radio y televisión, a través de impresos, será única y su contenido será decidido por la Dirección Nacional Ejecutiva, generando la estrategia de comunicación adecuada, la cual deberá ser dirigida por la Secretaría de Comunicación Política.

Se garantizará a las mujeres postuladas por el Partido o coalición en la que forme parte que en las campañas políticas exista igualdad de oportunidades en el acceso a prerrogativas, incluyendo el financiamiento público para la obtención del voto y el acceso a los tiempos en radio y televisión. Posterior a cada proceso electoral las Secretarías y áreas que intervienen darán cuenta de ello a la Dirección Nacional conforme a las atribuciones de su competencia.

En los tiempos de radio y televisión para la obtención del voto de las candidatas al Poder Legislativo, ya sea federal o local, y a los ayuntamientos o alcaldías, se estará a lo dispuesto en el artículo 14 fracción XV de los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Artículo 86. Cuando el Partido intervenga en la campaña electoral como parte de una coalición legal, la Dirección Nacional Ejecutiva tomará las decisiones pertinentes, con el propósito de introducir las modalidades necesarias a las reglas incluidas en el presente capítulo.

TÍTULO SÉPTIMO

DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS FINANZAS

Capítulo I

Del patrimonio del Partido y su administración

Artículo 87. El patrimonio del Partido de la Revolución Democrática se integra con los recursos públicos que le correspondan en los ámbitos federal, estatal y municipal, de conformidad con las leyes y los presupuestos de egresos, los dividendos, intereses y ganancias provenientes de sus propios recursos y de los eventos que realice.

Artículo 88. El patrimonio se administrará con transparencia, eficiencia, austeridad, legalidad y honradez a efecto de satisfacer los objetivos para los que éste se encuentra destinado. En tal virtud deberán observarse rigurosamente las disposiciones que sobre este tema establece el Reglamento que para el efecto se emita por parte del Consejo Nacional.

Ante el incumplimiento de tales disposiciones, los órganos competentes iniciarán los procedimientos estatutarios, penales, civiles y administrativos ante las autoridades correspondientes en contra de las **personas** presuntas responsables de dichos actos.

Artículo 89. Los bienes inmuebles del Partido no podrán enajenarse sin la autorización del Consejo Nacional.

La constitución de gravámenes sobre el patrimonio señalado en este artículo requiere acuerdo de la Dirección Nacional Ejecutiva y autorización del Consejo respectivo.

Artículo 90. La representación del Partido, para efectos de enajenaciones y adquisiciones de inmuebles, suscribir títulos de crédito y adquirir otras obligaciones mercantiles, incluyendo arrendamientos, así como comparecer en litigios civiles, mercantiles, administrativos y en materia del trabajo y seguridad social; estará a cargo de apoderado legal; su nombramiento y revocación estará a cargo de la Dirección Nacional Ejecutiva, de manera colegiada y deberá actuar en los supuestos aprobados por la misma.

Capítulo II Del Financiamiento

Artículo 91. Además de lo establecido en el capítulo anterior, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley General de Partidos Políticos, el Partido podrá recibir financiamiento que no provenga del erario, con las siguientes modalidades:

- a) “Financiamiento por la militancia”;
- b) “Financiamiento de simpatizantes”;
- c) “Autofinanciamiento”; y
- d) “Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos”.

Artículo 92. Aquellas personas responsables que incurran en malos manejos del presupuesto destinado a campañas y programas electorales, se les iniciará el procedimiento legal o estatutario correspondiente.

Artículo 93. En caso de que las autoridades electorales impongan sanciones al Partido y sea posible determinar la responsabilidad del integrante u órgano de dirección, la Dirección Nacional Ejecutiva de manera colegiada ordenará que éstas sean descontadas de su prerrogativa mensual hasta que se cubra la totalidad del monto de la sanción.

Artículo 94. El porcentaje de financiamiento público destinado a actividades específicas deberá depositarse en una cuenta especial y la Dirección Nacional Ejecutiva de manera colegiada será la responsable de distribuir, asignar y suministrar de manera íntegra a formación política, actividades de las juventudes de igualdad de géneros; diversidad sexual, indígenas y migrantes. Por ningún motivo, dicho financiamiento será destinado para la realización de actividades ordinarias o de campaña.

El Partido deberá garantizar, por conducto de los órganos intrapartidarios competentes, que el financiamiento público destinado para la capacitación,

promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres propicie efectivamente la capacitación política y el desarrollo de liderazgos de las afiliadas, precandidatas y mujeres electas, así como la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar, erradicar y reparar el daño por violencia política contra las mujeres en razón de género.

De igual manera, el Partido garantizará la eficiencia y ejecución de todos aquellos mecanismos que sean implementados para asesorar, orientar y acompañar a todas las víctimas de violencia política en razón de género, a través del Órgano competente.

Capítulo III

De las cuotas ordinarias y extraordinarias

Artículo 95. Las cuotas ordinarias anuales serán voluntarias y las de carácter extraordinarias serán obligatorias.

Artículo 96. La Dirección Nacional Ejecutiva determinará el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias en los lineamientos que emita para tal efecto.

Artículo 97. Las personas afiliadas obligadas por los lineamientos que no paguen cuotas extraordinarias no serán incluidas en el Listado Nominal.

TÍTULO OCTAVO

DEL ÓRGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA

Capítulo I

Órgano De Justicia Intrapartidaria

Artículo 98. El Órgano de Justicia Intrapartidaria es *el responsable de la impartición de justicia intrapartidaria, de decisión colegiada, el cual registrá su función por los principios de autonomía, independencia, certeza jurídica, imparcialidad, objetividad, contradicción, legalidad, buena fe, confidencialidad, progresividad, igualdad de las partes y exhaustividad, otorgando todas las garantías judiciales derivadas del Derecho Humano de la Tutela Judicial Efectiva*, respetando los plazos que se establezcan en los ordenamientos de este instituto político, **para los cuales contará con autonomía técnica y de gestión.**

Será el encargado de garantizar los derechos de las personas afiliadas y de resolver aquellas controversias que surjan entre los órganos del Partido y entre integrantes de los mismos dentro del desarrollo de la vida interna del Partido, **así como resolver en definitiva los asuntos que sean puestos en su conocimiento relativos a las conductas de violencia política en razón de género, emitiendo sus resoluciones con perspectiva de género.**

Sus resoluciones tendrán el carácter de definitivas e inatacables, **mismas que serán abordadas con perspectiva de género, igualdad sustantiva e interseccionalidad.**

Artículo 99. El Órgano de Justicia Intrapartidaria se integrará por tres **personas, observando el principio de paridad**, las cuales serán aprobadas por el Consejo Nacional por el sesenta por ciento de las consejerías presentes, a propuesta de la Dirección Nacional Ejecutiva, **dicho órgano deberá contar con un presupuesto apropiado para su funcionamiento, el cual no podrá ser obtenido del 3%, mismo que deberá ser destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político, a efecto de estar en condiciones eficientes para atender los casos que sean puestos a su conocimiento relativos a la violencia política en razón de género, para dar cumplimiento efectivo dentro de la instancia intrapartidaria a lo dispuesto en los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género.**

Sus integrantes deberán estar inscritos en el Listado Nominal, contar con un perfil idóneo, experiencia jurídica electoral y áreas afines.

Durarán en su encargo tres años, pudiendo ser ratificado hasta por un periodo igual. El Consejo Nacional puede decidir sobre las vacantes y elegir a nuevas **personas** integrantes. Las vacantes son cubiertas con los procedimientos establecidos en el presente ordenamiento por el Consejo Nacional para concluir el periodo.

Las **personas que lo integran** pueden ser **removidas** ante el incumplimiento de sus obligaciones y exceso a sus facultades, acorde a lo establecido en la norma estatutaria y reglamentos que de ella emanen.

Artículo 100. El Consejo Nacional, a propuesta de la Dirección Nacional Ejecutiva, será el órgano facultado para remover a uno o la totalidad de sus integrantes, de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo.

Artículo 101. Durante el tiempo en que se encuentren en funciones, las **personas que integran el Órgano de Justicia Intrapartidaria** no podrán desempeñar ningún otro cargo dentro del Partido, ni **podrán ser postuladas** a cargos de elección popular durante su encargo.

Para el caso que deseen postularse a alguna candidatura, las **personas que lo integran** deberán presentar su renuncia en el momento de la emisión de la convocatoria a la elección en la que deseen participar.

Artículo 102. El Órgano de Justicia Intrapartidaria contará con una Presidencia, que será electa por el Consejo Nacional.

Artículo 103. El Órgano de Justicia Intrapartidaria deberá organizar, resguardar y poner a disposición la información pública que posea o emita, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, Ley General de Archivos y el Reglamento de Transparencia del Partido y tendrá un Enlace de Transparencia, nombrado por la mayoría de sus integrantes, mismo que se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Reglamento de Transparencia del Partido.

Capítulo II

De la disciplina interna

Artículo 104. Las infracciones al presente ordenamiento y a los Reglamentos que de este emanen podrán ser sancionadas mediante:

- a) Amonestación privada;
- b) Amonestación pública;
- c) Suspensión de derechos partidarios;
- d) Baja del padrón de personas afiliadas al Partido y del Listado Nominal;
- e) Destitución del cargo en los órganos de representación y dirección del Partido;
- f) Inhabilitación **de la persona sancionada para asumir cargos** en los órganos de dirección y representación del Partido o para ser registrada **en alguna** candidatura de elección popular;
- g) Suspensión del derecho a votar y ser votado;
- h) Impedimento para ser postulada como **persona** candidata externa, una vez que haya sido expulsada del Partido; y
- i) La negativa o cancelación **del** registro **de la** precandidatura.

Adicionalmente a las anteriores sanciones, en casos de encontrar responsable a una persona de la comisión de conductas relacionadas con violencia política contra las mujeres en razón de género, se podrán imponer medidas de reparación integral a la víctima, las cuales podrán consistir, de acuerdo a la ponderación que realice el Órgano de Justicia Intrapartidaria en su resolución, sin que para ello sea necesario que se ciña al orden que a continuación se señala:

- I. Reparación del daño de la víctima;**

- II. Restitución del cargo o comisión partidista de la que hubiera sido removida;**
- III. Restitución inmediata en el cargo, precandidatura o candidatura a la que fue obligada a renunciar por motivos de violencia;**
- IV. Disculpa pública; y**
- V. Medidas de no repetición.**

Durante la sustanciación de los procedimientos de queja instaurados en contra de conductas relacionadas con violencia política contra las mujeres en razón de género, el Órgano de Justicia Intrapartidaria podrá imponer medidas cautelares y de protección tendentes a garantizar o procurar el cese inmediato de actos que puedan constituir violencia política contra las mujeres en razón de género, mismas que podrán ser dictadas de oficio o a instancia de parte.

Para tal efecto se podrá ordenar la ejecución de alguna de las siguientes medidas cautelares y de protección:

- I. Retirar la campaña violenta contra la víctima, haciendo públicas las razones, por las mismas vías en que fue cometida la falta;**
- II. Cuando la conducta sea reiterada por lo menos en una ocasión, suspender el uso de las prerrogativas asignadas a la persona agresora si contara con ellas;**
- III. Ordenar la suspensión provisional del cargo partidista de la persona agresora cuando así lo determine la gravedad del acto de acuerdo a la ponderación que realice el Órgano de Justicia Intrapartidaria, hasta en tanto se resuelva en definitiva el asunto; y**
- IV. Cualquier otra requerida para la protección de la mujer víctima, o víctimas indirectas que ella solicite y que se encuentre al alcance y dentro de la competencia del Órgano de Justicia Intrapartidaria.**

Tanto para la determinación de medidas cautelares y de protección como para la aplicación de las sanciones que se puedan imponer en razón de conductas derivadas de violencia política contra las mujeres en razón de género, el Órgano de Justicia Intrapartidaria tendrá la obligación de realizar una debida ponderación, fundando y motivando su determinación y atendiendo a las circunstancias particulares del caso, siempre atendiendo al ámbito de su competencia.

Las conductas derivadas de violencia política contra las mujeres en razón de género pueden ser realizadas indistintamente por las personas integrantes y dirigentes de los órganos de dirección y representación, afiliadas o afiliados,

las personas que ostenten una precandidatura o candidatura postulada por este instituto político, superiores jerárquicos, colegas de trabajo, o bien, por cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro del partido.

Artículo 105. El Consejo Nacional emitirá un Reglamento de Disciplina Interna aprobado por dos tercios de las **personas** consejeras presentes, en el cual se especificarán los procedimientos que deberán aplicarse por infracciones cometidas, tomando como referencia la magnitud de la infracción o comisión conforme a derecho, y que contemplará:

- a) Incumplimiento de sus obligaciones como persona afiliada;
- b) Negligencia o abandono para cumplir con las comisiones o responsabilidades partidarias;
- c) Incumplimiento de las disposiciones emanadas del Estatuto, Reglamentos y acuerdos tomados por los órganos del Partido
- d) Cometer actos de corrupción y falta de probidad en el ejercicio de su encargo;
- e) Hacer uso indebido de información reservada o confidencial que tenga bajo su resguardo en virtud de su encargo;
- f) Dañar la imagen del Partido, de las personas afiliadas **y candidatas**, integrantes del **Órgano de Justicia Intrapartidaria, de los órganos de representación y de dirección, aquellos** dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y en su caso de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido;
- g) Dañar el patrimonio del Partido;
- h) Atentar contra los principios, el programa, la organización o los lineamientos emanados de los órganos de dirección del Partido;
- i) Se ingrese a otro Partido Político o se acepte ser postulado como **persona candidata** por otro Partido, salvo en el caso de las coaliciones o alianzas previstas en el presente Estatuto;
- j) La comisión de actos ilícitos durante los procesos electorales internos;
- k) **La comisión de conductas que impliquen discriminación o violencia política contra las mujeres en razón de género, las cuales podrán ser denunciadas en términos de lo establecido en el Reglamento de Disciplina Interna y el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, el cual contempla las conductas a sancionar en materia de violencia política en razón de género, los mecanismos de**

acompañamiento a las víctimas e investigación que el Partido instaura para estar en condiciones de formalizar las quejas ante el Órgano de Justicia Intrapartidaria.

Se deberá suplir la deficiencia de la queja, siempre que exista una narración clara y precisa de los hechos denunciados para iniciar la investigación y tramitar el procedimiento, respetando en todo tiempo el debido proceso y la igualdad entre las partes. En los casos en los que exista la intersección de una condición adicional de vulnerabilidad además de la de género, la suplencia de la queja será total.

Se deberá llevar a cabo la investigación de los hechos denunciados, con apego a los principios de: legalidad, profesionalismo, debida diligencia, congruencia, exhaustividad, concentración de actuaciones, idoneidad, eficacia, expedites, mínima intervención, proporcionalidad y perspectiva de género, en armonía con las garantías aplicables para la atención de las víctimas.

- l) Los mecanismos físicos, así como tecnológicos y criterios que garanticen la presentación de quejas y denuncias por todos los medios posibles.

Cuando una Queja o Denuncia relacionada con violencia política contra la mujer en razón de género se presente ante una instancia distinta a la facultada, ésta deberá remitirla por la vía más expedita al Órgano de Justicia Intrapartidaria, ello en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de la recepción del correo electrónico, escrito o documento que contenga la queja o denuncia, o que tenga conocimiento de los hechos.

- m) Se establecerá la obligación a cargo del Órgano de Justicia Intrapartidaria, la creación de un registro estadístico y actualizado de las quejas y denuncias que se presenten por violencia política en razón de género, a fin de mantener un control adecuado de las mismas.
- n) Las demás conductas que contravengan las disposiciones legales que rigen la vida interna del Partido.

El Órgano de Justicia Intrapartidaria resolverá observando estrictamente los plazos reglamentarios, de lo contrario, sus integrantes serán sancionados de acuerdo al Reglamento respectivo.

Artículo 106. El Órgano de Justicia Intrapartidaria conocerá aquellos casos en los que personas afiliadas, las que integran los órganos de dirección y representación en todos sus niveles, incurran en actos o declaren ideas en cualquier medio de comunicación, en perjuicio a la Declaración de Principios, Línea Política, Programa, Estatuto, **Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género**, Política de

Alianzas, **reglamentos** y decisiones de los órganos de Dirección y Consejos en todos sus niveles, **así como de hechos que puedan constituir actos de discriminación o de violencia política en razón de género y que le sean puestos a su conocimiento**, para iniciar el procedimiento sancionador de oficio, garantizando en todo momento su derecho de audiencia.

Para el caso de denuncias o quejas presentadas por terceras personas relacionadas con conductas que constituyan violencia política en razón de género, el Órgano de Justicia Intrapartidaria estará obligado a dar vista a la víctima a efecto de que ratifique su deseo de continuar con el procedimiento, manifestando de manera expresa su consentimiento por escrito y ratificando el mismo de manera presencial ante dicho Órgano.

Para tal efecto, se sustanciará un procedimiento especial y expedito, que se regirá bajo los siguientes criterios y principios:

- I. Buena fe: Las personas al interior del Partido no deberán menoscabar el dicho de las víctimas, criminalizarlas, revictimizarlas o responsabilizarlas por su situación y deberán brindarles los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requieran, así como respetar y garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos.
- II. Debido proceso: Implica respetar los derechos procedimentales de las partes, tales como la presunción de inocencia, de acuerdo con las leyes aplicables;
- III. Dignidad: Todos los órganos intrapartidarios, las personas dirigentes, militantes o afiliadas, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas, candidatos, representantes y, en general, cualquiera que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro del Partido están obligadas en todo momento a respetar la autonomía de las personas, a considerarlas y tratarlas como fin de su actuación. Igualmente, están obligadas a garantizar que no se vea disminuido el mínimo existencial al que la víctima tiene derecho, ni sea afectado el núcleo esencial de sus derechos.
- IV. Respeto y protección de las personas: Las actuaciones y diligencias dentro de este procedimiento en ningún caso podrán implicar un trato desfavorable o discriminatorio en contra de las personas implicadas y deberán evitar en todo momento la revictimización.
- V. Coadyuvancia: Forma de intervención auxiliar que se da cuando una persona actúa en un proceso adhiriéndose a las pretensiones de alguna de las partes principales.
- VI. Confidencialidad: Se garantizará la secrecía y la no difusión de los datos personales contenidos en las quejas o denuncias en trámite.

- VII. Personal cualificado:** A fin de garantizar el óptimo desarrollo del procedimiento y la protección de las víctimas, los procedimientos serán tramitados y sustanciados por personas capacitadas y preferentemente certificadas en materia de derechos humanos, perspectiva de género, interseccionalidad y violencia política contra las mujeres en razón de género.
- VIII. Debida diligencia:** La sustanciación de los casos se llevará a cabo con celeridad y adoptando las medidas necesarias, con perspectiva de género, para la investigación de los hechos, con el objetivo de no vulnerar irreversiblemente los derechos políticos y electorales de las partes o hacer inejecutable la resolución final que se emita.
- IX. Imparcialidad y contradicción:** El personal que sustancie el procedimiento se mantendrá ajeno a los intereses de las partes en controversia y dirigirá los conflictos sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas, garantizando un trato justo. Todas las personas que intervengan en el procedimiento deberán actuar de buena fe en la búsqueda de la verdad y en el esclarecimiento de los hechos denunciados. Las partes podrán conocer, controvertir o confrontar los medios de prueba, así como oponerse a las peticiones y alegatos de la otra parte.
- X. Prohibición de represalias:** Garantía a favor de las mujeres que presenten una denuncia o queja, que comparezcan para dar testimonios o que participen en una investigación relacionada con violencia política contra las mujeres en razón de género, a fin de no sufrir afectación a su esfera de derechos.
- XI. Progresividad y no regresividad.** Obligación de realizar todas las acciones necesarias para garantizar los derechos reconocidos en la Constitución Política, Leyes y tratados internacionales a favor de las mujeres y no retroceder o supeditar los derechos, estándares o niveles de cumplimiento alcanzados.
- XII. Colaboración:** Todas las personas que sean citadas en el transcurso de un procedimiento tienen el deber de implicarse y de prestar su colaboración.
- XIII. Exhaustividad:** Durante la tramitación del procedimiento, el órgano intrapartidario responsable de conocer, tramitar, sustanciar y resolver las quejas y denuncias sobre hechos o actos que puedan constituir violencia política contra las mujeres en razón de género, debe solicitar la máxima información posible para brindar a la autoridad resolutora los elementos necesarios para una adecuada valoración del caso. El proceso de recopilación de información debe efectuarse con perspectiva de género,

interseccionalidad, celeridad, eficacia, confidencialidad, sensibilidad, y con respeto a los derechos humanos de cada una de las personas.

- XIV. Máxima protección:** Todos los órganos intrapartidarios deben velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas y de violaciones a los derechos humanos al interior de los partidos políticos. Deberán adoptar en todo momento, medidas para garantizar la seguridad, protección, bienestar físico y psicológico e intimidad de las víctimas, para lo cual deberán de allegarse de los convenios de colaboración necesarios con las autoridades competentes para tales fines.
- XV. Igualdad y no discriminación:** En el ejercicio de los derechos y garantías de las víctimas todos los órganos intrapartidarios, las personas dirigentes, militantes o afiliadas, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas, candidatos, representantes y, en general, cualquiera que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro del Partido, se conducirán sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos, sociales, nacionales, lengua, religión, opiniones políticas, ideológicas o de cualquier otro tipo, género, edad, preferencia u orientación sexual, estado civil, condiciones de salud, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio y discapacidades, o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos humanos y la igualdad sustantiva de oportunidades de las personas.
- XVI. Profesionalismo:** el desempeño de las actividades deberá efectuarse con total compromiso, medida y responsabilidad.
- XVII. La atención será pronta y gratuita para garantizar el acceso expedito a la justicia intrapartidaria;**
- XVIII. La atención será sin discriminación, prejuicios ni estereotipos de género;**
- XIX. Se deberá tratar a la víctima con respeto a su integridad, evitando la revictimización;**
- XX. Deberán abstenerse de generar o tolerar actos de intimidación, amenazas u hostigamiento en contra de la víctima o de quien realice la denuncia;**
- XXI. Se garantizará el respeto a la privacidad, protección de la información personal y del caso en estado de confidencialidad, evitando la invasión de la vida privada y generar juicios de valor;**
- XXII. El procedimiento se ejercerá con apego al principio de imparcialidad y con profesionalismo; y**

XXIII. El Órgano de Justicia Intrapartidaria podrá referenciar a la víctima a la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género a efecto de que ésta realice el acompañamiento y canalización a la institución respectiva que se estime necesaria para la atención de las víctimas de violencia de género o discriminación, a fin de que reciba el apoyo psicológico, médico o jurídico en los casos que así se requiera

XXIV. Se instrumentará en la página oficial del Partido, un espacio a fin de que las personas que lo deseen presenten solicitud de atención, para que en su caso sea canalizada a la instancia correspondiente, por este medio.

En dicho espacio se pondrá a disposición del público en general formatos para la presentación de quejas y denuncias, mismos que deberán estar elaborados con perspectiva de género y estar redactados con un lenguaje incluyente, claro y accesible, mismas que se presentarán de forma física y presencial ante al órgano una vez requisitados.

El órgano deberá generar la recepción correspondiente de dicha queja y proporcionar el acuse a la persona, pudiendo también enviar al correo que haya proporcionado la o el ciudadano acuse en digital.

Cuando una Queja o Denuncia relacionada con violencia política contra la mujer en razón de género se presente ante una instancia distinta a la facultada, ésta deberá remitirla por la vía más expedita al Órgano de Justicia Intrapartidaria, ello en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de la recepción de escrito o documento que contenga la queja o denuncia, o que tenga conocimiento de los hechos.

Artículo 107. La Dirección Nacional Ejecutiva intervendrá para solucionar controversias a través de medios alternativos que tienen por objeto conocer y resolver, mediante la conciliación. Las partes deberán asumir este mecanismo de forma voluntaria y expresa, quedando exceptuados de dicho mecanismo:

- a) Asuntos de disciplina y sanciones;
- b) La legalidad de actos emitidos por órganos del Partido;
- c) Violaciones a derechos políticos y electorales; y
- d) **Casos de violencia política en razón de género.**

Capítulo III

De los procedimientos de justicia intrapartidaria

Capítulo IV

De los plazos

Artículo 108. El Órgano de Justicia Intrapartidaria es el competente para **conocer y sancionar**:

- a) Las quejas por actos u omisiones de índole electoral o estatutaria de los órganos, en contra de las resoluciones emitidas por las Direcciones Ejecutivas o Consejos en todos sus ámbitos territoriales;
- b) Las quejas por actos u omisiones en contra de personas afiliadas al Partido en única instancia;
- c) Aquellos casos en los que personas afiliadas, **las que integran los órganos de dirección y representación en todos sus niveles, incurran en actos o declaren ideas en cualquier medio de comunicación, en perjuicio a la Declaración de Principios, Línea Política, Programa, Estatuto, reglamentos que de este ordenamiento emanen, Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, Política de Alianzas y decisiones de los órganos de Dirección y Consejos en todos sus niveles, así como de hechos que puedan constituir actos de violencia política en razón de género y que le sean puestos a su conocimiento, para iniciar el procedimiento sancionador de oficio, garantizando en todo momento el derecho de audiencia, contemplando las reglas establecidas en el artículo 106 de este ordenamiento;**
- d) Las quejas en contra de los actos emanados de un proceso electoral; y
- e) **De toda forma de violencia política en contra de las mujeres en razón de género, contemplando las reglas establecidas en los artículos 105 y 106 de este ordenamiento.**

En todos y cada uno de los procedimientos ejecutados por el Órgano de Justicia Intrapartidaria, se garantizará el derecho humano de **tutela judicial efectiva otorgando todas las garantías judiciales que contempla el mismo, entre ellos, la garantía de audiencia y el debido proceso.**

El Órgano de Justicia Intrapartidaria en la solución de las controversias derivadas de actos relacionados con violencia política en razón de género se encontrará obligado al estudio de fondo, siempre analizándolo con perspectiva de género.

Se seguirán las siguientes etapas:

- Presentación;
- Substanciación;

- Garantía de Audiencia; y
- Resolución.

Por lo que respecta a los procedimientos para sancionar los casos de violencia de género, se sujetarán al trámite previsto en el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, así como en los Reglamentos respectivos, el cual garantizará que existan los medios digitales a disposición del público en general que contengan los formatos para la presentación de Queja y/o Denuncia en materia de Violencia Política en Razón de Género, que incluya lenguaje incluyente, claro y preciso.

Cuando una Queja o Denuncia presentada ante el Órgano de Justicia Intrapartidaria no sea de su competencia, ésta deberá remitirla a la autoridad competente por la vía más expedita al, ello en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de la recepción de escrito o documento que contenga la queja o denuncia, o que tenga conocimiento de los hechos.

Artículo 109. Los plazos y términos empezarán a correr desde el día siguiente en que se hubiere realizado la notificación de los acuerdos o resoluciones dictadas por el órgano o se tenga conocimiento del acto.

Artículo 110. En ningún plazo o término se contarán los días en que no puedan tener lugar actuaciones **del Órgano de Justicia Intrapartidaria**. Dichos términos se computarán contando los días hábiles, entendiendo como tales todos los días a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles que determinen las leyes.

Durante los procesos electorales internos, todos los días y horas serán hábiles, por lo que los plazos y términos se computarán de momento a momento, si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas.

El Pleno del órgano podrá habilitar días y horas inhábiles para actuar o para que se practiquen diligencias, cuando hubiere causa urgente que así lo exija.

Artículo 111. Cuando este ordenamiento no señale términos para la práctica de algún acto jurisdiccional, o para el ejercicio de un derecho, se tendrá por señalado el término de tres días, salvo disposición expresa en contrario.

Artículo 112. Operará de pleno derecho la caducidad de los procedimientos sustanciados en el órgano cualquiera que sea el estado del expediente, desde el momento de la interposición del medio de defensa hasta antes de dictar resolución definitiva. Si transcurridos ciento veinte días hábiles, contados a partir de la última actuación que conste en el expediente, no hubiere promoción que tienda a impulsar el procedimiento por cualquiera de las partes en el mismo.

Los efectos y las formas de la citada declaración se sujetarán a las siguientes normas:

- a) La caducidad de la instancia es de orden público, irrenunciable y no puede ser materia de convenios entre las partes. El órgano la declarará de oficio o a petición de las partes, cuando concurren las circunstancias establecidas en el presente artículo;
- b) La caducidad extingue el proceso, pero no la acción, en consecuencia, se puede iniciar un nuevo procedimiento siempre y cuando se encuentre dentro de los términos legales establecidos en el presente ordenamiento;
- c) La caducidad de la instancia convierte en ineficaces las actuaciones del procedimiento y las cosas deben de volver al estado que tenían antes de la presentación del medio de defensa; y
- d) Se equiparará a la desestimación del medio de impugnación la declaración de caducidad del proceso.

TÍTULO NOVENO
DE LAS COORDINACIONES DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS,
EL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA, LAS UNIDADES DE
TRANSPARENCIA, LOS COMITÉS DE TRANSPARENCIA Y LOS ÓRGANOS,
DEPENDIENTES DE LA DIRECCIONES EJECUTIVAS NACIONAL Y
ESTATALES, ASÍ COMO DE LA COMUNICACIÓN POLÍTICA

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 113. La Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros, el Instituto de Formación Política, la Unidad de Transparencia y los Órganos, dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y Estatales Ejecutivas, deberán organizar, resguardar y poner a disposición la información pública que posea o emita, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Archivos y el Reglamento de Transparencia del Partido.

Artículo 114. Deberán conducirse con honradez, transparencia, certeza, imparcialidad, objetividad y legalidad, respetando los plazos que se establezcan en los ordenamientos de este instituto político.

Su designación será hasta por un año, pudiendo ser ratificado por el órgano que los designa hasta dos periodos iguales, a excepción del Órgano Técnico Electoral y de Afiliación. Podrán ser revocados ante el incumplimiento de sus obligaciones y exceso a sus facultades, acorde a lo establecido en la norma estatutaria y reglamentos que de ella emanen.

Capítulo II

De Las Coordinaciones del Patrimonio y Recursos Financieros

Artículo 115. Las Coordinaciones del Patrimonio y Recursos Financieros son las responsables de la administración, patrimonio y recursos financieros del Partido en conjunto con la Dirección Nacional Ejecutiva y en su caso la Estatal, de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña. En el ejercicio de sus funciones deberá ajustarse siempre a lo dispuesto por las leyes en la materia, el presente ordenamiento y los reglamentos que de este emanen.

La Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Estatal, nombrada por las Direcciones Estatales Ejecutivas, está obligada a sujetarse a los lineamientos aprobados por la Dirección Nacional Ejecutiva, así como a las disposiciones en la materia aplicables.

Artículo 116. Se integrará por **una persona** titular designada por la Dirección Nacional Ejecutiva y en su caso por la Dirección Estatal Ejecutiva. Debe contar con un equipo técnico profesional, calificado en la operación jurídica y administrativa; así como en manejo financiero y contabilidad, aprobado por la Dirección correspondiente.

De conformidad al artículo 14 fracción XI de los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, el Partido implementará talleres de sensibilización en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género para toda la estructura partidista, incluyendo las áreas del Partido encargadas de la administración de recursos y de comunicación.

Artículo 117. Estas disposiciones aplicarán en lo correspondiente a la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros del ámbito Estatal.

Capítulo III

De la Comunicación Política

Artículo 118. La Dirección Nacional Ejecutiva, es responsable de definir la línea editorial de comunicación política institucional y de la administración de la prerrogativa de radio y televisión, del diseño y distribución de la propaganda, de la difusión de los contenidos mediáticos y la relación con los medios de comunicación. En el ejercicio de sus funciones deberá ajustarse siempre a lo dispuesto por las leyes en la materia, el presente ordenamiento y los reglamentos que de este emanen.

En la línea editorial, la elaboración del diseño y de los contenidos temáticos, fomentará el respeto a la dignidad de las personas, erradicando expresiones

que constituyan ideas de violencia política contra las mujeres en razón de género, violencia por odio, razones de edad, orientación sexual e identidad de género, sexo, discapacidad, etnia, idioma, estado de salud, estatus económico o migratorio.

Artículo 119. Debe contar con un equipo técnico profesional, calificado, aprobado por la Dirección correspondiente, está obligada a sujetarse a los lineamientos y contenidos en la estrategia general de comunicación aprobada por la Dirección Nacional Ejecutiva.

Artículo 120. Las Direcciones Ejecutivas Estatales, están obligadas a la aplicación de la línea editorial de comunicación política institucional determinada por la Dirección Nacional.

Capítulo IV Del Instituto de Formación Política

Artículo 121. El Instituto de Formación Política es un órgano encargado de la educación y capacitación cívica de las personas afiliadas al Partido, **las cuales se impartirán desde una perspectiva interseccional, intercultural y de género, con enfoque de derechos humanos.**

El Instituto podrá coadyuvar con la Secretaría de Igualdad de Género y la Organización Nacional de Mujeres en la impartición de capacitaciones y talleres de sensibilización en materia de paridad e igualdad de género y no discriminación, participación política de grupos en situación de discriminación, así como para prevenir, atender y erradicar todo tipo de violencia de género.

Artículo 122. Se integrará por **una persona** titular, cuya designación será de manera colegiada por la Dirección Nacional Ejecutiva y la duración de su encargo es hasta por un año y podrá ser ratificado por dos periodos iguales. Debe contar con un equipo técnico profesional, calificado, aprobado por la Dirección Nacional Ejecutiva, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Colaborará en la elaboración y ejecución del Plan Nacional de Formación Política, Capacitación, Investigación y Divulgación, el Instituto deberá observar los objetivos y lineamientos establecidos en el Estatuto y en el reglamento correspondiente.
- b) Podrá contribuir en la elaboración de propuestas de modificaciones a los documentos de principios y programa del partido, así como en la elaboración de plataformas electorales, agendas legislativas, planes de gobierno y políticas públicas.
- c) Difundirá el resultado de sus trabajos en libros, revistas, folletos, material audiovisual y diversas publicaciones, así como en foros, seminarios, talleres,

mesas redondas y conferencias, de manera destacada con la producción de la revista teórica del Partido.

- d) Preservará, acopiará, ordenará, clasificará y pondrá a disposición de las personas afiliadas al Partido y **personas** investigadoras, el acervo documental histórico del Partido.
- e) Podrá crear redes de **formación** política que serán responsables de territorializar la formación política a todas las personas afiliadas. Sólo el Instituto podrá certificar formadores políticos.

Las actividades del Instituto de Formación Política promoverán la cultura de paz y de legalidad, así como todo lo relativo a la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género y recibir información para el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, los cuales se realizarán con perspectiva de género.

Capítulo V

De las Unidades de Transparencia y las Áreas Coordinadoras de Archivo

Artículo 123. En las Direcciones Ejecutivas debe existir una Unidad de Transparencia, que actuará conforme al marco normativo aplicable y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar la difusión de la información correspondiente a las obligaciones de transparencia del Partido de la Revolución Democrática y propiciar que el **Órgano de Justicia Intrapartidaria**, los de representación, órganos de dirección y los dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y, en su caso, de la Dirección Estatal y Municipal Ejecutivas, actualicen ésta periódicamente;
- b) Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- c) Auxiliar a **las personas** particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- d) Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información, dependiendo de las funciones que los órganos de dirección y representación en sus niveles tienen a su encargo, así como de la información que generen, posean, difundan o actualicen. Para ello, establecerá, en su caso, comunicación con los enlaces de transparencia que el **Órgano de Justicia Intrapartidaria**, los de representación, órganos de dirección y los dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y, en su caso, de la Dirección Estatal y Municipal Ejecutivas, designen para tal efecto. Se entenderá por enlace de transparencia: el personal que colabore en el

Partido, para atender los requerimientos de información que le sean remitidos por la Unidad de Transparencia;

- e) Efectuar las notificaciones a las **personas** solicitantes de información pública;
- f) Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información conforme a la normatividad aplicable;
- g) Proponer al personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- h) Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- i) Promover e implementar, previa autorización de Dirección Nacional Ejecutiva, políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- j) Fomentar la transparencia al interior del Partido de la Revolución Democrática;
- k) Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables; y
- l) Las demás que emanen de este Estatuto, Reglamentos y leyes aplicables en la materia.

Artículo 124. Aviso de privacidad. Además de las atribuciones establecidas en el artículo 123, las Unidades de Transparencia verificarán que el **Órgano de Justicia Intrapartidaria**, los de representación, órganos de dirección y los dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y, en su caso, de la Dirección Estatal y Municipal Ejecutivas, que recaben datos personales, cuenten con un Aviso de Privacidad, que será puesto a disposición **de la persona** titular de datos personales, según la modalidad que corresponda, en términos del reglamento que se emita para tal efecto y la normativa aplicable, en forma física, electrónica o en cualquier formato generado, a partir del momento en el que se recaben su datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos. Cuando los datos personales se recaben de manera directa en las sedes o eventos del Partido de la Revolución Democrática, el Aviso de Privacidad Integral deberá ponerse a disposición **de la persona** titular de datos personales en versión impresa, ubicarse en un espacio físico visible, contar con una redacción comprensible, y colmar los requisitos establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Artículo 125. Ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO). Las Unidades de Transparencia gestionarán las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en materia de protección de datos personales, cuando **la persona** titular de los datos personales o su representante se lo soliciten. El procedimiento para la atención de las solicitudes de derechos ARCO, se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento que se emita para tal efecto, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Artículo 126. Deberes de seguridad y confidencialidad. Para dar cumplimiento a los deberes de seguridad y confidencialidad mandatados en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, las Unidades de Transparencia verificarán que el **Órgano de Justicia Intrapartidaria**, los de representación, órganos de dirección y los dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y, en su caso, de la Dirección Estatal y Municipal Ejecutivas, cuenten con las medidas de seguridad físicas, administrativas y técnicas para salvaguardar la integridad de la cadena de custodia de los datos personales que éstas resguarden, en los términos del reglamento que se emita para tal efecto, sin menoscabo del cumplimiento de otras disposiciones normativas de la materia de protección de datos personales que resulten aplicables.

Artículo 127. Las Unidades de Transparencia promoverán que, en el marco de las obligaciones de protección de datos personales, el **Órgano de Justicia Intrapartidaria**, los de representación, órganos de dirección y los dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y, en su caso, de la Dirección Estatal y Municipal Ejecutiva, cumplan con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, en los términos del reglamento que se emita para tal efecto, así como la normativa aplicable.

De las Áreas Coordinadoras de Archivos

Artículo 127 Bis. En las Direcciones Ejecutivas debe existir un Área Coordinadora de Archivos que ejecutará las funciones establecidas en la Ley General de Archivos.

El Área Coordinadora de Archivos, es la instancia encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos, así como de coordinar las áreas operativas del sistema institucional de archivos del Partido.

Acorde con la Ley General de Archivos, el Sistema Institucional es el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla cada sujeto obligado y sustenta la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental.

Todos los documentos de archivo en posesión de las áreas intrapartidarias formarán parte del sistema institucional; deberán realizarse los procesos

técnicos archivísticos en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

El área coordinadora de archivos tendrá las funciones señaladas en la Ley General de Archivos y en el reglamento respectivo. En cada Dirección Ejecutiva, en el ámbito de su competencia, contará con un grupo interdisciplinario.

Las personas funcionarias partidistas, al concluir sus encargos realizarán las entregas recepción de los documentos de archivos que fueron producto del ejercicio de sus funciones. En caso de que se sustraigan o destruyan los archivos del Partido se podrán iniciar los procesos correspondientes ante el Órgano de Justicia Intrapartidaria.

Las personas responsables de Archivo serán las encargadas de realizar las transferencias secundarias, cuando las áreas intrapartidarias posean documentos con valores secundarios, para ser transferidos al Archivo Histórico del Partido, promoviendo la capacitación en las competencias laborales en la materia.

Las personas titulares de las áreas facilitarán que el personal bajo su cargo deba capacitarse en materia de archivo.

El Partido promoverá la instauración de una nueva cultura archivística, abandonando visiones patrimonialistas de la información.

Las sanciones en materia de gestión documental y de administración de archivos, se ajustarán a lo establecido en la Ley General de Archivos y el Reglamento de Gestión Documental y Administración de Archivos del Partido, así como en el Reglamento interno que corresponda.

CAPÍTULO VI

De los Comités de Transparencia

Artículo 128. Los Comités de Transparencia estarán integrados, en el ámbito Nacional, Estatal y Municipal, según corresponda, por:

- **La persona** titular de la Unidad de Transparencia;
- **La persona** Representante de la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros; y
- **La persona** Representante designada por las Direcciones Nacional, Estatal y Municipal Ejecutivas.

Artículo 129. Tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida para el resguardo o salvaguarda de la información.

Artículo 130. Instituyen, coordinan y supervisan, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información.

Artículo 132. Ordenan, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información, que derivado de sus facultades, competencias y funciones, deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones.

Artículo 133. Establecen políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Artículo 134. Promueven la capacitación y actualización de los empleados adscritos a la Unidad de Transparencia.

Artículo 135. A través de las Unidades de Transparencia, establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para el personal que colabore en las tareas del instituto político.

Artículo 136. Recaban y envían al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, o en su caso, a los Organismos Garantes de Transparencia en los Estados, de conformidad con los lineamientos que expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual.

Artículo 137. Autorizan la clasificación de información, sea por reserva o confidencialidad, de la información a que se refiere la normativa vigente en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

Artículo 138. Las demás que les confieran la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y las demás leyes que resulten aplicables.

Capítulo VII

Del Órgano Técnico Electoral

Artículo 139. El Órgano Técnico Electoral dependiente de la Dirección Nacional Ejecutiva, es un órgano de decisión colegiada, de carácter operativo, electo por la Dirección Nacional Ejecutiva, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del Partido y para la selección de **personas** candidatas a cargos de elección popular. En el ejercicio de sus funciones deberá

ajustarse siempre a lo dispuesto por las leyes en la materia, el presente ordenamiento y los reglamentos que de éste emanen.

Artículo 140. Se compone por tres **personas** electas por la Dirección Nacional Ejecutiva. Podrá contar con un equipo técnico profesional, calificado, aprobado por la Dirección Nacional Ejecutiva.

Entrará en funciones al inicio del proceso electoral interno, con la emisión de la convocatoria correspondiente y cesará una vez calificada la elección de que se trate. Su desempeño será de acuerdo a lo ordenado por la Dirección Nacional Ejecutiva.

Su designación será por procesos de selección interna que en el año se lleven a cabo, pudiendo ser ratificado hasta por una ocasión. Podrán ser revocados ante el incumplimiento de sus obligaciones y exceso a sus facultades, acorde a lo establecido en la norma estatutaria y reglamentos que de ella emanen.

Capítulo VIII

Del Órgano de Afiliación

Artículo 141. El Órgano de Afiliación depende de la Dirección Nacional Ejecutiva, de carácter operativo, es responsable del procedimiento de integración y depuración del padrón de personas afiliadas al Partido, y conformación e integración del listado nominal. En el ejercicio de sus funciones deberá ajustarse siempre a lo dispuesto por las leyes en la materia, el presente ordenamiento y los reglamentos que de éste emanen.

Artículo 142. Se compone de tres **personas**, cuya designación estará a cargo de la Dirección Nacional Ejecutiva. Podrá contar con un equipo técnico profesional, calificado, aprobado por la Dirección Nacional Ejecutiva.

Su designación será al inicio de la campaña de afiliación o refrendo, con la emisión de la convocatoria correspondiente, concluyendo a la calificación del listado nominal, pudiendo ser ratificado hasta por una ocasión. Podrán ser revocadas ante el incumplimiento de sus obligaciones y exceso a sus facultades, acorde a lo establecido en la norma estatutaria y reglamentos que de ella emanen.

TÍTULO DÉCIMO

De las Coordinadoras de Autoridades Locales

Capítulo I

Artículo 143. Las autoridades populares electas en el Estado, que hayan sido postuladas por el Partido, conformarán la Coordinadora Estatal de Autoridades Locales, que será el único órgano reconocido como representante de sus Autoridades Locales, además de ser el espacio natural para el debate e instrumento para la resolución de los asuntos relacionados a las tareas y funciones de las autoridades locales.

Artículo 144. La Coordinadora Estatal de Autoridades Locales deberá ser instalada hasta un mes posterior a partir de la correspondiente toma de protesta. Las Direcciones Estatales Ejecutivas, o en su caso una comisión o delegación, nombrada por esta Dirección, tendrán la responsabilidad de convocar a las **personas integrantes de las alcaldías o ayuntamientos, así como a las personas** funcionarias del Partido a conformar la Coordinadora Estatal de Autoridades Locales.

Artículo 145. Las **personas que** integren las Coordinadoras de Autoridades Locales se sujetarán a lo dispuesto por su propio Reglamento.

Artículo 146. Una vez instaladas la mayoría de las Coordinadoras en los Estados, se convocará a la instalación de la Coordinadora Nacional de Autoridades Locales por la Dirección Nacional Ejecutiva. Su funcionamiento se sujetará por su propio reglamento.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS ORGANIZACIONES DEL PARTIDO

Capítulo I De la Organización Nacional de Mujeres

Artículo 147. Todas las mujeres afiliadas al Partido podrán pertenecer a la Organización Nacional de Mujeres, se agruparán en este organismo con el fin de promover y fortalecer el liderazgo político de las mujeres y su empoderamiento, así como la igualdad entre los géneros a través de la inclusión, accediendo con los mismos derechos y oportunidades a la representación política, social y toma de decisiones.

Esta Organización tendrá como uno de sus objetivos, a través de los mecanismos que considere necesarios, acercar a ciudadanas de pensamiento libre y progresista con la tarea de fortalecer la visión ideológica y programática de este instituto político. Desarrollar y aplicar la agenda de género y la transversalidad en las políticas públicas. Construyendo una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan los mismos derechos.

La representación de la Organización Nacional de Mujeres será nombrada conforme a su propio reglamento aprobado por el Consejo Nacional.

Capítulo II De la Organización Nacional de las Juventudes de Izquierda

Artículo 148. Todas las personas menores de treinta y cinco años afiliadas a este instituto político, podrán pertenecer a la Organización Nacional de **las Juventudes** del Partido que adopta el nombre de “Juventudes de Izquierda”, siendo su lema “Pluralidad en el Pensamiento, Unidad en la Acción”, la cual tiene por objetivo

incentivar la participación política y social, brindar educación política, fomentar la afiliación al Partido, deliberar al respecto de la situación política nacional y en la elaboración de propuestas enfocadas a la participación de las juventudes, y participar en las campañas políticas y electorales del Partido.

La representación de la Organización Nacional de las Juventudes de Izquierda será nombrada conforme a sus lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se reforma el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, así como todos y cada uno de sus Reglamentos que a la fecha se encuentran vigentes.

SEGUNDO. En la siguiente sesión del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, deberán ser modificada y aprobada la Reglamentación interna de este Instituto Político, en armonización con las reformas contenidas en el presente Estatuto y se realizará la aprobación del Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Mismo que establecerá los medios tecnológicos que garanticen la accesibilidad de todas las personas a la presentación de Quejas y/o Denuncias por violencia política contra la Mujer en razón de Género, y cumplirá con lo dispuesto en los lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

TERCERO. El presente Estatuto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. Para efectos de resolver las eventuales observaciones y posibles adecuaciones que deriven de la revisión por parte del Instituto Nacional Electoral a las reformas aprobadas en este Congreso, se faculta a la Presidencia, a la Secretaría General de la Dirección Nacional Ejecutiva y a la Secretaría de Igualdad de Género para que sus titulares de manera conjunta den respuesta a las mismas, dentro de los plazos que les sean concedidos para tales efectos.

Cuadro Comparativo de la Reforma
a la Declaración de Principios del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS¹	DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA²			
1. INTRODUCCION (...) El Partido asume la responsabilidad ante estas circunstancias de superar su propia crisis, transformándose para servir de manera decidida a nuestros hermanos, nuestro pueblo, por lo cual es esencial rescatar nuestra cultura, historia, los principios democráticos y éticos, para alentar la vida interna. Además, practicar y fomentar la solidaridad, la fraternidad, la libertad, la igualdad, la honestidad, la honorabilidad y el respeto que nos debemos como mujeres y hombres integrantes de un mismo instituto político y como participantes activos en la forja de la grandeza de nuestro país. (....) Nuestro Partido, esencialmente, busca transformar democráticamente a la sociedad. Una manera de hacerlo es a través de la exigencia de la justa aplicación de las leyes existentes y la promoción e impulso de las	1. INTRODUCCION (...) El Partido asume la responsabilidad ante estas circunstancias de superar su propia crisis, transformándose para servir de manera decidida a nuestros hermanos y hermanas, nuestro pueblo, por lo cual es esencial rescatar nuestra cultura, historia, los principios democráticos y éticos, para alentar la vida interna. Además, practicar y fomentar la solidaridad, la fraternidad, la libertad, la igualdad, la honestidad, la honorabilidad y el respeto que nos debemos como mujeres y hombres que integramos este instituto político y como participantes activos en la forja de la grandeza de nuestro país. (...) El Partido de la Revolución Democrática se declara como una organización política nacional, conformada por mexicanas y mexicanos, constituida con apego a lo dispuesto por la Constitución Política de los	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 37, 1, b) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

¹ INE/CG903/2015. Modificaciones aprobadas durante el XIV Congreso Nacional Extraordinario del PRD, celebrado el diecisiete al veinte de septiembre de dos mil quince.

² Modificaciones aprobadas durante el XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD, celebrado el 9 de octubre de dos mil veintiuno.

Cuadro Comparativo de la Reforma
a la Declaración de Principios del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
nuevas leyes y políticas públicas justas, que entre otras cosas, garanticen y amplíen las libertades ciudadanas, el bienestar social, los derechos humanos y la participación política en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y buscar la modificación de las leyes injustas, utilizando para ello, los mecanismos democráticos, de participación política y de lucha social plasmados en nuestra Constitución. (...)	Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y demás disposiciones legales aplicables, y que es una organización respetuosa de la legalidad e institucionalidad del país, así como a los instrumentos internacionales de los que México sea parte, en apego a las distintas reformas constituciones en materia de derechos humanos. (...)	Artículo 443, numeral 1, inciso o), de la LGIPE; Artículo 37, numeral 1, inciso f), de la LGPP; Artículo 10, de los Lineamientos.		Cumplimiento a los Lineamientos.
2. HISTORIA (...) Asimismo, teniendo en cuenta el siglo que nos antecede, el PRD es en el presente, resultado de las luchas progresistas y de izquierda iniciadas con los movimientos obreros y campesinos que se levantaron contra el Porfiriato e hicieron la Revolución y que consolidaron el proceso progresista y nacionalista del Cardenismo. (...) Estos movimientos fueron el punto de inflexión en la vida política de nuestro país, y que a partir de esos acontecimientos trágicos que cubrieron otra vez de sangre nuestra	2. HISTORIA (...) Asimismo, teniendo en cuenta el siglo que nos antecede, el PRD es en el presente, resultado de las luchas progresistas y de izquierda iniciadas con los movimientos de personas obreras y campesinas que se levantaron contra el Porfiriato e hicieron la Revolución y que consolidaron el proceso progresista y nacionalista del Cardenismo. (...) Estos movimientos fueron el punto de inflexión en la vida política de nuestro país, y que a partir de esos acontecimientos trágicos que cubrieron otra vez de sangre nuestra	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 37, 1, b) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
a la Declaración de Principios del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
historia, la izquierda se diversifica, fortaleciendo el combate al autoritarismo gubernamental, pugnando por un país democrático y que abrió nuevos cauces de participación política. Producto de ello fue el inicio de la apertura a la participación de la izquierda electoral en las Cámaras de Diputados y Senadores. (...) El Partido de la Revolución Democrática en estos años de lucha, ha transitado por diversas etapas en su desarrollo; ha acumulado una trascendente experiencia en la construcción de la organización política, ha sido impulsor y apoyo de los movimientos sociales. En la disputa electoral ha adquirido experiencia y logrado importantes espacios, tanto en el Congreso de la Unión, como en Congresos Locales y también ha triunfado en cientos de municipios y gobernando varias entidades, destacadamente el Distrito Federal. (...) El PRD en la actualidad, como fruto de esa intensa participación, a pesar de los obstáculos, se constituye como la principal fuerza electoral de la izquierda. Nuestras movilizaciones, exigencias y propuestas han	historia, la izquierda se diversifica, fortaleciendo el combate al autoritarismo gubernamental, pugnando por un país democrático y que abrió nuevos cauces de participación política. Producto de ello fue el inicio de la apertura a la participación de la izquierda electoral en las Cámaras del Congreso de la Unión. (...) El Partido de la Revolución Democrática en estos años de lucha, ha transitado por diversas etapas en su desarrollo; ha acumulado una trascendente experiencia en la construcción de la organización política, ha sido impulsor y apoyo de los movimientos sociales. En la disputa electoral ha adquirido experiencia y logrado importantes espacios, tanto en el Congreso de la Unión, como en Congresos Locales y también ha triunfado en cientos de municipios y gobernando varias entidades, destacadamente en la Ciudad de México. (...) El PRD en la actualidad, como fruto de esa intensa participación, a pesar de los obstáculos, se constituye como la principal fuerza electoral de la izquierda. Nuestras movilizaciones, exigencias y propuestas han	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 37, 1, b) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.



Cuadro Comparativo de la Reforma
a la Declaración de Principios del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
cambiado la vida política de nuestro país. El México del siglo XXI no se puede explicar sin las iniciativas, aportaciones y grandes transformaciones las cuales el PRD ha impulsado. Destacamos, la competencia electoral reglamentada, la creación y ciudadanía del Instituto Federal Electoral (ahora INE), la credencialización para ejercer el derecho al voto, la verificación y fiscalización del padrón electoral, el voto de los mexicanos en el extranjero, el recuento total de los paquetes electorales bajo la diferencia del 1% entre el primero y segundo lugar. Otros logros han sido la obligatoriedad de cuotas de género en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), ahora Ley General de Partidos Políticos, (...) (...) la ratificación de acuerdos y convenciones internacionales como: (...) (...) la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belem	cambiado la vida política de nuestro país. El México del siglo XXI no se puede explicar sin las iniciativas, aportaciones y grandes transformaciones las cuales el PRD ha impulsado. Destacamos, la competencia electoral reglamentada, la creación y ciudadanía del Instituto Federal Electoral (ahora INE), la credencialización para ejercer el derecho al voto, la verificación y fiscalización del padrón electoral, el voto de las personas mexicanas en el extranjero, el recuento total de los paquetes electorales bajo la diferencia del 1% entre el primero y segundo lugar. Otros logros han sido la creación y adecuación de leyes transversales y con perspectiva de género que derivan en el ejercicio pleno los derechos políticos y electorales de las mujeres, así como la aplicación del principio constitucional de paridad, la regulación sobre violencia contra las mujeres, derivado esto de la ratificación tratados, convenciones y acuerdos internacionales, que complementan el orden jurídico nacional, tales como, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes: Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 37, 1, b) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 23, numeral 1, inciso e) y 25, numeral 1 inciso e), de la LGPP; Artículo 1, segundo párrafo, de los Lineamientos..	Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Cumplimiento a los Lineamientos.

Cuadro Comparativo de la Reforma
a la Declaración de Principios del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
do Pará); de la misma manera, la armonización legislativa (...) (...) en la Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, entre otras leyes y la transversalidad de políticas públicas en beneficio de las mujeres. Otros logros han sido la creación del Instituto Federal de Acceso a la Información (ahora INAI), (...) (...) el derecho universal a la alimentación, el derecho a la educación, la pensión universal de adultos mayores, la erradicación a toda forma de discriminación, contra la trata de personas, el reconocimiento político de la desaparición forzada, la regulación de los medios de comunicación en las campañas electorales, mayor apoyo económico a las universidades públicas y al campo en los presupuestos federales y la creación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, todo ello con impacto en el país.	Mujer (Belem do Pará); de la misma manera, la armonización y actualización legislativa en nuestra Constitución Federal y Constituciones Locales relacionadas en materia de género, así como la erradicación de la Violencia de Género, tales como, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes: Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, <i>Ley General de Partidos Políticos.</i> Un logro destacable fue la creación del Instituto Federal de Acceso a la Información y su evolución a lo que hoy conocemos como Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como el avance sobre los derechos humanos a la alimentación, a la educación, a la pensión universal de personas mayores, la erradicación a toda forma de discriminación, contra la trata de personas, el reconocimiento político de la desaparición forzada, la regulación de los medios de comunicación en las campañas electorales, mayor apoyo económico a las universidades públicas y al campo en los presupuestos federales y la creación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, todo ello con impacto en el país.	Artículo 443, numeral 1, inciso o), de la LGIPE; Artículo 37, numeral 1, inciso f), de la LGPP; Artículo 10, de los Lineamientos Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 37, b) de LGPP. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 37, 1, b) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción. Redacción. En ejercicio de su libertad de autoorganización.	Cumplimiento a los Lineamientos. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
a la Declaración de Principios del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
En los gobiernos del Distrito Federal con nuestras exigencias y propuestas logramos la elección de autoridades: Jefatura de Gobierno, Jefaturas Delegacionales, Asambleaístas, Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos; el ejercicio de presupuestos participativos, el derecho de las mujeres a una maternidad libre y voluntaria, la Ley de Sociedad de Convivencia del Distrito Federal, matrimonio igualitario, adopción, ley de identidad de género, apertura de clínicas especializadas en materia de salud sexual, organismos que sancionan la discriminación (COPRED), la fiscalía especializada para crímenes de odio, la Pensión Universal a adultos mayores, el apoyo a madres solteras, becas estudiantiles universales a nivel bachillerato, el seguro de desempleo, el servicio médico en gratuidad, la creación de las preparatorias públicas, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y políticas para la reducción de contaminantes atmosféricos. Si bien estos cambios en la realidad mexicana son producto de muchas de nuestras propuestas, aún no estamos satisfechos porque prevalece la cooptación, la impunidad y la corrupción en algunas de estas nuevas instituciones y con ello nuestra convicción de erradicar dichas prácticas en su totalidad.	En los gobiernos de la Ciudad de México con nuestras exigencias y propuestas logramos la elección de autoridades: Jefatura de Gobierno, Jefaturas Delegacionales, Asambleaístas, Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos; el ejercicio de presupuestos participativos, el derecho de las mujeres a una maternidad libre y voluntaria, la Ley de Sociedad de Convivencia del Distrito Federal, matrimonio igualitario, adopción, ley de identidad de género, apertura de clínicas especializadas en materia de salud sexual, organismos que sancionan la discriminación (COPRED), la fiscalía especializada para crímenes de odio, la Pensión Universal a personas con edad avanzada, el apoyo a madres solteras, becas estudiantiles universales a nivel bachillerato, el seguro de desempleo, el servicio médico en gratuidad, la creación de las preparatorias públicas, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y políticas para la reducción de contaminantes atmosféricos. Si bien estos cambios en la realidad mexicana son producto de muchas de nuestras propuestas, aún reconocemos que esto no es suficiente porque prevalece la cooptación, la impunidad y la corrupción en algunas de estas nuevas instituciones y con ello nuestra	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 37, 1, b) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción. Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
a la Declaración de Principios del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
Nuestros alcaldes, diputados locales, gobernadores y <i>legisladores</i> federales, tienen legítimamente poder y lo deben ejercer todos los días, siendo congruentes en su desempeño con nuestros Principios, Programa y Línea Política. En particular deben promover políticas contra la pobreza y no admitir ningún tipo de discriminación, ser respetuosos y promotores de libertades y derechos, manteniendo su cercanía con la sociedad para impulsar su participación y la supervisión de la gestión de todos los gobiernos. <i>Para asegurar el cumplimiento</i>, nuestro Partido acompañará, observará y verificará a sus gobiernos y representantes populares, para desempeñar nuestro papel como corresponsables del estado que guarda la Nación, para que con ello nuestro papel gobernante y de oposición nos haga reconocer que hemos sido y seguiremos siendo un motor fundamental de los cambios. El Partido de la Revolución Democrática ha tenido desaciertos y limitaciones, se plantea resolverlos a través de su reencuentro con la sociedad y las luchas populares con base en	convicción de erradicar dichas prácticas en su totalidad. Nuestros alcaldes, alcaldesas, diputados, diputadas locales, gobernadores, gobernadoras, <i>legisladores</i> y legisladoras federales, tienen legítimamente poder y lo deben ejercer todos los días, siendo congruentes en su desempeño con nuestros Principios, Programa y Línea Política. En particular deben promover políticas con perspectiva de género, contra la pobreza y no admitir ningún tipo de discriminación, ser personas respetuosas y promotoras de libertades y derechos, manteniendo su cercanía con la sociedad para impulsar su participación y la supervisión de la gestión de todos los gobiernos <i>para asegurar el cumplimiento</i>. Nuestro Partido acompañará, observará y verificará a sus gobiernos y a las personas que lo representen en cargos de elección popular, para desempeñar su papel como corresponsables del estado que guarda la Nación, para que con ello en su carácter de gobierno o en su caso oposición se reconozca que hemos sido y seguiremos siendo un motor fundamental de los cambios. El Partido de la Revolución Democrática ha tenido desaciertos y limitaciones, se plantea resolverlos a través de su reencuentro con la sociedad y las luchas populares con base en	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 37, 1, b) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 37, 1, b) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
a la Declaración de Principios del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
nuestros Principios. Los errores de la Dirección Política e importantes sectores del Partido han creado en una parte de la opinión pública la imagen de que nuestra organización es incapaz de construir la unidad, y la democracia interna, y de posibilitar el diálogo e inclusión de la sociedad civil para alcanzar grandes acuerdos de beneficio colectivo. Por tanto, el Partido de la Revolución Democrática se propone superar esa situación, apegando nuestra conducta y actos a los principios de objetividad, legalidad estatutaria, independencia y certeza; demostrando a la sociedad mexicana que somos un vínculo capaz de aglutinar a las izquierdas, renovar una ética intachable e impulsar un proyecto alternativo al neoliberalismo imperante, abriendo el Partido a la sociedad a través de la vinculación con los ciudadanos, organizaciones civiles, movimientos sociales, de los estudiantes, de los sindicatos que coincidan con nuestros Principios y Programa. Puede ayudar importantemente a disponer gran parte de nuestras candidaturas a ciudadanos con perfiles democráticos y progresistas. Así como vigilar y coordinar a nuestros grupos parlamentarios federales y locales para que actúen con responsabilidad y transparencia y	nuestros Principios. Los errores de la Dirección Política e importantes grupos o expresiones del Partido han creado en una parte de la opinión pública la imagen de que nuestra organización es incapaz de construir la unidad, y la democracia interna, y de posibilitar el diálogo e inclusión de la sociedad civil para alcanzar grandes acuerdos de beneficio colectivo. Por tanto, el Partido de la Revolución Democrática se propone superar esa situación, apegando nuestra conducta y actos a los principios de objetividad, legalidad estatutaria, independencia y certeza; demostrando a la sociedad mexicana que somos un vínculo capaz de aglutinar a la ciudadanía que se reconoce de izquierda, renovar una ética intachable e impulsar un proyecto alternativo al neoliberalismo imperante, abriendo el Partido a la sociedad a través de la vinculación con las y los ciudadanos, organizaciones civiles, movimientos sociales y de causas, de movimientos estudiantiles, de los sindicatos que coincidan con nuestros Principios y Programa. Puede ayudar importantemente a disponer gran parte de nuestras candidaturas para integrar a ciudadanas y ciudadanos con perfiles democráticos y progresistas. Así como vigilar y coordinar a nuestros grupos parlamentarios federales y locales para que	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 37, 1, b) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 37, 1, b) y e) de la LGPP; 14,	Redacción. Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Partido de la Revolución Democrática

9/34

Cuadro Comparativo de la Reforma
a la Declaración de Principios del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
igualitaria y libertaria que fomenten el avance de nuestra sociedad y de la izquierda del país. El PRD defenderá los intereses de los sectores sociales mayoritarios del pueblo mexicano, en armonía con la diversidad y pluralidad de la Nación, buscando una mejor distribución de la riqueza, una democracia real, la justicia, la equidad y el progreso. Nuestro Partido aspira gobernar para todas y todos los mexicanos con la claridad de que nuestro país es pluricultural y multiétnico. Por tanto, el Partido propone el ejercicio del poder público a partir de la decisión democrática del pueblo para construir un mejor futuro para la Nación, rediseñando y reconstruyendo democráticamente las instituciones públicas para que sean verdaderos instrumentos de transformación social. (...) El PRD se solidariza con las luchas obreras, campesinas, populares, feministas, por respeto a la diversidad sexual, las ambientalistas, estudiantiles, las reivindicaciones indígenas y los movimientos por la protección de los derechos humanos. Se reconoce también en los anhelos de libertad y justicia social presentes en los movimientos de liberación nacional y la izquierda internacionalista.	que fomenten el avance de nuestra sociedad y de la izquierda del país. El PRD defenderá los intereses de los grupos sociales mayoritarios del pueblo mexicano, en armonía con la diversidad y pluralidad de la Nación, buscando una mejor distribución de la riqueza, una democracia real, la justicia, la equidad y el progreso. Nuestro Partido aspira gobernar para todas y todos los mexicanos con la claridad de que nuestro país es pluricultural y multiétnico. Por tanto, el Partido propone el ejercicio del poder público a partir de la decisión democrática de la ciudadanía para construir un mejor futuro para la Nación, rediseñando y reconstruyendo democráticamente las instituciones públicas para que sean verdaderos instrumentos de transformación social. (...) El PRD se solidariza con las luchas de las personas obreras, campesinas, populares, feministas, por respeto a la diversidad sexual, las ambientalistas, estudiantiles, de las juventudes, las reivindicaciones indígenas y afromexicanas, así como movimientos por la protección de los derechos humanos. Se reconoce también en los anhelos de libertad y justicia social presentes en los movimientos	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 37, 1, b) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción. Redacción. Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
a la Declaración de Principios del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
El PRD asume el compromiso para que las y los jóvenes tengan salvaguardadas sus garantías para organizarse con libertad, en el ejercicio del derecho y obligación a su formación política bajo los valores de la izquierda, para que ello les posibilite constituirse en agentes promotores de los cambios democráticos que requiere nuestra sociedad. La formación política debe considerarse como un principio de identidad partidaria que favorezca y renueve liderazgos de la militancia de mujeres, hombres y jóvenes, enfatizando el relevo generacional, así como el fortalecimiento de nuestros cuadros políticos. (...) Asumirse de izquierda implica, entre otras cosas, construir alternativas al capitalismo y su modelo neoliberal. Será así nuestro Partido congruente entre lo que dice y lo que hace; un partido eficaz y profesional en su política electoral; institucional y democrático, organizado en los territorios y abierto a todos los sectores sociales progresistas, un partido con un claro sello de izquierda en sus gobiernos y se vincule a los procesos de transformación social en América Latina y el	de liberación nacional y la izquierda internacionalista. El PRD asume el compromiso para que las y los jóvenes tengan salvaguardados sus derechos humanos y garantías para organizarse con libertad, en el ejercicio del derecho y obligación a su formación política bajo los valores de la izquierda, para que ello les posibilite constituirse en agentes que promuevan los cambios democráticos que requiere nuestra sociedad. La formación política debe considerarse como un principio de identidad partidaria que favorezca y renueve liderazgos del Partido entre mujeres, hombres, enfatizando el relevo generacional con las juventudes, así como el fortalecimiento de nuestros cuadros políticos. (...) Asumirse de izquierda implica, entre otras cosas, construir alternativas al capitalismo y su modelo neoliberal. Será así nuestro Partido congruente entre lo que dice y lo que hace; un partido eficaz y profesional en su política electoral; institucional y democrático, organizado en los territorios y abierto a todos los grupos sociales progresistas, un partido con un claro sello de izquierda en sus gobiernos y se vincule a los procesos de transformación social en América Latina y el	Artículo 443, numeral 1, inciso o), de la LGIPE; Artículo 37, numeral 1, inciso f), de la LGPP; Artículo 10, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 37, 1, b) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción. Redacción. Redacción. Redacción.	En cumplimiento a los lineamientos. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
a la Declaración de Principios del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
resto del mundo. Aspira a ser un Partido transparente, que rinde cuentas, que respeta sus normas internas, que defiende la democracia al interior y hacia el exterior. (...) La construcción de una nueva mayoría y la disputa por la Nación demandan una visión integral de los grandes problemas nacionales, de la estrategia y la táctica política para lograr nuestros objetivos. Nos proponemos luchar por un partido fuerte a todos los niveles que represente a la sociedad, independiente de cualquier gobierno, en particular de los gobiernos de derecha, para garantizar el crecimiento partidario y lograr ser una verdadera opción política electoral competitiva y de izquierda con la participación activa de los dirigentes, gobernantes y legisladores del Partido, y de las personalidades relevantes de la sociedad civil. Un partido abierto a la discusión que evite la conducta de presiones políticas que sustituyen las decisiones unitarias partidarias para lograr ser el principal instrumento para la unidad de las izquierdas del país. El Partido debe hacer frente y dar la cara a la ciudadanía para proyectar una imagen fresca	resto del mundo. Aspira a ser un Partido transparente, que rinde cuentas, que respeta sus normas internas, que defiende la democracia al interior y hacia el exterior. (...) La construcción de una nueva mayoría y la disputa por la Nación demandan una visión integral de los grandes problemas nacionales, de la estrategia y la táctica política para lograr nuestros objetivos. Nos proponemos luchar por un partido fuerte a todos los niveles que represente a la sociedad, independiente de cualquier gobierno, en particular de los gobiernos de derecha, para garantizar el crecimiento partidario y lograr ser una verdadera opción política electoral competitiva y de izquierda con la participación activa de las dirigencias, gobernantes y de las personas del Partido que nos representan en cargos de elección popular, y de las personalidades relevantes de la sociedad civil. Un partido abierto a la discusión que evite la conducta de presiones políticas que sustituyen las decisiones unitarias partidarias para lograr ser el principal instrumento para la unidad de las izquierdas del país. El Partido debe hacer frente y dar la cara a la ciudadanía para proyectar una imagen fresca	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 37, 1, b) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
a la Declaración de Principios del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
que rebase las reacciones de coyuntura y exprese con nitidez el perfil de izquierda que representamos, con una línea e instrumentos de comunicación con la participación de dirigentes y militantes , un debate abierto que genere temas y propuestas de la sociedad y del Partido. (...)	que rebase las reacciones de coyuntura y exprese con nitidez el perfil de izquierda que representamos, con una línea e instrumentos de comunicación con la participación de las dirigencias y de las personas afiliadas , un debate abierto que genere temas y propuestas de la sociedad y del Partido. (...)	2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 37, 1, b) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
4. PRINCIPIOS. 4.1. Ética política. Nuestro Partido es una organización política que busca reivindicar, promover y practicar la dimensión ética de la política, sustentada en los derechos humanos, los valores del pensamiento crítico, el compromiso democrático y la vocación social. En el PRD asumimos a la democracia como elemento sustantivo de la vida interna del Partido y la concebimos como base del debate civilizado y tolerante, la reflexión colectiva, el respeto a las opiniones de todas y todos, la igualdad de derechos y obligaciones, la toma de decisiones colegiadas, el respeto a las decisiones de la mayoría y a los derechos de la minoría, el derecho a votar y ser votado, a disentir y expresar con libertad las diversas opiniones. Estos valores son y serán los que	4. PRINCIPIOS. 4.1. Ética política. Nuestro Partido es una organización política que busca reivindicar, promover y practicar la dimensión ética de la política, sustentada en los derechos humanos, los valores del pensamiento crítico, el compromiso democrático y la vocación social. En el PRD asumimos a la democracia como elemento sustantivo de la vida interna del Partido y la concebimos como base del debate civilizado y tolerante, la reflexión colectiva, el respeto a las opiniones de todas y todos, la igualdad de derechos y obligaciones, la toma de decisiones colegiadas, el respeto a las decisiones de la mayoría y a los derechos de la minoría, el derecho de las personas a votar y ser votadas, a disentir y expresar con libertad las diversas opiniones. Estos valores son y serán los que buscaremos promover al	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 37, 1, b) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
a la Declaración de Principios del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
buscaremos promover al interior de la sociedad mexicana en su conjunto. Para garantizar a la militancia sus derechos y la certeza en cuanto a los procedimientos y recursos legales que se promuevan, los órganos internos del Partido encargados de impartir justicia deben ser independientes e imparciales al momento de aplicar las normas que nos rigen. (...) En consecuencia, nuestro Partido exige a su dirigencia, representantes populares, servidores públicos y militantes en general, el acogimiento de los principios éticos de congruencia, justicia social, solidaridad, libertad, legalidad, honestidad, honradez, honorabilidad, transparencia, rendición de cuentas, austeridad, tolerancia, fraternidad, sencillez, cooperación, responsabilidad, dignidad e igualdad; valores que permitirán transformar y mejorar la calidad de vida de la sociedad a la que el Partido aspira a representar, mediante la toma de decisiones colectivas en los diferentes ámbitos de la sociedad, con instrumentos de contraloría ciudadana y de fiscalización de la sociedad civil. (...)	interior de la sociedad mexicana en su conjunto. Para garantizar a las personas afiliadas sus derechos y la certeza en cuanto a los procedimientos y recursos legales que se promuevan, los órganos internos del Partido encargados de impartir justicia deben ser independientes e imparciales al momento de aplicar las normas que nos rigen. (...) En consecuencia, nuestro Partido exige a las personas que integran las dirigencias, representantes populares, del servicio público y afiliadas en general, el acogimiento de los principios éticos de congruencia, justicia social, solidaridad, libertad, legalidad, honestidad, honradez, honorabilidad, transparencia, rendición de cuentas, austeridad, tolerancia, fraternidad, sencillez, cooperación, responsabilidad, dignidad e igualdad; valores que permitirán transformar y mejorar la calidad de vida de la sociedad a la que el Partido aspira a representar, mediante la toma de decisiones colectivas en los diferentes ámbitos de la sociedad, con instrumentos de contraloría ciudadana y de fiscalización de la sociedad civil. (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 37, 1, b) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 37, 1, b) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Partido de la Revolución Democrática

15/34

Cuadro Comparativo de la Reforma
a la Declaración de Principios del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
para abatir las desigualdades sociales y económicas entre la población mexicana. El PRD está obligado a diseñar las políticas públicas que permitan eliminar tales padecimientos sistémicos y generar una cultura ciudadana de demanda y respuesta inmediata. El servidor público se obliga a cumplir con su responsabilidad de servicio, en un marco de gobernanza, entendida ésta como la capacidad del gobierno de fortalecer la función pública con la participación ciudadana, para brindar una respuesta a sus demandas y no la negación de sus responsabilidades fundamentales como son la educación, la salud, la seguridad, entre otras; gobernanza basada en la libre expresión, manifestación y debate de ideas, acceso a la información, rendición de cuentas, consenso, autogestión, solidaridad y respeto a la pluralidad ideológica, con la finalidad de que la decisión ciudadana sea factor fundamental en las políticas del Estado. (...) 4.3. Principios. 4.3.1. Democracia.	para abatir las desigualdades sociales y económicas entre la población mexicana. El PRD está obligado a diseñar las políticas públicas con perspectiva de género y que permitan eliminar tales padecimientos sistémicos y generar una cultura ciudadana de demanda y respuesta inmediata. Nuestras personas afiliadas que asuman una responsabilidad en la Administración Pública se obligan a cumplir con su responsabilidad de servicio, en un marco de gobernanza, entendida ésta como la capacidad del gobierno de fortalecer la función pública con la participación ciudadana, para brindar una respuesta a sus demandas y no la negación de sus responsabilidades fundamentales como son la educación, la salud, la seguridad, entre otras; gobernanza basada en la libre expresión, manifestación y debate de ideas, acceso a la información, rendición de cuentas, consenso, autogestión, solidaridad y respeto a la pluralidad ideológica, con la finalidad de que la decisión ciudadana sea factor fundamental en las políticas del Estado. (...) 4.3. Principios. 4.3.1. Democracia.	Artículos 2, fracciones I y IX; y 3, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 37, 1, b) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Cumplimiento a los Lineamientos. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
a la Declaración de Principios del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
La Democracia es el régimen político que se debe de establecer en la sociedad y sus valores regirán la vida interna de nuestro Partido; la concebimos como fundamento principal que busca establecer el PRD en México y como forma de vida y convivencia de la sociedad a la que aspiramos, cristalizada en un sistema de partidos abierto, democrático y transparente. El PRD sostiene que la incorporación directa de la sociedad a las decisiones de gobierno es el principal método que da legitimidad al aparato político y, por tanto, la propia sociedad organizada tiene el derecho inalienable y soberano para establecer el gobierno que más le convenga, alterarlo, modificarlo o abolirlo cuando así lo considere, como lo establece el Artículo 39 Constitucional. Nos pronunciamos por un verdadero federalismo para todas las entidades y en particular del Distrito Federal. (...) La democracia electoral y política, entendida ésta última como diferentes formas de lucha social y pacífica, es el camino que nuestro Partido elige para el acceso al poder. El Partido realiza sus acciones por vías pacíficas y jurídicas, descarta la violencia como forma de lucha y se manifiesta por el respeto a	La Democracia es el régimen político que se debe de establecer en la sociedad y sus valores regirán la vida interna de nuestro Partido; la concebimos como fundamento principal que busca establecer el PRD en México y como forma de vida y convivencia de la sociedad a la que aspiramos, cristalizada en un sistema de partidos abierto, democrático y transparente. El PRD sostiene que la incorporación directa de la sociedad a las decisiones de gobierno es el principal método que da legitimidad al aparato político y, por tanto, la propia sociedad organizada tiene el derecho inalienable y soberano para establecer el gobierno que más le convenga, alterarlo, modificarlo o abolirlo cuando así lo considere, como lo establece el Artículo 39 Constitucional. Nos pronunciamos por un verdadero federalismo para todas las entidades y en particular en la Ciudad de México. (...) La democracia electoral y política, entendida ésta última como diferentes formas de lucha social y pacífica, es el camino que nuestro Partido elige para el acceso al poder. El Partido realiza sus acciones por vías pacíficas y jurídicas, descarta la violencia como forma de lucha y se manifiesta por el respeto a		Redacción.	

Cuadro Comparativo de la Reforma
a la Declaración de Principios del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
nuestra Constitución. El PRD es respetuoso de la Carta Magna y de las leyes que de ella emanan; pero, desde luego, (...) ejerceremos nuestros derechos por derogar o modificar normas constitucionales y legales que consideremos injustas, obsoletas o que lesionen el ejercicio de derechos. Ello lo haremos en el marco constitucional. El Partido lucha por una sociedad de iguales en el acceso a los derechos constitucionales y humanos, de iguales en la aplicación de leyes y normas jurídicas, de iguales en el acceso a las oportunidades, de iguales en el ejercicio de nuestras libertades, de iguales para acceder a una vida de bienestar y libre de violencia, una vida de prosperidad y de dignidad, de iguales en el acceso a la riqueza y el bienestar material. Por una sociedad libre de la corrupción con transparencia y rendición de cuentas. (...) El PRD está comprometido con un Estado laico, en el cual se puedan cultivar todos los pensamientos que alienten la libertad, la tolerancia y la convivencia democrática entre todas las personas. Por lo tanto, estamos a favor del respeto y en contra de la imposición	nuestra Constitución. El PRD es respetuoso de la Carta Magna y de las leyes que de ella emanan, así como de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales de los que México forme parte; ejerceremos nuestros derechos por derogar o modificar normas constitucionales y legales que consideremos injustas, obsoletas o que lesionen el ejercicio de derechos. Ello lo haremos en el marco constitucional. El Partido lucha por una sociedad de iguales en el acceso a los derechos humanos, de iguales en la aplicación de leyes y normas jurídicas, de iguales en el acceso a las oportunidades, de iguales en el ejercicio de nuestras libertades, de iguales para acceder a una vida de bienestar y libre de violencia, una vida de prosperidad y de dignidad, de iguales en el acceso a la riqueza y el bienestar material. Por una sociedad libre de la corrupción con transparencia y rendición de cuentas. (...) El PRD está comprometido en preservar y defender el carácter laico del Estado, en el cual se puedan cultivar todos los pensamientos que alienten la libertad, la tolerancia y la convivencia democrática entre todas las personas. Por lo tanto, estamos a	Artículo 443, numeral 1, inciso o), de la LGIPE; Artículo 37, numeral 1, inciso f), de la LGPP; Artículo 10, de los Lineamientos.	Redacción. Redacción.	Cumplimiento a los Lineamientos.

Cuadro Comparativo de la Reforma
a la Declaración de Principios del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
de dogmas, creencias religiosas y a favor de la neutralidad confesional en las instituciones públicas. Rechazamos fundamentalismos basados en preceptos o visiones de tipo cultural o político que atenten contra la libertad individual y colectiva. 4.3.2. Transparencia y Rendición de Cuentas. Los principios de transparencia y rendición de cuentas son instrumentos indispensables para fortalecer la credibilidad de nuestro Partido ante la sociedad, garantizando la estricta aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en todos los niveles orgánicos de nuestro Instituto Político y de nuestros representantes populares. También debemos exigir su aplicación en todos los niveles de gobierno y de la sociedad, y si no es así obligadamente denunciarlo, para avanzar contundentemente contra la corrupción e impunidad, que tanto daña a nuestro país. 4.3.3. Derechos humanos. El PRD lucha por promover, ampliar, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos humanos entendidos en su más	favor del respeto y en contra de la imposición de dogmas, creencias religiosas y a favor de la neutralidad confesional en las instituciones públicas. Rechazamos fundamentalismos basados en preceptos o visiones de tipo cultural o político que atenten contra la libertad individual y colectiva. 4.3.2. Transparencia y Rendición de Cuentas. Los principios de transparencia y rendición de cuentas son instrumentos indispensables para fortalecer la credibilidad de nuestro Partido ante la sociedad, garantizando la estricta aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en todos los niveles orgánicos de nuestro Instituto Político y de las personas que ostenten un cargo de elección popular. También debemos exigir su aplicación en todos los niveles de gobierno y de la sociedad, y si no es así obligadamente a presentar la denuncia, para avanzar contundentemente contra la corrupción e impunidad, que tanto daña a nuestro país. 4.3.3. Derechos humanos. El PRD lucha por promover, ampliar, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos humanos entendidos en su más	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 37, 1, b) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.



Cuadro Comparativo de la Reforma
a la Declaración de Principios del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
amplia acepción: civiles, políticos, económicos y sociales, como la educación, salud y vivienda. Así mismo, los derechos culturales, medioambientales de acceso a la información y a la verdad, a la justicia restaurativa y de solidaridad. Todo ello en beneficio colectivo para todas y todos los ciudadanos, grupos étnicos, con énfasis en las y los jóvenes, la infancia, mujeres, adultos mayores, diversidad sexual, trabajadores migrantes en nuestro país y en el extranjero. (...) Nos pronunciamos por una procuración de justicia apegada a derecho, porque nadie sea sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, así como por el derecho de la víctima a ser resarcida por el daño sufrido. Así también, nos manifestamos contra la pena de muerte, la militarización de la seguridad pública y el fuero militar ante delitos y faltas del orden civil. El PRD reconoce que los pueblos y comunidades indígenas son iguales en sus derechos humanos, con diferencias que deben ser respetadas, como sus tradiciones, cultura, formas de expresión social y lenguas. Tienen derecho a la libre determinación, expresada en la autonomía, a su territorio y al	amplia acepción: civiles, políticos, económicos y sociales, como la educación, salud y vivienda. Así mismo, los derechos culturales, medioambientales de acceso a la información y a la verdad, a la justicia restaurativa y de solidaridad. Todo ello en beneficio colectivo de la ciudadanía, grupos étnicos, afromexicanos, con énfasis en las juventudes, la infancia, mujeres, personas mayores, diversidad sexual, personas migrantes en nuestro país y en el extranjero. (...) Nos pronunciamos por una procuración de justicia apegada a derecho, porque ninguna persona sea sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, así como por el derecho de la víctima a ser resarcida por el daño sufrido. Así también, nos manifestamos contra la pena de muerte, la militarización de la seguridad pública y el fuero militar ante delitos y faltas del orden civil. El PRD reconoce que los pueblos y comunidades indígenas son iguales en sus derechos humanos, con diferencias que deben ser respetadas, como sus tradiciones, cultura, formas de expresión social y lenguas. Tienen derecho a la libre determinación, expresada en la autonomía, a su territorio y al	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 37, 1, b) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 37, 1, b) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículo 443, numeral 1, inciso o), de la LGIPE; Artículo 37, numeral		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Cumplimiento a los Lineamientos.

Cuadro Comparativo de la Reforma
a la Declaración de Principios del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
uso, conservación y disfrute colectivo de sus recursos naturales y acceso al desarrollo económico. Es obligación del Estado apoyar con políticas públicas y medios necesarios para garantizar el desarrollo integral de todos los pueblos y comunidades indígenas y al reconocimiento pleno de sus derechos políticos, culturales, económicos y sociales además, de los establecidos en normas y convenios internacionales a su favor. En este sentido, el PRD sostiene el principio fundamental del respeto y aplicación de los acuerdos de San Andrés Larráinzar. (...) 4.3.4. El Partido y las mujeres. Las y los militantes del PRD, así como sus dirigencias en todos sus niveles y representantes populares, asumimos, con base en nuestra vocación igualitaria, el respeto y obligación a llevar a cabo todas nuestras acciones y programas bajo los principios de igualdad sustantiva, perspectiva, transversalidad y paridad de género, así como el principio de despatriarcalización. Por igualdad sustantiva entendemos la igualdad de hecho o material por oposición a la igualdad de derecho formal. (...)	uso, conservación y disfrute colectivo de sus recursos naturales y acceso al desarrollo económico. Es obligación del Estado apoyar con políticas públicas con perspectiva de género y medios necesarios para garantizar el desarrollo integral de todos los pueblos y comunidades indígenas y al reconocimiento pleno de sus derechos políticos, culturales, económicos y sociales además, de los establecidos en normas y convenios internacionales a su favor. En este sentido, el PRD sostiene el principio fundamental del respeto y aplicación de los acuerdos de San Andrés Larráinzar. (...) 4.3.4. El Partido y las mujeres. Las personas afiliadas al PRD, así como sus dirigencias en todos sus niveles y representantes populares, asumimos, con base en nuestra vocación igualitaria, el respeto y obligación a llevar a cabo todas nuestras acciones y programas bajo los principios de igualdad sustantiva, perspectiva de género, transversalidad y progresividad de los derechos. El PRD desde su convicción ha impulsado la igualdad sustantiva misma que asumimos como la igualdad de hecho o material por	1, inciso f), de la LGPP; Artículo 10, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 37, 1, b) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 2, fracciones I y IX; y	Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Cumplimiento a los Lineamientos.

Cuadro Comparativo de la Reforma
a la Declaración de Principios del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
(...) Luchamos por modificar las circunstancias que impiden a las personas el pleno ejercicio de sus derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales, legales y de política pública. Por perspectiva de género, (...) (...) la eliminación de las causas de la presión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas sobre la base del género.	oposición a la igualdad de derecho formal, la cual, en los hechos, ha sido violentada una y otra vez desde las instituciones gubernamentales, en franca vulneración a los derechos humanos de las mujeres. Es por ello que luchamos por modificar las circunstancias que impiden a las mujeres el pleno ejercicio de sus derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales, legales y de política pública, por lo que entendemos que el objetivo de la igualdad sustantiva es la eliminación de la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres, a través de nuestra lucha constante reflejada en decisiones, entendiendo que el fin último es una vida que en los aspectos políticos, culturales, económicos, sociales y cualquier otro sean libres de violencia y discriminación. La perspectiva de género como una herramienta conceptual que permite visibilizar las desigualdades con base en el sexo que se han construido cultural y socialmente entre hombres y mujeres, por lo que el Partido pugnará por la eliminación de la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas, cuestionando los estereotipos con los que se educa, impulsando cambios significativos en la sociedad y las relaciones entre mujeres y hombres. En	3, de los Lineamientos. Artículos 2, fracciones I y IX; y 3, de los Lineamientos. Artículos 2, fracciones I y IX; y 3, de los Lineamientos.		Cumplimiento a los Lineamientos. Cumplimiento a los Lineamientos.

Cuadro Comparativo de la Reforma
a la Declaración de Principios del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
(...) En este sentido promovemos la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, para contribuir a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.	este sentido promovemos la igualdad sustantiva, el reconocimiento y la progresividad de los derechos humanos de las mujeres, para contribuir a la construcción de una sociedad más justa en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, igualdad de derechos y oportunidades que permitan acceder al ámbito económico, social, de la representación política y la toma de decisiones.		Redacción.	
La transversalidad de género, la aceptamos como el proceso de garantizar (...)	En ese tenor para el Partido, la transversalidad es una estrategia para contribuir al logro de la igualdad entre los géneros, así como visibilizar las múltiples discriminaciones de las mujeres. Nos obliga a reconocer la existencia estructural y de hecho respecto a la desigualdad entre mujeres y hombres, es por ello que el Partido entre sus postulados más importantes impulsa la incorporación de la perspectiva de género en todas sus acciones y programas, con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres.	Artículos 2, fracciones I y IX; y 3, de los Lineamientos.		Cumplimiento a los Lineamientos.
(...) la incorporación de la perspectiva de género en todas las acciones y programas, con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres.	la discriminación y que el problema de la desigualdad de género es multifactorial y multicausal, por lo cual debe ser atendido de manera integral, potencializando para ello la participación de las mujeres en todos los ámbitos, tomando en cuenta la interseccionalidad.	Artículos 23, numeral 1, inciso e) y 25, numeral 1 inciso e), de la LGPP; Artículos 1, segundo párrafo y 10, de los Lineamientos.		Cumplimiento a los Lineamientos.

Cuadro Comparativo de la Reforma
a la Declaración de Principios del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
Por paridad de género, el reconocimiento como uno de los propulsores determinantes de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, así como, en las relaciones familiares al interior de los diversos tipos de familias, en las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, para lograr erradicar la exclusión estructural de las mujeres. En particular se hace indispensable obligarnos a la paridad de género de manera integral en las candidaturas que deben abarcar tanto las de mayoría relativa, las de representación proporcional y ayuntamientos, así mismo en la conformación de las estructuras de los distintos niveles de gobierno.	Por paridad de género, el reconocimiento como uno de los propulsores determinantes de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, así como, en las relaciones familiares al interior de los diversos tipos de familias, en las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, para lograr erradicar la exclusión estructural de las mujeres. El Partido de la Revolución Democrática, en cumplimiento irrestricto a la Reforma Constitucional de Paridad en Todo, está obligado a cumplir el precepto de la paridad transversal, horizontal y vertical, así como la progresividad del derecho, en la postulación de candidaturas a todos los cargos, debiendo ser integral también en todos los procesos de elección interna, para la integración de las direcciones y órganos del Partido, así como en todas las candidaturas. Se asume el compromiso de fomentar la capacitación y promoción de la cultura, educación, salud, derechos ecológicos, derechos medioambientales, comunicación con organizaciones de la sociedad civil, apoyo a causas o movimientos sociales que tengan una	Artículos 23, numeral 1, inciso e) y 25, numeral 1 inciso e), de la LGPP; Artículo 1, segundo párrafo, de los Lineamientos. Artículos 25, numeral 1 inciso s) y 37, numeral 1, inciso e), de la LGPP; Artículo 14 de los Lineamientos.	Redacción. Redacción. .	Cumplimiento a los Lineamientos. Cumplimiento a los Lineamientos.

Cuadro Comparativo de la Reforma
a la Declaración de Principios del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
	visión progresista y democrática, con principios de izquierda, capacitación electoral, formación política, fomento de proyectos productivos, ciencia y tecnología para obtener un adecuado liderazgo y empoderamiento con perspectiva de género de las mujeres militantes del partido, lo que permitirá una adecuada promoción de la participación política, su postulación y acceso a cargos de elección popular así como de dirección y de representación de partido en todos sus niveles. Se realizará la creación de planes de atención específicos y concretos que estén dirigidos a prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa se: Diseñarán herramientas y se crearán órganos intrapartidarios interdisciplinarios que garanticen el cumplimiento del principio de la paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos electorales, el ejercicio de las prerrogativas otorgadas constitucionalmente para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, el respeto a los	Artículo 37, numeral 1, inciso g), de la LGPP; Artículos 1, 6, 10, 14, 18 y 24 de los Lineamientos.		Cumplimiento a los Lineamientos.

Cuadro Comparativo de la Reforma
a la Declaración de Principios del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
	derechos humanos de las mujeres, así como la identificación de casos de violencia política contra las mujeres en razón de género a efecto de denunciarlos. • Garantizarán que los protocolos, mecanismos y, en general, todas las actuaciones y documentos relacionados con la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, cuenten con un lenguaje sencillo, accesible, incluyente, de fácil comprensión y considerando los diversos perfiles socioculturales • Brindará capacitación electoral y educación cívica a toda la estructura partidista desde la perspectiva interseccional, intercultural y de género, con enfoque de derechos humanos; • Implementarán campañas de difusión sobre las acciones, medidas y mecanismos para prevenir la violencia política contra las mujeres en razón de género, a través de medios de comunicación electrónica u otros de fácil su acceso; • Formalizará la formación y capacitación del funcionariado partidista en materia de igualdad			

Cuadro Comparativo de la Reforma
a la Declaración de Principios del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
	de género y no discriminación y participación política de grupos en situación de discriminación. Las mujeres ejercerán sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, tal como lo establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y las demás leyes aplicables a la materia, desde el enfoque de la progresividad de los derechos humanos. El Partido implementará los mecanismos y lineamientos para proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres libres de toda violencia a través del Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, así como el acoso y el hostigamiento, en el ámbito de su competencia. Para ocupar un cargo partidario o para la postulación a un cargo de elección popular, se requerirá de manera obligatoria que la persona aspirante al mismo, presente la Declaración 3 de 3 Contra la Violencia, consistente en la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra en ninguna	Artículos 23, numeral 1, inciso e) y 25, numeral 1 inciso e), de la LGPP; Artículos 1, segundo párrafo, y 10 de los Lineamientos. Artículo 37, numeral 1, inciso g), de la LGPP; Artículos 1, 6, 10, 14, 18 y 24 de los Lineamientos. Artículos 23, numeral 1, inciso e) y 25, numeral 1 inciso e), de la LGPP; Artículos 1, segundo párrafo, 10 y 32 de los Lineamientos.		Cumplimiento a los Lineamientos. Cumplimiento a los Lineamientos. Cumplimiento a los Lineamientos.

Cuadro Comparativo de la Reforma
a la Declaración de Principios del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
	de las hipótesis de violencia contempladas en dicha declaración, autorizando que la misma pueda ser verificada por el Órgano correspondiente El Partido deberá garantizar, por conducto de los órganos intrapartidarios competentes, que el financiamiento público destinado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres propicie efectivamente la capacitación política y el desarrollo de liderazgos femeninos de las afiliadas, precandidatas y mujeres electas, así como la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar, erradicar y reparar el daño por violencia política contra las mujeres en razón de género. De igual manera, el Partido garantizará la eficiencia y ejecución de todos aquellos mecanismos que sean implementados para asesorar, orientar y acompañar a todas las víctimas de violencia política en razón de género, a través del Órgano competente. La comisión de conductas que impliquen discriminación o violencia política contra las mujeres en razón de género, podrán ser denunciadas en términos de lo	Artículo 37, numeral 1, inciso g), de la LGPP; Artículos 1, 6, 10, 14, 18 y 24 de los Lineamientos. Artículo 37, numeral 1, inciso g), de la LGPP; Artículos 1, 6, 10, 14, 18 y 24 de los Lineamientos. Artículo 37, numeral 1, inciso g), de la LGPP; Artículos 1,		Cumplimiento a los Lineamientos. Cumplimiento a los Lineamientos. Cumplimiento a los Lineamientos.

Cuadro Comparativo de la Reforma
a la Declaración de Principios del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
(...)	establecido en el Reglamento de Disciplina Interna y el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, el cual contempla las conductas a sancionar en materia de violencia política en razón de género, los mecanismos de acompañamiento a las víctimas e investigación que el Partido instaura para estar en condiciones de formalizar las quejas ante el Órgano de Justicia Intrapartidaria. (...) El PRD lucha contra la existencia del pacto patriarcal que ha reproducido el monopolio masculino del poder por encima del reconocimiento de las mujeres como sujetas políticas de pleno derecho. Se identifica al sistema patriarcal como una alianza basada en el silencio donde el pensamiento y actuar misógino promueve, a través de la complicidad, la protección y legitimización de acciones sexistas. Es por lo que nos encontramos en la obligación de señalar, combatir y erradicar conductas que impidan y obstaculicen el ejercicio pleno de los derechos, capacidades y libertades de las mujeres.	6, 10, 14, 18 y 24 de los Lineamientos. Artículos 23, numeral 1, inciso e) y 25, numeral 1 inciso e), de la LGPP; Artículos 1, segundo párrafo, y 10 de los Lineamientos. Artículos 23, numeral 1, inciso e) y 25, numeral 1 inciso e), de la LGPP; Artículos 1,		Cumplimiento a los Lineamientos. Cumplimiento a los Lineamientos.

Cuadro Comparativo de la Reforma
a la Declaración de Principios del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
(...)	La franca desventaja ejercida por el sistema patriarcal se ve reflejada en la cosificación de las mujeres. La realidad en el país ha rebasado a la población, ya que existe una evidente violencia en el ejercicio de los derechos a la salud, a una sexualidad plena, a la educación, al acceso a la justicia con perspectiva de género, a la toma de decisiones sobre su cuerpo, a una atención obstétrica adecuada, a la maternidad libre y voluntaria, por lo que el PRD seguirá pugnando por los derechos y libertades de las mujeres.	segundo párrafo, y 10 de los Lineamientos.		Cumplimiento a los Lineamientos.
	En el PRD reconocemos la capacidad transformadora de la filosofía y luchas históricas del feminismo, gracias a las cuales existen logros en el ámbito de los derechos políticos y electorales de las mujeres; y se ha avanzado gradualmente en el derecho a decidir sobre su propio cuerpo. El enfoque feminista permite visualizar las desigualdades estructurales entre hombres y mujeres y actuar para la erradicación de las mismas. Nuestro Partido abraza y acompaña a los movimientos feministas en la construcción de una sociedad igualitaria y democrática.	Artículos 23, numeral 1, inciso e) y 25, numeral 1 inciso e), de la LGPP; Artículos 1, segundo párrafo, y 10 de los Lineamientos.		Cumplimiento a los Lineamientos.

Cuadro Comparativo de la Reforma
a la Declaración de Principios del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
Además nuestro Partido asume el compromiso de transformar las dinámicas, rutinas, normas, así como la organización y liderazgo masculino y femenino que prevalece en la vida política interna y externa de nuestro Partido. Nos comprometemos a respetar estrictamente los principios arriba señalados a todos los niveles de nuestra organización partidaria, en su representación popular y en la elección de candidaturas y nos oponemos a cualquier conducta engañosa y simuladora que impidan el avance a una verdadera equidad entre mujeres y hombres. 4.3.5. Diversidad sexual. (...) Impulsaremos políticas públicas bajo el principio de igualdad a través de las agendas de nuestros representantes populares tales como: la creación de clínicas especializadas para el tratamiento de infecciones de transmisión sexual (VIH/SIDA), la hormonización para personas transexuales y transgénero, el acceso a la seguridad social para parejas del mismo sexo que vivan casadas o en concubinato, así como generar la fiscalía especializada para la atención a las poblaciones de diversidad sexual.	Además, nuestro Partido asume el compromiso de transformar las dinámicas, rutinas, normas, así como la organización y liderazgo masculino y femenino que prevalece en la vida política interna y externa de nuestro Partido. Nos comprometemos a respetar estrictamente los principios arriba señalados a todos los niveles de nuestra organización partidaria, en su representación popular y en la elección de candidaturas y nos oponemos a cualquier conducta engañosa y simuladora que impidan el avance a una verdadera igualdad entre mujeres y hombres. 4.3.5. Diversidad sexual. (...) Impulsaremos políticas públicas bajo el principio de igualdad a través de las agendas de las personas que representen al Partido en un cargo de elección popular, tales como: la creación de clínicas especializadas para el tratamiento de infecciones de transmisión sexual (VIH/SIDA), la hormonización para personas transexuales y transgénero, el acceso a la seguridad social para parejas del mismo sexo que vivan casadas o en concubinato, así como generar la fiscalía especializada para la atención a las poblaciones de diversidad sexual.	Artículos 23, numeral 1, inciso e) y 25, numeral 1 inciso e), de la LGPP; Artículo 1, segundo párrafo, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 37, 1, b) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Cumplimiento a los Lineamientos. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
a la Declaración de Principios del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
Nos oponemos rotundamente a cualquier forma de discriminación en todos los ámbitos e impulsaremos que nuestros legisladores propongan e impulsen leyes en todo el país sobre el matrimonio igualitario, la adopción y la identidad de género para personas transexuales y transgénero.	Nos oponemos rotundamente a cualquier forma de discriminación en todos los ámbitos e impulsaremos que las personas que representen al Partido en un cargo de elección popular propongan e impulsen leyes en todo el país sobre el matrimonio igualitario, la adopción y la identidad de género para personas transexuales y transgénero.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 37, 1, b) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
4.3.6. Educación, salud, ciencia y cultura. (...) El Partido pugnará por defender y preservar el patrimonio cultural de la Nación, su disfrute y promoción, así como el rechazo a su privatización. Respaldamos a los trabajadores de la cultura como sector fundamental de nuestra identidad.	4.3.6. Educación, salud, ciencia y cultura. (...) El Partido pugnará por defender y preservar el patrimonio cultural de la Nación, su disfrute y promoción, así como el rechazo a su privatización. Respaldamos a las personas trabajadoras de la cultura como sector fundamental de nuestra identidad.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 37, 1, b) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
4.3.7. Economía justa y equitativa. (...) El Estado debe disminuir las desigualdades y solucionar la problemática de todos los sectores de la sociedad estableciendo un comercio solidario, cooperativo, justo y equitativo, sobre la base del cooperativismo, para dar sustento a una economía democrática y al fortalecimiento de la planta	4.3.7. Economía justa y equitativa. (...) El Estado debe disminuir las desigualdades y solucionar la problemática de todos los sectores productivos y grupos de la sociedad estableciendo un comercio solidario, cooperativo, justo y equitativo, sobre la base del cooperativismo, para dar sustento a una economía democrática y al fortalecimiento de		Redacción.	

Cuadro Comparativo de la Reforma
a la Declaración de Principios del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
productiva de base social, así como la defensa del ejido y la propiedad comunal de la tierra, priorizando procesos productivos a nivel comunal, local y regional. (...) Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta género, nacionalidad, origen étnico, preferencia y orientación sexual. Los salarios deben ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de las personas y sus familias, en el orden material, social y cultural. Pugnamos enérgicamente por un incremento sostenido de los salarios para lograr que cumplan con su función de garantizar el bienestar y vida digna de todas y todos. (...) El Partido es un instrumento del pueblo de México que aspira a representar a los jóvenes, a las mujeres, a los obreros, a los trabajadores de la ciudad y el campo, a los campesinos, a los indígenas y pueblos originarios, a los migrantes, a los sectores medios, a los empresarios medianos y pequeños, etcétera, es decir a las grandes mayorías, que constituyen el conjunto más amplio, plural y diverso de la sociedad mexicana, estableciendo un vínculo con sus	la planta productiva de base social, así como la defensa del ejido y la propiedad comunal de la tierra, priorizando procesos productivos a nivel comunal, local y regional. (...) Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta género, nacionalidad, origen étnico, preferencia y orientación sexual. Los salarios deben ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de las personas y sus familias, en el orden material, social y cultural. Pugnamos enérgicamente por un incremento sostenido de los salarios para lograr que cumplan con su función de garantizar el bienestar y vida digna de todas las personas. (...) El Partido es un instrumento del pueblo de México que aspira a representar a las personas de la población juvenil, a las mujeres, obreras, trabajadoras de la ciudad y el campo, indígenas y de pueblos originarios, migrantes, afromexicanos, de la diversidad sexual, al sector empresarial mediano y pequeño y todas aquellas que así requieran, es decir a las grandes mayorías, que constituyen el conjunto más amplio, plural y diverso de la sociedad mexicana,	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 37, 1, b) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 37, 1, b) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
a la Declaración de Principios del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
movimientos sociales y sindicales, respetando su autonomía. 4.3.8. Medio ambiente y sustentabilidad. (...) 4.3.9. Ámbito internacional. (...) Nos pronunciamos por la democratización de los organismos internacionales financieros y políticos y pugnamos por un nuevo orden económico y político mundial y nos oponemos a cualquier forma de su uso con propósitos de explotación, dominación, intervención política y militar. (...) Este proyecto queda abierto a las aportaciones de todas y todos los mexicanos y convoca a su debate, enriquecimiento y desarrollo. Asimismo, estamos convencidos que a través de la concientización, organización, la acción y la movilización de las mayorías... otro mundo es posible.	estableciendo un vínculo con sus movimientos sociales, de causas y sindicales, respetando su autonomía. 4.3.8. Medio ambiente y sustentabilidad. (...) 4.3.9. Ámbito internacional. (...) Nos pronunciamos por la democratización de los organismos internacionales financieros y políticos y pugnamos por un nuevo orden económico y político mundial con perspectiva de género y nos oponemos a cualquier forma de su uso con propósitos de explotación, dominación, intervención política y militar. (...) Este proyecto queda abierto a las aportaciones de todas y todos los mexicanos y convoca a su debate, enriquecimiento y desarrollo. Asimismo, las personas que conformamos este instituto político, estamos convencidas de que a través de la concientización, organización, la acción y la movilización de las mayorías... otro mundo es posible.	Artículos 23, numeral 1, inciso e) y 25, numeral 1 inciso e), de la LGPP; Artículo 1, segundo párrafo, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 37, 1, b) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción.	Cumplimiento a los Lineamientos. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.



Cuadro Comparativo de la Reforma
al Programa de Acción del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ¹	PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ²			
<i>Programa inmediato: Otro México es Posible</i>	<i>PROGRAMA INMEDIATO: OTRO MÉXICO ES POSIBLE</i>		Redacción.	
CONSIDERANDO 1. Que México es la décimo cuarta economía del mundo pero viven 55.3 millones de mexicanos en situación de pobreza y 23 millones en condiciones de pobreza alimentaria, es decir, sin posibilidades de acceso a la canasta básica; en contraste 4 personas concentran el 9% de la riqueza nacional; el Global Wealth Report indica que el 10% más rico de México concentra casi el 70% de la riqueza de todo el país, (...)	CONSIDERANDO 1. Que México es la décimo cuarta economía del mundo pero viven 55.3 millones de personas mexicanas en situación de pobreza y 23 millones en condiciones de pobreza alimentaria, es decir, sin posibilidades de acceso a la canasta básica; en contraste 4 personas concentran el 9% de la riqueza nacional; el Global Wealth Report indica que el 10% más rico de México concentra casi el 70% de la riqueza de todo el país (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, b) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
PROYECTO DEMOCRÁTICO DE DESARROLLO NACIONAL (...)	PROYECTO DEMOCRÁTICO DE DESARROLLO NACIONAL (...)			

¹ INE/CG903/2015. Modificaciones aprobadas durante el XIV Congreso Nacional Extraordinario del PRD, celebrado el diecisiete al veinte de septiembre de dos mil quince.

² Modificaciones aprobadas durante el XVII Congreso Nacional Ordinario del PRD, celebrado el 9 de octubre de dos mil veintiuno.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
El gobierno actual, no ha sido capaz de garantizar la seguridad de las personas, ni ha evitado la crisis humanitaria que representa la pérdida de vidas, la tortura, las desapariciones forzadas y de particulares, el desplazamiento forzado, la explotación y las vejaciones que reciben miles de mexicanos por la situación de violencia nacional. (...) Por lo anterior, es indispensable ejecutar este programa inmediato a través del cual el PRD busca establecer un diálogo con todos los sectores de la ciudadanía, con los empresarios, con las organizaciones sociales progresistas y con todos los individuos interesados en impulsar un proyecto democrático e incluyente de nación. (...)	El gobierno actual, no ha sido capaz de garantizar la seguridad de las personas, ni ha evitado la crisis humanitaria que representa la pérdida de vidas, la tortura, las desapariciones forzadas y de particulares, el desplazamiento forzado, la explotación y las vejaciones que reciben miles de personas mexicanas por la situación de violencia nacional. (...) Por lo anterior, es indispensable ejecutar este programa inmediato a través del cual el PRD busca establecer un diálogo con todos los sectores de la ciudadanía, con las personas dueñas de las empresas, con las organizaciones sociales y con todas las personas interesadas en impulsar un proyecto democrático e incluyente de nación. (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
PROGRAMA INMEDIATO: OTRO MÉXICO ES POSIBLE	PROGRAMA INMEDIATO: OTRO MÉXICO ES POSIBLE			
1. Aumento al salario mínimo para sacar de la pobreza a todos los trabajadores que laboran en el sector formal. (...)	1. Aumento al salario mínimo para sacar de la pobreza a todas las <i>personas</i> trabajadoras que laboran en el sector formal. (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14,		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
Aumentar el salario mínimo es una oportunidad para que el Estado, los trabajadores, los empresarios y los sindicatos concreten su compromiso con México y con su cohesión social. Ejes I. Cambiar los criterios para determinar el salario mínimo, para que se estipule a partir de recuperar el poder adquisitivo del trabajador y, por tanto, desvincularlo de los efectos inflacionarios, y liberarlo de las referencias de precios y tarifas. (...) III. Aumentar el salario mínimo para que todos los trabajadores tengan acceso a la canasta básica alimentaria. (...)	Aumentar el salario mínimo es una oportunidad para que el Estado, las personas trabajadoras, las dueñas de las empresas y los sindicatos concreten su compromiso con México y con su cohesión social. Ejes I. Cambiar los criterios para determinar el salario mínimo, para que se estipule a partir de recuperar el poder adquisitivo de las personas trabajadoras y, por tanto, desvincularlo de los efectos inflacionarios, y liberarlo de las referencias de precios y tarifas. (...) III. Aumentar el salario mínimo para que todas las personas trabajadoras tengan acceso a la canasta básica alimentaria. (...)	fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
2. Detonar el Crecimiento Económico con Igualdad, aumentando la competitividad del mercado interno y sustentándolo en la ciencia y la tecnología nacional.	2. Detonar el Crecimiento Económico con Igualdad, aumentando la competitividad del mercado interno y sustentándolo en la ciencia y la tecnología nacional.			

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
(...) A pesar de ello, la productividad del trabajo sigue creciendo pero contrasta con la política de contención salarial. Existe buena mano de obra pero con salarios para mantener a los trabajadores en la pobreza. Las políticas sociales asistencialistas dispersas en cientos de programas sólo han ayudado a 90,000 mexicanos para situarse apenas por arriba de los niveles de la pobreza extrema. Mientras que más de 25 millones continúan siendo pobres alimentarios.	(...) A pesar de ello, la productividad del trabajo sigue creciendo, pero contrasta con la política de contención salarial. Existe buena mano de obra, pero con salarios para mantener a las personas trabajadoras en la pobreza. Las políticas sociales asistencialistas dispersas en cientos de programas sólo han ayudado a 90,000 personas mexicanas para situarse apenas por arriba de los niveles de la pobreza extrema. Mientras que más de 25 millones continúan siendo pobres alimentarios.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
(...) Según datos del INEGI en México existen 2 millones 287,000 desempleados (solo personas en edad laboralmente activa). El sector secundario y terciario generan más de 43 millones de empleos que significan el 82.6% del total de la población económicamente activa. El 75 % de los empleos reportados al IMSS provienen del sector industrial. Esto significa que buena parte de los trabajadores no tienen seguridad social.	(...) Según datos del INEGI en México existen 2 millones 287,000 personas desempleadas (solo personas en edad laboralmente activa). El sector secundario y terciario generan más de 43 millones de empleos que significan el 82.6% del total de la población económicamente activa. El 75 % de los empleos reportados al IMSS provienen del sector industrial. Esto significa que buena parte de las personas trabajadoras no tienen seguridad social.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
(...)	(...)			

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
Ejes I. Las relaciones de mercado se establecerán mediante equilibrios y condiciones de igualdad de competencia, salvo en las áreas estratégicas para la nación. (...) XII. Se implementará un programa amplio con cobertura presupuestal de intercambio académico con los países de mayor desarrollo industrial, científico y tecnológico para los estudiantes y profesores destacados, de las anteriores ramas del conocimiento, XIII. Se promoverá las exenciones para las empresas que contraten a estudiantes y a recién egresados de las carreras que promuevan los servicios de calidad, la ciencia y la tecnología nacional. (...)	Ejes I. Las relaciones de mercado se establecerán mediante equilibrios y condiciones de igualdad de competencia, salvo en las áreas estratégicas para la nación. (..) XII. Se implementará un programa amplio con cobertura presupuestal de intercambio académico con los países de mayor desarrollo industrial, científico y tecnológico para las personas estudiantes y catedráticas destacadas de las anteriores ramas del conocimiento XIII. Se promoverá las exenciones para las empresas que contraten a personas estudiantes y a recién egresadas de las carreras que promuevan los servicios de calidad, la ciencia y la tecnología nacional. (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
Numeral 3. Sin modificaciones	Numeral 3. Sin modificaciones			

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
4. Plan para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y combatir la corrupción. (...) Con las medidas que se proponen se revelarían los conflictos de interés en los que eventualmente incurren los servidores públicos y ayudarían a quitarles la cobertura de impunidad que les permite realizar prácticas de corrupción sin riesgo de persecución ni sanción penal. Ejes I. Garantizar la publicidad de las declaraciones de impuestos, patrimoniales y de intereses de todos los servidores públicos de los poderes: ejecutivo, legislativo y judicial en los tres niveles de gobierno. II. El PRD iniciará esta medida con todos los servidores públicos emanados de sus filas. (...)	4. Plan para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y combatir la corrupción. (...) Con las medidas que se proponen se revelarían los conflictos de interés en los que eventualmente incurren las personas que ocupen cargos en la administración pública federal o local y ayudarían a quitarles la cobertura de impunidad que les permite realizar prácticas de corrupción sin riesgo de persecución ni sanción penal. Ejes. I. Garantizar la publicidad de las declaraciones de impuestos, patrimoniales y de intereses de todas las personas que ocupen cargos en los poderes: ejecutivo, legislativo y judicial en los tres niveles de gobierno. II. El PRD iniciará esta medida con todas las personas que ocupen cargos en la administración pública federal o local emanados de sus filas. (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
V. Revocación de mandato y eliminación del fuero o inmunidad procesal a todos los servidores públicos de los poderes de la Unión iniciando con el Presidente de la República y de los servidores públicos en los ámbitos federal y local que lo ostenten. (...)	V. Revocación de mandato y eliminación del fuero o inmunidad procesal a todas las personas que ocupen cargos de elección popular federal o local , iniciando con el Presidente de la República. (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
VIII. Establecer con claridad el conflicto de interés de los servidores públicos. (...)	VIII. Establecer con claridad el conflicto de interés de las personas que ocupen cargos en la administración pública federal o local. (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
XII. Disminuir el gasto corriente del gobierno mediante la eliminación del dispendio de servicios como gastos médicos mayores, telefonía celular, viáticos, gasolina y fondos revolventes. Además se debe regular los salarios de los servidores públicos para su equilibrio, <i>disminuyendo</i> los de altos funcionarios e incrementando los sueldos más bajos. (...)	XII. Disminuir el gasto corriente del gobierno mediante la eliminación del dispendio de servicios como gastos médicos mayores, telefonía celular, viáticos, gasolina y fondos revolventes. Además, se debe regular los salarios de las personas que ocupen cargos en la administración pública federal o local para su equilibrio, <i>disminuyéndolos</i> de altos cargos e incrementando los sueldos más bajos. (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción.	

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
XV. El PRD impulsará la fiscalización permanente de los partidos políticos y grupos parlamentarios, de manera particular los recursos propios a través de observatorios ciudadanos.	XV. El PRD impulsará la fiscalización permanente de los partidos políticos y grupos parlamentarios, de manera particular los recursos propios a través de observatorios de la ciudadanía .	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
5. Mecanismos para fortalecer la educación pública (...) Se crearán nuevos planteles incrementando así la oferta educativa para los jóvenes y cubrir sus demandas de estudios en la educación pública. Nuestras universidades públicas deben ser siempre un orgullo nacional y sus egresados agentes claves para el progreso del país. Ejes I. Volver a asignar los recursos recortados por el Gobierno Federal a la educación y pugnar por que se aplique el 8% del PIB tal como lo señala la Unesco. (...)	5. Mecanismos para fortalecer la educación pública. (...) Se crearán nuevos planteles incrementando así la oferta educativa para las personas jóvenes y cubrir sus demandas de estudios en la educación pública. Nuestras universidades públicas deben ser siempre un orgullo nacional y sus egresados agentes claves para el progreso del país. Ejes I. Volver a asignar los recursos recortados por el Gobierno Federal a la educación y pugnar por que se aplique el 8% del PIB tal como lo señala la Unesco. (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
V. Estableceremos convenios amplios con otras naciones para incrementar la oportunidad de intercambios estudiantiles, formación de docentes y el desarrollo de proyectos específicos educativos. (...)	V. Estableceremos convenios amplios con otras naciones para incrementar la oportunidad de intercambios estudiantiles, formación de personas docentes y el desarrollo de proyectos específicos educativos. (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
6. Agenda para la protección y promoción de la salud y seguridad social (...) Ejes	6. Agenda para la protección y promoción de la salud y seguridad social. (...) Ejes			
I. Evitar la privatización de las instituciones de salud pública, proteger los derechos laborales y ejecutar medidas sancionadoras para las empresas que eludan el reparto de prestaciones sociales. (...)	I. Evitar la privatización de las instituciones de salud pública, proteger los derechos laborales y ejecutar medidas sancionadoras para las empresas que eludan el reparto de prestaciones sociales. (...)			
VI. Garantizar la pensión universal para los adultos mayores de 65 años financiada con recursos fiscales. (...)	VI. Garantizar la pensión universal para las personas mayores de 65 años financiada con recursos fiscales. (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14,		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.



Cuadro Comparativo de la Reforma
al Programa de Acción del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
		fracción IV, de los Lineamientos.		
7. Impulsar la seguridad pública con enfoque de seguridad ciudadana y humana Los mexicanos podemos y debemos vivir en un ambiente en armonía, espacio en el que podamos enfrentar el día a día sin miedo, en ello, el Gobierno ha fallado en sus obligaciones. (...)	7. Impulsar la seguridad pública con enfoque de seguridad ciudadana y humana Las personas mexicanas podemos y debemos vivir en un ambiente en armonía, espacio en el que podamos enfrentar el día a día sin miedo, en ello, el Gobierno ha fallado en sus obligaciones. (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
8. Impulsar tratamientos médicos alternativos y contrarrestar la violencia con la regulación de la marihuana (...) Ejes I. Promover la ley para regular la marihuana a partir de un enfoque de salud y seguridad ciudadana que contemple el derecho de las personas a la libre elección, que implique la regulación en la producción, procesamiento, comercialización y consumo de la marihuana con fines	8. Impulsar tratamientos médicos alternativos y contrarrestar la violencia con la regulación de la marihuana. (...) Ejes I. Promover la ley para regular la marihuana a partir de un enfoque de salud y seguridad ciudadana que contemple el derecho de las personas a la libre elección, que implique la regulación en la producción, procesamiento, comercialización y consumo de la marihuana con fines			

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
medicinales, terapéuticos, industriales y recreativos. (...) VI. Impulsar la no criminalización del consumo y promover garantías para evitar la discriminación de los usuarios.	medicinales, terapéuticos, industriales y recreativos. (...) VI. Impulsar la no criminalización del consumo y promover garantías para evitar la discriminación de las personas usuarias.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
Numeral 9. Sin modificaciones	Numeral 9. Sin modificaciones			
10. Medidas para combatir la desigualdad digital y garantizar el acceso masivo a Internet (...) Ejes I. Por lo que se propondrá una iniciativa para que se destine un millón de pesos a cada escuela del país con la participación de los tres órdenes de gobierno, para que entre otros rubros se garantice que cada escuela sea un punto de acceso a internet y se estipule la capacitación permanente para el aprovechamiento tecnológico. (...)	10. Medidas para combatir la desigualdad digital y garantizar el acceso masivo a Internet. (...) Ejes I. Por lo que se propondrá una iniciativa para que se destine un millón de pesos a cada escuela del país con la participación de los tres órdenes de gobierno, para que entre otros rubros se garantice que cada escuela sea un punto de acceso a internet y se estipule la capacitación permanente para el aprovechamiento tecnológico. (...)			

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
	VII. Por lo que se propondrá una iniciativa para que se destine un millón de pesos a cada escuela del país con la participación de los tres órdenes de gobierno, para que entre otros rubros se garantice que cada escuela sea un punto de acceso a internet y se estipule la capacitación permanente para el aprovechamiento tecnológico.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.	
	VIII. En los estados y municipios donde gobierna el PRD habrá acceso gratuito a internet en las escuelas, se dará capacitación permanente a toda la comunidad estudiantil y padres de familia para el acceso a la red a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.	
	IX. Se impulsarán políticas públicas que impliquen coordinación con la iniciativa privada para garantizar el acceso gratuito a la red desde cualquier lugar a través de un teléfono inteligente o tablet, por lo menos dos horas al día. En los gobiernos del PRD esta política será prioritaria con el fin de acelerar la inclusión digital.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.	

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
	X. Se impulsará el incremento de puntos de acceso gratuito en todo el país, para lograr hacer de nuestras comunidades aldeas digitales. XI. En los gobiernos del PRD se fortalecerá esta política para que además de los centros escolares también los sitios deportivos y de recreación tengan acceso a la red a través de banda ancha. XII. Los planes de estudio de la educación básica contemplaran materias para el correcto aprovechamiento de las tecnologías de la información y la comunicación.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP. Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización.	
Numeral 11. Sin modificaciones	Numeral 11. Sin modificaciones			
12. Promover la agenda progresista y democrática de derechos humanos. (...) El PRD debe tener claridad sobre las causas que actualmente emprenden los defensores y las defensoras de los derechos humanos y los movimientos sociales, educativos, estudiantiles, ambientales, de los trabajadores, de la lucha contra los proyectos	12. Promover la agenda progresista y democrática de derechos humanos. (...) El PRD debe tener claridad sobre las causas que actualmente emprenden los defensores y las defensoras de los derechos humanos y los movimientos sociales, educativos, estudiantiles, ambientales, de las personas trabajadoras, de la lucha contra los proyectos	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14,		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
energéticos depredadores y por la libertad de expresión. Es menester que el partido se convierta en un aliado esencial de sus reclamos y debe incidir en su protección, impulso y apoyo; de igual forma debe fomentar las alianzas con las organizaciones de la sociedad civil progresistas y democráticas y reconocer que su trabajo es coadyuvante para un buen gobierno y para una plena ciudadanía. (...) Ejes I. Recuperación de la paz y la erradicación de la violencia. (...) XI. Derechos de la niñez. Cumplimiento de los preceptos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y prevenir no se tergiversen en la legislación local, garantizar los presupuestos para sus obligaciones y evaluar su cumplimiento. Garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes tengan una vida digna, libre de violencia y abuso.	energéticos depredadores y por la libertad de expresión. Es menester que el partido se convierta en un aliado esencial de sus reclamos y debe incidir en su protección, impulso y apoyo; de igual forma debe fomentar las alianzas con las organizaciones de la sociedad civil progresistas y democráticas y reconocer que su trabajo es coadyuvante para un buen gobierno y para una plena ciudadanía. (...) Ejes I. Recuperación de la paz y la erradicación de la violencia. (...) XI. Derechos de la niñez. Cumplimiento de los preceptos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y prevenir no se tergiversen en la legislación local, garantizar los presupuestos para sus obligaciones y evaluar su cumplimiento. Garantizar que todas las personas que pertenezcan a las etapas de la niñez y la adolescencia tengan una vida digna, libre de violencia y abuso.	fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
(...) XXII. Derechos de los migrantes. México debe atender la problemática de la migración interna y externa como un fenómeno de derechos humanos y no criminalizar la migración no documentada, fomentar la coadyuvancia con los países vecinos del norte y del sur para atender globalmente las condiciones de la expulsión obligada. (...)	(...) XXII. Derechos de las personas migrantes. México debe atender la problemática de la migración interna y externa como un fenómeno de derechos humanos y no criminalizar la migración no documentada, fomentar la coadyuvancia con los países vecinos del norte y del sur para atender globalmente las condiciones de la expulsión obligada. (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
13. Implementar la política nacional de fomento a la productividad y la competitividad del campo mexicano (...) Ejes I. (...) II. Con ello dar base a la planeación productiva y orientado a promover: la organización económica de los productores, acceso a extensionismo financiero, desarrollo de tecnologías (semillas mejoradas, abonos,	13.- Implementar la política nacional de fomento a la productividad y la competitividad del campo mexicano. (...) Ejes I. (...) II. Con ello dar base a la planeación productiva y orientado a promover: la organización económica de las personas productoras, acceso a extensionismo financiero, desarrollo de tecnologías (semillas mejoradas,	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14,		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
agroforestería), creación de sistemas de producto y cadenas de valor, interacción al mercado y participación en un programa nacional de compras gubernamentales que busquen el comercio justo. III. Promover la creación de la Bolsa Agropecuaria que permite a los productores asegurar el precio futuro de sus insumos, materia prima y productos, con lo que pueden planear y cumplir con sus compromisos de demanda y precio. (...) VI. Expansión de seguros agrícolas a los pequeños y medianos agricultores familiares, campesinos e indígenas minifundistas. (...)	abonos, agroforestería), creación de sistemas de producto y cadenas de valor, interacción al mercado y participación en un programa nacional de compras gubernamentales que busquen el comercio justo. III. Promover la creación de la Bolsa Agropecuaria que permite a las personas productoras asegurar el precio futuro de sus insumos, materia prima y productos, con lo que pueden planear y cumplir con sus compromisos de demanda y precio. (...) VI. Expansión de seguros agrícolas a las personas que integran los pequeños y medianos agricultores familiares, campesinos e indígenas minifundistas. (...)	fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14,		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
14. Ejecutar políticas públicas con la participación de las y los jóvenes La demanda de los jóvenes de ser incluidos en la toma de decisiones es una exigencia necesaria y una oportunidad de contar con la	14. Ejecutar políticas públicas con la participación de las personas jóvenes. La demanda de las personas jóvenes de ser incluidos en la toma de decisiones es una exigencia necesaria y una oportunidad de	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14,		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
visión de una generación informada y actualizada. Las políticas del Estado tienen que promover su inclusión en el mercado laboral con un soporte educativo tal que les permita impulsar por ellos mismos su bienestar desde la juventud. (...) Ejes I. (...) II. Wikigobierno Se implementará una plataforma digital para recibir y debatir las propuestas de políticas públicas mandadas por los nodos ciudadanos. Los nodos ciudadanos son círculos de ciudadanos jóvenes (10) de entornos escolares o territoriales. Los integrantes de los nodos cuya propuesta logró convertirse en una política pública ganarán una beca económica semestral que sirva de financiamiento para que el nodo siga realizando propuestas. (...) IV. Boleto Estudiantil Universal	contar con la visión de una generación informada y actualizada. Las políticas del Estado tienen que promover su inclusión en el mercado laboral con un soporte educativo tal que les permita impulsar por ellas mismas su bienestar desde la juventud. (...) Ejes I. (...) II. Wikigobierno Se implementará una plataforma digital para recibir y debatir las propuestas de políticas públicas mandadas por los nodos de ciudadanía. Los nodos de ciudadanía son círculos de personas jóvenes (10) de entornos escolares o territoriales. Las personas integrantes de los nodos cuya propuesta logró convertirse en una política pública ganarán una beca económica semestral que sirva de financiamiento para que el nodo siga realizando propuestas. (...) IV. Boleto Estudiantil Universal	fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
El proyecto establece la creación del Boleto Estudiantil Universal para el transporte público, automotriz y ferroviario, en todo el territorio nacional para los estudiantes de todas las modalidades y niveles de la educación pública. Para los niveles inicial, primario y secundario, se prevé un régimen de tarifa especial para los padres, madres o tutores de los menores de edad que viajen en calidad de acompañantes. Para los estudiantes del nivel medio superior y superior se prevé una tarifa diferencial que alcance también el transporte de mediana y larga distancia, a fin de facilitar el retorno al hogar de aquellos estudiantes que residan fuera de las áreas urbanas. V. Mi primer empleo Este proyecto está destinado a la población joven comprendida entre los 18 y los 29 años, que no cuenten con un empleo formal o se encuentren desempleados. El régimen a crear contempla beneficios impositivos a las empresas que empleen jóvenes bajo las condiciones establecidas por el proyecto de ley a desarrollarse, por un período no menor a dos años. La incorporación de los jóvenes deberá realizarse en paridad de género, esto es 50% de asignación para cada sexo.	El proyecto establece la creación del Boleto Estudiantil Universal para el transporte público, automotriz y ferroviario, en todo el territorio nacional para las personas estudiantes de todas las modalidades y niveles de la educación pública. Para los niveles inicial, primario y secundario, se prevé un régimen de tarifa especial para los padres, madres o tutores de las personas menores de edad que viajen en calidad de acompañantes. Para las personas estudiantes del nivel medio laboral de la semana, el acceso será gratuito mediante una clave proporcionada en la app. Cada acceso se apareará sólo con un dispositivo digital. V. Mi primer empleo Este proyecto está destinado a las personas jóvenes comprendidas entre los 18 y los 29 años, que no cuenten con un empleo formal o se encuentren desempleadas. El régimen a crear contempla beneficios impositivos a las empresas que empleen personas jóvenes bajo las condiciones establecidas por el proyecto de ley a desarrollarse, por un período no menor a dos años. La incorporación de las personas jóvenes deberá realizarse en paridad de género, esto es 50% de asignación para cada sexo.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
Asimismo, establece la creación de un Registro Nacional del Primer Empleo donde se inscriban los jóvenes y las empresas y un régimen de tutorías y de asesoramiento en las áreas de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en las diferentes instancias de la Administración Pública. VI. Mi Primer Casa La propuesta propone mecanismos para facilitar el acceso a la primera vivienda a los jóvenes de entre 18 y 35 años de edad que no califiquen para un crédito bancario. Esta línea de créditos a tasa preferencial será alcanzada mediante subsidios y reintegro del IVA. Paralelamente habrá una línea de créditos más accesibles destinada a jóvenes jefas o jefes de hogar; o con estudios en curso; o con discapacidad. El proyecto contemplaría el establecimiento de un cupo del 40% en los planes de viviendas nacionales y/o locales destinados a los jóvenes y el establecimiento de micro-créditos colectivos para no menos de tres jóvenes. (...)	Asimismo, establece la creación de un Registro Nacional del Primer Empleo donde se inscriban las personas jóvenes y las empresas y un régimen de tutorías y de asesoramiento en las áreas de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en las diferentes instancias de la Administración Pública. VI. Mi Primer Casa La propuesta propone mecanismos para facilitar el acceso a la primera vivienda a las personas jóvenes de entre 18 y 35 años de edad que no califiquen para un crédito bancario. Esta línea de créditos a tasa preferencial será alcanzada mediante subsidios y reintegro del IVA. Paralelamente habrá una línea de créditos más accesibles destinada a jóvenes jefas o jefes de hogar; o con estudios en curso; o con discapacidad. El proyecto contemplaría el establecimiento de un cupo del 40% en los planes de viviendas nacionales y/o locales destinados a las personas jóvenes y el establecimiento de micro-créditos colectivos para no menos de tres de ellas. (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
15. Acciones para hacer de los gobiernos municipales como pilares del desarrollo nacional (...) Ejes I. (...) II. Profesionalización del servicio público local. Los funcionarios deben ser expertos, no podemos ofrecerle a la ciudadanía gabinetes de gobierno improvisados. (...)	15. Acciones para hacer de los gobiernos municipales como pilares del desarrollo nacional. (...) Ejes I. (...) II. Profesionalización del servicio público local. Las personas que ocupen algún cargo en la administración pública local , deben ser expertos, no podemos ofrecerle a la ciudadanía gabinetes de gobierno improvisados. (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
PROGRAMA ESTRATÉGICO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PROGRAMA ESTRATÉGICO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA			
REFORMAS PARA EL CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO 2015 PROGRAMA DEMOCRÁTICO PARA EL DESARROLLO NACIONAL			Redacción.	
PRESENTACIÓN En el Programa del Partido de la Revolución Democrática se desarrollan las acciones	PRESENTACIÓN En el Programa del Partido de la Revolución Democrática se desarrollan las acciones			

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
basadas en los principios que lo han animado desde su fundación y que deben seguir animándolo. Programa y Principios del PRD están vinculados; los principios no son un listado de declaraciones retóricas; no son un conjunto de frases, sino una guía para la conducta de todos sus integrantes. Por eso cuando afirmamos que: “Debemos ser un Partido de firme oposición, de causas y claras propuestas” entendemos que éstas persiguen impedir que se perpetúe la desigualdad y el autoritarismo. A eso es a lo que nuestra organización se ha opuesto y se seguirá oponiendo hasta alcanzar una sociedad justa. (...) Nuestras propuestas para alcanzar la igualdad son firmes; nos oponemos al actual modelo económico neoliberal porque su propósito es excluyente, porque agudiza el conflicto social; porque está diseñado para el beneficio de unos cuantos, no señala los plazos en los que se resolverán los graves problemas de los marginados de siempre y vulnera la soberanía nacional. (...) Estado de la nación	basadas en los principios que lo han animado desde su fundación y que deben seguir animándolo. Programa y Principios del PRD están vinculados; los principios no son un listado de declaraciones retóricas; no son un conjunto de frases, sino una guía para la conducta de todas las personas que lo integran. Por eso cuando afirmamos que: “Debemos ser un Partido de firme oposición, de causas y claras propuestas” entendemos que éstas persiguen impedir que se perpetúe la desigualdad y el autoritarismo. A eso es a lo que nuestra organización se ha opuesto y se seguirá oponiendo hasta alcanzar una sociedad justa. (...) Nuestras propuestas para alcanzar la igualdad son firmes; nos oponemos al actual modelo económico neoliberal porque su propósito es excluyente, porque agudiza el conflicto social; porque está diseñado para el beneficio de unas cuantas personas, no señala los plazos en los que se resolverán los graves problemas de los marginados de siempre y vulnera la soberanía nacional. (...) Estado de la nación	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
México está en crisis. Esta es una crisis que afecta todos los órdenes de la vida social y natural. La causa central de dicha crisis es la aplicación del modelo de desarrollo neoliberal que debe cambiar, que debe ser sustituido por un modelo democrático, justo e incluyente. Al estancamiento económico de largo plazo, la creciente desigualdad social y la concentración elitista de la riqueza; la precarización del trabajo, y la dependencia con respecto a la economía norteamericana, ahora se agrega una crisis de seguridad que impacta negativamente el tejido social y a la economía nacional. Una crisis medioambiental que reclama acciones protectoras de las especies; una crisis de los derechos humanos cuyos casos notables es el de los jóvenes asesinados y secuestrados de Iguala, los dirigentes sociales perseguidos, los periodistas asesinados, y los presos políticos que existen en diversas entidades del país; una crisis humanitaria que afecta principalmente a los migrantes del sur y del norte, y una crisis moral derivada de la creciente corrupción, del tráfico de influencias, del enriquecimiento ilícito, y de la impunidad. La crisis económica, social, de seguridad, medioambiental, de los derechos humanos, humanitaria, y moral, en su conjunto estimula una crisis política expresada en la creciente desconfianza ciudadana en las instituciones del Estado, y en la política.	México está en crisis. Esta es una crisis que afecta todos los órdenes de la vida social y natural. La causa central de dicha crisis es la aplicación del modelo de desarrollo neoliberal que debe cambiar, que debe ser sustituido por un modelo democrático, justo e incluyente. Al estancamiento económico de largo plazo, la creciente desigualdad social y la concentración elitista de la riqueza; la precarización del trabajo, y la dependencia con respecto a la economía norteamericana, ahora se agrega una crisis de seguridad que impacta negativamente el tejido social y a la economía nacional. Una crisis medioambiental que reclama acciones protectoras de las especies; una crisis de los derechos humanos cuyos casos notables es el de las personas jóvenes asesinados y secuestrados de Iguala, las personas que son dirigentes sociales perseguidas, los periodistas asesinados, y las personas que con el carácter de presos políticos que existen en diversas entidades del país; una crisis humanitaria que afecta principalmente a los migrantes del sur y del norte, y una crisis moral derivada de la creciente corrupción, del tráfico de influencias, del enriquecimiento ilícito, y de la impunidad. La crisis económica, social, de seguridad, medioambiental, de los derechos humanos, humanitaria, y moral, en su conjunto estimula una crisis política expresada en la creciente	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
(...) El neoliberalismo ha polarizado a la sociedad mexicana, la ha vuelto más desigual, por un lado tenemos a la mayoría de la población marginada de la distribución de la riqueza y en condiciones de pobreza, y por el otro la concentración del 65% de la riqueza nacional en manos de los dueños del 0.2% de las empresas. El principal obstáculo al desarrollo socioeconómico es la excesiva concentración de la riqueza en manos de especuladores cuyos grandes monopolios privados, son los principales beneficiarios de la privatización de los bienes públicos, y de los privilegios fiscales y de los bajos salarios. El dominio que los monopolios privados poseen de la economía nacional, ha colocado al capital financiero y especulativo por encima de la inversión y de las empresas productivas. Estos financieros al priorizar el mercado externo han debilitado el mercado interno, lo que se expresa en: la pérdida del poder de compra de la gran mayoría de la población; la restricción y el encarecimiento de los créditos que hacen quebrar a las micro, pequeñas y medianas empresas, rurales y urbanas; la flexibilización laboral y la precarización del trabajador. Pero además, los grandes	desconfianza ciudadana en las instituciones del Estado, y en la política. (...) El neoliberalismo ha polarizado a la sociedad mexicana, la ha vuelto más desigual, por un lado, tenemos a la mayoría de la población marginada de la distribución de la riqueza y en condiciones de pobreza, y por el otro la concentración del 65% de la riqueza nacional en manos de los dueños del 0.2% de las empresas. El principal obstáculo al desarrollo socioeconómico es la excesiva concentración de la riqueza en manos de personas especuladoras cuyos grandes monopolios privados, son las principales beneficiadas de la privatización de los bienes públicos, y de los privilegios fiscales y de los bajos salarios. El dominio que los monopolios privados poseen de la economía nacional, ha colocado al capital financiero y especulativo por encima de la inversión y de las empresas productivas. Estos financieros al priorizar el mercado externo han debilitado el mercado interno, lo que se expresa en: la pérdida del poder de compra de la gran mayoría de la población; la restricción y el encarecimiento de los créditos que hacen quebrar a las micro, pequeñas y medianas empresas, rurales y urbanas; la flexibilización laboral y la precarización de la	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14,		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
exportadores al sustentar la competitividad internacional con base en los bajos costos de la mano de obra, son los principales beneficiarios de la contención salarial, la devaluación del peso y de la política del banco de México que destina parte de nuestras reservas internacionales para frenar la especulación contra nuestra moneda. En contrapartida al creciente poder de los empresarios monopolistas, el modelo neoliberal redujo las capacidades sociales y económicas del Estado. El Estado mínimo neoliberal no puede estimular el crecimiento económico con el presupuesto público. Es incapaz de otorgarle condiciones favorables a los 55.3 millones de pobres para salir de la pobreza. No ha podido garantizar la seguridad en importantes espacios del territorio nacional; no logra obtener el consenso social mayoritario, y es presa de la inmoralidad política de los miembros de las altas esferas del poder presidencial, raíz de la corrupción y de la impunidad. Hay que cambiar para mejorar. Para retomar el rumbo del desarrollo nacional con justicia el PRD propone impulsar una nueva estrategia, propone construir entre todos los mexicanos un Modelo Democrático de Desarrollo Nacional, el cual busca que la producción de	persona trabajadora. Pero, además, las grandes exportadoras al sustentar la competitividad internacional con base en los bajos costos de la mano de obra, son las principales beneficiarias de la contención salarial, la devaluación del peso y de la política del banco de México que destina parte de nuestras reservas internacionales para frenar la especulación contra nuestra moneda. En contrapartida al creciente poder de los personas dueñas de las empresas monopolistas, el modelo neoliberal redujo las capacidades sociales y económicas del Estado. El Estado mínimo neoliberal no puede estimular el crecimiento económico con el presupuesto público. Es incapaz de otorgarle condiciones favorables a los 55.3 millones de pobres para salir de la pobreza. No ha podido garantizar la seguridad en importantes espacios del territorio nacional; no logra obtener el consenso social mayoritario, y es presa de la inmoralidad política de las personas que integran las altas esferas del poder presidencial, raíz de la corrupción y de la impunidad. Hay que cambiar para mejorar. Para retomar el rumbo del desarrollo nacional con justicia el PRD propone impulsar una nueva estrategia, propone construir entre todas las mexicanas un Modelo Democrático de Desarrollo	fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e)		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
riqueza se acompañe de su justa distribución, busca el crecimiento con igualdad, justicia y democracia. (...)	Nacional, el cual busca que la producción de riqueza se acompañe de su justa distribución, busca el crecimiento con igualdad, justicia y democracia. (...)	de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		
OBJETIVOS DEL PROGRAMA DEMOCRÁTICO DE DESARROLLO NACIONAL (...) El Estado democrático y social de derecho garantizará las libertades plenas del ciudadano y propiciará la creación del modelo democrático de desarrollo, que suprima la explotación de las personas, y fomente la participación pública, social, comunal, ejidal y privada sobre los medios de producción. (...) El Estado democrático y social de derecho será un instrumento para lograr el pleno reconocimiento de la diversidad en todas sus manifestaciones. Asimismo, será la forma para llevar a cabo la realización de los derechos políticos y culturales de los pueblos indios de México, dentro de una entidad pluricultural, multiétnica y plurilingüe.	OBJETIVOS DEL PROGRAMA DEMOCRÁTICO DE DESARROLLO NACIONAL (...) El Estado democrático y social de derecho garantizará las libertades plenas de las personas y propiciará la creación del modelo democrático de desarrollo, que suprima la explotación de las personas, y fomente la participación pública, social, comunal, ejidal y privada sobre los medios de producción. (...) El Estado democrático y social de derecho será un instrumento para lograr el pleno reconocimiento de la diversidad en todas sus manifestaciones. Asimismo, será la forma para llevar a cabo la realización de los derechos políticos y culturales de los pueblos con comunidad indígena de México, dentro de una entidad pluricultural, multiétnica y plurilingüe.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
(...) Este Programa es de carácter obligatorio para los mandatarios del Partido en todos sus niveles y los legisladores estatales y federales, y para los gobernantes y servidores públicos de todos los órdenes de gobierno emanados del PRD, fomentando entre ellos su difusión, comprensión y aplicación debida.	(...) Este Programa es de carácter obligatorio para las personas mandatarios del Partido en todos sus niveles, para las que integran las legislaturas estatales y federales, para las que ostenten la titularidad de alguna gubernatura y para las que ocupen algún cargo en la administración pública federal o local , de todos los órdenes de gobierno emanados del PRD, fomentando entre ellos su difusión, comprensión y aplicación debida.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
I. UNIVERSALIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS	I. UNIVERSALIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS			
Numerales 1 al 3. Sin modificaciones	Numerales 1 al 3. Sin modificaciones			
4. Derecho a nivel de vida digna (...) Urge elevar a rango constitucional el derecho humano a un nivel de vida digna, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuados, así como hacerlo exigible y organizar la economía y regular el mercado para que sea ejercido por todas y todos. Se establecerá el Seguro de Desempleo amplio, que abarque tanto a los trabajadores formales como a los informales, con la obligación de garantizar la capacitación de los desempleados, así como	4. Derecho a nivel de vida digna. (...) Urge elevar a rango constitucional el derecho humano a un nivel de vida digna, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuados, así como hacerlo exigible y organizar la economía y regular el mercado para que sea ejercido por todas y todos. Se establecerá el Seguro de Desempleo amplio, que abarque tanto a los trabajadores formales como a los informales, con la obligación de garantizar la capacitación de los desempleados, así como			

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
la obligación de que éstos acudan a ella. Además, se instituirán subvenciones en alimentos básicos a los más pobres, especialmente a las niñas y los niños, las madres jefas de familia y las personas adultas mayores, hasta la erradicación de la pobreza. El PRD se propone revertir las reformas a la Ley Federal del Trabajo aprobadas en el 2012 contra los trabajadores y retomar las reformas de transparencia y democracia sindical. (...)	la obligación de que éstos acudan a ella. Además, se instituirán subvenciones en alimentos básicos a las personas más pobres, especialmente a las niñas y los niños, las madres jefas de familia y las personas adultas mayores, hasta la erradicación de la pobreza. El PRD se propone revertir las reformas a la Ley Federal del Trabajo aprobadas en el 2012 contra las personas trabajadoras y retomar las reformas de transparencia y democracia sindical. (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
	5. Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. El PRD lucha por la eficacia jurídica y la defensa de los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de todo tipo y manifestación de violencia y no discriminación; exigimos del Estado la necesidad de tomar acciones de prevención, erradicación y sanción para combatir la violencia contra las mujeres mediante la tipificación de conductas que han sido toleradas e incluso invisibilizadas, en el marco de los instrumentos internacionales y nacionales sobre los derechos de las mujeres, dado que la violencia es una de las violaciones de los derechos humanos más graves,	Artículo 443, numeral 1, inciso o) de la LGIPE; Artículo 38, numeral 1, inciso e), de la LGPP; Artículos 11 y 14 de los Lineamientos.		Cumplimiento a los Lineamientos.



Cuadro Comparativo de la Reforma
al Programa de Acción del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
	extendidas, arraigadas y toleradas en el mundo. El Partido de la Revolución Democrática, en cumplimiento irrestricto a la Reforma Constitucional de Paridad en Todo, está obligado a cumplir el precepto de la paridad transversal, horizontal y vertical, así como la progresividad del derecho, en la postulación de candidaturas a todos los cargos, debiendo ser integral también en todos los procesos de elección interna, para la integración de las direcciones y órganos del Partido, así como en todas las candidaturas. Se fomentará la capacitación y promoción de la cultura, educación, salud, derechos ecológicos, derechos medioambientales, comunicación con organizaciones de la sociedad civil, apoyo a causas o movimientos sociales que tengan una visión progresista y democrática, con principios de izquierda, capacitación electoral, formación política, fomento de proyectos productivos, ciencia y tecnología para obtener un adecuado liderazgo y empoderamiento con perspectiva de género de las mujeres militantes del partido, lo que permitirá una adecuada promoción de la participación política, su postulación y acceso a cargos	Artículo 11 de los Lineamientos. Artículo 38, numeral 1, inciso d), de la LGPP; Artículos 11 y 14 de los Lineamientos.		Cumplimiento a los Lineamientos. Cumplimiento a los Lineamientos.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
	de elección popular así como de dirección y de representación de partido en todos sus niveles. Se garantizará que el contenido de la propaganda política en radio y televisión no contenga actos de que pudieran generar alguna interpretación de discriminación, por tanto, en todo momento queda prohibido el utilizar los tiempos del Estado, consistentes en las prerrogativas de radio y televisión que le correspondan a este Partido para ejercer cualquier tipo de violencia de género o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, al Partido o a personas, instituciones públicas o privadas. La difusión del proceso de elección interna y los de campañas electorales se realizará haciendo uso del tiempo en radio y televisión que corresponda al Partido conforme a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, atendiendo las reglas y pautas que determine el Instituto Nacional Electoral. En el uso de esta prerrogativa, se otorgará al menos el 40% del financiamiento público a las mujeres, considerando para tal efecto la progresividad de los derechos humanos de	Artículo 163, numeral 3, de la LGIPE; Artículo 38, numeral 1, inciso d), de la LGPP; Artículo 14 de los Lineamientos. Artículo 163, numeral 3, de la LGIPE; Artículo 38, numeral 1, inciso d), de la LGPP; Artículo 14 de los Lineamientos.		Cumplimiento a los Lineamientos. Cumplimiento a los Lineamientos.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
	las mismas, con el que cuente cada partido o coalición para las actividades de campaña. Mismo porcentaje se aplicará para el acceso a los tiempos en radio y televisión en periodo electoral aplicando la misma regla de la progresividad. Tratándose de las elecciones de ayuntamientos o alcaldías y diputaciones locales o federales, en candidaturas con topes de gastos iguales, el financiamiento público destinado a las candidatas no podrá ser menor al 40% de los recursos totales ejercidos en dichas candidaturas equiparables, considerando para tal efecto el principio de progresividad de los derechos humanos de las mujeres. Se realizará la creación de planes de atención específicos y concretos que estén dirigidos a prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa se: Diseñarán herramientas y se crearán órganos intrapartidarios interdisciplinarios que garanticen el cumplimiento de del principio de la paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos electorales, el ejercicio de las	Artículo 443, numeral 1, inciso o) de la LGIPE; Artículo 38, numeral 1, inciso e), de la LGPP; Artículos 11 y 14 de los Lineamientos. Artículo 443, numeral 1, inciso o) de la LGIPE; Artículo 38, numeral 1, inciso e), de la LGPP; Artículos 11 y 14 de los Lineamientos.		Cumplimiento a los Lineamientos. Cumplimiento a los Lineamientos.



Cuadro Comparativo de la Reforma
al Programa de Acción del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
	prerrogativas otorgadas constitucionalmente para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como la identificación de casos de violencia política contra las mujeres en razón de género a efecto de denunciarlos. • Garantizarán que los protocolos, mecanismos y, en general, todas las actuaciones y documentos relacionados con la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, cuenten con un lenguaje sencillo, accesible, incluyente, de fácil comprensión y considerando los diversos perfiles socioculturales • Brindará capacitación electoral y educación cívica a toda la estructura partidista desde la perspectiva interseccional, intercultural y de género, con enfoque de derechos humanos; • Implementarán campañas de difusión sobre las acciones, medidas y mecanismos para prevenir la violencia política contra	Artículo 443, numeral 1, inciso o) de la LGIPE; Artículo 38, numeral 1, inciso e), de la LGPP; Artículos 11 y 14 de los Lineamientos Artículo 38, numeral 1, inciso d), de la LGPP; Artículo 14 de los Lineamientos.		Cumplimiento a los Lineamientos. Cumplimiento a los Lineamientos.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
	las mujeres en razón de género, a través de medios de comunicación electrónica u otros de fácil su acceso; Formalizará la formación y capacitación del funcionariado partidista en materia de igualdad de género y no discriminación y participación política de grupos en situación de discriminación. Las mujeres ejercerán sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, tal como lo establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y las demás leyes aplicables a la materia, desde el enfoque de la progresividad de los derechos humanos. El Partido implementará los mecanismos y lineamientos para proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres libres de toda violencia a través del Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, así como el acoso y el hostigamiento, en el ámbito de su competencia.	Artículo 38, numeral 1, inciso d), de la LGPP; Artículo 14 de los Lineamientos. Artículo 443, numeral 1, inciso o) de la LGIPE; Artículo 38, numeral 1, inciso e), de la LGPP; Artículos 11 y 14 de los Lineamientos.		Cumplimiento a los Lineamientos. Cumplimiento a los Lineamientos. Cumplimiento a los Lineamientos.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
	Para ocupar un cargo partidario o para la postulación a un cargo de elección popular, se requerirá de manera obligatoria que la persona aspirante al mismo, presente la Declaración 3 de 3 Contra la Violencia, consistente en la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra en ninguna de las hipótesis de violencia contempladas en dicha declaración, autorizando que la misma pueda ser verificada por el Órgano correspondiente El Partido deberá garantizar, por conducto de los órganos intrapartidarios competentes, que el financiamiento público destinado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres propicie efectivamente la capacitación política y el desarrollo de liderazgos femeninos de las afiliadas, precandidatas y mujeres electas, así como la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar, erradicar y reparar el daño por violencia política contra las mujeres en razón de género. De igual manera, el Partido garantizará la eficiencia y ejecución de todos aquellos mecanismos que sean implementados para asesorar, orientar y acompañar a todas las	Artículo 38, numeral 1, incisos d) y f), de la LGPP; Artículos 14 y 32 de los Lineamientos Artículo 38, numeral 1, inciso d), de la LGPP; Artículo 14 de los Lineamientos Artículo 38, numeral 1, inciso d), de la LGPP; Artículos 11, 14 y 20 de los Lineamientos.		Cumplimiento a los Lineamientos. Cumplimiento a los Lineamientos. Cumplimiento a los Lineamientos.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
	víctimas de violencia política en razón de género, a través del Órgano competente La comisión de conductas que impliquen discriminación o violencia política contra las mujeres en razón de género, podrán ser denunciadas en términos de lo establecido en el Reglamento de Disciplina Interna y el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, el cual contempla las conductas a sancionar en materia de violencia política en razón de género, los mecanismos de acompañamiento a las víctimas e investigación que el Partido instaura para estar en condiciones de formalizar las quejas ante el Órgano de Justicia Intrapartidaria. Se requiere un enfoque multidimensional, para incidir en las numerosas formas que originan la violencia y propiciar la erradicación de la misma en todas sus manifestaciones. El PRD propone y toma acción en: 1. Cumplir de manera irrestricta los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales, y en su caso, los partidos políticos locales prevengan,	Artículo 38, numeral 1, inciso d), de la LGPP; Artículos 11, 14 y 20 de los Lineamientos. Artículo 38, numeral 1, inciso d), de la LGPP; Artículos 11, 14 y 20 de los Lineamientos. Artículo 18, segundo párrafo de los Lineamientos.		Cumplimiento a los Lineamientos. Cumplimiento a los Lineamientos. Cumplimiento a los Lineamientos.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
	atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género. 2. Incorporación de la iniciativa 3 de 3 contra la Violencia, a efecto de que forme parte de nuestros ordenamientos jurídicos para que ninguna persona violentadora tenga espacio en el PRD. 3. Incluir las capacitaciones en perspectiva de género para que, quien aspire a una candidatura postulada por el PRD, sea requisito de elegibilidad dentro de nuestro instituto político. 4. Que nuestras agendas sean construidas con una visión prospectiva en donde el punto de llegada sea: a) La desfeminización de los cuidados y la crianza, así como los trabajos domésticos y la pobreza. b) Armonización de los Códigos Penales de las entidades federativas en materia de despenalización del aborto, ajustándose a lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; en esos términos, armonización del feminicidio en dichos ordenamientos, así como lo relativo a la violación.	Artículo 163, numeral 3, de la LGIPE; Artículo 38, numeral 1, inciso d), de la LGPP; Artículo 14 de los Lineamientos. Artículo 11 de los Lineamientos.		Cumplimiento a los Lineamientos. Cumplimiento a los Lineamientos.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
	c) La permanente exigencia de la laicidad de la educación y la no intervención de ningún culto religioso en la vida política del país, a efecto de evitar la restricción de los derechos políticos y electorales de las mujeres. d) Aplicación irrestricta de los principios constitucionales que tienen que ver con el pleno ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres. e) Paridad en todos los gobiernos y sus gabinetes; ya que es necesaria la paridad y obligatoria a nivel constitucional, requiriéndose que en el poder judicial se integren juezas y magistradas. f) Es necesario que los Institutos de la Mujer, sean órganos autónomos a los cuáles se les otorgue la facultad para intervenir en el proceso de construcción de Presupuesto de Egresos de la Federación. g) Impulsaremos la autorización justa de un Anexo 13 en el Presupuesto de Egresos de la Federación para la erradicación de la brecha entre hombres y mujeres. h) Exigimos la perspectiva de género como un eje transversal en la aprobación y ejecución del Presupuesto de Egresos de la Federación que año con año se autoriza. i) La inclusión de las mujeres trans en donde la obligatoriedad para la utilización de un porcentaje para la armonización.	Artículo 443, numeral 1, inciso o) de la LGIPE; Artículo 38, numeral 1, inciso e), de la LGPP; Artículos 11 y 14 de los Lineamientos. Artículo 443, numeral 1, inciso o) de la LGIPE; Artículo 38, numeral 1, inciso e), de la LGPP; Artículos 11		Cumplimiento a los Lineamientos. Cumplimiento a los Lineamientos.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
	j) Eficientar las políticas públicas y protocolos utilizados al momento de activar la Alerta Ámber. k) Legislamos y legislaremos siempre por la progresividad de los derechos humanos de las mujeres.	y 14 de los Lineamientos.		
Numerales 5 al 16. Sin modificaciones 16. Derechos de las niñas, niños y adolescentes (...) Se impulsará que el marco jurídico del país y las políticas en los tres órdenes de gobierno garanticen el ejercicio de todos sus derechos humanos, tomando como principios rectores el Interés Superior de la Infancia, la no discriminación, la igualdad y la tutela de los derechos humanos con derechos fundamentales inscritos en las garantías constitucionales. (...)	Numerales 5 al 16. Sin modificaciones 16. Derechos de las niñas, niños y adolescentes. (...) Se impulsará que el marco jurídico del país y las políticas en los tres órdenes de gobierno garanticen el ejercicio de todos sus derechos humanos, tomando como principios rectores el Interés Superior de la Niñez, la no discriminación, la igualdad y la tutela de los derechos humanos con derechos fundamentales inscritos a nivel constitucional y convencional. (...)			
		Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
17. Derechos de las y los jóvenes Las y los jóvenes, por el hecho de serlo, tendrán derecho a la educación, la cultura, la salud sexual y reproductiva, el esparcimiento, el deporte, la recreación, a la información, la	17. Derechos de las Juventudes. Las Juventudes, por el hecho de serlo, tendrán derecho a la educación, la cultura, la salud sexual y reproductiva, el esparcimiento, el deporte, la recreación, a la información, la	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14,		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
consideración y atención emocional, a ser escuchados y a participar en el Partido y los órganos del Estado, sin que ninguna autoridad pueda impedir u obstaculizar el ejercicio de tales derechos; el Estado creará y desarrollará permanentemente las condiciones necesarias para su disfrute. El Estado creará, desarrollará y garantizará la pluralidad y las condiciones necesarias para la vida productiva de los jóvenes por medio de instituciones creadas para este fin. El Estado y los particulares no podrán rechazar o combatir las formas de expresión de las y los jóvenes. La ciudadanía se obtendrá a partir de los 16 años. Las organizaciones juveniles disfrutarán del derecho colectivo de ser escuchadas por las autoridades y órganos del Estado, antes de que estas asuman decisiones que afecten directamente a los jóvenes, quienes podrán participar en las discusiones y debates sobre los temas de la vida nacional en general. En este sentido, el PRD defenderá y promoverá la atención del empleo y de oportunidades para las y los jóvenes a fin de enfrentar las causas de la escalada de violencia. Asimismo, el PRD buscará que las y los jóvenes trabajadores y profesionistas tengan acceso a créditos para negocios y vivienda.	consideración y atención emocional, a ser escuchados y a participar en el Partido y los órganos del Estado, sin que ninguna autoridad pueda impedir u obstaculizar el ejercicio de tales derechos; el Estado creará y desarrollará permanentemente las condiciones necesarias para su disfrute. El Estado creará, desarrollará y garantizará la pluralidad y las condiciones necesarias para la vida productiva de las juventudes por medio de instituciones creadas para este fin. El Estado y los particulares no podrán rechazar o combatir sus formas de expresión. Impulsaremos que se obtenga la ciudadanía a partir de los 16 años. Las organizaciones juveniles disfrutarán del derecho colectivo de ser escuchadas por las autoridades y órganos del Estado, antes de que estas asuman decisiones que afecten directamente a las juventudes, quienes podrán participar en las discusiones y debates sobre los temas de la vida nacional en general. En este sentido, el PRD defenderá y promoverá la atención del empleo y de oportunidades para las juventudes a fin de enfrentar las causas de la escalada de violencia. Asimismo, se buscará que quienes trabajen o se desarrollen profesionalmente tengan acceso a créditos para negocios y vivienda.	fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
Se garantizarán becas a deportistas de todas las disciplinas y niveles, que representen a nuestro país en competencias internacionales. Por otro lado, es menester implementar programas de intervención en donde a partir de la actividad física se ayude a los jóvenes en estado de marginación, así como para la prevención y rehabilitación de drogo dependencias y conducta violenta. El PRD luchará por la no estigmatización criminal hacia los jóvenes que conlleva a su persecución policial.	Se garantizarán becas a deportistas de todas las disciplinas y niveles, que representen a nuestro país en competencias internacionales. Por otro lado, es menester implementar programas de intervención en donde a partir de la actividad física se ayude a las Juventudes en estado de marginación, así como para la prevención y rehabilitación de adicciones y conducta violenta. El PRD luchará por la no discriminación y estigmatización criminal hacia las Juventudes que conlleva a su persecución policial.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
18. Personas adultas mayores El PRD defiende el derecho de las personas adultas mayores, mujeres y hombres, a partir de los 55 años las primeras y 60 los segundos, a que se les garantice el acceso a los servicios médicos y sanitarios; a un ingreso mínimo permanente, a una pensión vitalicia, tanto contributiva como no contributiva, y a la jubilación; a facilidades y apoyos específicos que les garanticen una vida digna, en justa compensación por los esfuerzos que realizaron durante su vida laboral activa, así como un trato digno tanto en el seno familiar y comunitario, como en el ámbito social, y a participar en actividades socioeconómicas, políticas, culturales, deportivas y de esparcimiento, que les permitan elevar su	18. Personas mayores. El PRD defiende el derecho de las personas mayores, a partir de los 60 años, a que se les garantice el acceso a los servicios médicos y sanitarios; a un ingreso mínimo vital, a una pensión vitalicia, tanto contributiva como no contributiva, y a la jubilación; a facilidades y apoyos específicos que les garanticen una vida y autoestima de calidad, así como un trato digno en el ámbito comunitario y social, participar en actividades socioeconómicas, políticas, culturales, deportivas, ambientales y de esparcimiento.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción. Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
<i>autoestima y calidad de vida, así como combatir la discriminación que sufren por motivos de edad.</i> <i>El derecho a la salud y a la incorporación al desarrollo del país de las personas adultas mayores será garantizado por el Estado mediante políticas públicas que integren la capacitación del personal de salud, la investigación de las características de envejecimiento y la elaboración de nuevos proyectos de vida y organización de su tiempo libre.</i> Por ende, se fomentará la convivencia intergeneracional, la ayuda mutua y su autonomía. El servicio urbano de transporte colectivo y los servicios básicos necesarios de agua potable, luz y gas a niveles de consumo básico serán gratuitos para todas las personas mayores de 60 años, quienes además gozarán de descuentos significativos en todos los demás servicios de transporte y en el acceso a los lugares de arte y cultura del país.	El Estado, mediante políticas públicas con perspectiva de género, deberá garantizar el derecho a la salud, la expectativa y calidad de vida, con la incorporación de personal especializado, así como investigación científica al respecto. Por ende, se fomentará la convivencia, la ayuda mutua y su autonomía. El servicio de transporte público y los servicios básicos indispensables como agua potable, luz y gas a niveles de consumo básico serán gratuitos para todas las personas mayores, quienes además gozarán de descuento preferencial en todos los demás servicios y en el acceso a los lugares de recreación, arte y cultura del país.	Artículo 18, segundo párrafo de los Lineamientos.	Redacción. Redacción.	Cumplimiento a los Lineamientos.
19. Personas con discapacidad El PRD defenderá el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y promoverá acciones que contribuyan a elevar su calidad de vida, bajo los principios de impulsar su	19. Personas con discapacidad. El PRD defenderá el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y promoverá acciones que garanticen su calidad de vida, bajo los principios de accesar		Redacción.	

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
trabajo digno, promover el acceso a los servicios básicos, equiparar las oportunidades y su plena integración al desarrollo equitativo. En los estados y a nivel federal deberá legislarse en materia de integración de personas con discapacidad y se crearán institutos de atención a éstas para garantizar la atención requerida. El Estado, junto con la sociedad, organizará la promoción de los derechos de las personas con discapacidad, particularmente en rehabilitación, transporte, traslado y trabajo. Además, con el concurso de las diversas organizaciones de personas con capacidades diferentes, se establecerá una estricta normatividad y vigilancia acerca de las condiciones físicas necesarias para la realización de sus actividades y movilidad. (...) El lenguaje de señas y los sistemas de lectura de los invidentes, así como los mecanismos de comunicación desarrollados por la ciencia, deberán ser introducidos en los medios de comunicación masivos y en la vida pública del país, dándose prioridad y solidaridad del sector privado en aquellos espacios de carácter laboral donde existan ciudadanos con esta condición.	a un trabajo digno, a los servicios básicos, equiparar las oportunidades y su plena integración al desarrollo pleno. En los estados y a nivel federal deberá legislarse con perspectiva de género en materia de integración de personas con discapacidad y se crearán institutos de atención especializada. El Estado, junto con la sociedad, organizará la promoción de los derechos de las personas con discapacidad, particularmente en rehabilitación, transporte, traslado y trabajo. Además, con el concurso de las diversas organizaciones de personas con discapacidad, se establecerá una estricta normatividad y vigilancia acerca de las condiciones físicas necesarias para la realización de sus actividades y movilidad. (...) El lenguaje de señas y los sistemas de lectura de las personas con discapacidad visual, así como los mecanismos de comunicación desarrollados por la ciencia, deberán ser introducidos en los medios de comunicación masivos y en la vida pública del país, dándose prioridad y solidaridad del sector privado en aquellos espacios de carácter laboral donde existan personas con esta condición.	Artículo 443, numeral 1, inciso o) de la LGIPE; Artículo 38, numeral 1, inciso e), de la LGPP; Artículos 11 y 14 de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Cumplimiento a los Lineamientos. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Partido de la Revolución Democrática

42/140

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
efectiva, así como la no discriminación y una vida libre de violencia de las mujeres durante todo su ciclo de vida a través de las siguientes políticas públicas:	efectiva, así como la no discriminación y una vida libre de violencia de las mujeres durante todo su ciclo de vida ajustándose a las reformas constitucionales de paridad de género, violencia política contra las mujeres en razón de género y se logre el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres mediante la siguientes políticas públicas y acciones de Estado :	de la LGIPE; Artículo 38, numeral 1, inciso e), de la LGPP; Artículos 11 y 14 de los Lineamientos.		
A) Institucionalización de la perspectiva de género como la visión política, científica y analítica mediante la cual se resuelva la discriminación y exclusión por la condición, entre otras, de género y se logre el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres mediante políticas y acciones del Estado. (...) C) Potenciar la participación real de la sociedad en el respeto, defensa y vigencia de los derechos humanos de las mujeres mediante políticas educativas, acciones afirmativas y leyes federales y estatales que combatan y eliminen todos los estereotipos e imágenes sexistas y discriminatorias a través de una transformación cultural apoyada en	A) Institucionalización de la perspectiva de género como la visión política, científica y analítica mediante la cual se resuelva la discriminación y exclusión en razón de género. (...) C) Potenciar la participación real de la sociedad en el respeto, defensa y vigencia de los derechos humanos de las mujeres mediante políticas educativas, acciones afirmativas y leyes federales y estatales que combatan y eliminen todos los estereotipos e imágenes sexistas y discriminatorias a través de una transformación cultural apoyada en	Artículo 443, numeral 1, inciso o) de la LGIPE; Artículo 38, numeral 1, inciso e), de la LGPP; Artículos 11 y 14 de los Lineamientos. Artículo 11 de los Lineamientos. Artículo 443, numeral 1, inciso o) de la LGIPE;		Cumplimiento a los Lineamientos. Cumplimiento a los Lineamientos.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
campañas educativas que promuevan los valores de paridad, respeto, autonomía y libertad de las mujeres. D) Integrar en la reforma del Estado la Perspectiva de Género y los derechos humanos de las mujeres. Será obligatorio para el PRD y sus gobiernos: a) Asegurar la paridad alterna en los espacios de toma de decisiones, de las dependencias públicas y en los puestos de representación popular. Serán declarados fuera de la ley los requisitos de trabajo o actividad tendientes a discriminar a las mujeres, así como a quienes ejerzan cualquier tipo de explotación sexual. b) Erradicar y sancionar todas las formas de discriminación y armonizar las leyes nacionales y estatales para prevenir, sancionar y eliminar todo tipo y modalidad de violencia contra las	campañas educativas que promuevan la erradicación de la brecha entre hombres y mujeres, así como los valores de paridad, respeto, autonomía y libertad de las mujeres. D) Implementar las reformas Constitucionales con Perspectiva de Género y los derechos humanos de las mujeres. A) Será obligatorio para el PRD y sus gobiernos: a) Asegurar la paridad alterna en los espacios de toma de decisiones, de las dependencias públicas y en los puestos de representación popular. Serán declarados fuera de la ley los requisitos de trabajo o actividad tendientes a discriminar a las mujeres, así como a quienes ejerzan cualquier tipo de explotación sexual, ajustándose a las disposiciones constitucionales en materia de género. b) Erradicar y sancionar todas las formas de discriminación y armonizar las leyes nacionales y estatales para prevenir, sancionar y eliminar todo tipo y modalidad de violencia contra las	Artículo 38, numeral 1, inciso e), de la LGPP; Artículos 11 y 14 de los Lineamientos. Artículo 443, numeral 1, inciso o) de la LGIPE; Artículo 38, numeral 1, inciso e), de la LGPP; Artículos 11 y 14 de los Lineamientos.	Redacción.	Cumplimiento a los Lineamientos. Cumplimiento a los Lineamientos.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
mujeres, por su orientación sexual y expresión e identidad de género. El hostigamiento sexual, la violencia en los ámbitos público y privado, el incesto, el estupro. c) Asimismo resulta menester reformular el (...) (...) sistema de justicia (ministerios públicos y jueces) para la atención y defensa de las mujeres que sufren violencia. e) Capacitar a las y los funcionarios de todos los niveles de gobierno en el diseño y aplicación de políticas públicas de transversalidad y paridad de género.	mujeres, por su orientación sexual y expresión e identidad de género, así como el hostigamiento y acoso sexual, la violencia en los ámbitos público y privado, el incesto, el estupro. c) Asimismo resulta menester implementar el ejercicio de la igualdad sustantiva en la integración de todos los niveles del sistema de justicia para la atención y defensa de las mujeres que sufren violencia. d) Capacitar a todas las personas servidoras públicas en todos los niveles de gobierno en el diseño y aplicación de políticas públicas con perspectiva de género. e) Armonizar todo el marco jurídico penal en el país a fin de tipificar como delito grave el feminicidio, la trata de personas y todo crimen de odio, considerando la sanción acorde al principio de proporcionalidad y reparación	Artículo 163, numeral 3, de la LGIPE; Artículo 25, numeral 1, inciso w), de la LGPP; Artículo 12, párrafo segundo de los Lineamientos. Artículo 443, numeral 1, inciso o) de la LGIPE; Artículo 38, numeral 1, inciso e), de la LGPP; Artículos 11 y 14 de los Lineamientos. Artículo 443, numeral 1, inciso o) de la LGIPE; Artículo 38, numeral 1, inciso e), de la LGPP; Artículos 11 y 14 de los Lineamientos.	Redacción.	Cumplimiento a los Lineamientos. Cumplimiento a los Lineamientos. Cumplimiento a los Lineamientos.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
d) Proteger, respetar y <i>garantiza</i> el derecho de las mujeres al pleno goce y ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos. Promover que en las reformas a la ley federal y leyes estatales se integre la paridad alterna en las candidaturas a puestos de elección popular de todos los partidos políticos. f) Promover la transversalidad de género en las reformas al sistema de justicia del país y se deberá tipificar como delito grave el feminicidio y la trata de personas. (...) i) Incorporar en los planes de desarrollo de todos los niveles, la transversalidad y paridad de género, de los cuales se derivarán programas, políticas públicas y acciones de gobierno tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades y de trato para las mujeres y las niñas.	integral del daño a las víctimas indirectas. f) Proteger, respetar, <i>garantizar</i> y promover el derecho de las mujeres al pleno goce y ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos. Derogado. (...) i) Todos los planes de desarrollo serán elaborados con perspectiva de género en todos los niveles, de los cuales se derivarán programas, políticas públicas y acciones de gobierno tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades y de trato para las mujeres, adolescentes y las niñas.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP. Artículo 443, numeral 1, inciso o) de la LGIPE; Artículo 38, numeral 1, inciso e), de la LGPP; Artículos 11 y 14 de los Lineamientos.	Redacción. En ejercicio de su libertad de autoorganización. Redacción. Redacción.	Cumplimiento a los Lineamientos.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
(...)	(...).			
E) Proteger, respetar y <i>garantiza</i> los Derechos sexuales y reproductivos de la Mujer.	B) Proteger, respetar, garantizar y promover los Derechos sexuales y reproductivos de las Mujeres a través de los siguientes ejes: a) Armonizar todo el marco jurídico penal en el país a fin de tipificar como delito grave la violación, el feminicidio, la trata de personas, el hostigamiento, contraer matrimonio con menores de edad, considerando la sanción acorde al principio de proporcionalidad y reparación integral del daño a las víctimas; b) El Estado garantizará el derecho a la salud sexual y reproductiva libre violencia obstétrica y capacitará al personal especializado con perspectiva de género; c) El Estado debe garantizar y proteger los derechos humanos de las mujeres para que puedan ejercer con libertad el derecho que tienen a decidir sobre su reproducción; d) Garantizar el libre ejercicio de la lactancia materna y la creación de espacios específicos dentro de las instalaciones laborales; e) Garantizar el acceso a la reconstrucción mamaria como un tema de salud pública; f) Garantizar el acceso a la educación sexual desde el nivel básico para la	Artículo 163, numeral 3, de la LGIPE; Artículo 25, numeral 1, inciso w), de la LGPP; Artículo 12, párrafo segundo de los Lineamientos.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.	

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
El Estado debe garantizar y proteger los derechos humanos de las mujeres para que puedan ejercer con libertad el derecho que tienen a decidir sobre su reproducción.	prevención de embarazos en adolescentes y enfermedades de transmisión sexual; g) Garantizar el ejercicio del periodo de maternidad y lactancia a las mujeres inscritas en la milicia; h) Garantizar el libre acceso y de cobertura a los métodos anticonceptivos y preservativos; y i) Garantizar la gratuidad y el acceso a productos sustentables para una menstruación digna como un tema de salud pública. Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.	
21. Diversidad Sexual Los grupos humanos tendrán derechos de carácter colectivo a la protección legal de sus costumbres, culturas, lenguas e identidades propias. El Estado garantizará el derecho a la diferencia y combatirá toda forma de discriminación y segregación y; al mismo tiempo, proveerá lo necesario para la existencia y libre expresión de la diversidad.	21. Diversidad Sexual Las personas tendrán derechos de carácter colectivo a la protección legal de sus costumbres, culturas, lenguas, identidades y el ejercicio de su sexualidad. El Estado garantizará el derecho a la diferencia y combatirá toda forma de discriminación y segregación y; al mismo tiempo, proveerá lo necesario para la existencia y libre expresión de la diversidad.		Redacción. Redacción.	

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
Las autoridades no podrán prohibir o impedir formas de vestir o expresiones artísticas bajo consideraciones morales correspondientes a un individuo, grupo de individuos o cualquier religión. Se promoverá el respeto a la identidad y expresión de género y los derechos humanos de las personas con orientación sexual distintas a la heterosexual, por lo que se impulsarán reformas legales y la creación de instituciones como un centro especializado en la defensa de estas poblaciones. El PRD promoverá a nivel nacional que a las poblaciones LGBTTTI (lesbianas, gay, bisexuales, travestis, transgénero, transexuales e intersexuales) les sea reivindicada su ciudadanía con plenos derechos y defenderá jurídicamente las diferentes formas de cohabitación que elijan entre sí. (...) Impulsar el 17 de mayo de cada año como el día nacional y estatal de lucha contra la homo/lesbo/bi/transfobia o el respeto de la diversidad sexual.	Las autoridades no podrán prohibir o impedir formas de vestir o expresiones artísticas bajo consideraciones morales o religiosas. Se promoverá el respeto a la identidad y expresión de género y los derechos humanos, así como la adecuación normativa que corresponda. Nos manifestamos en contra de las terapias de conversión. El PRD promoverá a nivel nacional que a las poblaciones LGBTTTI les sea reivindicada su identidad de género con plenos derechos y defenderá jurídicamente las diferentes formas de cohabitación que elijan entre sí. (...) Conmemorar el 17 de mayo como el día nacional de la lucha contra la homo/lesbo/bi/transfobia, reivindicando esta causa y el respeto a la diversidad sexual y condena a los crímenes de odio. Nos sumamos a las acciones internacionales que se promuevan en el	Artículo 163, numeral 3, de la LGIPE; Artículo 25, numeral 1, inciso w), de la LGPP; Artículo 12, párrafo segundo de los Lineamientos. Artículo 163, numeral 3, de la LGIPE; Artículo 25, numeral 1, inciso w), de la LGPP; Artículo 12, párrafo	Redacción. En ejercicio de su libertad de autoorganización.	Cumplimiento a los Lineamientos. Cumplimiento a los Lineamientos.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
(...) Será eliminada de las leyes y reglamentos administrativos toda norma tendiente a reprimir, condenar, estigmatizar y discriminar la orientación sexual y expresión e identidad de género.	(...) Será promoverá la eliminación de la normatividad administrativa tendiente a reprimir, condenar, estigmatizar y discriminar la orientación sexual y expresión e identidad de género.	segundo de los Lineamientos.	Redacción.	
22. Derechos de los pueblos y naciones indígenas. La diversidad cultural enriquece al país, y el fortalecimiento de las formas de expresión de las culturas locales, indígenas y de las comunidades afro descendientes , contribuyen a reconstruir el tejido social que el capitalismo ha destruido al someter a las distintas sociedades a su criterio de modernidad y mercantilización universal. Las naciones y los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación expresada en la autonomía, por lo que tienen el derecho en cuanto tales a su territorio y al uso, conservación y disfrute colectivos de sus recursos naturales, a ser beneficiarios directos de los recursos generados en las zonas y sitios arqueológicos de sus regiones, a sus sistemas normativos y a sus formas específicas de organización y participación política. El PRD	22. Derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. La diversidad cultural enriquece al país, y el fortalecimiento de las formas de expresión de las culturas locales, indígenas y de las comunidades afromexicanas, contribuyen a reconstruir el tejido social que el capitalismo ha destruido al someter a las distintas sociedades a su criterio de modernidad y mercantilización universal. Las naciones y los pueblos con comunidades indígenas tienen derecho a la libre determinación expresada en la autonomía, por lo que tienen el derecho en cuanto tales a su territorio y al uso, conservación y disfrute colectivos de sus recursos naturales, a ser beneficiarios directos de los recursos generados en las zonas y sitios arqueológicos de sus regiones, a sus sistemas normativos y a sus formas específicas de organización y participación política. El PRD	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
pugna por que se apliquen los derechos establecidos en todas las constituciones, leyes y normas reglamentarias, así como en los instrumentos internacionales, especialmente los instituidos en el convenio número 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes y en el Proyecto de Declaración de las Naciones Unidas adoptado por el Consejo de Derechos Humanos del organismo el 29 de junio de 2006. El PRD impulsará el reconocimiento de los pueblos y naciones indígenas como sujetos de Derecho Público en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las naciones indias gozarán de autonomía, garantizada por la Constitución Política, y, por lo tanto, tendrán derecho a constituir sus propias instancias de gobierno en los territorios que habitan, por voluntad mayoritaria de la ciudadanía de esas regiones. La autonomía deberá entenderse como el régimen jurídico político creado dentro del Estado nacional mexicano con el objeto de hacer posible que las naciones indias decidan sobre sus propios asuntos, disfruten de garantías para el desenvolvimiento de sus culturas, tomen parte del desarrollo económico	pugna por que se apliquen los derechos establecidos en todas las constituciones, leyes y normas reglamentarias, así como en los instrumentos internacionales, especialmente los instituidos en el convenio número 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes y en el Proyecto de Declaración de las Naciones Unidas adoptado por el Consejo de Derechos Humanos del organismo el 29 de junio de 2006. El PRD impulsará el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de Derecho Público en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los pueblos y comunidades indígenas gozarán de autonomía, garantizada por la Constitución Política, y, por lo tanto, tendrán derecho a constituir sus propias instancias de gobierno en los territorios que habitan, por voluntad mayoritaria de la ciudadanía de esas regiones. La autonomía deberá entenderse como el régimen jurídico político creado dentro del Estado nacional mexicano con el objeto de hacer posible que los pueblos y comunidades indígenas decidan sobre sus propios asuntos, disfruten de garantías para el desenvolvimiento de sus culturas, tomen parte	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14,	Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
y social, intervengan en las decisiones sobre el uso de los recursos naturales y en los beneficios de los mismos, y puedan participar con auténtica representación en la vida política tanto local como nacional.	del desarrollo económico y social, intervengan en las decisiones sobre el uso de los recursos naturales y en los beneficios de los mismos, y puedan participar con auténtica representación en la vida política tanto local como nacional.	fracción IV, de los Lineamientos.		
Los derechos ciudadanos y políticos, económicos, sociales y culturales, individuales y colectivos, de las naciones indígenas de México serán plenamente reconocidos. El Estado reconocerá su derecho al desarrollo y respetará y promoverá las tradiciones, culturas, formas de expresión y lenguas de las naciones indígenas, al mismo tiempo, apoyará los medios para que éstas puedan manifestarse efectivamente y con libertad.	Los derechos ciudadanos y políticos, económicos, sociales y culturales, individuales y colectivos, de los pueblos y comunidades indígenas de México serán plenamente reconocidos. El Estado reconocerá su derecho al desarrollo y respetará y promoverá las tradiciones, culturas, formas de expresión y lenguas de los pueblos y comunidades indígenas , al mismo tiempo, apoyará los medios para que éstas puedan manifestarse efectivamente y con libertad.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
(...)	(...)			Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
Bajo ningún concepto la cultura puede ser utilizada para discriminar a ninguna persona. Se buscará el pleno reconocimiento de las naciones indígenas y su identidad cultural en forma equitativa, justa y democrática. Los derechos de las y los indios deberán instituirse con el reconocimiento legal de las prerrogativas que les corresponden en tanto pueblos. Los derechos <i>específicos</i> de las y los indios deberán expresar, efectivamente, el reconocimiento de que la nación mexicana	Bajo ningún concepto la cultura puede ser utilizada para discriminar a ninguna persona. Se buscará el pleno reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas y su identidad cultural en forma equitativa, justa y democrática. Los derechos de los pueblos y comunidades indígenas deberán instituirse con el reconocimiento legal de las prerrogativas que les corresponden en tanto pueblos. Los derechos <i>específicos</i> de los pueblos y comunidades indígenas deberán	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.



Cuadro Comparativo de la Reforma
al Programa de Acción del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
tiene una composición multiétnica, pluricultural y plurilingüe. En las ciudades con presencia india se instrumentarán derechos y políticas públicas diferenciadas. La ley determinará con precisión la forma en que las naciones y los pueblos indios de México, tanto los originarios como los migrantes, tendrán representación propia en los poderes legislativos de los estados y la federación, así como en los ayuntamientos de los municipios donde dichos pueblos sean minoritarios. En el ámbito municipal donde exista población mayoritariamente india se pugnará por una remunicipalización que garantice el ejercicio pleno de la autonomía y derechos políticos. La legislación garantizará y promoverá el uso de los idiomas de las naciones indias en todos los ámbitos, de manera especial en el sistema educativo nacional, los órganos de procuración e impartición de justicia y los medios de comunicación. Se aprovecharán los espacios que tiene el gobierno en los medios masivos de comunicación, para la difusión de la cultura y la publicación y difusión de obras indias. Asimismo se crearán instituciones educativas indígenas en los estados. Se apoyará la revitalización de las culturas locales, populares y de las naciones indias mediante su incorporación a las currículas académicas y revalorará el papel de las artes y las humanidades.	expresar, efectivamente, el reconocimiento de que la nación mexicana tiene una composición multiétnica, pluricultural y plurilingüe. En las ciudades con presencia indígena se instrumentarán derechos y políticas públicas diferenciadas. La ley determinará con precisión la forma en que los pueblos y comunidades indígenas de México, tanto los originarios como las personas migrantes, tendrán representación propia en los poderes legislativos de los estados y la federación, así como en los ayuntamientos de los municipios donde dichos pueblos sean minoritarios. En el ámbito municipal donde exista población mayoritariamente indígena se pugnará por una remunicipalización que garantice el ejercicio pleno de la autonomía y derechos políticos. La legislación garantizará y promoverá el uso de los idiomas de los pueblos y comunidades indígenas en todos los ámbitos, de manera especial en el sistema educativo nacional, los órganos de procuración e impartición de justicia y los medios de comunicación. Se aprovecharán los espacios que tiene el gobierno en los medios masivos de comunicación, para la difusión de la cultura y la publicación y difusión de obras indígenas . Asimismo, se crearán instituciones educativas indígenas en los estados. Se apoyará la revitalización de las culturas locales, populares y de los pueblos y comunidades indígenas mediante su	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
	incorporación a las currículas académicas y revalorará el papel de las artes y las humanidades. Los derechos de las personas de comunidades indígenas deberán instituirse con el reconocimiento legal de las prerrogativas que les corresponden en tanto pueblos. Los derechos específicos de las personas indígenas deberán expresar, efectivamente, el reconocimiento de que la nación mexicana tiene una composición multiétnica, pluricultural y plurilingüe. En las ciudades con presencia indígena se instrumentarán derechos y políticas públicas diferenciadas. La ley determinará con precisión la forma en que las naciones y los pueblos de comunidades indígenas de México, tanto los originarios como los migrantes, tendrán representación propia en los poderes legislativos de los estados y la federación, así como en los ayuntamientos de los municipios donde dichos pueblos sean minoritarios. En el ámbito municipal donde exista población mayoritariamente indígena se pugnará por una remunicipalización que garantice el ejercicio pleno de la autonomía y derechos políticos. La legislación garantizará y promoverá el uso de los idiomas de las naciones indígena en todos los ámbitos, de manera especial en el sistema educativo	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.	En ejercicio de su derecho de autoorganización.	

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
	nacional, los órganos de procuración e impartición de justicia y los medios de comunicación. Se aprovecharán los espacios que tiene el gobierno en los medios masivos de comunicación, para la difusión de la cultura y la publicación y difusión de obras indígena. Asimismo, se crearán instituciones educativas indígenas en los estados. Se apoyará la revitalización de las culturas locales, populares y de las naciones indígenas mediante su incorporación a las currículas académicas y revalorará el papel de las artes y las humanidades.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.	En ejercicio de su derecho de autoorganización.	
23. Trabajadoras y trabajadores El PRD defiende firmemente los derechos de las trabajadoras y los trabajadores, establecidos en el artículo 123 constitucional. Se opone a todo intento de mutilarlos con el pretexto de una “reforma laboral” que supuestamente modernizaría las relaciones entre el capital y el trabajo. Asimismo, rechaza que bajo el pretexto de flexibilización laboral se deterioren las condiciones de trabajo y se restrinjan los derechos laborales. Se opone a cualquier medida que contribuya a la precarización del trabajo, en particular la negativa práctica de subcontratación, así como a la pretensión de restablecer la caduca categoría de aprendices para justificar que en	23. Trabajadoras y trabajadores. El PRD defiende firmemente los derechos de las trabajadoras y los trabajadores, establecidos en el artículo 123 constitucional. Se opone a todo intento de mutilarlos con el pretexto de una “reforma laboral” que supuestamente modernizaría las relaciones entre el capital y el trabajo. Asimismo, rechaza que bajo el pretexto de flexibilización laboral se deterioren las condiciones de trabajo y se restrinjan los derechos laborales. Se opone a cualquier medida que contribuya a la precarización del trabajo, en particular la negativa práctica de subcontratación, así como a la pretensión de restablecer la caduca categoría de aprendices para justificar que en			

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
el primer empleo no se les reconozca a las y los jóvenes trabajadores y reclama en particular el respeto y la aplicación del derecho a la vivienda de interés social barata, cómoda, higiénica y de calidad. Las trabajadoras y los trabajadores asalariados de la ciudad y el campo ejercerán el derecho a la libre sindicalización en la vida interna de sus propias organizaciones, sin injerencias gubernamentales o patronales. No se permitirá la afiliación colectiva y forzosa de los miembros de sindicatos, federaciones, confederaciones, uniones o frentes a un partido o agrupación política nacional o estatal. La libertad sindical será respetada: los trabajadores podrán ejercer, por decisión propia, el derecho a la asociación sindical y la contratación colectiva. El principio de la democracia sindical regirá el funcionamiento de tales organizaciones, en las que toda dirección y representación será producto del sufragio directo, secreto y universal de los miembros de las organizaciones sindicales. La toma de nota desaparecerá y el gobierno se limitará a reconocer a los dirigentes sindicales. (...)	el primer empleo no se les reconozca a las y los jóvenes trabajadores y reclama en particular el respeto y la aplicación del derecho a la vivienda de interés social barata, cómoda, higiénica y de calidad. Las trabajadoras y los trabajadores asalariados de la ciudad y el campo ejercerán el derecho a la libre sindicalización en la vida interna de sus propias organizaciones, sin injerencias gubernamentales o patronales. No se permitirá la afiliación colectiva y forzosa de personas integrantes de sindicatos, federaciones, confederaciones, uniones o frentes a un partido o agrupación política nacional o estatal. La libertad sindical será respetada: las personas trabajadoras podrán ejercer, por decisión propia, el derecho a la asociación sindical y la contratación colectiva. El principio de la democracia sindical regirá el funcionamiento de tales organizaciones, en las que toda dirección y representación será producto del sufragio directo, secreto y universal de los miembros de las organizaciones sindicales. La toma de nota desaparecerá y el gobierno se limitará a reconocer a los dirigentes sindicales. (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
24. Política social universalista para combatir la desigualdad y la pobreza (...) La pobreza y la desigualdad, especialmente las que padecen las mujeres, niñas, niños y jóvenes son problemas estructurales originados por la política social y económica, que no se resuelven de fondo con programas asistenciales. Por lo tanto, el Estado, por mandato constitucional y por una responsabilidad ética impostergable, tendrá un papel protagónico en el combate a la pobreza, por medio de la reorientación de los recursos públicos y una profunda reestructuración de las políticas públicas, en particular la política económica y la política social, de modo que se elimine la dicotomía entre ambas y se instituya una estrategia congruente que ataque, por un lado, la desigualdad y la pobreza y, por el otro, fomente el crecimiento económico con igualdad. Una acción sustantiva para contribuir a la igualdad será el establecimiento del ingreso básico ciudadano como estrategia democrática de política social. (...) El sistema de salud debe ya tender a homologar los servicios para poder brindar una cobertura universal de los sistemas de salud.	24. Política social universalista para combatir la desigualdad y la pobreza. (...) La pobreza y la desigualdad, especialmente las que padecen las mujeres, niñas, niños y personas jóvenes son problemas estructurales originados por la política social y económica, que no se resuelven de fondo con programas asistenciales. Por lo tanto, el Estado, por mandato constitucional y por una responsabilidad ética impostergable, tendrá un papel protagónico en el combate a la pobreza, por medio de la reorientación de los recursos públicos y una profunda reestructuración de las políticas públicas, en particular la política económica y la política social, de modo que se elimine la dicotomía entre ambas y se instituya una estrategia congruente que ataque, por un lado, la desigualdad y la pobreza y, por el otro, fomente el crecimiento económico con igualdad. Una acción sustantiva para contribuir a la igualdad será el establecimiento del ingreso básico ciudadano como estrategia democrática de política social. (...) El sistema de salud debe ya tender a homologar los servicios para poder brindar una cobertura universal de los sistemas de	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
Es obvio que esto requiere niveles crecientes de inversión en infraestructura, en médicos y enfermeras; y junto con la seguridad social debe ser uno de los rubros prioritarios de inversión del gobierno. El sistema de pensiones debe tender, en el corto plazo, a transformarse en un sistema de cobertura universal que garantice un mínimo de dignidad a los adultos mayores de nuestro país. Debe realizarse una reforma que permita una seguridad en los fondos, un nivel mínimo de ingresos y viabilidad financiera. A su vez se tendrá que garantizar una pensión mínima para aquellos que hoy no cuentan con ninguna prestación de este tipo y orientar hacia la cobertura total a las nuevas generaciones. Habrá que analizar la propuesta de la vinculación, tanto de los servicios de salud, como de las pensiones con el pago de impuestos. Condición que permitiría mayores recursos y un incremento de la formalización de las actividades productivas. Como complemento a la política social, se organizarán programas especiales de entrega de alimentos, para las zonas rurales e indígenas que así lo requieran y que hoy se encuentran con problemas de abastecimiento y pobreza extrema. Lo mismo de programas de salud con objetivos específicos, becas para estudiantes y apoyos para madres jefas de familia.	salud. Es obvio que esto requiere niveles crecientes de inversión en infraestructura, en personal médico y de enfermería; y junto con la seguridad social debe ser uno de los rubros prioritarios de inversión del gobierno. El sistema de pensiones debe tender, en el corto plazo, a transformarse en un sistema de cobertura universal que garantice un mínimo de dignidad a las personas mayores de edad de nuestro país. Debe realizarse una reforma que permita una seguridad en los fondos, un nivel mínimo de ingresos y viabilidad financiera. A su vez se tendrá que garantizar una pensión mínima para aquellos que hoy no cuentan con ninguna prestación de este tipo y orientar hacia la cobertura total a las nuevas generaciones. Habrá que analizar la propuesta de la vinculación, tanto de los servicios de salud, como de las pensiones con el pago de impuestos. Condición que permitiría mayores recursos y un incremento de la formalización de las actividades productivas. Como complemento a la política social, se organizarán programas especiales de entrega de alimentos, para las zonas rurales e indígenas que así lo requieran y que hoy se encuentran con problemas de abastecimiento y pobreza extrema. Lo mismo de programas de salud con objetivos específicos, becas para todas las personas estudiantes y apoyos para madres jefas de familia.	3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
(...)	(...)			
II. DESARROLLO SOSTENIDO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE	II. DESARROLLO SOSTENIDO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE			
25. Nueva economía con carácter social El contexto internacional (...) La causa más visible de la crisis, aunque no la más profunda, es el continuo deterioro de los mercados financieros, propiciada por la escasa supervisión pública, la carencia de una regulación efectiva y la inmensa codicia de los banqueros. Aunque la recesión económica se supere, la crisis del sistema capitalista continuará pues no hay signos de recuperación del medio ambiente, ni de solución a la crisis alimentaria, y es muy lento el proceso de generalizar el uso de nuevas fuentes de energía. Esta crisis ha puesto de manifiesto la quiebra irreparable de los dogmas neoliberales: el mercado no se autorregula, se requiere la intervención estatal para suplir sus deficiencias; la dinámica del mercado por sí misma produce concentración de capital y riqueza para los más ricos y las corporaciones, desempleo y miseria para los	25. Nueva economía con carácter social El contexto internacional (...) La causa más visible de la crisis, aunque no la más profunda, es el continuo deterioro de los mercados financieros, propiciada por la escasa supervisión pública, la carencia de una regulación efectiva y la inmensa codicia de los banqueros. Aunque la recesión económica se supere, la crisis del sistema capitalista continuará pues no hay signos de recuperación del medio ambiente, ni de solución a la crisis alimentaria, y es muy lento el proceso de generalizar el uso de nuevas fuentes de energía. Esta crisis ha puesto de manifiesto la quiebra irreparable de los dogmas neoliberales: el mercado no se autorregula, se requiere la intervención estatal para suplir sus deficiencias; la dinámica del mercado por sí misma produce concentración de capital y riqueza para los más ricos y las corporaciones, desempleo y miseria para las personas trabajadoras; las recesiones	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14,		

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
trabajadores; las recesiones económicas son inevitables en el sistema capitalista.	económicas son inevitables en el sistema capitalista.	fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
La crisis de la economía nacional (...) Los ejes del modelo democrático de desarrollo son: 1. La economía tendrá como objetivo garantizar el bienestar para todos los mexicanos y las mexicanas. Una medida estratégica para ello será el impulso de la pluralidad de los tipos de propiedad, lo que incluye el freno a la privatización de los bienes propiedad de la nación, de los ejidos y comunidades. En la economía democrática coexistirán en igualdad jurídica, política y económica la propiedad privada, la social y la pública o gubernamental. 2. La acción económica del Estado buscará que en las relaciones de mercado (compraventa de mercancías incluida la fuerza de trabajo) se establezcan equilibrios y condiciones de igualdad competitiva para todos los productores. El impulso	26. La crisis de la economía nacional (...) Los ejes del modelo democrático de desarrollo son: 1. La economía tendrá como objetivo garantizar el bienestar para todos los mexicanos y las mexicanas. Una medida estratégica para ello será el impulso de la pluralidad de los tipos de propiedad, lo que incluye el freno a la privatización de los bienes propiedad de la nación, de los ejidos y comunidades. En la economía democrática coexistirán en igualdad jurídica, política y económica la propiedad privada, la social y la pública o gubernamental. 2. La acción económica del Estado buscará que en las relaciones de mercado (compraventa de mercancías incluida la fuerza de trabajo) se establezcan equilibrios y condiciones de igualdad competitiva para todas las personas productoras.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14,	Redacción	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
de la competencia en todos los niveles de la economía, exige adoptar una decidida política antimonopolista que combata la corrupción y el tráfico de influencias que han permitido la existencia de pequeños grupos empresariales privilegiados que reciben del gobierno recursos públicos, exención del pago de impuestos, información privilegiada, asignación arbitraria de contratos de obras y compras estatales, e impunidad ante las violaciones a las leyes, en particular de las laborales, fiscales, y medioambientales. (...)	El impulso de la competencia en todos los niveles de la economía, exige adoptar una decidida política antimonopolista que combata la corrupción y el tráfico de influencias que han permitido la existencia de pequeños grupos empresariales privilegiados que reciben del gobierno recursos públicos, exención del pago de impuestos, información privilegiada, asignación arbitraria de contratos de obras y compras estatales, e impunidad ante las violaciones a las leyes, en particular de las laborales, fiscales, y medioambientales. (...)	fracción IV, de los Lineamientos.		
26. Papel del Estado (...) En la constitución de un Estado activo económicamente los lineamientos a seguir serán: (...) Sustituir el trato discriminatorio a la producción nacional frente a la producción del exterior, con apoyos a	27. Papel del Estado. (...) En la constitución de un Estado activo económicamente los lineamientos a seguir serán: (...) Sustituir el trato discriminatorio a la producción nacional frente a la producción del exterior, con apoyos a	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
la base productiva mexicana que la equilibren con los que nuestros socios comerciales le dan a sus propios productores. (...)	la base productiva mexicana que la equilibren con los que nuestros socios comerciales le dan a sus propias personas productoras. (...)	CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		
Numerales 27 al 31. Sin modificaciones.	Numerales 28 al 32. Sin modificaciones.			
32. Trabajo (...) Los efectos negativos de las crisis recurrentes repercuten directamente en la creación de fuentes de trabajo y en la destrucción de las mismas, por ello se debe diseñar un sistema de seguridad social, universal e integral a través del establecimiento de un seguro de desempleo moderno, asociado a programas efectivos de readiestramiento y reinserción laboral para los trabajadores formales del país. La política de empleo debe atender a los jóvenes y aprovechar el llamado bono demográfico, incorporando a la población joven del país a la actividad productiva. Para ello es necesario diseñar programas que permitan a los jóvenes integrarse productivamente a la sociedad. Se deberán establecer objetivos cuantificables y verificables de creación de empleo formal, temporal y permanente, en los proyectos de inversión del sector público e introducir la	33. Trabajo. (...) Los efectos negativos de las crisis recurrentes repercuten directamente en la creación de fuentes de trabajo y en la destrucción de las mismas, por ello se debe diseñar un sistema de seguridad social, universal e integral a través del establecimiento de un seguro de desempleo moderno, asociado a programas efectivos de readiestramiento y reinserción laboral para los trabajadores formales del país. La política de empleo debe atender a los jóvenes y aprovechar el llamado bono demográfico, incorporando a la población joven del país a la actividad productiva. Para ello es necesario diseñar programas que permitan a las personas jóvenes integrarse productivamente a la sociedad. Se deberán establecer objetivos cuantificables y verificables de creación de empleo formal, temporal y permanente, en los proyectos de inversión del sector público e introducir la	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
generación de puestos de trabajo en las bases de licitación de proyectos de infraestructura social. El PRD gobierna importantes entidades en el país y municipios donde confluyen industrias y trabajadores en el campo y la ciudad, por lo que está obligado a ejercer una política laboral y sindical progresista y con contenido social y que esté orientada al ejercicio de la justicia pronta y expedita. Los tribunales laborales manejarán con transparencia todos los asuntos que se litigan en ellos poniendo en Internet los contratos colectivos de trabajo depositados bajo su competencia. Se debe impulsar el cumplimiento de la ley de capacitación en y para el trabajo, el funcionamiento real de las comisiones de seguridad e higiene, la inspección del trabajo y los centros laborales, así como la protección a las mujeres. Se debe fortalecer la procuraduría de defensa del trabajo y los programas para los cooperativistas y trabajadores no asalariados. En el caso de los municipios se crearán oficinas para el apoyo y la atención a las relaciones laborales y sindicales. Los gobiernos estatales y municipales encabezados por el PRD mantienen relaciones contractuales con los trabajadores al servicio de la administración pública y están obligados a una relación en la que sea consecuente con la concepción social y	generación de puestos de trabajo en las bases de licitación de proyectos de infraestructura social. El PRD gobierna importantes entidades en el país y municipios donde confluyen industrias y personas trabajadoras en el campo y la ciudad, por lo que está obligado a ejercer una política laboral y sindical progresista y con contenido social y que esté orientada al ejercicio de la justicia pronta y expedita. Los tribunales laborales manejarán con transparencia todos los asuntos que se litigan en ellos poniendo en Internet los contratos colectivos de trabajo depositados bajo su competencia. Se debe impulsar el cumplimiento de la ley de capacitación en y para el trabajo, el funcionamiento real de las comisiones de seguridad e higiene, la inspección del trabajo y los centros laborales, así como la protección a las mujeres. Se debe fortalecer la procuraduría de defensa del trabajo y los programas para las personas cooperativistas y trabajadoras no asalariadas. En el caso de los municipios se crearán oficinas para el apoyo y la atención a las relaciones laborales y sindicales. Los gobiernos estatales y municipales encabezados por el PRD mantienen relaciones contractuales con las personas trabajadoras al servicio de la administración pública y están obligados a una relación en la que sea consecuente con la concepción social	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.



Cuadro Comparativo de la Reforma
al Programa de Acción del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
política del partido y con el respeto absoluto a los trabajadores. Respetará el derecho a la organización y a su libre sindicalización, y los convenios que regulen la relación obrero patronal. Explicará a los trabajadores todo lo relacionado al presupuesto y los recursos con los que se cuentan para pagar a sus trabajadores salarios y prestaciones. El partido está obligado a educación abierta de sus trabajadores, la capacitación y la formación cívica política así como a vincularlos a la necesidad de ser eficiente y eficaces en la administración pública. El mundo laboral y sindical forma parte del campo natural en el que se desenvuelve el partido. Las tareas productivas del campo y la ciudad, los empresarios y los trabajadores forman parte de los factores de la producción que permiten generar riquezas, bienes, servicios y empleos. Como partido de izquierda democrática, el PRD apoya de manera precisa y específica la lucha de los trabajadores en contra del corporativismo sindical que ha impedido por décadas la democracia de las organizaciones de trabajadoras y trabajadores, para llevar a cabo una verdadera lucha por sus reivindicaciones y la participación política de su preferencia. (...)	y política del partido y con el respeto absoluto a los trabajadores. Respetará el derecho a la organización y a su libre sindicalización, y los convenios que regulen la relación obrero patronal. Explicará a las personas trabajadoras todo lo relacionado al presupuesto y los recursos con los que se cuentan para pagar los salarios y prestaciones. El partido está obligado a proporcionar educación abierta a su base trabajadora, la capacitación y la formación cívica política, así como a vincularlos a la necesidad de ser eficiente y eficaces en la administración pública. El mundo laboral y sindical forma parte del campo natural en el que se desenvuelve el partido. Las tareas productivas del campo y la ciudad, las personas dueños de empresas y personas trabajadoras forman parte de los factores de la producción que permiten generar riquezas, bienes, servicios y empleos. Como partido de izquierda democrática, el PRD apoya de manera precisa y específica la lucha de los trabajadores en contra del corporativismo sindical que ha impedido por décadas la democracia de las organizaciones de trabajadoras y trabajadores, para llevar a cabo una verdadera lucha por sus reivindicaciones y la participación política de su preferencia.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
	(...)			
Numeral 33 al 35. Sin modificaciones.	Numeral 34 al 36. Sin Modificaciones.			
36. Austeridad republicana y combate a la corrupción. Para establecer las condiciones que nos permitan construir una administración pública menos costosa para el pueblo, más eficiente, transparente y honesta, que limite los excesos de los funcionarios e incluya la participación ciudadana y de los servidores públicos , se llevará a cabo una profunda reforma administrativa para lograr cambios en el corto y en el mediano plazo. Entre otras medidas, habremos de: I. Reducir el costo del gobierno mediante la disminución de los sueldos de los altos funcionarios , la eliminación del gasto improductivo y establecer el principio de austeridad como criterio rector del servicio público. (...)	37. Austeridad republicana y combate a la corrupción. Para establecer las condiciones que nos permitan construir una administración pública menos costosa para el pueblo, más eficiente, transparente y honesta, que limite los excesos de las personas que ocupen un cargo en la administración pública federal o local e incluya la participación ciudadana y de ellos , se llevará a cabo una profunda reforma administrativa para lograr cambios en el corto y en el mediano plazo. Entre otras medidas, habremos de: I. Reducir el costo del gobierno mediante la disminución de los sueldos de las personas que ocupen un cargo en la administración pública federal o local de alto nivel , la eliminación del gasto improductivo y establecer el principio de austeridad como criterio rector del servicio público. (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
XIII. Instrumentar en el corto plazo la elevación de los salarios reales de los empleados públicos, con la excepción de los altos funcionarios y mandos medios, programas de capacitación y fortalecer el servicio civil de carrera. XIV. Todo miembro del PRD en ejercicio de sus funciones públicas, estatal o federal, que las constituciones o leyes le otorguen algún tipo de fuero, sólo podrá invocarlo para resguardar la inviolabilidad de sus opiniones manifestadas en el desempeño de su cargo. Deberemos también acotar el fuero de los legisladores no solo a partir de las reformas constitucionales sino en una reglamentación rigurosa que impida y castigue los delitos y actos ilícitos en los que incurran.	XIII. Instrumentar en el corto plazo la elevación de los salarios reales de los empleados públicos, con la excepción de las personas que ocupen un cargo en la administración pública federal o local de alto nivel y mandos medios, programas de capacitación y fortalecer el servicio civil de carrera. XIV. Toda persona que forme parte del PRD en ejercicio de sus funciones públicas, estatal o federal, que las constituciones o leyes le otorguen algún tipo de fuero, sólo podrá invocarlo para resguardar la inviolabilidad de sus opiniones manifestadas en el desempeño de su cargo. Deberemos también acotar el fuero de los legisladores no solo a partir de las reformas constitucionales sino en una reglamentación rigurosa que impida y castigue los delitos y actos ilícitos en los que incurran.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
37. Política de ingresos públicos (...) Para una reforma fiscal integral se debe ampliar la visión meramente tributaria y hacer claros los fines sociales y productivos que justifican todo tributo e incorporar compromisos transparentes sobre el uso de	38. Política de ingresos públicos. (...) Para una reforma fiscal integral se debe ampliar la visión meramente tributaria y hacer claros los fines sociales y productivos que justifican todo tributo e incorporar compromisos transparentes sobre el uso de			

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
los recursos. También proponemos eliminar el régimen de consolidación fiscal porque con este subsidio fiscal del que gozan 400 grandes empresas, se dejan de percibir recursos fiscales necesarios para impulsar el desarrollo económico del país, al contribuir con apenas el 1.7 por ciento del total del ISR. Para lograr lo anterior, se realizará una profunda reforma hacendaria integral sobre las siguientes bases: (...) Oposición a la aplicación de impuestos regresivos aplicados al consumo de alimentos básicos, medicinas, libros, transporte popular, etcétera, que dañen la economía de los sectores más desprotegidos de la población. El PRD no permitirá que se cobren más impuestos a los pobres a las clases medias ni que se mantengan los privilegios fiscales a los potentados e influyentes. (...)	los recursos. También proponemos eliminar el régimen de consolidación fiscal porque con este subsidio fiscal del que gozan 400 grandes empresas, se dejan de percibir recursos fiscales necesarios para impulsar el desarrollo económico del país, al contribuir con apenas el 1.7 por ciento del total del ISR. Para lograr lo anterior, se realizará una profunda reforma hacendaria integral sobre las siguientes bases: (...) Oposición a la aplicación de impuestos regresivos aplicados al consumo de alimentos básicos, medicinas, libros, transporte popular, etcétera, que dañen la economía de los sectores más desprotegidos de la población. El PRD no permitirá que se cobren más impuestos a las personas pobres a las clases medias ni que se mantengan los privilegios fiscales a los potentados e influyentes. (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
38. Política monetaria y financiera (...) México se ha convertido en uno de los países con menor financiamiento a la inversión	39. Política monetaria y financiera. (...) México se ha convertido en uno de los países con menor financiamiento a la inversión	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos		

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
productiva y al crecimiento económico causado por las voraces utilidades de la banca están sostenidas en prácticas usureras y de agio por los altos intereses y las exageradas comisiones que cobran a los usuarios. Por ello el PRD impulsará:	productiva y al crecimiento económico causado por las voraces utilidades de la banca están sostenidas en prácticas usureras y de agio por los altos intereses y las exageradas comisiones que cobran a las personas usuarias. Por ello el PRD impulsará:	2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
Primero. Una reforma financiera que permita al Estado la regulación del sistema bancario para la canalización de créditos oportunos y baratos a los productores y eliminar las comisiones onerosas.	Primero. Una reforma financiera que permita al Estado la regulación del sistema bancario para la canalización de créditos oportunos y baratos a las personas productoras y eliminar las comisiones onerosas.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
(...)	(...)			
Tercero. Promover la creación de nuevos bancos regionales Mexicanizados y de propiedad social en manos de productores industriales, rurales y de servicios.	Tercero. Promover la creación de nuevos bancos regionales Mexicanizados y de propiedad social en manos de personas productoras industriales, rurales y de servicios.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
(...)	(...)			
La política cambiaria debe usarse, en combinación con otras medidas de regulación flexible de la balanza de pagos, para desvincular las tasas internas de interés de los	La política cambiaria debe usarse, en combinación con otras medidas de regulación flexible de la balanza de pagos, para desvincular las tasas internas de interés de los			

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
movimientos especulativos del mercado internacional. Es necesario abandonar la práctica de mantener tasas reales muy por encima de las del mercado internacional y tipos de cambio sobrevaluados, porque se coloca en desventaja a los productores nacionales y se impide la realización de una política de desarrollo. El descenso en las tasas de interés no provocará una fuga de capitales si se acompaña de un aumento en la productividad interna del capital. Las reservas monetarias internacionales de México deben de ser utilizadas prioritariamente para el beneficio del pueblo mexicano en lugar de servir para apoyar las economías de los países en que se encuentran resguardadas dichas reservas. (...)	movimientos especulativos del mercado internacional. Es necesario abandonar la práctica de mantener tasas reales muy por encima de las del mercado internacional y tipos de cambio sobrevaluados, porque se coloca en desventaja a las personas productoras nacionales y se impide la realización de una política de desarrollo. El descenso en las tasas de interés no provocará una fuga de capitales si se acompaña de un aumento en la productividad interna del capital. Las reservas monetarias internacionales de México deben de ser utilizadas prioritariamente para el beneficio del pueblo mexicano en lugar de servir para apoyar las economías de los países en que se encuentran resguardadas dichas reservas. (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
39. Política industrial (...) El nuevo modelo de desarrollo debe establecer un nuevo esquema de política comercial y aduanera más sencillo y pragmático y menos susceptible a prácticas corruptas que permita defender a la producción nacional de importaciones depredadoras o injustificadas y reforzar la capacidad negociadora nacional para la conquista de nuevos mercados	40. Política industrial. (...) El nuevo modelo de desarrollo debe establecer un nuevo esquema de política comercial y aduanera más sencillo y pragmático y menos susceptible a prácticas corruptas que permita defender a la producción nacional de importaciones depredadoras o injustificadas y reforzar la capacidad negociadora nacional para la	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
externos y el rescate de mercados nacionales; favoreciendo decisivamente la participación competitiva de las PYMES. El apoyo a la pequeña y mediana empresa debe ser un pilar para toda política industrial activa y sustentable, ahí se encuentra el 80 por ciento de los empleos en México, hay que alentar los pequeños talleres y las empresas para impulsar la creatividad de los mexicanos y generar condiciones propias de desarrollo económico regional y nacional. (...)	conquista de nuevos mercados externos y el rescate de mercados nacionales; favoreciendo decisivamente la participación competitiva de las PYMES. El apoyo a la pequeña y mediana empresa debe ser un pilar para toda política industrial activa y sustentable, ahí se encuentra el 80 por ciento de los empleos en México, hay que alentar los pequeños talleres y las empresas para impulsar la creatividad de las personas mexicanas y generar condiciones propias de desarrollo económico regional y nacional. (...)			
40. Energía (...) La propuesta del partido es preservar la soberanía e independencia energética y propiciar el desarrollo del sector energético para beneficio de la población donde el Estado será el garante de ese vital sector. Los objetivos generales de la política energética deben reorientarse a fin de: satisfacer la demanda de energía al menor costo posible y en las mejores condiciones	41. Energía (...) La propuesta del Partido en materia energética debe contener una visión progresista y de futuro que garantice el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna. La visión de la industria energética en Pemex y en CFE debe estar sujeta a garantizar el acceso a la energía como un derecho humano. Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP. Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo	Redacción. En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización.	

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
de seguridad; poner al alcance de toda la población un flujo de energía suficiente, continuo, confiable, económico, diversificado y de alta calidad; alargar la vida del patrimonio nacional en hidrocarburos; explotar de manera racional y eficiente los recursos energéticos, especialmente los no renovables; minimizar los impactos sociales y ambientales negativos de la creación y operación de infraestructura energética; adoptar modos de producción y consumo de energía compatibles con la preservación de los recursos naturales y la vida en el planeta; avanzar hacia una sociedad baja en carbono contribuyendo así a la lucha contra el cambio climático y el calentamiento global; impulsar el desarrollo regional; cooperar con otros países para cumplir objetivos energéticos comunes y salvaguardar la soberanía, la seguridad y los intereses nacionales. En síntesis los objetivos centrales de nuestra política energética, deben estar en garantizar la seguridad energética, la sustentabilidad ambiental, el uso racional de nuestros recursos y aumentar la eficiencia energética del país y la de las empresas de hidrocarburos y electricidad y aprovechar los recursos energéticos para fomentar la industrialización del país generando empleos para ser competitivos		38, 1, a) y b) de LGPP.		

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
en el mercado internacional y abastecer de insumos al mercado interno. Con el fin de fortalecer nuestra soberanía y la independencia energética, se mantendrá la propiedad y exclusividad de la nación sobre la industrias petrolera y eléctrica, tal y como están definidas en la Constitución Política. Se impulsará una política energética bajo los siguientes lineamientos: • Restituir el orden constitucional en diversas leyes secundarias del sector. • Disminuir la carga fiscal de las empresas públicas del sector. • Modificar el régimen fiscal de Petróleos Mexicanos. • Brindar a Pemex autonomía presupuestal. • Dotarla de autonomía de gestión. • Fortalecer a la Secretaría de Energía (SENER) y a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH). • Fijar tarifas y subsidios que permitan a la ciudadanía un "acceso equitativo" a los energéticos.	Derogado. Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP. Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización.	

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
• Crear un organismo financiero con los ingresos petroleros para desarrollo e infraestructura • Aumentar la inversión en investigación y desarrollo. • Impulsar la transición energética, para proteger el ambiente. • Impulsar decididamente la investigación y el desarrollo científico y tecnológico. • Preservar el capital intelectual y humano de las empresas del sector y detener la exacerbación del contratismo. • Reintegrar Petróleos Mexicanos en una sola empresa. • Aumentar la inversión en exploración para reconstruir las reservas de hidrocarburos. La exploración y explotación en aguas profundas se realizará bajo el control de PEMEX. • Diversificar el destino de las exportaciones de petróleo e impulsar la coordinación con otros países productores. • Ampliar la capacidad de refinación hasta obtener, al menos, la autosuficiencia en destilados.				

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
• Recuperar la producción de petroquímicos. • Diversificar la matriz energética y propiciar que el Estado asuma un papel protagónico en el impulso de las fuentes renovables y alternativas de energía. • Eliminar el carácter recaudatorio de los precios y tarifas del sector. • Planificación integral del sector, considerándolo como un todo que comprenderá hidrocarburos, electricidad, energía nuclear, fuentes renovables alternativas. En los proyectos hidroeléctricos se debe incorporar en forma adecuada a las comunidades involucradas. Impulsar la transición energética para proteger el medioambiente. • Integrar la industrialización de los recursos energéticos para crear valor agregado con base en la tecnología adecuada y los recursos suficientes. • Reintegrar Petróleos Mexicanos en una sola empresa para aprovechar al máximo las economías de escala y de red, disminuir el costo de su alta burocracia y eliminar los artificiales precios de transferencia interorganismos.				

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
• Aumentar la inversión en exploración para reconstruir las reservas de hidrocarburos.	Estatizar no es sinónimo de administrar bien, la visión moderna del PRD obliga a plantear el respeto a la propiedad privada en medios de producción y la participación de los particulares, en los procesos de producción, así como el fomento de la visión económica social y solidaria.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.	
	El Partido pugnará por una participación del estado con el objeto de procurar el bienestar general mediante la correcta administración de la política energética, con la visión de conducción y regulación que garantice la libre participación y competencia sujeta al marco legal.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.	
	Nuestro instituto político velará por la inclusión de los procesos tecnológicos necesarios para el desarrollo de energías limpias y renovables con la finalidad de aumentar decididamente la participación de estas, estableciendo objetivos de incremento de la participación de estos medios de producción energética de cuando menos el 50% para 2035.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.	
	Desde las representaciones, legislativas y de gobierno emanadas de nuestro Partido Impulsaremos nuevos modelos de negocio en el sector energético, mediante la	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo	En ejercicio de su libertad de autoorganización.	

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
	transición energética, que impida un retroceso y que le dé el papel que les corresponde a la propiedad estatal, a la privada, a la social y cooperativa. Para que la ciudadanía, empresas, y gobiernos locales puedan pasar de ser sólo consumidores a también productores y actores principales del sistema energético.	38, 1, a) y b) de LGPP.		
41. Desarrollo rural sustentable (...) La crisis del campo mexicano pone en riesgo los principios de soberanía, democracia, equidad, crecimiento y sustentabilidad de nuestra nación. Los problemas del campo, en áreas tan importantes como el empleo, la producción de alimentos y los recursos hidrológicos, han llegado a ser tan agudos que representan un asunto de soberanía nacional. Se requiere de un nuevo modelo de desarrollo equitativo y sustentable, que permita la producción nacional suficiente y la disponibilidad y acceso a alimentos sanos, nutritivos y diversos para todos los mexicanos, entendiendo que la alimentación y el trabajo son derechos humanos que el Estado y la sociedad en su conjunto, debemos garantizar.	42. Desarrollo rural sustentable. (...) La crisis del campo mexicano pone en riesgo los principios de soberanía, democracia, equidad, crecimiento y sustentabilidad de nuestra nación. Los problemas del campo, en áreas tan importantes como el empleo, la producción de alimentos y los recursos hidrológicos, han llegado a ser tan agudos que representan un asunto de soberanía nacional. Se requiere de un nuevo modelo de desarrollo equitativo y sustentable, que permita la producción nacional suficiente y la disponibilidad y acceso a alimentos sanos, nutritivos y diversos para todas las personas mexicanas, entendiendo que la alimentación y el trabajo son derechos humanos que el Estado y la sociedad en su conjunto, debemos garantizar.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
Para lograr un campo digno y progresista, se requerirá, además del fortalecimiento de los derechos de propiedad, conceptualizados más ampliamente que la tenencia de la tierra, la reducción de los costos de transacción en la aplicación de políticas y en las relaciones productivas y de servicios en el campo; el establecimiento de sistemas de arbitraje que proporcionen un marco de certidumbre a las relaciones entre particulares y con los órganos de gobierno de diversos ordenes; completar y mejorar el marco jurídico y normativo que rige la vida en el campo: reconocer las representaciones de los productores como entidades de interés público; integrar las cadenas productivas para expandir las oportunidades en el campo y retener el valor de la producción; tomar en cuenta la preponderancia creciente de las mujeres en los procesos rurales; proporcionar un entorno económico favorable para la pequeña producción y las empresas agropecuarias y forestales, el mejoramiento tecnológico, el uso eficiente de agua de riego, fertilizantes, energía eléctrica, diesel y gas; prestar atención especial a grupos más desfavorecidos como los jornaleros, las mujeres y los ancianos y, particularmente, combatir desde sus causas el trabajo infantil.	Para lograr un campo digno y progresista, se requerirá, además del fortalecimiento de los derechos de propiedad, conceptualizados más ampliamente que la tenencia de la tierra, la reducción de los costos de transacción en la aplicación de políticas y en las relaciones productivas y de servicios en el campo; el establecimiento de sistemas de arbitraje que proporcionen un marco de certidumbre a las relaciones entre particulares y con los órganos de gobierno de diversos ordenes; completar y mejorar el marco jurídico y normativo que rige la vida en el campo: reconocer las representaciones de las personas productoras como entidades de interés público; integrar las cadenas productivas para expandir las oportunidades en el campo y retener el valor de la producción; tomar en cuenta la preponderancia creciente de las mujeres en los procesos rurales; proporcionar un entorno económico favorable para la pequeña producción y las empresas agropecuarias y forestales, el mejoramiento tecnológico, el uso eficiente de agua de riego, fertilizantes, energía eléctrica, diesel y gas; prestar atención especial a grupos más desfavorecidos como las personas jornaleras, las mujeres y personas con edad avanzada y, particularmente, combatir desde sus causas el trabajo infantil.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
Urgen una serie de medidas que rescaten la economía agrícola y la relancen con criterios de crecimiento, empleo y bienestar. Para ello se propone: (...) Garantizar el acceso al crédito por parte de todos los agricultores, a través del establecimiento de un Programa Nacional Alimentario, que ofrezca créditos a tasa cero y sin garantías líquidas; que incorpore productores de hasta 10 hectáreas para impulsar la producción local; que apoye esquemas organizativos para la producción social; que solucione con equidad el problema de la cartera vencida y erradicando las trabas del buró de crédito, estableciendo tasas preferenciales para la producción en el campo y disposición oportuna del crédito. Modificar la legislación vigente para darle esta orientación. Esto se verá complementado con una campaña intensiva para promover el consumo de productos nacionales que puede denominarse: "Por una alimentación sana para todos".	Urgen una serie de medidas que rescaten la economía agrícola y la relancen con criterios de crecimiento, empleo y bienestar. Para ello se propone: (...) Garantizar el acceso al crédito por parte de todas las personas agricultoras, a través del establecimiento de un Programa Nacional Alimentario, que ofrezca créditos a tasa cero y sin garantías líquidas; que incorpore personas productoras de hasta 10 hectáreas para impulsar la producción local; que apoye esquemas organizativos para la producción social; que solucione con equidad el problema de la cartera vencida y erradicando las trabas del buró de crédito, estableciendo tasas preferenciales para la producción en el campo y disposición oportuna del crédito. Modificar la legislación vigente para darle esta orientación. Esto se verá complementado con una campaña intensiva para promover el consumo de productos nacionales que puede denominarse: "Por una alimentación sana para todas personas".	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
(...) Incluir en la Ley de Capitalización de Procampo a los pequeños productores con cartera vencida.	(...) Incluir en la Ley de Capitalización de Procampo a las personas que integran los pequeños productores con cartera vencida.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
(...) Implementar un programa intensivo de generación de actividades no agropecuarias para los productores sin viabilidad económica en el sector y ofrecer respaldo preferencial a las regiones con más alto índice de pobreza.	(...) Implementar un programa intensivo de generación de actividades no agropecuarias para las personas productoras sin viabilidad económica en el sector y ofrecer respaldo preferencial a las regiones con más alto índice de pobreza.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
(...) Modificación constitucional con el objeto de establecer la naturaleza multianual de los presupuestos, la participación de los productores del agro, la definición de proyectos y un nuevo Programa Especial Concurrente para el Sector Rural (PEC 2013 – 2018) que garantice:	(...) Modificación constitucional con el objeto de establecer la naturaleza multianual de los presupuestos, la participación de las personas productoras del agro, la definición de proyectos y un nuevo Programa Especial Concurrente para el Sector Rural (PEC 2013 – 2018) que garantice:	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
✓ La asignación de proyectos y programa multianuales.	✓ La asignación de proyectos y programa multianuales.			



Cuadro Comparativo de la Reforma
al Programa de Acción del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
(...) Establecimiento de un mínimo de condiciones para que los productores mexicanos estén en igualdad con nuestros socios del TLCAN. (...)	(...) Establecimiento de un mínimo de condiciones para que las personas productoras mexicanas estén en igualdad con nuestros socios del TLCAN. (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
42. Pesca El sector pesquero mexicano también ha sido víctima del abandono estatal, sufriendo una grave descapitalización, con el consecuente deterioro de las condiciones de vida de los productores, sobre todo de los pescadores ribereños. El país cuenta con 235 mil kilómetros cuadrados de aguas interiores y 3 millones 160 mil kilómetros cuadrados de aguas en mares jurisdiccionales, los cuales se pueden usar eficientemente para impulsar el desarrollo económico y abastecer al mercado interno con precios accesibles a la mayoría de la población. Para que la pesca y la acuacultura contribuyan al desarrollo rural integral, se impulsarán los siguientes lineamientos:	43. Pesca. El sector pesquero mexicano también ha sido víctima del abandono estatal, sufriendo una grave descapitalización, con el consecuente deterioro de las condiciones de vida de las personas productoras, sobre todo de quienes ejercen la pesca ribereña. El país cuenta con 235 mil kilómetros cuadrados de aguas interiores y 3 millones 160 mil kilómetros cuadrados de aguas en mares jurisdiccionales, los cuales se pueden usar eficientemente para impulsar el desarrollo económico y abastecer al mercado interno con precios accesibles a la mayoría de la población. Para que la pesca y la acuacultura contribuyan al desarrollo rural integral, se impulsarán los siguientes lineamientos:	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
- Aumento de la inversión pública en estas actividades, para hacer accesible el crédito, mejorar la infraestructura productiva, diversificar las exportaciones, regenerar el medio natural y en general, mejorar las condiciones de vida de los pescadores y acuicultores y de sus familias. (...) - Transformar a los pescadores ribereños en pescadores de mediana y de alta mar. (...)	- Aumento de la inversión pública en estas actividades, para hacer accesible el crédito, mejorar la infraestructura productiva, diversificar las exportaciones, regenerar el medio natural y en general, mejorar las condiciones de vida de las personas que ejercen los oficios de pescadores y acuicultores y de sus familias. (...) - Transformar a las personas que ejercen el oficio de pescadores ribereños en pescadores de mediana y de alta mar. (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
Numerales 43 y 44. Sin modificaciones.	Numerales 44 y 45. Sin modificaciones.			
45. Educación (...) El Estado destinará como mínimo el 8 por ciento del producto interno bruto para el financiamiento a la educación pública en los términos de la Ley General de Educación; el 1 por ciento del producto interno bruto para la investigación científica basada en evidencia	46. Educación. (...) El Estado destinará como mínimo el 8 por ciento del producto interno bruto para el financiamiento a la educación pública en los términos de la Ley General de Educación; el 1 por ciento del producto interno bruto para la investigación científica basada en evidencia			

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
(en ciencias exactas, naturales y sociales) y tecnológica y el 1 por ciento del producto interno bruto para las políticas de fomento a la creación artística y la defensa del patrimonio cultural, de tal manera que se garantice la gratuidad en el sistema educativo y se fomente el trabajo de investigadores, creadores, artistas y difusores de la cultura, mujeres y hombres en beneficio de la nación. México deberá invertir, como mínimo, 2.6 por ciento del PIB en investigación y desarrollo, igualando el promedio de la OCDE.	(en ciencias exactas, naturales y sociales) y tecnológica y el 1 por ciento del producto interno bruto para las políticas de fomento a la creación artística y la defensa del patrimonio cultural, de tal manera que se garantice la gratuidad en el sistema educativo y se fomente el trabajo de personas investigadoras, creadoras, artistas y difusores de la cultura, mujeres y hombres en beneficio de la nación. México deberá invertir, como mínimo, 2.6 por ciento del PIB en investigación y desarrollo, igualando el promedio de la OCDE.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
(...)	(...)			
El Estado garantizará que los estudiantes puedan ingresar y continuar sus estudios hasta culminarlos, mediante los apoyos económicos necesarios en todos los niveles de la educación pública. Los sistemas de becas abarcarán a todos los estudiantes de escasos recursos. Los libros de texto serán gratuitos en los niveles de primaria en todos los tipos de educación, y en secundaria y bachillerato en la educación pública.	El Estado garantizará que toda persona estudiante pueda ingresar y continuar sus estudios hasta culminarlos, mediante los apoyos económicos necesarios en todos los niveles de la educación pública. Los sistemas de becas abarcarán a todas las personas estudiantes de escasos recursos. Los libros de texto serán gratuitos en los niveles de primaria en todos los tipos de educación, y en secundaria y bachillerato en la educación pública.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
(...)	(...)			
Se realizará una reforma integral educativa, a fondo, que fomente la capacidad de los niños y jóvenes mexicanos a fin de mejorar su	Se realizará una reforma integral educativa, a fondo, que fomente la capacidad de todas las personas mexicanas en sus etapas de niñez	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la	Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
desempeño escolar en nivel superior y en el mercado laboral. (...) Los sistemas de evaluación de la educación siempre serán públicos y dirigidos directamente por las instituciones participantes, sin interferencia de otras entidades ni de particulares. Las y los profesores, investigadores, técnicos y estudiantes a partir de la enseñanza media, tendrán acceso gratuito a la red internacional (Internet) y se definirán subsidios para promover la adquisición de los equipos personales de las alumnas y los alumnos. En toda biblioteca pública y escuela del país se contará con acceso a sistemas de computación a internet. Las diferentes etnias del país tendrán derecho a la educación bilingüe. En todas las escuelas del sistema educativo nacional se impartirán cátedras del o los idiomas originarios propios de los pueblos indios de la región en que se encuentren asentadas las instituciones educativas. Estas asignaturas formarán parte de la currícula. (...)	y juventud a fin de mejorar su desempeño escolar en nivel superior y en el mercado laboral. (...) Los sistemas de evaluación de la educación siempre serán públicos y dirigidos directamente por las instituciones participantes, sin interferencia de otras entidades ni de particulares. Las personas profesores, investigadoras, técnicos y estudiantes a partir de la enseñanza media, tendrán acceso gratuito a la red internacional (Internet) y se definirán subsidios para promover la adquisición de los equipos personales de las alumnas y los alumnos. En toda biblioteca pública y escuela del país se contará con acceso a sistemas de computación a internet. Las diferentes etnias del país tendrán derecho a la educación bilingüe. En todas las escuelas del sistema educativo nacional se impartirán cátedras del o los idiomas originarios propios de los pueblos de comunidades indígenas de la región en que se encuentren asentadas las instituciones educativas. Estas asignaturas formarán parte de la currícula. (...)	CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
46. Educación superior (...) La revolución democrática de la educación superior revertirá y recuperará el prestigio de las universidades públicas y, para ello, se: • Extenderá la cobertura de la educación media superior y superior, para proporcionar acceso a los jóvenes en busca de la cobertura total. (...) • Democratizará todas las relaciones de la comunidad universitaria y de sus órganos de gobierno y reconocerá a los estudiantes como los sujetos del proceso educativo y a los académicos, como los ejes culturales y organizadores de ese proceso. • Respetará la pluralidad ideológica, étnica y de credo tanto de maestros como de estudiantes. • Reducirá los espacios de poder de la burocracia y ampliará los espacios de discusión y creación de las comunidades universitarias, de	47. Educación superior. (...) La revolución democrática de la educación superior revertirá y recuperará el prestigio de las universidades públicas y, para ello, se: • Extenderá la cobertura de la educación media superior y superior, para proporcionar acceso a las personas jóvenes en busca de la cobertura total. (...) • Democratizará todas las relaciones de la comunidad universitaria y de sus órganos de gobierno y reconocerá a las personas estudiantes como los sujetos del proceso educativo y a los académicos, como los ejes culturales y organizadores de ese proceso. • Respetará la pluralidad ideológica, étnica y de credo tanto de personal docente como del estudiantil. • Reducirá los espacios de poder de la burocracia y ampliará los espacios de discusión y creación de las comunidades universitarias, de	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
profesores, investigadores y estudiantes. (...) Se fortalecerá el Instituto del Inventor y se concluirá el establecimiento de cuando menos un instituto tecnológico por cada entidad para fomentar y canalizar las investigaciones y esfuerzos de investigadores e inventores independientes, con el objetivo de elevar el número de patentes de nacionales, tanto en México como en el extranjero.	personal docente, de investigación y estudiantil. (...) Se fortalecerá el Instituto del Inventor y se concluirá el establecimiento de cuando menos un instituto tecnológico por cada entidad para fomentar y canalizar las investigaciones y esfuerzos de personas dedicadas a la investigación, así como de las inventoras independientes, con el objetivo de elevar el número de patentes de nacionales, tanto en México como en el extranjero.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
47. Ciencia y tecnología La construcción de las capacidades científico tecnológicas requeridas para garantizar un cambio cualitativo en las fuerzas productivas del país es una responsabilidad histórica del poder público. Este esfuerzo nacional de largo alcance sólo puede realizarse bajo la planeación y coordinación del Estado y mediante un conjunto de políticas públicas formuladas en función de un proyecto de nación. Debe abarcar e integrar las instituciones educativas, de investigación y desarrollo tecnológico, así como inventores independientes y los distintos agentes económicos. Del éxito de este esfuerzo depende no sólo la viabilidad de México como	48. Ciencia y tecnología. La construcción de las capacidades científico tecnológicas requeridas para garantizar un cambio cualitativo en las fuerzas productivas del país es una responsabilidad histórica del poder público. Este esfuerzo nacional de largo alcance sólo puede realizarse bajo la planeación y coordinación del Estado y mediante un conjunto de políticas públicas formuladas en función de un proyecto de nación. Debe abarcar e integrar las instituciones educativas, de investigación y desarrollo tecnológico, así como personas inventoras independientes y los distintos agentes económicos. Del éxito de este esfuerzo depende no sólo la viabilidad de	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
nación soberana y productiva, sino también la posibilidad de garantizar a todos los mexicanos y las mexicanas su derecho a un trabajo digno, creativo y remunerativo que aporte al bien colectivo. Hacia este propósito se deberá: Identificar y dar prioridad a áreas de investigación claves para el desarrollo científico nacional en función de las prioridades del desarrollo productivo, social, regional, ambiental y político, así como áreas particulares, donde es posible alcanzar alta competitividad internacional, con base en el uso innovador de los recursos naturales. (...)	México como nación soberana y productiva, sino también la posibilidad de garantizar a todas las personas mexicanas su derecho a un trabajo digno, creativo y remunerativo que aporte al bien colectivo. Hacia este propósito se deberá: Identificar y dar prioridad a áreas de investigación claves para el desarrollo científico nacional en función de las prioridades del desarrollo productivo, social, regional, ambiental y político, así como áreas particulares, donde es posible alcanzar alta competitividad internacional, con base en el uso innovador de los recursos naturales. (...)			
III. MEDIO AMBIENTE SANO	III. MEDIO AMBIENTE SANO			
Numerales 48 al 51. Sin modificaciones.	Numerales 49 al 52. Sin modificaciones.			
52. Biodiversidad Promovemos la defensa activa de las especies de flora y fauna, especialmente de aquellas que se encuentran amenazadas o en peligro de extinción o apropiación. Las distintas formas productivas y las potencialidades de la diversidad de recursos genéticos y agroambientes ofrecen enormes posibilidades para un desarrollo sustentable y socialmente	53. Biodiversidad. Promovemos la defensa activa de las especies de flora y fauna, especialmente de aquellas que se encuentran amenazadas o en peligro de extinción o apropiación. Las distintas formas productivas y las potencialidades de la diversidad de recursos genéticos y agroambientes ofrecen enormes posibilidades para un desarrollo sustentable y socialmente			

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
aceptable en nuestro país, especialmente para la alimentación y para la producción de fármacos. La biodiversidad es también es un recurso estratégico que se interrelaciona con el agua, porque la deforestación en el país está alejando las lluvias. Con base en lo anterior, impulsamos una legislación específica que regule la apropiación de recursos genéticos de las especies nativas vegetales y animales y la experimentación genética. Deben existir leyes, mecanismos de control, medidas sanitarias y todo tipo de normas, así como amplia difusión sobre el impacto de estas tecnologías genéticas para el consumidor. Por su parte, la biodiversidad mexicana debe ser protegida de los acuerdos comerciales de propiedad intelectual para evitar que se registren patentes de propiedad privada por compañías nacionales o trasnacionales. Los pueblos indios tienen un ancestral conocimiento de los ecosistemas, de plantas, animales y cultivos de especies vegetales nativas como el maíz. Estos conocimientos deben ser rescatados y preservados de manera sistemática involucrando a los actores: pueblos indios, agricultores, especialistas e investigadores comprometidos con la preservación de este conocimiento como patrimonio nacional, y encontrar los mecanismos para hacerlos patentables, de ser necesario, por los pueblos indios para evitar la apropiación de este	aceptable en nuestro país, especialmente para la alimentación y para la producción de fármacos. La biodiversidad es también es un recurso estratégico que se interrelaciona con el agua, porque la deforestación en el país está alejando las lluvias. Con base en lo anterior, impulsamos una legislación específica que regule la apropiación de recursos genéticos de las especies nativas vegetales y animales y la experimentación genética. Deben existir leyes, mecanismos de control, medidas sanitarias y todo tipo de normas, así como amplia difusión sobre el impacto de estas tecnologías genéticas para el consumidor. Por su parte, la biodiversidad mexicana debe ser protegida de los acuerdos comerciales de propiedad intelectual para evitar que se registren patentes de propiedad privada por compañías nacionales o trasnacionales. Los pueblos de comunidades indígenas tienen un ancestral conocimiento de los ecosistemas, de plantas, animales y cultivos de especies vegetales nativas como el maíz. Estos conocimientos deben ser rescatados y preservados de manera sistemática involucrando a los actores: pueblos de comunidades indígenas, personas agricultoras, especialistas e investigadoras comprometidas con la preservación de este conocimiento como patrimonio nacional, y encontrar los mecanismos para hacerlos patentables, de ser	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
conocimiento y de las especies vegetales y animales por parte de las compañías transnacionales que están actualmente poniendo en peligro de extinción a las especies vegetales y animales nativas, atentando contra la salud de los consumidores y concentrando en un puñado de monopolios la soberanía alimentaria a nivel mundial. (...)	necesario, por los pueblos de comunidades indígenas para evitar la apropiación de este conocimiento y de las especies vegetales y animales por parte de las compañías transnacionales que están actualmente poniendo en peligro de extinción a las especies vegetales y animales nativas, atentando contra la salud de los consumidores y concentrando en un puñado de monopolios la soberanía alimentaria a nivel mundial. (...)			
53. Agua (...) Asimismo, debido a que el acceso al agua es fundamental para la vida, la salud, la alimentación, el bienestar y el desarrollo, el agua no puede considerarse como una simple mercancía. Es indispensable reconocer el carácter de bien común público del agua, no sólo para lo que concierne el uso potable, puesto que es esencial e insustituible también para otras actividades económicas (agrícolas, energéticas e industriales) de naturaleza fundamental por el derecho a la vida digna. Los objetivos del sector privado respecto a la gestión de recursos hídricos son incompatibles con el suministro de un servicio al público y una gestión exclusivamente comercial del	54. Agua. (...) Asimismo, debido a que el acceso al agua es fundamental para la vida, la salud, la alimentación, el bienestar y el desarrollo, el agua no puede considerarse como una simple mercancía. Es indispensable reconocer el carácter de bien común público del agua, no sólo para lo que concierne el uso potable, puesto que es esencial e insustituible también para otras actividades económicas (agrícolas, energéticas e industriales) de naturaleza fundamental por el derecho a la vida digna. Los objetivos del sector privado respecto a la gestión de recursos hídricos son incompatibles con el suministro de un servicio al público y una gestión exclusivamente comercial del			



Cuadro Comparativo de la Reforma
al Programa de Acción del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
recurso se convierte fácilmente en un freno al desarrollo socioeconómico de la población que vive en las zonas en que el suministro de este servicio se percibiría como no rentable. Por lo tanto, el agua no se privatizará, siendo públicos el dominio y gestión de los recursos hídricos, basándose en un enfoque participativo, democrático e integrado que incluya a los usuarios y a los responsables de la toma de decisiones en la definición de las políticas en materia de agua a nivel local. (...)	recurso se convierte fácilmente en un freno al desarrollo socioeconómico de la población que vive en las zonas en que el suministro de este servicio se percibiría como no rentable. Por lo tanto, el agua no se privatizará, siendo públicos el dominio y gestión de los recursos hídricos, basándose en un enfoque participativo, democrático e integrado que incluya a las personas usuarias y a las responsables de la toma de decisiones en la definición de las políticas en materia de agua a nivel local. (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
54. Acciones para proteger los recursos hídricos I. Establecer plenamente en la ley que el derecho de uso de agua es de todos los mexicanos. Impulsar una estrategia de tratamiento del agua, fortaleciendo las instituciones correspondientes con tecnologías avanzadas; (...)	55. Acciones para proteger los recursos hídricos. I. Establecer plenamente en la ley que el derecho de uso de agua es de todas las personas mexicanas. Impulsar una estrategia de tratamiento del agua, fortaleciendo las instituciones correspondientes con tecnologías avanzadas; (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
Numeral 55. Sin modificaciones.	Numeral 56. Sin modificaciones.			
56. Acciones para proteger el medio ambiente	57. Acciones para proteger el medio ambiente			

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
I. Exigir que se cumpla el derecho a un medio ambiente sano como el derecho de las y los ciudadanos mexicanos; (...) VII. Garantizar que el sistema educativo nacional una formación y cultura ecológica en la sociedad y sus ciudadanos, para que el país sea ejemplo en la promoción del comercio justo, el etiquetado social y ecológico y el consumo responsable; (...) XVI. Fomentar el turismo ecológico, artesanal y alternativo desde una perspectiva sustentable para fortalecer la inclusión social de comunidades y proteger la biodiversidad de nuestras áreas patrimoniales y de conservación ecológica frente a los embates depredadores de algunos empresarios del ramo. (...) XX. Garantizar la protección y restauración de áreas naturales, para conservar e impulsar la biodiversidad	I. Exigir que se cumpla el derecho a un medio ambiente sano como el derecho de las y los ciudadanos mexicanos; (...) VII. Garantizar que el sistema educativo nacional una formación y cultura ecológica en la sociedad y sus integrantes, para que el país sea ejemplo en la promoción del comercio justo, el etiquetado social y ecológico y el consumo responsable; (...) XVI. Fomentar el turismo ecológico, artesanal y alternativo desde una perspectiva sustentable para fortalecer la inclusión social de comunidades y proteger la biodiversidad de nuestras áreas patrimoniales y de conservación ecológica frente a los embates depredadores de algunas empresas del ramo. (...) XX. Garantizar la protección y restauración de áreas naturales, para conservar e impulsar la biodiversidad	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
presente en el territorio nacional, impulsando acciones que las hagan compatibles con el desarrollo económico y social de las comunidades y ciudadanos que habitan en dichas áreas naturales protegidas; (...)	presente en el territorio nacional, impulsando acciones que las hagan compatibles con el desarrollo económico y social de las comunidades y las personas que habitan en dichas áreas naturales protegidas; (...)	CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		
57. Desarrollo sustentable a escala planetaria (...) La problemática ambiental no conoce fronteras. Los impactos ambientales en nuestro hábitat pueden provenir de poluciones ajenas a nuestra conducta socio económica. Mientras que ella puede afectar zonas fuera de nuestra entidad local, regional, federal o nacional. Por lo tanto la búsqueda de una solución al problema ambiental tiene que ser tomado de una manera global. Eso implica la integración ambiental en todas las políticas públicas, una mejor información ambiental al ciudadano y una concertación en el nivel mundial, regional y local. Para hacer frente a los efectos sobre el medio ambiente producidos por las presiones sobre la estructura económica desde el fenómeno	58. Desarrollo sustentable a escala planetaria. (...) La problemática ambiental no conoce fronteras. Los impactos ambientales en nuestro hábitat pueden provenir de poluciones ajenas a nuestra conducta socio económica. Mientras que ella puede afectar zonas fuera de nuestra entidad local, regional, federal o nacional. Por lo tanto, la búsqueda de una solución al problema ambiental tiene que ser tomado de una manera global. Eso implica la integración ambiental en todas las políticas públicas, una mejor información ambiental a la ciudadanía y una concertación en el nivel mundial, regional y local. Para hacer frente a los efectos sobre el medio ambiente producidos por las presiones sobre la estructura económica desde el fenómeno	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
globalizador, se propone realizar las acciones siguientes: 1) Fortalecer la plataforma medioambiental global desarrollando el PNUMA, tanto financiera como institucionalmente, con el objetivo a largo plazo de crear una Organización Mundial para el Medio Ambiente. (...) Los beneficios de la adopción de medidas prontas y firmes sobre el cambio climático superarán con creces los costes. La mitigación (puesta en práctica de firmes medidas para reducir las emisiones) deberá entenderse como una inversión para evitar el riesgo de consecuencias muy graves en el futuro. Como medidas principales, se promoverán: I. Inversión equivalente al 1% del PIB mundial para mitigar los efectos del cambio climático. (...) VI. Impuesto sobre el precio del billete aéreo, con una prima para los viajeros de primera clase. El transporte aéreo internacional provoca un crecimiento rápido de la contaminación por	globalizador, se propone realizar las acciones siguientes: 1) Fortalecer la plataforma medioambiental global desarrollando el PNUMA, tanto financiera como institucionalmente, con el objetivo a largo plazo de crear una Organización Mundial para el Medio Ambiente. (...) Los beneficios de la adopción de medidas prontas y firmes sobre el cambio climático superarán con creces los costes. La mitigación (puesta en práctica de firmes medidas para reducir las emisiones) deberá entenderse como una inversión para evitar el riesgo de consecuencias muy graves en el futuro. Como medidas principales, se promoverán: I. Inversión equivalente al 1% del PIB mundial para mitigar los efectos del cambio climático. (...) VI. Impuesto sobre el precio del billete aéreo, con una prima para las personas que viajan en primera clase. El transporte aéreo internacional provoca un crecimiento	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14,		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
carbono y es costoso: quienes viajan son tanto responsables de contribuir al cambio climático como capaces de asistir a las personas que lo sufren. (...)	rápido de la contaminación por carbono y es costoso: quienes viajan son tanto responsables de contribuir al cambio climático como capaces de asistir a las personas que lo sufren. (...)	fracción IV, de los Lineamientos.		
IV. REFORMA DEL ESTADO	IV. REFORMA DEL ESTADO			
Numeral 58. Sin modificaciones. 59. Régimen Político (...) Como paso intermedio para alcanzar el parlamentarismo, se impulsará una reforma constitucional y las leyes secundarias para que sea posible que el Ejecutivo esté en condiciones de conformar un Gobierno de Coalición que implique que una mayoría calificada del Congreso apruebe el plan de gobierno, ratifique al gabinete y nombre Jefe de gabinete. Por lo que proponemos una presidencia democrática con equilibrio de poderes; el Presidente o la Presidenta de la República será Jefe de Estado y de las Fuerzas Armadas y responsable de la política internacional. Se establecerá un gobierno de gabinete, ratificado por el Congreso a propuesta de la Presidenta o Presidente de la República, el cual estaría sujeto a una moción	Numeral 59. Sin modificaciones. 60. Régimen Político. (...) Como paso intermedio para alcanzar el parlamentarismo, se impulsará una reforma constitucional y las leyes secundarias para que sea posible que el Ejecutivo esté en condiciones de conformar un Gobierno de Coalición que implique que una mayoría calificada del Congreso apruebe el plan de gobierno, ratifique al gabinete y nombre a la persona que ocupe la jefatura del gabinete. Por lo que proponemos una presidencia democrática con equilibrio de poderes; la persona titular de la Presidencia de la República será el titular de la jefatura de Estado y de las Fuerzas Armadas y responsable de la política internacional. Se establecerá un gobierno de gabinete, ratificado por el Congreso a propuesta de la	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.



Cuadro Comparativo de la Reforma
al Programa de Acción del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
de censura del Congreso. Se trata de que se puedan conformar cogobiernos amalgamados desde la pluralidad del parlamento en torno a un proyecto de gobierno compartido, cuando el partido más votado, no cuente por sí solo con la mayoría legislativa. (...)	Presidenta o Presidente de la República, el cual estaría sujeto a una moción de censura del Congreso. Se trata de que se puedan conformar cogobiernos amalgamados desde la pluralidad del parlamento en torno a un proyecto de gobierno compartido, cuando el partido más votado, no cuente por sí solo con la mayoría legislativa. (...)			
60. Relación Estado-ciudadano El modelo democrático se adoptará en los tres órdenes de gobierno e implicará un control permanente por parte de las ciudadanas y los ciudadanos sobre los representantes y gobernantes, el fortalecimiento de los mecanismos de la democracia representativa y participativa. Asimismo, implicará el derecho a la información y a la deliberación pública y abierta. Se modificará el artículo 39 de la Constitución para incluir que la soberanía popular se ejerce a través de la participación política de la ciudadanía. También se reformará el artículo 41 de la Constitución para incluir que la soberanía popular se ejerce no sólo por medio de los poderes de la Unión y de las entidades federativas, sino también a través de la participación política de la ciudadanía.	61. Relación Estado-Personas. El modelo democrático se adoptará en los tres órdenes de gobierno e implicará un control permanente por parte de las ciudadanas y los ciudadanos sobre las personas que sean representantes y gobernantes, el fortalecimiento de los mecanismos de la democracia representativa y participativa. Asimismo, implicará el derecho a la información y a la deliberación pública y abierta. Se modificará el artículo 39 de la Constitución para incluir que la soberanía popular se ejerce a través de la participación política de la ciudadanía. También se reformará el artículo 41 de la Constitución para incluir que la soberanía popular se ejerce no sólo por medio de los poderes de la Unión y de las entidades federativas, sino también a través de la participación política de la ciudadanía.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
La ciudadanía informada, crítica y participativa, se constituirá en el agente motivador de la autogestión organizativa en todos los ámbitos de la sociedad, la política, la economía y la cultura. Dicha ciudadanía se interesa en autoconstruir los medios para influir en las decisiones de gobierno, y es la pieza clave para la elección de gobernantes o representantes sensibles a las demandas de sus representados, abiertos a escuchar las opiniones y reclamos ciudadanos, y a entregar buenos resultados de su papel como gobernantes. La democracia directa será combinada con la democracia representativa y con las iniciativas de autogestión social, individuales y colectivas. Esta combinación será un medio para democratizar la relación representante-representado y gobernante-gobernado, donde los ciudadanos tendrán condiciones factibles para pedirle cuentas al representante, y éstos deberán escuchar y ser sensibles a las demandas de sus representados.	La ciudadanía informada, crítica y participativa, se constituirá en el agente motivador de la autogestión organizativa en todos los ámbitos de la sociedad, la política, la economía y la cultura. Dicha ciudadanía se interesa en autoconstruir los medios para influir en las decisiones de gobierno, y es la pieza clave para la elección de gobernantes o representantes sensibles a las demandas de sus representados, abiertos a escuchar las opiniones y reclamos de la ciudadanía, y a entregar buenos resultados de su papel como gobernantes. La democracia directa será combinada con la democracia representativa y con las iniciativas de autogestión social, individuales y colectivas. Esta combinación será un medio para democratizar la relación entre las personas representante-representado y gobernante-gobernado, donde la ciudadanía tendrá condiciones factibles para pedirle cuentas al representante, y éstos deberán escuchar y ser sensibles a las demandas de sus representados.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
61. Gobiernos democráticos (...)	62. Gobiernos democráticos. (...)			



Cuadro Comparativo de la Reforma
al Programa de Acción del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
Los gobiernos, en primer lugar los impulsados y apoyados por el PRD, se comportarán de acuerdo a un estricto código de ética y basarán su fuerza en el involucramiento masivo y organizado de la población; es fundamental convencer y demostrar cotidianamente que su accionar surge a petición, para el bienestar y con la aprobación de dicha población. Sus acciones tenderán a fortalecer la democracia en sus vertientes tanto representativa como directa; que se maneje en un ámbito de gobernabilidad democrática pero que proteja con éxito la seguridad ciudadana; un gobierno integrado por funcionarios que realicen sus actividades con eficiencia, eficacia y profesionalismo; que sea capaz de recibir y asimilar la crítica, modificando su actuar en consecuencia; que demuestre en los hechos su compromiso. Sus políticas, acciones y resultados concretos serán medibles y evaluables ante la población. (...) Los gobiernos serán transparentes, con rendición de cuentas y ajustados a la revocación del mandato. La rendición de cuentas romperá de manera tajante con las ceremonias rituales y nada evaluativas que se han acostumbrado. Al inicio de cada año, de manera similar a lo que exigen los procedimientos normativos, se presentará de	Los gobiernos, en primer lugar, los impulsados y apoyados por el PRD, se comportarán de acuerdo a un estricto código de ética y basarán su fuerza en el involucramiento masivo y organizado de la población; es fundamental convencer y demostrar cotidianamente que su accionar surge a petición, para el bienestar y con la aprobación de dicha población. Sus acciones tenderán a fortalecer la democracia en sus vertientes tanto representativa como directa; que se maneje en un ámbito de gobernabilidad democrática pero que proteja con éxito la seguridad ciudadana; un gobierno integrado por personas que realicen sus actividades con eficiencia, eficacia y profesionalismo; que sea capaz de recibir y asimilar la crítica, modificando su actuar en consecuencia; que demuestre en los hechos su compromiso. Sus políticas, acciones y resultados concretos serán medibles y evaluables ante la población. (...) Los gobiernos serán transparentes, con rendición de cuentas y ajustados a la revocación del mandato. La rendición de cuentas romperá de manera tajante con las ceremonias rituales y nada evaluativas que se han acostumbrado. Al inicio de cada año, de manera similar a lo que exigen los procedimientos normativos, se presentará de	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
manera pública los objetivos y metas a alcanzar en los próximos 12 meses, que siguiendo el planteamiento de transparencia, deberán ser pormenorizados. Los representantes populares y funcionarios de gobierno deberán mantener la discusión política permanente con el partido en donde se evalúe el avance del gobierno sobre los objetivos políticos en juego, no obstante, la discusión y los resultados que surjan de ella en ningún momento subordinarán la autonomía e independencia que deben mantener una y otra instancia. Se gobernará con eficacia, eficiencia y profesionalismo, contando con un cuerpo de funcionarios con estas características, y comprometidos con el proyecto de izquierda democrática. La selección de cuadros gobernantes y administrativos será con reglas claras y de manera pública, manteniendo una evaluación periódica sobre su actuar mediante una rendición de cuentas real, así como a través de mecanismos internos para evaluar globalmente lo logrado en su periodo. La capacitación y formación periódica deben convertirse en un requerimiento para los militantes en funciones gubernamentales; la gama de temas a cubrir debe ser amplia, abarcando tanto temas técnicos de la administración pública, como elementos de análisis y discusión política.	manera pública los objetivos y metas a alcanzar en los próximos 12 meses, que siguiendo el planteamiento de transparencia, deberán ser pormenorizados. Las personas que sean representantes populares y funcionarios de gobierno deberán mantener la discusión política permanente con el partido en donde se evalúe el avance del gobierno sobre los objetivos políticos en juego, no obstante, la discusión y los resultados que surjan de ella en ningún momento subordinarán la autonomía e independencia que deben mantener una y otra instancia. Se gobernará con eficacia, eficiencia y profesionalismo, contando con un cuerpo de personas con estas características, y comprometidos con el proyecto de izquierda democrática. La selección de cuadros gobernantes y administrativos será con reglas claras y de manera pública, manteniendo una evaluación periódica sobre su actuar mediante una rendición de cuentas real, así como a través de mecanismos internos para evaluar globalmente lo logrado en su periodo. La capacitación y formación periódica deben convertirse en un requerimiento para los militantes en funciones gubernamentales; la gama de temas a cubrir debe ser amplia, abarcando tanto temas técnicos de la administración pública, como elementos de análisis y discusión política.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
(...) Las administraciones públicas de la Federación y de los estados contarán con el sistema de servicio civil de carrera. Las normas para la profesionalización y estímulos, así como la ley de responsabilidades de los servidores públicos, se reformarán para establecer reglas claras para el ingreso, permanencia, promociones y remuneraciones de acuerdo al desempeño y de conformidad con los objetivos de las instituciones y necesidades de la población. Las modificaciones propuestas deben incluir indicadores de desempeño, capacitación y el retiro del servidor público. Funcionarán bajo los principios de honradez, eficiencia, disciplina, probidad, responsabilidad y sin discriminaciones por motivos de género.	(...) Las administraciones públicas de la Federación y de los estados contarán con el sistema de servicio civil de carrera. Las normas para la profesionalización y estímulos, así como la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos se reformarán para establecer reglas claras para el ingreso, permanencia, promociones y remuneraciones de acuerdo al desempeño y de conformidad con los objetivos de las instituciones y necesidades de la población. Las modificaciones propuestas deben incluir indicadores de desempeño, capacitación y el retiro de las personas que ocupen cargos en la administración pública federal o local. Funcionarán bajo los principios de honradez, eficiencia, disciplina, probidad, responsabilidad y sin discriminaciones por motivos de género.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
62. Transparencia (...) Las informaciones reservadas conforme a la ley no podrán mantenerse con ese carácter por más de 20 años. Se creará un órgano autónomo que podrá coordinarse con las entidades federativas y municipios para llevar	63. Transparencia. (...) Las informaciones reservadas conforme a la ley no podrán mantenerse con ese carácter por más de 20 años. Se creará un órgano autónomo que podrá coordinarse con las entidades federativas y municipios para llevar			

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
a cabo un sistema nacional de archivos, con pleno respeto a la autonomía y ámbito de competencias locales. La ley establecerá el carácter público de los archivos históricos y protegerá la documentación de todos los archivos de ese mismo tipo; los servidores públicos no podrán disponer de los documentos que deban archivar. Las y los legisladores tendrán la facultad de obtener información veraz de cualquier dependencia pública; toda persona requerida estará obligada a comparecer ante las comisiones legislativas bajo protesta de decir verdad. No basta dotar al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) de autonomía constitucional. Se requiere garantizar efectivamente el acceso ciudadano a todo tipo de información pública, reduciendo y precisando el tipo de información que el gobierno se puede reservar, acceso ciudadano a las declaraciones patrimoniales de todos los funcionarios del poder ejecutivo, todos los legisladores, todos los jueces y ministros de la suprema corte de justicia de la nación, tipificación como delito grave la desaparición de archivos y de información digitalizada, y determinación de culpabilidad a quien permita o realice estos actos y derecho	a cabo un sistema nacional de archivos, con pleno respeto a la autonomía y ámbito de competencias locales. La ley establecerá el carácter público de los archivos históricos y protegerá la documentación de todos los archivos de ese mismo tipo; las personas que ocupen cargos en la administración pública federal o local no podrán disponer de los documentos que deban archivar. Las y los legisladores tendrán la facultad de obtener información veraz de cualquier dependencia pública; toda persona requerida estará obligada a comparecer ante las comisiones legislativas bajo protesta de decir verdad. No basta dotar al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) de autonomía constitucional. Se requiere garantizar efectivamente el acceso de la ciudadanía a todo tipo de información pública, reduciendo y precisando el tipo de información que el gobierno se puede reservar, acceso de la ciudadanía a las declaraciones patrimoniales de todos los funcionarios del poder ejecutivo, todas las personas que sean legisladores, jueces y ministros de la suprema corte de justicia de la nación, tipificación como delito grave la desaparición de archivos y de información digitalizada, y determinación de culpabilidad a quien permita o realice estos	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
ciudadano a ser escuchado en audiencia por el gobernante. (...) Será eliminado el secreto bancario de las operaciones pasivas. No podrá haber partidas secretas o de uso discrecional en los presupuestos de ningún nivel de la administración pública central y descentralizada ni de las instituciones públicas independientes o autónomas. Debemos insistir en una mayor transparencia de la deuda de todos los entes públicos federales, estatales y municipales y en sanciones oportunas y ejemplares para los servidores públicos responsables por el manejo ilícito de la deuda pública.	actos y derecho de la ciudadanía a ser escuchado en audiencia por quien gobierna. (...) Será eliminado el secreto bancario de las operaciones pasivas. No podrá haber partidas secretas o de uso discrecional en los presupuestos de ningún nivel de la administración pública central y descentralizada ni de las instituciones públicas independientes o autónomas. Debemos insistir en una mayor transparencia de la deuda de todos los entes públicos federales, estatales y municipales y en sanciones oportunas y ejemplares para las personas servidoras públicas responsables por el manejo ilícito de la deuda pública.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
63. Fiscalización (...) Deberemos también acotar el fuero de los legisladores no solo a partir de las reformas constitucionales, sino en una reglamentación rigurosa que impida y castigue los delitos y actos ilícitos en los que incurran, en especial a servidores públicos y legisladores que condicionen obras públicas y la asignación de recursos presupuestales.	64. Fiscalización. (...) Deberemos también acotar el fuero de las personas que legislan no solo a partir de las reformas constitucionales, sino en una reglamentación rigurosa que impida y castigue los delitos y actos ilícitos en los que incurran, en especial a las personas que ocupen cargos en la administración pública federal o local, legisladoras y legisladores que	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
(...)	condicionen obras públicas y la asignación de recursos presupuestales. (...)			
64. Rendición de cuentas (...) Se modificará el formato del informe presidencial, estableciéndose que el Congreso de la Unión recibirá el informe por escrito presentado por la o el titular del Ejecutivo, el primer día de septiembre. Durante todo el mes de septiembre, las y los legisladores analizarán el informe entregado. El 1 de octubre, la presidenta o presidente de la República, se presentará en sesión de control gubernamental ante el Congreso de la Unión para presentar escuchar y responder a las preguntas y puntualizaciones de los legisladores. Se garantizará el derecho de réplica y contrarréplica, tanto de presidenta o presidente de la República como de las y los legisladores.	65. Rendición de cuentas. (...) Se modificará el formato del informe presidencial, estableciéndose que el Congreso de la Unión recibirá el informe por escrito presentado por la o el titular del Ejecutivo, el primer día de septiembre. Durante todo el mes de septiembre, las y los legisladores analizarán el informe entregado. El 1 de octubre, la presidenta o presidente de la República, se presentará en sesión de control gubernamental ante el Congreso de la Unión para presentar escuchar y responder a las preguntas y puntualizaciones de las personas que legislan. Se garantizará el derecho de réplica y contrarréplica, tanto de presidenta o presidente de la República como de las y los legisladores.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
Numeral 65. Sin modificaciones.	Numeral 66. Sin modificaciones.			
66. Municipio libre El municipio libre y será el núcleo de la democracia mexicana por ser el nivel de gobierno más próximo a las ciudadanas y	67. Municipio libre. El municipio libre y será el núcleo de la democracia mexicana por ser el nivel de gobierno más próximo a las ciudadanas y			

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
ciudadanos, donde éstas y éstos pueden ejercer con mayor eficacia sus derechos a la participación en decisiones que les atañen directamente, así como la vigilancia de las autoridades. Se reconocerá la naturaleza originaria de los ayuntamientos como expresión de autogobierno democrático de la sociedad. Se facultará al ayuntamiento para elaborar su propia carta municipal sancionada por la legislatura local, desarrollando las bases constitucionales y legales de su gobierno. Se ampliarán las facultades del cabildo para iniciar leyes ante los Congresos estatales. El ayuntamiento se integrará bajo la figura de un órgano colegiado, electo por representación proporcional, fiscalizando al presidente municipal y a sus colaboradores, además de aprobar el nombramiento de éstos. Se instituirá al ayuntamiento como órgano de decisión colectiva, en donde las y los síndicos, así como las y los regidores recuperen su poder para incidir en todas las decisiones. Las direcciones del ayuntamiento dependerán directamente de las regidurías. (...) Se desarrollarán programas de formación y capacitación de los miembros del ayuntamiento y se buscará que las leyes locales posibiliten que los municipios establezcan el servicio civil de carrera en sus	ciudadanos, donde éstas y éstos pueden ejercer con mayor eficacia sus derechos a la participación en decisiones que les atañen directamente, así como la vigilancia de las autoridades. Se reconocerá la naturaleza originaria de los ayuntamientos como expresión de autogobierno democrático de la sociedad. Se facultará al ayuntamiento para elaborar su propia carta municipal sancionada por la legislatura local, desarrollando las bases constitucionales y legales de su gobierno. Se ampliarán las facultades del cabildo para iniciar leyes ante los Congresos estatales. El ayuntamiento se integrará bajo la figura de un órgano colegiado, electo por representación proporcional, fiscalizando al titular de la Presidencia Municipal y a sus colaboradores, además de aprobar el nombramiento de éstos. Se instituirá al ayuntamiento como órgano de decisión colectiva, en donde las y los síndicos, así como las y los regidores recuperen su poder para incidir en todas las decisiones. Las direcciones del ayuntamiento dependerán directamente de las regidurías. (...) Se desarrollarán programas de formación y capacitación de las personas integrantes del ayuntamiento y se buscará que las leyes locales posibiliten que los municipios establezcan el servicio civil de carrera en sus	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e)	Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
respectivos ámbitos, aplicando medidas afirmativas para alentar la participación de la mujer. (...) Las políticas públicas centralistas y centralizadoras del actual gobierno federal han profundizado, la crisis del municipio mexicano, caracterizada por varios factores como la continuidad y agravamiento del cerco, cooptación y en muchos casos desplazamiento y sustitución de las autoridades locales por la delincuencia organizada, por la drástica baja de las participaciones federales y la crisis económica internacional, los gobiernos municipales han venido cediendo poco a poco potestades, funciones, facultades y atribuciones a los gobernadores y al gobierno federal, hay un evidente proceso de regresión. (...) Los gobiernos locales de izquierda necesitamos superar la visión y práctica de ser básicamente gobiernos prestadores de servicios básicos, para buscar ser agentes promotores del desarrollo local integrado, la gobernanza local y la cohesión social y territorial, requerimos formar y contar con	respectivos ámbitos, aplicando medidas afirmativas para alentar la participación de la mujer. (...) Las políticas públicas centralistas y centralizadoras del actual gobierno federal han profundizado, la crisis del municipio mexicano, caracterizada por varios factores como la continuidad y agravamiento del cerco, cooptación y en muchos casos desplazamiento y sustitución de las autoridades locales por la delincuencia organizada, por la drástica baja de las participaciones federales y la crisis económica internacional, los gobiernos municipales han venido cediendo poco a poco potestades, funciones, facultades y atribuciones a los titulares de los gobiernos locales y al gobierno federal, hay un evidente proceso de regresión. (...) Los gobiernos locales de izquierda necesitamos superar la visión y práctica de ser básicamente gobiernos prestadores de servicios básicos, para buscar ser agentes promotores del desarrollo local integrado, la gobernanza local y la cohesión social y territorial, requerimos formar y contar con las	de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14,		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
servidores públicos bien preparados para la función pública local para estar a la altura de las necesidades y exigencias de la ciudadanía. (...)	personas que ocupen cargos en la administración pública, bien preparados para la función pública local para estar a la altura de las necesidades y exigencias de la ciudadanía. (...)	fracción IV, de los Lineamientos.		
67. Ciudad de México. (...) Se instituirá un gobierno autónomo conformado por los tres poderes públicos: gobernador, congreso local y Poder Judicial. (...) La nueva entidad federativa con plenos derechos, deberá recibir subsidios especiales de la Federación para sufragar los costos de la capitalidad, pues al ser la Ciudad de México la sede de los poderes de la unión y la capital de la República, asume los costos económicos, políticos y sociales, de proporcionar todos los servicios públicos y ser garante del orden público, en beneficio de todos los ciudadanos del país que a diario nos visitan. (...)	68. Ciudad de México. (...) Se instituirá un gobierno autónomo conformado por los tres poderes públicos: gobernadora o gobernador, congreso local y Poder Judicial. (...). La nueva entidad federativa con plenos derechos, deberá recibir subsidios especiales de la Federación para sufragar los costos de la capitalidad, pues al ser la Ciudad de México la sede de los poderes de la unión y la capital de la República, asume los costos económicos, políticos y sociales, de proporcionar todas las personas que ocupen cargos en la administración pública y ser garante del orden público, en beneficio de todas las personas del país que a diario nos visitan. (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
68. Justicia (...) Se propone que se adicione al artículo octavo constitucional la “positiva ficta” como una figura jurídica que obligue a los gobernantes en todos los ámbitos, a dar respuesta a los ciudadanos de manera fundada y motivada. Por otra parte, se buscará garantizar la reparación del daño a las víctimas del delito o de la incorrecta acción de la justicia; Toda persona contará con la asistencia necesaria, oportuna y eficaz para tener acceso a la justicia, por lo que el Estado sostendrá y desarrollará la ayuda jurídica necesaria para alcanzar este propósito. (...)	69. Justicia. (...) Se propone que se adicione al artículo octavo constitucional la “positiva ficta” como una figura jurídica que obligue a las personas gobernantes en todos los ámbitos, a dar respuesta a la ciudadanía de manera fundada y motivada. Por otra parte, se buscará garantizar la reparación del daño a las víctimas del delito o de la incorrecta acción de la justicia; Toda persona contará con la asistencia necesaria, oportuna y eficaz para tener acceso a la justicia, por lo que el Estado sostendrá y desarrollará la ayuda jurídica necesaria para alcanzar este propósito. (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
69. Reforma judicial (...) Se precisarán con claridad los criterios que determinan el ejercicio de la facultad de atracción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se explicitarán sus mecanismos. La Constitución será reformada para permitir a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en caso de grave violación a los derechos humanos, no limitarse a emitir como hasta ahora, una opinión, sino emitir una resolución que se envíe directamente al juez y se ejercite	70. Reforma judicial. (...) Se precisarán con claridad los criterios que determinan el ejercicio de la facultad de atracción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se explicitarán sus mecanismos. La Constitución será reformada para permitir a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en caso de grave violación a los derechos humanos, no limitarse a emitir como hasta ahora, una opinión, sino emitir una resolución que se envíe directamente al juez y se ejercite			

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
acción penal en contra de los implicados. Se establecerá un Tribunal Constitucional con un carácter altamente profesional, instituido como órgano constitucional autónomo, para garantizar que las leyes y actos del poder público sean congruentes con la Constitución Política. Los magistrados que integren a este órgano serán propuestos por organismos sociales, académicos y de la sociedad civil organizada y serán nombrados por el Senado de la República mediante mayoría calificada de dos tercios. (...) La institución jurídica del Juicio de Amparo será sometida a un proceso de reforma estructural para actualizar su verdadera vocación de protectora de las Garantías del gobernado. Se suprimirá el principio de relatividad de las sentencias para que estas sean de carácter general. Es necesario reformar el juicio de Amparo para actualizar su verdadera vocación protectora de las garantías individuales, suprimiendo el principio de relatividad de las sentencias para que éstas sean de carácter general para todas las personas. Dicha reforma debe impulsar que se suprima el principio de relatividad de las sentencias para que éstas sean de carácter general. Se pugnará por incluir en la	acción penal en contra de los implicados. Se establecerá un Tribunal Constitucional con un carácter altamente profesional, instituido como órgano constitucional autónomo, para garantizar que las leyes y actos del poder público sean congruentes con la Constitución Política. Las magistradas y magistrados que integren a este órgano serán propuestos por organismos sociales, académicos y de la sociedad civil organizada y serán nombrados por el Senado de la República mediante mayoría calificada de dos tercios. (...) La institución jurídica del Juicio de Amparo será sometida a un proceso de reforma estructural para actualizar su verdadera vocación de protectora de las Garantías las personas gobernadas. Se suprimirá el principio de relatividad de las sentencias para que estas sean de carácter general. Es necesario reformar el juicio de Amparo para actualizar su verdadera vocación protectora de las garantías individuales, suprimiendo el principio de relatividad de las sentencias para que éstas sean de carácter general para todas las personas. Dicha reforma debe impulsar que se suprima el principio de relatividad de las sentencias para que éstas sean de carácter general. Se pugnará por incluir en la	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
Constitución el amparo social que protege derechos sociales e intereses difusos.	Constitución el amparo social que protege derechos sociales e intereses difusos.			
70. Seguridad ciudadana La seguridad ciudadana se constituirá en un marco central para el desarrollo de los derechos humanos. Cualquier política de seguridad tendrá como legitimidad fundamental la protección de los derechos de las personas. La seguridad ciudadana no se limita exclusivamente a la lucha contra la delincuencia, sino que busca crear un ambiente propicio para la convivencia pacífica. Este ambiente implica la satisfacción objetiva de condiciones de vida adecuadas y la existencia de mecanismos instituidos que permitan el manejo pacífico de los conflictos personales y sociales. La seguridad ciudadana sobrepasa la esfera de la función policial para demandar la participación coordinada de otros organismos e instituciones, tanto del Estado como de la sociedad civil. Esta política de seguridad pone mayor énfasis en el desarrollo de las labores de prevención y control de los factores que generan violencia e inseguridad, que en tareas meramente represivas o reactivas ante hechos consumados. La crisis de seguridad no es sino la expresión más dolorosa de la crisis política y económica que se ha venido viviendo en nuestro país a partir del quiebre de un sistema que se sostenía	71. Seguridad ciudadana. La seguridad ciudadana se constituirá en un marco central para el desarrollo de los derechos humanos. Cualquier política de seguridad tendrá como legitimidad fundamental la protección de los derechos de las personas. La seguridad ciudadana no se limita exclusivamente a la lucha contra la delincuencia, sino que busca crear un ambiente propicio para la convivencia pacífica. Este ambiente implica la satisfacción objetiva de condiciones de vida adecuadas y la existencia de mecanismos instituidos que permitan el manejo pacífico de los conflictos personales y sociales. La seguridad ciudadana sobrepasa la esfera de la función policial para demandar la participación coordinada de otros organismos e instituciones, tanto del Estado como de la sociedad civil. Esta política de seguridad pone mayor énfasis en el desarrollo de las labores de prevención y control de los factores que generan violencia e inseguridad, que en tareas meramente represivas o reactivas ante hechos consumados. La crisis de seguridad no es sino la expresión más dolorosa de la crisis política y económica que se ha venido viviendo en nuestro país a partir del quiebre de un sistema que se sostenía			

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
sobre la base de la hegemonía política del partido único y ahora de la derecha que ha protegido criminales corruptos y delincuentes políticos y de cuello blanco y de la imposición de un modelo de desarrollo económico depredador que ha llevado a millones de mexicanos a la exclusión social. Debido a lo anterior, es urgente desplegar una política de prevención integral de las conductas delictivas, de amplio espectro, apoyada en acciones para ofrecer alternativas de educación, salud y empleo; a mejorar las condiciones de iluminación y vigilancia de los entornos urbanos, de las vialidades, las unidades habitacionales, así como a desarrollar actividades culturales, deportivas y de tiempo libre, que favorezcan el restablecimiento de los mecanismos de integración social. El Estado debe proveer sin discriminación, seguridad mediante el impulso al desarrollo social, a la formación de valores cívicos y de ciudadanía, al pluralismo político, a la libertad económica, a la superación de la pobreza, a la protección de los recursos naturales y productivos del país, así como de su patrimonio cultural. Como respuesta a la exigencia ciudadana, se proponen en una serie de acciones para una alcanzar seguridad ciudadana eficaz:	sobre la base de la hegemonía política del partido único y ahora de la derecha que ha protegido criminales corruptos y delincuentes políticos y de cuello blanco y de la imposición de un modelo de desarrollo económico depredador que ha llevado a millones de personas mexicanas a la exclusión social. Debido a lo anterior, es urgente desplegar una política de prevención integral de las conductas delictivas, de amplio espectro, apoyada en acciones para ofrecer alternativas de educación, salud y empleo; a mejorar las condiciones de iluminación y vigilancia de los entornos urbanos, de las vialidades, las unidades habitacionales, así como a desarrollar actividades culturales, deportivas y de tiempo libre, que favorezcan el restablecimiento de los mecanismos de integración social. El Estado debe proveer sin discriminación, seguridad mediante el impulso al desarrollo social, a la formación de valores cívicos y de ciudadanía, al pluralismo político, a la libertad económica, a la superación de la pobreza, a la protección de los recursos naturales y productivos del país, así como de su patrimonio cultural. Como respuesta a la exigencia ciudadana, se proponen en una serie de acciones para una alcanzar seguridad ciudadana eficaz:	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
I. Vincular la política social y el empleo en zonas críticas para canalizar recursos a educación, salud, desarrollo comunitario, empleo, prevención y erradicación de la violencia de género y trabajo social con jóvenes en situación de riesgo. (...)	I. Vincular la política social y el empleo en zonas críticas para canalizar recursos a educación, salud, desarrollo comunitario, empleo, prevención y erradicación de la violencia de género y trabajo social con personas jóvenes en situación de riesgo. (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
XIII. Impulsar la reforma de las instituciones policiales, su depuración y profesionalización. La Policía será entendida como un servicio público de naturaleza civil, orientado a la comunidad antes que al Estado. Los miembros de la Policía estarán preparados para hacer uso de la fuerza, de manera tal que ésta no se constituya en un medio para afectar la dignidad de las personas. También evitarán actos discriminatorios con motivo de la aplicación de la ley, los cuales se producen cuando ésta se imparte de manera diferenciada por razones de apariencia, condición social o cultural de las personas, o cualquier otra diferencia. (...)	XIII. Impulsar la reforma de las instituciones policiales, su depuración y profesionalización. La Policía será entendida como un servicio público de naturaleza civil, orientado a la comunidad antes que al Estado. Las personas integrantes de la Policía estarán preparados para hacer uso de la fuerza, de manera tal que ésta no se constituya en un medio para afectar la dignidad de las personas. También evitarán actos discriminatorios con motivo de la aplicación de la ley, los cuales se producen cuando ésta se imparte de manera diferenciada por razones de apariencia, condición social o cultural de las personas, o cualquier otra diferencia. (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
71. Fuerzas armadas (...) No son menores los vicios y problemas que hoy padecen las fuerzas armadas. Uno de ellos es el de las inadecuadas percepciones económicas de su personal, insuficientes en algunos de sus niveles y muy desiguales en otros. A los sueldos o remuneraciones básicas se añaden bonos, niveles, asignaciones o compensaciones de diversos tipos, las cuales, la mayoría de las veces se otorgan para asegurar la subordinación jerárquica e incondicional de los efectivos, no para premiar o estimular conductas y desempeños ejemplares. La designación de comisiones importantes se encuentra en manos casi exclusivamente de los secretarios de Defensa y Marina, lo que refuerza el centralismo y reproduce los vicios de control de personal. (...) El Estado Mayor Presidencial es una dependencia militar que ha desvirtuado sus fines originales. Entre otros problemas, salta a la vista la discrecionalidad e ilegalidad con que se hace uso de su personal, pues algunos de sus miembros llegan a ser ocupados como ayudantes, guardaespaldas y sirvientes de	72. Fuerzas armadas. (...) No son menores los vicios y problemas que hoy padecen las fuerzas armadas. Uno de ellos es el de las inadecuadas percepciones económicas de su personal, insuficientes en algunos de sus niveles y muy desiguales en otros. A los sueldos o remuneraciones básicas se añaden bonos, niveles, asignaciones o compensaciones de diversos tipos, las cuales, la mayoría de las veces se otorgan para asegurar la subordinación jerárquica e incondicional de los efectivos, no para premiar o estimular conductas y desempeños ejemplares. La designación de comisiones importantes se encuentra en manos casi exclusivamente de las personas titulares de las Secretarías de Defensa y Marina, lo que refuerza el centralismo y reproduce los vicios de control de personal. (...) El Estado Mayor Presidencial es una dependencia militar que ha desvirtuado sus fines originales. Entre otros problemas, salta a la vista la discrecionalidad e ilegalidad con que se hace uso de su personal, pues algunas de las personas que lo integran llegan a ser ocupados como ayudantes, guardaespaldas y	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
		Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14,		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
funcionarios y sus familiares. Tampoco hay un claro control sobre el manejo y fin de su presupuesto. Resulta indispensable suprimirlo y sustituirlo por una ayudantía para el Presidente de la República. (...)	personal doméstico de funcionarios y sus familiares. Tampoco hay un claro control sobre el manejo y fin de su presupuesto. Resulta indispensable suprimirlo y sustituirlo por una ayudantía para el Presidente de la República. (...)	fracción IV, de los Lineamientos.		
72. Comunicación democrática La construcción de una comunicación democrática debe tener como objetivo ampliar a todos los habitantes la libertad de expresión, el derecho a la información, el acceso a la tecnología de la información, cambiar las condiciones para el desarrollo y operación de los medios de comunicación y buscar un mayor equilibrio en los intercambios con los países desarrollados, en particular de los productos vinculados a la cultura y la educación. (...)	73. Comunicación democrática. La construcción de una comunicación democrática debe tener como objetivo ampliar a todas las personas que la habitan la libertad de expresión, el derecho a la información, el acceso a la tecnología de la información, cambiar las condiciones para el desarrollo y operación de los medios de comunicación y buscar un mayor equilibrio en los intercambios con los países desarrollados, en particular de los productos vinculados a la cultura y la educación. (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
73. Libertad de expresión Se establecerá en la legislación que la libertad de expresión implica el derecho a recibir y a emitir información y opiniones sin censura, a través de los medios de comunicación. Se distinguirá el significado que tiene el concepto	74. Libertad de expresión. Se establecerá en la legislación que la libertad de expresión implica el derecho a recibir y a emitir información y opiniones sin censura, a través de los medios de comunicación. Se distinguirá el significado que tiene el concepto	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos		

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
de libertad de expresión para las personas, para quienes significa básicamente, tener la posibilidad a los medios para poder expresarse y para los concesionarios, quienes a menudo la entienden como reducción de la normatividad o como libertad de programación. La regulación respecto a contenidos se aplicará a los servicios que operen bajo concesión o permiso, independientemente del medio tecnológico que los transmita. (...)	de libertad de expresión para las personas, para quienes significa básicamente, tener la posibilidad a los medios para poder expresarse y para las personas concesionarias, quienes a menudo la entienden como reducción de la normatividad o como libertad de programación. La regulación respecto a contenidos se aplicará a los servicios que operen bajo concesión o permiso, independientemente del medio tecnológico que los transmita. (...)	2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
Numerales 74 y 75. Sin modificaciones.	Numerales 75 y 76. Sin modificaciones.			
76. Régimen de concesiones Para garantizar la transparencia e imparcialidad en el régimen del otorgamiento, renovación y manejo de las concesiones, se establecerá la Concesión como figura jurídica única. La diferencia entre los tipos de concesiones se establece a partir de sus fines: lucrativos y sin fines de lucro. Por lo tanto, pueden asignarse concesiones para servicios educativos, culturales, comunitarios, de orientación social o de explotación comercial. Las concesiones deberán ser otorgadas mediante un proceso de licitación pública, a través de concursos transparentes y con reglas claras. Existirá una contraprestación económica por el otorgamiento de concesiones con fines de lucro. Si los concesionarios con fines lucrativos desean un	77. Régimen de concesiones Para garantizar la transparencia e imparcialidad en el régimen del otorgamiento, renovación y manejo de las concesiones, se establecerá la Concesión como figura jurídica única. La diferencia entre los tipos de concesiones se establece a partir de sus fines: lucrativos y sin fines de lucro. Por lo tanto, pueden asignarse concesiones para servicios educativos, culturales, comunitarios, de orientación social o de explotación comercial. Las concesiones deberán ser otorgadas mediante un proceso de licitación pública, a través de concursos transparentes y con reglas claras. Existirá una contraprestación económica por el otorgamiento de concesiones con fines de lucro. Si las personas concesionarias con fines lucrativos	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e)		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
refrendo, deberán competir por él. Se buscará proporcionar mayor seguridad jurídica, pero también mejores mecanismos jurídicos para hacer efectivas las responsabilidades sociales de los medio.	desean un refrendo, deberán competir por él. Se buscará proporcionar mayor seguridad jurídica, pero también mejores mecanismos jurídicos para hacer efectivas las responsabilidades sociales de los medios.	de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		
Numerales 77 y 78. Sin modificaciones.	Numerales 78 y 79. Sin modificaciones.			
79. Tiempos de estado Los prestadores del servicio de radiodifusión deberán poner a disposición del Estado en forma gratuita tiempo para la difusión de mensajes de interés público, temas educativos, culturales, de orientación social, información de interés público, fines electorales, de promoción y defensa de los derechos del consumidor. Los tiempos de Estado en radio y televisión serán utilizados en forma proporcional, y descentralizada por los poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos y las entidades federativas. Se reglamentarán los horarios en los que se distribuirán los tiempos oficiales, para garantizar que sea de manera equitativa en los diferentes tipos de horario, de modo que el Ejecutivo no pague campañas sin haber agotado el uso de los tiempos oficiales. El gobierno federal presentará cada año al Congreso de la Unión su gasto programado en materia de radio y televisión, y definirá los criterios que transparenten el otorgamiento de	80. Tiempos de estado. Las personas prestadores del servicio de radiodifusión deberán poner a disposición del Estado en forma gratuita tiempo para la difusión de mensajes de interés público, temas educativos, culturales, de orientación social, información de interés público, fines electorales, de promoción y defensa de los derechos del consumidor. Los tiempos de Estado en radio y televisión serán utilizados en forma proporcional, y descentralizada por los poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos y las entidades federativas. Se reglamentarán los horarios en los que se distribuirán los tiempos oficiales, para garantizar que sea de manera equitativa en los diferentes tipos de horario, de modo que el Ejecutivo no pague campañas sin haber agotado el uso de los tiempos oficiales. El gobierno federal presentará cada año al Congreso de la Unión su gasto programado en materia de radio y televisión, y definirá los criterios que transparenten el otorgamiento de	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
recursos provenientes del sector estatal y paraestatal.	recursos provenientes del sector estatal y paraestatal.			
80. Regulación Los órganos reguladores COFETEL y la COFECO dotados ahora de autonomía y fortalecidos en sus facultades para que sean auténticos órganos reguladores con capacidad de aplicar sanciones económicas y jurídicas, que no sean controvertidas en los tribunales ante conductas que afecten la concurrencia y la competencia. El partido y sus legisladores deberán acompañar a la sociedad en la lucha por la vigencia de estos nuevos principios.	81. Regulación. Los órganos reguladores COFETEL y la COFECO dotados ahora de autonomía y fortalecidos en sus facultades para que sean auténticos órganos reguladores con capacidad de aplicar sanciones económicas y jurídicas, que no sean controvertidas en los tribunales ante conductas que afecten la concurrencia y la competencia. El partido y sus legisladoras y legisladores deberán acompañar a la sociedad en la lucha por la vigencia de estos nuevos principios.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
Numeral 81. Sin modificaciones.	Numeral 82. Sin modificaciones.			
82. Observatorios ciudadanos Impulsaremos iniciativas de la sociedad civil, incluyendo a los propios comunicadores, encaminadas a crear organismos que vigilen el cumplimiento de la función de interés público de las empresas mediáticas y para tener espacios en ellas para deliberar sobre los asuntos que transmiten y en general sobre los valores cívicos de solidaridad, tolerancia, multiculturalismo y superación humana.	83. Observatorios de la ciudadanía. Impulsaremos iniciativas de la sociedad civil, incluyendo a las personas comunicadoras, encaminadas a crear organismos que vigilen el cumplimiento de la función de interés público de las empresas mediáticas y para tener espacios en ellas para deliberar sobre los asuntos que transmiten y en general sobre los valores cívicos de solidaridad, tolerancia, multiculturalismo y superación humana.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
Numeral 83. Sin modificaciones.	Numeral 84. Sin modificaciones.			
84. Derecho de réplica	85. Derecho de réplica.			

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
Toda persona que se considere afectada por informaciones inexactas o agravantes emitidas por radio o televisión cuya divulgación pueda causarle un perjuicio tendrá derecho a efectuar en el mismo medio su rectificación. La difusión de la rectificación será gratuita. La rectificación se limitará a los hechos de la información que se desea rectificar. La extensión de la rectificación no podrá ser menor del doble de espacio utilizado para la difusión de la información objeto de la misma, al menos que el concesionario acepte destinarle más tiempo a la respuesta y se hará en el mismo formato y características en las que se emitió la información que se reclama. La rectificación deberá difundirse sin ediciones, comentarios ni apostillas en el mismo programa en que se difundió la información que se rectifica, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. En suma, el PRD buscará reglamentar el derecho de réplica reconocido por nuestra Carta Magna en el Art. 6° para que su ejercicio obligue también a los electrónicos para beneficio de todos los ciudadanos, partidos, candidatos y organismos sociales.	Toda persona que se considere afectada por informaciones inexactas o agravantes emitidas por radio o televisión cuya divulgación pueda causarle un perjuicio tendrá derecho a efectuar en el mismo medio su rectificación. La difusión de la rectificación será gratuita. La rectificación se limitará a los hechos de la información que se desea rectificar. La extensión de la rectificación no podrá ser menor del doble de espacio utilizado para la difusión de la información objeto de la misma, al menos que el concesionario acepte destinarle más tiempo a la respuesta y se hará en el mismo formato y características en las que se emitió la información que se reclama. La rectificación deberá difundirse sin ediciones, comentarios ni apostillas en el mismo programa en que se difundió la información que se rectifica, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. En suma, el PRD buscará reglamentar el derecho de réplica reconocido por nuestra Carta Magna en el Art. 6° para que su ejercicio obligue también a los electrónicos para beneficio de toda la ciudadanía, partidos, candidatas, candidatos y organismos sociales.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
85. Producción nacional	86. Producción nacional.			

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
La ruptura del monopolio de la producción, exige que tanto los medios del Estado como los concesionarios privados den cabida en un cierto porcentaje a los productores independientes nacionales, así como impulsar el desarrollo social y cultural. Se creará un Fondo para el Apoyo a la Producción audiovisual independiente con objeto de contribuir a elevar la calidad de los contenidos de la programación de la radio y la televisión. Los recursos del fondo serán destinados a la producción nacional de contenidos educativos, culturales y de servicio público propuestas por personas no vinculadas empresarialmente con los titulares de concesiones.	La ruptura del monopolio de la producción, exige que tanto los medios del Estado como los concesionarios privados den cabida en un cierto porcentaje a las personas productoras independientes nacionales, así como impulsar el desarrollo social y cultural. Se creará un Fondo para el Apoyo a la Producción audiovisual independiente con objeto de contribuir a elevar la calidad de los contenidos de la programación de la radio y la televisión. Los recursos del fondo serán destinados a la producción nacional de contenidos educativos, culturales y de servicio público propuestas por personas no vinculadas empresarialmente con los titulares de concesiones.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
Numeral 86. Sin modificaciones.	Numeral 87. Sin modificaciones.			
87. Inclusión digital La revolución comunicacional en curso trae consigo la multiplicación de las posibilidades de interconexión, intercambio de información e interacción. Pero al mismo tiempo hace más profunda y amplía la brecha entre los que tienen y los que no tienen, los que poseen y controlan los medios tecnológicos. La accesibilidad a la tecnología de la información es diferenciada e inequitativa, a escala nacional, regional y mundial.	88. Inclusión digital. La revolución comunicacional en curso trae consigo la multiplicación de las posibilidades de interconexión, intercambio de información e interacción. Pero al mismo tiempo hace más profunda y amplía la brecha entre las personas que tienen y las que no tienen, los que poseen y controlan los medios tecnológicos. La accesibilidad a la tecnología de la información es diferenciada e inequitativa, a escala nacional, regional y mundial.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
La tecnología de la información es una de las herramientas principales para la inclusión social y el desarrollo, en función de lo cual debe conseguirse que todas y todos tengan acceso a los bienes o medios y a la obtención de capacidades; es decir, extender el conocimiento y la utilización de la tecnología de la información a todas las actividades, en todo el territorio, en los distintos niveles de gobierno y con todos los habitantes. Como principales acciones para una política de Inclusión Digital se propone: I. Impulsar que todas y todos tengan las aptitudes necesarias para aprovechar plenamente los beneficios de las tecnologías de la información y las comunicaciones, incluidas la capacidad de analizar y tratar la información de manera creativa e innovadora. Es preciso que las personas dispongan de aptitudes técnicas y que los gobiernos efectúen inversiones en el desarrollo de dichas aptitudes. (...) III. Definir políticas nacionales para garantizar la plena integración de las tecnologías de la información y las	La tecnología de la información es una de las herramientas principales para la inclusión social y el desarrollo, en función de lo cual debe conseguirse que todas y todos tengan acceso a los bienes o medios y a la obtención de capacidades; es decir, extender el conocimiento y la utilización de la tecnología de la información a todas las actividades, en todo el territorio, en los distintos niveles de gobierno y con todas las personas habitantes. Como principales acciones para una política de Inclusión Digital se propone: I. Impulsar que todas y todos tengan las aptitudes necesarias para aprovechar plenamente los beneficios de las tecnologías de la información y las comunicaciones, incluidas la capacidad de analizar y tratar la información de manera creativa e innovadora. Es preciso que las personas dispongan de aptitudes técnicas y que los gobiernos efectúen inversiones en el desarrollo de dichas aptitudes. (...) III. Definir políticas nacionales para garantizar la plena integración de las tecnologías de la información y las	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
comunicaciones en todos los niveles educativos y de capacitación, incluyendo la elaboración de planes de estudio, la formación de los profesores, la gestión y administración de las instituciones, y el apoyo al concepto del aprendizaje a lo largo de toda la vida. IV. Considerar las necesidades especiales de las y los adultos mayores, las personas con discapacidades, las niñas y los niños, especialmente las y los marginados, y otros grupos desfavorecidos y excluidos, a través de medidas educativas, administrativas y legislativas adecuadas. (...) XI. Reconocer la diversidad cultural y lingüística, al mismo tiempo que se promueve el respeto de la identidad cultural. Esto incluye políticas culturales que promuevan la producción de contenido cultural, educativo y científico y el desarrollo de industrias culturales locales adaptadas al contexto lingüístico y cultural de los usuarios.	comunicaciones en todos los niveles educativos y de capacitación, incluyendo la elaboración de planes de estudio, la formación de personal docente, la gestión y administración de las instituciones, y el apoyo al concepto del aprendizaje a lo largo de toda la vida. IV. Considerar las necesidades especiales de las y los adultos mayores, las personas con discapacidades, las niñas y los niños, especialmente las y las magistradas y marginados, y otros grupos desfavorecidos y excluidos, a través de medidas educativas, administrativas y legislativas adecuadas. (...) XI. Reconocer la diversidad cultural y lingüística, al mismo tiempo que se promueve el respeto de la identidad cultural. Esto incluye políticas culturales que promuevan la producción de contenido cultural, educativo y científico y el desarrollo de industrias culturales locales adaptadas al contexto lingüístico y cultural de las personas usuarias.	CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
(...)	(...)			
V. DEMOCRACIA EN LA SOCIEDAD	V. DEMOCRACIA EN LA SOCIEDAD			
Numeral 88. Sin modificaciones.	Numeral 89. Sin modificaciones.			
	90. De la Participación de las Mujeres en la Vida Democrática. El PRD es de convicción feminista. Más del 50% de la población en nuestro país son mujeres, lo cual nos lleva de manera natural a entender que el ejercicio de la democracia no puede darse sin la participación activa y eficaz de las mujeres. En la construcción de la historia y de la consolidación de la democracia las mujeres han sido partícipes de las luchas políticas correspondientes en nuestro país. Creemos que una mujer debe de presidir el país para consolidar en la conquista del poder y la igualdad sustantiva. Reconocemos la lucha de las mujeres y abrazamos el movimiento feminista que desde todas las trincheras ha dado pauta a la armonización y creación de leyes que garantizan el acceso pleno al ejercicio de	Artículo 443, numeral 1, inciso o) de la LGIPE; Artículo 38, numeral 1, inciso e), de la LGPP; Artículos 11 y 14 de los Lineamientos. Artículo 443, numeral 1, inciso o) de la LGIPE; Artículo 38, numeral 1, inciso e), de la LGPP; Artículos 11 y 14 de los Lineamientos. Artículo 443, numeral 1, inciso o) de la LGIPE; Artículo 38, numeral 1, inciso e), de la		Cumplimiento a los Lineamientos. Cumplimiento a los Lineamientos. Cumplimiento a los Lineamientos.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
	los derechos y a la construcción de una sociedad igualitaria y democrática. En la consolidación de los derechos políticos y electorales de las mujeres, nuestro instituto político los asume como un principio fundamental para la toma de decisiones.	LGPP; Artículos 11 y 14 de los Lineamientos.		
Numeral 89. Sin modificaciones.	Numeral 91. Sin modificaciones.			
90. Democracia directa (...) El PRD promoverá el control permanente por parte de las ciudadanas y los ciudadanos sobre los gobernantes y el fortalecimiento de la democracia representativa, así como el establecimiento y reglamentación de los mecanismos de la democracia participativa. Serán reconocidos constitucionalmente reglamentados los derechos políticos de los ciudadanos como referéndum, el plebiscito, la iniciativa popular y la revocación del mandato. Los ciudadanos y ciudadanas tendrán en todo momento el derecho a refrendar las leyes del Congreso federal y las legislaturas locales a petición de una parte de los integrantes del listado de electores, a través del referéndum. (...) (...)	92. Democracia directa. (...) El PRD promoverá el control permanente por parte de las ciudadanas y los ciudadanos sobre las personas que sean gobernantes y el fortalecimiento de la democracia representativa, así como el establecimiento y reglamentación de los mecanismos de la democracia participativa. Serán reconocidos constitucionalmente reglamentados los derechos políticos de los ciudadanos como referéndum, el plebiscito, la iniciativa popular y la revocación del mandato. Los ciudadanos y ciudadanas tendrán en todo momento el derecho a refrendar las leyes del Congreso federal y las legislaturas locales a petición de una parte de los integrantes del listado de electores, a través del referéndum. (...) (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
91. Participación ciudadana (...) El PRD reconoce y aprende de los movimientos sociales y políticos que se manifiestan más allá de las jerarquías formales. Lo político no se agota en lo propio del Estado, ni en el llamado sistema político, los partidos, las responsabilidades formales y las carreras políticas de dedicación plena. Todas y todos los que configuran la sociedad desde abajo, desde reivindicaciones concretas en torno a la tierra y el trabajo, los derechos humanos, los derechos de la mujer, la niñez, las etnias y los excluidos constituyen los actores sociales más importantes de la sociedad contemporánea y aquellos que desde su autoorganización, participación y exigencia son el garante más efectivo de la transparencia gubernamental. (...)	93. Participación ciudadana. (...) El PRD reconoce y aprende de los movimientos sociales y políticos que se manifiestan más allá de las jerarquías formales. Lo político no se agota en lo propio del Estado, ni en el llamado sistema político, los partidos, las responsabilidades formales y las carreras políticas de dedicación plena. Todas y todos los que configuran la sociedad desde abajo, desde reivindicaciones concretas en torno a la tierra y el trabajo, los derechos humanos, los derechos de la mujer, la niñez, las etnias y las personas excluidas constituyen los actores sociales más importantes de la sociedad contemporánea y aquellos que desde su autoorganización, participación y exigencia son el garante más efectivo de la transparencia gubernamental. (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
92. Cultura democrática en las organizaciones sociales La nueva cultura democrática en las organizaciones sociales significa, por lo menos:	94. Cultura democrática en las organizaciones sociales. La nueva cultura democrática en las organizaciones sociales significa, por lo menos:			

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
I. (...) II. Libertad para constituir sindicatos, agrupaciones campesinas y de productores rurales, cooperativas, asociaciones civiles, empresariales y de profesionales y el respeto del Estado a su personalidad jurídica; (...)	I. (...) II. Libertad para constituir sindicatos, agrupaciones campesinas y de personas productoras rurales, cooperativas, asociaciones civiles, empresariales y de profesionales y el respeto del Estado a su personalidad jurídica; (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
Numeral 93. Sin modificaciones. 94. Democracia y trabajo (...) Se debe fortalecer la libertad y autonomía sindical consagrados en la Constitución y en el Convenio sobre este aspecto de la Organización Internacional del Trabajo y combatir cualquier forma de discriminación laboral. Debemos luchar por sancionar la corrupción de los dirigentes sindicales y exigir la rendición de cuentas y la transparencia sindical. (...)	Numeral 95. Sin modificaciones. 96. Democracia y trabajo. (...) Se debe fortalecer la libertad y autonomía sindical consagrados en la Constitución y en el Convenio sobre este aspecto de la Organización Internacional del Trabajo y combatir cualquier forma de discriminación laboral. Debemos luchar por sancionar la corrupción de las personas que sean dirigentes sindicales y exigir la rendición de cuentas y la transparencia sindical. (...)			Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
Numerales 95 y 96. Sin modificaciones. 97. Derecho a decidir	Numerales 97 y 98. Sin modificaciones. 99. Derecho a decidir.			

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
La laicidad es un instrumento importante para la defensa de los derechos de las mujeres cuando se les limita o subordina por razones religiosas. De aquí se desprende la libertad de decisión sobre el propio cuerpo y el derecho a decidir en todas las esferas de la vida privada. Además detener los procesos de criminalización de las mujeres que han sido encarceladas por interrumpir su embarazo.	La laicidad es un instrumento importante para la defensa de los derechos de las mujeres cuando se les limita o subordina por razones religiosas. De aquí se desprende la libertad de decisión sobre el propio cuerpo y el derecho a decidir en todas las esferas de la vida privada. Armonizar el marco jurídico penal nacional y en todos los estados de la república a fin de eliminar el tipo penal de la interrupción del embarazo hasta las 12 semanas de gestación, respetando el derecho a la libertad de decisión sobre su cuerpo. El PRD pugnará por la amnistía y excarcelación de mujeres que hayan sido condenadas por la interrupción de un embarazo, dentro de la temporalidad marcada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se deberá capacitar al personal de salud para que aplique la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 a fin de no negarse a practicar la interrupción legal del embarazo bajo el argumento de objeción de conciencia.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP. Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP. Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización En ejercicio de su libertad de autoorganización	
Numeral 98. Sin modificaciones.	Numeral 100. Sin modificaciones.			
99. Estado laico	101. Estado laico.			

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
El Estado laico debe velar que la educación responda al principio de igualdad, que sea crítica, antidogmática y científica, que forme individuos capaces de ejercer su autonomía moral y de comprender el valor de la libertad de conciencia. El Estado no subvencionará, en ningún caso, centros educativos con ideario propio de carácter religioso. La educación pública tiene la obligación de dotar a sus alumnos de conocimiento científico respecto a la salud sexual y a la salud reproductiva en función del desarrollo cognoscitivo, rechazando cualquier tipo de censura. En consonancia con lo anterior es necesario eliminar de los programas de estudio y de libros de texto cualquier rasgo de adoctrinamiento religioso.	El Estado laico debe velar que la educación responda al principio de igualdad, que sea crítica, antidogmática y científica, que forme personas capaces de ejercer su autonomía moral y de comprender el valor de la libertad de conciencia. El Estado no subvencionará, en ningún caso, centros educativos con ideario propio de carácter religioso. La educación pública tiene la obligación de dotar a sus alumnas y alumnos de conocimiento científico respecto a la salud sexual y a la salud reproductiva en función del desarrollo cognoscitivo, rechazando cualquier tipo de censura. En consonancia con lo anterior es necesario eliminar de los programas de estudio y de libros de texto cualquier rasgo de adoctrinamiento religioso.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
100. Libertad de expresión Las autoridades no podrán prohibir o impedir formas de vestir o expresiones artísticas bajo consideraciones morales o religiosas correspondientes a un individuo , grupo de individuos o cualquier religión.	102. Libertad de expresión. Las autoridades no podrán prohibir o impedir formas de vestir o expresiones artísticas bajo consideraciones morales o religiosas correspondientes a una persona , grupo de personas o cualquier religión.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
101. Ejercicio libre de la sexualidad Se promoverá el acceso a la educación y a los servicios vinculados al ejercicio de la sexualidad sin prejuicios religiosos, así como prevención y combate a todas las formas de	103. Ejercicio libre de la sexualidad. Se promoverá el acceso a la educación y a los servicios vinculados al ejercicio de la sexualidad impulsando políticas de educación sexual , sin prejuicios religiosos,	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo	En ejercicio de su libertad de autoorganización.	

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
violencia relacionadas con la sexualidad. El acceso a la educación y a los servicios vinculados al ejercicio de la sexualidad sin estigmas e independientemente del nivel de ingresos, así como la prevención y combate a todas las formas de violencia relacionadas con la sexualidad principalmente las que se ejercen contra niñas, niños, mujeres y la diversidad sexual requieren de acciones que la visibilicen como un problema de salud pública.	así como prevención y combate a todas las formas de violencia relacionadas con la sexualidad. El acceso a la educación y a los servicios vinculados al ejercicio de la sexualidad sin estigmas e independientemente del nivel de ingresos, así como la prevención y combate a todas las formas de violencia relacionadas con la sexualidad principalmente las que se ejercen contra la niñez, mujeres y la diversidad sexual requieren de acciones que la visibilicen como un problema de salud pública.	38, 1, a) y b) de LGPP. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
102. Familias Se presentarán iniciativas para responder a la diversidad de acuerdos familiares existentes, así como las políticas públicas que les permitan integrarse de manera incluyente. Reformar las leyes de Seguridad y Previsión Social, para garantizar el acceso a las familias organizadas a partir de las uniones civiles de estos derechos. Se aprobará la Ley para la Protección de las Madres solteras, que contempla la pensión universal para madres solteras. (...) (...) Se reformarán las leyes de Seguridad y Previsión Social, para garantizar el acceso a las familias organizadas a partir de las uniones	104. Familias. Se presentarán iniciativas para responder a la diversidad de acuerdos familiares existentes, así como las políticas públicas que les permitan integrarse de manera incluyente. Reformar las leyes de Seguridad y Previsión Social, para garantizar el acceso a las familias organizadas a partir de las uniones civiles de estos derechos. Se aprobará la Ley para la Protección de las Madres solteras, que contempla la pensión universal para madres solteras. La modificación de todos los Códigos Civiles para garantizar que los mismos derechos que se tienen en el matrimonio se tendrán en la cohabitación. Se reformarán las leyes de Seguridad y Previsión Social, para garantizar el derecho a la cohabitación acceso a las familias	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.	

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
civiles, como son las sociedades de convivencia y los pactos de solidaridad, a los derechos regulados en dichas leyes y hacer los esfuerzos posibles para su aprobación. Por otro lado, pugnará por elevar a nivel federal la modalidad unilateral del divorcio, como ocurre en el Distrito Federal. Con lo cual se garantizará a hombres y mujeres que no deseen continuar con sus relaciones matrimoniales, su derecho a separarse sin que ello represente un problema de índole litigiosa.	organizadas a partir de las uniones civiles, como el matrimonio civil igualitario, exhortando en su caso se regule y de adecúen las leyes para el reconocimiento del mismo. Por otro lado, pugnará por elevar a nivel federal la modalidad unilateral del divorcio, como ocurre en la Ciudad de México. Con lo cual se garantizará a hombres y mujeres que no deseen continuar con sus relaciones matrimoniales, su derecho a separarse sin que ello represente un problema de índole litigiosa. El PRD continuará con la agenda de la progresividad de los derechos dando lugar a la adopción homoparental.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP. Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. Redacción. En ejercicio de su libertad de autoorganización.	
103. Maternidad y paternidad compartidas En el artículo 4o. constitucional se incorporará la expresión de maternidad y paternidad compartida y responsable, refrendando el derecho de las personas a hacer de la procreación, un acto de libertad y responsabilidad consciente para decidir sobre el número de hijos que puedan procrear, adoptar, mantener y educar; y que el Estado vele y promueva el cumplimiento de las obligaciones de la paternidad, estableciendo medidas para garantizar la corresponsabilidad paterna y materna en el cuidado familiar. Se	105. Maternidad y paternidad compartidas. En el artículo 4o. constitucional se incorporará la expresión de maternidad y paternidad compartida y responsable, refrendando el derecho de las personas a hacer de la procreación, un acto de libertad y responsabilidad consciente para decidir sobre el número de hijas e hijos que puedan procrear, adoptar, mantener y educar; y que el Estado vele y promueva el cumplimiento de las obligaciones de la paternidad y maternidad , estableciendo medidas para garantizar la corresponsabilidad paterna y materna en el	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
debe garantizar el derecho a la exigibilidad del reconocimiento a la paternidad responsable a través de la prueba de ADN.	cuidado familiar. Se debe garantizar el derecho a la exigibilidad del reconocimiento a la paternidad y maternidad responsable a través de la prueba de ADN			
104. Identidad y expresión de género (...) Promover la ley de identidad de género. Establecer clínicas especializadas para la población trans donde se les proporcione atención integral así como terapia hormonal y psicológica.	106. Identidad y expresión de género. (...) Promover la ley de identidad de género y legislar en materia de la protección del libre ejercicio de la identidad y expresión de género. Garantizar la contratación laboral en todos los niveles de personas trans. Establecer clínicas especializadas para la población transexual y transgénerica donde se les proporcione atención integral, así como terapia hormonal y psicológica, como un tema de salud pública. El PRD impulsará la legislación para el reconocimiento de derechos de las infancias trans. Impulsaremos la incorporación al sistema de salud pública un presupuesto especial para la realización de la reasignificación sexo-genérica, llamadas vulvovaginoplastia o neofaloplastia.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP. . Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP. Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 38, 1, a) y b) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización.	

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
105. Delitos motivados por el odio Se penalizará la discriminación y la impunidad, tipificando y federalizando los delitos motivados por el odio por razón de género, como el feminicidio, homofobia, xenofobia, racismo ó por encontrarse en situaciones de vulnerabilidad ó riesgo. Se deben hacer todos los esfuerzos por abatir la intolerancia por la cual personas y grupos específicos han sido excluidos. El PRD buscará informar sobre las manifestaciones, efectos y consecuencias sobre los delitos motivados por el odio. Además se buscará hacer campañas destinados a sectores específicos de la sociedad, desde la niñez hasta la vejez, para la construcción de un ambiente democrático, tolerante, de participación e inclusión. Así como para informar a las víctimas de sus derechos y de los apoyos y recursos disponibles.	107. Delitos motivados por el odio. Se tipificarán los delitos motivados por el odio por razón de género, como el feminicidio, homofobia, xenofobia, racismo ó por encontrarse en situaciones de vulnerabilidad ó riesgo, para que se homologuen en todas las entidades federativas. Se deben hacer todos los esfuerzos por abatir la intolerancia por la cual personas y grupos específicos han sido excluidos. El PRD informará sobre las manifestaciones, efectos y consecuencias sobre los delitos motivados por el odio. Además, se buscará hacer campañas dirigidas a la ciudadanía donde se fomente la construcción de un ambiente democrático, tolerante, de participación e inclusión. Así como para informar a las víctimas de sus derechos y de los apoyos y recursos disponibles.	Artículo 163, numeral 3, de la LGIPE; Artículo 25, numeral 1, inciso w), de la LGPP; Artículo 12, párrafo segundo de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción.	Cumplimiento a los Lineamientos. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
106. Derecho a bien morir El PRD defenderá siempre el derecho al bien morir a través de la manifestación de la voluntad anticipada, y que este derecho sea ejercido por cualquier ciudadano mexicano que así lo desee.	108. Derecho a bien morir. El PRD defenderá siempre el derecho al bien morir a través de la manifestación de la voluntad anticipada, y que este derecho sea ejercido por cualquier persona mexicana que así lo desee.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14,		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
		fracción IV, de los Lineamientos.		
Numerales 107 y 108. Sin modificaciones.	Numerales 109 y 110. Sin modificaciones.			
VI. INTEGRACIÓN MUNDIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.	VI. INTEGRACIÓN MUNDIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.			
109. Política exterior de Estado (...) A fin de que haya una sana complementariedad entre la política interna – que promueva bienestar social creciente, la expansión sostenida de la economía, la garantía de un medio ambiente sano y una política exterior de Estado –que promueva un orden internacional justo y equitativo basado en la cooperación se requiere: (...) Se exige que el ejecutivo no abuse de su prerrogativa de nombramientos de embajadores y cónsules generales, por lo que en una proporción mayoritaria, deberán ser ocupados por personal de carrera. (...)	111. Política exterior de Estado. (...) A fin de que haya una sana complementariedad entre la política interna – que promueva bienestar social creciente, la expansión sostenida de la economía, la garantía de un medio ambiente sano y una política exterior de Estado –que promueva un orden internacional justo y equitativo basado en la cooperación se requiere: (...) Se exige que el ejecutivo no abuse de su prerrogativa de nombramientos de personas para ocupar los cargos de embajadores y cónsules generales, por lo que, en una proporción mayoritaria, deberán ser ocupados por personal de carrera. (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
110. Defensa del multilateralismo, la cooperación para el desarrollo y la paz	112. Defensa del multilateralismo, la cooperación para el desarrollo y la paz.			

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
(...) En la promoción de la paz, nuestro partido trabajará bajo la concepción de la seguridad humana. Sabemos que los retos en el campo de la seguridad internacional se concentran en la protección del individuo de amenazas complejas y globales que rebasan la defensa militar de los intereses del Estado. De esta forma, nuestro trabajo se encaminará a buscar la convergencia entre las agendas de paz, seguridad, desarrollo y derechos humanos.	(...) En la promoción de la paz, nuestro partido trabajará bajo la concepción de la seguridad humana. Sabemos que los retos en el campo de la seguridad internacional se concentran en la protección de personas de amenazas complejas y globales que rebasan la defensa militar de los intereses del Estado. De esta forma, nuestro trabajo se encaminará a buscar la convergencia entre las agendas de paz, seguridad, desarrollo y derechos humanos.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
111. Impulso a la aplicación de los derechos humanos en México y el mundo El PRD seguirá trabajando en los ámbitos nacional e internacional para hacer realidad que la aplicación de los instrumentos sobre derechos humanos beneficie a los pueblos del mundo. Para ello, apoyará: (...) La instrumentación de todos los tratados de derechos humanos, en particular la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para prevenir,	113. Impulso a la aplicación de los derechos humanos en México y el mundo. El PRD seguirá trabajando en los ámbitos nacional e internacional para hacer realidad que la aplicación de los instrumentos sobre derechos humanos beneficie a los pueblos del mundo. Para ello, apoyará: (...) La instrumentación de todos los tratados de derechos humanos, en particular la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para prevenir,	Artículo 443, numeral 1, inciso o) de la LGIPE; Artículo 38, numeral 1, inciso e), de la LGPP; Artículos 11		Cumplimiento a los Lineamientos.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, la Declaración y plataforma de acción de Beijing, el Programa de Acción regional para las mujeres de América Latina y El Caribe a fin de transformar las subjetividades de hombres y mujeres y reforzar el poder positivo en el marco de la equidad de género. (...)	sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, la Declaración y plataforma de acción de Beijing, el Programa de Acción regional para las mujeres de América Latina y El Caribe a fin de transformar las subjetividades de hombres y mujeres y reforzar el poder positivo en el marco de la igualdad de género. (...)	y 14 de los Lineamientos.		
112. Construcción de un nuevo sistema económico y financiero mundial (...) En el ámbito internacional, creemos que la actividad económica impulsada por las corporaciones multinacionales debe ser regulada por renovadas instituciones internacionales que consideren fundamental la defensa de los derechos más elementales de los trabajadores. (...)	114. Construcción de un nuevo sistema económico y financiero mundial. (...) En el ámbito internacional, creemos que la actividad económica impulsada por las corporaciones multinacionales debe ser regulada por renovadas instituciones internacionales que consideren fundamental la defensa de los derechos más elementales de las personas trabajadoras. (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
113. Consolidación y diversificación de nuestras relaciones Internacionales a) América Latina y el Caribe	115. Consolidación y diversificación de nuestras relaciones Internacionales. a) América Latina y el Caribe.			

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
(...)	(...)			
b) América del Norte	b) América del Norte			
(...)	(...)			
Entre tanto, nos aseguraremos de que haya un giro en las concepciones de prosperidad y seguridad para favorecer a los pueblos de la región. Esto implica que el Estado recupere su capacidad de conducción soberana del desarrollo y sea garante de los derechos sociales de sus ciudadanos.	Entre tanto, nos aseguraremos de que haya un giro en las concepciones de prosperidad y seguridad para favorecer a los pueblos de la región. Esto implica que el Estado recupere su capacidad de conducción soberana del desarrollo y sea garante de los derechos sociales de la ciudadanía.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
(...)	(...)			
Un apoyo importante provendrá de la recuperación de las atribuciones que por obligación constitucional tiene el Senado de la República para evaluar la política exterior. Urge reforzar la incorporación plena al análisis, el debate y la articulación de propuestas alternativas de nuestros legisladores para frenar la ola de aprobación de iniciativas que fortalecen, por un lado, la apertura unilateral de nuestra economía y, por otro, la homologación de la legislación mexicana con la de Estados Unidos.	Un apoyo importante provendrá de la recuperación de las atribuciones que por obligación constitucional tiene el Senado de la República para evaluar la política exterior. Urge reforzar la incorporación plena al análisis, el debate y la articulación de propuestas alternativas de nuestros legisladoras y legisladores para frenar la ola de aprobación de iniciativas que fortalecen, por un lado, la apertura unilateral de nuestra economía y, por otro, la homologación de la legislación mexicana con la de Estados Unidos.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
Otro sostén será el fomento de un diálogo participativo y un ejercicio efectivo del derecho	Otro sostén será el fomento de un diálogo participativo y un ejercicio efectivo del derecho	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos		

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
de acceso a la información pública con el fin de superar la opacidad que ha caracterizado el avance de negociaciones y permitir la articulación de propuestas alternativas de organizaciones de la sociedad civil y otros ciudadanos e instituciones expertos e interesados en el tema. (...) TLCAN (...) Orientaremos otra parte de nuestra energía a la construcción de una política rural que proteja a nuestros agricultores y beneficie a sus comunidades. La soberanía alimentaria ha sido vulnerada con la instrumentación del TLCAN. Los pueblos tienen derecho a definir su estrategia para producir, distribuir y alimentarse, respetando sus culturas y recursos naturales, por ello será nuestra prioridad sacar los productos de consumo básico para los mexicanos como el maíz y frijol del acuerdo y buscar mejores condiciones en productos en los que hasta ahora México puede ser competitivo –como tabaco, ganado, hortalizas, legumbres, café o plátano–.	de acceso a la información pública con el fin de superar la opacidad que ha caracterizado el avance de negociaciones y permitir la articulación de propuestas alternativas de organizaciones de la sociedad civil y otras personas e instituciones expertos e interesados en el tema. (...) TLCAN (...) Orientaremos otra parte de nuestra energía a la construcción de una política rural que proteja a nuestras personas agricultoras y beneficie a sus comunidades. La soberanía alimentaria ha sido vulnerada con la instrumentación del TLCAN. Los pueblos tienen derecho a definir su estrategia para producir, distribuir y alimentarse, respetando sus culturas y recursos naturales, por ello será nuestra prioridad sacar los productos de consumo básico para las personas mexicanas como el maíz y frijol del acuerdo y buscar mejores condiciones en productos en los que hasta ahora México puede ser competitivo –como tabaco, ganado, hortalizas, legumbres, café o plátano–.	2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
Complementaremos estas acciones con un impulso a la capitalización, la competitividad y la organización productiva mediante una reforma a la Ley de desarrollo rural que introduzca en su texto los aspectos económicos, financieros, mecanismos compensatorios, subsidios y apoyos a los productores primarios del sector social para reforzar e incrementar su poder adquisitivo, la rentabilidad y viabilidad de sus proyectos y para que puedan realizar sus actividades productivas en mejores condiciones.	Complementaremos estas acciones con un impulso a la capitalización, la competitividad y la organización productiva mediante una reforma a la Ley de desarrollo rural que introduzca en su texto los aspectos económicos, financieros, mecanismos compensatorios, subsidios y apoyos a las personas productoras primarias del sector social para reforzar e incrementar su poder adquisitivo, la rentabilidad y viabilidad de sus proyectos y para que puedan realizar sus actividades productivas en mejores condiciones.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
(...)	(...)			
ASPAN	ASPAN			
(...)	(...)			
Al excluir el tema migratorio de la ASPAN, se garantiza a los empresarios estadounidenses una fuerza de trabajo indocumentada en su territorio con bajos niveles salariales y sin derechos laborales. Es claro que la visión sobre prosperidad y más aún la de seguridad no contempla la aplicación de instrumentos vinculantes sobre el respeto a los derechos humanos de los migrantes.	Al excluir el tema migratorio de la ASPAN, se garantiza a los empresarios estadounidenses una fuerza de trabajo indocumentada en su territorio con bajos niveles salariales y sin derechos laborales. Es claro que la visión sobre prosperidad y más aún la de seguridad no contempla la aplicación de instrumentos vinculantes sobre el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
(...)	(...)			

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
114. Migración (...) Son exagerados los temores que hablan de que los migrantes quitan los empleos o hacen bajar los salarios de los lugareños, constituyen una carga desacertada para los servicios sociales o un gravamen para el dinero de los contribuyentes. En situaciones en las que las habilidades de los migrantes complementan las de los habitantes locales, ambos grupos salen beneficiados. No cabe duda de que muchas de las políticas migratorias adoptadas por los países que reciben migrantes son incorrectas al establecer sistemas de entrada cada vez más represivos, al no querer actuar ante el incumplimiento de las leyes de salud y protección social por parte de los empleadores y no toman la iniciativa a la hora de educar a su población sobre los beneficios que trae la inmigración. Se calcula que actualmente existen unos 50 millones de personas que viven y trabajan en el extranjero en situación irregular. Algunos países, entre los que se incluye Estados Unidos, toleran la permanencia de grandes cantidades de trabajadores irregulares que, a	116. Migración. (...) Son exagerados los temores que hablan de que las personas migrantes quitan los empleos o hacen bajar los salarios de las personas lugareñas, constituyen una carga desacertada para los servicios sociales o un gravamen para el dinero de los contribuyentes. En situaciones en las que las habilidades de las personas migrantes complementan las de las personas habitantes locales, ambos grupos salen beneficiados. No cabe duda de que muchas de las políticas migratorias adoptadas por los países que reciben migrantes son incorrectas al establecer sistemas de entrada cada vez más represivos, al no querer actuar ante el incumplimiento de las leyes de salud y protección social por parte de las personas empleadoras y no toman la iniciativa a la hora de educar a su población sobre los beneficios que trae la inmigración. Se calcula que actualmente existen unos 50 millones de personas que viven y trabajan en el extranjero en situación irregular. Algunos países, entre los que se incluye Estados Unidos, toleran la permanencia de grandes cantidades de personas trabajadoras	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14,		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
pesar de ello, acceden a empleos mejor pagados que en su país de origen y aunque muchas veces hacen el mismo trabajo y pagan los mismos impuestos que los residentes locales, a menudo carecen de acceso a servicios básicos y corren el riesgo de ser deportados. (...) Buscaremos un mayor acercamiento a organizaciones sindicales, sociales y civiles tanto estadounidenses como canadienses que apoyan la defensa de los derechos de los migrantes mexicanos para abatir actitudes de xenofobia y discriminación y el trabajo de otras asociaciones que tengan que ver con la difusión de los efectos negativos del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y su continuidad en los mecanismos de instrumentación de la Alianza para la Seguridad y Prosperidad de América del Norte. Trabajaremos para que las difíciles condiciones a las que se enfrentan nuestros migrantes en esta época de recesión se conviertan más en una oportunidad para transformar la concepción de la migración y revertir el trato que se les da antes de que sigan sufriendo condiciones de desempleo, marginación e inseguridad.	irregulares que, a pesar de ello, acceden a empleos mejor pagados que en su país de origen y aunque muchas veces hacen el mismo trabajo y pagan los mismos impuestos que los residentes locales, a menudo carecen de acceso a servicios básicos y corren el riesgo de ser deportados. (...) Buscaremos un mayor acercamiento a organizaciones sindicales, sociales y civiles tanto estadounidenses como canadienses que apoyan la defensa de los derechos de las personas migrantes mexicanas para abatir actitudes de xenofobia y discriminación y el trabajo de otras asociaciones que tengan que ver con la difusión de los efectos negativos del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y su continuidad en los mecanismos de instrumentación de la Alianza para la Seguridad y Prosperidad de América del Norte. Trabajaremos para que las difíciles condiciones a las que se enfrentan nuestros migrantes en esta época de recesión se conviertan más en una oportunidad para transformar la concepción de la migración y revertir el trato que se les da antes de que sigan sufriendo condiciones de desempleo, marginación e inseguridad.	fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
Seguiremos luchando para abrir los canales disponibles para que más trabajadores puedan buscar oportunidades en el extranjero. (...) Velaremos porque se respeten los derechos básicos de los migrantes y sus familias. Esos derechos deben ser considerados en las políticas de los gobiernos anfitriones y consisten en obtener una misma remuneración para el mismo trabajo, condiciones dignas de trabajo y protección social y de salud; organización y negociación colectiva; no ser objeto de detención arbitraria y ser sometido a un debido proceso en caso de deportación; no sufrir trato cruel, inhumano o degradante; y retorno al país de origen. Todos estos derechos deberán existir junto con los derechos humanos básicos de libertad, seguridad personal, libertad de credo y protección contra el trabajo forzado y trata de personas. Debemos apoyarnos aquí en el respeto irrestricto y la aplicación efectiva de los instrumentos que defienden los derechos humanos pues se trata de instrumentos universales que se aplican por igual a ciudadanos y no ciudadanos, incluidos	Seguiremos luchando para abrir los canales disponibles para que más personas trabajadoras puedan buscar oportunidades en el extranjero. (...) Velaremos porque se respeten los derechos básicos de las personas migrantes y sus familias. Esos derechos deben ser considerados en las políticas de los gobiernos anfitriones y consisten en obtener una misma remuneración para el mismo trabajo, condiciones dignas de trabajo y protección social y de salud; organización y negociación colectiva; no ser objeto de detención arbitraria y ser sometido a un debido proceso en caso de deportación; no sufrir trato cruel, inhumano o degradante; y retorno al país de origen. Todos estos derechos deberán existir junto con los derechos humanos básicos de libertad, seguridad personal, libertad de credo y protección contra el trabajo forzado y trata de personas. Debemos apoyarnos aquí en el respeto irrestricto y la aplicación efectiva de los instrumentos que defienden los derechos humanos pues se trata de instrumentos universales que se aplican por igual a la ciudadanía, incluidos quienes se han	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14,		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
quienes se han desplazado o se encuentran en otro lugar, ya sea en situación regular o irregular. Particularmente importantes son los derechos de igualdad ante la ley y de no discriminación por motivos de raza, país de origen u otra situación. (...) Nos proponemos reducir los costos de transacción asociados a la migración. Ello implica fortalecer el empoderamiento de los migrantes por medio de acceso a información, derecho a recursos legales en el extranjero y redes sociales más sólidas, reducir el costo y facilitar el acceso a documentos oficiales, como certificados de nacimiento y pasaportes, regulación de las agencias privadas de contratación para prevenir abusos y fraudes; así como la administración directa de las contrataciones por medio de agencias públicas. (...) Otro paso a seguir es el ayudar a los migrantes recién llegados a dominar el idioma; nos ocuparemos de que los trabajadores migrantes de baja y alta calificación tengan acceso pleno al mercado laboral para aumentar inclusión social así como promover y apoyar políticas inclusivas de gobiernos	desplazado o se encuentran en otro lugar, ya sea en situación regular o irregular. Particularmente importantes son los derechos de igualdad ante la ley y de no discriminación por motivos de raza, país de origen u otra situación. (...) Nos proponemos reducir los costos de transacción asociados a la migración. Ello implica fortalecer el empoderamiento de las personas migrantes por medio de acceso a información, derecho a recursos legales en el extranjero y redes sociales más sólidas, reducir el costo y facilitar el acceso a documentos oficiales, como certificados de nacimiento y pasaportes, regulación de las agencias privadas de contratación para prevenir abusos y fraudes; así como la administración directa de las contrataciones por medio de agencias públicas. (...) Otro paso a seguir es el ayudar a los migrantes recién llegados a dominar el idioma; nos ocuparemos de que las personas trabajadoras migrantes tengan acceso pleno al mercado laboral para aumentar inclusión social, así como promover y apoyar políticas inclusivas de gobiernos locales en materia de	fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14,		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la Reforma
 al Programa de Acción del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
locales en materia de migración para mejorar los resultados asociados a nivel de comunidad. Otra de nuestras prioridades en torno a la migración es complementar la política favorable a nuestros migrantes en el extranjero con medidas que fomenten los beneficios de la movilidad interna. Esto se concretará cuando los gobiernos presten apoyo concreto a quienes se trasladan internamente en asociación con las comunidades locales y organizaciones no gubernamentales que trabajen en torno a estos temas. Parte de quienes migran son personas desvalidas y en México sobre todo son miembros de comunidades indígenas, ya sea debido a falta de educación, prejuicios contra minorías étnicas y diferencias lingüísticas, y por lo tanto, necesitan programas de apoyo que les permitan contar con asistencia social. Otra manera de ayudar a los migrantes nacionales e internacionales es redistribuyendo los ingresos hacia las localidades donde viven a fin de que no carguen con un peso desmedido a la hora de proveer servicios públicos. Muchos migrantes reconocen que más que “atraídos” hacia las zonas urbanas se sienten “expulsados” de las zonas rurales debido a la falta de servicios	migración para mejorar los resultados asociados a nivel de comunidad. Otra de nuestras prioridades en torno a la migración es complementar la política favorable a nuestros migrantes en el extranjero con medidas que fomenten los beneficios de la movilidad interna. Esto se concretará cuando los gobiernos presten apoyo concreto a quienes se trasladan internamente en asociación con las comunidades locales y organizaciones no gubernamentales que trabajen en torno a estos temas. Parte de quienes migran son personas desvalidas y en México sobre todo son personas integrantes de comunidades indígenas, ya sea debido a falta de educación, prejuicios contra minorías étnicas y diferencias lingüísticas, y por lo tanto, necesitan programas de apoyo que les permitan contar con asistencia social. Otra manera de ayudar a las personas migrantes nacionales e internacionales es redistribuyendo los ingresos hacia las localidades donde viven a fin de que no carguen con un peso desmedido a la hora de proveer servicios públicos. Muchas personas migrantes reconocen que más que “atraídos” hacia las zonas urbanas se sienten “expulsadas” de las zonas rurales debido a la	fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.



Cuadro Comparativo de la Reforma
al Programa de Acción del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS SOBRE VPMRG
públicos adecuados. La prestación universal de servicios e infraestructura debe extenderse a aquellos lugares que experimentan una salida neta de personas. (...) Rechazamos contundentemente la política migratoria canadiense consistente en la exigencia de visas para ciudadanos mexicanos. Nos empeñaremos en reducir el tráfico humano, especialmente de mujeres jóvenes, que por lo general han sido engañadas con promesas de mejores perspectivas de vida.	falta de servicios públicos adecuados. La prestación universal de servicios e infraestructura debe extenderse a aquellos lugares que experimentan una salida neta de personas. (...) Rechazamos contundentemente la política migratoria canadiense consistente en la exigencia de visas para la ciudadanía mexicanas. Nos empeñaremos en reducir el tráfico humano, especialmente de mujeres jóvenes, que por lo general han sido engañadas con promesas de mejores perspectivas de vida.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 38, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
Numeral 115. Sin modificaciones.	Numeral 117. Sin modificaciones.			



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (Modificaciones aprobadas en el XVI Congreso Nacional Extraordinario , celebrado los días 31 de agosto y 1 de septiembre de 2019)	ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (Modificaciones aprobadas en el XVII Congreso Nacional Ordinario , celebrado el día 09 de octubre de 2021)			
TÍTULO PRIMERO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	TÍTULO PRIMERO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA			
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES			
Artículo 1. Las disposiciones contenidas en este ordenamiento son norma fundamental de organización y funcionamiento del Partido de la Revolución Democrática y de observancia general para las personas afiliadas y quienes de manera libre sin tener afiliación se sujeten al mismo.	Artículo 1. Las disposiciones contenidas en este ordenamiento son norma fundamental de organización y funcionamiento del Partido de la Revolución Democrática y de observancia general para las personas afiliadas y quienes de manera libre sin tener afiliación se sujeten al mismo. Todos los documentos que emanan del presente Estatuto, tales como: el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, el Reglamento de Disciplina Interna, los acuerdos tomados por los órganos del Partido. De igual manera los mecanismos que sean implementados para asesorar, orientar y acompañar a las víctimas de violencia política en razón de género, como	Artículo 25, numeral 1, incisos t) y v), de la LGPP; Artículos 12, segundo párrafo, y 15 de los Lineamientos.		Cumplimiento a los Lineamientos.



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
	la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género, y el propio Órgano de Justicia Intrapartidaria deben ser diseñados e instrumentados bajo los criterios de interseccionalidad, interculturalidad, derechos humanos y con perspectiva de género, para contribuir de manera progresiva en la erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres en razón de género.			
Artículo 2. El Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.	Artículo 2. El Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por personas de nacionalidad mexicana libremente asociadas, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país, cumpliendo el principio de igualdad sustantiva y la paridad de género. El Partido de la Revolución Democrática aplicará los más altos estándares de	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de la LGPP. Artículo 25, numeral 1, inciso t), de la		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Cumplimiento a los Lineamientos. Cumplimiento a los Lineamientos.



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
El Partido reconoce el derecho humano de acceso a la información previsto en el artículo 6 de nuestra Carta Magna, en la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los Tratados Internacionales de los cuales México es parte; asimismo, garantizará su debido cumplimiento adecuándose al marco legal correspondiente con el fin de propiciar la participación ciudadana y contribuir a la consolidación de la democracia mexicana.	protección de los derechos humanos de las mujeres, la prevención y erradicación de la violencia en razón de género, en todas sus modalidades y tipos, en particular la violencia política.	LGPP; Artículos 20; 21, fracciones IV, IX y XI; y 24, fracciones V, VI, VII, IX, X y XII de los Lineamientos.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.	Cumplimiento a los Lineamientos.
	Las normas contenidas en el presente ordenamiento se interpretarán conforme a la Constitución, los tratados o instrumentos internacionales celebrados por el Estado Mexicano, así como a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 1º, segundo párrafo y 14 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Artículo 443, numeral 1, inciso o), de la LGIPE; Artículo 37, numeral 1, inciso f), de la LGPP; Artículo 14, de los Lineamientos.		Cumplimiento a los Lineamientos
	El Partido reconoce los derechos humanos de acceso a la información, libertad de expresión y el derecho de réplica previstos en el artículo 6 de nuestra Carta Magna, en la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los Tratados Internacionales de los cuales México es parte; asimismo, garantizará su debido cumplimiento adecuándose al marco legal correspondiente con el fin de propiciar la participación ciudadana y contribuir a la consolidación de la democracia mexicana.	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de LGPP.		

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
(...)	(...) De acuerdo a la Ley General de Archivos, el Partido preservará los documentos debidamente clasificados y actualizados, acorde a los procesos establecidos en dicha norma. El Área Coordinadora de Archivos, será la instancia encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos, así como de coordinar las labores operativas del sistema institucional de archivos del Partido, garantizando la adecuada rendición de cuentas a que se encuentra obligado el Partido.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.	
Artículo 3. Sin modificaciones.	Artículo 3. Sin modificaciones.			
Artículo 4. El Partido se identificará por medio de los siguientes componentes: a) (...) b) Por su lema, el cual será “Democracia ya, Patria para todos”; y (...)	Artículo 4. El Partido se identificará por medio de los siguientes componentes: a) (...) b) Por su lema, el cual será “Democracia ya, Patria para todas y todos”; y (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
Artículo 5. El nombre, lema y emblema del Partido de la Revolución Democrática podrán ser usados exclusivamente por los órganos establecidos por el presente Estatuto, mismos que no podrán ser modificados salvo que el Congreso Nacional lo apruebe por las dos terceras partes de sus integrantes. (...) En los procesos internos de elección, sólo podrán hacer uso del nombre, lema y emblema las y los aspirantes debidamente registrados para dicho efecto, siempre y cuando se distinga con claridad que se trata de candidaturas o precandidaturas. (...)	Artículo 5. El nombre, lema y emblema del Partido de la Revolución Democrática podrán ser usados exclusivamente por los órganos establecidos por el presente Estatuto, mismos que no podrán ser modificados salvo que el Congreso Nacional lo apruebe por las dos terceras partes de las personas que lo integran. (...). En los procesos internos de elección, sólo podrán hacer uso del nombre, lema y emblema las personas que aspiren a algún cargo partidario o de elección popular debidamente registradas para dicho efecto, siempre y cuando se distinga con claridad que se trata de candidaturas o precandidaturas. (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
Capítulo II De la democracia y garantías al interior del Partido	Capítulo II De la democracia y garantías al interior del Partido			
Artículos 6 y 7. Sin modificaciones.	Artículos 6 y 7. Sin modificaciones.			
Artículo 8. Las reglas democráticas, que rigen la vida interna del Partido se sujetarán a los siguientes principios básicos:	Artículo 8. Las reglas democráticas, que rigen la vida interna del Partido se sujetarán a los siguientes principios básicos:			

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
a) Todas las personas afiliadas al Partido contarán con los mismos derechos y obligaciones;	a) Todas las personas afiliadas al Partido contarán con los mismos derechos y obligaciones;			
b) Las decisiones que se adopten en el órgano de justicia intrapartidaria , los órganos de dirección y de representación establecidos en este Estatuto, serán aprobadas mediante votación, ya sea por mayoría calificada o simple, en todas sus instancias y cuyo carácter será siempre colegiado, cumpliendo con las reglas y modalidades establecidas en el presente ordenamiento, requiriéndose al menos dos terceras partes de los integrantes presentes del órgano de que se trate en los casos de temas trascendentales para el Partido como las alianzas electorales y las reformas constitucionales;	b) Las decisiones emitidas por el Órgano de Justicia Intrapartidaria y los órganos de dirección y de representación establecidos en este Estatuto, serán tomadas con perspectiva de género y lenguaje incluyente, siendo aprobadas mediante votación, ya sea por mayoría calificada o simple, en todas sus instancias y cuyo carácter será siempre colegiado, cumpliendo con las reglas y modalidades establecidas en el presente ordenamiento, requiriéndose al menos dos terceras partes de las personas presentes que integran el órgano de que se trate en los casos de temas trascendentales para el Partido como las alianzas electorales y las reformas constitucionales;	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de la LGPP.	Redacción	Cumplimiento a los Lineamientos.
(...)	(...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
e) El Partido garantizará la paridad de género vertical y horizontal, tanto en los órganos de dirección y representación en todos sus niveles, así como en los órganos previstos en el artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos.	e) El Partido garantizará la paridad de género vertical, horizontal y transversal, así como la progresividad de los derechos humanos , tanto en los órganos de dirección y representación en todos sus niveles, así como en los	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de la LGPP.		Cumplimiento a los Lineamientos.



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
Dicha regla se aplicará en la integración de las listas de candidaturas a los cargos de elección popular por representación proporcional, asegurando que en cada	órganos previstos en el artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos. Para el caso de la integración de los órganos de representación, la Mesa Directiva de los Consejos en todos sus niveles, así como en los dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y el Órgano de Justicia Intrapartidaria se implementará la paridad horizontal y vertical. Corresponderá a la Dirección Nacional la planeación de los criterios para la integración y elección de las Direcciones Estatales y Municipales, y, en su caso, a las Direcciones Estatales, en el ámbito de su competencia, que serán presentadas a los consejos del ámbito que corresponda para su aprobación en el Instrumento Convocante que para tal efecto se emita, cumpliendo con los principios de igualdad jurídica e igualdad sustantiva. En la integración de las listas de candidaturas a los cargos de elección popular por representación proporcional, se asegurará que en cada	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de la LGPP. Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de la LGPP.	Redacción Redacción	Cumplimiento a los Lineamientos. Cumplimiento a los Lineamientos.



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
bloque de dos haya uno de género distinto y de manera alternada, respetando el orden de los géneros del primer bloque hasta completar la lista correspondiente. (...) Para el caso de las entidades federativas donde las listas de candidaturas de representación proporcional se delimiten por circunscripciones, se atenderá el caso específico de cada entidad garantizando la paridad horizontal y vertical, no pudiendo encabezar un mismo género en su totalidad. En el caso de la integración de candidaturas de mayoría relativa a los cargos de elección popular donde su designación se realice a través de métodos electivos directos e indirectos, se deberán establecer segmentos por nivel de competitividad y prioridad,	bloque de dos, haya uno de género distinto y de manera alternada; respetando el orden de los géneros del primer bloque hasta completar la lista correspondiente y garantizando la alternancia para encabezar la lista a un género distinto al postulado en el proceso de elección anterior, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la autoridad electoral. (...) Para el caso de las entidades federativas donde las listas de candidaturas de representación proporcional se delimiten por circunscripciones, se atenderá el caso específico de cada entidad, garantizando en la integración de éstas la paridad horizontal y vertical, no pudiendo encabezar un mismo género en su totalidad. En el caso de la integración de candidaturas de mayoría relativa a los cargos de elección popular donde su designación se realice a través de métodos electivos directos e indirectos, se deberán establecer segmentos por nivel de competitividad y prioridad,	Artículo 163, numeral 3, de la LGIPE; Artículo 25, numeral 1, inciso w), de la LGPP; Artículo 12, párrafo segundo de los Lineamientos. Artículo 163, numeral 3, de la	Redacción	Cumplimiento a los Lineamientos.



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
garantizando la citada paridad en cada uno, mismos que serán notificados por Direcciones Estatales Ejecutivas y, en su caso, por la Dirección Nacional Ejecutiva, cumpliendo con los criterios que establezca el órgano electoral local. (...) f) El Partido de la Revolución Democrática reconoce la pluralidad de la sociedad mexicana, por tanto, deberá observar la presencia de cualquiera de las acciones afirmativas reconocidas en sus órganos de dirección y representación, así como en las candidaturas a cargos de elección popular en los términos del presente Estatuto. Para el caso de que el Consejo Nacional, determine la inclusión en las listas de representación proporcional, de una o un integrante de las acciones afirmativas reconocidas, la persona aspirante que solicite su registro a la candidatura deberá presentar los documentos que acrediten que son integrantes de la organización a la que representa y contar con el aval de la misma;	implementando la paridad horizontal, vertical y transversal en cada uno de éstos, mismos que serán notificados por Direcciones Estatales Ejecutivas y, en su caso, por la Dirección Nacional Ejecutiva, cumpliendo con los criterios que establezca el órgano electoral local. (...) f) El Partido de la Revolución Democrática reconoce la pluralidad de la sociedad mexicana, por tanto, deberá observar la presencia de cualquiera de las acciones afirmativas reconocidas en sus órganos de dirección y representación, así como en las candidaturas a cargos de elección popular en los términos del presente Estatuto. Derogado.	LGIPE; Artículo 25, numeral 1, inciso w), de la LGPP; Artículo 12, párrafo segundo de los Lineamientos. Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.	Cumplimiento a los Lineamientos.



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
En el caso de candidaturas de acción afirmativa indígena las personas que aspiren, además de (...) (...) los requisitos estatutarios, legales y constitucionales, debiendo acreditar sin ser limitativo: I. Haber prestado en algún momento servicios comunitarios o desempeñados cargos tradicionales en la comunidad, población o distrito por el que pretendan ser postuladas. II. Participar en reuniones de trabajo tendientes a mejorar dichas instituciones o para resolver los conflictos que se presenten en torno a ellas, dentro la población, comunidad o distrito indígena por el que pretendan ser postuladas.	En la determinación de candidaturas relativas a acciones afirmativas reconocidas normativamente se tomará en consideración para su designación a aquellas personas que para tal efecto hayan acreditado su pertenencia a alguna de ellas. Para ello, se deberán acreditar los requisitos y extremos que para tal efecto del acreditamiento de la pertinencia de una acción afirmativa señale la Ley respectiva o la propia autoridad administrativa electoral que corresponda. Derogado. Derogado.	Artículo 163, numeral 3, de la LGIPE; Artículo 25, numeral 1, inciso w), de la LGPP; Artículo 12, párrafo segundo de los Lineamientos. Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de LGPP. Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. En ejercicio de su libertad de autoorganización.	Cumplimiento a los Lineamientos.



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
III. Ser representante de alguna comunidad o asociación indígena que tenga como finalidad mejorar o conservar sus instituciones. g) En los casos de los registros por fórmulas a los cargos de elección popular, tanto por el principio de mayoría relativa como por el principio de representación proporcional, las candidaturas de suplencias tendrán las mismas cualidades respecto al género, y la acción afirmativa declarada por el propietario. Quienes aspiren a éstas sólo podrán acceder a este derecho manifestándose al momento de solicitar su registro.	Derogado. g) Para el registro de las fórmulas de las personas que aspiren a alguno de los cargos de elección popular, ya sea por el principio de mayoría relativa como por el principio de representación proporcional, éstas deberán de estar integradas por una persona propietaria y una suplente. En las listas plurinominales de las entidades federativas se observará que quien encabece las mismas, reflejen la alternancia entre mujeres y hombres en cada elección sucesiva; con la salvedad de las entidades donde ya esté establecida la regla y siempre atendiendo los lineamientos que para el efecto de registro de candidaturas determine la autoridad	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de LGPP. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de LGPP. Artículos 3, numeral 3 y 4; 23, numeral 1, inciso e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t); y 44, numeral 1, inciso b), fracción III, de la LGPP; Artículo 12, 14, fracción II, de los Lineamientos.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. Redacción En ejercicio de su libertad de autoorganización.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Cumplimiento a los Lineamientos.



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
	administrativa electoral en el ámbito territorial que corresponda. Cuando la candidatura propietaria sea encabezada por una mujer la suplencia corresponderá al mismo género; en caso de que la candidatura propietaria sea encabezada por un hombre la suplencia podrá corresponder a un hombre o a una mujer, indistintamente. Por lo que hace a la integración de las fórmulas de candidaturas relativas a las acciones afirmativas será obligatorio que la candidatura suplente tenga la misma cualidad declarada por la persona propietaria, cumpliendo, además, las reglas de género señaladas en este artículo. Las personas que aspiren a una candidatura por alguna acción afirmativa sólo podrán acceder y ser electas por esta vía cuando su registro se haya realizado manifestando su participación por esta vía.	Artículos 3, numeral 3 y 4; 23, numeral 1, inciso e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t); y 44, numeral 1, inciso b), fracción III, de la LGPP; Artículo 12, 14, fracción II, de los Lineamientos. Artículos 3, numeral 3 y 4; 23, numeral 1, inciso e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t); y 44, numeral 1, inciso b), fracción III, de la LGPP; Artículo 12, 14, fracción II, de los Lineamientos		Cumplimiento a los Lineamientos. Cumplimiento a los Lineamientos.
(...)	(...)			



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
i) La paridad de género se observará sobre la aplicación de las acciones afirmativas de todas y todos los participantes ; (...)	i) La paridad de género se observará sobre la aplicación de las acciones afirmativas de todas las personas que aspiren a una candidatura o en la designación de éstas ; (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
k) Las personas afiliadas, integrantes del órgano de justicia intrapartidaria, los de representación, órganos de dirección y los dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y, en su caso, de las Direcciones Estatales y Municipales Ejecutivas del Partido, tendrán la obligación de acatar en todo momento, en el ámbito de su competencia, todos y cada uno de los acuerdos que tengan a bien emitir el Congreso Nacional, Consejos y Direcciones Ejecutivas en todos sus niveles; (...)	k) Las personas afiliadas, las que integran el Órgano de Justicia Intrapartidaria, los órganos de representación, de dirección y los dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y, en su caso, de las Direcciones Estatales y Municipales Ejecutivas del Partido, tendrán la obligación de acatar en todo momento, en el ámbito de su competencia, todos y cada uno de los acuerdos que tengan a bien emitir el Congreso Nacional, Consejos y Direcciones Ejecutivas en todos sus niveles; (...)			
m) El Partido garantizará, mediante los métodos establecidos en el presente ordenamiento, la revocación del mandato de los integrantes del órgano de justicia intrapartidaria, los de representación, órganos de dirección y los dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y, en	m) El Partido garantizará, mediante los métodos establecidos en el presente ordenamiento, la revocación del mandato de las personas que integran el Órgano de Justicia Intrapartidaria, los órganos de representación y de dirección, aquellos dependientes de la Dirección Nacional	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos	Redacción	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
su caso, de las Direcciones Estatales y Municipales Ejecutivas cuando éstos incumplan con sus funciones y responsabilidades; n) Garantizar que en la Dirección Nacional Ejecutiva, se desarrollen trabajos para incentivar los asuntos relativos a la juventud, igualdad de género, diversidad sexual, cultura, educación, salud, organización de movimientos sociales, promoción de principios de izquierda, capacitación electoral, formación política, fomento de proyectos productivos, ciencia y tecnología; (...)	Ejecutiva y, en su caso, de las Direcciones Estatales y Municipales Ejecutivas, cuando éstas incumplan con sus funciones y responsabilidades; n) Garantizar que en la Dirección Nacional Ejecutiva se desarrollen trabajos para fomentar la progresividad de los derechos relativos a la niñez, las juventudes, las poblaciones indígenas, migrante, afroamericana, las personas con discapacidad, la diversidad sexual, las personas mayores, promoviendo la cultura, educación, salud, derechos ecológicos, derechos medioambientales, comunicación con organizaciones de la sociedad civil y apoyo a causas o movimientos sociales que tengan una visión progresista y democrática, la promoción de principios de izquierda, capacitación electoral, formación política, liderazgo y empoderamiento de las mujeres con perspectiva de género, fomento de proyectos productivos, ciencia y tecnología; (...) p) Las mujeres ejercerán sus derechos políticos y electorales libres de	3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 3, numeral 3 y 4; 23, numeral 1, inciso e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t); y 44, numeral 1, inciso b), fracción III, de la LGPP; Artículo 12, 14, fracción II, de los Lineamientos. Artículos 3, numeral 3 y 4; 23, numeral 1, inciso e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t); y 44, numeral 1, inciso b), fracción III, de la LGPP; Artículo 12, 14, fracción II, de los Lineamientos.		Cumplimiento a los Lineamientos. Cumplimiento a los Lineamientos.

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
	violencia política, tal como lo establece la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y las demás leyes aplicables a la materia, desde el enfoque de la progresividad de los derechos humanos. El Partido implementará los mecanismos y lineamientos para proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres libres de toda violencia a través del Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, así como el acoso y el hostigamiento, en el ámbito de su competencia, los cuales deberán de manera enunciativa establecer las conductas a través de las cuales se expresan. Se instrumentará en la página oficial del Partido, un espacio a fin de que las personas que lo deseen presenten solicitud de atención, para que en su caso sea canalizada a la instancia correspondiente, por este medio.	Artículo 14, fracción XIII, de los Lineamientos. Artículo 14, fracción XIII, de los Lineamientos. Artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1 de la LGIPE; Artículo 6 de los Lineamientos. Artículos 18 de los Lineamientos.		Cumplimiento a los Lineamientos. Cumplimiento a los Lineamientos. Cumplimiento a los Lineamientos. Cumplimiento a los Lineamientos.

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
	En dicho espacio se pondrá a disposición del público en general formatos para la presentación de quejas y denuncias, mismos que deberán estar elaborados con perspectiva de género y estar redactados con un lenguaje incluyente, claro y accesible, mismas que se presentarán de forma física y presencial ante al órgano una vez requisitados.	Artículos 18 de los Lineamientos.		Cumplimiento a los Lineamientos
	El órgano deberá generar la recepción correspondiente de dicha queja y proporcionar el acuse a la persona, pudiendo también enviar al correo que haya proporcionado la o el ciudadano acuse en digital.	Artículo 8 (y demás artículos relacionados) y Capítulo V de los Lineamientos.		Cumplimiento a los Lineamientos
	Para ocupar un cargo partidario o para la postulación a un cargo de elección popular, se requerirá de manera obligatoria que la persona aspirante al mismo, presente la Declaración 3 de 3 Contra la Violencia, consistente en la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra en ninguna de las hipótesis de violencia contempladas en dicha declaración, autorizando que la misma pueda ser	Artículos 14, fracción XVII; y 32 de los Lineamientos.		Cumplimiento a los Lineamientos

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
	verificada por el Órgano correspondiente.			
Artículos 9 y 10. Sin modificaciones.	Artículos 9 y 10. Sin modificaciones.			
Artículo 11. Las personas afiliadas al Partido y todas sus instancias de dirección, rechazarán en todo momento cualquier medio de control político corporativo, clientelar o de cualquier otra naturaleza que impida, coarte o limite la libertad de expresión, determinación de los integrantes de los movimientos y organizaciones, así como de los ciudadanos que no pertenezca a organización alguna para determinar libre y democráticamente las cuestiones que los afectan y pugnarán por la cancelación de cualquier forma de control.	Artículo 11. Las personas afiliadas al Partido y todas sus instancias de dirección, rechazarán en todo momento cualquier medio de control político corporativo, clientelar o de cualquier otra naturaleza que impida, coarte o limite la libertad de expresión o determinación de las personas que integren o participen en organizaciones de la sociedad civil y en causas o movimientos sociales, así como de las personas que no pertenezcan a organización alguna para determinar libre y democráticamente las cuestiones que los afectan y pugnarán por la cancelación de cualquier forma de control.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
Artículo 12. Dentro del Partido la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición o discriminación. En aquellos casos en que, sin fundamento alguno se manifiesten ideas que atenten contra la dignidad de las personas o los derechos de las personas afiliadas al Partido o de sus órganos de dirección, provocando algún delito, o perturbando el orden público, se aplicarán las sanciones previstas en los dispositivos establecidos por el partido.	Artículo 12. Dentro del Partido la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición o discriminación. En aquellos casos en que, sin fundamento alguno se manifiesten ideas que atenten contra la dignidad de las personas o los derechos de las personas afiliadas al Partido o de sus órganos de dirección, provocando algún delito, o perturbando el orden público, se aplicarán las sanciones previstas en las disposiciones establecidas por el Partido.		Redacción	
TÍTULO SEGUNDO	TÍTULO SEGUNDO			



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
DE LAS PERSONAS AFILIADAS Y DEL LISTADO NOMINAL DEL PARTIDO	DE LAS PERSONAS AFILIADAS Y DEL LISTADO NOMINAL DEL PARTIDO			
Capítulo I De las personas afiliadas y su ingreso al Partido	Capítulo I De las personas afiliadas y su ingreso al Partido			
Artículo 13. Sin modificaciones.	Artículo 13. Sin modificaciones.			
Artículo 14. Para ser considerada una persona afiliada al Partido deberán cubrirse los siguientes requisitos: a) (...) b) Contar con credencial para votar vigente, emitida por el Registro Federal de Electores del órgano electoral constitucional (...)	Artículo 14. Para ser considerada una persona afiliada al Partido deberán cubrirse los siguientes requisitos: a) (...) b) Contar con credencial para votar vigente, emitida por el Registro Federal de Electores del órgano electoral constitucional; y (...)		Redacción	
CAPITULO II DEL LISTADO NOMINAL EN EL PARTIDO	CAPITULO II DEL LISTADO NOMINAL EN EL PARTIDO			
Artículo 15. El listado nominal del Partido se integra con todas las personas afiliadas al Partido que cumplan los siguientes requisitos: a) (...) b) Los integrantes del órgano de justicia intrapartidaria, los de representación,	Artículo 15. El listado nominal del Partido se integra con todas las personas afiliadas al Partido que cumplan los siguientes requisitos: a) (...) b) Las personas que integran el Órgano de Justicia Intrapartidaria, los órganos		Redacción	



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
órganos de dirección y los dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y, en su caso, de las Direcciones Estatales y Municipales Ejecutivas, los que ostenten cargos de elección popular, así como funcionarios de primer nivel deben estar al corriente del pago de su cuota extraordinaria en términos de los lineamientos aprobados por la Dirección Nacional Ejecutiva. c) Asistir a foros, talleres de capacitación política. (...) e) No estar suspendido de sus derechos político electorales.	de representación, de dirección, los dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y, en su caso, las Direcciones Estatales y Municipales Ejecutivas, así como las que ostenten cargos de elección popular que fueron postuladas por el Partido y las personas funcionarias de primer nivel deben estar al corriente del pago de su cuota extraordinaria en términos de los lineamientos aprobados por la Dirección Nacional Ejecutiva. c) Asistir a foros, cursos de capacitación y de formación política, la cual promoverá la cultura de paz y de legalidad, así como todo lo relativo a la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, los cuales se realizarán con perspectiva de género, atendiendo la interseccionalidad. (...) e) No estar suspendida de sus derechos políticos y electorales.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículo 73, numeral 1, inciso d), de la LGPP; Artículo 14, fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII de los Lineamientos.	Redacción. Redacción Redacción	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. En cumplimiento de los Lineamientos.
CAPITULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS AFILIADAS	CAPITULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS AFILIADAS			



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
Artículo 16. Toda persona afiliada al Partido tiene derecho a: a) Participar personalmente y de manera directa o por medio de delegados en asambleas, consejos, convenciones o equivalentes, en las que se adopten decisiones relacionadas con la aprobación de los documentos básicos del partido político y sus modificaciones, la elección de sus Direcciones Ejecutivas y candidatos a puestos de elección popular, la fusión, coalición, formación de frentes y disolución del partido político; b) Pedir y recibir información pública sobre cualquier asunto del partido político, en los términos de las leyes en materia de transparencia, independientemente de que tengan o no interés jurídico directo en el asunto respecto del cual solicitan la información. Para tal efecto, podrá solicitar mediante los mecanismos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la normatividad interna del Partido en	Artículo 16. Toda persona afiliada al Partido tiene derecho a: a) Participar personalmente y de manera directa o por medio de delegadas o delegados en asambleas, consejos, convenciones o equivalentes, en las que se adopten decisiones relacionadas con la aprobación de los documentos básicos del Partido y sus modificaciones, la elección de sus Direcciones Ejecutivas y de las personas que asumirán una candidatura postulada por el Partido a cargos de elección popular, la fusión, coalición, formación de frentes y disolución del Partido; b) Pedir y recibir información pública sobre cualquier asunto del partido político, en los términos de las leyes en materia de transparencia, independientemente de que tengan o no interés jurídico directo en el asunto respecto del cual solicitan la información. Para tal efecto, podrá solicitar mediante los mecanismos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la normatividad interna del Partido en	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción Redacción	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
materia de transparencia, la información pública referente a la rendición de cuentas a los integrantes del órgano de justicia intrapartidaria, los de representación, <i>órganos</i> de dirección y los dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y, en su caso, de las Direcciones Estatales y Municipales Ejecutivas, a través de los informes que, con base en la normatividad interna del Partido, se encuentren obligados a presentar durante su gestión;	materia de transparencia, la información pública referente a la rendición de cuentas de las personas que integran el Órgano de Justicia Intrapartidaria, los <i>órganos</i> de representación y de dirección, los dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y, en su caso, las Direcciones Estatales y Municipales Ejecutivas, a través de los informes que, con base en la normatividad interna del Partido, se encuentren obligados a presentar durante su gestión;	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
c) Solicitar la rendición de cuentas a sus dirigentes, a través de los informes que, con base en la normatividad interna, se encuentren obligados a presentar durante su gestión;	c) Solicitar la rendición de cuentas a las personas dirigentes, a través de los informes que, con base en la normatividad interna, se encuentren obligados a presentar durante su gestión;	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
d) Exigir el cumplimiento de los documentos básicos del partido político ;	d) Exigir el cumplimiento de los documentos básicos del Partido ;		Redacción.	
e) Recibir capacitación y formación política e información para el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;	e) Recibir capacitación y formación política, los cuales promoverán la cultura de paz y de legalidad, así como todo lo relativo a la prevención, atención y erradicación	Artículo 73, numeral 1, inciso d), de la LGPP; Artículo 14, fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII		Cumplimiento a los Lineamientos.



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
f) Tener acceso a la jurisdicción interna del partido político y, en su caso, a recibir orientación jurídica en el ejercicio y goce de sus derechos como persona afiliada al Partido cuando sean violentados al interior del partido político. Acceder de manera voluntaria a los mecanismos de mediación previstos en el reglamento respectivo;	de la violencia política contra las mujeres en razón de género y recibir información para el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, mismos que se realizarán con perspectiva de género, atendiendo la interseccionalidad; f) Tener acceso a la jurisdicción interna del Partido y, en su caso, a recibir orientación jurídica en el ejercicio y goce de sus derechos como persona afiliada al Partido cuando sean violentados al interior del mismo. En cumplimiento a lo dispuesto al artículo 17 Constitucional párrafo quinto, el Partido prevé como mecanismo alternativo de solución de las controversias entre las personas afiliadas la mediación, a la cual podrán acceder de manera voluntaria. En ningún caso de violencia política contra las mujeres en razón de género procederá la conciliación y mediación. g) Acceder a los mecanismos que implemente el Partido para garantizar la prevención, atención, reparación, sanción y erradicación de la violencia política contra las	de los Lineamientos. Artículo 26 de los Lineamientos. Artículo 39, numeral 1, inciso g), de los Lineamientos.	Redacción.	Cumplimiento a los Lineamientos. Cumplimiento a los Lineamientos.

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
g) Impugnar ante el Tribunal o los tribunales electorales locales las resoluciones y decisiones de los órganos internos que afecten sus derechos político-electorales, y h) Refrendar, en su caso, o renunciar a su condición de afiliado. i) Ser defendida o defendido por el partido cuando sea víctima de atropellos o injusticias que menoscaben su dignidad, su integridad física y emocional; en estos casos el Partido le brindará apoyo político y defensa jurídica cuando sus garantías sociales e individuales sean violentadas, en razón de luchas políticas de reconocidas causas sociales y dicha defensa sea solicitada de manera expresa al Partido.	mujeres en razón de género, en el ámbito de su competencia, previstos en el Protocolo respectivo; h) Impugnar ante el Tribunal o los tribunales electorales locales las resoluciones y decisiones de los órganos internos que afecten sus derechos político- electorales; i) Refrendar, en su caso, o renunciar a su condición de persona afiliada; j) Ser defendida por el Partido cuando sea víctima de atropellos o injusticias que menoscaben su dignidad, su integridad física y emocional; en estos casos el Partido le brindará apoyo político y defensa jurídica cuando sus derechos humanos y sus garantías sean violentadas, en razón de luchas políticas de reconocidas causas sociales, víctimas de violencia política en razón de género, y dicha defensa sea solicitada de manera	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículo 163, numeral 3, de la LGIPE; Artículo 25, numeral 1, inciso w), de la LGPP; Artículo 12, párrafo segundo de los Lineamientos.	Redacción. Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Cumplimiento a los Lineamientos.



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
(...) m) Quien ostente una precandidatura o candidatura, será responsable solidario con el Partido en la presentación de informes de ingresos y egresos de gastos de precampaña y campaña; y n) Los demás que establezca este Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.	expresa al Partido, en el ámbito de su competencia ; (...) n) Quien ostente una precandidatura o candidatura, será responsable de forma solidaria con el Partido en la presentación de informes de ingresos y egresos de gastos de precampaña y campaña; y o) Los demás que establezca este Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.		Redacción.	
Artículo 17. Toda persona afiliada que integre el listado nominal tiene derecho a: a) Votar en las elecciones internas bajo las reglas y condiciones establecidas en el presente Estatuto, así como en los Reglamentos que del mismo emanen b) Postularse dentro de los procesos internos de selección de candidatos a cargos de representación popular; c) Postularse dentro de los procesos de selección de dirigentes, así como para ser nombrado en cualquier otro empleo o comisión al interior del partido político.	Artículo 17. Toda persona afiliada que integre el listado nominal tiene derecho a: a) Votar en las elecciones internas bajo las reglas y condiciones establecidas en el presente Estatuto, así como en los Reglamentos que del mismo emanen; b) Postularse dentro de los procesos internos de selección de candidaturas a cargos de representación popular; y c) Postularse dentro de los procesos de selección de dirigencias, así como para ser nombrada en cualquier otro empleo o comisión al interior del partido político.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
(...)	(...)			
Artículo 18. Son obligaciones de las personas afiliadas al Partido: a) Conocer, respetar y difundir la Declaración de Principios, el Programa de Acción, la Línea Política, el presente Estatuto, los Reglamentos que de éste emanen (...) (...) y los acuerdos tomados por todos los órganos del Partido, debiendo velar siempre por la democracia interna y el cumplimiento de las normas partidarias; b) Contribuir a las finanzas del partido político conforme a los lineamientos que tenga a bien emitir la Dirección Nacional Ejecutiva, y cumplir con el pago de cuotas que el partido determine, dentro de los límites que establezcan las leyes electorales; (...)	Artículo 18. Son obligaciones de las personas afiliadas al Partido: a) Conocer, respetar y difundir la Declaración de Principios, el Programa de Acción, la Línea Política, el presente Estatuto, los Reglamentos que de éste emanen, así como el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género y los acuerdos tomados por todos los órganos del Partido, debiendo velar siempre por la democracia interna y el cumplimiento de las normas partidarias; b) Contribuir a las finanzas del partido político conforme a los lineamientos que tenga a bien emitir la Dirección Nacional Ejecutiva, y cumplir con el pago de cuotas que el Partido determine, dentro de los límites que establezcan las leyes electorales; (...)	Artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1, de la LGIPE; Artículo 25, numeral 1, inciso t), de la LGPP; Artículo 20, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción.	Cumplimiento a los Lineamientos.



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
d) Participar en las asambleas, convenciones y demás reuniones a las que le corresponda asistir, y e) Tomar los cursos de formación política a los que el Partido convoque;	d) Participar en las asambleas, convenciones y demás reuniones a las que le corresponda asistir; e) Tomar los cursos de formación política, a los que el Partido convoque, los cuales promoverán la cultura de paz y de legalidad, así como todo lo relativo a la prevención, atención, erradicación, sanción y reparación de la violencia política contra las mujeres en razón de género y recibir información para el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, los cuales se realizarán con perspectiva de género, en atención a la interseccionalidad;	Artículo 73, numeral 1, inciso d), de la LGPP; Artículo 14, fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII de los Lineamientos.	Redacción.	Cumplimiento a los Lineamientos.
f) Canalizar, a través de los órganos del Partido constituidos para tal efecto, sus inconformidades, acusaciones, denuncias o quejas contra otras personas afiliadas al Partido, organizaciones y órganos del mismo;	f) Canalizar, a través de los órganos y página web del Partido constituidos para tal efecto, sus inconformidades, acusaciones, denuncias o quejas contra otras personas afiliadas al Partido, organizaciones y órganos del mismo; Cuando una Queja o Denuncia relacionada con violencia política contra la mujer en razón de género se presente ante una instancia distinta a la facultada, ésta deberá remitirla por la vía más expedita al Órgano de Justicia Intrapartidaria, ello en un	Artículo 21, fracción II, de los Lineamientos.	Redacción.	Cumplimiento a los Lineamientos.



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
g) Participar en los procesos electorales constitucionales de carácter municipal, estatal y nacional, en apoyo a los candidatos postulados por el Partido; (...)	plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de la recepción de escrito o documento que contenga la queja o denuncia, o que tenga conocimiento de los hechos. g) Participar en los procesos electorales constitucionales de carácter municipal, estatal y nacional, en apoyo a las candidaturas postuladas por el Partido; (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
i) Desempeñar los cargos de elección popular para los cuales fueron electos, respetando en todo momento la Declaración de Principios, Línea Política, el Programa del Partido (...) (...) y el presente Estatuto; (...)	i) Desempeñar los cargos de elección popular para las cuales fueron electas, respetando en todo momento la Declaración de Principios, Línea Política, el Programa del Partido y el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género y el presente Estatuto; (...)	Artículo 39, numeral 1, inciso g), de los Lineamientos.		Cumplimiento a los Lineamientos.
l) No recibir, por sí o por interpósita persona, beneficio para sí o para terceros a partir del desempeño de cualquier cargo o comisión en el servicio público, así como no admitir compensación, sobresueldo o cualquier	l) No recibir, por sí o por interpósita persona, beneficio para sí o para terceras personas a partir del desempeño de cualquier cargo o comisión en el servicio público, así como no admitir compensación,	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14,		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
otro ingreso que no esté comprendido en el presupuesto correspondiente o en la ley;	sobresueldo o cualquier otro ingreso que no esté comprendido en el presupuesto correspondiente o en la ley;	fracción IV, de los Lineamientos.		
m) Promover, respetar, garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad;	m) Promover, respetar, garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, de conformidad con el principio pro persona e interpretación conforme;	Artículo 9 de los Lineamientos.		Cumplimiento a los Lineamientos.
(...)	(...)			
o) No ejercer algún tipo de violencia por cuestiones de género, (...)	o) No ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género, definida como toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en razón de su género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas,	Artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1, de la LGIPE; Artículo 25, numeral 1, inciso t), de la LGPP; Artículo 20, fracción IV, de los Lineamientos.		Cumplimiento a los Lineamientos. Cumplimiento a los Lineamientos.



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
(...) <i>discriminación, odio, orientación sexual e identidad de género;</i> p) Cumplir con las resoluciones internas que hayan sido dictadas por los órganos facultados para ello y con base en las normas partidarias; (...)	tratándose de precandidaturas, candidaturas a cargos de elección popular, así como para la integración de los órganos de Dirección y representación del Partido en todos sus niveles. Tampoco ejercerá ningún otro tipo de conducta relacionada violencia o acciones discriminatorias por odio, razones de edad, orientación sexual e identidad de género, sexo, discapacidad, etnia, idioma, estado de salud, estatus económico o migratorio; p) Cumplir con las resoluciones internas que hayan sido dictadas por los órganos facultados para ello y con base en las normas partidarias; y (...)	Artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1, de la LGIPE; Artículo 25, numeral 1, inciso t), de la LGPP; Artículo 20, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción. Redacción.	Cumplimiento a los Lineamientos.
TÍTULO TERCERO DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DEL PARTIDO	TÍTULO TERCERO DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DEL PARTIDO			
CAPÍTULO I De la estructura orgánica del Partido	CAPÍTULO I De la estructura orgánica del Partido			
Artículo 19. La estructura orgánica del Partido contará con las instancias colegiadas de	Artículo 19. La estructura orgánica del Partido contará con las instancias colegiadas de			



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
dirección, representación y ejecutivas siguientes: I. Congreso Nacional; (...) VII. Consejo Municipal; Para el caso de la Ciudad de México, se entenderá por municipal las alcaldías, y concejal para el caso de los regidores; (...)	dirección, representación y ejecutivas siguientes: I. Congreso Nacional; (...) VII. Consejo Municipal; Para el caso de la Ciudad de México, se entenderá por municipal las alcaldías y concejalías para el caso de las regidurías; (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
CAPÍTULO II Disposiciones comunes para los Órganos de Dirección	CAPÍTULO II Disposiciones comunes para los Órganos de Dirección			
Artículo 20. El desempeño de los cargos de representación y de las Direcciones Ejecutivas del Partido tendrá una duración de tres años, serán de carácter honorífico y renovados a la conclusión del periodo; con excepción de los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, quienes seguirán perteneciendo a los órganos de dirección respectivos mientras permanezcan en su encargo.	Artículo 20. El desempeño de los cargos de representación y de las Direcciones Ejecutivas del Partido tendrá una duración de tres años, serán de carácter honorífico y renovados a la conclusión del periodo; con excepción de las personas que asuman la Coordinación de los Grupos Parlamentarios, quienes seguirán perteneciendo a los órganos de dirección respectivos mientras permanezcan en su encargo.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
	Para dar cumplimiento a los principios de paridad vertical, horizontal, y en aquellos casos donde corresponda la paridad transversal, en la integración de las Direcciones Estatales, para el caso de la postulación de las candidaturas a las Presidencias y Secretarías Generales deberá de cumplirse el 50% de candidaturas propietarias de un mismo género, aplicando en su caso la progresividad del derecho. Para cumplir lo anterior, la convocatoria electiva establecerá en sus bases lo siguiente: a) La Dirección Nacional Ejecutiva generará, tomando en consideración los resultados electorales en las entidades federativas en el último proceso electoral constitucional, un listado de las entidades federativas según sus resultados electorales, iniciando la misma con la entidad federativa que mejores resultados electorales para el Partido haya obtenido, listándolas por orden de prelación sucesivamente hasta concluir con las treinta y dos entidades federativas. Es decir, el listado contemplará de manera ordenada y	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de la LGPP. Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de la LGPP.		Cumplimiento a los Lineamientos. Cumplimiento a los Lineamientos.

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
	consecutiva los resultados electorales del mayor al menor. Hecho lo anterior, el listado se segmentará en tres bloques de competitividad, el bloque de alta comprenderá 10 entidades, el bloque de media 11 y el bloque de baja 11. De manera irrestricta en el bloque de media deberá haber una mujer más mientras que en el bloque de baja un hombre más. Para tal efecto, la asignación del género para la postulación de candidaturas en cada una de las entidades federativas se realizará a partir de la asignación de género en la entidad federativa con mejores resultados electorales, alternando los géneros para la postulación en cada entidad federativa en el orden de prelación en que aparezcan en el listado hasta finalizar con la misma. En el caso de que una entidad federativa se encuentre dentro del mismo bloque de competitividad que en el proceso electoral interno inmediato anterior y le correspondiera el mismo género se aplicará el principio de alternancia.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de la LGPP. Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de la LGPP. Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de la LGPP.		Cumplimiento a los Lineamientos. Cumplimiento a los Lineamientos. Cumplimiento a los Lineamientos.

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
(...)	b) Dicho listado será la base para determinar el género que le ha de corresponder a la persona titular de la Presidencia, misma que se hará de conocimiento a las personas que aspiren a dicho cargo de una Dirección Estatal a través de la convocatoria electiva respectiva, en razón de lo anterior, la postulación de las candidaturas a la Secretaría General corresponderá a un género distinto al de la persona titular de la Presidencia. La asignación de género señalada en el presente inciso se hará constar en la convocatoria electiva. c) La postulación de candidaturas para el cumplimiento de la paridad de género se determinará derivado de dicha lista, postulando al menos en la mitad de las entidades federativas a mujeres. Dicha disposición será aplicable de igual manera para el ámbito municipal. (...)	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de la LGPP. Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de la LGPP.		Cumplimiento a los Lineamientos. Cumplimiento a los Lineamientos.
Artículos 21 y 22. Sin modificaciones.	Artículos 21 y 22. Sin modificaciones.			

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
Artículo 23. Los órganos partidarios podrán tener sesiones de manera ordinaria y extraordinaria. (...) Serán extraordinarias aquellas sesiones convocadas cuando el órgano facultado para ello lo estime necesario o a petición de un tercio de los integrantes del mismo, para tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria; (...) La convocatoria a sesión ordinaria de los Consejos se emitirá y publicará con cinco días previos a la fecha en que el pleno deba reunirse. En el caso de Direcciones Ejecutivas, con tres días previos a la fecha en que el pleno deba celebrarse; La convocatoria a sesión extraordinaria de los Consejos se emitirá y publicará con cuarenta y ocho horas previas a la fecha en que el pleno deba reunirse. En el caso de las Direcciones Ejecutivas, con veinticuatro horas previas a la fecha en que el pleno deba celebrarse;	Artículo 23. Los órganos partidarios podrán tener sesiones de manera ordinaria y extraordinaria. (...) Serán extraordinarias aquellas sesiones convocadas cuando el órgano facultado para ello lo estime necesario o a petición de un tercio de las personas que integran el mismo, para tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria. (...) La convocatoria a sesión ordinaria de los Consejos se emitirá y publicará con cinco días previos a la fecha en que el pleno deba reunirse. En el caso de Direcciones Ejecutivas, con tres días previos a la fecha en que el pleno deba celebrarse. La convocatoria a sesión extraordinaria de los Consejos se emitirá y publicará con cuarenta y ocho horas previas a la fecha en que el pleno deba reunirse. En el caso de las Direcciones Ejecutivas, con veinticuatro horas previas a la fecha en que el pleno deba celebrarse.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción. Redacción. Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
En el día y hora fijada en la convocatoria respectiva, se reunirán los integrantes del órgano previa verificación de asistencia y certificación de la existencia de quórum. Sesionarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes , en primera convocatoria;	En el día y hora fijada en la convocatoria respectiva, se reunirán las personas que integran el órgano previa verificación de asistencia y certificación de la existencia de quórum. Sesionarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de las personas que lo integran, en primera convocatoria.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
En caso de no reunirse el quórum al que hace referencia el párrafo anterior, después de sesenta minutos de la primera convocatoria, se atenderá una segunda convocatoria para la sesión correspondiente, con un quórum no inferior a la tercera parte de sus integrantes .	En caso de no reunirse el quórum al que hace referencia el párrafo anterior, después de sesenta minutos de la primera convocatoria, se atenderá una segunda convocatoria para la sesión correspondiente, con un quórum no inferior a la tercera parte de las personas que lo integran.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
El retiro unilateral de una parte de sus integrantes , una vez establecido el quórum, no afectará la validez de la sesión ni de los acuerdos tomados siempre que permanezca en la sesión una cuarta parte de los mismos.	El retiro unilateral de una parte de las personas que lo integran, una vez establecido el quórum, no afectará la validez de la sesión ni de los acuerdos tomados siempre que permanezca en la sesión una cuarta parte de los mismos.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
(...)	(...)		Redacción.	
Las decisiones que se adopten en el órgano de justicia intrapartidaria, los órganos de dirección y de representación establecidos en este Estatuto, serán aprobadas mediante votación, ya sea por mayoría calificada o	Las decisiones que se adopten en el Órgano de Justicia Intrapartidaria, los órganos de dirección y de representación establecidos en este Estatuto, serán aprobadas mediante votación, ya sea por mayoría calificada o			

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
simple, en todas sus instancias y cuyo carácter será siempre colegiado, cumpliendo con las reglas y modalidades establecidas en el presente ordenamiento, requiriéndose al menos dos terceras partes de los presentes del órgano de que se trate en los casos de temas trascendentales para el Partido como lo son las alianzas electorales y reformas constitucionales.	simple, en todas sus instancias y cuyo carácter será siempre colegiado, cumpliendo con las reglas y modalidades establecidas en el presente ordenamiento, requiriéndose al menos dos terceras partes de las personas presentes del órgano de que se trate en los casos de temas trascendentales para el Partido como lo son las alianzas electorales y reformas constitucionales. Todas las actuaciones y documentos relacionados con la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género deberán contar con un lenguaje sencillo, accesible, incluyente, de fácil comprensión y considerando los diversos perfiles socioculturales. El Partido, a efecto de garantizar los derechos de las víctimas de violencia política en razón de género, de ser necesario, contratará de inmediato, personas intérpretes, defensores y defensoras que conozcan la lengua, su cultura y que cuenten con capacitación adecuada, para apoyar a las mujeres, personas indígenas o personas con discapacidad.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículo 9 y 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículo 24, fracción IV de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Cumplimiento a los Lineamientos. Cumplimiento a los Lineamientos.
TÍTULO CUARTO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	TÍTULO CUARTO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA			

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
Capítulo I Del Congreso Nacional del Partido	Capítulo I Del Congreso Nacional del Partido			
Artículos 24 y 25. Sin modificaciones.	Artículos 24 y 25. Sin modificaciones.			
Artículo 26. El Congreso Nacional estará integrado por las y los:	Artículo 26. El Congreso Nacional estará integrado por:			
a) (...)	a) (...)			
b) Quinientos Congresistas Electos mediante el método directo en las entidades federativas mediante lista nacional de representación proporcional pura, debiendo garantizar que todas las entidades federativas estén representadas;	b) Quinientas personas congresistas electas mediante el método directo en las entidades federativas mediante lista nacional de representación proporcional pura, debiendo garantizar que todas las entidades federativas estén representadas;	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
(...)	d) (...)			
d) La mesa directiva de la Coordinadora Nacional de Autoridades Locales; e	e) La mesa directiva de la Coordinadora Nacional de Autoridades Locales; y		Redacción.	
e) Invitados de la Comisión Organizadora del Congreso Nacional, tendrán solamente derecho de voz y su número no podrá ser mayor al quince por ciento del total de los congresistas.	f) Personas invitadas de la Comisión Organizadora del Congreso Nacional, tendrán solamente derecho de voz y su número no podrá ser mayor al quince por ciento del total de las y los congresistas.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
En el caso de los congresistas señalados en los incisos a), b), c) y d), éstos contarán con derecho a voz y voto.	En el caso de las personas congresistas señaladas en los incisos a), b), c) y d), éstas contarán con derecho a voz y voto.			Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
Artículo 27. El Consejo Nacional nombrará y determinará la conformación de la Comisión Organizadora. El número de integrantes podrá variar dependiendo de los trabajos a desarrollar, teniendo un mínimo de nueve. (...)	Artículo 27. El Consejo Nacional nombrará y determinará la conformación de la Comisión Organizadora. El número de personas integrantes podrá variar dependiendo de los trabajos a desarrollar, teniendo un mínimo de nueve, siempre respetando la paridad de género en su integración. (...)	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de la LGPP.		Cumplimiento a los Lineamientos.
Artículo 28. El Congreso Nacional se instalará válidamente con la presencia de la mayoría simple de las y los congresistas. Una vez instalado, el retiro de una parte de los mismos no será motivo de invalidez de sus resoluciones, siempre que permanezca, al menos, la cuarta parte de los congresistas, con derecho a voz y voto.	Artículo 28. El Congreso Nacional se instalará válidamente con la presencia de la mayoría simple de las personas congresistas. Una vez instalado, el retiro de una parte de las mismas no será motivo de invalidez de sus resoluciones, siempre que permanezca, al menos, la cuarta parte de las y los congresistas, con derecho a voz y voto.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
CAPÍTULO II De las funciones del Congreso Nacional	CAPÍTULO II De las funciones del Congreso Nacional			
Artículo 29. Al Congreso Nacional le corresponde:	Artículo 29. Al Congreso Nacional le corresponde:			



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
a) Reformar total o parcialmente el Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa del Partido; (...)	a) Reformar total o parcialmente el Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa del Partido; (...)			
d) Designar por la mayoría calificada de las personas congresistas presentes, a las personas afiliadas al Partido que serán integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva; (...)	d) Designar por la mayoría calificada de las personas congresistas presentes, a aquellas afiliadas al Partido que serán integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva; (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
CAPÍTULO III Del Consejo Nacional	CAPÍTULO III Del Consejo Nacional			
Artículos 30 y 31. Sin modificaciones.	Artículos 30 y 31. Sin modificaciones.			
Artículo 32. El Consejo Nacional se integrará por: a) 232 consejerías nacionales electas mediante el método electivo directo en lista nacional de representación proporcional pura; b) 32 electos mediante método electivo indirecto por el Consejo Estatal, uno por cada entidad federativa, se tomará en cuenta el resultado de la elección	Artículo 32. El Consejo Nacional se integrará por: a) 232 consejerías nacionales electas mediante el método electivo directo en lista nacional de representación proporcional pura y con paridad vertical; b) 32 consejerías electas mediante método electivo indirecto por el Consejo Estatal, una por cada entidad federativa, se tomará en cuenta el	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de la LGPP.		Cumplimiento a los Lineamientos.



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
de consejeros estatales, priorizando la representación plural política;	resultado de la elección de consejerías estatales, priorizando la representación plural política, dieciséis serán de género mujer y dieciséis de género hombre, atendiendo al principio de progresividad del derecho;	3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de la LGPP.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Cumplimiento a los Lineamientos.
(...)	(...)			
f) Las personas que ocupen el cargo de Coordinadores de los grupos Parlamentarios del Partido en las Cámaras de Senadores y de Diputados;	f) Las personas que ocupen la Coordinación de los Grupos Parlamentarios del Partido en las Cámaras del Congreso de la Unión;	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
g) Aquellas personas que ocupen las Diputaciones Federales y Senadurías en sus respectivos grupos parlamentarios y que se encuentren afiliadas al Partido, en razón de uno por cada tres de sus integrantes.	g) Aquellas personas que ocupen las Diputaciones Federales y Senadurías en sus respectivos grupos parlamentarios y que se encuentren afiliadas al Partido, en razón de uno por cada tres de sus integrantes; y		Redacción.	
(...)	(...)			
CAPÍTULO IV De las funciones del Consejo Nacional	CAPÍTULO IV De las funciones del Consejo Nacional			
Artículo 33. El Consejo Nacional tendrá las siguientes funciones:	Artículo 33. El Consejo Nacional tendrá las siguientes funciones:			



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el país para el cumplimiento de los Documentos Básicos y las resoluciones del Congreso Nacional; (...)	a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el país para el cumplimiento de los Documentos Básicos y las resoluciones del Congreso Nacional; (...)			
d) Supervisar que los <i>representantes populares y funcionarios del Partido</i> apliquen la Línea Política y el Programa del Partido ; (...)	d) Supervisar que las personas funcionarias del Partido y las personas que ostenten cargos de representación popular apliquen la Línea Política y el Programa, así como desempeñen su encargo observando en todo momento la progresividad de los derechos humanos y la de perspectiva de género ; (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g), 39, 1, d) y e) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción. En ejercicio de su libertad de autoorganización.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
f) Tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones a los miembros del Partido en las instancias ejecutivas y legislativas de los gobiernos, relativas a políticas públicas y sobre el trabajo legislativo;	f) Tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones a las personas integrantes del Partido en las instancias ejecutivas y legislativas de los gobiernos, relativas a políticas públicas y sobre el trabajo legislativo;	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
g) Elegir, mediante el método electivo indirecto y por separado, por la mayoría calificada de las consejerías presentes, de entre sus integrantes, una Mesa Directiva que será la encargada de dirigir el Consejo, misma que estará integrada por una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría, siguiendo el procedimiento que señalen los reglamentos en la materia; h) Cuando le corresponda, elegir por la mayoría calificada de las consejerías presentes, por separado, a una Presidencia Nacional; a una Secretaría General Nacional. <i>Respetando la proporción, pluralidad e inclusión política de los integrantes del Consejo, de conformidad con la reglamentación que corresponda; Y las Secretarías de la Dirección Nacional Ejecutiva.</i> i) Sesionar hasta quince días después de haber recibido la propuesta del programa anual de trabajo con metas y cronograma, el presupuesto anual y la política presupuestal, para la	g) Elegir, mediante el método electivo indirecto y por separado, por la mayoría calificada de las consejerías presentes, de entre las personas que lo integran, una Mesa Directiva que será la encargada de dirigir el Consejo, misma que estará integrada por una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría, siguiendo el procedimiento que señalen los reglamentos en la materia; h) Cuando le corresponda, elegir por la mayoría calificada de las consejerías presentes, por separado, a una Presidencia Nacional; a una Secretaría General Nacional. <i>Respetando la proporción, pluralidad e inclusión política de las personas que integran el Consejo, de conformidad con la reglamentación que corresponda; Y las Secretarías de la Dirección Nacional Ejecutiva.</i> i) Sesionar hasta quince días después de haber recibido la propuesta del programa anual de trabajo con metas y cronograma, el presupuesto anual y la política presupuestal, para la	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
discusión y en su caso aprobación. Cuando el Consejo Nacional no sesione en el plazo establecido, la Dirección Nacional Ejecutiva tendrá la facultad de aprobar por la mayoría calificada de los presentes un proyecto que cubra los primeros seis meses del ejercicio; (...) o) Nombrar a los integrantes del órgano de justicia Intrapartidaria, con el voto aprobatorio de la mayoría calificada de las consejerías presentes; p) Nombrar a los integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva, los de la Mesa Directiva del Consejo Nacional, del Órgano de Justicia Intrapartidaria, y al Titular del Instituto de Formación Política, sustitutos, ante la renuncia, remoción o ausencia mayor a treinta días naturales de quienes hubieran ocupado tales cargos, quienes serán nombrados por la mayoría calificada de las consejerías presentes;	discusión y en su caso aprobación. Cuando el Consejo Nacional no sesione en el plazo establecido, la Dirección Nacional Ejecutiva tendrá la facultad de aprobar por la mayoría calificada de las personas presentes un proyecto que cubra los primeros seis meses del ejercicio; (...) o) Nombrar a las personas que integran el Órgano de Justicia Intrapartidaria, con el voto aprobatorio de la mayoría calificada de las consejerías presentes; p) Nombrar a las personas que integrarán la Dirección Nacional Ejecutiva, de la Mesa Directiva del Consejo Nacional, el Órgano de Justicia Intrapartidaria, así como a la persona titular del Instituto de Formación Política sustitutos, ante la renuncia, remoción o ausencia mayor a treinta días naturales de quienes hubieran ocupado tales cargos, quienes serán nombradas por la mayoría calificada de las consejerías presentes;	de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
q) Aprobar por la mayoría calificada de los integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva solicite al Instituto Nacional Electoral la organización de las elecciones internas en términos de lo dispuesto en el artículo 45, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos y los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de las elecciones de sus dirigentes o dirigencias de los Partidos Políticos nacionales a través del voto universal y directo de sus militantes; (...) s) Elegir a las personas que serán postuladas por el Partido a las candidaturas a cargos de Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales por ambos principios; (...)	q) Aprobar por la mayoría calificada de las personas que integran la Dirección Nacional Ejecutiva que se solicite al Instituto Nacional Electoral la organización de las elecciones internas en términos de lo dispuesto en el artículo 45, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos y los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de las elecciones de sus dirigentes o dirigencias de los Partidos Políticos nacionales a través del voto universal y directo de su militancia; (...) s) Elegir a las personas que serán postuladas por el Partido a las candidaturas a cargos de la Presidencia de la República, Senadurías y Diputaciones Federales por ambos principios; (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
Artículo 34. Sin modificaciones.	Artículo 34. Sin modificaciones.			
CAPÍTULO V Consejo Consultivo Permanente de Política Estratégica	CAPÍTULO V Consejo Consultivo Permanente de Política Estratégica			

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
Artículo 35. El Consejo Consultivo Permanente de Política Estratégica es un órgano colegiado plural convocado por la Dirección Nacional Ejecutiva, en concordancia con el tema a tratar. En esta instancia podrán participar integrantes de las comunidades académicas y de investigación, líderes de opinión y personas expertas en temas de interés nacional, así como dirigentes, quienes ostenten cargos de elección popular, a efecto de buscar la construcción de consensos, políticas públicas, proyectos de trabajo fortaleciendo la visión ideológica y programática del Partido. Sus funciones serán: a) (...) b) Podrá realizar en su caso, propuestas de candidaturas a cargos de elección popular con perfiles idóneos y competitivos a las Direcciones en todos sus ámbitos, con base en el reconocimiento de méritos, perfiles, estudios de opinión, competitividad, conocimiento territorial entre otros, propuestas que deberán incluir candidatos tanto de personas afiliadas al Partido como externas en igualdad de condiciones;	Artículo 35. El Consejo Consultivo Permanente de Política Estratégica es un órgano colegiado plural, integrado con paridad de género; convocado por la Dirección Nacional Ejecutiva, en concordancia con el tema a tratar. En esta instancia podrán participar personas integrantes de las comunidades académicas y de investigación, líderes de opinión y personas expertas en temas de interés nacional, así como personas dirigentes, quienes ostenten cargos de elección popular, a efecto de buscar la construcción de consensos, políticas públicas, proyectos de trabajo fortaleciendo la visión ideológica y programática del Partido. Sus funciones serán: a) (...) b) Podrá realizar en su caso, propuestas de candidaturas a cargos de elección popular con perfiles idóneos y competitivos a las Direcciones en todos sus ámbitos, con base en el reconocimiento de méritos, perfiles, estudios de opinión, competitividad, conocimiento territorial entre otros, propuestas que deberán incluir personas candidatas tanto afiliadas al Partido como externas en igualdad de condiciones; y	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de la LGPP. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción.	Cumplimiento a los Lineamientos. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
(...)	(...)			
CAPÍTULO VI De la Dirección Nacional Ejecutiva	CAPÍTULO VI De la Dirección Nacional Ejecutiva			
Artículo 36. Sin modificaciones.	Artículo 36. Sin modificaciones.			
Artículo 37. La Dirección Nacional Ejecutiva se reunirá de manera ordinaria por lo menos, cada quince días. (...) En caso de ausencia o negativa acreditada ~~del~~ Presidente o Secretario General Nacional, la convocatoria se emitirá por la mayoría simple de las y los integrantes de las Secretarías de la Dirección Nacional Ejecutiva.	Artículo 37. La Dirección Nacional Ejecutiva se reunirá de manera ordinaria por lo menos, cada quince días. (...) En caso de ausencia o negativa acreditada de las personas titulares de la Presidencia o Secretaría General Nacionales, la convocatoria se emitirá por la mayoría simple de las y los integrantes de las Secretarías de la Dirección Nacional Ejecutiva.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
CAPÍTULO VII De la Integración de la Dirección Nacional Ejecutiva	CAPÍTULO VII De la Integración de la Dirección Nacional Ejecutiva			
Artículo 38. La Dirección Nacional Ejecutiva se integrará por las personas que ocupen los siguientes cargos: a) La Presidencia Nacional, con voz y voto; (...)	Artículo 38. La Dirección Nacional Ejecutiva se integrará por las personas que ocupen los siguientes cargos: a) La Presidencia Nacional, con voz y voto; (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos		



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
c) Los siete integrantes que ocuparán las secretarías Nacionales, con derecho a voz y voto; (...)	c) Las siete personas integrantes que ocuparán las Secretarías Nacionales, con derecho a voz y voto; (...)	3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
CAPÍTULO VIII De las funciones de la Dirección Nacional Ejecutiva	CAPÍTULO VIII De las funciones de la Dirección Nacional Ejecutiva			
Artículo 39. Son funciones de la Dirección Nacional Ejecutiva las siguientes: Apartado A Del pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva. I. Mantener la relación del Partido, a nivel nacional e internacional, con las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles , (...) (...) así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones y se asignará el seguimiento de las actividades que de	Artículo 39. Son funciones de la Dirección Nacional Ejecutiva las siguientes: Apartado A Del pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva. I. Mantener la relación del Partido, a nivel nacional e internacional, con las organizaciones políticas, organizaciones de la sociedad civil y apoyo a causas o movimientos sociales que tengan una visión progresista y democrática , así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del Partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones y se asignará el seguimiento de las actividades que de	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. Redacción.	



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
aquí se desprendan a la Secretaría de la que se trate; (...) IV. Desarrollar de manera transversal los siguientes ejes estratégicos: la organización interna, la política de alianzas, planeación estratégica, de los asuntos electorales, comunicación política, derechos humanos, movimientos sociales, gobiernos y políticas públicas, de la sustentabilidad y la ecología, coordinación y desempeño legislativo, desarrollo económico en relación a la iniciativa social y privada, de la igualdad de los géneros, (...) (...) migrantes, indígenas, asuntos internacionales, juventudes y de la diversidad sexual; (...) VII. Elaborar, aprobar y presentar el informe sobre el gasto anual, el	aquí se desprendan a la Secretaría de la que se trate; (...) IV. Desarrollar de manera transversal los siguientes ejes estratégicos: la organización interna, la política de alianzas, planeación estratégica, de los asuntos electorales, comunicación política, derechos humanos, movimientos sociales, gobiernos y políticas públicas, de la sustentabilidad y la ecología, coordinación y desempeño legislativo, desarrollo económico en relación a la iniciativa social y privada, de la paridad e igualdad de género y no discriminación, la participación política de grupos en situación de discriminación, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, personas migrantes, indígenas, afromexicanas, con discapacidad, asuntos internacionales, juventudes y de la diversidad sexual; (...) VII. Elaborar, aprobar y presentar el informe sobre el gasto anual, el	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de la LGPP.	Redacción.	Cumplimiento a los Lineamientos.



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
programa anual del trabajo y el proyecto de presupuesto (...) (..) en los primeros cuarenta y cinco días naturales al iniciar el año. (...) (...) Cuando el Consejo Nacional no sesione en el plazo establecido, la Dirección Nacional Ejecutiva tendrá la facultad de aprobar por la mayoría calificada de los presentes un proyecto que cubra los primeros seis meses del ejercicio;	programa anual de trabajo y el proyecto de presupuesto, que contenga de manera pormenorizada lo referente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, así como lo concerniente a la asesoría, orientación y acompañamiento adecuados a las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, en términos de la normatividad aplicable, en los primeros cuarenta y cinco días naturales al iniciar el año. Cuando el Consejo Nacional no sesione en el plazo establecido, la Dirección Nacional Ejecutiva tendrá la facultad de aprobar por la mayoría calificada de los presentes un proyecto que cubra los primeros seis meses del ejercicio. El ejercicio del presupuesto destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, será aprobado por la Dirección Nacional Ejecutiva derivado de la presentación de Proyectos de Trabajo que cumplan con las	Artículo 25, numeral 1, incisos t) y v), de la LGPP; Artículos 12, segundo párrafo, y 15 de los Lineamientos. Artículo 25, numeral 1, incisos t) y v), de la LGPP; Artículos 12, segundo párrafo, y 15 de los Lineamientos.		Cumplimiento a los Lineamientos. Cumplimiento a los Lineamientos.



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
VIII. En la primera sesión de cada año del Consejo Nacional, la Dirección Nacional Ejecutiva deberá elaborar y presentar un informe de gastos anual donde se observe el estado financiero y las actividades realizadas por el mismo. (...)	Reglas de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral en ese rubro, la persona titular de la Presidencia y las personas titulares de las Secretarías podrán presentar Proyectos, mismos que serán implementados con perspectiva de género, teniendo prioridad los Proyectos presentados por la Secretaría de Igualdad de Género y la Coordinación Nacional de la Organización Nacional de Mujeres.			
	La Secretaría de Igualdad de Géneros será quien presente de manera primigenia ante la Dirección Nacional Ejecutiva el anteproyecto de trabajo que recoja las propuestas a que se refiere el párrafo anterior.	Artículo 25, numeral 1, incisos t) y v), de la LGPP; Artículos 12, segundo párrafo, y 15 de los Lineamientos.		Cumplimiento a los Lineamientos.
	VIII. En la primera sesión de cada año del Consejo Nacional, la Dirección Nacional Ejecutiva deberá elaborar y presentar un informe de gastos anual donde se observe el estado financiero y las actividades realizadas por la misma, el cual debe contener de manera pormenorizada lo referente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, así como lo	Artículo 163, numeral 3, de la LGIPE; Artículo 25, numeral 1, inciso w), de la LGPP; Artículo 12, párrafo	Redacción	Cumplimiento a los Lineamientos.



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
(...) En todos los casos, dicho informe se ajustará a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido; IX. En la primera sesión de cada año del Consejo Nacional, la Dirección Nacional Ejecutiva presentará el informe anual y plan anual de trabajo, donde se observe el estado financiero y las actividades realizadas por el mismo. (...) (...) En todos los casos dicho informe se ajustará a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido;	concerniente a la asesoría, orientación y acompañamiento adecuados a las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, en términos de la normatividad aplicable. En todos los casos, dicho informe se ajustará a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido; IX. En la primera sesión de cada año del Consejo Nacional, la Dirección Nacional Ejecutiva presentará el informe anual y plan anual de trabajo, donde se observe el estado financiero y las actividades realizadas por la misma, el cual debe contener de manera pormenorizada lo referente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, así como lo concerniente a la asesoría, orientación y acompañamiento adecuados a las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, en términos de la normatividad aplicable. En todos los casos dicho informe se ajustará a lo establecido en el Reglamento de Transparencia del Partido;	segundo de los Lineamientos. Artículo 25, numeral 1, incisos t) y v), de la LGPP; Artículos 12, segundo párrafo, y 15 de los Lineamientos.	Redacción.	Cumplimiento a los Lineamientos.



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
X. Elaborar, aprobar y presentar al Consejo Nacional el Proyecto de convocatoria para la elección de las candidaturas a cargos de elección popular del ámbito federal, así como para los cargos de órganos de dirección y representación del Partido en los ámbitos nacional, estatal y municipal (...) XII. La Dirección Nacional Ejecutiva, de forma extraordinaria, podrá nombrar a las representaciones del Partido ante los Organismos Públicos Electorales Locales y en los ámbitos distrital y municipal en los siguientes casos: a) Cuando alguna Dirección Estatal Ejecutiva no lo haya hecho oportunamente; (...) c) Que el representante incurra en incumplimiento, desacato u omita realizar sus obligaciones institucionales y estatutarias.	X. Elaborar, aprobar y presentar al Consejo Nacional el Proyecto de convocatoria para la elección de las candidaturas a cargos de elección popular del ámbito federal, así como para los cargos de órganos de dirección y representación del Partido en los ámbitos nacional, estatal y municipal; (...) XII. La Dirección Nacional Ejecutiva, de forma extraordinaria, podrá nombrar a las representaciones del Partido ante los Organismos Públicos Electorales Locales y en los ámbitos distrital y municipal en los siguientes casos: a) Cuando alguna Dirección Estatal Ejecutiva no lo haya hecho oportunamente; (...) c) Que la persona, propietaria o suplente, de la Representación incurra en incumplimiento, desacato u omita realizar sus obligaciones institucionales y estatutarias.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14,	Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
XIII. Realizar un plan de desarrollo de recuperación política y administrativa en aquellas entidades en las que: (...) En aquellas entidades en donde se actualicen alguno o algunos de los supuestos anteriores, podrá nombrar Delegadas o Delegados Políticos y Financieros con funciones y facultades que determine la Dirección Nacional Ejecutiva, quienes coadyuvarán con la Dirección Estatal Ejecutiva para la aplicación y el cumplimiento de las metas del plan diseñado. (...) Las y los Delegados estarán obligados a ejercer las facultades otorgadas a efecto de que las acciones que implementen permitan coadyuvar e implementar un programa de desarrollo partidario en el Estado a efecto de que el Partido se convierta en una clara opción política y electoral competitiva.	XIII. Realizar un plan de desarrollo de recuperación política y administrativa en aquellas entidades en las que: (...) En aquellas entidades en donde se actualicen alguno o algunos de los supuestos anteriores, podrá nombrar personas Delegadas Políticas y Financieras con funciones y facultades que determine la Dirección. (...) Las personas delegadas estarán obligadas a ejercer las facultades otorgadas a efecto de que las acciones que implementen permitan coadyuvar e implementar un programa de desarrollo partidario en el Estado a efecto de que el Partido se convierta en una clara opción política y electoral competitiva.	fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de LGPP. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
Durante su encargo, las y los Delegados nombrados por la Dirección Nacional Ejecutiva no serán considerados integrantes del Congreso Nacional y Consejos en todos sus ámbitos, ni a ser designados como candidatos a ningún cargo de elección popular en el Estado donde ejerza su encargo. Su nombramiento será hasta por un año, pudiendo ser ratificado por dos periodos iguales. XIV. Informar al Órgano de Justicia Intrapartidaria aquellos casos en los que personas afiliadas, integrantes de órganos de dirección y representación en todos sus niveles, incurran en actos o declaren ideas en cualquier vía de comunicación, en perjuicio a la Declaración de Principios, Línea Política, Programa, (...) (...) Estatuto, Política de Alianzas Electorales y decisiones de los órganos de Dirección y Consejos en todos sus niveles, (...)	Durante su encargo, las personas Delegadas nombradas por la Dirección Nacional Ejecutiva no serán consideradas integrantes del Congreso Nacional y Consejos en todos sus ámbitos, ni a ser designadas en una candidatura de elección popular en el Estado donde ejerza su encargo. Su nombramiento será hasta por un año, pudiendo ser ratificado por dos periodos iguales; XIV. Informar al Órgano de Justicia Intrapartidaria aquellos casos en los que personas afiliadas, integrantes de órganos de dirección y representación en todos sus niveles, incurran en actos o declaren ideas en cualquier vía de comunicación, en perjuicio a la Declaración de Principios, Línea Política, Programa, Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, Estatuto, Política de Alianzas Electorales y decisiones de los órganos de Dirección y Consejos en todos sus niveles, así como de hechos que puedan constituir actos	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículo 39, numeral 1, inciso g), de los Lineamientos. Artículos 442, numeral 2, y 442	Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Cumplimiento a los Lineamientos. Cumplimiento a los Lineamientos.



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
(...) para iniciar el procedimiento sancionador de oficio, garantizando en todo momento su derecho de audiencia; (...) XVI. Atraer la elección de candidaturas que le correspondan a los Consejos Estatales y municipales cuando: a) Exista riesgo inminente de que el Partido se quede sin registrar candidato. (...) XXII. Observar y aprobar la convocatoria a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos estatal y municipal remitida por parte de la Mesa Directiva del Consejo Estatal y ordenar su publicación.	de violencia de género y discriminación, para iniciar el procedimiento sancionador de oficio, garantizando en todo momento su derecho de audiencia; (...) XVI. Atraer la elección de candidaturas que le correspondan a los Consejos Estatales y municipales cuando: a) Exista riesgo inminente de que el Partido se quede sin registrar personas candidatas; y (...) XXII. Observar y aprobar la convocatoria a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos estatal y municipal remitida por parte de la Mesa Directiva del Consejo Estatal y ordenar su publicación.	Bis, numeral 1, de la LGIPE; Artículo 25, numeral 1, inciso t), de la LGPP; Artículo 20, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
<i>En caso de que los Consejos Estatales omitan aprobar o remitir el método electivo o la convocatoria a cargos de elección popular a más tardar 72 horas antes del vencimiento de los plazos legales contemplados dentro del proceso electoral constitucional, será facultad de la Dirección Nacional Ejecutiva la emisión de la misma;</i> <i>Una vez aprobada la Convocatoria descrita en el párrafo anterior, deberá ser remitida a la Mesa Directiva del Consejo Estatal para su conocimiento, y esta notifique a las instancias competentes y publicidad.</i> <i>Dicha aprobación deberá realizarse por parte de la Dirección Nacional Ejecutiva a más tardar tres días antes del vencimiento de los plazos contemplados por las normas electorales aplicables a la elección constitucional que corresponda y en caso contrario se tendrá por aprobada de manera definitiva la convocatoria aprobada por el Consejo Estatal.</i>	<i>Una vez aprobada la Convocatoria descrita en el párrafo anterior, deberá ser remitida a la Mesa Directiva del Consejo Estatal para su conocimiento, y esta notifique a las instancias competentes y publicidad.</i> <i>Dicha aprobación deberá realizarse por parte de la Dirección Nacional Ejecutiva a más tardar tres días antes del vencimiento de los plazos contemplados por las normas electorales aplicables a la elección constitucional que corresponda y en caso contrario se tendrá por aprobada de manera definitiva la convocatoria aprobada por el Consejo Estatal.</i> <i>En caso de que los Consejos Estatales omitan aprobar o remitir</i>		Redacción. Redacción. Redacción.	



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
(...) XXVI. Designar al Titular de: a) La Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional; b) La Unidad y el Enlace de Transparencia Nacional; c) Del Área Coordinadora de Archivos; La Dirección Nacional Ejecutiva realizará evaluaciones sobre el desempeño de estas áreas y efectuará las sustituciones tanto del titular como del personal dependiente del mismo cuando éstos incumplan o sean deficientes en sus tareas asignadas.	<i>el método electivo o la convocatoria a cargos de elección popular a más tardar 72 horas antes del vencimiento de los plazos legales contemplados dentro del proceso electoral constitucional, será facultad de la Dirección Nacional Ejecutiva la emisión de la misma;</i> (...) XXVI. Designar a las personas titulares de: a) La Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional; b) La Unidad y el Enlace de Transparencia Nacional; c) Del Área Coordinadora de Archivos; La Dirección Nacional Ejecutiva realizará evaluaciones sobre el desempeño de estas áreas y efectuará las sustituciones tanto de la persona titular como del personal dependiente del mismo cuando éstos incumplan o sean deficientes en sus tareas asignadas.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
Nombrar a los titulares de las Direcciones del Instituto de Formación Política, así como al personal operativo que implementará la estrategia de comunicación aprobada por la Dirección Nacional Ejecutiva. La persona que ocupe, la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional, tendrá la obligación de acudir a las sesiones de la Dirección Nacional Ejecutiva, para entregar los informes correspondientes a dicha coordinación.	Nombrar a los titulares de las Direcciones del Instituto de Formación Política, así como al personal operativo que implementará la estrategia de comunicación aprobada por la Dirección Nacional Ejecutiva. En la designación de los órganos establecidos en el artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos, así como el artículo 8, inciso e) del presente Estatuto, deberá garantizarse la paridad vertical y horizontal, según sea el caso. La persona que ocupe la Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional tendrá la obligación de acudir a las sesiones de la Dirección Nacional Ejecutiva, para entregar los informes correspondientes a dicha coordinación. En cumplimiento y observancia con lo dispuesto en los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política Contra Las Mujeres en Razón de Género, el Partido implementará, entre otras acciones,	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de la LGPP. Artículo 163, numeral 3, de la LGIPE; Artículo 25, numeral 1, inciso w), de la LGPP; Artículo 12, párrafo segundo de los Lineamientos.	Redacción.	Cumplimiento a los Lineamientos. Cumplimiento a los Lineamientos.

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
	talleres de sensibilización en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género para toda la estructura partidista, incluyendo las áreas del Partido encargadas de la administración de recursos y de comunicación; XVII. Designar a las personas titulares de: a) La Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional; b) La Unidad y el Enlace de Transparencia Nacional; c) Del Área Coordinadora de Archivos; La Dirección Nacional Ejecutiva realizará evaluaciones sobre el desempeño de estas áreas y efectuará las sustituciones tanto de la persona titular como del personal dependiente del mismo cuando éstos incumplan o sean deficientes en sus tareas asignadas. Nombrar a los titulares de las Direcciones del Instituto de	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.	



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
XVII. Designar a las personas titulares Integrantes de: a) El Órgano Técnico Electoral (...)	Formación Política, así como al personal operativo que implementará la estrategia de comunicación aprobada por la Dirección Nacional Ejecutiva. En la designación de los órganos establecidos en el artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos, así como el artículo 8, inciso e) del presente Estatuto, deberá garantizarse la paridad vertical y horizontal, según sea el caso. Designar a las personas titulares que Integrarán: a) El Órgano Técnico Electoral; y (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
XVIII. En caso de renuncia, ausencia o remoción del titular del Instituto de Formación Política y de las Secretarías que integran la Dirección Nacional Ejecutiva, podrá nombrar una persona encargada del despacho, la cual sólo contará con derecho a voz, hasta que el Consejo Nacional designe la sustitución que corresponda.	XVIII. En caso de renuncia, ausencia o remoción de las personas titulares del Instituto de Formación Política y de las Secretarías que integran la Dirección Nacional Ejecutiva, podrá nombrar una persona encargada del despacho, la cual sólo contará con derecho a voz, hasta que el Consejo Nacional designe la sustitución que corresponda.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
(...)	(...)			
XXII. Presentar al Consejo Nacional propuestas de las personas que serán postuladas en las candidaturas a cargos de Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales por ambos principios, con perfiles idóneos y competitivos;	XXII. Presentar al Consejo Nacional propuestas de las personas que serán postuladas en las candidaturas a cargos de la Presidencia de la República, Senadurías y Diputaciones Federales por ambos principios, con perfiles idóneos y competitivos;	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
(...)	(...)			
XXVI. Proponer al Pleno del Consejo Nacional a los integrantes del órgano de justicia intrapartidaria;	XXVI. Proponer al Pleno del Consejo Nacional a las personas que integrarán el Órgano de Justicia Intrapartidaria;	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
(...)	(...)			
XLIV. Nombrar a la persona titular de la Secretaría Técnica de la Dirección Nacional Ejecutiva; y	XLIV. Nombrar a la persona titular de la Secretaría Técnica de la Dirección Nacional Ejecutiva;		Redacción.	
	XLV. Celebrar convenios de colaboración con autoridades ministeriales, policiales y demás instituciones de seguridad pública, a efecto de gestionar y facilitar	Artículo 39, numeral 1, inciso g), de los Lineamientos.		Cumplimiento a los Lineamientos.

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
	medidas de protección a las víctimas; así como establecer líneas de emergencia y protocolos de actuación en casos de violencia de género y discriminación; y XLVI. Constituir la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género que estará a cargo de la Secretaría de Igualdad de Género, la cual proporcionará asesoría, orientación y acompañamiento adecuados a las víctimas de cualquier tipo de violencia de género y discriminación, informará a la víctima de sus derechos y alcances de su queja o denuncia, así como de las otras vías jurídicas con que cuenta, e instancias competentes que pueden conocer y, en su caso, investigar y sancionar la violencia política en razón de género. Para tal efecto, el Partido destinará un presupuesto apropiado y suficiente para su funcionamiento, el cual no podrá ser obtenido del 3%, mismo que deberá ser destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político, a efecto de estar	Artículos 8, 17, segundo párrafo, y 19, primer párrafo, de los Lineamientos. Artículos 19, párrafo primero; y 22 de los Lineamientos.		Cumplimiento a los Lineamientos. Cumplimiento a los Lineamientos.

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
	en condiciones eficientes para atender los casos que sean puestos a conocimiento de la Secretaría relativos a la violencia política en razón de género, en términos de lo establecido en los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género. La Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género, para su debido funcionamiento, contará con personas licenciadas en derecho, que cuenten con título profesional para el ejercicio del mismo, así como de personal para realizar funciones administrativas para la operación y atención de los casos que hayan puesto a su conocimiento y atención. El citado personal será propuesto por la persona titular de la Secretaría de Igualdad de Género a la Dirección Nacional Ejecutiva para su aprobación por mayoría calificada de los integrantes presentes. En caso de que la persona titular de la	Artículo 39, numeral 1, inciso g), de los Lineamientos.		Cumplimiento a los Lineamientos.

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
	Secretaría de Igualdad de Género omite realizar la propuesta de nombramientos en el término de quince días naturales, contados a partir de la sesión de instalación, dicha facultad pasará a la Dirección Nacional Ejecutiva. Cuando la propuesta presentada por la persona titular de la Secretaría de Igualdad de Género sea rechazada por el pleno, se tendrá que presentar otra propuesta en un periodo máximo de cinco días naturales; si esta última también es rechazada la Secretaría General en conjunto con la Presidencia nombrarán al personal de la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género. La Unidad será el área encargada de proporcionar la asesoría, orientación y acompañamiento adecuado a las víctimas de cualquier tipo de violencia de género y discriminación. La Unidad también tendrá como función canalizar y vincular a las probables víctimas de violencia política en razón de género con las	Artículos 8, 17, segundo párrafo, y 19, primer párrafo, de los Lineamientos. Artículos 8, 17, segundo párrafo, y 19, primer párrafo, de los Lineamientos. Artículo 19, párrafo segundo, de los Lineamientos.		Cumplimiento a los Lineamientos. Cumplimiento a los Lineamientos. Cumplimiento a los Lineamientos.

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
	instituciones u organizaciones que puedan brindar el apoyo psicológico, médico o jurídico que así se requiera, tales como la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujeres u otras instancias correspondientes de conformidad con los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género. XLVII. Verificar a través del Órgano Técnico Electoral cuando se trate del registro de candidaturas, el partido o en su caso la coalición en la que se participe, que las personas candidatas no se encuentren en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género condenadas por algún tipo de delito contra las mujeres en razón de género o que tengan desvirtuado el requisito de elegibilidad consistente en tener un modo honesto de vivir.	Artículos 12 y 14, fracción XVII, de los Lineamientos.		Cumplimiento a los Lineamientos.



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
XLV. Las demás que establezca ~~éste~~ estatuto y los reglamentos que de éste emanen. (...) Apartado B De la Presidencia Nacional I. Representar al Partido, a nivel nacional e internacional, ante las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del ~~partido~~ con las demandas de la sociedad y sus organizaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección Nacional Ejecutiva; (...) V. Ser el representante del Partido ante organismos o cualquier organización nacional e internacional;	LVIII. Las demás que establezca ~~este~~ Estatuto y los reglamentos que de éste emanen. (...) Apartado B De la Presidencia Nacional. I. Representar al Partido, a nivel nacional e internacional, ante las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del Partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección Nacional Ejecutiva; (...) V. Representar al Partido ante organismos o cualquier organización nacional e internacional;	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14,	Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
(...) VII. En conjunto con la Secretaría General Nacional adoptar las resoluciones urgentes para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones de la Dirección Nacional Ejecutiva e informar a los integrantes de la misma en su sesión siguiente; (...) IX. Proponer al Pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva a los titulares de: a. La Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional; y (...) f. El Área Coordinadora de Archivos; (...) X. Proponer al Pleno del Consejo Nacional a los integrantes del Órgano de Justicia Intrapartidaria;	(...) VII. En conjunto con la Secretaría General Nacional, adoptar las resoluciones urgentes para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones de la Dirección Nacional Ejecutiva e informar a las personas que integran la misma en su sesión siguiente; (...) IX. Proponer al Pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva a las personas titulares de: a. La Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Nacional; (...) f. El Área Coordinadora de Archivos; y (...) X. Proponer al Pleno del Consejo Nacional a las personas que integrarán el Órgano de Justicia Intrapartidaria;	fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos	Redacción. Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
(...)	(...)	3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		
Apartado C	Apartado C			
De la Secretaría General Nacional	De la Secretaría General Nacional			
I. (...)	I. (...)			
II. Conducir las sesiones de la Dirección Nacional Ejecutiva y ante la ausencia del Presidente Nacional presidir las sesiones;	II. Conducir las sesiones de la Dirección Nacional Ejecutiva y, ante la ausencia de la persona titular de la Presidencia Nacional, presidir las mismas;	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
(...)	(...)			
V. Ante la ausencia de la Presidencia Nacional o, en su caso, si así lo determina la Dirección Nacional Ejecutiva, ser el representante del Partido ante organismos o cualquier organización nacional e internacional;	V. Ante la ausencia de la Presidencia Nacional o, en su caso, si así lo determina la Dirección Nacional Ejecutiva, representar al Partido ante organismos o cualquier organización nacional e internacional;	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
(...)	(...)			



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
VIII. Proponer al pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva a la persona titular de la Secretaría Técnica Nacional de la Dirección Nacional Ejecutiva; en caso de que el pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva omita realizar el nombramiento en el término de quince días naturales, contados a partir de la sesión de instalación, dicha facultad pasará al Secretario General Nacional. (...)	VIII. Proponer al pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva a la persona titular de la Secretaría Técnica Nacional de la Dirección Nacional Ejecutiva; en caso de que el pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva omita realizar el nombramiento en el término de quince días naturales, contados a partir de la sesión de instalación, dicha facultad pasará a la Secretaría General Nacional. (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
IX. En conjunto con el Presidente Nacional convocar, a los Presidentes de las Direcciones Estatales a reuniones de trabajo y coordinación para implementar acciones conjuntas y fomentar el crecimiento presencial y electoral del Partido;	IX. En conjunto con la persona titular de la Presidencia Nacional convocar, a las Presidentas o los Presidentes de las Direcciones Estatales a reuniones de trabajo y coordinación para implementar acciones conjuntas y fomentar el crecimiento presencial y electoral del Partido;	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
X. Coordinar, organizar y dar seguimiento en acuerdo con los integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva, el trabajo de las delegaciones políticas que en su caso hayan sido nombradas;	X. Coordinar, organizar y dar seguimiento en acuerdo con las personas que integran la Dirección Nacional Ejecutiva, el trabajo de las delegaciones políticas que en su caso hayan sido nombradas;	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
XI. Sustituir al titular de la Presidencia de la Dirección Nacional Ejecutiva en sus ausencias temporales, las cuales no podrán ser mayores de treinta días naturales; (...)	XI. Sustituir a la persona titular de la Presidencia de la Dirección Nacional Ejecutiva en sus ausencias temporales, las cuales no podrán ser mayores de treinta días naturales; (...)			Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
XVI. En caso de negativa u omisión acreditada del Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva, proponer al Pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva lo dispuesto en el apartado B fracción IX del presente artículo; y (...)	XVI. En caso de negativa u omisión acreditada de la persona titular de la Presidencia de la Dirección Nacional Ejecutiva, proponer al Pleno de la Dirección Nacional Ejecutiva lo dispuesto en el apartado B fracción IX del presente artículo; y (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
Apartado D De los integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva I. La Dirección Nacional Ejecutiva estará integrado por un total de siete personas en calidad de secretarios, las cuales tendrán bajo su responsabilidad el desarrollo y actividad de las siguientes secretarías:	Apartado D De las personas que integran la Dirección Nacional Ejecutiva. I. La Dirección Nacional Ejecutiva estará integrada por un total de siete personas en su calidad de titulares de las Secretarías siguientes:	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
a. Asuntos electorales y política de alianzas; (...)	a. Asuntos electorales y política de alianzas; (...)	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.	
e. Igualdad de Géneros;	e. Igualdad de Género;		Redacción.	
f. Agendas de Derechos Humanos y de la diversidad sexual; (...)	f. Agendas de Derechos Humanos y de la diversidad sexual; y (...)	Artículo 163, numeral 3, de la LGIPE; Artículo 25, numeral 1, inciso w), de la LGPP; Artículo 12, párrafo segundo de los Lineamientos.		Cumplimiento a los Lineamientos.
II. Cada integrante de la Dirección Nacional Ejecutiva será responsable del desarrollo de los ejes estratégicos establecidos en el artículo 39 apartado A, fracción IV, del presente Estatuto.	II. Cada integrante de la Dirección Nacional Ejecutiva será responsable del desarrollo de los ejes estratégicos establecidos en el artículo 39 apartado A, fracción IV, del presente Estatuto. En estricto apego a las normas constitucionales y legales aplicables, la Secretaría de Igualdad de Género en coadyuvancia con la Coordinación Nacional de la Organización Nacional de Mujeres y en el ámbito de sus respectivas competencias,			



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
Podrán constituirse gabinetes temáticos de trabajo para atender la agenda transversal los cuales se integrarán por los titulares de las secretarías que así lo soliciten y serán coordinados por quien designe la Secretaría General Nacional. A dichos gabinetes se podrá invitar para su conformación a los integrantes del Consejo Consultivo Permanente de Política Estratégica.	deberá promover que se garantice el cumplimiento del principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales; el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como la identificación de casos de violencia política contra las mujeres en razón de género a efecto de, en su caso, la víctima lo determina, denunciarlos ante la instancia correspondiente. Podrán constituirse gabinetes temáticos de trabajo para atender temas o políticas transversales los cuales se integrarán por las personas titulares de las Secretarías que así lo soliciten y serán coordinados por quien designe la Secretaría General Nacional. A dichos gabinetes se podrá invitar para su conformación a las personas integrantes del Consejo Consultivo Permanente de Política Estratégica.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
CAPÍTULO IX Del Consejo Estatal	CAPÍTULO IX Del Consejo Estatal			
Artículos 40 y 41. Sin modificaciones	Artículos 40 y 41. Sin modificaciones			
Artículo 42. El Consejo Estatal se integrará de la siguiente manera:	Artículo 42. El Consejo Estatal se integrará de la siguiente manera:			



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
a) Consejeros Estatales Electos, mediante el método electivo directo, a través de planillas estatales, que serán asignadas mediante la representación proporcional pura, conforme el resultado de la elección. El número de integrantes de las planillas se determinará conforme al siguiente procedimiento: i. Se tomará en cuenta el número de distritos electorales locales en la entidad federativa; (...) b) Por los integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva; c) Por el Gobernador o Gobernadora del Estado, y los Presidentes Municipales constitucionales del Partido; d) El Coordinador del Grupo Parlamentario Local del Partido, y en aquellas entidades que no exista grupo parlamentario se integrará a las o los legisladores del Partido;	a) Consejerías Estatales electas mediante el método electivo directo, a través de planillas estatales, que serán asignadas mediante la representación proporcional pura, conforme el resultado de la elección. El número de integrantes de las planillas se determinará conforme al siguiente procedimiento: i. Se tomará en cuenta el número de distritos electorales locales en la entidad federativa; y (...) b) Por las personas que integran la Dirección Estatal Ejecutiva; c) Por el Gobernador o Gobernadora del Estado, y las personas titulares de las Presidencias Municipales constitucionales del Partido; d) La persona coordinadora del Grupo Parlamentario Local del Partido, y en aquellas entidades que no exista grupo parlamentario se integrará a las o los legisladores del Partido;	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14,	Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
e) Por aquellos Consejeros y Consejeras Nacionales, mismos que en todo momento quedarán asignados conforme al domicilio que señaló al momento de solicitar su registro como candidatos; y f) Por las personas afiliadas al Partido que hayan ocupado el cargo de presidente estatal, que hayan permanecido en su encargo un año cuando menos.	e) Por las consejerías Nacionales, mismas que en todo momento quedarán asignadas conforme al domicilio que señalaron al momento de solicitar su registro como personas candidatas; y f) Por las personas afiliadas al Partido que hayan ocupado el cargo de la Presidencia Estatal, y que hayan permanecido en su encargo un año cuando menos.	fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
CAPÍTULO X De las funciones del Consejo Estatal	CAPÍTULO X De las funciones del Consejo Estatal			
Artículo 43. El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones: a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política de conformidad a la Línea Política y de organización Nacional del Partido en el Estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de superiores; (...) c) Supervisar que las personas que ocupen un cargo de representación popular y funcionarios partidistas en el	Artículo 43. El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones: a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política de conformidad a la Línea Política y de organización Nacional del Partido en el Estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de superiores; (...) c) Supervisar que las personas funcionarias del Partido y las personas que ostenten cargos de	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
Estado apliquen la Línea Política y el Programa del Partido; (...) f) Elegir, mediante el método electivo indirecto y por separado, por la mayoría calificada de las consejerías presentes, de entre sus integrantes, una Mesa Directiva que será la encargada de dirigir el Consejo, misma que estará integrada por una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría, siguiendo el procedimiento que señalen los reglamentos en la materia; g) Elegir por la mayoría calificada de las consejerías presentes, por separado, a una Presidencia Estatal; a una Secretaría General Estatal. Y las Secretarías de la Dirección Estatal Ejecutiva. Respetando la proporción, pluralidad e inclusión política de los integrantes del	<i>representación popular</i> apliquen la Línea Política y el Programa, así como desempeñen su encargo observando en todo momento la progresividad de los derechos humanos y la perspectiva de género; (...) f) Elegir, mediante el método electivo indirecto y por separado, por la mayoría calificada de las consejerías presentes, de entre sus personas integrantes, una Mesa Directiva que será la encargada de dirigir el Consejo, misma que estará integrada por una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría, siguiendo el procedimiento que señalen los reglamentos en la materia; g) Elegir por la mayoría calificada de las consejerías presentes, por separado, a una Presidencia Estatal; a una Secretaría General Estatal. Y las Secretarías de la Dirección Estatal Ejecutiva. Respetando la proporción, pluralidad e inclusión política de las personas que integran	CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículo 9 de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g)		En cumplimiento a los Lineamientos. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
Consejo, de conformidad con la reglamentación que corresponda;	el Consejo, de conformidad con la reglamentación que corresponda;	de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		
h) Nombrar por la mayoría calificada de las consejerías presentes a los integrantes de las Direcciones Municipales Ejecutivas cuando:	h) Nombrar por la mayoría calificada de las consejerías presentes a las personas que integrarán las Direcciones Municipales Ejecutivas cuando:	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
i. No se haya instalado el Consejo Municipal;	i. No se haya instalado el Consejo Municipal;			
(...)	(...)			
iv. En el caso de renuncia, remoción o, en su caso, ausencia que supere los 30 días naturales de cualquiera de los integrantes	iv. En el caso de renuncia, remoción o, en su caso, ausencia que supere los 30 días naturales de cualquiera de las personas que la integran.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
(...)	(...)			
l) Nombrar a las personas integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva, así como a las de la Mesa Directiva del Consejo Estatal sustitutos, ante la renuncia, remoción o, en su caso, ausencia de más de treinta días naturales, quienes hubieran ocupado tales cargos, con el	l) Nombrar a las personas que integran la Dirección Estatal Ejecutiva, así como a las de la Mesa Directiva del Consejo Estatal sustitutos, ante la renuncia, remoción o, en su caso, ausencia de más de treinta días naturales, quienes hubieran ocupado		Redacción.	

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
voto aprobatorio la mayoría calificada de las consejerías presentes;	tales cargos, con el voto aprobatorio la mayoría calificada de las consejerías presentes;			
(...)	(...)			
o) Elegir a las personas que serán postuladas por el Partido a las candidaturas a cargos de elección popular que le correspondan, por ambos principios, a propuesta de la Dirección Estatal Ejecutiva, de conformidad a lo dispuesto por los reglamentos de la materia;	o) Elegir a las personas que serán postuladas por el Partido a las candidaturas a cargos de elección popular que le correspondan, por ambos principios, a propuesta de la Dirección Estatal Ejecutiva, de conformidad a lo dispuesto por los reglamentos de la materia;	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
p) Elegir a un Consejero Nacional, conforme al procedimiento establecido en el artículo 32, inciso b) del presente ordenamiento;	p) Elegir una Consejería Nacional, conforme al procedimiento establecido en el artículo 32, inciso b) del presente ordenamiento, la cual deberá ser de género distinto a la persona que haya sido electa para ocupar la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva;	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de la LGPP.		Cumplimiento a los Lineamientos.
q) Determinar las candidaturas a cargos de elección popular en el instrumento convocante que serán electas por el Consejo Municipal, mediante método electivo indirecto;	q) Determinar las candidaturas a cargos de elección popular en el instrumento convocante que serán electas por el Consejo Municipal, mediante método electivo indirecto; y		Redacción. Redacción.	



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
r) Las demás que establezca éste ordenamiento y los reglamentos que de éste emanen. En las decisiones que adopte el Consejo Estatal se privilegiará el consenso, en caso de no que se alcance éste, se determinarán por la mayoría calificada de las Consejerías presentes. Las resoluciones y acuerdos que adopte el Consejo Estatal, serán de acatamiento obligatorio para las personas afiliadas al Partido.	r) Las demás que establezca este ordenamiento y los reglamentos que de éste emanen. En las decisiones que adopte el Consejo Estatal se privilegiará el consenso, en caso de no que se alcance éste, se determinarán por la mayoría calificada de las Consejerías presentes. Las resoluciones y acuerdos que adopte el Consejo Estatal serán de acatamiento obligatorio para las personas afiliadas al Partido.		Redacción.	
CAPÍTULO XI De la Dirección Estatal Ejecutiva	CAPÍTULO XI De la Dirección Estatal Ejecutiva			
Artículo 44. Sin modificaciones.	Artículo 44. Sin modificaciones.			
Artículo 45. La Dirección Estatal Ejecutiva se reunirá de manera ordinaria por lo menos, cada quince días. (...) En caso de ausencia o negativa acreditada del Presidente o Secretario General Estatal, la convocatoria se emitirá por la mayoría simple de las y los integrantes de las Secretarías de la Dirección Estatal Ejecutiva.	Artículo 45. La Dirección Estatal Ejecutiva se reunirá de manera ordinaria por lo menos, cada quince días. (...) En caso de ausencia o negativa acreditada de la persona titular de la Presidencia o la Secretaría General Estatal, la convocatoria se emitirá por la mayoría simple de las personas titulares de las Secretarías de la Dirección Estatal Ejecutiva.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
CAPÍTULO XII De la Integración de la Dirección Estatal Ejecutiva	CAPÍTULO XII De la Integración de la Dirección Estatal Ejecutiva			
Artículo 46. La Dirección Estatal Ejecutiva se integrará por las personas que ocupen los siguientes cargos: a) La Presidencia Estatal con voz y voto; (...) c) Los cinco integrantes que ocuparán las Secretarías Estatales con derecho a voz y voto; (...)	Artículo 46. La Dirección Estatal Ejecutiva se integrará por las personas que ocupen los siguientes cargos: a) La Presidencia Estatal con voz y voto; (...) c) Las cinco personas que ocuparán las Secretarías Estatales con derecho a voz y voto; (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
Artículo 47. Sin modificaciones.	Artículo 47. Sin modificaciones.			
CAPÍTULO XIII De las funciones de la Dirección Estatal Ejecutiva	CAPÍTULO XIII De las funciones de la Dirección Estatal Ejecutiva			
Artículo 48. Son funciones de la Dirección Estatal Ejecutiva las siguientes: Apartado A Del pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva	Artículo 48. Son funciones de la Dirección Estatal Ejecutiva las siguientes: Apartado A Del pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva			



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
I. Mantener la relación del Partido, a nivel estatal, con las organizaciones políticas, los <i>movimientos sociales y civiles</i>, (...) (...) así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones y se asignará el seguimiento de las actividades que de aquí se desprendan a la Secretaría de la que se trate; (...) V. Desarrollar, de manera transversal, los siguientes ejes estratégicos: la organización interna, la política de alianzas, planeación estratégica, los asuntos electorales, comunicación política, derechos humanos, movimientos sociales, gobiernos y políticas públicas, sustentabilidad y ecología, coordinación y desempeño legislativo, desarrollo económico en relación a la iniciativa social y privada, de la igualdad de los géneros, (...)	I. Mantener la relación del Partido, a nivel estatal, con las organizaciones políticas, organizaciones de la sociedad civil y apoyo a causas o movimientos sociales que tengan una visión progresista y democrática, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del Partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones y se asignará el seguimiento de las actividades que de aquí se desprendan a la Secretaría de la que se trate; (...) V. Desarrollar de manera transversal los siguientes ejes estratégicos: la organización interna, la política de alianzas, planeación estratégica, de los asuntos electorales, comunicación política, derechos humanos, movimientos sociales, gobiernos y políticas públicas, de la sustentabilidad y la ecología, coordinación y desempeño legislativo, desarrollo económico en relación a la iniciativa social y privada, de la paridad e igualdad de género y no discriminación, la participación	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de LGPP. Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y	Redacción. Redacción. Redacción. Redacción. Redacción.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. Cumplimiento a los Lineamientos.



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
(...) migrantes, indígenas, asuntos internacionales, juventudes y diversidad sexual; (...) X. Nombrar a la representación del Partido ante el Organismo Público Local Electoral. Así mismo nombrará a las representaciones en el ámbito distrital local y municipal. Esta facultad podrá ser delegada a la representación nombrada ante el Organismo Público Local Electoral que corresponda. La Dirección Nacional Ejecutiva, de forma extraordinaria, podrá nombrar a las representaciones del Partido ante los Organismos Públicos Electorales Locales y en los ámbitos distrital y municipal en los siguientes casos: a) Cuando alguna Dirección Estatal Ejecutiva no lo haya hecho oportunamente; (...)	política de grupos en situación de discriminación, la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, personas migrantes, indígenas, afromexicanas, con discapacidad, asuntos internacionales, juventudes y de la diversidad sexual; (...) X. Nombrar a la representación del Partido ante el Organismo Público Local Electoral. Así mismo nombrará a las representaciones en el ámbito distrital local y municipal. Esta facultad podrá ser delegada a la representación nombrada ante el Organismo Público Local Electoral que corresponda. La Dirección Nacional Ejecutiva, de forma extraordinaria, podrá nombrar a las representaciones del Partido ante los Organismos Públicos Electorales Locales y en los ámbitos distrital y municipal en los siguientes casos: a) Cuando alguna Dirección Estatal Ejecutiva no lo haya hecho oportunamente; (...)	Artículo 39, 1, d) y e) de la LGPP.		

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
c) Que el representante incurra en incumplimiento, desacato u omita realizar sus obligaciones institucionales y estatutarias. XI. Realizar un plan de desarrollo y recuperación política en aquellos municipios en los que: (...) Podrá nombrar Delegadas y Delegados Políticos con funciones y facultades que determine la Dirección Estatal Ejecutiva, quienes coadyuvarán con la Dirección Municipal Ejecutiva para la aplicación y el cumplimiento de las metas del plan diseñado; XII. Las personas designadas como Delegados por la Dirección Estatal Ejecutiva serán responsables de coadyuvar en el Plan de trabajo y establecer las directrices políticas y ejecutivas que consideren pertinentes. Las Direcciones Municipales Ejecutivas deben de trabajar de	c) Que la persona propietaria o suplente de la Representación incurra en incumplimiento, desacato u omita realizar sus obligaciones institucionales y estatutarias. XI. Realizar un plan de desarrollo y recuperación política en aquellos municipios en los que: (...) Podrá nombrar personas Delegadas Políticas con funciones y facultades que determine la Dirección Estatal Ejecutiva, quienes coadyuvarán con la Dirección Municipal Ejecutiva para la aplicación y el cumplimiento de las metas del plan diseñado; XII. Quienes sean designadas como personas delegadas por la Dirección Estatal Ejecutiva serán responsables de coadyuvar en el Plan de trabajo y establecer las directrices políticas y ejecutivas que consideren pertinentes. Las Direcciones Municipales Ejecutivas deben de trabajar de manera conjunta y bajo la	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción. Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
manera conjunta y bajo la coordinación de la o el Delegado. Las y los Delegados estarán obligados a ejercer las facultades otorgadas a efecto de que las acciones que implementen permitan coadyuvar e implementar un programa de desarrollo partidario en el municipio a efecto de que el Partido se convierta en una clara opción política y electoral competitiva. Durante su encargo, las y los Delegados nombrados por la Dirección no serán considerados integrantes de los Consejos en todos sus ámbitos, ni ser designados como candidatos a ningún cargo de elección popular en el Estado donde ejerza su encargo. (...) XIII. Informar al Órgano de Justicia Intrapartidaria aquellos casos en los que personas afiliadas, integrantes de órganos de dirección y representación en todos sus niveles, incurran en actos o declaren ideas en cualquier vía de comunicación, en perjuicio a la	coordinación de la persona Delegada. Las personas Delegadas estarán obligadas a ejercer las facultades otorgadas a efecto de que las acciones que implementen permitan coadyuvar e implementar un programa de desarrollo partidario en el municipio a efecto de que el Partido se convierta en una clara opción política y electoral competitiva. Durante su encargo, las personas Delegadas nombradas por la Dirección no serán consideradas integrantes de los Consejos en todos sus ámbitos, ni serán designadas en una candidatura a ningún cargo de elección popular en el Estado donde ejerza su encargo. (...) XIII. Informar al Órgano de Justicia Intrapartidaria aquellos casos en los que personas afiliadas, integrantes de órganos de dirección y representación en todos sus niveles, incurran en actos o declaren ideas en cualquier vía de comunicación, en perjuicio a la Declaración de Principios, Línea	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
Declaración de Principios, Línea Política, Programa, (...) (...) Estatuto, Política de Alianzas Electorales y decisiones de los órganos de Dirección y Consejos en todos sus niveles, (...) (...) para iniciar el procedimiento sancionador de oficio, garantizando en todo momento su derecho de audiencia; (...)	Política, Programa, Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, Estatuto, Política de Alianzas Electorales y decisiones de los órganos de Dirección y Consejos en todos sus niveles, así como de hechos que puedan constituir actos de violencia de género y discriminación, para iniciar el procedimiento sancionador de oficio, garantizando en todo momento su derecho de audiencia; (...)	Artículo 39, numeral 1, inciso g), de los Lineamientos. Artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1 de la LGIPE; Artículo 6 de los Lineamientos.		Cumplimiento a los Lineamientos. Cumplimiento a los Lineamientos.
XVIII. Organizar, resguardar y poner a disposición la información pública que posea o emita, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Archivos y el Reglamento de Transparencia del Partido;	XVIII. Organizar, resguardar y poner a disposición la información pública que posea o emita, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Archivos y el Reglamento de Transparencia del Partido;			
XIX. Designar al titular de:	XIX. Designar a las personas titulares de:	Artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1 de la		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
a) La Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Estatal; (...) La Dirección Estatal Ejecutiva, realizará evaluaciones sobre el desempeño de estas áreas y efectuará las sustituciones tanto del titular como del personal dependiente del mismo cuando éstos incumplan o sean deficientes en sus tareas asignadas. Nombrar al personal operativo que implementará la estrategia de comunicación aprobada por la Dirección Nacional Ejecutiva. (...) XXIX. Determinar la propuesta de candidaturas a cargos de elección popular, mediante el instrumento convocante que corresponda, que serán electas a través del método electivo indirecto, por los Consejos Municipales y en su caso por el Consejo Estatal; y	a) La Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Estatal; (...) La Dirección Estatal Ejecutiva, realizará evaluaciones sobre el desempeño de estas áreas y efectuará las sustituciones tanto de la persona titular como del personal dependiente del mismo cuando éstos incumplan o sean deficientes en sus tareas asignadas. Así mismo, nombrará al personal operativo que implementará la estrategia de comunicación aprobada por la Dirección Nacional Ejecutiva. (...) XXIX. Determinar la propuesta de candidaturas a cargos de elección popular, mediante el instrumento convocante que corresponda, que serán electas a través del método electivo indirecto, por los Consejos Municipales y en su caso por el Consejo Estatal; XXX. Celebrar convenios de colaboración con autoridades	LGIPE; Artículo 6 de los Lineamientos. Artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1 de la LGIPE; Artículo 6 de los Lineamientos.	Redacción. Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
(...) En las decisiones de la Dirección Estatal Ejecutiva se privilegiará el consenso, en caso de no obtenerse se tomarán por la mayoría calificada de los presentes, salvo los casos que determinen una mayoría específica. Apartado B De la Presidencia Estatal I. Representar al Partido, a nivel estatal, en su caso nacional e internacional, ante las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones, de conformidad con lo	ministeriales, policiales y demás instituciones de seguridad pública, a efecto de gestionar y facilitar medidas de protección a las víctimas; así como establecer líneas de emergencia y protocolos de actuación en casos de violencia de género y discriminación; y (...) En las decisiones de la Dirección Estatal Ejecutiva se privilegiará el consenso, en caso de no obtenerse se tomarán por la mayoría calificada de las personas presentes, salvo los casos que determinen una mayoría específica. Apartado B De la Presidencia Estatal I. Representar al Partido, a nivel estatal, en su caso nacional e internacional, ante las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del Partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones, de conformidad con lo	Artículo 39, numeral 1, inciso g), de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción.	Cumplimiento a los Lineamientos. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
dispuesto por la Dirección Nacional o Estatal Ejecutiva; (...) V. Ser el representante del Partido ante organismos o cualquier organización estatal o en su caso, nacional; (...)	dispuesto por la Dirección Nacional o Estatal Ejecutiva; (...) V. Representar al Partido ante organismos o cualquier organización estatal o en su caso, nacional; (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
VII. En conjunto con la Secretaría General Estatal adoptar las resoluciones urgentes para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones de la Dirección Estatal Ejecutiva e informar a los integrantes de la misma en su sesión siguiente;	VII. En conjunto con la Secretaría General Estatal adoptar las resoluciones urgentes para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones de la Dirección Estatal Ejecutiva e informar a las personas integrantes de la misma en su sesión siguiente;	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
VIII. En conjunto con la Secretaría General Estatal, el Pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva, determinará las decisiones para el uso institucional de los recursos financieros y el patrimonio del Partido, y supervisará su administración y ejecución;	VIII. En conjunto con la Secretaría General Estatal adoptar las resoluciones urgentes para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones de la Dirección Estatal Ejecutiva e informar a las personas que la integran de la misma en su sesión siguiente;	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de LGPP.	Redacción. En ejercicio de su libertad de autoorganización.	

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
IX. Proponer al Pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva a los titulares de:	IX. Proponer al Pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva a las personas titulares de:	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
a) La Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Estatal; y	a) La Coordinación del Patrimonio y Recursos Financieros Estatal;			Redacción.
(...)	(...)			
c) Del Área Coordinadora de Archivos;	c) Del Área Coordinadora de Archivos; y			
(...)	(...)			
XI. Las demás que establezca el presente Estatuto y los Reglamentos que de el emanen.	XI. Las demás que establezca el presente Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.		Redacción.	
Apartado C	Apartado C			
De la Secretaría General Estatal	De la Secretaría General Estatal			
I. (...)	I. (...)			
II. Conducir las sesiones de la Dirección Estatal Ejecutiva y ante la ausencia del Presidente presidir las mismas;	II. Conducir las sesiones de la Dirección Estatal Ejecutiva y ante la ausencia de la persona titular de la Presidencia presidir las mismas;	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
(...)	(...)			



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
V. Ante la ausencia de la Presidencia Estatal o en su caso, si así lo determina la Dirección Estatal Ejecutiva ser el representante del Partido ante organismos o cualquier organización estatal y en su caso, nacional; (...)	V. Ante la ausencia de la Presidencia Estatal o en su caso, si así lo determina la Dirección Estatal Ejecutiva representar al Partido ante organismos o cualquier organización estatal y en su caso, nacional; (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
VIII. Proponer al pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva a la persona titular de la Secretaría Técnica Estatal de la Dirección Estatal Ejecutiva. En caso de que el pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva omita realizar el nombramiento en el término de quince días naturales, contados a partir de la sesión de instalación, dicha facultad pasará al Secretario General Estatal. Cuando la propuesta presentada por el Secretario General sea rechazada por el pleno, se tendrá que presentar otra propuesta en un periodo máximo de cinco días naturales; si ésta última también es rechazada la Secretaría General en conjunto con la Presidencia nombrarán al titular de la Secretaría Técnica;	VIII. Proponer al pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva a la persona titular de la Secretaría Técnica Estatal de la Dirección Estatal Ejecutiva. En caso de que el pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva omita realizar el nombramiento en el término de quince días naturales, contados a partir de la sesión de instalación, dicha facultad pasará a la persona titular de la Secretaría General Estatal. Cuando la propuesta presentada por la persona titular de la Secretaría General sea rechazada por el pleno, se tendrá que presentar otra propuesta en un periodo máximo de cinco días naturales; si ésta última también es rechazada la Secretaría General en conjunto con la	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
		Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
(...)	(...)			
X. Convocar en conjunto con el Presidente Estatal, a los Presidentes de las Direcciones Municipales a reuniones de trabajo y coordinación para implementar acciones conjuntas y fomentar el crecimiento presencial y electoral del Partido;	X. Convocar en conjunto con la persona titular de la Presidencia Estatal, a las personas titulares de las Presidencias de las Direcciones Municipales a reuniones de trabajo y coordinación para implementar acciones conjuntas y fomentar el crecimiento presencial y electoral del Partido;	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
XI. Coordinar, organizar y dar seguimiento, en acuerdo con los integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva, el trabajo de las Delegaciones Políticas, que en su caso hayan sido nombradas por la Dirección Estatal Ejecutiva;	XI. Coordinar, organizar y dar seguimiento, en acuerdo con las personas que integran la Dirección Estatal Ejecutiva, el trabajo de las Delegaciones Políticas, que en su caso hayan sido nombradas por la Dirección Estatal Ejecutiva;	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
XII. Sustituir al titular de la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva en sus ausencias temporales, las cuales no podrán ser mayores de treinta días naturales;	XII. Sustituir a la persona titular de la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva en sus ausencias temporales, las cuales no podrán ser mayores de treinta días naturales;	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
(...)	(...)			
XVI. En caso de negativa u omisión acreditada del Presidente Estatal de la Dirección Estatal Ejecutiva, proponer al Pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva lo dispuesto en el apartado B fracción IX del presente artículo; y	XVI. En caso de negativa u omisión acreditada de la persona titular de la Presidencia Estatal de la Dirección Estatal Ejecutiva, proponer al Pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva lo dispuesto en el apartado B fracción IX del presente artículo; y	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
(...)	(...)			
Apartado D	Apartado D			
De las y los Secretarios integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva	De las personas titulares de las Secretarías de la Dirección Estatal Ejecutiva			
I. La Dirección Estatal Ejecutiva estará integrada por un total de cinco personas, en calidad de Secretarios, las cuales tendrán bajo su responsabilidad el desarrollo y actividad de las siguientes secretarías:	I. La Dirección Estatal Ejecutiva estará integrada por un total de cinco personas, en calidad de Secretarías o Secretarios, las cuales tendrán bajo su responsabilidad el desarrollo y actividad de las siguientes Secretarías:	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
a) Asuntos electorales y política de alianzas;	a) Asuntos Electorales y Política de Alianzas;		Redacción.	
b) Gobiernos y asuntos legislativos;	b) Gobiernos y Asuntos Legislativos;		Redacción.	

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
c) Planeación ~~estratégica~~ y organización interna; d) Comunicación Política; y e) Agendas de Igualdad de Géneros, ~~diversidad sexual~~ Derechos Humanos, de las ~~juventudes~~ , educación, ciencia, tecnología. II. Cada integrante de la Dirección Estatal Ejecutiva será responsable del desarrollo de los ejes estratégicos establecidos en el artículo 48, apartado A, fracción V, del presente estatuto.	c) Planeación Estratégica y Organización Interna; d) Comunicación Política; y e) Agendas de Igualdad de Género, Diversidad Sexual , Derechos Humanos, de las Juventudes , Educación , Ciencia y Tecnología . II. Cada integrante de la Dirección Estatal Ejecutiva será responsable del desarrollo de los ejes estratégicos establecidos en el artículo 48, Apartado A, fracción V, del presente Estatuto y de presentar la agenda y el plan anual de trabajo respectivos. La Secretaría de Agendas de Igualdad de Género, Diversidad Sexual Derechos Humanos, de las Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología, en coadyuvancia con la Coordinación Estatal y en su caso las Municipales de la Organización Nacional de Mujeres, deberá promover y garantizar, en el ámbito que corresponda, el cumplimiento del principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de LGPP. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción. Redacción. En ejercicio de su libertad de autoorganización. Redacción.	Cumplimiento a los Lineamientos.

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
Podrán constituirse gabinetes temáticos de trabajo para atender la agenda transversal los cuales se integrarán por los titulares de las secretarías que así lo soliciten y serán coordinados por quien designe la Secretaría General Estatal.	políticos y electorales; el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como la identificación de casos de violencia política contra las mujeres en razón de género a efecto de denunciarlos. Podrán constituirse gabinetes temáticos de trabajo para atender temas o políticas transversales los cuales se integrarán por las personas titulares de las Secretarías que así lo soliciten y serán coordinados por la persona que designe la Secretaría General Estatal.	Artículo 39, numeral 1, inciso g), de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción.	Cumplimiento a los Lineamientos. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
CAPÍTULO XIV Del Consejo Municipal	CAPÍTULO XIV Del Consejo Municipal			
Artículos 49 al 51. Sin modificaciones	Artículos 49 al 51. Sin modificaciones			
Artículo 52. El Consejo Municipal, solamente podrá instalarse en aquellos municipios en los que exista el 0.26 por ciento o más de personas afiliadas al Partido del listado nominal del Partido en el Estado, y se integrará de la siguiente manera: a) De 15 a 50 Consejeros Municipales, electos mediante método electivo directo en planillas municipales, a través de la vía de representación proporcional pura; el número de	Artículo 52. El Consejo Municipal, solamente podrá instalarse en aquellos municipios en los que exista el 0.26 por ciento o más de personas afiliadas al Partido del listado nominal del Partido en el Estado, y se integrará de la siguiente manera: a) De 15 a 50 Consejerías Municipales electas mediante método electivo directo en planillas municipales, a través de la vía de representación proporcional pura; el número de	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14,		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
cargos a elegir se determinará en el Reglamento de Elecciones; (...) c) Por aquellos Consejeros y Consejeras Estatales que residan en el Municipio, mismos que en todo momento quedarán asignados conforme al domicilio que señaló al momento de solicitar su registro como candidatos; En aquellos municipios en los que el número de afiliados sea menos al 0.26 por ciento del listado nominal del Partido en el Estado, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 56, apartado A, inciso f), del presente ordenamiento. El procedimiento para determinar el 0.26 por ciento del listado nominal del partido, se determinará en la reglamentación respectiva.	cargos a elegir se determinará en el Reglamento de Elecciones; (...) c) Por aquellas Consejerías Estatales que residan en el Municipio, mismas que en todo momento quedarán asignadas conforme al domicilio que señalaron al momento de solicitar su registro en la candidatura; En aquellos municipios en los que el número de personas afiliadas sea menos al 0.26 por ciento del listado nominal del Partido en el Estado, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 56, apartado A, inciso f), del presente ordenamiento. El procedimiento para determinar el 0.26 por ciento del listado nominal del Partido, se determinará en la reglamentación respectiva.	fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción. Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
CAPÍTULO XV De las funciones del Consejo Municipal	CAPÍTULO XV De las funciones del Consejo Municipal			
Artículo 53. El Consejo Municipal tendrá las siguientes funciones:	Artículo 53. El Consejo Municipal tendrá las siguientes funciones:			

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el Municipio para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de representación y Direcciones Ejecutivas superiores; (...)	a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el Municipio para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos de representación y Direcciones Ejecutivas superiores; (...);	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Cumplimiento a los Lineamientos.
c) Supervisar que las <i>representaciones populares y funcionarios del Partido en el Municipio</i> apliquen la Línea Política y el Programa del Partido .	c) Supervisar que las personas funcionarias del Partido y las personas que ostenten cargos de representación popular apliquen la Línea Política y el Programa, así como desempeñen su encargo observando en todo momento la progresividad de los derechos humanos y la de perspectiva de género ;	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de la LGPP.		
d) Elegir por la mayoría calificada de las consejerías presentes, por separado, a una Presidencia Municipal; a una Secretaría General Municipal. (...)	d) Elegir por la mayoría calificada de las consejerías presentes, por separado, a una Presidencia Municipal; a una Secretaría General Municipal. (...).	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la		
Respetando la proporción, pluralidad e inclusión política de los integrantes	Respetando la proporción, pluralidad e inclusión política de las personas que integran el Consejo , de conformidad			Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
del Consejo, de conformidad con la reglamentación que corresponda; (...)	con la reglamentación que corresponda; (...)	CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		
CAPÍTULO XVI De la Dirección Municipal Ejecutiva	CAPÍTULO XVI De la Dirección Municipal Ejecutiva			
Artículo 54. La Dirección Municipal Ejecutiva es la autoridad superior del Partido en el municipio, entre consejo y consejo; se reunirá de manera ordinaria por lo menos, cada quince días. (...) En caso de ausencia o negativa acreditada del Presidente o Secretario General Municipal, la convocatoria se emitirá por la mayoría simple de las y los integrantes de las Secretarías de la Dirección Municipal Ejecutiva.	Artículo 54. La Dirección Municipal Ejecutiva es la autoridad superior del Partido en el municipio, entre consejo y consejo; se reunirá de manera ordinaria por lo menos, cada quince días. (...) En caso de ausencia o negativa acreditada de la persona titular de la Presidencia o Secretaría General Municipales, la convocatoria se emitirá por la mayoría simple de las personas que integran las Secretarías de la Dirección Municipal Ejecutiva.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
CAPÍTULO XVII De la Integración de la Dirección Municipal Ejecutiva	CAPÍTULO XVII De la Integración de la Dirección Municipal Ejecutiva			
Artículo 55. La Dirección Municipal Ejecutiva estará integrada por las personas que ocupen los siguientes cargos:	Artículo 55. La Dirección Municipal Ejecutiva estará integrada por las personas que ocupen los siguientes cargos:			



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
a) La Presidencia Municipal con derecho a voz y voto; (...)	a) La Presidencia Municipal con derecho a voz y voto; (...)			
c) Los tres integrantes que ocuparán las Secretarías Municipales con derecho a voz y voto; (...)	c) Las tres personas que ocuparán las Secretarías Municipales con derecho a voz y voto; (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
e) El Presidente Municipal del Partido, en caso de no contar con ésta figura, se incorporarán los Regidores o Concejales del Partido en el Municipio.	e) La persona titular de la Presidencia Municipal del Partido, en caso de no contar con esta figura, se incorporarán las personas que ocupen las regidurías o concejalías del Partido en el Municipio.			
CAPÍTULO XVIII De las funciones de la Dirección Municipal Ejecutiva	CAPÍTULO XVIII De las funciones de la Dirección Municipal Ejecutiva			
Artículo 56. Son funciones de la Dirección Municipal Ejecutiva las siguientes: Apartado A Del Pleno de la Dirección Municipal Ejecutiva	Artículo 56. Son funciones de la Dirección Municipal Ejecutiva las siguientes: Apartado A Del Pleno de la Dirección Municipal Ejecutiva			
a) Mantener la relación del Partido, a nivel municipal, con las	a) Mantener la relación del Partido, a nivel municipal, con las	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de		



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles, (...) (...) así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones y se asignará el seguimiento de las actividades que de aquí se desprendan a la Secretaría de la que se trate; (...) e) Desarrollar, de manera transversal, los siguientes ejes estratégicos: la organización interna, la política de alianzas, planeación estratégica, los asuntos electorales, comunicación política, derechos humanos, movimientos sociales, gobiernos y políticas públicas, sustentabilidad y ecología, coordinación y desempeño legislativo, desarrollo económico en relación a la iniciativa social y privada, de la igualdad de los géneros, (...)	organizaciones políticas, organizaciones de la sociedad civil y apoyo a causas o movimientos sociales que tengan una visión progresista y democrática, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del Partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones y se asignará el seguimiento de las actividades que de aquí se desprendan a la Secretaría de la que se trate; (...) e) Desarrollar, de manera transversal, los siguientes ejes estratégicos: la organización interna, la política de alianzas, planeación estratégica, los asuntos electorales, comunicación política, derechos humanos, movimientos sociales, gobiernos y políticas públicas, sustentabilidad y ecología, coordinación y desempeño legislativo, desarrollo económico en relación a la iniciativa social y privada, de la paridad e igualdad de género y no discriminación, la participación política de grupos en situación de discriminación, la prevención, atención, sanción y erradicación de	CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de LGPP. Artículo 39, numeral 1, inciso g), de los Lineamientos.	En ejercicio de su libertad de autoorganización. Redacción. Redacción. Redacción.	Cumplimiento a los Lineamientos.



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
(...) migrantes, indígenas, asuntos internacionales, juventudes y diversidad sexual; (...) m) Designar al Titular de la Unidad y al Enlace de Transparencia por la mayoría calificada de los integrantes presentes, mismo que se abocará a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Reglamento de Transparencia del Partido, encargado exclusivamente de las solicitudes presentadas ante esta instancia, en coordinación con la que se nombre en la Direcciones Ejecutivas Nacional y Estatal; n) En caso de renuncia, ausencia de un plazo mayor al de treinta días naturales o remoción de las personas que integran las Secretarías de la Dirección Municipal Ejecutiva, podrá nombrar una persona encargada de despacho, la cual sólo contará con derecho a voz hasta que el Consejo Municipal designe al sustituto que	la violencia de género, personas migrantes, indígenas, afromexicanas, con discapacidad, asuntos internacionales, juventudes y diversidad sexual; (...) m) Designar a la persona titular de la Unidad y al Enlace de Transparencia por la mayoría calificada de las personas integrantes presentes, mismo que se abocará a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Reglamento de Transparencia del Partido, encargado exclusivamente de las solicitudes presentadas ante esta instancia, en coordinación con la que se nombre en la Direcciones Ejecutivas Nacional y Estatal; n) En caso de renuncia, ausencia de un plazo mayor al de treinta días naturales o remoción de las personas que integran las Secretarías de la Dirección Municipal Ejecutiva, podrá nombrar una persona encargada de despacho, la cual sólo contará con derecho a voz hasta que el Consejo Municipal designe a la persona	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
corresponda, o en su caso el Consejo Estatal lo realice. (...) En las decisiones de la Dirección Municipal Ejecutiva se privilegiará el consenso, en caso de no obtenerse se tomarán por la mayoría calificada de los presentes, salvo los casos que determinen una mayoría específica. Apartado B De la Presidencia Municipal a) Representar al Partido, a nivel municipal, en su caso estatal, ante las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección Nacional o Estatal Ejecutiva; (...)	sustituta que corresponda, o en su caso el Consejo Estatal lo realice. (...) En las decisiones de la Dirección Municipal Ejecutiva se privilegiará el consenso, en caso de no obtenerse se tomarán por la mayoría calificada de las personas que la integran presentes, salvo los casos que determinen una mayoría específica. Apartado B De la Presidencia Municipal a) Representar al Partido, a nivel municipal, en su caso estatal, ante las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del Partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección Nacional o Estatal Ejecutiva; (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
d) Ser el representante del Partido ante organismos o cualquier organización municipal o, en su caso, estatal; (...)	d) Representar al Partido ante organismos o cualquier organización municipal o, en su caso, estatal; (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
f) En conjunto con la Secretaría General Municipal adoptar las resoluciones urgentes para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones de la Dirección Municipal Ejecutiva e informar a los integrantes de la misma en su sesión siguiente;	f) En conjunto con la Secretaría General Municipal adoptar las resoluciones urgentes para el mejor desarrollo del Partido entre las sesiones de la Dirección Municipal Ejecutiva e informar a las personas que integran la misma en su sesión siguiente;	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
g) Proponer al Pleno de la Dirección Municipal Ejecutiva al Titular y al Enlace de la Unidad de Transparencia Municipal y al Coordinador de resguardo de archivos ; (...)	g) Proponer al Pleno de la Dirección Municipal Ejecutiva a las personas titulares de la Unidad y al Enlace de Transparencia y a la Coordinadora de Archivos Municipales ; (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
Apartado C De la Secretaría General Municipal a) (...)	Apartado C De la Secretaría General Municipal a) (...)			



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
b) Conducir las sesiones de la Dirección Municipal Ejecutiva y, ante la ausencia del Presidente Municipal, presidir las mismas; (...)	b) Conducir las sesiones de la Dirección Municipal Ejecutiva y, ante la ausencia de la persona titular de la Presidencia Municipal, presidir las mismas; (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
e) Ante la ausencia de la Presidencia Municipal o, en su caso, si así lo determina la Dirección Municipal Ejecutiva, ser el representante del Partido ante organismos o cualquier organización municipal y, en su caso, estatal; (...)	e) Ante la ausencia de la Presidencia Municipal o, en su caso, si así lo determina la Dirección Municipal Ejecutiva, representar al Partido ante organismos o cualquier organización municipal y, en su caso, estatal; (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
i) Proponer al pleno de la Dirección Municipal Ejecutiva a la persona titular de la Secretaría Técnica Municipal de la Dirección Municipal Ejecutiva. En caso de que el pleno de la Dirección Municipal Ejecutiva omita realizar el nombramiento en el término de quince días naturales, contados a partir de la sesión de instalación, dicha facultad pasará al Secretario General Municipal.	i) Proponer al pleno de la Dirección Municipal Ejecutiva a la persona titular de la Secretaría Técnica Municipal de la Dirección Municipal Ejecutiva. En caso de que el pleno de la Dirección Municipal Ejecutiva omita realizar el nombramiento en el término de quince días naturales, contados a partir de la sesión de instalación, dicha facultad pasará a la Secretaría General Municipal.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
Cuando la propuesta presentada por el Secretario General sea rechazada por el pleno, se tendrá que presentar otra propuesta en un periodo máximo de cinco días naturales; si ésta última también es rechazada la Secretaría General en conjunto con la Presidencia nombrarán al titular de la Secretaría Técnica; (...) k) Sustituir al titular de la Presidencia de la Dirección Municipal Ejecutiva en sus ausencias temporales, mientras que éstas no sean mayores de treinta días naturales; (...) n) En caso de negativa u omisión acreditada del Presidente de la Dirección Municipal Ejecutiva, proponer al Pleno de la Dirección Municipal Ejecutiva lo dispuesto en el Apartado B, inciso g), del presente artículo; y (...)	Cuando la propuesta presentada por la persona titular de la Secretaría General sea rechazada por el pleno, se tendrá que presentar otra propuesta en un periodo máximo de cinco días naturales; si ésta última también es rechazada la Secretaría General en conjunto con la Presidencia nombrarán a la persona titular de la Secretaría Técnica; (...) k) Sustituir a la persona titular de la Presidencia de la Dirección Municipal Ejecutiva en sus ausencias temporales, mientras que éstas no sean mayores de treinta días naturales; (...) n) En caso de negativa u omisión acreditada de la persona titular de la Presidencia de la Dirección Municipal Ejecutiva, proponer al Pleno de la Dirección Municipal Ejecutiva lo dispuesto en el Apartado B, inciso g), del presente artículo; y (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
Apartado D De las y los Secretarios integrantes de la Dirección Municipal Ejecutiva I. La Dirección Municipal Ejecutiva estará integrada por un total de tres personas, en calidad de Secretarios, las cuales tendrán bajo su responsabilidad el desarrollo y actividad de las siguientes secretarías: a) Asuntos electorales, planeación estratégica y organización interna; b) Gobiernos, políticas públicas y vinculación con Movimientos Sociales; y c) Agendas de la igualdad de Géneros, Diversidad Sexual, Derechos Humanos, de las juventudes, educación, ciencia, tecnología. II. Cada integrante de la Dirección Municipal Ejecutiva será responsable del desarrollo de los ejes estratégicos establecidos en el artículo 56,	Apartado D De las personas titulares de las Secretarías de la Dirección Municipal Ejecutiva. I. La Dirección Municipal Ejecutiva estará integrada por un total de tres personas, en su calidad de titulares de las Secretarías siguientes: a) Asuntos Electorales, Planeación Estratégica y Organización Interna; b) Gobiernos, Políticas Públicas y Vinculación con Movimientos Sociales; y c) Agendas de la Igualdad de Género, Diversidad Sexual, Derechos Humanos, de las Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología. II. Cada integrante de la Dirección Municipal Ejecutiva será responsable del desarrollo de los ejes estratégicos establecidos en el artículo 56, Apartado A, inciso e), del presente	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de	Redacción. Redacción. Redacción. Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
Apartado A, inciso e), del presente ordenamiento. Podrán constituirse gabinetes temáticos de trabajo para atender la agenda transversal los cuales se integrarán por los titulares de las secretarías que así lo soliciten y serán coordinados por quien designe la Secretaría General Municipal.	ordenamiento y de presentar la agenda y el plan anual de trabajo respectivos. Podrán constituirse gabinetes temáticos de trabajo para atender temas o políticas transversales los cuales se integrarán por las personas titulares de las Secretarías que así lo soliciten y serán coordinados por la persona que designe la Secretaría General Municipal.	CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de LGPP. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
TÍTULO QUINTO DE LAS ELECCIONES INTERNAS	TÍTULO QUINTO DE LAS ELECCIONES INTERNAS			
Capítulo I De las elecciones de dirigentes del Partido	Capítulo I De las elecciones de dirigentes del Partido			
Artículo 57. Las normas generales para las elecciones internas del Partido se regirán bajo los siguientes criterios: a) (...) b) Serán organizadas por la Dirección Nacional Ejecutiva a través de su órgano técnico electoral, de acuerdo al reglamento y manual de procedimientos respectivo; c) En caso de que el Consejo Nacional apruebe por mayoría calificada o	Artículo 57. Las normas generales para las elecciones internas del Partido se regirán bajo los siguientes criterios: a) (...) b) Serán organizadas por la Dirección Nacional Ejecutiva a través de su Órgano Técnico Electoral, de acuerdo al reglamento y manual de procedimientos respectivo; c) En caso de que el Consejo Nacional apruebe por mayoría calificada o		Redacción.	



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
simple que la Dirección Nacional Ejecutiva solicite al Instituto Nacional Electoral la organización de las elecciones internas en términos de lo dispuesto en el artículo 45, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos y los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de las elecciones de sus dirigentes o dirigencias de los Partidos Políticos nacionales a través del voto universal y directo de sus militantes; si el Instituto dictamina la posibilidad de organizar la elección de dirigentes del Partido, este será el encargado de la elección respectiva en coadyuvancia con la Dirección Nacional Ejecutiva; d) En la renovación de los órganos de dirección y representación de los pueblos indígenas que se rigen bajo el sistema de usos y costumbres, se respetarán estas prácticas (...) (...) salvo que de la respectiva asamblea comunitaria se determine otro método previsto en el presente Estatuto. En todo momento se	simple que la Dirección Nacional Ejecutiva solicite al Instituto Nacional Electoral la organización de las elecciones internas en términos de lo dispuesto en el artículo 45, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos y los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de las elecciones de sus dirigencias de los Partidos Políticos nacionales a través del voto universal y directo de sus personas militantes; si el Instituto dictamina la posibilidad de organizar la elección de dirigencias del Partido, este será el encargado de la elección respectiva en coadyuvancia con la Dirección Nacional Ejecutiva; d) En la renovación de los órganos de dirección y representación de los pueblos indígenas que se rigen bajo el sistema de usos y costumbres, se respetarán estas prácticas y procedimientos tradicionales, garantizando la participación de todas las personas en condiciones de igualdad salvo que de la respectiva asamblea comunitaria se determine otro método previsto en el presente Estatuto. En todo momento se deberán respetar las acciones	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de la LGPP.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Cumplimiento a los Lineamientos.



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
deberán respetar las acciones afirmativas y la paridad de género; e) La convocatoria será aprobada y emitida por el Consejo Nacional, publicada por la Dirección Nacional Ejecutiva; otorgando certidumbre a las personas afiliadas, observando las normas extrapartidarias, conteniendo al menos: I. Cargos o candidaturas a elegir; (...) VI. Reglas generales y topes de gastos de campaña para la elección de dirigentes; (...)	afirmativas y la paridad de género en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de manera gradual; e) La convocatoria será aprobada y emitida por el Consejo Nacional, publicada por la Dirección Nacional Ejecutiva; otorgando certidumbre a las personas afiliadas, observando las normas extrapartidarias, conteniendo al menos: I. Cargos o candidaturas a elegir; (...) VI. Reglas generales y topes de gastos de campaña para la elección de dirigencias; (...)	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de la LGPP. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Cumplimiento a los Lineamientos. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
Artículo 58. Es requisito para ocupar cualquier cargo de dirección dentro del Partido ser una persona afiliada inscrita en el Listado Nominal del Partido.	Artículo 58. Es requisito para ocupar cualquier cargo de dirección dentro del Partido ser una persona afiliada inscrita en el Listado Nominal del Partido.			

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
Artículo 59. Las campañas para elegir a los integrantes de órganos de dirección se sujetarán a las siguientes bases: a) Los candidatos exclusivamente podrán emplear financiamiento de origen privado, proveniente de personas afiliadas individuales debidamente registradas hasta por el tope que se determine por el instrumento convocante. La contribución será individual, y deberá ser canalizada mediante una cuenta bancaria oficial para cada candidato o candidata. Las y los candidatos deberán presentar un informe pormenorizado de ingresos y gastos de campaña, que incluirán las listas de sus donantes, el monto de la contribución personal de cada uno, su clave de elector y su número de afiliación; (...) c) Igualmente queda prohibida la distribución, afiliación o empleo de cualquier tipo de propaganda distinta de la producida y proporcionada en condiciones de igualdad a todos los	Artículo 59. Las campañas para elegir a las personas que integrarán los órganos de dirección se sujetarán a las siguientes bases: a) Las personas que ostenten una candidatura exclusivamente podrán emplear financiamiento de origen privado, proveniente de personas afiliadas individuales debidamente registradas hasta por el tope que se determine por el instrumento convocante. La contribución será individual, y deberá ser canalizada mediante una cuenta bancaria oficial para cada una de éstas. Las personas que ostenten una candidatura deberán presentar un informe pormenorizado de ingresos y gastos de campaña, que incluirán las listas de sus donantes, el monto de la contribución personal de cada uno, su clave de elector y su número de afiliación; (...) c) Igualmente queda prohibida la distribución, afiliación o empleo de cualquier tipo de propaganda distinta de la producida y proporcionada en condiciones de igualdad a todas las personas que ostenten una	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
candidatos y candidatas por la autoridad electoral partidista; d) Queda prohibido a los candidatos y candidatas dar, por sí o por interpósita persona, dádivas en dinero o en especie a los electores. La contravención de la presente base será sancionada con baja del padrón de personas al Partido y en su caso, su integración en el Listado Nominal, del infractor; e) La contravención de las anteriores bases dará lugar a la inelegibilidad del candidato beneficiario o infractor, con independencia de otras sanciones que puedan derivarse de la aplicación del Estatuto; (...)	candidatura por la autoridad electoral partidista; d) Queda prohibido a las personas que ostenten una candidatura dar, por sí o por interpósita persona, dádivas en dinero o en especie a los electores. La contravención de la presente base será sancionada con baja del padrón de personas al Partido y en su caso, su integración en el Listado Nominal, del infractor; e) La contravención de las anteriores bases dará lugar a la inelegibilidad de la persona candidata beneficiaria o infractora, con independencia de otras sanciones que puedan derivarse de la aplicación del Estatuto; (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
Artículo 60. Sin modificaciones.	Artículo 60. Sin modificaciones.			
Artículo 61. El método electivo indirecto, para elegir las dirigencias nacionales, estatales y municipales, será a través del voto libre y directo de las consejerías del ámbito correspondiente. En el supuesto de ser planilla única, en ambos casos será por el sesenta por ciento de sus	Artículo 61. El método electivo indirecto, para elegir las dirigencias nacionales, estatales y municipales, será a través del voto libre y directo de las consejerías del ámbito correspondiente. En el supuesto de ser planilla única, en ambos casos será por el sesenta por ciento de sus	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14,		



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
integrantes presentes y no se contarán las abstenciones. (...)	personas integrantes presentes y no se contarán las abstenciones. (...)	fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
Capítulo II De la elección de los candidatos a cargos de elección popular	Capítulo II De la elección de las <i>personas</i> candidatas a cargos de elección popular	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
Artículo 62. Las reglas que se observarán en todas las elecciones son: a) Serán organizadas por la Dirección Nacional Ejecutiva a través de su órgano técnico Electoral, de acuerdo al reglamento y manual de procedimientos respectivo; (...)	Artículo 62. Las reglas que se observarán en todas las elecciones son: a) Serán organizadas por la Dirección Nacional Ejecutiva a través de su Órgano Técnico Electoral, de acuerdo al reglamento y manual de procedimientos respectivo; (...)		Redacción.	
Artículo 63. Las candidaturas a cargos de elección popular serán propuestas por la Dirección Nacional Ejecutiva, por la Dirección Estatal Ejecutiva y en su caso, por la Dirección Municipal Ejecutiva, en el ámbito de su competencia a los Consejos Electivos mediante proyectos de dictámenes, de conformidad a los Reglamentos respectivos.	Artículo 63. Las candidaturas a cargos de elección popular serán propuestas por la Dirección Nacional Ejecutiva, por la Dirección Estatal Ejecutiva y en su caso, por la Dirección Municipal Ejecutiva, en el ámbito de su competencia a los Consejos Electivos mediante proyectos de dictámenes, de conformidad a los Reglamentos respectivos.			

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
El Consejo Consultivo, en su caso, podrá realizar propuestas de candidaturas a cargos de elección popular con perfiles idóneos y competitivos a las Direcciones Ejecutivas en todos sus ámbitos, con base en el reconocimiento de méritos, perfiles, estudios de opinión, competitividad, conocimiento territorial entre otros, propuestas que deberán incluir candidatos tanto de personas afiliadas al Partido como externas en igualdad de condiciones, de conformidad a la segmentación respecto a la paridad de género, para que sean sometidas a los Consejos respectivos. (...)	El Consejo Consultivo, en su caso, podrá realizar propuestas de candidaturas a cargos de elección popular con perfiles idóneos y competitivos a las Direcciones Ejecutivas en todos sus ámbitos, con base en el reconocimiento de méritos, perfiles, estudios de opinión, competitividad, conocimiento territorial entre otros, propuestas que deberán incluir personas candidatas tanto afiliadas al Partido como externas en igualdad de condiciones, de conformidad a la segmentación respecto a la paridad de género, para que sean sometidas a los Consejos respectivos. (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
Artículo 64. Serán requisitos para ser candidata o candidato interno: a) Cumplir con los requisitos que exige la Constitución y las leyes electorales del ámbito de que se trate; (...) e) Haber tomado los cursos de formación política y administración (...)	Artículo 64. Serán requisitos para ser persona candidata interna: a) Cumplir con los requisitos que exige la Constitución y las leyes electorales del ámbito de que se trate; (...) e) Haber tomado las capacitaciones y talleres de sensibilización en materias política, electoral, educación cívica, paridad e igualdad de género y no	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículo 73, numeral 1, inciso d), de la LGPP; Artículo 14, fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII	Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Cumplimiento a los Lineamientos.



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
(...) específicos para el cargo que se postula; (...) g) En caso de que el Consejo Nacional determine la inclusión en las listas de representación proporcional a algún integrante de los sectores indígena, migrante y de jóvenes,(...) (...) los aspirantes que soliciten su registro a la candidatura deberán presentar la documentación que acredite su pertinencia al momento del registro, en el caso de la diversidad sexual, con la libre manifestación de quien lo solicite.	discriminación, participación política de grupos en situación de discriminación, así como para prevenir, atender y erradicar todo tipo de violencia de género, así como aquellos específicos para el cargo que se postula; (...) g) En la determinación de candidaturas relativas a acciones afirmativas reconocidas normativamente y a las cuales se encuentre obligado el Partido a registrar de conformidad con la ley o los lineamientos que para el efecto emita la autoridad administrativa electoral que corresponda, se tomará en consideración para su elección a aquellas personas que para tal efecto hayan acreditado su pertenencia a alguna de ellas. Para ello, las personas aspirantes que soliciten su registro a la candidatura deberán presentar los documentos que acrediten que son personas integrantes de la organización o pertenecen a la acción afirmativa que invocan y a la que representan y contar con el aval de la misma;	de los Lineamientos. Artículos 3, numeral 3 y 4; 23, numeral 1, inciso e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t); y 44, numeral 1, inciso b), fracción III, de la LGPP; Artículo 12, 14, fracción II, de los Lineamientos. Artículos 3, numeral 3 y 4; 23, numeral 1, inciso e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t); y 44,	Redacción.	Cumplimiento a los Lineamientos. Cumplimiento a los Lineamientos.

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
	aunado a ello, se deberán de acreditar los requisitos y extremos que para el efecto del acreditamiento de la pertenencia de una acción afirmativa señale la ley respectiva o la propia autoridad administrativa electoral que corresponda; y h) Presentar por escrito al momento de la solicitud de registro, la manifestación expresa, bajo protesta de decir verdad, donde se señale que: I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución judicial	numeral 1, inciso b), fracción III, de la LGPP; Artículo 12, 14, fracción II, de los Lineamientos. Artículos 14, fracción XVII; y 32 de los Lineamientos.		Cumplimiento a los Lineamientos.



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
	firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.			
Artículo 65. Los requisitos que deberá cubrir la o el candidato externo son: a) Dar su consentimiento por escrito; (...)	Artículo 65. Los requisitos que deberán cubrir las personas candidatas externas son: a) Dar su consentimiento por escrito; (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
f) De resultar electos, observar los principios, postulados políticos, programáticos y las normas estatutarias en materia de relación del Partido con las y los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido, así como los lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo; y g) Las personas que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarias o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos,	f) De resultar electas, observar los principios, postulados políticos, programáticos y las normas estatutarias en materia de relación del Partido con las y los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido, así como los lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo; g) Quienes hayan sido personas dirigentes, representantes populares o funcionarias públicas de otros partidos políticos, sólo podrán ser	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos	Redacción. Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
sólo podrán ser postuladas en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.	postuladas en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico; y h) Presentar por escrito al momento de la solicitud de registro, la manifestación expresa, bajo protesta de decir verdad, donde se señale que: I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución judicial firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra	3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 14, fracción XVII; y 32 de los Lineamientos.		Cumplimiento a los Lineamientos.

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
	las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.			
Artículo 66. Las candidaturas externas que resulten electas como legisladores formarán parte del grupo parlamentario del Partido, acatando sus principios, normas y lineamientos. Tendrán derecho a participar, en igualdad de condiciones, en los órganos de discusión y decisión del grupo parlamentario del Partido.	Artículo 66. Las candidaturas externas que resulten electas como legisladoras y legisladores formarán parte del grupo parlamentario del Partido, acatando sus principios, normas y lineamientos. Tendrán derecho a participar, en igualdad de condiciones, en los órganos de discusión y decisión del grupo parlamentario del Partido.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
Artículo 67. Las y los aspirantes externos podrán competir con integrantes del Partido en las elecciones internas de candidaturas en igualdad de condiciones. No podrán contender las y los candidatos externos que hayan participado en una elección interna y que hayan desacatado el resultado de la misma participando por otro partido.	Artículo 67. Las personas aspirantes externas podrán competir con personas afiliadas al Partido en las elecciones internas de candidaturas en igualdad de condiciones. No podrán contender las candidatas y los candidatos externos que hayan participado en una elección interna y que hayan desacatado el resultado de la misma participando por otro partido político.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
Artículos 68 y 69. Sin modificaciones.	Artículo 68 y 69. Sin modificaciones.			
Artículo 70. Las y los aspirantes a candidaturas internas del Partido no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión	Artículo 70. Las personas aspirantes a candidaturas internas del Partido no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la		Cumplimiento a los Lineamientos.



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas. La violación a esta disposición se sancionará con la negativa <i>de su registro como</i> precandidato.	de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas. La violación a esta disposición se sancionará con la negativa del registro de su precandidatura .	CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
Artículo 71. Queda prohibido a las y los precandidatos del Partido, en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión. (...)	Artículo 71. Queda prohibido a las personas precandidatas del Partido, en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión. Asimismo, deberán abstenerse de utilizar los tiempos del Estado, así como las prerrogativas de radio y televisión que le correspondan a este Partido para ejercer cualquier tipo de violencia de género o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, al Partido o a personas, instituciones públicas o privadas.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículo 25, numeral 1, inciso w), de la LGPP; Artículos 12, párrafo segundo, y 14, fracción XIV y XV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Cumplimiento a los Lineamientos.
(...) La violación a esta norma se sancionará con la negativa de su registro interno o, en su caso, con la cancelación de dicho registro.	La contravención a lo dispuesto en los párrafos anteriores se sancionará con la negativa de su registro interno o, en su caso, con la cancelación de dicho registro, sin perjuicio de las sanciones impuestas por el	Artículos 25, numeral 1, inciso u); 43, numeral 1, inciso e) y 46 numeral 3, 48, numeral 1, inciso a),		Cumplimiento a los Lineamientos.



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
	Órgano de Justicia Intrapartidaria y las autoridades electorales.	de la LGPP; Artículo 8 de los Lineamientos.		
Artículo 72. Sin modificaciones.	Artículo 72. Sin modificaciones.			
TÍTULO SEXTO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL Y LA PARTICIPACIÓN DEL PARTIDO EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES	TÍTULO SEXTO DE LA PLATAFORMA ELECTORAL Y LA PARTICIPACIÓN DEL PARTIDO EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES			
Capítulo I De la plataforma electoral	Capítulo I De la plataforma electoral			
Artículo 73. Los Consejos del Partido, en el ámbito correspondiente, aprobarán la plataforma electoral para cada elección en que se participe, sustentada en la Declaración de Principios y Programa de Acción. La Dirección respectiva tendrá la obligación de presentarla ante el órgano electoral a través del representante .	Artículo 73. Los Consejos del Partido, en el ámbito correspondiente, aprobarán la plataforma electoral para cada elección en que se participe, sustentada en la Declaración de Principios y Programa de Acción. La Dirección respectiva tendrá la obligación de presentarla ante el órgano electoral a través de la persona que asuma su representación .	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
Artículo 74. Las y los candidatos a cargos de elección popular están a obligados a promover, sostener y difundir durante la campaña en la que participen la plataforma electoral y el voto a favor del Partido.	Artículo 74. Las personas candidatas a cargos de elección popular están a obligados a promover, sostener y difundir durante la campaña en la que participen la plataforma electoral y el voto a favor del Partido.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
Capítulo II	Capítulo II			

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
De las Alianzas Electorales y los Frentes	De las Alianzas Electorales y los Frentes			
Artículos 75 al 80. Sin modificaciones.	Artículos 75 al 80. Sin modificaciones.			
Artículo 81. Cuando se realice una coalición se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, incluso si la candidatura del Partido ya hubiera sido electa, siempre que tal candidatura corresponda a una organización aliada, según el convenio firmado y aprobado. (...) Procederá la suspensión del procedimiento de elección interna solamente en los casos en los que se integre una personalidad de la sociedad civil que no haya manifestado públicamente su aspiración a la candidatura o que no haya sido promocionada públicamente por cualquier organización o afiliado del Partido, así como cualquier persona afiliada de otro partido político que renuncie públicamente con fecha posterior a la elección interna.	Artículo 81. Cuando se realice una coalición se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, incluso si la candidatura del Partido ya hubiera sido electa, siempre que tal candidatura corresponda a una organización aliada, según el convenio firmado y aprobado. (...) Procederá la suspensión del procedimiento de elección interna solamente en los casos en los que se integre una personalidad de la sociedad civil que no haya manifestado públicamente su aspiración a la candidatura o que no haya sido promocionada públicamente por cualquier organización o persona afiliada del Partido, así como cualquier persona afiliada de otro partido político que renuncie públicamente con fecha posterior a la elección interna.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
Capítulo III La dirección y organización de las campañas electorales	Capítulo III La dirección y organización de las campañas electorales			
Artículo 82. Corresponde a las Direcciones Ejecutivas, según el ámbito de su	Artículo 82. Corresponde a las Direcciones Ejecutivas, según el ámbito de su			

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
competencia, coordinar las campañas electorales observando las disposiciones de los acuerdos aprobados por el Consejo Nacional y los Consejos Estatales, teniendo bajo su responsabilidad el buen desarrollo de las mismas. Apegados a la legislación electoral vigente.	competencia, coordinar las campañas electorales observando las disposiciones de los acuerdos aprobados por el Consejo Nacional y los Consejos Estatales, teniendo bajo su responsabilidad el buen desarrollo de las mismas, apegados a la legislación electoral vigente.		Redacción.	
Artículo 83. La administración de los recursos del Partido en las campañas electorales estará a cargo de la Dirección Nacional Ejecutiva, sin que tales recursos puedan ser administrados por otras instancias, ni por los que tengan la titularidad de las candidaturas. Las Direcciones Estatales Ejecutivas podrán presentar propuestas de la distribución de los recursos durante los procesos electorales constitucionales.	Artículo 83. La administración de los recursos del Partido en las campañas electorales estará a cargo de la Dirección Nacional Ejecutiva, sin que tales recursos puedan ser administrados por otras instancias, ni por los que tengan la titularidad de las candidaturas. Las Direcciones Estatales Ejecutivas podrán presentar propuestas de la distribución de los recursos durante los procesos electorales constitucionales. Se otorgará al menos el 40% del financiamiento público a las mujeres, considerando para tal efecto la progresividad de los derechos humanos de las mismas, con el que cuente cada partido o coalición para las actividades de campaña. Mismo porcentaje se aplicará para el acceso a los tiempos en radio y televisión en periodo electoral aplicando la misma regla de la progresividad. Tratándose de las elecciones de ayuntamientos o alcaldías y diputaciones	Artículos 3, numeral 3 y 4; 23, numeral 1, inciso e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t); y 44, numeral 1, inciso b), fracción III, de la LGPP; Artículo 12, 14, fracción II, de los Lineamientos. Artículos 3, numeral 3 y 4; 23, numeral 1,		Cumplimiento a los Lineamientos. Cumplimiento a los Lineamientos.



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
(...) Las y los candidatos son sujetos solidarios de proporcionar los insumos necesarios para que la Coordinación cumpla su objetivo, de no ser así se harán acreedores a la sanción correspondiente.	locales o federales, en candidaturas con topes de gastos iguales, el financiamiento público destinado a las candidatas no podrá ser menor al 40% de los recursos totales ejercidos en dichas candidaturas equiparables, considerando para tal efecto el principio de progresividad de los derechos humanos de las mujeres. (...) Las personas candidatas tienen la obligación solidaria de proporcionar los insumos necesarios para que la Coordinación cumpla su objetivo, de no ser así se harán acreedoras a la sanción correspondiente.	inciso e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t); y 44, numeral 1, inciso b), fracción III, de la LGPP; Artículo 12, 14, fracción II, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
Artículo 84. Sin modificaciones.	Artículo 84. Sin modificaciones.			
Artículo 85. En las campañas electorales la propaganda en radio y televisión, a través de impresos, será única y su contenido será decidido por la Dirección Nacional Ejecutiva, generando la estrategia de comunicación adecuada, la cual deberá ser dirigida por la Secretaría de Comunicación Política.	Artículo 85. En las campañas electorales la propaganda en radio y televisión, a través de impresos, será única y su contenido será decidido por la Dirección Nacional Ejecutiva, generando la estrategia de comunicación adecuada, la cual deberá ser dirigida por la Secretaría de Comunicación Política. Se garantizará a las mujeres postuladas por el Partido o coalición en la que forme parte que en las campañas políticas exista igualdad de oportunidades en el acceso a	Artículo 25, numeral 1, inciso w), de la LGPP; Artículo 14,		Cumplimiento a los Lineamientos.

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
	prerrogativas, incluyendo el financiamiento público para la obtención del voto y el acceso a los tiempos en radio y televisión. Posterior a cada proceso electoral las Secretarías y áreas que intervienen darán cuenta de ello a la Dirección Nacional conforme a las atribuciones de su competencia. En los tiempos de radio y televisión para la obtención del voto de las candidatas al Poder Legislativo, ya sea federal o local, y a los ayuntamientos o alcaldías, se estará a lo dispuesto en el artículo 14 fracción XV de los Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, Prevengan, Atiendan, Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.	fracción XVI, de los Lineamientos. Artículo 25, numeral 1, inciso w), de la LGPP; Artículos 12, párrafo segundo, y 14, fracción XIV y XV, de los Lineamientos.		Cumplimiento a los Lineamientos.
Artículo 86. Sin modificaciones.	Artículo 86. Sin modificaciones.			
TÍTULO SEPTIMO DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS FINANZAS	TÍTULO SÉPTIMO DEL PATRIMONIO DEL PARTIDO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS FINANZAS			
Capítulo I Del patrimonio del Partido y su administración	Capítulo I Del patrimonio del Partido y su administración			
Artículo 87. Sin modificaciones.	Artículo 87. Sin modificaciones.			

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
Artículo 88. El patrimonio se administrará con transparencia, eficiencia, austeridad, legalidad y honradez a efecto de satisfacer los objetivos para los que éste se encuentra destinado. En tal virtud deberán observarse rigurosamente las disposiciones que sobre este tema establece el Reglamento que para el efecto se emita por parte del Consejo Nacional. Ante el incumplimiento de tales disposiciones, los órganos competentes iniciarán los procedimientos estatutarios, penales, civiles y administrativos ante las autoridades correspondientes en contra de los presuntos responsables de dichos actos.	Artículo 88. El patrimonio se administrará con transparencia, eficiencia, austeridad, legalidad y honradez a efecto de satisfacer los objetivos para los que éste se encuentra destinado. En tal virtud deberán observarse rigurosamente las disposiciones que sobre este tema establece el Reglamento que para el efecto se emita por parte del Consejo Nacional. Ante el incumplimiento de tales disposiciones, los órganos competentes iniciarán los procedimientos estatutarios, penales, civiles y administrativos ante las autoridades correspondientes en contra de las personas presuntas responsables de dichos actos.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
Artículos 89 y 90. Sin modificaciones.	Artículos 89 y 90. Sin modificaciones.			
Capítulo II Del Financiamiento	Capítulo II Del Financiamiento			
Artículo 91 al 93. Sin modificaciones.	Artículo 91 al 93. Sin modificaciones.			
Artículo 94. El porcentaje de financiamiento público destinado a actividades específicas, deberá depositarse en una cuenta especial y la Dirección Nacional Ejecutiva de manera colegiada será la responsable de distribuir, asignar y suministrar de manera íntegra a formación política, actividades de las juventudes de igualdad de géneros; diversidad sexual, indígenas y migrantes. Por ningún motivo, dicho financiamiento será destinado	Artículo 94. El porcentaje de financiamiento público destinado a actividades específicas deberá depositarse en una cuenta especial y la Dirección Nacional Ejecutiva de manera colegiada será la responsable de distribuir, asignar y suministrar de manera íntegra a formación política, actividades de las juventudes de igualdad de géneros; diversidad sexual, indígenas y migrantes. Por ningún motivo, dicho financiamiento será destinado			

Partido de la Revolución Democrática

124/172

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
Capítulo III De las cuotas ordinarias y extraordinarias	Capítulo III De las cuotas ordinarias y extraordinarias			
Artículos 95 al 97. Sin modificaciones.	Artículos 95 al 97. Sin modificaciones.			
TÍTULO OCTAVO DEL ÓRGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA	TÍTULO OCTAVO DEL ÓRGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA			
Capítulo I Órgano De Justicia Intrapartidaria	Capítulo I Órgano De Justicia Intrapartidaria			
Artículo 98. El órgano de justicia intrapartidaria es una Comisión de decisión colegiada, el cual será responsable de impartir justicia interna debiendo conducirse con independencia, certeza, imparcialidad, objetividad y legalidad, (...) (...)respetando los plazos que se establezcan en los ordenamientos de este instituto político. Es el órgano encargado de garantizar los derechos de las personas afiliadas y de resolver aquellas controversias que surjan entre los órganos del Partido y entre	Artículo 98. El Órgano de Justicia Intrapartidaria es el responsable de la impartición de justicia intrapartidaria, de decisión colegiada, el cual registrá su función por los principios de autonomía, independencia, certeza jurídica, imparcialidad, objetividad, contradicción, legalidad, buena fe, confidencialidad, progresividad, igualdad de las partes y exhaustividad, otorgando todas las garantías judiciales derivadas del Derecho Humano de la Tutela Judicial Efectiva, respetando los plazos que se establezcan en los ordenamientos de este instituto político, para los cuales contará con autonomía técnica y de gestión. Será el encargado de garantizar los derechos de las personas afiliadas y de resolver aquellas controversias que surjan entre los órganos del Partido y entre integrantes de los	Artículo 9 de los Lineamientos. Artículos 25, numeral 1, inciso u); 43, numeral 1, inciso e) y 46	Redacción. Redacción.	Cumplimiento a los Lineamientos. Cumplimiento a los Lineamientos.

Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
integrantes de los mismos dentro del desarrollo de la vida interna del Partido. Sus resoluciones tendrán el carácter de definitivas e inatacables.	mismos dentro del desarrollo de la vida interna del Partido, así como resolver en definitiva los asuntos que sean puestos en su conocimiento relativos a las conductas de violencia política en razón de género, emitiendo sus resoluciones con perspectiva de género. Sus resoluciones tendrán el carácter de definitivas e inatacables, mismas que serán abordadas con perspectiva de género, igualdad sustantiva e interseccionalidad.	numeral 3, 48, numeral 1, inciso a), de la LGPP; Artículo 8 de los Lineamientos. Artículos 3, 13 y 17, párrafo primero de los Lineamientos.		Cumplimiento a los Lineamientos.
Artículo 99. El órgano de justicia intrapartidaria se integrará por tres Comisionados , los cuales serán aprobados por el Consejo Nacional por el sesenta por ciento de las consejerías presentes, a propuesta de la Dirección Nacional Ejecutiva.	Artículo 99. El Órgano de Justicia Intrapartidaria se integrará por tres personas, observando el principio de paridad , las cuales serán aprobadas por el Consejo Nacional por el sesenta por ciento de las consejerías presentes, a propuesta de la Dirección Nacional Ejecutiva, dicho órgano deberá contar con un presupuesto apropiado para su funcionamiento, el cual no podrá ser obtenido del 3%, mismo que deberá ser destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político, a efecto de estar en condiciones eficientes para atender los casos que sean puestos a su conocimiento relativos a la violencia política en razón de género, para dar cumplimiento efectivo dentro de la instancia intrapartidaria a lo dispuesto en los Lineamientos para que los Partidos	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de la LGPP. Artículo 22 de los Lineamientos.	Redacción.	Cumplimiento a los Lineamientos. Cumplimiento a los Lineamientos.



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
(...) Durarán en su encargo tres años, pudiendo ser ratificado hasta por un periodo igual. El Consejo Nacional puede decidir sobre las vacantes y elegir a nuevos integrantes. Las vacantes son cubiertas con los procedimientos establecidos en el presente ordenamiento por el Consejo Nacional para concluir el periodo. Las y los integrantes pueden ser revocados ante el incumplimiento de sus obligaciones y exceso a sus facultades, acorde a lo establecido en la norma estatutaria y reglamentos que de ella emanen.	Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género. (...) Durarán en su encargo tres años, pudiendo ser ratificado hasta por un periodo igual. El Consejo Nacional puede decidir sobre las vacantes y elegir a nuevas personas integrantes. Las vacantes son cubiertas con los procedimientos establecidos en el presente ordenamiento por el Consejo Nacional para concluir el periodo. Las personas que lo integran pueden ser removidas ante el incumplimiento de sus obligaciones y exceso a sus facultades, acorde a lo establecido en la norma estatutaria y reglamentos que de ella emanen.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente
Artículo 100. El Consejo Nacional, a propuesta de la Dirección Nacional Ejecutiva, será el órgano facultado para remover a uno o la totalidad de sus integrantes, de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo.	Artículo 100. El Consejo Nacional, a propuesta de la Dirección Nacional Ejecutiva, será el órgano facultado para remover a uno o la totalidad de sus integrantes, de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo.	Artículo 41, Base I, párrafos 2º y 3º de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.	

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
Artículo 101. Durante el tiempo en que se encuentren en funciones, las y los integrantes del órgano de justicia intrapartidaria no podrán desempeñar ningún otro cargo dentro del Partido, ni candidatos a cargos de elección popular durante su encargo. Para el caso que deseen postularse a alguna candidatura, las y los integrantes deberán presentar su renuncia en el momento de la emisión de la convocatoria a la elección en la que deseen participar.	Artículo 101. Durante el tiempo en que se encuentren en funciones, las personas que integran el Órgano de Justicia Intrapartidaria no podrán desempeñar ningún otro cargo dentro del Partido, ni podrán ser postuladas a cargos de elección popular durante su encargo. Para el caso que deseen postularse a alguna candidatura, las personas que lo integran deberán presentar su renuncia en el momento de la emisión de la convocatoria a la elección en la que deseen participar.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
Artículo 102. El órgano de justicia intrapartidaria contará con un presidente, que será electo por el Consejo Nacional.	Artículo 102. El Órgano de Justicia Intrapartidaria contará con una Presidencia, que será electa por el Consejo Nacional.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
Artículo 103. El Órgano de justicia intrapartidaria deberá organizar, resguardar y poner a disposición la información pública que posea o emita, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, Ley General de Archivos y el Reglamento de Transparencia	Artículo 103. El Órgano de Justicia Intrapartidaria deberá organizar, resguardar y poner a disposición la información pública que posea o emita, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, Ley General de Archivos y el Reglamento de Transparencia		Redacción.	



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
del Partido y tendrá un Enlace de Transparencia, (...).	del Partido y tendrá un Enlace de Transparencia, (...).			
Capítulo II De la disciplina interna	Capítulo II De la disciplina interna			
Artículo 104. Las infracciones al presente ordenamiento y a los Reglamentos que de este emanen podrán ser sancionadas mediante: a) Amonestación privada; (...) f) Inhabilitación para participar en los órganos de dirección y representación del Partido o para ser registrado como candidato a puestos de elección popular; (..) h) Impedimento para ser postulado como candidato externo, una vez que haya sido expulsado del Partido; y i) La negativa o cancelación de su registro como precandidato.	Artículo 104. Las infracciones al presente ordenamiento y a los Reglamentos que de este emanen podrán ser sancionadas mediante: a) Amonestación privada; (...) f) Inhabilitación de la persona sancionada para asumir cargos en los órganos de dirección y representación del Partido o para ser registrada en alguna candidatura de elección popular; (...) h) Impedimento para ser postulada como persona candidata externa, una vez que haya sido expulsada del Partido; y i) La negativa o cancelación del registro de la precandidatura.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción. Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
	Adicionalmente a las anteriores sanciones, en casos de encontrar responsable a una persona de la comisión de conductas relacionadas con violencia política contra las mujeres en razón de género, se podrán imponer medidas de reparación integral a la víctima, las cuales podrán consistir, de acuerdo a la ponderación que realice el Órgano de Justicia Intrapartidaria en su resolución, sin que para ello sea necesario que se ciña al orden que a continuación se señala: I. Reparación del daño de la víctima; II. Restitución del cargo o comisión partidista de la que hubiera sido removida; III. Restitución inmediata en el cargo, precandidatura o candidatura a la que fue obligada a renunciar por motivos de violencia; IV. Disculpa pública; y V. Medidas de no repetición. Durante la sustanciación de los procedimientos de queja instaurados en contra de conductas relacionadas con violencia política contra las mujeres en	Artículos 163, numeral 3, y 463 Ter de la LGIPE; Artículos 21, fracción XIII; 24, fracción XI; y 28 de los Lineamientos.		Cumplimiento a los Lineamientos.
		Artículo 463 Bis de la LGIPE; Artículos 2, fracción XV; 8, 21, fracción X; 23,		Cumplimiento a los Lineamientos.

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
	razón de género, el Órgano de Justicia Intrapartidaria podrá imponer medidas cautelares y de protección tendentes a garantizar o procurar el cese inmediato de actos que puedan constituir violencia política contra las mujeres en razón de género, mismas que podrán ser dictadas de oficio o a instancia de parte. Para tal efecto se podrá ordenar la ejecución de alguna de las siguientes medidas cautelares y de protección: I. Retirar la campaña violenta contra la víctima, haciendo públicas las razones, por las mismas vías en que fue cometida la falta; II. Cuando la conducta sea reiterada por lo menos en una ocasión, suspender el uso de las prerrogativas asignadas a la persona agresora si contara con ellas; III. Ordenar la suspensión provisional del cargo partidista de la persona agresora cuando así lo determine la gravedad del acto de acuerdo a la ponderación que realice el Órgano de Justicia Intrapartidaria, hasta en	29 y 31 de los Lineamientos. Artículos 2, fracción XVII; 30 y 31 de los Lineamientos.		Cumplimiento a los Lineamientos.

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
	tanto se resuelva en definitiva el asunto; y IV. Cualquier otra requerida para la protección de la mujer víctima, o víctimas indirectas que ella solicite y que se encuentre al alcance y dentro de la competencia del Órgano de Justicia Intrapartidaria. Tanto para la determinación de medidas cautelares y de protección como para la aplicación de las sanciones que se puedan imponer en razón de conductas derivadas de violencia política contra las mujeres en razón de género, el Órgano de Justicia Intrapartidaria tendrá la obligación de realizar una debida ponderación, fundando y motivando su determinación y atendiendo a las circunstancias particulares del caso, siempre atendiendo al ámbito de su competencia. Las conductas derivadas de violencia política contra las mujeres en razón de género pueden ser realizadas indistintamente por las personas integrantes y dirigentes de los órganos de dirección y representación, afiliadas o afiliados, las personas que ostenten una precandidatura o candidatura postulada por este instituto político, superiores	Artículos 2, fracción XVII; 30 y 31 de los Lineamientos. Artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1, de la LGIPE; Artículos 5, tercer párrafo; y 7 de los Lineamientos.		Cumplimiento a los Lineamientos. Cumplimiento a los Lineamientos.

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
	jerárquicos, colegas de trabajo, o bien, por cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro del partido.			
Artículo 105. El Consejo Nacional emitirá un Reglamento de Disciplina Interna aprobado por dos tercios de las y los consejeros presentes, en el cual se especificarán los procedimientos que deberán aplicarse por infracciones cometidas, tomando como referencia la magnitud de la infracción o comisión conforme a derecho, y que contemplará: a) Incumplimiento de sus obligaciones como afiliado; (...)	Artículo 105. El Consejo Nacional emitirá un Reglamento de Disciplina Interna aprobado por dos tercios de las personas consejeras presentes, en el cual se especificarán los procedimientos que deberán aplicarse por infracciones cometidas, tomando como referencia la magnitud de la infracción o comisión conforme a derecho, y que contemplará: a) Incumplimiento de sus obligaciones como persona afiliada; (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
f) Dañar la imagen del Partido, de las personas afiliadas, integrantes del órgano de justicia intrapartidaria, <i>los de representación, órganos de dirección</i> y los dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y en su	f) Dañar la imagen del Partido, de las personas afiliadas y candidatas , integrantes del Órgano de Justicia Intrapartidaria, de los órganos de representación y de dirección, aquellos dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y en su	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14,		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
caso de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido, <i>candidatos</i>; (...) i) Se ingrese a otro Partido Político o se acepte ser postulado como candidato por otro Partido, salvo en el caso de las coaliciones o alianzas previstas en el presente Estatuto; (...)	caso de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido; (...) i) Se ingrese a otro Partido Político o se acepte ser postulado como persona candidata por otro Partido, salvo en el caso de las coaliciones o alianzas previstas en el presente Estatuto; (...) k) La comisión de conductas que impliquen discriminación o violencia política contra las mujeres en razón de género, las cuales podrán ser denunciadas en términos de lo establecido en el Reglamento de Disciplina Interna y el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, el cual contempla las conductas a sancionar en materia de violencia política en razón de género, los mecanismos de acompañamiento a las víctimas e investigación que el Partido instaura para estar en condiciones de formalizar las	fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 12, 17, párrafo segundo, 18, 20 y 21 de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Cumplimiento a los Lineamientos.

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
	quejas ante el Órgano de Justicia Intrapartidaria. Se deberá suplir la deficiencia de la queja, siempre que exista una narración clara y precisa de los hechos denunciados para iniciar la investigación y tramitar el procedimiento, respetando en todo tiempo el debido proceso y la igualdad entre las partes. En los casos en los que exista la intersección de una condición adicional de vulnerabilidad además de la de género, la suplencia de la queja será total. Se deberá llevar a cabo la investigación de los hechos denunciados, con apego a los principios de: legalidad, profesionalismo, debida diligencia, congruencia, exhaustividad, concentración de actuaciones, idoneidad, eficacia, expedites, mínima intervención, proporcionalidad y perspectiva de género, en armonía con las garantías aplicables para la atención de las víctimas.	Artículo 8 (y demás artículos relacionados) y Capítulo V de los Lineamientos. Artículo 21, fracción VIII de los Lineamientos. Artículo 9 de los Lineamientos.		Cumplimiento a los Lineamientos.

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
	l) Los mecanismos físicos, así como tecnológicos y criterios que garanticen la presentación de quejas y denuncias por todos los medios posibles. Cuando una Queja o Denuncia relacionada con violencia política contra la mujer en razón de género se presente ante una instancia distinta a la facultada, ésta deberá remitirla por la vía más expedita al Órgano de Justicia Intrapartidaria, ello en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de la recepción del correo electrónico, escrito o documento que contenga la queja o denuncia, o que tenga conocimiento de los hechos.	Artículos 18 de los Lineamientos. Artículo 21, fracción II, de los Lineamientos.		Cumplimiento a los Lineamientos. Cumplimiento a los Lineamientos.
	m) Se establecerá la obligación a cargo del Órgano de Justicia Intrapartidaria, la creación de un registro estadístico y actualizado de las quejas y denuncias que se presenten por violencia política en razón de género, a fin de mantener un control adecuado de las mismas.	Artículos 16, tercer párrafo, y 21, fracción I, de los Lineamientos.		Cumplimiento a los Lineamientos.
(...)	(...).			



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
k) El Órgano de justicia intrapartidaria resolverá observando estrictamente los plazos reglamentarios, de lo contrario, sus integrantes serán sancionados de acuerdo al Reglamento respectivo; y	El Órgano de Justicia Intrapartidaria resolverá observando estrictamente los plazos reglamentarios, de lo contrario, sus integrantes serán sancionados de acuerdo al Reglamento respectivo.		Redacción.	
Artículo 106. El órgano de justicia intrapartidaria conocerá aquellos casos en los que personas afiliadas, integrantes de órganos de dirección y representación en todos sus niveles, incurran en actos o declaren ideas en cualquier medio de comunicación, en perjuicio a la Declaración de Principios, Línea Política, Programa, Estatuto, (...) (...) Política de Alianzas y decisiones de los órganos de Dirección y Consejos en todos sus niveles, (...) (...) para iniciar el procedimiento sancionador de oficio, garantizando en todo momento su derecho de audiencia.	Artículo 106. El Órgano de Justicia Intrapartidaria conocerá aquellos casos en los que personas afiliadas, las que integran los órganos de dirección y representación en todos sus niveles, incurran en actos o declaren ideas en cualquier medio de comunicación, en perjuicio a la Declaración de Principios, Línea Política, Programa, Estatuto, Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, Política de Alianzas, reglamentos y decisiones de los órganos de Dirección y Consejos en todos sus niveles, así como de hechos que puedan constituir actos de discriminación o de violencia política en razón de género y que le sean puestos a su conocimiento, para iniciar el procedimiento sancionador de oficio, garantizando en todo momento su derecho de audiencia. Para el caso de denuncias o quejas presentadas por terceras personas relacionadas con conductas que constituyan violencia política en razón de	Artículo 39, numeral 1, inciso g), de los Lineamientos. Artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1 de la LGIPE; Artículo 6 de los Lineamientos. Artículos 2, fracción XXV; y 21, fracción V, de los Lineamientos.	Redacción. Redacción.	Cumplimiento a los Lineamientos. Cumplimiento a los Lineamientos. Cumplimiento a los Lineamientos.

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
	género, el Órgano de Justicia Intrapartidaria estará obligado a dar vista a la víctima a efecto de que ratifique su deseo de continuar con el procedimiento, manifestando de manera expresa su consentimiento por escrito y ratificando el mismo de manera presencial ante dicho Órgano. Para tal efecto, se sustanciará un procedimiento especial y expedito, que se regirá bajo los siguientes criterios y principios: I. Buena fe: Las personas al interior del Partido no deberán menoscabar el dicho de las víctimas, criminalizarlas, revictimizarlas o responsabilizarlas por su situación y deberán brindarles los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requieran, así como respetar y garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos. II. Debido proceso: Implica respetar los derechos procedimentales de las partes, tales como la presunción de inocencia, de acuerdo con las leyes aplicables;	Artículo 8 (y demás artículos relacionados) y Capítulo V de los Lineamientos.		Cumplimiento a los Lineamientos.

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
	III. Dignidad: Todos los órganos intrapartidarios, las personas dirigentes, militantes o afiliadas, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas, candidatos, representantes y, en general, cualquiera que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro del Partido están obligadas en todo momento a respetar la autonomía de las personas, a considerarlas y tratarlas como fin de su actuación. Igualmente, están obligadas a garantizar que no se vea disminuido el mínimo existencial al que la víctima tiene derecho, ni sea afectado el núcleo esencial de sus derechos. IV. Respeto y protección de las personas: Las actuaciones y diligencias dentro de este procedimiento en ningún caso podrán implicar un trato desfavorable o discriminatorio en contra de las personas implicadas y deberán evitar en todo momento la revictimización. V. Coadyuvancia: Forma de intervención auxiliar que se da cuando una persona actúa en un proceso adhiriéndose a las			

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
	pretensiones de alguna de las partes principales. VI. Confidencialidad: Se garantizará la secrecía y la no difusión de los datos personales contenidos en las quejas o denuncias en trámite. VII. Personal cualificado: A fin de garantizar el óptimo desarrollo del procedimiento y la protección de las víctimas, los procedimientos serán tramitados y sustanciados por personas capacitadas y preferentemente certificadas en materia de derechos humanos, perspectiva de género, interseccionalidad y violencia política contra las mujeres en razón de género. VIII. Debida diligencia: La sustanciación de los casos se llevará a cabo con celeridad y adoptando las medidas necesarias, con perspectiva de género, para la investigación de los hechos, con el objetivo de no vulnerar irreversiblemente los derechos políticos y electorales de las partes o hacer inejecutable la resolución final que se emita.			

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
	IX. Imparcialidad y contradicción: El personal que sustancie el procedimiento se mantendrá ajeno a los intereses de las partes en controversia y dirigirá los conflictos sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas, garantizando un trato justo. Todas las personas que intervengan en el procedimiento deberán actuar de buena fe en la búsqueda de la verdad y en el esclarecimiento de los hechos denunciados. Las partes podrán conocer, controvertir o confrontar los medios de prueba, así como oponerse a las peticiones y alegatos de la otra parte. X. Prohibición de represalias: Garantía a favor de las mujeres que presenten una denuncia o queja, que comparezcan para dar testimonios o que participen en una investigación relacionada con violencia política contra las mujeres en razón de género, a fin de no sufrir afectación a su esfera de derechos. XI. Progresividad y no regresividad. Obligación de realizar todas las acciones necesarias para garantizar los derechos reconocidos en la			

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
	Constitución Política, Leyes y tratados internacionales a favor de las mujeres y no retroceder o supeditar los derechos, estándares o niveles de cumplimiento alcanzados. XII. Colaboración: Todas las personas que sean citadas en el transcurso de un procedimiento tienen el deber de implicarse y de prestar su colaboración. XIII. Exhaustividad: Durante la tramitación del procedimiento, el órgano intrapartidario responsable de conocer, tramitar, sustanciar y resolver las quejas y denuncias sobre hechos o actos que puedan constituir violencia política contra las mujeres en razón de género, debe solicitar la máxima información posible para brindar a la autoridad resolutora los elementos necesarios para una adecuada valoración del caso. El proceso de recopilación de información debe efectuarse con perspectiva de género, interseccionalidad, celeridad, eficacia, confidencialidad, sensibilidad, y con respeto a los derechos humanos de cada una de las personas.			

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
	XIV. Máxima protección: Todos los órganos intrapartidarios deben velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas y de violaciones a los derechos humanos al interior de los partidos políticos. Deberán adoptar en todo momento, medidas para garantizar la seguridad, protección, bienestar físico y psicológico e intimidad de las víctimas, para lo cual deberán de allegarse de los convenios de colaboración necesarios con las autoridades competentes para tales fines. XV. Igualdad y no discriminación: En el ejercicio de los derechos y garantías de las víctimas todos los órganos intrapartidarios, las personas dirigentes, militantes o afiliadas, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas, candidatos, representantes y, en general, cualquiera que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro del Partido, se conducirán sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos, sociales,	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de LGPP.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
	nacionales, lengua, religión, opiniones políticas, ideológicas o de cualquier otro tipo, género, edad, preferencia u orientación sexual, estado civil, condiciones de salud, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio y discapacidades, o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos humanos y la igualdad sustantiva de oportunidades de las personas. XVI. Profesionalismo: el desempeño de las actividades deberá efectuarse con total compromiso, mesura y responsabilidad. XVII. La atención será pronta y gratuita para garantizar el acceso expedito a la justicia intrapartidaria; XVIII. La atención será sin discriminación, prejuicios ni estereotipos de género; XIX. Se deberá tratar a la víctima con respeto a su integridad, evitando la revictimización; XX. Deberán abstenerse de generar o tolerar actos de intimidación,			

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
	amenazas u hostigamiento en contra de la víctima o de quien realice la denuncia; XXI. Se garantizará el respeto a la privacidad, protección de la información personal y del caso en estado de confidencialidad, evitando la invasión de la vida privada y generar juicios de valor; XXII. El procedimiento se ejercerá con apego al principio de imparcialidad y con profesionalismo; y XXIII. El Órgano de Justicia Intrapartidaria podrá referenciar a la víctima a la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia de Género a efecto de que ésta realice el acompañamiento y canalización a la institución respectiva que se estime necesaria para la atención de las víctimas de violencia de género o discriminación, a fin de que reciba el apoyo psicológico, médico o jurídico en los casos que así se requiera XXIV. Se instrumentará en la página oficial del Partido, un espacio a fin de que las personas que lo deseen presenten solicitud de atención, para	Artículo 18 de los Lineamientos.		Cumplimiento a los Lineamientos.

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
	que en su caso sea canalizada a la instancia correspondiente, por este medio. En dicho espacio se pondrá a disposición del público en general formatos para la presentación de quejas y denuncias, mismos que deberán estar elaborados con perspectiva de género y estar redactados con un lenguaje incluyente, claro y accesible, mismas que se presentarán de forma física y presencial ante al órgano una vez requisitados. El órgano deberá generar la recepción correspondiente de dicha queja y proporcionar el acuse a la persona, pudiendo también enviar al correo que haya proporcionado la o el ciudadano acuse en digital. Cuando una Queja o Denuncia relacionada con violencia política contra la mujer en razón de género se presente ante una instancia distinta a la facultada, ésta deberá remitirla por la vía más expedita al Órgano de Justicia Intrapartidaria, ello en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de la recepción de escrito o documento que contenga la queja o	Artículo 21, fracción III, de los Lineamientos.		Cumplimiento a los Lineamientos.



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
	denuncia, o que tenga conocimiento de los hechos.			
Artículo 107. La Dirección Nacional Ejecutiva intervendrá para solucionar controversias a través de medios alternativos que tienen por objeto conocer y resolver, mediante la conciliación. Las partes deberán asumir este mecanismo de forma voluntaria y expresa, quedando exceptuados de dicho mecanismo: a) (...) b) La legalidad de actos emitidos por órganos del Partido; y c) Violaciones a derechos político-electorales. El presente procedimiento será regulado conforme al Reglamento de la Dirección Nacional Ejecutiva.	Artículo 107. La Dirección Nacional Ejecutiva intervendrá para solucionar controversias a través de medios alternativos que tienen por objeto conocer y resolver, mediante la conciliación. Las partes deberán asumir este mecanismo de forma voluntaria y expresa, quedando exceptuados de dicho mecanismo: a) (...) b) La legalidad de actos emitidos por órganos del Partido; c) Violaciones a derechos políticos y electorales; y d) Casos de violencia política en razón de género. Derogado.	Artículo 26 de los Lineamientos. Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de LGPP.	Redacción. Redacción.	Cumplimiento a los Lineamientos. En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Capítulo III De los procedimientos de justicia intrapartidaria	Capítulo III De los procedimientos de justicia intrapartidaria			



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
Artículo 108. El órgano de justicia intrapartidaria es el competente para conocer: a) Las quejas por actos u omisiones de índole electoral o estatutaria de los órganos, en contra de las resoluciones emitidas por las Direcciones Ejecutivas o Consejos en todos sus ámbitos territoriales; (...) c) Aquellos casos en los que personas afiliadas, integrantes de órganos de dirección y representación en todos sus niveles, incurran en actos o declaren ideas en cualquier medio de comunicación, en perjuicio a la Declaración de Principios, Línea Política, Programa, Estatuto, (...) (...) Política de Alianzas y decisiones de los órganos de Dirección y Consejos en todos sus niveles,(...)	Artículo 108. El Órgano de Justicia Intrapartidaria es el competente para conocer y sancionar: a) Las quejas por actos u omisiones de índole electoral o estatutaria de los órganos, en contra de las resoluciones emitidas por las Direcciones Ejecutivas o Consejos en todos sus ámbitos territoriales; (...) c) Aquellos casos en los que personas afiliadas, las que integran los órganos de dirección y representación en todos sus niveles, incurran en actos o declaren ideas en cualquier medio de comunicación, en perjuicio a la Declaración de Principios, Línea Política, Programa, Estatuto, reglamentos que de este ordenamiento emanen, Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política en contra de las Mujeres en Razón de Género, Política de Alianzas y decisiones de los órganos de Dirección y Consejos en todos sus niveles, así como de hechos que puedan constituir actos de violencia política en razón de	Artículo 39, numeral 1, inciso g), de los Lineamientos.	Redacción. Redacción.	Cumplimiento a los Lineamientos. Cumplimiento a los Lineamientos.



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
(...) para iniciar el procedimiento sancionador de oficio.	género y que le sean puestos a su conocimiento, para iniciar el procedimiento sancionador de oficio, garantizando en todo momento el derecho de audiencia, contemplando las reglas establecidas en el artículo 106 de este ordenamiento;	Artículos 21, fracción VI; y 25 de los Lineamientos.		Cumplimiento a los Lineamientos.
d) Las quejas en contra de los actos emanados de un proceso electoral.	d) Las quejas en contra de los actos emanados de un proceso electoral; y			
	e) De toda forma de violencia política en contra de las mujeres en razón de género, contemplando las reglas establecidas en los artículos 105 y 106 de este ordenamiento.	Artículos 25, numeral 1, inciso u); 43, numeral 1, inciso e) y 46 numeral 3, 48, numeral 1, inciso a), de la LGPP; Artículo 8 de los Lineamientos.		Cumplimiento a los Lineamientos.
En todos y cada uno de los procedimientos ejecutados por este órgano de justicia intrapartidaria, se garantizará el derecho humano de (...)	En todos y cada uno de los procedimientos ejecutados por el Órgano de Justicia Intrapartidaria, se garantizará el derecho humano de tutela judicial efectiva otorgando todas las garantías judiciales que contempla el mismo, entre ellos, la garantía de audiencia y el debido proceso.	Artículo 9 de los Lineamientos.	Redacción.	Cumplimiento a los Lineamientos.
(...) la garantía de audiencia conforme al debido proceso.				

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
Se seguirán las siguientes etapas: • Presentación; • Substanciación; • Garantía de Audiencia; y • Resolución.	El Órgano de Justicia Intrapartidaria en la solución de las controversias derivadas de actos relacionados con violencia política en razón de género se encontrará obligado al estudio de fondo, siempre analizándolo con perspectiva de género. Se seguirán las siguientes etapas: • Presentación; • Substanciación; • Garantía de Audiencia; y • Resolución. Por lo que respecta a los procedimientos para sancionar los casos de violencia de género, se sujetarán al trámite previsto en el Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, así como en los Reglamentos respectivos, el cual garantizará que existan los medios digitales a disposición del público en general que contengan los formatos para la presentación de Queja y/o Denuncia en materia de Violencia Política en Razón de Género, que incluya lenguaje incluyente, claro y preciso. Cuando una Queja o Denuncia presentada ante el Órgano de Justicia Intrapartidaria no sea de su competencia, ésta deberá	Artículos 3, 13 y 17, párrafo primero de los Lineamientos. Artículo 8 (y demás artículos relacionados) y Capítulo V de los Lineamientos. Artículos 18 de los Lineamientos. Artículo 21, fracción III, de los Lineamientos.		Cumplimiento a los Lineamientos. Cumplimiento a los Lineamientos. Cumplimiento a los Lineamientos.

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
	remitirla a la autoridad competente por la vía más expedita al, ello en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de la recepción de escrito o documento que contenga la queja o denuncia, o que tenga conocimiento de los hechos.			Cumplimiento a los Lineamientos.
Capítulo IV De los plazos	Capítulo IV De los plazos			
Artículo 109. Sin modificaciones.	Artículo 109. Sin modificaciones.			
Artículo 110. En ningún plazo o término se contarán los días en que no puedan tener lugar actuaciones de la Comisión . Dichos términos se computarán contando los días hábiles, entendiéndose como tales todos los días a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles que determinen las leyes. (...)	Artículo 110. En ningún plazo o término se contarán los días en que no puedan tener lugar actuaciones del Órgano de Justicia Intrapartidaria . Dichos términos se computarán contando los días hábiles, entendiéndose como tales todos los días a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles que determinen las leyes. (...)	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.	
Artículos 111 y 112. Sin modificaciones.	Artículos 111 y 112. Sin modificaciones.			
TÍTULO NOVENO DE LAS COORDINACIONES DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA, LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA, LOS COMITÉS DE TRANSPARENCIA Y LOS ÓRGANOS, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIONES EJECUTIVAS NACIONAL Y ESTATALES,	TÍTULO NOVENO DE LAS COORDINACIONES DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA, LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA, LOS COMITÉS DE TRANSPARENCIA Y LOS ÓRGANOS, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIONES EJECUTIVAS NACIONAL Y ESTATALES,			



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
ASÍ COMO DE LA COMUNICACIÓN POLÍTICA	ASÍ COMO DE LA COMUNICACIÓN POLÍTICA			
Capítulo I Disposiciones Generales	Capítulo I Disposiciones Generales			
Artículos 113 y 114. Sin modificaciones.	Artículos 113 y 114. Sin modificaciones.			
Capítulo II De Las Coordinaciones del Patrimonio y Recursos Financieros	Capítulo II De Las Coordinaciones del Patrimonio y Recursos Financieros			
Artículo 115. Sin modificaciones.	Artículo 115. Sin modificaciones.			
Artículo 116. Se integrará por un titular designado por la Dirección Nacional Ejecutiva y en su caso por la Dirección Estatal Ejecutiva. Debe contar con un equipo técnico profesional, calificado en la operación jurídica y administrativa; así como en manejo financiero y contabilidad, aprobado por la Dirección correspondiente	Artículo 116. Se integrará por una persona titular designada por la Dirección Nacional Ejecutiva y en su caso por la Dirección Estatal Ejecutiva. Debe contar con un equipo técnico profesional, calificado en la operación jurídica y administrativa; así como en manejo financiero y contabilidad, aprobado por la Dirección correspondiente. De conformidad al artículo 14 fracción XI de los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, el Partido implementará talleres de sensibilización en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género para toda la estructura partidista, incluyendo las áreas del Partido	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículo 73, numeral 1, inciso d), de la LGPP; Artículo 14, fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Cumplimiento a los Lineamientos.

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
	encargadas de la administración de recursos y de comunicación.			
Artículo 117. Sin modificaciones.	Artículo 117. Sin modificaciones.			
Capítulo III De la Comunicación Política	Capítulo III De la Comunicación Política			
Artículo 118. La Dirección Nacional Ejecutiva, es responsable de definir la línea editorial de comunicación política institucional y de la administración de la prerrogativa de radio y televisión, del diseño y distribución de la propaganda, de la difusión de los contenidos mediáticos y la relación con los medios de comunicación. (...)	Artículo 118. La Dirección Nacional Ejecutiva, es responsable de definir la línea editorial de comunicación política institucional y de la administración de la prerrogativa de radio y televisión, del diseño y distribución de la propaganda, de la difusión de los contenidos mediáticos y la relación con los medios de comunicación. (...) En la línea editorial, la elaboración del diseño y de los contenidos temáticos, fomentará el respeto a la dignidad de las personas, erradicando expresiones que constituyan ideas de violencia política contra las mujeres en razón de género, violencia por odio, razones de edad, orientación sexual e identidad de género, sexo, discapacidad, etnia, idioma, estado de salud, estatus económico o migratorio.	Artículo 39, numeral 1, inciso g), de los Lineamientos.		Cumplimiento a los Lineamientos.
Artículos 119 y 120. Sin modificaciones.	Artículos 119 y 120. Sin modificaciones.			
Capítulo IV Del Instituto de Formación Política	Capítulo IV Del Instituto de Formación Política			



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
Artículo 121. El Instituto de Formación Política es un órgano encargado de la educación y capacitación cívica de las personas afiliadas al Partido.	Artículo 121. El Instituto de Formación Política es un órgano encargado de la educación y capacitación cívica de las personas afiliadas al Partido, las cuales se impartirán desde una perspectiva interseccional, intercultural y de género, con enfoque de derechos humanos. El Instituto podrá coadyuvar con la Secretaría de Igualdad de Género y la Organización Nacional de Mujeres en la impartición de capacitaciones y talleres de sensibilización en materia de paridad e igualdad de género y no discriminación, participación política de grupos en situación de discriminación, así como para prevenir, atender y erradicar todo tipo de violencia de género.	Artículo 73, numeral 1, inciso d), de la LGPP; Artículo 14, fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII de los Lineamientos. Artículo 73, numeral 1, inciso d), de la LGPP; Artículo 14, fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII de los Lineamientos		Cumplimiento a los Lineamientos. Cumplimiento a los Lineamientos.
Artículo 122. Se integrará por un titular, cuya designación será de manera colegiada por la Dirección Nacional Ejecutiva y la duración de su encargo es hasta por un año y podrá ser ratificado por dos periodos iguales. Debe contar con un equipo técnico profesional, calificado, aprobado por la Dirección Nacional Ejecutiva, y tendrá las siguientes funciones: a) Colaborará en la elaboración y ejecución del Plan Nacional de Formación Política, Capacitación,	Artículo 122. Se integrará por una persona titular, cuya designación será de manera colegiada por la Dirección Nacional Ejecutiva y la duración de su encargo es hasta por un año y podrá ser ratificado por dos periodos iguales. Debe contar con un equipo técnico profesional, calificado, aprobado por la Dirección Nacional Ejecutiva, y tendrá las siguientes funciones: a) Colaborará en la elaboración y ejecución del Plan Nacional de Formación Política, Capacitación,	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
Investigación y Divulgación, el Instituto deberá observar los objetivos y lineamientos establecidos en el Estatuto y en el reglamento correspondiente. (...) d) Preservará, acopiará, ordenará, clasificará y pondrá a disposición de las personas afiliadas al Partido e investigadores, el acervo documental histórico del Partido. e) Podrá crear redes de formadores políticos que serán responsables de territorializar la formación política a todas las personas afiliadas. Sólo el Instituto podrá certificar formadores políticos.	Investigación y Divulgación, el Instituto deberá observar los objetivos y lineamientos establecidos en el Estatuto y en el reglamento correspondiente. (...) d) Preservará, acopiará, ordenará, clasificará y pondrá a disposición de las personas afiliadas al Partido y personas investigadoras, el acervo documental histórico del Partido. e) Podrá crear redes de formación política que serán responsables de territorializar la formación política a todas las personas afiliadas. Sólo el Instituto podrá certificar formadores políticos. Las actividades del Instituto de Formación Política promoverán la cultura de paz y de legalidad, así como todo lo relativo a la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género y recibir información para el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, los cuales se realizarán con perspectiva de género.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículo 73, numeral 1, inciso d), de la LGPP; Artículo 14, fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Cumplimiento a los Lineamientos.

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
Capítulo V De las Unidades de Transparencia	Capítulo V De las Unidades de Transparencia y las Áreas Coordinadoras de Archivo	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.	
Artículo 123. En las Direcciones Ejecutivas debe existir una Unidad de Transparencia, que actuará conforme al marco normativo aplicable y tendrá las siguientes atribuciones: a) Coordinar la difusión de la información correspondiente a las obligaciones de transparencia del Partido de la Revolución Democrática y propiciar que el órgano de justicia intrapartidaria, los de representación, órganos de dirección y los dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y, en su caso, de la Dirección Estatal y Municipal Ejecutivas, actualicen ésta periódicamente; (...) c) Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;	Artículo 123. En las Direcciones Ejecutivas debe existir una Unidad de Transparencia, que actuará conforme al marco normativo aplicable y tendrá las siguientes atribuciones: a) Coordinar la difusión de la información correspondiente a las obligaciones de transparencia del Partido de la Revolución Democrática y propiciar que el Órgano de Justicia Intrapartidaria, los de representación, órganos de dirección y los dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y, en su caso, de la Dirección Estatal y Municipal Ejecutivas, actualicen ésta periódicamente; (...) c) Auxiliar a las personas particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14,	Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
d) Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información, dependiendo de las funciones que los órganos de dirección y representación en sus niveles tienen a su encargo, así como de la información que generen, posean, difundan o actualicen. Para ello, establecerá, en su caso, comunicación con los enlaces de transparencia que el órgano de justicia intrapartidaria, los de representación, órganos de dirección y los dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y, en su caso, de la Dirección Estatal y Municipal Ejecutivas, designen para tal efecto. Se entenderá por enlace de transparencia: el personal que colabore en el Partido, para atender los requerimientos de información que le sean remitidos por la Unidad de Transparencia; e) Efectuar las notificaciones a los solicitantes de información pública;	d) Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información, dependiendo de las funciones que los órganos de dirección y representación en sus niveles tienen a su encargo, así como de la información que generen, posean, difundan o actualicen. Para ello, establecerá, en su caso, comunicación con los enlaces de transparencia que el Órgano de Justicia Intrapartidaria, los de representación, órganos de dirección y los dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y, en su caso, de la Dirección Estatal y Municipal Ejecutivas, designen para tal efecto. Se entenderá por enlace de transparencia: el personal que colabore en el Partido, para atender los requerimientos de información que le sean remitidos por la Unidad de Transparencia; e) Efectuar las notificaciones a las personas solicitantes de información pública;	fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14,	Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
(...)		fracción IV, de los Lineamientos.		
Artículo 124. Aviso de privacidad. Además de las atribuciones establecidas en el artículo 123, las Unidades de Transparencia verificarán que el órgano de justicia intrapartidaria, los de representación, órganos de dirección y los dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y, en su caso, de la Dirección Estatal y Municipal Ejecutivas, que recaben datos personales, cuenten con un Aviso de Privacidad, que será puesto a disposición del titular de datos personales, según la modalidad que corresponda, en términos del reglamento que se emita para tal efecto y la normativa aplicable, en forma física, electrónica o en cualquier formato generado, a partir del momento en el que se recaben su datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos. Cuando los datos personales se recaben de manera directa en las sedes o eventos del Partido de la Revolución Democrática, el Aviso de Privacidad Integral deberá ponerse a disposición del titular de datos personales en versión impresa, ubicarse en un espacio físico visible, contar con una redacción comprensible, y colmar los requisitos establecidos en la Ley General de Protección	Artículo 124. Aviso de privacidad. Además de las atribuciones establecidas en el artículo 123, las Unidades de Transparencia verificarán que el Órgano de Justicia Intrapartidaria, los de representación, órganos de dirección y los dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y, en su caso, de la Dirección Estatal y Municipal Ejecutivas, que recaben datos personales, cuenten con un Aviso de Privacidad, que será puesto a disposición de la persona titular de datos personales, según la modalidad que corresponda, en términos del reglamento que se emita para tal efecto y la normativa aplicable, en forma física, electrónica o en cualquier formato generado, a partir del momento en el que se recaben su datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos. Cuando los datos personales se recaben de manera directa en las sedes o eventos del Partido de la Revolución Democrática, el Aviso de Privacidad Integral deberá ponerse a disposición de la persona titular de datos personales en versión impresa, ubicarse en un espacio físico visible, contar con una redacción comprensible, y colmar los	fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos. Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.	Redacción.	Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.	requisitos establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.			
Artículo 125. Ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO). Las Unidades de Transparencia gestionarán las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en materia de protección de datos personales, cuando el titular de los datos personales o su representante se lo soliciten. El procedimiento para la atención de las solicitudes de derechos ARCO, se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento que se emita para tal efecto, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.	Artículo 125. Ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO). Las Unidades de Transparencia gestionarán las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en materia de protección de datos personales, cuando la persona titular de los datos personales o su representante se lo soliciten. El procedimiento para la atención de las solicitudes de derechos ARCO, se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento que se emita para tal efecto, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
Artículo 126. Deberes de seguridad y confidencialidad. Para dar cumplimiento a los deberes de seguridad y confidencialidad mandatados en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, las Unidades de Transparencia verificarán que el órgano de justicia intrapartidaria, los de representación, órganos de dirección y los dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y, en su caso, de la Dirección Estatal y Municipal Ejecutivas,	Artículo 126. Deberes de seguridad y confidencialidad. Para dar cumplimiento a los deberes de seguridad y confidencialidad mandatados en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, las Unidades de Transparencia verificarán que el Órgano de Justicia Intrapartidaria, los de representación, órganos de dirección y los dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y, en su caso, de la Dirección Estatal y Municipal Ejecutivas,		Redacción.	

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
cuenten con las medidas de seguridad físicas, administrativas y técnicas (...).	cuenten con las medidas de seguridad físicas, administrativas y técnicas (...).			
Artículo 127. Las Unidades de Transparencia promoverán que, en el marco de las obligaciones de protección de datos personales, el órgano de justicia intrapartidaria, los de representación, órganos de dirección y los dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y, en su caso, de la Dirección Estatal y Municipal Ejecutiva, cumplan con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, en los términos del reglamento que se emita para tal efecto, así como la normativa aplicable.	Artículo 127. Las Unidades de Transparencia promoverán que, en el marco de las obligaciones de protección de datos personales, el Órgano de Justicia Intrapartidaria, los de representación, órganos de dirección y los dependientes de la Dirección Nacional Ejecutiva y, en su caso, de la Dirección Estatal y Municipal Ejecutiva, cumplan con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, en los términos del reglamento que se emita para tal efecto, así como la normativa aplicable.		Redacción.	
	De las Áreas Coordinadoras de Archivos	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.	
Artículo 123. (...) En las Direcciones Ejecutivas debe existir un Área Coordinadora de Archivos que ejecutará las funciones establecidas en la Ley General de Archivos.	Artículo 127 Bis. En las Direcciones Ejecutivas debe existir un Área Coordinadora de Archivos que ejecutará las funciones establecidas en la Ley General de Archivos.		Redacción.	

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
	El Área Coordinadora de Archivos, es la instancia encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos, así como de coordinar las áreas operativas del sistema institucional de archivos del Partido. Acorde con la Ley General de Archivos, el Sistema Institucional es el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla cada sujeto obligado y sustenta la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental. Todos los documentos de archivo en posesión de las áreas intrapartidarias formarán parte del sistema institucional; deberán realizarse los procesos técnicos archivísticos en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables en la materia. El área coordinadora de archivos tendrá las funciones señaladas en la Ley General de Archivos y en el reglamento respectivo. En cada Dirección Ejecutiva, en el ámbito de su competencia, contará con un grupo interdisciplinario.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.	

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
	Las personas funcionarias partidistas, al concluir sus encargos realizarán las entregas recepción de los documentos de archivos que fueron producto del ejercicio de sus funciones. En caso de que se sustraigan o destruyan los archivos del Partido se podrán iniciar los procesos correspondientes ante el Órgano de Justicia Intrapartidaria. Las personas responsables de Archivo serán las encargadas de realizar las transferencias secundarias, cuando las áreas intrapartidarias posean documentos con valores secundarios, para ser transferidos al Archivo Histórico del Partido, promoviendo la capacitación en las competencias laborales en la materia. Las personas titulares de las áreas facilitarán que el personal bajo su cargo deba capacitarse en materia de archivo. El Partido promoverá la instauración de una nueva cultura archivística, abandonando visiones patrimonialistas de la información. Las sanciones en materia de gestión documental y de administración de archivos, se ajustarán a lo establecido en la Ley General de Archivos y el Reglamento			

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
	de Gestión Documental y Administración de Archivos del Partido, así como en el Reglamento interno que corresponda.			
CAPÍTULO VI De los Comités de Transparencia	CAPÍTULO VI De los Comités de Transparencia			
Artículo 128. Los Comités de Transparencia estarán integrados, en el ámbito Nacional, Estatal y Municipal, según corresponda, por: • Titular de la Unidad de Transparencia, • Representante de la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros, y • Representante designado por la Direcciones Nacional, Estatal y Municipal Ejecutivas.	Artículo 128. Los Comités de Transparencia estarán integrados, en el ámbito Nacional, Estatal y Municipal, según corresponda, por: • La persona titular de la Unidad de Transparencia; • La persona Representante de la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros; y • La persona Representante designada por las Direcciones Nacional, Estatal y Municipal Ejecutivas.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente. Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
Artículos 129 y 130. Sin modificaciones.	Artículos 129 y 130. Sin modificaciones.			
Artículo 131. Confirman, modifican o revocan las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia, realicen los titulares de las Áreas del Partido de la Revolución Democrática.	Artículo 131. Confirman, modifican o revocan las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia, realicen las personas titulares de las Áreas del Partido de la Revolución Democrática.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
Artículos 132 al 138. Sin modificaciones.	Artículos 132 al 138. Sin modificaciones.			
Capítulo VII Del Órgano Técnico Electoral	Capítulo VII Del Órgano Técnico Electoral			
Artículo 139. El Órgano Técnico Electoral dependiente de la Dirección Nacional Ejecutiva, es un órgano de decisión colegiada, de carácter operativo, electo por la Dirección Nacional Ejecutiva, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidatos a cargos de elección popular. En el ejercicio de sus funciones deberá ajustarse siempre a lo dispuesto por las leyes en la materia, el presente ordenamiento y los reglamentos que de éste emanen.	Artículo 139. El Órgano Técnico Electoral dependiente de la Dirección Nacional Ejecutiva, es un órgano de decisión colegiada, de carácter operativo, electo por la Dirección Nacional Ejecutiva, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del Partido y para la selección de personas candidatas a cargos de elección popular. En el ejercicio de sus funciones deberá ajustarse siempre a lo dispuesto por las leyes en la materia, el presente ordenamiento y los reglamentos que de éste emanen.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
Artículo 140. Sin modificaciones.	Artículo 140. Sin modificaciones.			
Capítulo VIII Del órgano de Afiliación	Capítulo VIII Del Órgano de Afiliación			
Artículo 141. Sin modificaciones.	Artículo 141. Sin modificaciones.			
Artículo 142. Se compone de tres integrantes , cuya designación estará a cargo de la Dirección Nacional Ejecutiva. Podrá contar con un equipo técnico profesional, calificado, aprobado por la Dirección Nacional Ejecutiva. (...)	Artículo 142. Se compone de tres personas , cuya designación estará a cargo de la Dirección Nacional Ejecutiva. Podrá contar con un equipo técnico profesional, calificado, aprobado por la Dirección Nacional Ejecutiva. (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
TÍTULO DÉCIMO De las coordinadoras de autoridades locales	TÍTULO DÉCIMO De las Coordinadoras de Autoridades Locales			
Capítulo I	Capítulo I			
Artículo 143. Sin modificaciones.	Artículo 143. Sin modificaciones.			
Artículo 144. La Coordinadora Estatal de Autoridades Locales deberá ser instalada hasta un mes posterior a partir de la correspondiente toma de protesta. Las Direcciones Estatales Ejecutivas, o en su caso una comisión o delegación, nombrada por esta Dirección, tendrán la responsabilidad de convocar a las y los Presidentes, Síndicos, Regidores y funcionarios miembros del Partido a conformar la Coordinadora Estatal de Autoridades Locales.	Artículo 144. La Coordinadora Estatal de Autoridades Locales deberá ser instalada hasta un mes posterior a partir de la correspondiente toma de protesta. Las Direcciones Estatales Ejecutivas, o en su caso una comisión o delegación, nombrada por esta Dirección, tendrán la responsabilidad de convocar a las personas integrantes de las alcaldías o ayuntamientos, así como a las personas funcionarias del Partido a conformar la Coordinadora Estatal de Autoridades Locales.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
Artículo 145. Las y los integrantes de las Coordinadoras de Autoridades Locales se sujetarán a lo dispuesto por su propio Reglamento.	Artículo 145. Las personas que integren las Coordinadoras de Autoridades Locales se sujetarán a lo dispuesto por su propio Reglamento.	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
Artículo 146. Sin modificaciones.	Artículo 146. Sin modificaciones.			
TÍTULO DÉCIMO PRIMERO	TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LAS ORGANIZACIONES		Redacción.	



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
DE LAS ORGANIZACIONES SECTORIALES DEL PARTIDO	DEL PARTIDO			
Capítulo I De la Organización Nacional de Mujeres	Capítulo I De la Organización Nacional de Mujeres			
Artículo 147. Sin modificaciones.	Artículo 147. Sin modificaciones.			
Capítulo II De la Organización Nacional de las Juventudes de Izquierda	Capítulo II De la Organización Nacional de las Juventudes de Izquierda			
Artículo 148. Todas las personas menores de treinta y cinco años afiliadas a este instituto político, podrán pertenecer a la Organización Nacional de Jóvenes del Partido que adopta el nombre de “Juventudes de Izquierda”, siendo su lema “Pluralidad en el Pensamiento, Unidad en la Acción”, la cual tiene por objetivo incentivar la participación política y social, brindar educación política, fomentar la afiliación al Partido, deliberar al respecto de la situación política nacional y en la elaboración de propuestas enfocadas a la participación de las juventudes, y participar en las campañas políticas y electorales del Partido. (...)	Artículo 148. Todas las personas menores de treinta y cinco años afiliadas a este instituto político, podrán pertenecer a la Organización Nacional de las Juventudes del Partido que adopta el nombre de “Juventudes de Izquierda”, siendo su lema “Pluralidad en el Pensamiento, Unidad en la Acción”, la cual tiene por objetivo incentivar la participación política y social, brindar educación política, fomentar la afiliación al Partido, deliberar al respecto de la situación política nacional y en la elaboración de propuestas enfocadas a la participación de las juventudes, y participar en las campañas políticas y electorales del Partido. (...)	Artículos 1; 2; 4; y 41, Base 1, párrafos 2º y 3º de la CPEUM; Artículos 3, 3; y 39, 1, f) y g) de la LGPP; 14, fracción IV, de los Lineamientos.		Adecuación de redacción al lenguaje incluyente.
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS			
Transitorio PRIMERO. Sin modificaciones	Transitorio PRIMERO. Sin modificaciones			



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
	SEGUNDO. En la siguiente sesión del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, deberán ser modificada y aprobada la Reglamentación interna de este Instituto Político, en armonización con las reformas contenidas en el presente Estatuto y se realizará la aprobación del Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar, Reparar y Erradicar la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. Mismo que establecerá los medios tecnológicos que garanticen la accesibilidad de todas las personas a la presentación de Quejas y/o Denuncias por violencia política contra la Mujer en razón de Género, y cumplirá con lo dispuesto en los lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.	Artículo 39, numeral 1, inciso g), de los Lineamientos.		Cumplimiento a los Lineamientos.
Transitorio SEGUNDO. Sin modificaciones.	Transitorio TERCERO. Sin modificaciones			
	CUARTO. Para efectos de resolver las eventuales observaciones y posibles adecuaciones que deriven de la revisión por parte del Instituto Nacional Electoral a las reformas aprobadas en este Congreso, se faculta a la Presidencia, a la Secretaría General de la Dirección Nacional Ejecutiva	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.	



Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
	y a la Secretaría de Igualdad de Género para que sus titulares de manera conjunta den respuesta a las mismas, dentro de los plazos que les sean concedidos para tales efectos.			
TERCERO.- 1. Este XVI Congreso Nacional mandata a la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática a continuar los trámites ante el Instituto Nacional Electoral para organizar las elecciones internas de Consejeros nacionales, estatales y Congresistas, para constituir los respectivos Consejos Estatales, el X Consejo Nacional y el XVII Congreso Nacional. Estas elecciones se realizarán con base en el listado nominal al corte del pasado 25 de agosto, y en la fecha más inmediata que la dirección nacional acuerde, y convenga con el INE. 2. El XVI Congreso Nacional mandata a la Dirección Nacional Extraordinaria a que una vez publicadas las reformas del estatuto del Partido de la Revolución Democrática en el Diario Oficial de la Federación, proceda a aprobar y publicar de manera inmediata la convocatoria para la	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.	

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
elección de sus órganos de dirección y de representación. 3. El PRD ratifica su determinación de continuar impulsando el desarrollo de la vida democrática nacional. Con esta finalidad se propone organizar un polo político y social alternativo de centro izquierda, abriendo sus puertas a la sociedad y llamando a quienes, desde posiciones socialdemócratas, liberales, progresistas y democráticas, quieran organizarse para impulsarse reformas que hagan de México una República con un Estado social, democrático y de derecho, que garantice los principios de un Estado laico impulsor de una cultura de la legalidad que erradique la corrupción y la impunidad. 4. Para organizar este polo de centro izquierda se continuarán y ampliarán los vínculos y las relaciones con dirigentes sociales y políticos, intelectuales y activistas defensores de derechos civiles, ambientales y humanos dispuestos a organizarse para construir una fuerza política superior capaz de conquistar la simpatía de una nueva mayoría ciudadana. 5. Para cumplir con los propósitos establecidos en los transitorios				

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
anteriores se mandata a la Dirección Nacional Extraordinaria para que nombre de inmediato una Comisión Especial integrada por cinco dirigentes del PRD, que se encargará de elaborar la ruta y los criterios cuantitativos y cualitativos para integrar un listado de personas que serán propuestas en calidad de congresistas para participar como delegados efectivos en el XVII Congreso Nacional. 6. La integración de dicho listado de personas será acordada por consenso, y de no lograrse éste, será con el aval del 80% de los cinco integrantes de la Comisión Especial. Este listado de personas previa afiliación al PRD será presentado al X Consejo Nacional del PRD, para su análisis y en su caso aprobación por mayoría calificada, para que una vez aprobada por el X Consejo Nacional puedan participar con derecho a voz y voto en el XVII Congreso Nacional. 7. Este XVI Congreso Nacional mandata a la Dirección Nacional Extraordinaria para crear una comisión cuya finalidad será organizar de manera inmediata e institucional una jornada nacional de información y discusión en las 32 entidades de la república sobre el				

Cuadro Comparativo de la
 Reforma al Estatuto del
 Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
proceso de renovación del PRD y, al mismo tiempo, obtener las opiniones y propuestas de los dirigentes estatales y municipales del partido para su fortalecimiento.				
CUARTO.- Se ordena a la Dirección Nacional Extraordinaria a emitir los lineamientos en los que se sustanciarán los procesos electorales locales ordinarios 2019-2020, en los estados de Hidalgo y Coahuila.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.	
QUINTO.- Por única ocasión, se exceptuará lo establecido en los artículos 15 incisos a) y c) del Estatuto, para aquellos que se hayan realizado el procedimiento de afiliación y refrendo hasta el 25 de agosto del 2019, para el próximo proceso de renovación de órganos de dirección y representación del Partido en todos sus ámbitos, de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria emitida por la Dirección Nacional Extraordinaria en lo que respecta al proceso de refrendo y afiliación al Partido.	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.	
SEXTO.- Las Direcciones Extraordinarias del Partido, sujetarán sus funciones y atribuciones establecidas en el Estatuto aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18	Derogado.	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de LGPP.	En ejercicio de su libertad de autoorganización.	



Cuadro Comparativo de la
Reforma al Estatuto del
Partido Político Nacional denominado:

Partido de la Revolución Democrática

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	AUTO ORGANIZACIÓN	LINEAMIENTOS (VPMRG)
de noviembre de 2018, hasta la instalación de los nuevos órganos de Dirección y Representación que se elijan conforme a la presente reforma estatutaria. Los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales del Partido, sujetarán sus funciones y atribuciones establecidas en el Estatuto aprobado en el XIV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015, hasta la instalación de los nuevos órganos de Dirección y Representación que se elijan conforme a la presente reforma estatutaria.				

Partido de la Revolución Democrática

Lineamientos que tienen como fin, armonizar la normativa estatutaria y reglamentaria tanto de los PPN como locales, con las disposiciones, mecanismos y herramientas para **prevención, atención, sanción, reparación y erradicación** de la VPMRG. En tal virtud, por cuestiones de metodología y en atención a los fines establecidos en su considerando 8, del acuerdo INE/CG517/2020, podemos considerar que los actores políticos en mención, para adecuar sus documentos básicos, deberán atender dichas modificaciones a través de los cinco (5) temas nodales que rigen su vida interna y contribuyen a la consecución de sus fines como lo contribuir al ejercicio democrático a través de la postulación de candidaturas a cargos de elección popular:

TEMA o RUBRO	Objetivos Específicos INE/CG/517/2020 [Considerando 8, incisos a), b) c), d), e), f)]	Objetivos Generales INE/CG/517/2020 [Considerando 8, incisos g), h) e i)]
I. GENERALIDADES	f) Cumplir con las obligaciones que la legislación en materia de transparencia y acceso a su información les impone;	
II. CAPACITACIÓN (prevenir y erradicar)	d) Elaborar y entregar los informes de origen y uso de recursos a que se refiere esa misma ley, dentro de los cuales deberán informar trimestralmente de manera pormenorizada y justificada sobre la aplicación de los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres j) Aplicar los recursos destinados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres al rubro de la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.	g) Prever en la Declaración de Principios la obligación de promover, proteger y respetar los derechos políticos y electorales de las mujeres, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México, así como los mecanismos de sanción aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde a lo estipulado en la LGIPE y la LGAMVLV y demás leyes aplicables; h) Determinar en su Programa de Acción las medidas para promover la participación política de las militantes y establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido, así como la formación de liderazgos políticos;
III. CANDIDATURAS (erradicar)	b) Garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libres de violencia política, en los términos de la LGAMVLV;	i) Establecer en sus Estatutos los mecanismos y procedimientos que permitirán garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido, así como aquellos que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género;
IV. RADIO Y TV (propaganda política) (prevenir, erradicar)	e) Garantizar la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado;	
V. ORGANOS ESTATUTARIOS (prevenir, atender, sancionar y reparar)	a) Garantizar en igualdad de condiciones la participación de mujeres y hombres en sus órganos internos de dirección y espacios de toma de decisiones; c) Sancionar por medio de los mecanismos y procedimientos internos con los que se cuente todo acto relacionado con la violencia política contra las mujeres en razón de género;	

Partido de la Revolución Democrática

I. Declaración de Principios

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
I. GENERALIDADES			
a. Establecer la obligación de promover, proteger y respetar los derechos humanos de las mujeres, reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano.	Artículo 443, numeral 1, inciso o), de la LGIPE; Artículo 37, numeral 1, inciso f), de la LGPP; Artículo 10, de los Lineamientos.	Numeral 1, párrafo séptimo	Cumple
b. Señalar que deberán actuar en cumplimiento de sus obligaciones generales en materia de derechos humanos, así como con perspectiva de género y deberán atender a la interseccionalidad.	Artículos 23, numeral 1, inciso e) y 25, numeral 1 inciso e), de la LGPP; Artículo 1, segundo párrafo, de los Lineamientos.	Numeral 1, párrafo séptimo Numeral 4.3.4, párrafos cuarto y séptimo	Cumple
II. CAPACITACIÓN (prevenir)			
c. La obligación de promover la participación política de las mujeres, en igualdad de oportunidades, para establecer liderazgos políticos.	Artículos 25, numeral 1 inciso s) y 37, numeral 1, inciso e), de la LGPP; Artículo 14 de los Lineamientos.	Numeral 4.3.4, párrafos sexto y décimo primero	Cumple
III. CANDIDATURAS (erradicar)			
d. Establecer que se garantizarán procesos internos para seleccionar candidaturas a cargos de elección popular en igualdad de condiciones. Garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, libres de violencia, mediante mecanismos para la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito político.	Artículos 23, numeral 1, inciso e) y 25, numeral 1 inciso e), de la LGPP; Artículos 1, segundo párrafo, y 10 de los Lineamientos.	Numeral 4.3.4, párrafo quinto y octavo	Cumple
IV. RADIO Y TV (propaganda política) (prevenir, erradicar)			
e. Garantizar la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado.	Artículo 163, numeral 3 LGIPE; Artículos 25, numeral 1, inciso w) y 37, numeral 1, inciso g), de la LGPP; Artículo 14 de los Lineamientos.	Numeral 4.3.4 (Integro)	Cumple
V. ORGANOS ESTATUTARIOS (prevenir, atender, sancionar y reparar)			
f. Establecer los mecanismos de sanción y reparación aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde con lo previsto en las leyes aplicables. Para lo cual podrán retomar de manera enunciativa las acciones que establecen los lineamientos en su artículo 11 y 14.	Artículo 37, numeral 1, inciso g), de la LGPP; Artículos 6, 10, 11, 14, 18 y 24 de los Lineamientos.	Numeral 4.3.4, párrafos quinto, noveno y décimo tercero	Cumple

Partido de la Revolución Democrática

II. Programa de Acción

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
I. GENERALIDADES			
a. Establecer mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política, y formar liderazgos políticos y/o planes de atención específicos y concretos destinados a promover la participación política de las militantes (sirve de apoyo lo establecido en el artículo 14 de los lineamientos, capacitación).	Artículo 443, numeral 1, inciso o) de la LGIPE; Artículo 38, numeral 1, inciso e), de la LGPP; Artículos 11 y 14 de los Lineamientos.	Numeral 5. Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, párrafos terceros, décimo primero y décimo quinto. Numeral. 90. De la Participación de las Mujeres en la Vida Democrática.	Cumple
b. Señalar los mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política del partido garantizando la paridad de género.	Artículo 11 de los Lineamientos.	Numeral 5. Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Integro), párrafo séptimo. 20. Transversalidad en la perspectiva de género y paridad.	Cumple
c. Establecer la obligación de emitir la reglamentación y protocolos correspondientes para establecer parámetros que les permitan atender, sancionar, reparar y erradicar la VPMRG.	Artículo 18, segundo párrafo de los Lineamientos.	Numeral 5. Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, párrafos noveno y décimo tercero	Cumple
II. CAPACITACIÓN (prevenir)			
d. Promover la capacitación política de su militancia.	Artículo 38, numeral 1, inciso d), de la LGPP; Artículo 14 de los Lineamientos.	Numeral 5. Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, párrafos tercero y décimo primero	Cumple
III. CANDIDATURAS (erradicar)			
e. Establecer un mecanismo para garantizar la paridad de género en candidaturas, y preparar la participación activa de la militancia en los procesos electorales.	Artículo 38, numeral 1, incisos d) y f), de la LGPP; Artículo 14 de los Lineamientos.	Numeral 5. Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, párrafo tercero	Cumple
IV. RADIO Y TV (propaganda política) (prevenir, erradicar)			
f. Establecer criterios sobre el contenido de la propaganda política en radio y tv para garantizar la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado.	Artículo 163, numeral 3, de la LGIPE; Artículo 38, numeral 1, inciso d), de la LGPP; Artículo 14 de los Lineamientos.	Numeral 5. Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, párrafos cuarto y quinto	Cumple
V. ORGANOS ESTATUTARIOS (prevenir, atender, sancionar y reparar)			
g. Contar con planes de atención específicos y concretos que estén dirigidos a erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género. (Sirve de apoyo lo establecido en el artículo 14 de los Lineamientos)	Artículo 38, numeral 1, inciso d), de la LGPP; Artículos 11, 14 y 20 de los Lineamientos.	Numeral 5. Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, párrafo séptimo	Cumple

III. Estatutos

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
I. GENERALIDADES			
➤ Rendición de cuentas a. Determinar el órgano responsable para emitir, aprobar y en su caso presentar el programa anual de trabajo y el Informe anual sobre las acciones y medidas implementadas respecto de las actividades para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, que incluirá los resultados del cumplimiento de los objetivos y metas de su programa de trabajo, así como los indicadores empleados.	Artículo 25, numeral 1, incisos t) y v), de la LGPP; Artículos 12, segundo párrafo, y 15 de los Lineamientos.	Artículo 39, Apartado A, fracción VII y VIII, IX	Cumple
➤ Obligaciones de los militantes b. Abstenerse de generar o tolerar actos de intimidación, amenazas u hostigamiento en contra de la víctima.	Artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1, de la LGIPE; Artículo 25, numeral 1, inciso t), de la LGPP; Artículo 20, fracción IV, de los Lineamientos.	Artículo 18, inciso a), e), i) y o)	Cumple
➤ De los derechos de las víctimas de VPMRG c. Garantizar a las víctimas de VPMRG que el acceso a la justicia será pronta y expedita , sin discriminación, respeto a la integridad, sin revictimización, ni intimidación, amenazas y hostigamiento, respeto a su privacidad y protección de sus datos personales, y que operará en su caso la suplencia de la deficiencia de la queja respetando en todo momento el debido proceso .	Artículo 25, numeral 1, inciso t), de la LGPP; Artículos 20; 21, fracciones IV, IX y XI; y 24, fracciones V, VI, VII, IX, X y XII de los Lineamientos.	Artículo 1, párrafo segundo Artículo 8, Inciso p) Artículo 16, incisos g) y j) Artículo 18, inciso a), f) y o) Artículo 106, fracciones IV, X, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI.	Cumple
d. Recibir información y asesoramiento gratuito sobre sus derechos y las vías jurídicas para acceder a ellos, a fin de que esté en condiciones de tomar una decisión libre e informada sobre cómo proceder.	Artículo 24, fracciones II y III de los Lineamientos.	Artículo 94, párrafo tercero	Cumple
e. En caso de ser necesario, contar con intérpretes, defensores y defensoras que conozcan su lengua, su cultura y que cuenten con capacitación adecuada, si se trata de personas indígenas o personas con discapacidad.	Artículo 24, fracción IV de los Lineamientos.	Artículo 23, último párrafo	Cumple
➤ Del concepto de VPMRG f. Hacer suyo el concepto de VPMRG	Artículo 5 de los Lineamientos.	Artículo 18, inciso o)	Cumple

Partido de la Revolución Democrática

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
➤ De los principios para atender a las víctimas VPMRG g. Para la atención de víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, deberán sujetarse a los siguientes principios y garantías: I. Buena fe Sí II. Debido proceso: Sí III. Dignidad: Sí IV. Respeto y protección de las personas: Sí V. Coadyuvancia: Sí VI. Confidencialidad: Sí VII. Personal cualificado: Sí VIII. Debida diligencia: Sí IX. Imparcialidad y contradicción: Sí X. Prohibición de represalias: Sí XI. Progresividad y no regresividad: Sí XII. Colaboración: Sí XIII. Exhaustividad: Sí XIV. Máxima protección: Sí XV. Igualdad y no discriminación: Sí XVI. Profesionalismo Sí	Artículo 9 de los Lineamientos.	Artículos 2, párrafo sexto; 8 incisos b) y n); 33 inciso d) Artículo 106, párrafo tercero	Cumple
➤ De los agentes que generan VPMRG h. Señalar que la VPMRG se puede perpetrar indistintamente por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, representantes, militantes o afiliadas, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatos y candidatas postuladas por los partidos políticos o coaliciones y, en general, cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de los partidos políticos.	Artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1, de la LGIPE; Artículos 5, tercer párrafo; y 7 de los Lineamientos.	Artículo 33, inciso d) Artículo 105, inciso k)	Cumple
➤ De las conductas constitutivas de VPMRG i. Señalar las conductas que son formas de expresión de VPMRG.	Artículos 442, numeral 2, y 442 Bis, numeral 1 de la LGIPE; Artículo 6 de los Lineamientos.	Artículo 8, inciso p) Artículo 104, último párrafo Artículo 105, inciso k) Artículo 108, incisos c) y d)	Cumple
II. CAPACITACIÓN (prevenir) j. La creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como aquellos que garanticen la integración de liderazgos políticos de mujeres en el interior del partido.	Artículo 73, numeral 1, inciso d), de la LGPP; Artículo 14, fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII de los Lineamientos.	Artículo 15, incisos c) Artículo 16, inciso e) Artículo 17 Artículo 18, inciso e) Artículo 39, Apartado A, fracción XXVI Artículo 64, inciso e) Artículo 106, párrafo segundo Artículo 121	Cumple

Partido de la Revolución Democrática

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
III. CANDIDATURAS (erradicar)			
k. Establecer los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas para cualquier cargo de elección popular, los cuales deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; • Paridad en la selección y postulación de candidaturas; • Etapas procesales de selección (garantizara entre otros la paridad).	Artículos 3, numeral 3 y 4; 23, numeral 1, inciso e); 25, numeral 1, incisos r), s) y t); y 44, numeral 1, inciso b), fracción III, de la LGPP; Artículo 12, 14, fracción II, de los Lineamientos.	Artículo 8, inciso e), f), g) e i) Artículo 64, inciso e)	Cumple
➤ Del 3 de 3 contra la violencia			
l. Solicitar a las y los aspirantes a una candidatura firmar un formato, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que no se encuentran bajo ninguno de los supuestos establecidos en el lineamiento.	Artículos 14, fracción XVII; y 32 de los Lineamientos.	Artículo 64, inciso h) Artículo 65, inciso h)	Cumple
m. Señalar que tratándose de candidaturas, ya sea por parte del partido o coalición a la que pertenezca, se verificará en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género que las personas candidatas no se encuentren condenadas por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género o que tengan desvirtuado el requisito de elegibilidad consistente en tener un modo honesto de vivir.	Artículos 12 y 14, fracción XVII, de los Lineamientos.	Artículo 39, Apartado A, fracción XLVII	Cumple
n. Establecer en sus plataformas políticas, planes y acciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política en razón de género.	Artículo 14, fracción XIII, de los Lineamientos.	Artículo 118, párrafo segundo Artículo 1, párrafo segundo Artículo 16, inciso g) y j) Artículo 18, inciso a) Artículo 106, fracción XV	Cumple
IV. RADIO Y TV (propaganda política, campañas) (prevenir, erradicar)			
o. Garantizar la no discriminación por razón de género en la programación y distribución de tiempos del Estado en radio y televisión.	Artículo 163, numeral 3, de la LGIPE; Artículo 25, numeral 1, inciso w), de la LGPP; Artículo 12, párrafo segundo de los Lineamientos.	Artículo 85, párrafo segundo y tercero	Cumple
p. Garantizar a las mujeres titulares de candidaturas dentro de las campañas políticas para el poder Legislativo (federal o local) y ayuntamiento o alcaldías el tiempo de radio y TV no menor al 40%	Artículo 25, numeral 1, inciso w), de la LGPP; Artículos 12, párrafo segundo, y 14, fracción XIV y XV, de los Lineamientos.	Artículo 83, párrafo segundo y tercero	Cumple

Partido de la Revolución Democrática

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
del tiempo destinado por cada partido o coalición al total de las candidaturas en dicho cargo. Otorgar de igual manera no menos del 40% del financiamiento público con el que cuente cada partido o coalición para las actividades de campaña.			
q. Prohibir o abstenerse de incluir en sus actividades, campañas y propaganda electoral, elementos basados en roles o estereotipos que puedan configurar violencia política contra las mujeres en razón de género.	Artículo 25, numeral 1, inciso w), de la LGPP; Artículo 14, fracción XVI, de los Lineamientos.	Artículo 71, párrafo segundo	Cumple
V. ORGANOS ESTATUTARIOS (prevenir, atender, sancionar y reparar)			
➤ Paridad de Género			
r. En la integración de los órganos intrapartidarios y comités, se deberá garantizar el principio de paridad de género en todos los ámbitos y niveles;	Artículo 41, Base I, párrafos 2° y 3° de la CPEUM; y Artículo 39, 1, d) y e) de la LGPP.	Artículo 39, Apartado A, fracción XXVI Artículo 43, incisos c) y p) Artículo 27, párrafo segundo Artículo 32, inciso b)	Cumple
➤ Del órgano encargado del ejercicio y protección de los derechos de las mujeres			
s. Sera el responsable de coordinar la implementación de las acciones y medidas, para prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.	Artículo 39, numeral 1, inciso f), de la LGPP; Artículos 8 y 14 de los Lineamientos.	Artículo 39, Apartado A, fracción XLVI	Cumple
t. Establecer los mecanismos que garanticen la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres.	Artículo 39, numeral 1, inciso g), de los Lineamientos.	Artículo 39, Apartado D, fracción II, párrafo segundo Artículo 23, párrafo doceavo	Cumple
➤ Establecer y/o determinar un órgano de acompañamiento a las víctimas			
u. Determinar al órgano encargado de proporcionar asesoría, orientación y acompañamiento a las víctimas de VPMRG. (puede ser parte del órgano encargado del ejercicio y protección de los derechos de las mujeres o en su caso estar en coordinación con ellos.)	Artículos 8, 17, segundo párrafo, y 19, primer párrafo, de los Lineamientos.	Artículo 39, Apartado A, fracción XLVI, párrafo quinto	Cumple
v. Señalar que, dicha instancia canalizará a las víctimas para atención física y psicológica a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, u otras instancias correspondientes.	Artículo 19, párrafo segundo, de los Lineamientos.	Artículo 39, Apartado A, fracción XLVI, párrafo sexto	Cumple

Partido de la Revolución Democrática

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
w. Establecer los mecanismos necesarios para brindar el apoyo psicológico, médico o jurídico en los casos que así se requiera.	Artículo 20, fracción VII, 24 fracción VIII, de los Lineamientos.	Artículo 94, párrafo tercero	Cumple
x. Establecer que dicho órgano debe contar con presupuesto apropiado, el cual no podrá obtenerse del 3% destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.	Artículos 19, párrafo primero; y 22 de los Lineamientos.	Artículo 39, Apartado A, fracción XLVI, párrafo segundo Artículo 94, párrafo segundo	Cumple
➤ Refrendar que no es posible aplicar el mecanismo alterno de resolución	Artículo 26 de los Lineamientos.	Artículo 16, inciso f) Artículo 107, inciso d)	Cumple
y. Establecer que en ningún caso de violencia política contra las mujeres en razón de género procederá la conciliación y mediación.			
➤ Del órgano encargo de impartir justicia en materia de VPMRG¹			
z. Contar con un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia intrapartidaria de carácter independiente, imparcial y objetivo, que aplicará la perspectiva de género en todas las resoluciones que emita.	Artículos 25, numeral 1, inciso u); 43, numeral 1, inciso e) y 46 numeral 3, 48, numeral 1, inciso a), de la LGPP; Artículo 8 de los Lineamientos.	Artículo 98, párrafo tercero Artículo 107, párrafo primero, inciso e)	Cumple
aa. Establecer que dicho órgano debe contar con presupuesto apropiado, el cual no podrá obtenerse del 3% destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.	Artículo 22 de los Lineamientos.	Artículo 99, párrafo primero	Cumple
bb. Establecer procedimientos de quejas y denuncias en materia de VPMRG, (o procedimientos que permitan la prevención, atención, sanción y reparación de la violencia política contra las mujeres en razón de género).	Artículos 12, 17, párrafo segundo, 18, 20 y 21 de los Lineamientos.	Artículo 105, inciso k) Artículo 107, párrafo primero, inciso e)	Cumple
cc. Los procedimientos tendrán como mínimo, así como la determinación de requisitos, plazos y medidas para tales efectos: 1. Instancia de acompañamiento 2. Presentación y recepción de quejas y/o denuncias 3. Procedimiento de oficio 4. Etapa de investigación de los hechos 5. Instancia de resolución 6. Sanciones y medidas de reparación 7. Medidas cautelares y de protección	Artículo 8 (y demás artículos relacionados) y Capítulo V de los Lineamientos.	Artículo 105, inciso k) y l) Artículo 107, párrafo segundo y tercero	Cumple

¹ Se refiere al órgano de decisión colegiada UNIINSTANCIAL, responsable de la impartición de justicia, integrado por un número impar, independiente e imparcial.

Partido de la Revolución Democrática

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
dd. Establecer dentro de los requisitos para la presentación de quejas o denuncias cuando menos: - La utilización de medio tecnológicos. - Poner a disposición de público en general en su página Web, formatos para la presentación de estas (con lenguaje claro, incluyente)	Artículos 18 de los Lineamientos.	Artículo 105, inciso l) Artículo 107, párrafo cuarto Transitorio segundo	Cumple
ee. Señalar que las quejas o denuncias podrán ser presentadas por la víctima o víctimas, o por terceras personas, siempre que se cuente con el consentimiento de las mismas.	Artículos 2, fracción XXV; y 21, fracción V, de los Lineamientos.	Artículo 106, párrafo segundo	Cumple
ff. Señalar que cuando las quejas y denuncias relacionadas con VPMRG se presenten ante una instancia distinta, ésta deberá remitirla por la vía más expedita a la instancia competente, en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de la recepción del escrito o documento que contenga la queja o denuncia, o de que tenga conocimiento de los hechos.	Artículo 21, fracción II, de los Lineamientos.	Artículo 105, inciso j), párrafo segundo Artículo 106, último párrafo	Cumple
➤ Obligaciones del Órgano de Justicia Intrapartidaria			
gg. Deberán llevar un registro actualizado de las quejas y denuncias que sobre estos casos se presenten, a fin de mantener un control adecuado de las mismas.	Artículos 16, tercer párrafo, y 21, fracción I, de los Lineamientos.	Artículo 105, inciso m)	Cumple
hh. Si advierten que los hechos o actos denunciados no son de su competencia, deberán remitir la queja o denuncia a la autoridad competente, en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de su recepción, haciéndolo del conocimiento a la persona quejosa dentro de ese mismo plazo.	Artículo 21, fracción III, de los Lineamientos.	Artículo 105, inciso l), párrafo segundo	Cumple
ii. Señalar que las resoluciones del órgano de justicia intrapartidaria serán abordadas con perspectiva de género, igualdad sustantiva e interseccionalidad.	Artículos 3, 13 y 17, párrafo primero de los Lineamientos.	Artículo 98, párrafo segundo y tercero Artículo 8, inciso b)	Cumple
jj. Informará a la víctima de sus derechos y alcances de su queja o denuncia, así como de las otras vías con que cuenta, e instancias competentes que pueden conocer y, en su caso, investigar y sancionar la violencia política en razón de género.	Artículo 17, párrafo cuarto de los Lineamientos.	Artículo 39, Apartado A, fracción XLVI	Cumple
➤ Facultades			
kk. Podrá iniciarse el procedimiento de manera oficiosa, siempre y cuando la víctima sea informada y consienta dicha acción.	Artículos 21, fracción VI; y 25 de los Lineamientos.	Artículo 39, Apartado A, fracción XIV Artículo 48 Apartado A, fracción XIII	Cumple
ll. En la investigación de los hechos, deberán allegarse de las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los mismos;	Artículo 21, fracción VIII de los Lineamientos.	Artículo 105, inciso k) Artículo 106, fracciones VIII, IX y X	Cumple

Partido de la Revolución Democrática

DISPOSICIÓN	FUNDAMENTO	PÁRRAFO DEL DOCUMENTO	OBSERVACIONES
Asimismo, deberá establecer el órgano o encargado de realizar dicha investigación.			
➤ Medidas cautelares mm. Prever medidas cautelares.	Artículo 463 Bis de la LGIPE; Artículos 2, fracción XV; 8, 21, fracción X; 23, 29 y 31 de los Lineamientos.	Artículo 104, párrafos tercero al quinto	Cumple
➤ Medidas de protección nn. Establecer medidas de protección.	Artículos 2, fracción XVII; 30 y 31 de los Lineamientos.	Artículo 39, Aparto A, fracción XLV Artículo 104, párrafos tercero al quinto Artículo 106, fracción XIV	Cumple
➤ Sanciones oo. Sancionar a quien o quienes ejerzan VPMRG, señalando de manera directa las sanciones correspondientes. Las sanciones que se impongan deberán ser adecuadas, necesarias y proporcionales al propósito perseguido, a la importancia de los valores involucrados y a la repercusión de la conducta.	Artículos 442, numeral 2, 442 Bis, numeral 1, 456 de la LGIPE; Artículos 17, 21, fracción XII; y 27 de los Lineamientos.	Artículo 71, párrafo segundo y tercero Artículo 104 (íntegro)	Cumple
➤ Medidas de reparación pp. Señalar medidas de Reparación del Daño.	Artículos 163, numeral 3, y 463 Ter de la LGIPE; Artículos 21, fracción XIII; 24, fracción XI; y 28 de los Lineamientos.	Artículo 104, párrafo segundo.	Cumple